

Segunda Sesión Ordinaria

Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2021





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

- I. Verificación del Quórum Legal y, en su caso, instalación de la sesión.**





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

COORDINADORA

Delfina Gómez Álvarez
Secretaria de Educación Pública

SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO

Luciano Concheiro Bórquez
Jaime Valls Esponda

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	CARGO
Aguascalientes	Gustavo Martínez Romero	Director de Educación Media Superior y Superior
Baja California	Juan Gabriel Haro Beltrán	Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación
Baja California Sur	Lino Matteotti Cota	Director de Profesiones, Educación Media Superior y Superior
Campeche	Luis Armando Officer Arteaga	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Chiapas	Xóchitl Clemente Parra	Directora de Educación Superior
Chihuahua	Miguel Ángel Valdez García	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Coahuila	Francisco Manuel Osorio Morales	Subsecretario de Educación Media y Superior
Colima	Myrna Fátima Ramírez García	Directora de Educación Media Superior y Superior





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	CARGO
Durango	Tomás Palomino Solórzano	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Estado de México	Maribel Góngora Espinosa	Subsecretaria de Educación Superior y Normal
Guanajuato	Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Guerrero	Marco Antonio Marbán Galván	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Hidalgo	Juan Benito Ramírez Romero	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Jalisco	José Rosalío Muñoz Castro	Subsecretario de Educación Superior
Michoacán	Mariana Sosa Olmeda	Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior
Morelos	Hiram Mina Valdés	Director General de Educación Media Superior y Superior
Nayarit	Martín Isaac Pérez Gómez	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica
Nuevo León	María del Rosario Nolasco Fonseca	Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior
Oaxaca	Manuel Francisco Márquez Méndez	Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología
Puebla	América Rosas Tapia	Subsecretaria de Educación Superior





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	CARGO
Querétaro	Fernando Urbiola Ledesma	Director de Educación
Quintana Roo	Jaime Alberto González Mendoza	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
San Luis Potosí	Juan Antonio Alvarado Martínez	Director de Educación Media Superior y Superior
Sinaloa	Ramón Rodrigo López Zavala	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Sonora	Rodolfo Basurto Álvarez	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Tabasco	Luis Rodrigo Marín Figueroa	Subsecretario de Educación Media y Superior
Tamaulipas	Ezequiel Flores Darán Torres	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Tlaxcala	Sandra Corona Padilla	Directora de Educación Media Superior y Superior
Veracruz	Jorge Miguel Uscanga Villalba	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Yucatán	Gerardo Antonio Escaroz Soler	Director General de Educación Superior
Zacatecas	Gizel Liliana Llamas Ibarra	Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior
Ciudad de México	Uladimir Valdez Perez Núñez	Subsecretario de Educación





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS FEDERALES

INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
Subsecretaría de Educación Superior	Francisco Luciano Concheiro Bórquez	Subsecretario de Educación Superior
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	María Elena Álvarez-Buylla Roces	Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional Autónoma de México	Enrique Luis Graue Wiechers	Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México
Universidad Autónoma Metropolitana	José Antonio de los Reyes Heredia	Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana
Instituto Politécnico Nacional	Arturo Reyes Sandoval	Director General del Instituto Politécnico Nacional
Universidad Pedagógica Nacional	Rosa María Torres Hernández	Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional
Tecnológico Nacional de México	Enrique Fernández Fassnacht	Director General del Tecnológico Nacional de México





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR REGIÓN GEOGRÁFICA Y SUBSISTEMA

REGIÓN NOROESTE

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	Universidad Autónoma de Sinaloa	Jesús Madueña Molina	Rector
	Universidad de la Sierra	Juan Carlos Avilés Miranda	Rector
	Universidad Autónoma Indígena de México	Ignacio Flores Ruiz	Rector
TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez	Hermenegildo Lagarda Leyva	Director
	Universidad Tecnológica de Hermosillo	Abel Leyva Castellanos	Rector
	Universidad Politécnica de Mexicali	Jesús Esteban Castro Rojas	Rector
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Escuela Normal Rural Ricardo Flores Magón	Aracely Urita Echeverría	Directora
	Escuela Normal Fronteriza de Tijuana	Catalina Guadalupe Ortiz Macías	Directora
	Unidad Pedagógica de Baja California Sur	Cecilia Cristera Davis	Directora





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

REGIÓN NORESTE

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	Universidad Autónoma de Nuevo León	Santos Guzmán López	Rector
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Mario Ernesto Vázquez Badillo	Rector
	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	Aurora Orduña Correa	Rectora
TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico de Ciudad Madero	Luciano Aguilera Vázquez	Director
	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	Gonzalo Franco Garduño	Rector
	Universidad Politécnica de Durango	Francisco Javier Ibarra Guel	Rector
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Escuela Normal Pablo Livas	Mireya Chapa Chapa	Directora
	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"	Enrique Valenzuela Dorado	Director
	Unidad 241 San Luis Potosí	José Javier Martínez Ramos	Director





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	Universidad de Guadalajara	Ricardo Villanueva Lomelí	Rector
	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	Sergio Miguel Cedillo Fernández	Rector
	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	María del Carmen Rodríguez Magallón	Rectora
TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Gualberto Castro Moreno	Director General
	Universidad Tecnológica de Nayarit	Raymundo Arvizu López	Rector
	Universidad Politécnica de Guanajuato	Hugo García Vargas	Rector
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero"	María Dolores Jauregui Magaña	Directora General
	Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, Tiripetío, Michoacán	Ervin Cervantes Sixtos	Director
	Unidad UPN 011 Aguascalientes	Marthelena Guerrero Rodríguez	Directora





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

REGIÓN METROPOLITANA

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	El Colegio de México	Silvia Elena Giorguli Saucedo	Presidenta
	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Tania Hogla Rodríguez Mora	Rectora
	Universidad Abierta y a Distancia de México	Lilian Kravzov Appel	Rectora
TECNOLÓGICO	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	José Mustre de León	Director General
	Instituto Tecnológico de Tláhuac No. 3	Ana Lilia Bárcenas Cortez	Directora
	Universidad Tecnológica en Nezahualcóyotl	Gerardo Dorantes Mora	Rector
	Benemérita Escuela Nacional de Maestros	María Guadalupe Ugalde Mancera	Directora
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Escuela Normal Superior de México	Mercedes Takagui Carbajo	Directora
	Universidad Pedagógica Nacional 095	Nicolas Juárez Garduño	Director





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

REGIÓN CENTRO - SUR

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	Universidad Autónoma del Estado de México	Carlos Eduardo Barrera Díaz	Rector
	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	Renato Bautista Ventura	Rector
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	María Lilia Cedillo Ramírez	Rector
TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Blas Marvin Mora Olvera	Director General
	Universidad Aeronáutica en Querétaro	Jorge Gutiérrez de Velasco Rodríguez	Rector
	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	Norma Ivonne Luna Campos	Rectora
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"	Marisol Aguilar Ochoa	Directora
	Benemérita Escuela Normal para Profesores de Toluca	Mary Carmen Gómez Albarrán	Directora
	Unidad UPN 131 Pachuca	Marisol Vite Vargas	Directora General





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

REGIÓN SUR - SURESTE

SUBSISTEMA	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
UNIVERSITARIO	Universidad Veracruzana	Martín Gerardo Aguilar Sánchez	Rector
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	Juan José Solórzano Marcial	Rector
	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	Rafael Antonio Pantoja Sánchez	Encargado del Despacho de la Rectoría
TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico de Orizaba	Rigoberto Reyes Valenzuela	Director
	Universidad Politécnica de Yucatán	Víctor Eduardo Espadas Aldana	Director General
	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	Nydia Delhi Mata Sánchez	Rectora
ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE	Escuela Normal Rosario María Gutiérrez Eskildsen	José Manuel Hernández Franco	Director
	Escuela Normal Rural Vanguardia	Moses Pérez Cruz	Director
	UPN Unidad 041 Campeche	Tatiana de los Reyes Suárez Turriza	Directora





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES POR REGIÓN GEOGRÁFICA

REGIÓN	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
NOROESTE	Centro de Enseñanza Técnica y Superior	Fernando León García	Rector
NORESTE	Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey	David Garza Salazar	Rector
CENTRO - OCCIDENTE	Universidad de Celaya	Martha Aguilar Trejo	Rectora
METROPOLITANA	Universidad Iberoamericana	Luis Arriaga Valenzuela	Rector
CENTRO-SUR	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	Emilio José Baños Ardavín	Rector
SUR-SURESTE	Universidad Anáhuac Mayab	Cipriano Sánchez García	Consejero Titular de la Junta de Gobierno





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

**ASOCIACIONES NACIONALES DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICAS Y PARTICULARES**

ASOCIACIÓN	INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.	Jaime Valls Esponda	Secretario General Ejecutivo
ANUT	Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C.	Raúl Martínez Hernández	Presidente
ANUP	Asociación Nacional de Universidades Politécnicas, A.C.	Cecilia Ileana de la Garza Martínez	Presidenta
ANUI	Asociación Nacional de Universidades Interculturales, A.C.	Sergio Cortés Gamboa	Presidente
FIMPES	Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.	José G. Mata Temoltzin	Presidente del Consejo Directivo
ALPES	Alianza para la Educación Superior, A.C.	María Luisa Flores del Valle	Presidenta Ejecutiva
CONAEN	Junta del CONAEN	Edgar Alfonso Orozco Mendoza	Coordinador





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INVITADOS PERMANENTES

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Comisión de Educación de la Cámara de Senadores LXIV Legislatura	Antares Guadalupe Vázquez Alatorre	Presidenta
Comisión de Educación de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura	Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Secretario
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	Silvia Valle Tépatl	Presidenta
Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	David Rivera Medina	Rector
Centro de Estudios Superiores Navales	Vicealmirante Raymundo Pedro Morales Ángeles	Director
Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Raquel de la Luz Sosa Elizaga	Directora General
Universidad Autónoma de Chapingo	José Solís Ramírez	Rector
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Lucina Jiménez López	Directora General
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO- México	Gloria del Castillo Alemán	Directora General
Escuela Nacional de Antropología e Historia	Hilario Topete Lara	Director
Instituto Superior "Rosario Castellanos"	Alma Xóchitl Herrera Márquez	Directora General





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Universidad de la Salud	Adolfo Javier Romero Garibay	Rector
Consejo Mexicano de Investigación Educativa A.C.	Germán Álvarez Mendiola	Presidente
ECOESAD	Rosario Lucero Cavazos Salazar	Presidenta del Consejo Directivo
Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en IES	Alfredo Nájar Fuentes	Presidente
Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera en las Instituciones de Educación Superior, A.C.	Leticia Jiménez Zamora	Presidenta
El Colegio de la Frontera Norte	Alberto Hernández Hernández	Presidente
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	Luis Antonio Salazar Olivo	Director General
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez	Directora General
Centro de Investigación y Docencia Económicas	José Antonio Romero Tellaache	Director General Interino
Colegio de Posgraduados	Juan Antonio Villanueva Jiménez	Director General
El Colegio de la Frontera Sur	María del Carmen Pozo de la Tijera	Directora General





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Carlos Macias Richard	Director General
Instituto Nacional de Astrofísica	Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez	Director General
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud	Gustavo Reyes Terán	Titular





SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INTEGRANTES

INVITADOS ESPECIALES

INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	NOMBRE	CARGO
Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior	Antonio Ávila Díaz	Director General
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior	Miguel Ángel Tamayo Taype	Coordinador General
Consejo para la Acreditación de la Educación Superior	Alejandro Miranda Ayala	Director General





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2021.

- 9:30 a 10:00 **Recepción y Registro de Asistencia.**
- 10:00 a 10:05 **I. Verificación del Quórum Legal y, en su caso, instalación de la sesión.**
- 10:05 a 10:10 **II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- 10:10 a 10:25 **III. Bienvenida a cargo de la C. Delfina Gómez Álvarez**
Secretaria de Educación Pública y Coordinadora del CONACES.
- 10:25 a 10:35 **IV. Presentación y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 10:35 a 10:45 **V. Presentación y, en su caso, aprobación del informe de seguimiento de acuerdos del CONACES.**
- 10:45 a 11:00 **VI. Propuesta de procedimiento y criterios para la integración al CONACES de las personas a que refieren las fracciones IX y X del artículo 52 de la Ley General de Educación Superior.**
- 11:00 a 11:10 **VII. Propuesta para la integración de los Consejos Regionales del CONACES.**
- 11:10 a 11:30 **VIII. Informe de avances en el establecimiento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.**
- 11:30 a 12:30 **IX. Informe de avances en el cumplimiento de las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo 2021-2022 del CONACES.**
- IX.1 Modelo y política de financiamiento que garantice la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.
 - IX.2 Armonización normativa derivada de la LGES.
 - IX.3 Establecimiento del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.
 - IX.4 Reinstalación de las COEPES y propuesta de Lineamientos del espacio de deliberación de estas.
 - IX.5 Marco Nacional de Cualificaciones y Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos.
 - IX.6 Sistema de Información de la Educación Superior.
- 12:30 a 12:40 **X. Asuntos Generales**
- X.1 Presentación de la propuesta de Marco General para la Educación Dual del Tipo Superior.
 - X.2 Presentación de la propuesta de Marco General para el Emprendimiento Asociativo en el Tipo Superior.
 - X.3 Registro del Logo del CONACES ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- 12:40 **XI. Clausura de sesión**



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**III. Bienvenida a cargo de la C. Delfina Gómez
Álvarez**

Secretaria de Educación Pública y Coordinadora
del CONACES.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IV. Presentación y, en su caso, aprobación del acta
de la sesión anterior.**





**ACTA DE INSTALACIÓN
Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 18 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 52, 53 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior, se reunieron en el edificio sede de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en República de Argentina #28, Colonia Centro Histórico, CDMX, así como de forma virtual a través de medios remotos de comunicación, los integrantes del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), cuyos nombres y cargos se relacionan al final de esta Acta, con el objeto de llevar a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del CONACES.-----

El desarrollo de los trabajos de la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del CONACES, se realizó de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Verificación del Quórum Legal y, en su caso, Instalación del CONACES.
- II. Mensaje y bienvenida a cargo de la C. Delfina Gómez Álvarez.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de operación y funcionamiento del CONACES.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021-2022.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones del CONACES para el periodo 2021-2022.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación Pública y Coordinadora del CONACES, una vez que dio la bienvenida a las y los Consejeros, invitados y demás Autoridades Educativas presentes, a la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del CONACES, y que se contó con el quórum legal, procedió a declarar formalmente instalado el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en cumplimiento al mandato previsto en los artículos 52, 53 y el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Educación Superior, declaró abierta la Primera Sesión Ordinaria del CONACES;-----

En uso de la palabra la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Titular de la Secretaría de Educación Pública, dio lectura al Orden del día para conocimiento y aprobación del Consejo, quienes manifestaron su conformidad con la agenda propuesta. -----



En seguimiento al Orden del día aprobada por este Consejo y, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior, fueron aprobados los “Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”, propuestos por la C. Secretaria de Educación Pública, así como la integración y funciones de su Secretariado Técnico Conjunto previsto en los mismos. -----

Concluidos los actos protocolarios conforme a los recién aprobados “Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”, antes referidos, se continuó con el desahogo del Orden del día. -----

A continuación, el Secretariado Técnico Conjunto presentó al Pleno para consideración y, en su caso aprobación, el Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021-2022, el cual fue sometido previamente a visto bueno de la Coordinadora del CONACES, mismo que, luego del dialogo de los integrantes del Consejo, fue aprobado. -----

En seguimiento con los numerales del Orden del día, el Secretariado Técnico Conjunto procedió a la presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones del CONACES para el periodo 2021-2022, el cual fue aprobado por los miembros presentes.-----

Posteriormente, el Secretariado Técnico Conjunto informó al Pleno que no se registraron temas, para ser abordados como Asuntos Generales. -----

Una vez desahogados los puntos del Orden del día y, al haber realizado la interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior, atendiendo a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley General de Educación y el numeral vigésimo quinto de los “Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”, los integrantes del CONACES adoptaron los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.1.

Los integrantes del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior aprueban la instalación de dicha instancia colegiada. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.2.:

El CONACES aprueba en todos y cada uno de sus puntos, el Orden del Día de su Primera Sesión Ordinaria.-----



ACUERDO S.O. CONACES.1º.3.

El CONACES aprueba los Lineamientos de operación y funcionamiento de dicha instancia colegiada a propuesta de la Secretaría de Educación Pública, así como la integración y funciones de su Secretariado Técnico Conjunto previsto en los mismos. Asimismo, aprueba la integración al CONACES de los invitados permanentes propuestos por su Coordinadora. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.4.

El CONACES aprueba que se haga la convocatoria prevista en sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento en relación con los representantes de académicos y estudiantes en el Consejo y, acuerda que el Secretariado Técnico Conjunto la emita y difunda ampliamente, conforme a los criterios que determine el propio Consejo. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.5.:

El CONACES acuerda que, a través del Secretario Técnico Conjunto, se convoque a la instalación de los Consejo Regionales previstos en sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento a la brevedad. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.6.:

El CONACES aprueba en todos sus puntos su Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021 2022. -

ACUERDO S.O. CONACES.1º.7.:

El CONACES acuerda que las autoridades e instituciones educativas que lo integran impulsen las acciones a que haya lugar, en sus respectivos ámbitos de competencia y con la intervención que corresponda a otras instancias o autoridades de sus entidades federativas, para dar cumplimiento a los mandatos derivados de la Ley General de Educación Superior que correspondan al ámbito local. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.8.

El CONACES aprueba que las Comisiones de Trabajo propuestas por la Subsecretaría de Educación Superior en el Programa Anual de Trabajo a que refiere el Acuerdo S O CONACES 1º 6 sean instaladas a convocatoria del Secretariado Técnico Conjunto, cuenten con un Coordinador elegido de entre sus integrantes y presenten un informe de sus avances en cada sesión del CONACES. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.9.

El CONACES acuerda que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior que lo integran, desarrollen e impulsen, en sus respectivos ámbitos de competencia, un plan de acción para la igualdad de género y asegurar que las IES se constituyan como espacios libres de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas, en los términos de los artículos 42 y 43 y Décimo Transitorio de la Ley General de Educación Superior. -----



ACUERDO S.O. CONACES.1º.10.

El CONACES acuerda que las autoridades educativas estatales que lo integran impulsen las acciones necesarias para la instalación o reinstalación de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes en cada una de las entidades federativas, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley General de Educación Superior. Asimismo, acuerda que cada entidad federativa designe, en un plazo no mayor a cinco días, a un responsable que participará en los trabajos que se lleven a cabo para esos propósitos, a través del Secretario Técnico Conjunto o al correo conaces@nube sep gob mx. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.11.

El CONACES acuerda que la Secretaría de Educación Pública a través del Secretariado Técnico Conjunto del Consejo, hará llegar a sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el anteproyecto trabajado para el establecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, a efecto de que emitan los comentarios que se estimen procedentes, a través del propio Secretariado o del correo conaces@nube sep gob mx para su análisis por la comisión de trabajo correspondiente. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.12.

El CONACES aprueba que la Secretaría de Educación Pública establezca el Registro Nacional de Opciones de Educación Superior, conforme a la propuesta presentada en esta sesión y que emita el instrumento que regule su operación y funcionamiento. Asimismo, acuerda que las autoridades educativas designen, en un plazo no mayor a cinco días, un enlace que participe en los procesos de integración, validación y difusión, que deberán hacer llegar a través de la Secretaría Técnica Conjunta o al correo conaces@nube sep gob mx. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.13.

El CONACES aprueba que el Secretariado Técnico Conjunto, con las propuestas que se reciban de los integrantes, lleve a cabo la integración del Comité Técnico mismo que se encargará de procesar las aportaciones que se realicen en el marco de la convocatoria referida en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Educación Superior, con el propósito de contribuir al diseño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Asimismo, aprueba que sea el Comité Técnico el encargado de la elaboración de los términos de la convocatoria, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Educación Superior, que garanticen los criterios de pluralidad, amplia participación y representatividad de la diversidad institucional de los subsistemas de educación superior. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.14.

El CONACES toma nota del Sistema de Información de la Educación Superior y acuerda que sus integrantes participen de manera permanente en su integración y demás acciones en las que se requiera su colaboración. -----



ACUERDO S.O. CONACES.1º.15.:

El CONACES acuerda que la Comisión de Trabajo respectiva, elabore un diagnóstico de las instancias de vinculación, consulta y participación social en la educación superior actualmente vigentes, a nivel nacional y estatal, con el propósito de identificar las mejores prácticas, así como las estrategias y acciones para fortalecer la vinculación de las instituciones de educación superior con las necesidades de la sociedad y los sectores económicos. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.16.:

El CONACES aprueba su calendario de sesiones para el periodo 2021 2022-----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.17.

El CONACES toma nota de la instalación del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal que tendrá lugar en breve. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.18.

El CONACES toma nota de las acciones que en, el ámbito federal se lleva a cabo para el regreso a clases en el tipo superior y acuerda que las autoridades e instituciones educativas que lo integran promuevan en su ámbito de competencia acciones en el mismo sentido para reiniciar los servicios educativos en forma presencial, conforme a las determinaciones de las autoridades sanitarias. -----

ACUERDO S.O. CONACES.1º.19.:

El CONACES acuerda establecer una estrategia para fortalecer a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior en términos de lo que establece la Ley General de Educación Superior y en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. -----

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas del día 18 de agosto de 2021, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación Pública y Coordinadora del CONACES, dio por concluida la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior. -----

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Secretaria de Educación Pública
Coordinadora del CONACES

Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Jaime Valls Esponda
(ANUIES)

Secretariado Técnico Conjunto

Última hoja del Acta de la Sesión de Instalación y Primera Reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, celebrada el 18 de agosto de 2021, en términos de los artículos 52, 53 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior y los "Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior".-----



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

V. Presentación y, en su caso, aprobación del informe de seguimiento de acuerdos del CONACES.

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.1.: Los integrantes del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior aprueban la instalación de dicha instancia colegiada.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES		CONCLUIDO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.2.: El CONACES aprueba en todos y cada uno de sus puntos, el Orden del Día de su Primera Sesión Ordinaria.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES		CONCLUIDO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.3.: El CONACES aprueba los Lineamientos de operación y funcionamiento de dicha instancia colegiada a propuesta de la Secretaría de Educación Pública, así como la integración y funciones de su Secretariado Técnico Conjunto previsto en los mismos.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES		CONCLUIDO



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
Asimismo, aprueba la integración al CONACES de los invitados permanentes propuestos por su Coordinadora.			
ACUERDO S.O.CONACES.1º.4.: El CONACES aprueba que se haga la convocatoria prevista en sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento en relación con los representantes de académicos y estudiantes en el Consejo y, acuerda que el Secretariado Técnico Conjunto la emita y difunda ampliamente, conforme a los criterios que determine el propio Consejo.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES	En la Segunda Sesión del CONACES se presentará la propuesta de mecanismos y criterios que contendría la Convocatoria a que alude este acuerdo.	EN PROCESO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.5.: El CONACES acuerda que, a través del Secretariado Técnico Conjunto, se convoque a la instalación de los Consejo Regionales previstos en sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento a la brevedad.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES	En la Segunda Sesión del CONACES se presentará para aprobación de dicha instancia colegiada la forma de integración de dichos Consejos Regionales.	EN PROCESO



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.6.: El CONACES aprueba en todos sus puntos su Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021 2022.</p>	<p>Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>En cada sesión del CONACES se reportarán los avances del mismo.</p>	<p>CONCLUIDO</p>
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.7.: El CONACES acuerda que las autoridades e instituciones educativas que lo integran impulsen las acciones a que haya lugar, en sus respectivos ámbitos de competencia y con la intervención que corresponda a otras instancias o autoridades de sus entidades federativas, para dar cumplimiento a los mandatos derivados de la Ley General de Educación Superior que correspondan al ámbito local.</p>	<p>Autoridades e instituciones educativas integrantes del CONACES</p>	<p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL La UPN informa que dando cumplimiento a la Ley General de Educación Superior en el Vigésimo Primero Transitorio, el pleno del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional hizo entrega en pasado 16 de noviembre al Subsecretario de Educación Superior, los documentos: a) Consensos y disensos del congreso Nacional Universitario /(CNU) y, b) Síntesis Ejecutiva de los Resultados del Congreso. Estos mismos</p>	<p>EN PROCESO</p>





SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>documentos fueron entregados también a la Secretaría de Educación, Maestra Delfina Gómez Álvarez el pasado 17 de noviembre.</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES</p> <p>Informa que en su entidad han sido publicados los siguientes documentos:</p> <p>- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.</p>	





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>- ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FACULTADES, OBLIGACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DUAL.</p> <p>A la fecha de integración de la carpeta de la Segunda Sesión, no se recibió reporte de seguimiento de acuerdos de este tema específico por otros integrantes del CONACES.</p>	
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.8.: El CONACES aprueba la integración y conformación de las Comisiones de Trabajo propuestas por la Subsecretaría de Educación Superior en el Programa Anual de Trabajo a que refiere el Acuerdo S O</p>	<p>Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>En la Segunda Sesión del CONACES se informará a dicha instancia colegida sobre los avances en el cumplimiento de este acuerdo.</p>	<p>EN PROCESO</p>



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>CONACES 1º6 sean instaladas a convocatoria del Secretariado Técnico Conjunto, cuenten con un Coordinador elegido de entre sus integrantes y presenten un informe de sus avances en cada sesión del CONACES.</p>			
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.9.: El CONACES acuerda que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior que lo integran, desarrollen e impulsen, en sus respectivos ámbitos de competencia, un plan de acción para la igualdad de género y asegurar que las IES se constituyan como espacios libres de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas, en los términos de los artículos 42 y 43 y Décimo Transitorio de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Autoridades e instituciones educativas integrantes del CONACES</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR La Subsecretaría de Educación Superior en colaboración con la UNAM y el INMUJERES impulsa diversas acciones que tienen como propósito apoyar a las IES en el cumplimiento de este mandato.</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Asimismo, la UPN informa que: 1. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la gaceta de la UPN la Política Institucional para la Igualdad de Género, Inclusión y No</p>	<p>EN PROCESO</p>





SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>Discriminación, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional. Estos documentos son el eje de nuestras acciones coordinadas para la erradicación de todas las formas de violencia por razones de género y discriminación, con un enfoque de género, derechos humanos e inclusión.</p> <p>2. Desde el mes de septiembre se ha trabajado en el acuerdo de creación de la Unidad de Género e Igualdad de la UPN, la cual tendrá como sede la Unidad 094 que se encuentra en</p>	





SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>el centro de la Ciudad de México. La Unidad de género tendrá el objetivo de atender y dar seguimiento a los elementos descritos en la política Institucional de Igualdad de Género, así como todos aquellos que se vinculen con esta. En concordancia, se han empezado los trabajos para elaborar un plan estratégico de la unidad para llevar acciones que permitan prevenir, atender y erradicar cualquier violencia en razón de género y discriminación.</p> <p>3. Desde el mes de junio la UPN ha trabajado en colaboración con la Subsecretaría de Educación Superior y la Coordinación de Igualdad de Género de la UNAM para elaborar un documento</p>	





SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>referencial con el propósito de dar pautas para armonizar la normativa de las IES con relación a la incorporación de la perspectiva de género, la creación y el fortalecimiento de los mecanismos para la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género que señala la Ley General de Educación Superior, específicamente en los artículos 42 y 43. De este trabajo se tendrá una primera versión terminada para diciembre del presente año.</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES</p> <p>Informa que el 8 de abril del 2019, se publicó el PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR</p>	



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>Y ERRADICAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS Y ACTUALIZADORAS DE DOCENTES DEL IEA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de integración de la carpeta de esta sesión, no se recibió información de seguimiento de acuerdos de otros integrantes del CONACES sobre este punto.</p>	
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.10.: El CONACES acuerda que las autoridades educativas estatales que lo integran, impulsen las acciones necesarias para la instalación o reinstalación de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes en cada una de las entidades federativas, en los</p>	<p>Autoridades e instituciones educativas integrantes del CONACES</p>	<p>SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO El pasado 12 de noviembre tuvo lugar la instalación de la Comisión de Trabajo para el Fortalecimiento y Reinstalación de las COEPES e Instancias de Vinculación, Consulta y Participación Social. En la</p>	<p>EN PROCESO</p>





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>términos establecidos en el artículo 54 de la Ley General de Educación Superior.</p> <p>Asimismo, acuerda que cada entidad federativa designe, en un plazo no mayor a cinco días, a un responsable que participará en los trabajos que se lleven a cabo para esos propósitos, a través del Secretariado Técnico Conjunto o al correo conaces@nube.sep.gob.mx.</p>		<p>Segunda Sesión del CONACES, el Coordinador de la Comisión rendirá el informe correspondiente.</p> <p>Por lo que hace a la segunda parte del acuerdo, el STC del CONACES informa que se recibieron los datos de los responsables del tema.</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES</p> <p>Se expide en el Periódico Oficial del 08 de octubre del 2019 del Estado, el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</p>	



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.11.: El CONACES acuerda que la Secretaría de Educación Pública a través del Secretariado Técnico Conjunto del Consejo, hará llegar a sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el anteproyecto trabajado para el establecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, a efecto de que emitan los comentarios que se estimen procedentes, a través del propio Secretariado o del correo conaces@hube.sep.gob.mx para su análisis por la comisión de trabajo correspondiente.</p>	<p>Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>El Secretariado Técnico Conjunto dio cumplimiento a este acuerdo en tiempo y forma. Asimismo, se instaló la Comisión de Trabajo para atender este tema, misma que rendirá en la Segunda Sesión del CONACES el informe correspondiente.</p>	<p>CONCLUIDO</p>
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.12.: El CONACES aprueba que la Secretaría de Educación Pública establezca el Registro Nacional de Opciones de Educación</p>		<p>En la Segunda Sesión del CONACES se rendirá el informe correspondiente al estado que guardan las gestiones para la</p>	<p>EN PROCESO</p>



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>Superior, conforme a la propuesta presentada en esta sesión y que emita el instrumento que regule su operación y funcionamiento.</p> <p>Asimismo, acuerda que las autoridades educativas designen, en un plazo no mayor a cinco días, un enlace que participe en los procesos de integración, validación y difusión, que deberán hacer llegar a través de la Secretaría Técnica Conjunta o al correo conaces@hube.sep.gob.mx.</p>	<p>SEP Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>emisión del instrumento que regulará la operación y funcionamiento del ReNOES.</p>	
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.13.: El CONACES aprueba que el Secretariado Técnico Conjunto, con las propuestas que se reciban de los integrantes, lleve a cabo la integración del Comité Técnico mismo que se encargará de procesar las aportaciones que se realicen en el marco de la convocatoria referida en el artículo Décimo</p>	<p>Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>En atención al mandato del CONACES se procedió a la integración del Comité Técnico. Asimismo, fue emitida la convocatoria a que refiere este acuerdo.</p>	<p>CONCLUIDO</p>



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>Tercero Transitorio de la Ley General de Educación Superior, con el propósito de contribuir al diseño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.</p> <p>Asimismo, aprueba que sea el Comité Técnico el encargado de la elaboración de los términos de la convocatoria, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Educación Superior, que garanticen los criterios de pluralidad, amplia participación y representatividad de la diversidad institucional de los subsistemas de educación superior.</p>		<p>En la Segunda Sesión del CONACES se rendirá el informe correspondiente sobre los resultados de la Convocatoria.</p>	
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.14.: El CONACES toma nota del Sistema de Información de la Educación Superior y acuerda que sus integrantes participen de manera permanente en su integración y</p>	<p>SEP</p>	<p>En la Segunda Sesión del CONACES se rendirá el informe correspondiente a este tema.</p>	<p>CONCLUIDO</p>



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
demás acciones en las que se requiera su colaboración.			
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.15.: El CONACES acuerda que la Comisión de Trabajo respectiva, elabore un diagnóstico de las instancias de vinculación, consulta y participación social en la educación superior actualmente vigentes, a nivel nacional y estatal, con el propósito de identificar las mejores prácticas, así como las estrategias y acciones para fortalecer la vinculación de las instituciones de educación superior con las necesidades de la sociedad y los sectores económicos.</p>	<p>Secretariado Técnico Conjunto del CONACES</p>	<p>El pasado 12 de noviembre tuvo lugar la instalación de la Comisión de Trabajo para el Fortalecimiento y Reinstalación de las COEPES e Instancias de Vinculación, Consulta y Participación Social. En la Segunda Sesión del CONACES, el Coordinador de la Comisión rendirá el informe correspondiente.</p> <p>La Comisión de Trabajo seguirá trabajando en la elaboración de una propuesta de la convocatoria a que refiere la Ley General de Educación Superior y, en su oportunidad, informará al CONACES.</p>	<p>EN PROCESO</p>



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.16.: El CONACES aprueba su calendario de sesiones para el periodo 2021 2022.	Secretariado Técnico Conjunto del CONACES		CONCLUIDO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.17.: El CONACES toma nota de la instalación del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal que tendrá lugar en breve.	SEP		CONCLUIDO
ACUERDO S.O.CONACES.1º.18.: El CONACES toma nota de las acciones que en, el ámbito federal se lleva a cabo para el regreso a clases en el tipo superior y acuerda que las autoridades e instituciones educativas que lo integran promuevan en su ámbito de competencia acciones en el mismo sentido para reiniciar los servicios educativos en forma presencial, conforme a	Autoridades e instituciones educativas integrantes del CONACES	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL La UPN informa que emitió el PLAN INTEGRAL PARA EL RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD, el cual establece las recomendaciones y pautas que permitan retomar de forma	CONCLUIDO





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
las determinaciones de las autoridades sanitarias.		<p>ordenada, gradual y segura nuestra vida universitaria. El plan fue publicado en la GACETA UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional, en el Número Especial del mes de octubre 2021 y puede consultarse en el siguiente link: https://bit.ly/3irsj9V</p> <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES</p> <p>En el Periódico Oficial del 26 de mayo del 2021 se emitió la Circular No. 2 que: CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA EL RETORNO SEGURO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DEL AGUASCALIENTES:</p>	





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>Todos los subsistemas e instituciones de Educación Media Superior y Superior, en el marco de sus facultades, llevarán a cabo las acciones necesarias para el regreso a clase de forma presencial, alineadas a las disposiciones generales y protocolos vigentes, así como aquellos que se expidan con posterioridad tanto las autoridades sanitarias y educativas a nivel federal y estatal.</p> <p>En agosto del 2020 se expidieron los Protocolos y Medidas de Prevención para Instituciones de Educación Media Superior y Superior ante el COVID-19, para el ciclo escolar 2020/2021 Modelo Híbrido, que desarrollaron conjuntamente el ISSSEA y el IEA</p>	



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		En espera de ser publicado el Protocolo y Medidas de Prevención, para Instituciones de EMSyS para el ciclo escolar 2021/2022, Modelo Presencial.	
<p>ACUERDO S.O.CONACES.1º.19.: El CONACES acuerda establecer una estrategia para fortalecer a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior en términos de lo que establece la Ley General de Educación Superior y en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>	Integrantes del CONACES	<p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Las Universidades Tecnológicas y Politécnica del Estado crean como Asociación Civil la Red de Investigadores de Aguascalientes, denominada REDINAGS, que tiene como objeto promover la creación, acumulación y difusión de conocimientos referidos a la educación, la formación e interacciones de redes y grupos de trabajo orientados hacia el desarrollo disciplinario,</p>	EN PROCESO





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>interdisciplinario y temático de la investigación, actividades de formación y actualización de investigadores y otros agentes educativos interesados en el campo de la educación, promover entre los investigadores la innovación y utilización de diversos recursos para la investigación.</p> <p>Para llevar a cabo el objetivo establecido, se elaboró un Convenio de Colaboración con el Instituto para el desarrollo de la sociedad del conocimiento del estado de Aguascalientes IDSCEA, creado como tal el 23 de mayo de 2016, mediante decreto No. 340 como consta en la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del estado de Aguascalientes, publicada en la 1ra. Sección del</p>	





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		<p>periódico Oficial del estado No. 21 de 2016.</p> <p>El Convenio Específico establece:</p> <ul style="list-style-type: none">• Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de investigación.• Servicio de asesoría y consultoría.• Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.• Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con áreas de interés.	





**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

ACUERDO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	ESTADO
		SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO En su oportunidad se informarán al CONACES los avances sobre este acuerdo.	





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

VI. Propuesta de procedimiento y criterios para la integración al CONACES de las personas a que refieren las fracciones IX y X del artículo 52 de la Ley General de Educación Superior.



Propuesta de Bases de la Convocatoria

Emite:	Secretariado Técnico Conjunto
Fecha de publicación:	16 de diciembre 2021
Presentación de propuestas por las Asociaciones de Académicos y Consejos Estudiantiles:	17 diciembre 2021 al 31 de enero 2022
Requisitos:	Criterios definidos por el CONACES
Proceso para la selección de las personas que se integran al CONACES:	<ol style="list-style-type: none">1. Recepción de solicitudes en los Consejos Regionales.2. Revisión de requisitos en los Consejos Regionales y selección de un candidato por subsistema y tipo de institución de las previstas en los artículos 29, 30 y 31 de la LGES.3. Envío al STC de las propuestas que cumplen requisitos.4. Entrega del STC a la Comisión de Trabajo para la selección de candidatos que se propondrán al CONACES.5. Elección de integrantes en la Tercera Sesión del CONACES.6. Invitación a nuevos integrantes por parte del STC.

Criterios que se proponen al CONACES

La Asociación u Organización de Académicos proponente deberá:	El Consejo u Organización Estudiantil proponente deberá:
Acreditar que no se trata de una organización sindical y que su propósito está orientado a temas relacionados con aspectos académicos de la IES.	
Contar con representatividad de las y los académicos al interior de la IES y constituir la agrupación que concentre el mayor número de personal académico y contar con el reconocimiento institucional.	Contar con representatividad de las y los estudiantes al interior de la IES y constituir la agrupación estudiantil mayoritaria.
Tratándose de una asociación que agrupe a académicos de dos o más IES, de carácter regional o nacional de uno o más subsistemas de educación superior, éste deberá contar con representatividad de las y los académicos al interior de IES de la región correspondiente.	Tratándose de un consejo u organización que agrupe a estudiantes de dos o más IES, de carácter regional o nacional de uno o más subsistemas de educación superior, éste deberá contar con representatividad de las y los estudiantes al interior de IES de la región correspondiente.
Cada asociación u organización podrá proponer a un académico.	Cada consejo u organización solo podrá proponer a un estudiante.
Para las personas que proponga la Asociación de Académicos:	Para las personas que proponga el Consejo Estudiantil:
Ser personal académico en activo en una institución de educación superior perteneciente a algunos de los subsistemas previstos en la LGES.	Ser alumno regular de una institución de educación superior perteneciente a algunos de los subsistemas previstos en la LGES.
Deberán ser elegidos por los integrantes de la Asociación u Organización y acreditarlo.	Deberán ser elegidos por los integrantes del Consejo u organización y acreditarlo.
Se procurará la paridad de género en la elección de los integrantes.	
Se procurará que exista representación de todos los tipos de instituciones que conforman los subsistemas previstos en la LGES.	



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**VII. Propuesta para la integración de los Consejos
Regionales del CONACES.**



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

VII. Propuesta para la integración de los Consejos Regionales del CONACES.

Como es de su conocimiento, los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior establecen que, para la mejor operación y funcionamiento de dicha instancia colegiada, ésta se organizará geográficamente en seis regiones.

En ese tenor, los Lineamientos establecen que por cada una de esas regiones se establecerá un Consejo Regional de Apoyo para la Coordinación de la Educación Superior (CRCONACES) cuyo propósito se especifica en el propio documento en mención.

Ahora bien y considerando que los CRCONACES tendrán intervención en temas como el relativo a la integración al CONACES de las personas a que refieren las fracciones IX y X del artículo 52 de la Ley General de Educación Superior se hace indispensable concretar la instalación de estos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Segunda Sesión del CONACES, se propondrá a sus integrantes que cada CRCONACES se integre con las personas que ya forman parte del Consejo por cada una de las seis regiones, sumando a su integración a las instituciones particulares que también lo conforman por región.

Conforme a lo anterior, se tendría como resultado seis CRCONACES integrados por 10 personas, en donde estarían representados los tres subsistemas previstos en la Ley General de Educación Superior.

De aprobarse esta propuesta, se sugerirá que el Secretariado Técnico Conjunto en cumplimiento al acuerdo aprobado en la sesión anterior del CONACES, convoque a la instalación de los CRCONACES y que, en su seno, se seleccione a un Coordinador y se aprueben normas para funcionamiento, conforme a la propuesta que se formule.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**VIII. Informe de avances en el establecimiento
del Sistema de Evaluación y Acreditación de
la Educación Superior.**



Consulta y Participación para el Diseño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



Mecanismos de Consulta y Participación

1. Foros de Consulta Regionales

2. Consulta a las autoridades federales y estatales de educación superior

3. Consulta a organismos, asociaciones y colegiados

4. Encuesta a las comunidades de las Instituciones de Educación Superior

5. Consulta a expertos y especialistas en planeación y evaluación de la educación superior

1. FOROS DE CONSULTA REGIONALES



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANUIES
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior



MEJOREDUCACIÓN
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



Términos de la Convocatoria:

Propósito: promover y facilitar la más amplia participación de las autoridades y comunidades de todos los subsistemas y tipos de Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares del país, con planteamientos y propuestas que contribuyan al diseño del SEAES.

Población objetivo: comunidades de las Instituciones de Educación Superior públicas, centros públicos e instituciones de investigación, ciencia y tecnología, todas las universidades e instituciones particulares de educación superior, así como académicos, investigadores en temas de planeación y evaluación de la educación superior.

Sedes regionales

Foro regional	Fecha	Sede
Sur-Sureste	5 de octubre	Universidad Autónoma de Chiapas
Centro-Sur	7 de octubre	Universidad Autónoma de Tlaxcala
Centro-Occidente	12 de octubre	Universidad Autónoma de Aguascalientes
Noroeste	14 de octubre	Universidad Autónoma de Chihuahua
Metropolitana	21 de octubre	Universidad Autónoma Metropolitana
Noreste	26 de octubre	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey



Organización y desarrollo:

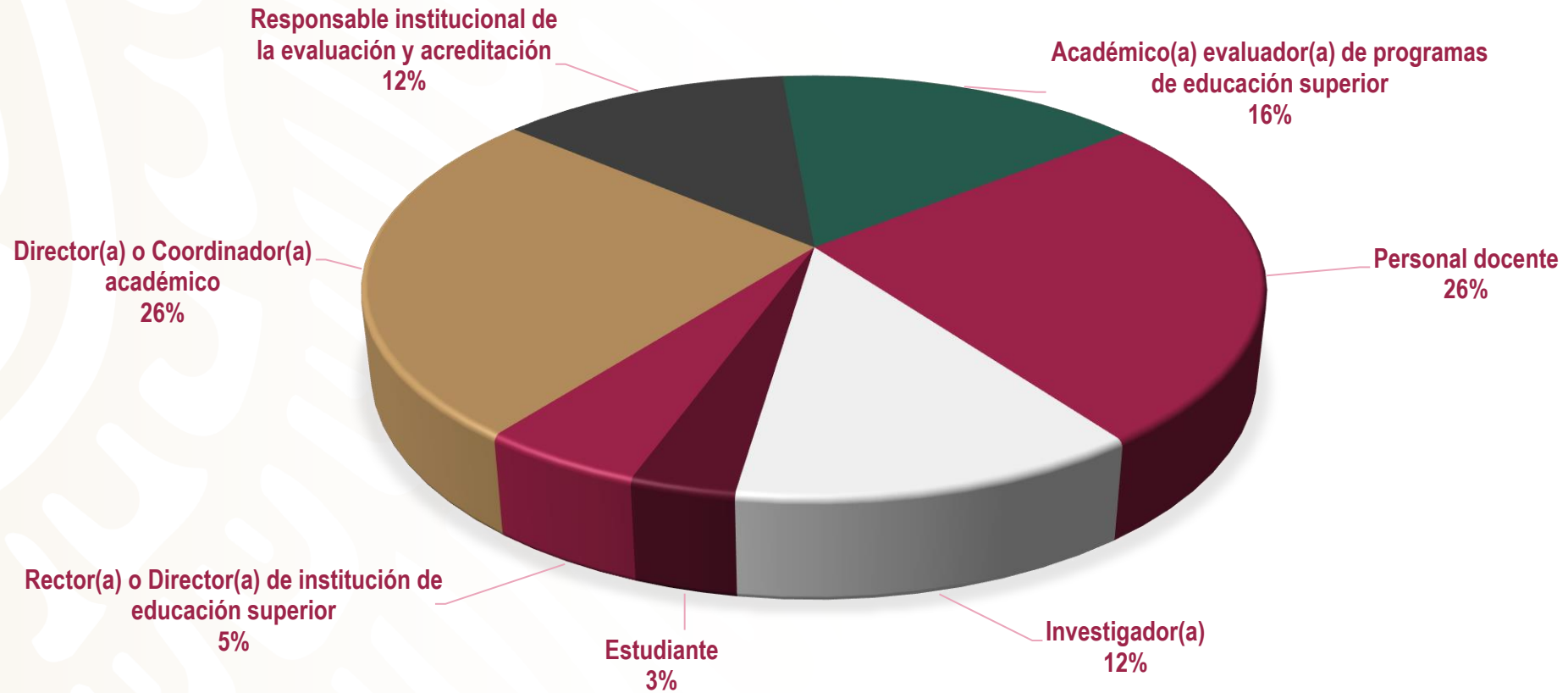
- El Consejo Nacional de la ANUIES acordó que las sedes de los FOROS fueran las instituciones donde se ubica la Presidencia de cada uno de los seis Consejos Regionales.
- El Secretariado Técnico Conjunto (SES-ANUIES) convocaron a los titulares de las instituciones de educación superior para promover la participación de sus comunidades en los Foros Regionales, atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por el CONACES y MEJOREDU.
- Se desarrolló una plataforma para el registro de participantes y el acopio de las propuestas. Posteriormente, se amplió para alojar información de los demás mecanismos de consulta.
- Las sesiones de trabajo se llevaron a cabo en 13 salas virtuales cuyo desarrollo se transmitió por diversos medios, incluyendo la página de la ANUIES, donde además se publicaron los nombres de los participantes que decidieron presentar oralmente su propuesta y el orden de su intervención.

Resumen de la participación por sede

Foro regional	Registros válidos*	Presentadas en los foros	% Presentadas en los foros	Registradas sólo para la relatoría	% Registradas sólo para la relatoría
Sur-Sureste	51	27	53	24	47
Centro-Sur	197	65	33	132	67
Centro-Occidente	102	44	43	58	57
Noroeste	81	36	44	45	56
Metropolitano	70	38	54	32	46
Noreste	121	57	47	64	53
Totales	622	267	43	355	57

* Después del proceso de depuración de los registros duplicados, registros sin propuesta (documentos en blanco) y aquellos de asociaciones u organismos que no corresponden a este mecanismo de consulta.

Perfil de los participantes



Clasificación de las participaciones por tema

Se llevó a cabo una revisión de las propuestas registradas y por su contenido fueron clasificadas en los siguientes rubros:

Clasificación preliminar por temas

Clasificación	Proporción (%)
Características deseables del SEAES	32
Criterios e indicadores de evaluación.	21
Mejora de los procesos de evaluación.	18
Instrumentos para la evaluación	6
Costos de la evaluación	5
Equidad en la evaluación	5
Estructura del SEAES	5
Certificación de evaluadores	4
Evaluación de los docentes	2
Perfil y seguimiento de los egresados	2

Nota: se identificó una proporción alta de propuestas que no tienen relación directa con el diseño del SEAES.

Entrega de relatorías y materiales de los Foros

Con el propósito de entregar los resultados obtenidos en los seis Foros regionales al Comité Técnico responsable de procesar las aportaciones recibidas, se creó un repositorio digital cuyo contenido por cada Foro es el siguiente:

- Base de datos con las características de todos los participantes (perfil del participante, nombre, institución de adscripción, entidad federativa, datos de contacto, etc.)
- Los documentos con diagnósticos y propuestas de los participantes.
- Lista de participantes que presentaron oralmente su propuesta en las sesiones virtuales de trabajo.
- Relatoría de las presentaciones orales en cada sesión virtual de trabajo.
- Relatoría general del total de las contribuciones registradas en el portal, clasificadas por tema (presentadas en cada Foro y recibidas para su incorporación al documento final).
- Videos de las sesiones de inauguración de los foros y de las sesiones de trabajo.

2. CONSULTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANUIES
Asociación Nacional de
Universidades e Instituciones
de Educación Superior



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR



Se diseñó un cuestionario para el llenado de las autoridades educativas estatales y un guión de referencia para la presentación de autoridades educativas federales, mismos que contemplaban los siguientes temas:

Consideraciones sobre el esquema vigente de evaluación y acreditación de educación superior.

Limitaciones u omisiones.

Criterios, principios y orientaciones de política educativa que debe contener el SEAES.

Respuestas del SEAES a las necesidades de los subsistemas y tipos de Instituciones de Educación Superior.

Procesos a implementar para asegurar la mejora continua.

Alcances del SEAS.

Acciones coordinadas entre autoridades educativas federales y estatales.

Cambios en la normativa a nivel federal y estatal.

Acuerdos necesarios para asegurar la implementación del sistema de información de la educación superior de consulta pública.

Consulta a autoridades estatales

En la consulta a las autoridades estatales, se solicitó a las 32 entidades federativas que respondieran un cuestionario para presentar sus propuestas de mejora, atendieron esta solicitud los siguientes 12 estados :

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Gobierno del Estado de Sonora

Gobierno del Estado de Sinaloa

Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Morelos

Gobierno del Estado de México

Gobierno del Estado de Guanajuato

Gobierno del Estado de Coahuila

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Gobierno del Estado de Zacatecas

Gobierno del Estado de Nuevo León

Consulta a autoridades federales

En la consulta a las autoridades federales, se llevó a cabo una sesión para que presentaran sus propuestas de mejora, 8 Directores Generales de los siguientes subsistemas:

1

Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación

2

Dirección General de Educación
Superior para el Magisterio

3

Dirección General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

4

Dirección General de Profesiones

5

Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

6

Tecnológico Nacional de México

7

Universidad Abierta y a Distancia
de México

8

Universidad Pedagógica Nacional

3. CONSULTA A ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y COLEGIADOS



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANUIES
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR



Propósito

Establecer una mesa de análisis, reflexión y diálogo acerca de los avances, contribuciones y limitaciones del esquema vigente de evaluación y acreditación de la educación superior con la participación de los titulares y representantes de organismos, asociaciones y colegiados con experiencia probada en el ámbito de la evaluación y acreditación de políticas, instituciones, programas y procesos de la educación superior. Asimismo, crear un mecanismo de participación de dichas instancias en la generación de propuestas que contribuyan a la construcción del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en los términos establecidos por la LGES y el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEZORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



**CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR**



Se constituyó un subcomité integrado por cinco de los miembros del Comité Técnico que se hicieron cargo de la organización y realización de las mesas de consulta así como del procesamiento de los resultados.

El subcomité sesionó en siete ocasiones.

Se llevaron a cabo seis mesas de consulta donde participaron:

- 11 organismos y asociaciones relacionadas con la evaluación y la acreditación.
- 19 organismos acreditadores reconocidos por el COPAES.

Se recibieron:

- 27 respuestas al cuestionario formulado por el comité.
- 10 anexos.
- 12 archivos con las ponencias.

Las mesas se documentaron con:

- Un reporte general.
- Seis videos de Zoom.
- Seis videos de Youtube.
- Seis síntesis de hallazgos y elementos clave.
- Seis resúmenes de aportaciones.
- Cinco transcripciones de mesas.

Organismos participantes

- ▶ Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)
- ▶ Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)
- ▶ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) - Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)
- ▶ Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES)
- ▶ Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
- ▶ Consejo Mexicano para la Acreditación de Programas de Diseño, A.C. (COMAPROD)
- ▶ Comité de Acreditación del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C. (CA-CNEIP)
- ▶ Consejo Nacional para la Evaluación de Programas de Ciencias Químicas, A.C. (CONAECQ)
- ▶ Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C., (CACEI)
- ▶ Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C. (COMACAF)
- ▶ Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONEVET)
- ▶ Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes A.C. (CAESA)
- ▶ Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación, A.C. (CONAIC)
- ▶ Comité para la Evaluación de Programas de Pedagogía y Educación, A.C. (CEPPE)
- ▶ Comité de Ciencias de la Salud de los CIEES



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



**CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR**



Organismos participantes

- ▶ Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI)
- ▶ Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)
- ▶ Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. (FIMPES)
- ▶ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) - Sistema Nacional de Investigadores (SNI)
- ▶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
- ▶ Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
- ▶ Consejo de Acreditación en Ciencias Administrativas Contables y Afines, A.C. (CACECA)
- ▶ Consejo de Acreditación de la Comunicación, A.C. (CONAC)
- ▶ Comité de Acreditación y Certificación de la Licenciatura en Biología, A.C. (CACEB)
- ▶ Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, A.C. (COMEAA)
- ▶ Consejo de Acreditación de Programas Educativos en Matemáticas, A.C. (CAPEM)
- ▶ Consejo de Acreditación de Programas Educativos en Física, A.C. (CAPEF)
- ▶ Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística, A.C. (CONAET)
- ▶ Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, A.C (ANPADEH)
- ▶ Asociación Nacional de Profesionales del Mar, A.C. (ANPROMAR)

4. ENCUESTA A LAS COMUNIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANUIES
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

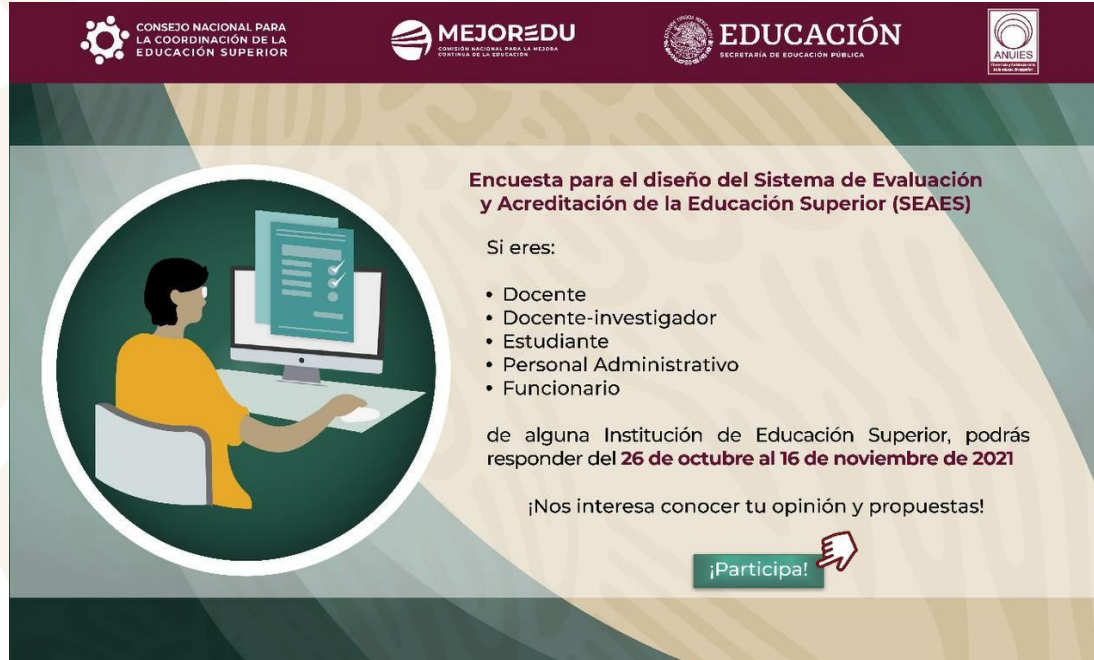


CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR



Propósito

Recopilar, a través de medios digitales, los conocimientos y percepciones que existen en las comunidades de las Instituciones de Educación Superior, acerca de los avances, contribuciones, debilidades y retos de los esquemas e instrumentos vigentes en materia de evaluación y acreditación de la educación superior, así como de los aspectos clave que deben considerarse para construir el SEAES, en los términos planteados por la LGES.



CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEZORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANUIES

Encuesta para el diseño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES)

Si eres:

- Docente
- Docente-investigador
- Estudiante
- Personal Administrativo
- Funcionario

de alguna Institución de Educación Superior, podrás responder del **26 de octubre al 16 de noviembre de 2021**

¡Nos interesa conocer tu opinión y propuestas!

¡Participa!

- I. Datos generales
- II. Características de la Evaluación Interna
- III. Características de la Evaluación Externa y la Acreditación
- IV. Propuestas para el diseño del SEAES

Distribución por función

Función del participante	Frecuencia	Porcentaje
Funciones de dirección o de gestión	774	2.1
Docencia sin investigación	861	2.4
Docencia por horas o asignatura	4,062	11.2
Docencia con investigación	2,472	6.8
Estudiante	24,805	68.5
Funciones administrativas	1,631	4.5
Funciones docentes y administrativas	1,369	3.8
Otros	231	0.6
Total	36,205	100.0

Tipo IES	Figuras participantes
Centros CONACYT	102
Instituciones de educación superior particulares	1,427
Normales Públicas	3,954
Otras IES Públicas	324
Tecnológico Nacional de México	1,518
Universidad Pedagógica Nacional	4,952
Universidades Interculturales	1,267
Universidades Politécnicas	379
Universidades Públicas Estatales	14,983
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	1,445
Universidades Públicas Federales	949
Universidades Tecnológicas	4154
Total	35,454*

*De los 36,205 casos con respuestas válidas en la base de datos hay 751 casos con respuesta insuficientemente especificada a la pregunta sobre el centro de trabajo de procedencia.

Distribución por entidad

Entidad	Frecuencia	Porcentaje
Aguascalientes	2,321	6.4
Baja California	651	1.8
Baja California Sur	206	0.6
Campeche	353	1.0
Coahuila de Zaragoza	154	0.4
Colima	2,035	5.6
Chiapas	989	2.7
Chihuahua	219	0.6
Ciudad de México	3,980	11.0
Durango	64	0.2
Guanajuato	768	2.1
Guerrero	24	0.1
Hidalgo	1,001	2.8
Jalisco	1,035	2.9
México	4,107	11.3
Michoacán de Ocampo	603	1.7
Morelos	324	0.9

Entidad	Frecuencia	Porcentaje
Nayarit	49	0.1
Nuevo León	1,929	5.3
Oaxaca	173	0.5
Puebla	6,041	16.7
Querétaro	122	0.3
Quintana Roo	293	0.8
San Luis Potosí	1,052	2.9
Sinaloa	105	0.3
Sonora	79	0.2
Tabasco	2,360	6.5
Tamaulipas	665	1.8
Tlaxcala	2,035	5.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,657	4.6
Yucatán	461	1.3
Zacatecas	350	1.0
Total	36,205	100.0

5. CONSULTA A EXPERTOS Y ESPECIALISTAS EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANUIES
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



Metodología de trabajo

Planeación

- Contexto de SEAES
- Reuniones semanales

Mesas de especialistas

- Selección
- Organización
- Realización (2)
- Informe
- Retroalimentación

Mesas de expertos (as)

- Selección
- Organización
- Realización (2)
- Informe
- Retroalimentación

Encuesta a coordinadores

- Diseño cuestionario
- Google Forms
- Difusión
- Resultados Informe

12 reuniones de trabajo del Subcomité
Elaboración y análisis crítico con apoyo de la tabla integradora

Resultados

Mesas de especialistas 28/10/2021

- 12 especialistas
- 2 mesas de trabajo
- Chats/grupo
- Documentos síntesis
- Grabación (2)

Mesa de expertos (as) 29/10/2021

- 24 expertos(as)
- 2 mesas de trabajo
- Chats/grupo
- Documentos síntesis
- Grabación (2)

Encuesta a coordinadores

- Reporte de 47 IES
- Informe integrador

1. Revisión y análisis, por los miembros del equipo, de los informes preliminares basándose en la tabla.
2. Primer documento borrador integrado.
3. Envío y retroalimentación de especialistas y expertos(as)
4. Informe final con revisión de los miembros del subgrupo (15 de nov/2021)

¡GRACIAS!



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



**CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR**





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

Resultados de los Mecanismos de Consulta y
Participación para el Diseño del

Sistema de Evaluación y Acreditación de Educación Superior

Noviembre, 2021



MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

1. Foros de Consulta Regionales.
2. Consulta a las autoridades educativas federales y estatales de educación superior.
3. Consulta a organismos, asociaciones y colegiados en materia de planeación y evaluación de políticas, instituciones y programas de educación superior.
4. Encuesta a las comunidades de las instituciones de educación superior.
5. Consulta a expertos y especialistas en planeación y evaluación de la educación superior.



1. Foros de Consulta Regionales

1.1 Principales hallazgos y resultados de esta consulta

Características deseables del SEAES

El Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) debe integrar un conjunto de políticas, criterios y procedimientos, los cuales deben operarse mediante una estructura funcional que le permita garantizar a la sociedad que las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y particulares cumplen con sus misiones educativas, así como con la calidad de los servicios ofertados.

El SEAES debe contribuir a la transformación de la educación superior, es decir, debe generar procesos integrales, sistemáticos y participativos para lograr una mejora continua a lo largo del tiempo. Además de crear espacios de análisis, diálogo y reflexión con oportunidades de amplia participación y priorizar los fines de la educación superior, mostrando los logros y buenas prácticas.

También debe propiciar la mejora en los programas académicos y fortalecer la inclusión, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento a la diversidad. Asimismo, contribuir al desarrollo del personal académico y mejorar sus condiciones; y asegurar procedimientos proactivos, creativos y permanentes para seleccionar los instrumentos más adecuados para que las IES alcancen el objetivo de que egresados e investigadores sean competitivos y exitosos en sus campos de trabajo.

Asimismo, que contribuya a la gestión de la oferta de becas, estandarice la exigencia de un segundo idioma, genere indicadores y mecanismos de seguimiento a las tasas de eficiencia terminal por áreas del conocimiento y titulación.

Que promueva estímulos a las IES que cuentan con la calidad educativa de manera permanente y consolidada.

Se considera como deseable, que el SEAES garantice una visión integral e incluyente del sistema de educación superior en sus marcos de referencia y en los procesos de evaluación. Para ello, debe reconocer las especificidades de las IES respecto a: su naturaleza, principios, contextos y ubicación geográfica, la realidad de cada subsistema, sus programas educativos y la madurez de los mismos, sus egresados, la organización del personal académico y el tiempo destinado a actividades sustantivas, la atención, formación, apoyos y seguimiento otorgados a los estudiantes y la infraestructura física y de laboratorios. Asimismo, se contemplen todas las modalidades y opciones educativas, implementando un modelo de evaluación y acreditación específico para los programas educativos virtuales o en línea y para los campos disciplinares y los subsistemas.

Que el SEAES sea flexible y adaptable a las características y necesidades del sistema de educación superior y a las necesidades y expectativas cambiantes de la sociedad actual, considerando el contexto de la Revolución Industrial 4.0. Se propone un sistema multidisciplinario que permita identificar los cambios de las IES y se asegure la pertinencia de los criterios y procesos de evaluación, brindando flexibilidad de acuerdo con las características socioculturales.



Se caracterice por la confiabilidad y calidad, al estar conformado por padrones de evaluadores con amplia trayectoria académica, disciplinar, de investigación y en procesos de evaluación y acreditación. Además, que procure la profesionalización de los pares académicos evaluadores.

Por otro lado, instituya mecanismos formales, transparentes y éticos, asegurando que su actividad sea competente, congruente y uniforme. Realice evaluaciones a la calidad educativa con un sello humanista y multicultural.

Esté apoyado con un sistema de información robusto, seguro e integral que permita desagregar la información por región, estado, área de conocimiento, tipo de universidad y por cada una de las clasificaciones necesarias para el análisis y la toma de decisiones. La plataforma informática permita dejar huella histórica de cada una de las IES que se sometan a la evaluación y acreditación y establecer mecanismos de seguimiento de los indicadores. Garantice el uso de registros censales y nominales de estudiantes, docentes e investigadores.

El SEAES asegure la transparencia en las evaluaciones, desarrollando procesos formales para socializar el reconocimiento de la calidad de programas educativos y los actores involucrados, fomentando la evaluación y la acreditación como herramientas de rendición de cuentas a la sociedad. De esta manera se promueva el reconocimiento social de la evaluación.

Fomente la internacionalización de los procesos de acreditación y evaluación al servir de enlace entre instancias nacionales e internacionales y homogenice los procesos y marcos de referencia con estándares internacionales. A través de la evaluación y acreditación se logró una educación superior de calidad que contribuya al desarrollo integral y la inserción competitiva de profesionales mexicanos en el mundo.

Evalúe resultados de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias y habilidades en los estudiantes. Los marcos de referencia deben atender con mayor énfasis los resultados de los programas académicos, los logros del aprendizaje, su pertinencia y eficacia y se evalúe la innovación educativa y la innovación digital.

El SEAES debe fortalecer el vínculo entre universidades e instancias evaluadoras, permitiendo la comunicación oportuna y eficaz para mejorar y promover los procesos de evaluación.

Se considera deseable que en la concepción del SEAES se incluyan los impactos de la responsabilidad social universitaria en los ámbitos: organizacional, cognitivo, educativo y social. Se diferencien con claridad los conceptos de evaluación, acreditación y certificación, profundizando su conceptualización como fenómenos socio-culturales y procesos dialécticos. Se sustenten las acciones de mejora a los marcos de referencia y criterios en la investigación de los resultados de la evaluación de la calidad educativa.

El SEAES debe contar con un protocolo de ética en sus procesos, en los que se generen condiciones equitativas para el acceso a la evaluación mediante la reducción de costos.

Criterios e indicadores de evaluación

Muchas propuestas enfatizan la necesidad de innovar los criterios e indicadores, con el fin de que se realice una evaluación integral que incorpore metodologías cuantitativas y cualitativas. Se reitera la necesidad de desarrollar una evaluación con sentido humano, incorporando la medición de los temas planteados por la UNESCO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, que se integre una estrategia de mejora continua, a través de indicadores de seguimiento por parte de



las IES respecto de las recomendaciones u observaciones realizadas por los organismos acreditadores.

Como características deseables, se enfatiza en que los indicadores deben ser eficientes, relevantes, pertinentes, tener validez internacional y analizarse frecuentemente. Además, deben reconocer las particularidades o naturaleza de cada subsistema de educación superior para evitar sesgos y comparaciones entre IES desiguales. Los criterios e indicadores deben ser diferenciados entre IES públicas y privadas, apropiados para la misión y contexto y específicos para cada área de conocimiento.

Entre las dimensiones que debieran evaluarse, hay una gran heterogeneidad, pero entre lo más mencionado es: la capacidad académica, la pertinencia de la investigación, la gestión y la gobernanza institucional, el perfil de las autoridades universitarias, el desempeño de los estudiantes y el proceso de enseñanza-aprendizaje, la calidad y pertinencia de los planes y programas de estudio, la vinculación con la sociedad y su impacto o impulso al desarrollo regional, el entorno, estructura organizacional, la visión holística de la IES, el desarrollo tecnológico, la responsabilidad social y su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

Los criterios e indicadores que se proponen para los ejes propuestos a evaluar que más propuestas se recibieron son:

Estudiantes y procesos de enseñanza-aprendizaje. Se proponen criterios como tasas de deserción, reprobación, eficiencia terminal, programas de nivelación, tutorías, servicios y apoyos rápidos, oportunos e innovadores. Asimismo se propone evaluar las estrategias de internacionalización, considerando las formas tradicionales de movilidad, los modelos de enseñanza-aprendizaje utilizados que permitan la inclusión de todos los estudiantes.

Formación integral de los estudiantes. Se requiere un modelo de evaluación y acreditación que dé prioridad a los resultados de la formación integral de los estudiantes, definir los saberes esenciales mínimos, los cuales integren no sólo el saber, sino el saber hacer, ser y convivir. Se proponen indicadores como: existencia de programas de tutorías y asesorías, estrategias en el aula que favorezcan la inclusión y equidad, el desarrollo de las “*soft skills*”, competencias de comunicación asertiva, trabajo en equipo, aprender un segundo idioma, indicadores de desarrollo humano, fomento del pensamiento crítico, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias, la cultura, el arte, el deporte y humanidades.

Egresados. Dar mayor énfasis al seguimiento de egresados y tener un mayor acercamiento con los empleadores y como criterios para evaluar se propone: la inserción laboral como criterio para la pertinencia de la formación, las políticas y acciones para la vinculación del egresado con el mercado de trabajo y de los empleadores, aplicar encuestas, entrevistas, grupos focales, entre otras estrategias para conocer el quehacer diario de los egresados, datos de autoempleo y emprendimiento, opinión de las comunidades, empresas o instituciones donde laboran los egresados, conocer cómo están respondiendo los egresados desde de un enfoque ético de los derechos humanos al combate a las desigualdades sociales, la violencia y la discriminación, la perspectiva de género, entre otros.

Perfil docente. Se propone evaluar la idoneidad de perfiles y la capacitación pedagógica y disciplinar para su formación y actualización.

Gestión y gobernanza. Entre los criterios propuestos está, evaluar la planificación en el diseño instruccional, la eficiencia de los procesos administrativos, la gestión institucional (elementos



administrativos, financieros, políticos e infraestructura), definir criterios administrativos y presupuestales para la generación de ingresos propios y capacitación del personal administrativo. Respecto al personal directivo, se propone evaluar su desempeño, capacitación de la gestión académica, los perfiles y experiencia.

Infraestructura. Además de criterios cuantitativos como el número de laboratorios, equipamiento y demás insumos, se proponen criterios que integren un balance entre la infraestructura necesaria y el presupuesto.

Vinculación y responsabilidad social. Incorporar indicadores como la participación social, la gestión ética, la formación profesional y ciudadana, la huella ecológica y el campus responsable y auto sostenible. Así como, indicadores que midan el impacto de las IES en la comunidad y la colaboración de proyectos con el sector público, privado y social. Evaluar la vinculación comunitaria con proyectos de desarrollo que atiendan el índice de desarrollo humano, la calidad de vida y el bienestar social de la población rural e indígena.

Investigación. Establecer criterios e indicadores que midan el impacto de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de los cuerpos académicos de las IES en el desarrollo de las regiones. Además de considerar las publicaciones en revistas que tengan impacto para difundir los productos de la investigación y la docencia.

Planes y programas de estudios. Evaluar su pertinencia, flexibilidad curricular e interdisciplinariedad, los procedimientos para el diseño, aprobación y revisión periódica de los programas educativos, la inclusión de procedimientos como el análisis de contenidos y prácticas curriculares; los métodos y técnicas de *e-learning*.

Además, se propone como indicador a evaluar la integración transversal en los planes de estudio de la educación inclusiva, equitativa, integral, con reconocimiento a la diversidad, intercultural, así como los esfuerzos de mejora para el logro de la excelencia educativa.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Evaluar el diseño y empleo de plataformas digitales, y recursos tecnológicos. También la disposición de cursos para capacitar masivamente a los estudiantes y docentes en el uso de las TIC.

Modalidades Educativas. Metodologías de evaluación con esquemas y criterios diferenciados de acuerdo a las particularidades de los programas educativos en las distintas modalidades.

Se hace hincapié en que el diseño de los indicadores debe contemplar la participación activa de la comunidad académica.

Mejora de los procesos de evaluación

En este tema se incluyen propuestas orientadas a mejorar los procesos de evaluación y acreditación como el uso de plataformas para el envío de evidencias y documentación, también sugiere que se flexibilice la gestión del proceso y los indicadores, así como la innovación en prácticas que permita la re-acreditación de manera más eficiente. De forma sintética se propone:

Contar con una plataforma común para todos los organismos acreditadores que evite la duplicidad en la información requerida, comparta información de los procesos de evaluación y acreditación, facilite el seguimiento oportuno a las observaciones, planes de mejora de las IES y la identificación de evidencias.



Analizar los indicadores que utilizan en los procesos de acreditación para verificar que realmente midan y determinan la calidad educativa de los programas educativos de las IES.

Implementar procesos de gestión flexibles, abiertos y sencillos, que integre a los actores académicos. Se deberá revisar en qué medida los indicadores determinan las prioridades de gestión al interior de los programas educativos y si las IES implementan acciones de mejora continua.

Flexibilizar los procesos de evaluación y acreditación, es decir, si la acreditación institucional ya valida la parte de infraestructura general, los recursos humanos disponibles, la normativa y los procesos, se sugiere que los organismos acreditadores se centren en lo referente al programa educativo, al plan institucional, a la infraestructura especial y al personal docente. Así mismo considerar que si la universidad está acreditando varios programas con el mismo organismo acreditador, se solicite una sola vez la información institucional.

Diseñar estrategias prácticas para identificar los logros de las IES en sus funciones sustantivas. Considerar la re-acreditación de los programas educativos considerando sólo algunos indicadores especiales para evitar la duplicidad de trabajo. Estandarizar los requerimientos para la acreditación y que sean flexibles para evaluar carreras innovadoras.

Diseñar un plan estratégico de mejora continua que incluya un cronograma para estimar los tiempos de la evaluación y/o acreditación, evaluar el desempeño de los pares evaluadores, generar reportes basados en las evidencias, construir evidencia estadística y gráfica sobre las necesidades de las carreras y/o planes de estudio, brindar retroalimentación y seguimiento constante a las IES para lograr una mejora continua.

Instrumentos para la evaluación

En este tema se proponen procedimientos para mejorar el trabajo que realizan los organismos evaluadores y acreditadores, como la implementación de plataformas, la apertura de unidades especializadas en la métrica de estos procesos, incorporación de tableros de control como una estrategia de medición y otros aspectos dirigidos específicamente a la mejora de indicadores.

Algunas de las propuestas recibidas son:

Implementar a nivel nacional una plataforma de indicadores de calidad educativa con fines de acreditación, que se alimente de información relacionada con los alcances de egresados, logros de competencias e índices de impacto. Así, esta herramienta permitirá la gestión, consulta y trazabilidad de los indicadores de las IES.

Instaurar una unidad especializada de evaluación y/o acreditación en las IES. Creación de un Comité de Evaluación y Seguimiento en cada institución educativa considerando a la comunidad estudiantil, docentes y padres de familia.

Implementar tableros de control para el registro de indicadores de carácter institucional. Emplear el método de auditorías internas como método de evaluación y seguimiento a partir de la definición de dimensiones que evalúen las áreas críticas de una institución educativa de acuerdo con su misión, características particulares y situaciones específicas.

Realizar análisis de indicadores y/o estadísticas de los estudiantes que ingresan, egresan, desertan y reprueban. Respecto a los docentes, considerar indicadores como el grado académico, cursos de actualización o formación, perfil deseable e índice de estudiantes por cada docente.



También se planteó considerar diversas dimensiones en los instrumento de evaluación y acreditación, como: la pertinencia social del programa evaluado, marco normativo institucional, plan de desarrollo del programa académico, propósito del programa, perfil del profesional del egresado, currículum específico del plan de estudios, prácticas y vinculación con el sector laboral, formación integral dirigida al estudiante, seguimiento de la trayectoria académica, seguimiento de egresados, personal académico, infraestructura y servicios institucionales de apoyo al estudiante, etcétera.

Se propone un instrumento que evalúe: parámetros interculturales, aseguramiento de la calidad y excelencia de los programas educativos, fomento a la investigación científica y tecnológica, fortalecimiento de la pertinencia de la educación superior, aprovechamiento de las TIC, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de la educación superior, vinculación y empleabilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, aumento con eficacia de la cobertura, prevención y disminución del abandono escolar, atención educativa de las personas con discapacidad, acceso y permanencia de la educación de grupos vulnerables, fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas, promoción y difusión del arte y la cultura.

Costos de Evaluación

En este tema se proponen algunas estrategias para reducir los costos actuales de la evaluación y acreditación, y mecanismos para que las IES obtengan un presupuesto o financiamiento para atender este proceso.

Considerar recursos económicos destinados exclusivamente para la operación del SEAES y que no represente costos para las IES.

Explorar mecanismos eficientes para el establecimiento de procesos de evaluación de programas educativos por pares académicos interinstitucionales.

Explorar mecanismos para que los organismos acreditadores surjan de las IES, esto con el fin de reducir los costos tan elevados que se cobran. De esta manera, más IES tendrán la oportunidad de ser evaluadas. Con esto se ampliarían las oportunidades para acceder a recursos a los que tienen oportunidad las IES con programas acreditados.

El establecimiento de un fondo especial federal para el financiamiento de la evaluación de programas de estudio. Que se asigne un presupuesto etiquetado por IES.

Desarrollar y conformar una comisión o esquema de evaluación cruzada interinstitucional entre las IES por región, el cual administre, comisione y dictamine la visita de los pares académicos a las instituciones que soliciten el apoyo para evaluación. Con esto se reducirían costos por concepto de pagos a los organismos acreditadores y/o evaluadores.

Regular los costos y establecer un precio alcanzable o razonable, ya que hacen falta recursos para competir con estándares internacionales, se requieren de laboratorios, acceso ilimitado internet, acceso a equipos de cómputo y coadyuvar para disminuir la deserción escolar. Se propone asignar recursos económicos estatales y federales con base en las acreditaciones de los programas educativos, de la capacitación a docentes y del vínculo con las empresas.

Que las IES se evalúen y acrediten sin ánimo de lucro.



Derivado de los problemas sanitarios existentes, la acreditación debiera ser en línea, pero también para propiciar su bajo costo.

Que las autoridades educativas federales a través de la ANUIES establezcan los costos de los servicios de cada organismo evaluador y acreditador.

Equidad en la evaluación

Es fundamental que los procedimientos del SEAES reconozcan la gran diversidad del sistema nacional de educación superior.

La evaluación externa debiera considerar el nivel de madurez académica de cada IES de acuerdo a sus condiciones, propósitos y metas expresados en sus planes de desarrollo. Hay IES de reciente creación y otras con décadas de desarrollo.

El diseño del SEAES debe contemplar diferencias entre IES públicas o privadas, modalidad de formación (escolarizada, no escolarizada, mixta), situación geográfica de la IES, infraestructura, capacidad instalada, formas de financiamiento, subsidio por alumno, costo por alumno, naturaleza jurídica, áreas de conocimiento de los PE, tipo de investigación que realiza y situación socioeconómica del alumnado.

Se propone que lo primero a evaluar sea la distribución de los recursos a las instituciones educativas, así como definir si los recursos son suficientes para la correcta operación, por lo que se debería de hacer una clasificación, en la cual, la institución educativa se evalúe en función a los recursos que recibe y se verifique la correcta aplicación de los mismos.

El SEAES debe contar con los criterios de evaluación específicos para cada subsistema de educación superior, procurando equidad de los indicadores con el fin de reconocer las desigualdades y promover su reducción.

Establecer redes de apoyo entre las universidades que forman parte del sistema de manera que las universidades más fuertes, tanto públicas como particulares puedan asesorar a las menos desarrolladas con estrategias y apoyos para alcanzar mejores niveles de calidad.

Debe diseñarse un SEAES diversificado con la participación inclusiva de todos los tipos de IES. Que cada subsistema de educación superior tenga una metodología que responda a criterios de calidad de acuerdo con el modelo educativo.

Estructura del SEAES

La formación de mejores egresados requiere una evaluación integral, aprendizaje significativo, reflexión, capacidad de discernimiento, solución de problemas, trabajo colaborativo, pero también, ambientes de aprendizaje innovadores y el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de apoyo, acordes a la demanda del mercado laboral, lo cual, debe considerarse como parte del proceso de evaluación y acreditación de la educación superior.

La definición de procesos de gestión de la calidad integral con la participación de todos los actores involucrados como una forma de trabajo y no solo como un fin plasmado en una acreditación.



Es necesario revisar las estructuras vigentes para la acreditación y hacerlas más accesibles a todas las instituciones. El SEAES debe ser el órgano rector de toda la estructura de evaluación y acreditación de la educación superior, conformado por unidades de organismos acreditadores internos para favorecer a las instituciones con menores ingresos.

El diseño del SEAES debe partir de reconocer y utilizar las experiencias y capacidades que se han ido construyendo por más de dos décadas. Es decir, que sea un organismo autónomo que evite el conflicto de interés con las autoridades educativas y cuya función sea la de regular, supervisar, promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos impartidos por las instituciones públicas y particulares, y dar fe del rigor y validez de los procesos de evaluación y acreditación de los programas.

Se propone crear un SEAES regulado por la SEP y articulado por regiones, para coadyuvar en la mejora continua de las IES y los programas educativos, impulsar el desarrollo sostenible, económico y social de las comunidades.

También se sugiere constituir un Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno del SEAES, que quede establecido en los lineamientos derivados de la LGES, como cuerpo colegiado plural, interinstitucional, dinámico y colaborativo e integrado por representantes del Estado, las IES y las empresas.

Particularmente, para las Escuelas Normales, se sugirió integrar un Comité de Evaluación Nacional para las Escuelas Normales (EN), que cuente con recursos, instrumentos y personal adecuado a las necesidades del modelo educativo. El Comité diseñaría los instrumentos de evaluación, contaría con recursos propios asignado exclusivamente para el proceso de evaluación de las EN. Involucraría a docentes y estudiantes, difundiendo los criterios de evaluación y de gestión. El Comité diseñaría instrumentos con indicadores específicos para las EN y capacitaría al personal docente para aplicarlos. La evaluación podría ser cruzada y entre pares, el Comité debiera contar con personal que conozca el trabajo académico de estas instituciones.

Certificación de evaluadores

En la construcción del SEAES se hace necesario reconocer y recuperar gran parte de lo que han venido haciendo los organismos acreditadores.

Se propone hacer énfasis en la formación de los pares académicos que harán la labor de evaluadores, pues no sólo deben ser seleccionados por su reconocido prestigio académico, sino que deben ser formados y acreditados para ejercer una función evaluativa, evaluar de acuerdo a las políticas y lineamientos derivados del marco de referencia de la IES y no del modelo que gobierna y prevalece en su institución de procedencia, a fin de dar credibilidad y certidumbre a estos procesos.

La formación de pares evaluadores es responsabilidad de los órganos acreditadores y debería certificarse su competencia, así como estandarizar los criterios de los evaluadores y que cuenten con el perfil adecuado de acuerdo al programa a evaluar.

Las IES públicas y privadas debieran generar alianzas coordinadas por el SEAES, para conformar un equipo interinstitucional de evaluadores sin fines de lucro, que lleven a cabo de manera objetiva, con imparcialidad, replicable, de forma transparente y con alto sentido ético los procesos de evaluación y acreditación de las IES.



Desarrollar un programa de formación y capacitación de pares evaluadores, en la modalidad en línea, dentro del contexto del SEAES considerando el uso de las plataformas tecnológicas o sistemas de información en línea, las estrategias de internacionalización, las visitas en forma virtual, la actualización de los códigos de ética, actualización y renovación de los marcos de referencia e instrumentos de evaluación, el desarrollo y seguimiento de la mejora continua en forma virtual.

Para la formación, capacitación y actualización de evaluadores y acreditadores educativos de amplio espectro, se propone lanzar una gran convocatoria nacional en el que se incluya personal académico, administrativo y alumnos de las IES de todo el país.

Contar con un registro nacional de pares evaluadores, público y transparente, conteniendo la información sustantiva para demostrar su nivel de formación como pares evaluadores, así como ampliar la base de pares evaluadores de cada organismo, capacitarlos, para que en los procesos de evaluación esté siempre un par académico correspondiente al subsistema evaluado.

Se deberá establecer una tarifa estándar para el pago de los evaluadores y el cobro a las IES por el proceso de acreditación.

Se propone la creación del “Registro de Evaluadores Acreditados de Programas Educativos (REAPE)” con adscripción voluntaria y cargo honorario o bien remuneración simbólica, con constancia de valor curricular, coordinado por el CONACES u otra autoridad.

Evaluación de los docentes

La evaluación docente requiere ser coherente con la filosofía institucional, el modelo pedagógico y las condiciones particulares del contexto, ya que solo así, se logrará que los resultados sean útiles para la mejora.

Se propone utilizar "exámenes colegiados" como instrumentos para la evaluación de los docentes. Este propiciaría el establecimiento de estándares mínimos aceptables y ayudaría al desarrollo de las competencias necesarias para estimular el aprendizaje de sus estudiantes, la resolución de problemas, el desarrollo de habilidades de pensamiento, de cálculo, etcétera.

Otro instrumento podría ser un “Programa de Educación Superior”, conformado por un micro sitio con programas de actualización y capacitación dirigido a docentes en los cuales se desarrollen conocimientos y destrezas en el manejo de diferentes plataformas, herramientas, recursos y dispositivos comunicacionales para el desarrollo de las clases no presenciales; abriéndose una ventana para fortalecer al docente en distintas temáticas referentes al ámbito educacional y que en cada ciclo escolar el académico se actualice de forma obligatoria siendo un requisito para laborar en instituciones de educación superior.

Además se considera necesario unificar los instrumentos de evaluación, verificar que midan, valoren y evalúen las mismas dimensiones, ámbitos, condiciones y características de desempeño, utilizando los mismos criterios y valores, de ser posible con un mismo instrumento y en una sola exhibición anual.

Perfil y seguimiento de egresados

Se mencionó que la calidad de la educación superior debe medirse a partir de las opiniones de los egresados sobre su experiencia educativa y, sobre todo, en las repercusiones de ésta en su desarrollo profesional. Éstos constituyen una fuente básica de información para la planeación, el



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



MEJOREDU
COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

cierre o apertura de programas educativos y para la toma de decisiones curriculares o pedagógicas en aras de la mejora continua.

Se propone medir las competencias genéricas que demanda el mercado laboral y evidenciar que la promesa que hacen las instituciones y programas a la sociedad se estén cumpliendo a través de encuestas a egresados y evaluando las habilidades y competencias que debiera tener el egresado.



2. Consulta a autoridades educativas federales y estatales de educación superior

2.1 Hallazgos y resultados de la Consulta a autoridades federales

- La evaluación, tal cual la conocemos hoy en día, ha llegado a su límite dado que ésta, desempeñó un papel importante en el reforzamiento de la desigualdad, la dispersión y la desconexión de la educación superior con la sociedad. Esto no significa que debemos tirar por la ventana la forma de evaluar que hasta ahora se ha venido utilizando, más bien lo que se requiere es ver cómo se transforma al sistema de evaluación de una forma profunda y radical.
- La perspectiva está centrada en las competencias, lo que refleja que no es una comprensión de las profesiones sino del mercado laboral como el que “jalonea” a la educación. Hasta hoy el mercado laboral de México no solo es contrario a la educación que queremos, dado que es racista, misógino, violento, no debemos pensar en seguir enlazados al mercado. La evaluación actual está diseñada para delinear una planificación que obedece a la idea de la competencia, de la mercantilización, de separar las ingenierías de las ciencias sociales y no mide el impacto social y conexión comunitaria de los profesionales.
- La evaluación actual es un sistema fincado en la pérdida de la rectoría del Estado sobre la misma. En este sentido los organismos público-privados de evaluación carecen de una perspectiva de Estado, además de ser costosos. La medición social requiere de una planeación prospectiva (mediante la construcción de escenarios posibles), a partir de un planteamiento geográfico para territorializar la acción de la educación superior.
- Es necesario integrarnos en un sistema complejo en donde se agreguen elementos de flexibilización de una educación para la vida donde la práctica profesional directa en el mundo laboral también pueda ser reconocida. Hacer un planteamiento global de la educación que va de lo local, lo específico hasta lo internacional.
- Es necesario modificar el proceso educativo dado que el avance de la información ha hecho inútil seguir sumando datos, conocimientos aprendidos a partir de la repetición y no a partir de un análisis crítico.
- Del planteamiento (así acordado en la Ley General de Educación Superior) de no concebir a la educación como una mercancía se deriva el planteamiento de no concebir a la evaluación como un mecanismo mercantilizado.
- Se requiere que los CIFRHS tomen en consideración elementos en defensa de los enfermos. Establecer un vínculo más fuerte entre los posgrados que inciden en el área de la salud que los CIFRHS otorgan la autorización a carreras vinculadas con la salud que no necesariamente son carreras médicas. Hay que evaluar estas funciones.



- Un elemento poco mencionado es el de la ética, que es una práctica fundamental en cualquiera de los procesos de educación, investigación y acción social de las IES.
- Detonar una política que lleve a una mejor distribución de las profesiones, induciendo hacia ciertas áreas que el país requiere. Las IES se involucren en los procesos de certificación de los profesionales.
- Por el número de programas educativos que existen en México, pensar en un sistema de acreditación de programa por programa es prácticamente imposible. Abandonar ese modelo de evaluación de programa por programa por impráctico y caro. Pensar mejor en una evaluación de tipo institucional que de programa por programa.
- Repensar el sistema de evaluación y acreditación el que, desde luego, debe de ir en la dirección de la mejora continua de las instituciones, pero sin desperdigar esfuerzos.
- Que los costos de la acreditación sean accesibles. No deberá considerarse la asignación de los recursos financieros como un “premio” de los resultados obtenidos en una evaluación, sino que ésta debe ser utilizada como un mecanismo para apoyar la mejora continua. Desligar la evaluación de los estímulos económicos.
- Los esquemas o modelos de evaluación que se apliquen en las IES deben corresponderse con la naturaleza y propósito de estas. Flexibilizar los procesos evaluativos en función de la realidad de cada subsistema considerando metas realizables para cada institución. Que la evaluación responda a criterios cualitativos. Siendo las magnitudes cuantitativas sólo una referencia que valore el verdadero sentido de la educación que es el compromiso con la nueva formación social de la ciencia, la tecnología y un sistema educativo articulado y coherente. Considerar las situaciones específicas de cada subsistema. Una cosa que debería de tomarse en cuenta es que aporta la institución para la construcción de un subsistema.
- Es necesario revisar y redefinir el concepto de calidad vigente tomando en consideración que la evaluación se haga para toda la institución y no sólo para la parte académica. Transitar a un concepto de calidad orientado a la formación integral basada en el desarrollo humano.
- Los resultados de los procesos de evaluación deben interrelacionarse con el sistema de información de la educación superior. Difundir los resultados de las evaluaciones que permitan desarrollar sinergias o procesos sistémicos. El sistema de información de la educación superior deberá: Determinar los niveles a evaluar específicamente, establecer la información de acuerdo con los criterios por nivel y por tipo de institución, precisar tipos de información que debe proporcionar el sistema de evaluación, construir formas de acceso y uso de la información para la evaluación y contar con capacidad para proporcionar informes específicos
- El SEAES deberá constituirse en un espacio para el diálogo entre las IES para identificar y socializar las mejores prácticas evaluadoras.
- Impulsar la evaluación integral de todos los componentes que configuran a las IES con una visión sistémica a fin de evitar análisis fraccionados.
- Considerar a la mejora continua como parte de la cultura organizacional del propio SEAES. Hacer eficientes todos los procesos de evaluación con el uso intensivo de las TIC. Hacer



eficientes todos los procesos de evaluación con el uso intensivo de las TIC. Evaluar periódicamente al SEAES y todos sus componentes.

- El SEAES deberá articularse con las COEPES con el objetivo de intercambiar experiencias e integrar una visión compartida.
- El SEAES deberá considerar criterios de pertinencia y flexibilidad que correspondan al modelo educativo abierto y a distancia, así como retroalimentación con exalumnos e instituciones donde se realizan prácticas profesionales.
- Evaluar el desempeño institucional basado en los derechos humanos, la equidad de género, la inclusión, el desarrollo social, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Los procesos deberán centrarse en asegurar la mejora continua. La mejora continua de la educación debe ser el fin último del sistema y a partir de la planeación, evaluación, análisis y seguimiento se deben de generar planes de mejora concretos y realizables en el corto, mediano y largo plazo.
- Ser participativo, asegurando la inclusión de la voz de diferentes ámbitos público, privado y social y actores, docentes, administrativos y estudiantes. Definir esquemas de coordinación donde participen autoridades del orden federal, estatal y municipal.
- Asegurar la creación de agendas de mejora y planes de seguimiento vinculados a la planeación, que incluyan indicadores cualitativos y cuantitativos construidos desde el enfoque de género intercultural, que sean pertinentes para los diferentes tipos y modelos educativos.
- El énfasis debe centrarse en los planes de mejora y no tanto en la evaluación, ya que no basta con evaluar si no hay oportunidad de aprovechar recursos y tiempo para dar seguimiento a los planes de mejora.
- Visibilizar las características particulares de las universidades interculturales. Necesidad de hacer consultas más incluyentes en la que se abra a la participación comunitaria sobre el quehacer de las IES para hacer de la evaluación un ejercicio más democrático y pertinente en los que se tomen en cuenta las características culturales, de gobernanza e incluso las condiciones geográficas.
- No generar estándares de evaluación universalistas y homogeneizadores que no comprendan las diferencias culturales, debiéndose tomar en cuenta las perspectivas territoriales, situaciones y contextos locales y regionales. Que se contemple en los distintos mecanismos de evaluación los enfoques interculturales, diversidad lingüística, pedagógica y organizativa
- El fortalecimiento de las figuras de pares académicos que intervienen en las evaluaciones, centradas en homólogos académicos que con base en la pertinencia del perfil y experiencias profesionales puedan hacer sugerencias sobre los programas académicos. Fortalecer esta práctica con la participación de otros actores que tienen gran experiencia y una multiplicidad de saberes del contexto como pueden ser las autoridades comunitarias, representantes de organizaciones sociales, entre otras.



- El centro de atención de la evaluación y acreditación de la educación superior se ha puesto en los estudiantes, lo cual parece estar legitimado, pero hay que cambiar este centro y ponerlo en los procesos formativos. En ese sentido, que deben llevarse a cabo cambios estructurales profundos.
- La participación plural de instancias, organizaciones e instituciones no académicas, de representación social y comunitaria que tomen en cuenta normativas, valores, perspectivas, prácticas y estrategias de evaluación contextualizadas y territorializadas.
- Que el proceso de evaluación y mejora continua se haga extensivo a las normales particulares. Impulsar la autoevaluación institucional a través de mesas colegiadas y seminarios permanentes en las escuelas normales.
- Que los grupos de evaluadores estén integrados con por lo menos el 50 por ciento de evaluadores del propio subsistema (para que conozcan al subsistema en evaluación).
- Dar prioridad a lo que contribuya al cumplimiento de los fines y criterios de la política de la enseñanza superior que están establecidos en la ley.
- Discutir si lo que hay que trabajar es sobre la producción de investigación de los colectivos (cuerpos académicos), o sobre las funciones sustantivas que tienen las instituciones de enseñanza superior.
- Debe ayudar a los subsistemas a distinguir sus virtudes y defectos (no solamente a las instituciones sino a los subsistemas como tales). Promover el estudio de casos concretos que son emblemáticos. Servir de guía para la elaboración de planes estatales de educación superior.

2.2 Hallazgos y resultados de la Consulta a autoridades estatales según el cuestionario

I. Consideraciones sobre el esquema vigente de evaluación y acreditación de la educación superior

1. En su opinión, ¿cuáles han sido los principales logros del actual esquema de evaluación y acreditación de la educación superior?

- Mejorar la calidad, pertinencia y cobertura de la educación superior e incentivar la productividad académica y la competitividad.
- La consolidación de estrategias y/o mecanismos que otorgan a los programas educativos una mayor credibilidad ante la sociedad y la equivalencia de su calidad ante otros países.
- Conocer de forma general los avances y retrocesos del desarrollo educativo para la correspondiente toma de decisiones (disponer de un referente normativo para la gestión de recursos institucionales o para participar en convocatorias con fondos extraordinarios para solventarlas).
- El acercamiento entre la academia y el sector productivo, formando profesionistas de acuerdo con las necesidades de dicho sector.
- Homologación de los criterios evaluados en los diferentes subsistemas, lo que permite una revisión más objetiva de los indicadores, independientemente de los subsistemas que se someten a éstos procesos.



2. ¿Cuáles han sido sus limitaciones u omisiones?

Entre las principales limitaciones u omisiones mencionadas se encuentran las siguientes:

- Las limitaciones presupuestales de cada una de las IES, que generan desigualdad de oportunidades para acceder a los procesos de acreditación y que impiden que se dé seguimiento a las observaciones derivadas dichos procesos.
- La educación superior particular no participa en este proceso.
- Los procesos de evaluación requieren una serie de acciones burocráticas que obligan a la comunidad educativa y en especial a las academias a invertir mucho de su tiempo en ellos, de manera adicional a sus cargas habituales.
- Los organismos evaluadores intervienen en las instituciones de manera estandarizada, sin atender elementos de territorialidad ni diferencias propias de los planes de estudio, como es el caso de las escuelas formadoras de docentes. Tampoco consideran las necesidades específicas de los alumnos en sus procesos formativos.
- No todos los organismos acreditadores tienen el respaldo de organismos internacionales o la especialización en diferentes áreas del conocimiento, lo que puede limitar los resultados obtenidos en el proceso de evaluación o acreditación.
- Se percibe un proceso de acreditación como un fin, no como un medio para obtener la mejora continua.

II. Se sugiere que antes de contestar las siguientes preguntas, considere lo dispuesto en el Artículo 3º Constitucional y en los artículos 6.XV, 7, 8, 9, 10, 58, 59 y 60 de la Ley General de Educación Superior (LGES).

3. ¿Qué criterios, principios y orientaciones de política educativa debe contener el SEAES para cumplir con las disposiciones de la reforma constitucional en materia educativa?

- El SEAES debería integrarse como un órgano colegiado a nivel nacional y que se refleje a nivel estatal con la misma forma jurídica. Esto es, el SEAES debe considerar los criterios de calidad definidos por las Comisiones Estatales para la Planeación, así como los definidos por la Federación.
- Promover las buenas prácticas y criterios mínimos de calidad identificados en el proceso de evaluación y certificación.
- Considerar la territorialidad en los procesos de acreditación, sin dejar de tener un marco común a nivel nacional.
- Establecer lineamientos base para los organismos acreditadores que permitan a las IES seleccionar con mayor claridad y objetividad al organismo con fines de acreditación.
- Establecer procesos sistematizados y puntuales para el seguimiento anual al programa educativo posterior a la evaluación y emisión de dictamen, a fin de atender las recomendaciones y propiciar la mejora continua.
- Profesionalizar a los pares académicos a través de la capacitación formal y certificación en el proceso de evaluación con fines de acreditación.

4. ¿Cómo debe responder el SEAES a las necesidades de los subsistemas y tipos de instituciones de educación superior?

De acuerdo con los entrevistados, el SEAES debe:

Atender por región, subsistema e institución las necesidades específicas y generales, con criterios de orientación de acuerdo con el Art. Tercero de la CPEUM. Con pertinencia, con políticas incluyentes y transversales. Además, debe ser ágil en dar respuesta a las solicitudes, y hacer uso



de herramientas digitales, contar con áreas especializadas, procesos de revisión constantes, y con alianzas con organismos e instituciones internacionales. Al mismo tiempo contar con un diálogo permanente, concertaciones, diagnósticos y acuerdos, orientados al logro de las políticas educativas. Sin olvidarse de atender las necesidades de la sociedad.

5. ¿Los procesos que implemente el SEAES deberán de centrarse en asegurar la mejora continua?

Todos los entrevistados expresaron el SEAES debe centrarse en la mejora continua apegada a:

- Estándares nacionales e internacionales y apegados a la nueva escuela mexicana.
- Garantizando que se cumpla el máximo logro del aprendizaje, considerando en el centro a los estudiantes, desarrollo docente y capacidades institucionales.
- Sin descuidar la responsabilidad social.
- Con procesos apegados y alineados con el plan de desarrollo.

6. ¿Qué características debería tener el SEAES para que, en el marco de la LGES, supere las limitaciones u omisiones identificadas en el punto 2, favorezca el aprendizaje de los estudiantes y promueva la mejora continua integral de las instituciones de educación superior?

Se mencionaron varias características entre las que sobresalen:

- Identificar los requerimientos académicos y laborales de las instituciones.
- Considerar la evaluación de los aprendizajes y competencias de los estudiantes.
- El SEAES deberá ser un órgano facilitador, orientador, de interlocución y consulta para las instituciones de educación superior en todas sus modalidades, para contribuir a la consolidación de sistemas, procesos orientados a la mejora continua de los programas educativos y de los servicios que brindan las instituciones de educación superior.
- Considerar en las evaluaciones y acreditaciones, los costos, los docentes, programas, infraestructura, servicios, vinculación, conocimientos de los estudiantes, e investigación.
- Especializado, con uso de herramientas digitales, e información pública al alcance de todos.
- Contemplar la profesionalización de los profesionistas.
- Tener un espacio para el debate, diálogo y reflexión.
- Ser un órgano colegiado de análisis y consulta, en materia de planeación, evaluación y gestión.

7. ¿Debiera redefinirse el concepto de calidad vigente?

En esta pregunta la mayoría de los entrevistados considera que, SI debe redefinirse el concepto de calidad vigente, de acuerdo con:

- Los nuevos retos de la educación superior y las consideraciones generales que emanan de la LGES: obligatoriedad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia social, equidad de género, interculturalidad, interdisciplinariedad, e internacionalización solidaria.
- Considerar la virtualidad, desarrollo de habilidades humanas, con carácter sistémico, y que no disocie la calidad de la cobertura, inclusión y pertinencia.
- Que no considere solo indicadores de medición de tipo cuantitativo.



III. Alcances del SEAS

8. ¿Qué acciones debieran llevarse a cabo de manera coordinada entre autoridades educativas federales y estatales para fomentar la mejora continua de programas y de instituciones públicas y particulares?

- Ofrecer a los estudiantes mejores condiciones en los planteles educativos, seguir impulsando la movilidad estudiantil y ampliar el otorgamiento de becas a los grupos de población en situación de vulnerabilidad y al personal académico.
- Aumentar la cobertura de la educación media superior y superior, cerrando las brechas interestatales de oferta educativa, buscando una mejora en la pertinencia y calidad de los programas educativos.
- Establecer acuerdos de colaboración entre las distintas instancias, que permitan la coordinación de acciones en conjunto, mediante un diagnóstico general de los logros y limitaciones para definir y articular los principios, bases, políticas y procedimientos para la evaluación, mejora continua, promoción y acreditación de la educación superior.
- Integración de un repositorio nacional de buenas prácticas identificadas en las instituciones de educación superior, que permita apoyo en la toma de decisiones de las IES.
- Fortalecer los programas de financiamiento ordinario y extraordinarios enfocados a fomentar la calidad de los programas académicos y de las IES.

9. En su opinión, ¿se requieren cambios en la normativa a nivel federal y estatal para cumplir los propósitos del SEAES?

- Revisión de la Ley General de Educación de las Entidades a fin de armonizar su contenido en función a los documentos que habrán de incorporarse para el desarrollo del Sistema de Evaluación y Acreditación de Educación Superior.
- Habilitación de dependencia como organismo facultado para realizar procesos de evaluación y acreditación, con políticas educativas establecidas para este fin, tomando en cuenta el tipo de sostenimiento y su asignación presupuestal.
- Impulsar programas ordinarios y extraordinarios que den seguimiento, fomenten e incentiven a las IES a participar decididamente en los procesos de evaluación y acreditación como una estrategia permanente hacia la mejora continua.
- Orientar, estimular y asegurar la resignificación de la educación, promoviendo flexibilidad, apertura, comunicación y coordinación entre el estado y la federación.

10. ¿Qué acuerdos son necesarios para asegurar la implementación del sistema de información de la educación superior de consulta pública, el cual será un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación?

Convenios de colaboración entre organismos regional, estatal y nacional de acreditadores, evaluadores y certificadores generando una red permanente de enlaces para proporcionar capacitación y seguimiento en las IES, respetando la autonomía académica y administrativa de las IES y siendo coherentes en cuanto a políticas, leyes, reglamentos, estructuras y presupuestos.

Establecer y garantizar disponibilidad de un sistema de información del SEAES con criterios e indicadores sustantivos bases y referentes por subsistema y áreas del conocimiento, orientados a obtener el reconocimiento por su calidad educativa, que permita ser el referente para las IES.



3. Consulta a organismos, asociaciones y acreditadores

3.1 Hallazgos y resultados de esta consulta

Sobre los antecedentes del SEAES se considera que:

- El esquema de evaluación de la educación superior (ES) adoptado en México en las últimas tres décadas ha contribuido a **impulsar y fortalecer una cultura de evaluación** en las instituciones de educación superior.
- El **impacto de este esquema de evaluación** en el mejoramiento de la pertinencia, la excelencia y el incremento de la cobertura de la educación superior puede verse con claridad en los principales indicadores.
- Sin embargo, a lo largo de los años se advirtió una **creciente falta de articulación entre los esquemas y mecanismos de evaluación interna y externa** en todos los ámbitos: actores (estudiantes, profesores), programas e instituciones, que provocó diversos problemas, desajustes y efectos no buscados, entre los que destacan las asimetrías y la inequidad en los logros y alcances del mejoramiento de la educación superior; así como la participación insuficiente en los mecanismos existentes.
- El diseño del SEAES debe reconocer y resolver las causas que provocaron los problemas identificados, para que sea posible establecer un sistema que opere realmente e impulse la **transformación de fondo** que prevé la nueva Ley General de Educación Superior (LGES).
- Para este proceso de transformación, se considera crucial aprovechar la gran **riqueza institucional** que representa la experiencia histórica de las instancias y ámbitos de evaluación y acreditación de nuestro país, así como el **avance de la cultura de la calidad** que tienen las instituciones de educación superior y particularmente aquellas que son autónomas.
- Se sugiere además establecer **mecanismos de transición** que faciliten el cambio y no pongan en riesgo los logros alcanzados hasta el momento.

Sobre el diseño, se propone que el SEAES:

- **Articule los diversos mecanismos de evaluación**, desde una perspectiva integradora que haga efectiva la armonización, coordinación y colaboración entre instancias, la propia evaluación (metaevaluación) y mejora continua del sistema, así como la homologación de conceptos, procesos y criterios, y de sistemas de información, de tal forma que funcionen en forma complementaria. Además, debe buscar la vinculación con los niveles educativos previos, así como con el posgrado, la investigación y los mecanismos de certificación y desarrollo de las profesiones en México.
- **Establezca directrices, normas básicas y políticas** para la operación de las instancias que formen parte del sistema, así como establecer mecanismos de supervisión de su cumplimiento.



- Funcione como un **sistema apoyado por un organismo** que le brinde capacidades de operación real en términos de personal profesionalizado de tiempo completo, recursos y espacios. A nivel estatal podría existir una instancia de coordinación dentro de las COEPES.
- Se constituya en un **referente de la educación superior**, a través de la producción de diagnósticos, estudios, investigaciones, recuperación de buenas prácticas, propuestas, etc. sobre los temas clave de la visión de la educación superior que se busca construir, así como sobre los avances de la evaluación, sus resultados e impactos.
- **Se oriente por una visión prospectiva de la educación superior**, basada en los postulados de la LGES y las directrices de la CONACES.
- Se **consideren las nuevas realidades educativas** que emergen a raíz de la pandemia de Covid-19, así como de las modalidades virtuales e híbridas. Dicha visión debe enfatizar y reforzar:
 - La responsabilidad social.
 - La gratuidad de la educación superior.
 - La formación integral, las capacidades transversales y socioemocionales que señala la LGES.
 - La transparencia e información pública de los procesos y resultados de las evaluaciones internas y externas.
 - La profesionalización docente, los procesos pedagógicos y la innovación educativa.
- Constituirse en un **espacio de discusión y deliberación** permanente sobre el sentido de la evaluación y la acreditación que permita compartir experiencias y actualizar su visión, objetivos, enfoques y metodologías.
- Establezca y coordine **redes interinstitucionales, grupos y equipos de trabajo** y colaboración en los temas clave que busca impulsar, en un marco de pluralidad que incluya la participación de instancias evaluadoras, academia, sociedad civil, sectores productivos, entidades públicas y privadas, así como autoridades educativas, entre otras. Estos grupos de trabajo podrían ser permanentes o temporales, en función de las metas que les correspondan.
- Fortalezca la **dimensión institucional** de la evaluación, es decir:
 - La **orientación de sus misiones** en atención a lo establecido en la LGES, específicamente en los preceptos de los Artículos 7 referido al fomento del desarrollo integral del estudiante, al Artículo 8 sobre los criterios conforme a los cuales se orienta la educación superior, y al Artículo 9 que señala los fines que persigue la educación superior.
 - La **formación de directivos y la profesionalización** de los responsables de coordinar los procesos de evaluación en las IES.
 - La **sistematicidad y continuidad** de los propios procesos internos de evaluación en las IES y de sus planes de mejora continua.
 - La **articulación interna** de los diferentes mecanismos de evaluación, para evitar la fragmentación.
- Asuma un nuevo enfoque de evaluación, acreditación y rendición de cuentas:
 - **Situado**: para reconocer las características de las instituciones de educación superior (IES), y así generar mecanismos diferenciados y evaluaciones contextualizadas según



la misión institucional y las necesidades de su contexto, en un marco de respeto por el federalismo y la autonomía.

- **Gradual:** que permita comprender las diferentes etapas por las que atraviesa una institución o un programa educativo, así como sus condiciones de operación específicas.
 - **Innovador:** que plantee cambios sustanciales en enfoques y procedimientos utilizados, que recupere los hallazgos y buenas prácticas de la experiencia de décadas de evaluación de la educación superior en el ámbito nacional, así como en el internacional.
 - Que se concentre en el **fortalecimiento de las capacidades** internas de las instituciones, programas y actores, con base en los cuales se llevan a cabo los procesos de autoevaluación y de mejora continua de los procesos, como aspectos centrales para el logro de la excelencia educativa.
 - Que se oriente a los **resultados del aprendizaje y la formación integral**, considerando los marcos de cualificaciones requeridas para las profesiones, así como las capacidades transversales, socioemocionales y demás criterios establecidos en la LGES de responsabilidad social, cercanos a sus comunidades, pertinentes a la diversidad cultural del país, pensamiento crítico, equidad de género, inclusión, respeto a los derechos humanos, empleabilidad y sustentabilidad, entre otros.
 - Que incorpore criterios diferenciados para **modalidades educativas** presenciales, a distancia, híbridas, entre otras.
 - Al **servicio de la sociedad**, es decir, que logre comunicar a los diversos actores sociales la importancia de la excelencia educativa y de la evaluación de sus procesos, resultados e impactos.
- Mantenga la **participación de pares académicos** en los consejos y comités de los diferentes mecanismos de evaluación institucional, de programas y de actores educativos, para mantener la confianza generada y asegurar enfoques participativos y colegiados; sin embargo, es prioritario **reforzar las capacidades de evaluadores y evaluadoras** que participen en estos procesos, tanto en los aspectos procedimentales como en los conceptuales y éticos. Lo anterior implica procesos formativos que incluyan la capacitación y la evaluación de su desempeño, y posiblemente de la certificación de la competencia para realizar evaluaciones.
 - Establezca el **sistema de información** que prevé la LGES, de tal forma que permita:
 - Recuperar, evaluar y en su caso, replantear la experiencia generada hasta ahora sobre los **indicadores** de la educación superior.
 - Incluir indicadores de **impacto** sobre el alcance de metas estratégicas establecidas por la CONACES en función de la visión de la educación superior prevista en la LGES, por ejemplo, sobre equidad, inclusión, responsabilidad social, entre otras.
 - Comenzar a operar de tal forma que permita construir gradualmente un sistema basado en criterios de **automatización, transparencia, datos abiertos e interoperabilidad**, que funcione en forma coordinada evitando duplicidades y retrabajos en el procesamiento de la información requerida por diferentes mecanismos; y que permita apoyar los procesos de autoevaluación y seguimiento de la mejora continua de las IES y los programas educativos.
 - Como consecuencia de todo lo anterior, lleve a cabo una **profunda revisión de los criterios, indicadores, estándares y procedimientos** de todos los mecanismos de evaluación que actualmente operan para instituciones, programas y actores.



- Establezca una **política de financiamiento** que reconozca la problemática de las instituciones para destinar recursos para la evaluación, así como la situación de las instancias evaluadoras y acreditadoras que requieren mantener sus condiciones de operación. Además, para dar factibilidad al SEAES, defina los **estímulos e incentivos** que habrá para la evaluación.
- Se coordine con el CONEVAL para la **evaluación del impacto** de las políticas y programas que establezca, reconociendo que la educación superior es un derecho y un mecanismo que impulsa el desarrollo social del país.

Consideraciones específicas para la evaluación de actores educativos:

- La evaluación del **aprendizaje de los estudiantes** no puede limitarse a las variables clásicas del rendimiento académico, centradas en los conocimientos y habilidades disciplinares, sino que debe complementarse para abarcar una evaluación más integral. Además, debe prever procesos de retroalimentación que permitan aprovechar sus resultados en el ámbito institucional y de programas educativos.
- La evaluación del **personal académico** no puede continuar fragmentada en diferentes mecanismos que no se complementan entre sí, que en su conjunto no brindan un impulso real a la calidad de la docencia y que producen una jerarquización del trabajo académico en favor de la investigación y detrimento de la función docente. Se reconoce que la evaluación de las funciones de investigación de los profesores de tiempo completo es importante y necesaria; pero también que es urgente clarificar el papel de los demás esquemas de evaluación que contemplan la heterogeneidad que presenta el personal académico y asegurarse que el SEAES incluya un sistema innovador orientado hacia la **excelencia en la docencia**.
- La evaluación de la **función de investigación** debe buscar la convergencia entre los propósitos señalados en la Ley de Ciencia y Tecnología y la LGES. En particular se plantea cambiar los enfoques asumidos hasta ahora, buscando priorizar la incidencia social y académica, sobre la cantidad de productos; y que impulse el acceso universal al conocimiento. Se plantea construir marcos de evaluación diferenciados para las y los académicos dependiendo del tamaño, alcance y perfil de la institución en la que laboran. Asimismo, la evaluación de la investigación debe permitir tener perfiles más claros y distintos entre la actividad de la investigación que requiere de la docencia y de la formación de la comunidad de investigación, pero que revalorice y no vaya en detrimento del perfil del docente que es tan necesario dentro de la formación de la comunidad científica del país.
- La **función docente debe revalorarse** por el papel crucial que juega ante el desafío de la formación integral señalado en la LGES. Por ello, la evaluación de la docencia debe inspirarse en las mejores prácticas de **desarrollo profesional docente** para la educación superior en el ámbito nacional e internacional, e incluir tanto a profesores de tiempo parcial como de tiempo completo.
- La **certificación de competencias** puede ser un mecanismo que forme parte del SEAES, específicamente en la certificación de los evaluadores, de las capacidades docentes, y del personal de apoyo y administrativo que realiza tareas clave. La experiencia del CONOCER al respecto podría contribuir a contar con un padrón de evaluadores a nivel nacional certificados en dichas competencias.



Consideraciones específicas para la evaluación externa y acreditación de instituciones y programas educativos:

- Debe mantenerse la **evaluación institucional y la evaluación de programas** educativos ya que son complementarias. Sin embargo, ambas deben estar articuladas de tal forma que permitan eficientar los procesos de evaluación, la información que se requiere y los recursos que se utilizan.
- La acreditación debe estar a cargo de **entidades independientes del gobierno**, para mantener la imparcialidad, objetividad y autonomía de las decisiones así como la continuidad de los procesos.
- La acreditación puede ser **voluntaria** en general, pero debería valorarse la importancia social de que fuera **obligatoria** para las carreras de interés nacional y de riesgo social como la medicina, la ingeniería, la actuaría, la docencia, entre otros que requieran requisitos y criterios profesionales específicos para los programas formativos. La evaluación debe ponderar la coexistencia del **derecho a la educación** superior, con otros derechos y criterios como pueden ser, el derecho a la salud, la inocuidad alimentaria, la seguridad de las personas, etc. En estos casos, la acreditación podría requerir la participación o coordinación con otras entidades especializadas, por ejemplo, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- La evaluación de **programas de posgrado** debe considerar la reconceptualización que está llevando el CONACyT para reorientar los propósitos y criterios de integración al Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), para buscar su complementariedad con los demás mecanismos de evaluación de la educación superior.
- La formulación de **criterios, estándares, procedimientos y metodologías** podrían ser específica para cada instancia; pero atendiendo a **lineamientos generales comunes**. Deberá reflexionarse a fondo sobre el grado en que estos componentes de la evaluación se deben o pueden homogeneizar.
- Los modelos basados en **parámetros cualitativos, el trabajo de pares evaluadores** especializados en el campo de conocimiento de que se trate y las decisiones de acreditación basadas en **cuerpos colegiados** del propio campo, permiten ofrecer flexibilidad para adaptarse a las características particulares de cada programa al tiempo que se cuidan las especificidades de la evaluación.
- Un enfoque gradual de la evaluación de programas podría suponer que la **evaluación diagnóstica** considerara una primera etapa para programas e instituciones no consolidadas. Además, diferenciar entre programas recién creados y los que ya se encuentran consolidados y tienen egresados; o entre los programas educativos que se acreditan por primera vez y los que se reacreditan en sucesivos momentos. Lo anterior podría requerir una perspectiva incremental del logro de los indicadores.
- Debe considerar claramente el valor de la **innovación educativa y de los procesos pedagógicos** en la formación integral y la excelencia en el aprendizaje.
- Se debe reconocer y reforzar el papel que juegan los **planes de mejora continua** y el seguimiento de medio término, así como el acompañamiento en el avance de los compromisos establecidos en ellos, a través de enfoques de evaluación formativa.



- Es necesario que la **información** sobre los procesos y resultados de las evaluaciones y acreditaciones esté **disponible al público** (autoevaluaciones, dictámenes con recomendaciones y planes de mejora continua) con lenguaje accesible y propositivo.
- Se requiere homogeneizar y racionalizar los **costos**, así como revisar la operación de las instancias de acreditación para asegurarse que operan sin fines de lucro, estableciendo medidas para quienes no cumplan con este criterio.
- Es prioritario mejorar el funcionamiento del **Reconocimiento de Validez de Estudios** de tipo superior (RVOE) y generar mecanismos de coordinación con las instancias de evaluación y acreditación de programas, para articular enfoques, criterios e indicadores.
- Se deben minimizar las **ventanillas de atención**.
- Las instancias acreditadoras deben operar en **condiciones equitativas** (“ piso parejo”) y no generar competencia desleal entre ellas.

El COPAES, los CIEES, el CACEI y la FIMPES presentaron propuestas más específicas sobre la posible **integración del SEAES**. En esta síntesis se retomaron algunos elementos clave, pero para mayores detalles deben consultarse las propuestas en extenso en los anexos.



4. Encuesta a las comunidades de las instituciones de educación superior

4.1 Hallazgos y resultados de esta consulta

I. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Aplicación de los procesos de evaluación interna en su institución

- 76.8% de los participantes mencionaron que en sus instituciones educativas sí llevan a cabo proceso de evaluación interna. El personal con funciones de dirección y gestión (92%) y los docentes con funciones administrativas (89.3%) son los que reportaron en mayor medida que se realizan estas evaluaciones.
- 20.3% de los participantes indicó desconocer si se aplican estos procesos. Los estudiantes son los que más desconocen esta información (25.4%) y los docentes por horas o asignaturas (11.4%).

Características de los procesos actuales de evaluación interna en su institución

- Entre el 70 y 76% de los participantes indicó estar de acuerdo con los procesos actuales de evaluación interna que se desarrollan en su institución. Entre los que tuvieron mayor proporción de acuerdo se encuentran: abarcan una gama amplia de aspectos académicos y administrativos del quehacer institucional (76.0%); son del conocimiento de los involucrados (74.8%); son claros para los involucrados (74.2%) y consideran elementos relacionados con la organización y la gestión institucional (72.8%).
- El porcentaje de acuerdo disminuye sensiblemente a 46.7% respecto a que los procesos actuales de evaluación interna solo emplean información cuantitativa y no consideran aspectos cualitativos.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA Y LA ACREDITACIÓN

Aplicación de procesos de evaluación externa y acreditación en su institución

- Más del 60% de los participantes contestó que en su institución sí se llevan a cabo procesos de evaluación externa y acreditación, con excepción de los estudiantes que lo señalaron solo en 56.2%. Existe una proporción importante de participantes (casi 32%) que señaló desconocer si se aplican procesos de evaluación externa y acreditación en su institución.

Participación en los procesos de evaluación externa y acreditación en su institución

- Los estudiantes indicaron en un menor porcentaje haber participado en procesos de evaluación externa y acreditación de su institución (37.3%). El resto de los participantes indica haber participado con porcentajes superiores al 60%. En los casos de docentes por horas o asignatura y con funciones administrativas lo señalan en 53.2% y 58.9%, respectivamente.

Características de los procesos actuales de evaluación externa y acreditación en su institución



- Los aspectos que más se destacaron fueron los siguientes: se realizan cumpliendo los periodos establecidos para su desarrollo (82.0%); se contempla una diversidad de aspectos (programas, aprendizajes, perfiles de los profesores, gestión de procesos, etc.) que permite articular una evaluación integral (81.2%); y se cuenta con criterios o referentes acordes con el contexto o modelo educativo de la institución (80.0%).
- Los aspectos que obtuvieron menores porcentajes son los siguientes: los procesos son costosos para la institución (53.8%); incluir la difusión del código ético del organismo evaluador (60.4%); contar con un financiamiento pertinente y adecuado para su desarrollo (63.1%); y predominan los enfoques de organismos económicos internacionales (64.1%).

Sobre las instancias y los procesos actuales de evaluación externa y acreditación que se realizan en el país

- Más del 60% de los participantes contestó afirmativamente respecto a que la presencia en México de agencias internacionales dedicadas a la evaluación externa ha generado mejora en las instituciones evaluadas. Destacan los docentes con funciones administrativas (70.0%) y el personal con funciones de dirección o gestión (69.9%). Los docentes sin y con investigación mostraron los porcentajes más bajos (57.8% y 58.5%, respectivamente).
- Porcentajes superiores al 70% mostraron acuerdo con que la participación de pares académicos en la evaluación externa y acreditación contribuye a la pertinencia de la evaluación. Los docentes con funciones administrativas lo hicieron en 86.8% y los docentes con investigación lo señalaron en 82.7%.
- La mayoría de los participantes tuvo una opinión favorable (superior al 60%) respecto a que la certificación a través de procesos de gestión de la calidad (por ejemplo, el ISO 9000) se considera un mecanismo que apoya la evaluación externa y acreditación. El personal administrativo, el personal docente con funciones administrativas y el personal con funciones de dirección o gestión mostraron los porcentajes más altos (84.1%, 81.0% y 79.8%, respectivamente). Los porcentajes más bajos los mostraron los estudiantes (67.5%) y los docentes con investigación (70.9%).

III. PROPUESTAS PARA EL DISEÑO DEL SEAES

Lo que debe modificarse en los procesos actuales de evaluación y acreditación

- Con proporciones entre 20 y 28%, los diferentes participantes consideraron necesario modificar los siguientes aspectos: los mecanismos de seguimiento (27.4%); la importancia que se le da a los resultados (25.6%); la importancia que se le da a los procesos (24.2%); los costos de los procesos (23.5%) y los mecanismos de autoevaluación (20.0%).
- Con proporciones menores a 20%, los participantes señalaron necesario modificar los siguientes aspectos: los criterios para la elección de participantes en el proceso de evaluación (19.0%); los tiempos de la evaluación interna-externa (17.3%); la falta de contextualización y consideración del nivel de desarrollo institucional para llevar a cabo los procesos de evaluación y acreditación (17.3%); el monitoreo y la evaluación de los organismos acreditadores (16.1%); las formas de regulación y supervisión de los organismos acreditadores (14.3%); los criterios que manejan los organismos acreditadores para otorgar simultáneamente acreditación internacional (12.9%); los aspectos éticos de los organismos acreditadores (11.6%); las distinciones entre acreditaciones nacionales e internacionales (11.8%); las visitas de los pares evaluadores (10.6%); y la naturaleza jurídica y condición social de los organismos acreditadores (9.9%).
- Llama la atención la alta proporción de respuestas que indican no saber qué es lo que debiese cambiar (78.4%).



Lo que debe modificarse con relación a los marcos de referencia (criterios, conceptos, métodos, enfoques, regulación ...) de los organismos acreditadores

- Entre 20 y 26% de los participantes considera necesario modificar los conceptos de calidad (26%); los métodos y criterios utilizados (23.6%) y el enfoque y la orientación de las evaluaciones (21.7%).
- Entre 10 y 20% de los participantes indican que debe modificarse: los estándares de logro (19.7%); los conceptos de equidad y justicia (18.8%); las evidencias requeridas (18.6%); la influencia de los enfoques empresariales (16.1%); categorías y los indicadores (14.5%) y las perspectivas monoculturales (11.4%).
- Existe una proporción importante (74.0%) de participantes que desconoce lo que es necesario modificar en cuánto a los marcos de referencia de los organismos acreditadores.

Programas educativos que debieran acreditarse

- 44.8% de los participantes indicó que debe acreditarse la totalidad de los programas y un porcentaje de 38.1% consideró que sólo los programas que cumplen las condiciones para ello. El personal con funciones docentes y administrativas (56.5%); los docentes con investigación (58.6%); los docentes sin investigación (53.9%); los docentes por horas o asignatura (53.2%); y el personal administrativo (52.5%) son los que más se inclinan por ello. Los estudiantes (40.0%) son los que en menor proporción se inclinan por esta alternativa.

Lo que debiera cambiarse considerando los costos y beneficios de la evaluación externa y la acreditación

- 27.7% de los participantes indicó continuar con la diversidad existente y el 25.8% se inclinó por reducir el número de organismos. Sólo el 15.0% consideró que se debe rediseñar lo existente combinando lo público con lo privado y es baja la proporción de participantes que indicó la sustitución de la evaluación externa y acreditación por evaluaciones institucionales internas, apenas del 5.6%.

Líneas de acción a incluir en el SEAES en el ámbito de las políticas y la gestión institucional

- Entre un 75% y 80% de los participantes señala la necesidad de hacer cambios en las políticas y gestión institucional. Están de acuerdo en que se tome en cuenta la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente (78.8%); se considere la honestidad, integridad y participación democrática, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales (78.6%); se prepare a los estudiantes para que accedan a todos los ámbitos de las artes, las ciencias y las tecnologías, en los contextos local, nacional y mundial (78.5%); se fortalezca la infraestructura y el desarrollo de habilidades de inclusión (78.5%); se impulse la interculturalidad en todos los ámbitos de desarrollo profesional (77.8%); se garantice el diálogo plural de saberes y de los actores que los producen (77.9%); se impulse la equidad, la inclusión educativa y las perspectivas de género (77.2%); y se fomente el progreso científico y cultural (77%).

Líneas de acción se incluyan en el SEAES en el ámbito de los programas educativos

- Entre 76 y 80% de los participantes indicó estar de acuerdo en que se incluyan los siguientes aspectos relevantes:
 - Se fortalezca la participación de la comunidad educativa y de las comunidades con las que se vinculan las IES (78.6%).



- Se informe sobre los procesos de evaluación de manera clara y accesible a toda la comunidad educativa y sociedad en general (78.6%).
- Se impulse la coherencia y atención a los problemas comunitarios y sociales (78.4%);
- Se favorezcan con programas de becas, apoyos académicos y apoyos económicos (78.4%).
- Se impulse la flexibilidad en los programas educativos, tanto en lo que se refiere a la modalidad educativa, como a los procesos (78.3%).
- Se promueva la producción académica y científica y orientarla a resolver las problemáticas sociales e institucionales (78.2%).
- Se atienda la diversidad del perfil de las y los profesores, y sus oportunidades de desarrollo (78.1%).
- Se promuevan líneas de investigación y producción científica que contemplen la diversidad de sistemas de conocimiento y sus lenguajes (78.0%).
- Se reconozca el campo laboral que se ofrece y se fomente el autoempleo y la actitud emprendedora (77.8%).
- Se considere el contexto, modelo educativo y trayectoria de la institución (77.8%)
- Se promueva la autoevaluación (76.9%).

RECOMENDACIONES PRINCIPALES

Los resultados obtenidos de la consulta a través de la encuesta muestran varios aspectos que exigirán atención prioritaria para el diseño del SEAES. Entre ellos destacan los siguientes:

- La necesidad de ampliar la difusión de los procesos de evaluación y acreditación a efecto de que la mayoría de los miembros de las comunidades de las IES conozcan las características, finalidades y mecanismos que los constituyen. Esto es especialmente importante para aquellos miembros que muestran un mayor desconocimiento de dichos procesos como es el caso de los estudiantes y los docentes por horas y asignaturas.
- Fortalecer los mecanismos de participación en los procesos de evaluación y certificación desde una perspectiva plural e incluyente especialmente de los estudiantes, docentes y personal con funciones administrativas.
- Generar un mayor equilibrio entre los aspectos cuantitativos y cualitativos de la evaluación y la acreditación, buscando mayor pertinencia a los diversos contextos y realidades de cada institución y funciones que se desempeñan en las mismas.
- La revisión de aspectos fundamentales relacionados con los mecanismos de seguimiento; los proceso y resultados de la evaluación; los costos de los procesos de evaluación; la difusión de los códigos de ética de los organismos evaluadores; la falta de contextualización, pertinencia cultural y consideración del nivel de desarrollo institucional para llevar a cabo los procesos de evaluación y acreditación; el financiamiento pertinente y adecuado para su desarrollo y el predominio de los enfoques de organismos económicos internacionales.
- Entre los aspectos que exigirán un esfuerzo importante para ser considerados en el diseño del SEAES destacan aspectos cruciales para garantizar mayor inclusión, equidad y pertinencia en sus procesos y resultados:
 - La equidad y perspectivas de género.
 - La interculturalidad en todos los ámbitos de desarrollo profesional.
 - El contexto, modelo educativo y trayectoria de las instituciones.
 - El diálogo plural de saberes y de los actores que los producen.
 - La formación de estudiantes para que accedan a todos los ámbitos de las artes, las ciencias y las tecnologías, en los contextos local, nacional y mundial.



-
- La infraestructura y el desarrollo de habilidades de inclusión.
 - La sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente.
 - La honestidad, integridad y participación democrática, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales.
 - La diversidad del perfil de la planta docente.
 - Los problemas comunitarios y sociales.
 - La participación de la comunidad educativa y de las comunidades con las que se vinculan las IES.
 - La investigación desde la diversidad de conocimientos y sus lenguajes.
 - Los procesos de autoevaluación.
 - La flexibilidad en los procesos de diseño curricular y la movilidad para fortalecer la calidad.
 - Los programas de becas y apoyos económicos.
 - La producción académica y científica y orientarla a resolver las problemáticas sociales e institucionales.



5. Consulta a expertos y especialistas en planeación y evaluación de la educación superior

5.1 Metodología utilizada

El trabajo desarrollado para la consulta con especialistas y expertos incluyó dos estrategias. La primera consistió en una consulta dirigida a directores de planeación y evaluación de las IES a través del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMEX) y a los distintos directivos de los subsistemas e instituciones de educación superior (IES). Esta estrategia incluyó el diseño de un cuestionario semiestructurado basado en los elementos que se describen en los artículos 58 y 59 de la LGES. El instrumento se subió a la plataforma de la Universidad Politécnica de Durango y se diseñó para *Google Forms* (se anexa encuesta). Todo este trabajo lo coordinó el Dr. Francisco Javier Ibarra Guel, rector de la UP Durango¹.

La segunda estrategia fue la consulta a especialistas y expertos. Ésta se realizó los días 28 y 29 de octubre, en horarios matutino y vespertino. La decisión del subcomité de expertos y expertas fue integrar cuatro mesas de reflexión y análisis crítico, dos para especialistas (28 de octubre) y otras dos para expertos (29 de octubre), utilizando como guía de análisis cuatro preguntas orientadoras para conducir la reflexión².

Los especialistas invitados fueron identificados entre aquellos investigadores cuyo objeto de trabajo es la evaluación y la acreditación, reconocidos por su liderazgo en esta temática y con distintos enfoques y orientaciones en sus trabajos publicados. Cabe mencionar el apoyo incondicional del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A. C., (COMIE) para auxiliarnos en esta tarea.

Los expertos se definieron entre los académicos, coordinadores o directivos de distintas instituciones de educación superior o exfuncionarios que han tenido o tienen la responsabilidad de dirigir, gestionar o planear los procesos de evaluación en el ámbito nacional, regional e institucional, reconocidos por su liderazgo y buenas prácticas, buscando que la muestra, en cada subgrupo, tuviera la representatividad de los subsistemas de educación superior; que los participantes reflejaran distintas orientaciones y que se cumplieran los criterios de equidad de género y equilibrio generacional.

5.2 Consideraciones finales

En esta sección destacamos aquellas ideas y propuestas que, a través del diálogo con personas especialistas y expertas en evaluación y acreditación, así como en la consulta por encuesta a investigadores educativos, sugieren líneas de acción que podría emprender el diseño e implementación del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES). Conviene aclarar que las recomendaciones enumeradas, si bien representan los aspectos en que hubo mayor coincidencia entre los participantes, no necesariamente reflejan un consenso. La comisión ha considerado, no obstante, que la relevancia de sintetizar recomendaciones y

¹ Vid. Anexos, pág. 8

² Ídem



propuestas que puedan ser de utilidad para discernir un marco de referencia en la construcción del SEAES.

I. El diseño, creación, implementación y desarrollo del SEAES debe sujetarse a las disposiciones generales y específicas de la Ley General de Educación Superior (LGES) en materia de evaluación y acreditación del sistema de educación superior y sus distintos componentes: políticas, subsistemas, instituciones, funciones, planes y programas de estudio, procesos de administración y gestión, y sujetos participantes: académicos, estudiantes, directivos y personal administrativo. En particular, se debe atender a los criterios que se indican en el artículo 59 de la LGES:

- La detección de aspectos a corregir, mejorar o consolidar mediante políticas, estrategias y acciones enfocadas al logro de la excelencia en educación superior.
- El seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones establecidas en materia de educación superior y el planteamiento de recomendaciones de mejora continua.
- La participación de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior en los procesos de evaluación y acreditación para su retroalimentación permanente.
- El fomento de la evaluación, la formación y capacitación permanente de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior.
- El rigor metodológico y el apego estricto a criterios académicos en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior.
- La aplicación de objetividad, imparcialidad, replicabilidad, transparencia y el sentido ético en los procesos de evaluación y acreditación.
- El impulso de prácticas de evaluación que atiendan a marcos de referencia y criterios aceptados a nivel nacional e internacional, para que contribuyan al logro académico de las y los estudiantes.
- La difusión de los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, en términos de la normatividad aplicable.
- La revalorización del personal académico de las instituciones de educación superior como elemento para fortalecer la docencia y el desarrollo de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- La interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en sus respectivos procesos de evaluación y acreditación.

II. El centro de la evaluación de las IES debe ser la formación pertinente y de calidad de los estudiantes, para que al egresar logren un desempeño profesional que les permita desempeñar un adecuado ejercicio de su profesión, tener liderazgo en el sector de su disciplina, la sociedad, sus comunidades y como individuos, así como el cumplimiento de las funciones sustantivas y la misión declarada. Ello implica un alto nivel de responsabilidad de la institución, con sus fines, estudiantes y la sociedad, por lo cual se debe contar con un plan de desarrollo y procesos de evaluación interna congruentes entre sí (sus propósitos, enfoques y mecanismos), permanentes y sistemáticos de su misión, funciones, resultados, actores y procesos como un todo alineado a la misión institucional; con un sistema de información e indicadores que permitan la toma de decisiones oportuna, sustentado en el trabajo colegiado y con una orientación a la mejora continua, que promueva la cultura de la calidad al interior de cada IES.



III. El SEAES debe contar con un organismo público especializado, con autonomía técnica, de gestión, administrativa y de decisión, que cumpla con las siguientes funciones:

- Coordinar el trabajo de las entidades que desarrollan tareas de evaluación (interna y externa) así como labores de acreditación de instituciones y programas.
- Elaborar propuestas de lineamientos y recomendaciones con fines de evaluación y acreditación.
- Convocar a reuniones, seminarios y otras actividades a las entidades responsables de tareas de evaluación y acreditación.
- Desarrollar estudios y revisión de prácticas nacionales e internacionales para la mejora de metodologías e instrumentos de evaluación y acreditación
- Desarrollar estudios de metaevaluación para sugerir mejoras a los procesos e instrumentos de evaluación que se llevan a cabo en las IES del sistema de educación superior.
- Acordar criterios, estrategias y políticas para la evaluación y acreditación, y dar seguimiento a la actuación de los organismos reconocidos por el mismo, así como a los resultados.
- Todas aquellas que contribuyan mejorar las políticas, procesos e instrumentos de evaluación y acreditación.

El organismo que se propone debe ser diseñado para incluir un esquema de gobernanza en que estén representadas, a través de un órgano colegiado, las entidades responsables de tareas de evaluación y acreditación del sistema de educación superior, así como las autoridades gubernamentales (de la federación y las entidades federativas) competentes en la materia, así como expertos y especialistas de amplio reconocimiento.

IV. Los marcos de referencia para la evaluación y acreditación de programas educativos deben ser revisados, actualizados y en su caso modificados, con base en estándares, criterios e indicadores orientados a la medición de resultados, que contemplen la diversidad de los subsistemas y niveles educativos de educación superior. La evaluación y acreditación debe, a través de esta tarea, contribuir a reducir la heterogeneidad que presenta en la actualidad el sistema de educación superior del país mediante la evaluación centrada en el logro de aprendizajes de los estudiantes, con mecanismos y estrategias que promuevan la deliberación y reflexión crítica de los aprendizajes, sus resultados, los escenarios y características de los actores, así como la pertinencia de la oferta educativa. Se debe evitar entender la evaluación como una simple lista de comprobación o una auditoría.

V. La evaluación y acreditación deberá, en lo posible, ser considerada como una estrategia indispensable para la mejora continua, con la visión nacional de una institución de alta calidad académica, pertinente al contexto nacional y local, atenta a las mejores prácticas para la formación de estudiantes en las distintas disciplinas, y que integre en los procesos formativos las dimensiones de: responsabilidad social y ambiental; ética profesional y orientación hacia el bien común y el bienestar social.

VI. La evaluación y acreditación deberá apoyarse en un sistema único de información con indicadores claros y precisos, que se vincule a la toma de decisiones de las IES, los subsistemas, las funciones de las Comisiones Estatales de Planeación de la Educación Superior (COEPES), los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal, con respeto a la autonomía de las universidades y otras instituciones autónomas por ley.

VI. La evaluación y acreditación debe contribuir al objetivo de profesionalizar la gestión en las



IES y subsistemas con procesos eficientes, innovadores y un liderazgo transformacional; que incluya la implantación de procesos sistemáticos y colegiados, además de articular los resultados de la evaluación formativa con la evaluación de resultados de estudiantes, académicos, programas, e instituciones, de modo tal que permita tomar decisiones pertinentes e integrales con fines de mejora continua.

VII. El SEAES debe apoyar la configuración del espacio común del sistema nacional de educación superior, en particular la definición del marco nacional de cualificaciones y el sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, previsto en la LGES, que facilite el tránsito de estudiantes por el sistema educativo nacional, así como la movilidad internacional de estudiantes.

VIII. El SEAES debe propiciar esquemas de evaluación del profesorado que revalorice la función de los académicos en la docencia de excelencia; así como el trabajo cooperativo orientado a la mejora continua de los programas educativos, en diversas modalidades y de los procesos de enseñanza e innovación pedagógica.

IX. El SEAES debe promover que los procesos de evaluación y acreditación incluyan los principios de equidad, inclusividad, interculturalidad y perspectiva de género establecidos en la LGES.

X. El SEAES debe apoyar el diseño y aplicación de procesos y prácticas de evaluación y acreditación acordes a la especificidad de los distintos subsistemas y tipos institucionales que forman parte del sistema nacional de educación superior. En particular, de aquellos que, por sus características, requieren del desarrollo de instrumentos específicos, como es el caso de las universidades interculturales y las instituciones comunitarias. Del mismo modo, se debe apoyar al desarrollo de políticas y prácticas de evaluación y acreditación pertinentes a la misión de las instituciones de orientación tecnológica y las IES orientadas a la formación docente. En este sentido, se debe garantizar, como resultado de la evaluación y el apoyo coordinado de las COEPES, el CONACES y los organismos de evaluación y acreditación, la pertinencia y la calidad académica de la oferta educativa nacional, estatal, local y regional considerando, en todo momento, las necesidades del contexto y los planes de desarrollo, así como criterios éticos y de transparencia en las prácticas de evaluación y acreditación.

XI. El SEAES debe contribuir a la consolidación de una cultura de evaluación institucional, en la que esté presente la necesidad de llevar a cabo procesos de evaluación orientados a la mejora de la calidad de la formación de estudiantes y los servicios asociados a la misma. Esta cultura de la evaluación y la acreditación deben ser congruentes con los principios de la LGES en la materia, así como con las mejores prácticas de evaluación y acreditación que se han desarrollado en México y en otros países. Los resultados de los procesos de evaluación deben generar acciones conducentes a la mejora de la calidad que estén basadas en el reconocimiento de las fortalezas y debilidades identificadas, así como propiciar, en su caso, las medidas correctivas pertinentes.

XII. El SEAES debe propiciar que los resultados de las prácticas de evaluación y acreditación sean principalmente informativos para las instituciones y para los sujetos evaluados. Para ello se considera necesario que dichas prácticas establezcan niveles diferenciados de resultados y conformes con las características de los programas e instituciones.

XIII. El SEAES debe considerar los objetivos de internacionalización de las IES y de los programas de educación superior; en particular, armonizar la evaluación y acreditación de programas con los principales estándares y criterios que se consideran adecuados en el plano



internacional.

XIV. El SEAES debe contribuir a consolidar un programa amplio para la formación de evaluadores, dirigido a académicos y profesionales que permita garantizar que el sistema de evaluación y acreditación opere con rigor técnico en un marco ético y de sustentabilidad.

XV. El SEAES debe tomar en cuenta la especificidad de las disciplinas para las cuales las leyes de la materia indican como indispensable, para su ejercicio, el título profesional. Para ese conjunto de profesiones los organismos de evaluación y acreditación deben desarrollar criterios específicos adecuados.

XVI. El SEAES debe considerar el mandato de la LGES de propiciar la articulación y complementariedad de la educación superior con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local. En este aspecto, la evaluación de programas de educación superior debe generar insumos de información para la mejora de la educación básica y media superior en sus distintas modalidades.

XVII. El SEAES debe contribuir a la revisión de los criterios y requisitos para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) bajo control de la autoridad federal, las autoridades de las entidades federativas y las IES facultadas para el efecto. El objetivo de esta revisión y elaboración de propuestas es lograr políticas, indicadores, estándares y mecanismos que permitan obtener el RVOE con criterios homogéneos y sustentados en pares académicos u organismos de evaluación.

Otros comentarios realizados por varios integrantes de las mesas

El SEAES debe:

- I.** Establecer la obligatoriedad de la evaluación institucional y acreditación de programas para las profesiones de riesgo social.
- II.** Tomar en cuenta la especificidad de las disciplinas para las cuales las leyes de la materia indican como indispensable, para su ejercicio, el título profesional.
- III.** Coadyuvar a contar con procesos de gestión efectivos, y una gobernanza que promueva la innovación, el fortalecimiento de las IES, mejora continua del desempeño de los actores y pertinencia y excelencia de los programas
- IV.** Orientar a desvincular los estímulos económicos o contar con un fondo para disminuir brechas para la evaluación y acreditación.
- V.** Implantar como política pública, a través del SEAES, la certificación de competencias pedagógicas y disciplinares de los académicos y evaluadores.
- VI.** Coadyuvar a vincular la toma de decisiones con reconocimientos o amonestaciones.
- VII.** Establecer acciones y estrategias para la revisión de los lineamientos, mecanismos y políticas asociadas al otorgamiento del RVOE y a la autorización de IES privadas; estos criterios no deben centrarse solo para las IES privadas sino hacerse extensivas para las IES públicas.



-
- VIII.** Buscar la eficiencia, flexibilizar y desburocratizar todos los trámites y gestiones que se realizan al interior de las IES o con la SEP que impactan, de alguna manera, en la calidad y eficiencia de los resultados



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

IX. Informe de avances en el cumplimiento de las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo 2021-2022 del CONACES.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IX.1 Modelo y política de financiamiento que
garantice la obligatoriedad y gratuidad
de la educación superior.**



**MODELO Y POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO QUE GARANTICE LA
OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Noviembre de 2021

Integrantes del Grupo de trabajo SES-ANUIES

Martín Albarrán

Katia Águila

José Aguirre

Ramón Cárdenas

Elena del Castillo

Benjamín Díaz

Carlos Fuentes

Arturo García

Alfonso Hernández

Joselyn Herrera

Miriam Ibarra

Efraín Juárez

Javier Mendoza

Patricia Montero

Carlos Iván Moreno

Francisco Plata

Betzabe Prieto

Héctor Ramírez

Holiver Romero

Eduardo Rosas

Ernesto Scheinvar

VERSIÓN EJECUTIVA

Este documento tiene como propósito sentar las bases para la elaboración de un nuevo modelo de financiamiento público de la educación superior que contribuya a:

- **Apoyar el cumplimiento del mandato de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior en los términos del artículo 3º Constitucional y de la Ley General de Educación Superior.**
- **Lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.**
- **Facilitar los procesos de transformación académica de las instituciones públicas de educación superior.**
- **Otorgar certeza y suficiencia presupuestaria a las instituciones públicas de educación superior de los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente para la realización de sus funciones académicas con excelencia, equidad y pertinencia social.**

La reforma al artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación Superior (LGES) se inscriben en el gran propósito nacional de impulsar una transformación estructural de la educación superior a fin de garantizar el derecho humano a la educación de tipo superior en todo el territorio nacional para el bienestar y desarrollo integral de las personas.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, las instituciones de educación superior deberán realizar sus funciones, entre otros, con los siguientes criterios: interés superior del estudiante; respeto a la dignidad de las personas, a la libertad académica, de cátedra e investigación y a la libertad de examen y libre discusión de las ideas; reconocimiento de la diversidad; excelencia educativa; mejora continua de la educación; cultura de paz; valores de igualdad, justicia y solidaridad; cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos; transparencias y rendición de cuentas; transversalidad de la perspectiva de género; igualdad sustantiva y no discriminación; combate a todos los tipos de violencia; interculturalidad y respeto a la pluralidad lingüística; educación inclusiva; acceso universal al conocimiento; territorialización e internacionalización solidaria. Estos criterios deberán orientar la formulación de las políticas de financiamiento en los próximos años.

La Ley establece las bases para la integración y fortalecimiento de un Sistema Nacional y de 32 Sistemas Locales de Educación Superior, en los cuales participan todos los actores, instituciones y procesos para la prestación coordinada del servicio público de educación superior, la ampliación de la oferta con excelencia y pertinencia social y la adecuada concurrencia financiera entre los diferentes órdenes de gobierno.

Para el cumplimiento de la norma se requiere establecer nuevas políticas e instrumentos de financiamiento público. Entendemos al financiamiento como un medio para la consecución de los fines sustantivos de las IPES: docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los

servicios a la sociedad. Este medio deberá corresponder a los requerimientos diversos y heterogéneos de las instituciones educativas, y dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la LGES y de los distintos instrumentos de planeación, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Educación (PSE).

El nuevo modelo de financiamiento deberá diseñarse bajo los principios y criterios ampliamente consensados entre los diversos actores, pero ausentes en el actual esquema de asignación presupuestal: certeza, suficiencia, alineamiento con la planeación nacional, corresponsabilidad, oportunidad, equidad, plurianualidad, objetividad, reconocimiento al desempeño institucional con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas.

Tal como se señala en el PSE 2020-2024, el gobierno de la República está comprometido con el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las obligaciones jurídicas establecidas en los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el marco legal que aplica al sector educativo. En tal virtud, el modelo de financiamiento deberá estar alineado a estas disposiciones.

La asignación de recursos públicos a las IPES en los siguientes años deberá responder, además, a las nuevas condiciones de las IPES provocadas por la emergencia sanitaria del Covid-19, iniciada en 2020 a nivel mundial. Las instituciones educativas sufrieron un cambio disruptivo no previsto, que en muy corto tiempo modificó radicalmente sus formas de operar y de realizar sus funciones académicas. Es por ello que el modelo de financiamiento deberá corresponder a las nuevas realidades que se vayan conformando en el campo de la educación superior en los ámbitos nacional, regional y local. El reto es pensar en nuevos medios e instrumentos de política pública, entre ellos la asignación de los presupuestos públicos, en un entorno de acelerada transformación del país y de la educación.

El documento se presenta al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES) para su deliberación y eventual aprobación, con la anotación de que se trata de un primer avance para construir un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, con visión de Estado ampliado, es decir, sustentado en la participación corresponsable de todos los actores involucrados en el desarrollo de la educación superior.

Obligatoriedad de la Educación Superior

El financiamiento público constituye uno de los temas cruciales para los diversos actores que participan en el desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES). Los fenómenos de expansión y diversificación del sistema han estado asociados a la provisión de recursos públicos provenientes de la federación y de los estados. Sin embargo, el crecimiento del SNES –resultado de las políticas educativas y las medidas aplicadas en materia de gasto público–, se ha realizado a partir de procesos que han ampliado las brechas de desigualdad tanto a nivel institucional, como entre regiones geográficas. En todos los subsistemas y tipos de educación superior se han generado problemas financieros de complejidad creciente, que exige modificar los procesos anuales de

planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos públicos, en el marco de un nuevo modelo de financiamiento público.

Con la reforma al artículo 3º constitucional, promulgada en mayo de 2019, el Estado adquiere nuevas responsabilidades para hacer efectiva la obligatoriedad, universalización y gratuidad de la educación superior pública en los términos que establece la Fracción X:

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

El artículo 119 de la Ley General de Educación establece los términos de la concurrencia en el financiamiento de la educación pública, junto con el monto de recursos que deberá proveer el Estado, al cual remite el artículo 62 de la Ley General de Educación Superior

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior.

De este modo, corresponde al Ejecutivo federal y a los gobiernos de las entidades federativas cumplir con las disposiciones de la reforma constitucional y de las leyes secundarias.

Agotamiento del esquema de financiamiento

El financiamiento se ha constituido como un elemento estratégico en las políticas educativas para asegurar el desarrollo de los sistemas de educación superior en el mundo. Los niveles de inversión reflejan, en buena medida, las decisiones y opciones económicas y políticas tomadas a través del tiempo. En el caso de México, existen rezagos históricos en materia de inversión para la educación superior que han sido difíciles de superar.

El financiamiento de la educación superior en México se ha desarrollado en un contexto de inercias y ajustes incrementales, producto del debate nacional pero influido también por algunas tendencias internacionales. En las tres últimas décadas, el país consolidó un modelo de financiamiento público-competitivo apoyado en diversos fondos y programas extraordinarios concursables. Estos fondos estaban vinculados a metas de política pública que contribuyeron al mejoramiento de la calidad y la ampliación de la cobertura. En 2009 llegaron a operar 13 fondos extraordinarios dirigidos a los diversos subsistemas de educación superior, con un monto cercano a los 11 mil millones de pesos; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2021 sólo se asignaron algo menos de 300 millones de pesos a

dos de ellos. Por su parte, el crecimiento del subsidio público ordinario (federal y estatal) se ha rezagado frente a la acelerada expansión de la matrícula en educación superior.

Certeza y suficiencia presupuestaria

A lo largo de tres décadas no logró establecerse una política de financiamiento coherente y articulada para el conjunto del SNES que diera certeza y suficiencia a todas las IPES, y permitiera su sostenibilidad con visión de largo plazo. Sistemáticamente se ha incumplido con los montos de inversión pública en educación y en educación superior, fijados en 1% del PIB, tanto por la Ley General de Educación (artículo 119) como en la Ley General de Educación Superior (artículo 62).

La incertidumbre que conlleva la aprobación y la distribución de los presupuestos anuales obliga a las IPES, principalmente a las universidades autónomas, a realizar complejos y desgastantes procesos anuales de negociación ante los poderes ejecutivo y legislativo a nivel federal y local.

El presupuesto público a las IPES no ha considerado el costo de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación, con lo cual no se ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en los documentos rectores de la educación. De igual modo, para su determinación no se toman en cuenta los requerimientos financieros que se derivan de los planes de desarrollo de las IPES, como tampoco las necesidades del entorno territorial en las que operan.

Los problemas de financiamiento que enfrentan las IPES se han derivado, en gran medida, del rezago del presupuesto público con relación a la expansión de la oferta educativa, la desconcentración territorial y la ampliación de la cobertura de educación superior. En los últimos doce años (de 2009 a 2021), la matrícula pública escolarizada de educación superior aumentó en 62%, en tanto el presupuesto federal solamente se incrementó, en términos reales, en 10%. Esta brecha se reflejó en la fuerte disminución del presupuesto por alumno, el cual pasó de 78,500 pesos en 2009 a 53,200 pesos en 2021.

Esta brecha se ha venido ampliando a lo largo de los años en todos los subsistemas de educación superior, ante el rezago de los recursos asignados a este tipo educativo frente a la expansión acelerada de las tres últimas décadas en los diferentes componentes: matrícula en licenciatura y posgrado; número de instituciones en los distintos subsistemas, sobre todo en los de creación relativamente reciente; desconcentración geográfica de los planteles y presencia creciente en los municipios; personal académico y administrativo contratado; incremento en los costos de operación para la prestación regular de los servicios; requerimientos de la carrera académica y proceso de envejecimiento de la planta académica.

Esta diferencia ha sido uno de los principales argumentos para explicar la situación de insostenibilidad financiera de muchas IPES: mientras las políticas públicas han impulsado la expansión de la matrícula y la cobertura a través de diversos programas, el presupuesto regularizable se ha mantenido estancado, a consecuencia de políticas de contención del gasto público.

Inequidad en la asignación presupuestal

Los criterios, los mecanismos y las reglas con los que se distribuye el presupuesto ordinario a las IPES carecen de criterios basados en la objetividad, equidad y transparencia. Ello se manifiesta en el amplio rango que existe en el presupuesto público ordinario por alumno (de más de cien mil a 20 mil pesos) con amplias brechas entre los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente, así como al interior de cada uno de ellos. La inequidad persiste independientemente de que este indicador por sí mismo no da cuenta de los costos en el desarrollo de las distintas funciones realizadas por los distintos tipos de IES de acuerdo con sus misiones institucionales.

Las diferencias en el presupuesto por alumno se muestran no solamente entre subsistemas sino al interior de cada uno de ellos. Las brechas son evidentes en las UPE, las cuales tienen una gran diversidad en el desarrollo de sus actividades académicas en materia de docencia, investigación, extensión de los servicios y difusión de la cultura, a diferencia de las instituciones de otros subsistemas. Al interior de las UPE el rango de variación va de 96 mil a 37 mil pesos en el subsidio ordinario público por alumno. De las 35 universidades, 15 se encuentran por debajo de la media. En el caso de las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP) también se observan grandes diferencias: las primeras van de más de 100 mil pesos por alumno a 12 mil pesos; las segundas van de 49 mil pesos a 13 mil pesos.

Concurrencia Federación- Estados

Uno de los problemas centrales en la situación financiera de las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales se relaciona con la concurrencia de las aportaciones que corresponden a la Federación y a los estados, respectivamente. Muchos gobiernos locales destinan recursos a las universidades en una baja proporción, además de que no se cumple con los términos establecidos en los convenios de apoyo financiero en los distintos subsistemas de educación superior, sin que los retrasos e incumplimientos hayan tenido consecuencias jurídicas.

Estructura presupuestaria e instrumentos jurídicos

La estructura del presupuesto federal y los instrumentos jurídicos para la asignación, ejercicio, seguimiento y fiscalización de los recursos son inadecuados. Los dos componentes del esquema de subsidio federal (ordinario y extraordinario) a las IPES han carecido de articulación, generándose nuevos compromisos de gasto ordinario sin el sustento presupuestario regularizable.

En varias IPES el pago de servicios personales representa más del 90% del presupuesto que reciben. Los términos, estructura y contenido de los anexos de los convenios de apoyo financiero, instrumento jurídico que formaliza la asignación presupuestal anual del gobierno federal y de los gobiernos estatales, no reflejan los costos reales que enfrentan las instituciones en servicios personales y en gastos de operación. El número de trabajadores administrativos y académicos

(profesores de tiempo completo y número de horas-asignatura) con que operan las IPES es mayor al que reconoce la SEP y la SHCP.

Las auditorías que practican los organismos fiscalizadores competentes (Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de la Función Pública) tienen como referente los términos del Convenio de Apoyo Financiero (CAF). Las insuficiencias antes referidas repercuten en observaciones a las IPES y en la atribución de responsabilidades sobre el ejercicio de los recursos que no les corresponden.

Sostenibilidad financiera de las IPES

Cada institución y cada subsistema presenta problemas particulares en materia de financiamiento. Sin embargo, algunas han alcanzado situaciones insostenibles que representan amenazas a su estabilidad y su gobernanza institucional. El crecimiento de la matrícula, de las obligaciones laborales y la insuficiencia del subsidio ordinario han generado crecientes pasivos laborales en las universidades públicas estatales y en las IPES de otros subsistemas, y han llevado al incumplimiento de sus obligaciones con instituciones de seguridad social (SAR, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, etc.) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien han recurrido a endeudamiento.

El pasivo que más impacta a las universidades públicas estatales es el que se deriva de sus regímenes de pensiones y jubilaciones. La mayor parte de las erogaciones por este concepto han sido cubiertas con el presupuesto ordinario, por lo que la evolución previsible de su costo hace inviable continuar con esa práctica. De no atenderse el déficit con que se opera, el desarrollo futuro de un creciente número de IPES no tendrá viabilidad a largo plazo.

Insuficiencia y limitaciones de los recursos para infraestructura educativa

La expansión de la oferta de programas de educación superior tampoco ha tenido correspondencia con los recursos e instrumentos para atender los requerimientos de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de las instituciones públicas de educación superior. La mayor parte de los recursos disponibles para infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se han destinado a los servicios de educación básica. Asimismo, a partir de la creación en 2015 del mecanismo para potenciar, mediante bursatilización, los recursos del FAM, la bolsa disponible para educación superior se ha reducido aún más debido a la aplicación del porcentaje de descuento a los proyectos asignados a las instituciones públicas de educación superior.

Ejercicio presupuestal, transparencia y rendición de cuentas

En los años recientes se han dado avances en materia de transparencia y rendición de cuentas de las IPES. Las acciones de reordenamiento institucional de las IPES, así como la fiscalización a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y de los correspondientes órganos locales han incidido en el fortalecimiento de la responsabilidad financiera, transitando, de manera gradual, de la opacidad

y discrecionalidad en la asignación y el ejercicio de los recursos, al apego a los principios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, con el ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros.

Desde el año 2008 las Universidades Públicas Estatales y las Universidades Federales entregan anualmente a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública de la Cámara de Diputados sus estados financieros auditados, acompañados de un balance de sus principales resultados académicos logrados con los recursos económicos otorgados para la realización de sus actividades académicas y de gestión.

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en las IPES, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural diseñaron la Plataforma <http://sep.subsidioentransparencia.mx/> que promueve la transparencia de la información relativa al apoyo financiero de recursos públicos ordinarios y extraordinarios otorgados por la Federación y los Gobiernos Estatales a las Universidades públicas estatales, con apoyo solidario e interculturales para garantizar su operación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El objeto de esta herramienta es mejorar el conocimiento que la población tiene de las universidades, medir el cumplimiento de cada una de las partes que intervienen en la ministración de recursos y propiciar la generación de recomendaciones de mejora.

Por los impactos que tiene en el desempeño presente y futuro de las IPES, no puede diferirse la atención a la problemática descrita. En el marco de la Ley General de Educación Superior es necesario acordar una política de financiamiento con visión de Estado y carácter plurianual que dé suficiencia y certeza en todos los subsistemas; establecer un nuevo esquema para la asignación del presupuesto público que permita a las instituciones contar con los recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones académicas con excelencia y pertinencia social; ampliar las acciones y programas para atender los problemas estructurales críticos de las universidades públicas estatales y otro tipo de IPES; y fortalecer las habilidades directivas para lograr una gestión sustentable con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas, no sólo en materia de recursos financieros, sino también de los resultados académicos logrados con los recursos públicos transferidos y autogenerados.

Escenario deseable y metas a 2030

El escenario deseable y las metas a 2030 se desprenden de las disposiciones que establece el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior, a partir de los siguientes ejes:

- Consideración de la educación superior como factor estratégico para el desarrollo nacional.
- Certeza jurídica y presupuestaria para planear en el mediano y largo plazos.
- Corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno y suficiencia de recursos para garantizar el derecho humano a la educación superior, en condiciones de gratuidad y excelencia académica.
- Responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas de las IES.

Pilares del nuevo Modelo de Financiamiento de la Educación Superior

La LGES sienta las bases de un Nuevo Modelo de Financiamiento de la Educación Superior, basado en los siguientes pilares					
Art. 62	Art. 63	Art. 64	Art. 65	Art. 66	Art. 67
<p>Concurrencia de Federación y Estados para el cumplimiento gradual de la Obligatoriedad y Gratuidad de la ES</p> <p>+</p> <p>Monto anual de financiamiento que el Estado debe destinar a la ES (1% del PIB)</p> <p>+</p> <p>Progresividad para alcanzar esa meta</p>	<p>Elaboración de presupuestos (federal y estatal) de acuerdo a las funciones sustantivas de las IPES</p>	<p>Obligación del Estado de establecer el <i>Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad de la Educación Superior</i></p> <p>+</p> <p>Plurianualidad del presupuesto para Infraestructura, equipamiento y conectividad</p>	<p>Criterios para asignar el financiamiento a las IPES con visión de largo plazo</p> <p>+</p> <p>Paridad del financiamiento a IPES por parte de gobiernos federal y estatales</p>	<p>Transición gradual hacia la gratuidad sin afectación a las finanzas de las IPES</p>	<p>Principio de oportunidad en la ministración de los recursos</p> <p>+</p> <p>Ministración directa de recursos a las IPES</p> <p>+</p> <p>Obligaciones en el manejo de los recursos con plena transparencia y rendición de cuentas</p>

Metas:

1. Destinar por parte del Estado el 1% del producto interno bruto (PIB) a las instituciones públicas de educación superior.
2. Contar en 2030 con aportaciones paritarias federación – Estado (50-50) a las instituciones de educación superior con la figura de organismos descentralizados de los gobiernos estatales.
3. Crear el Fondo Federal para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que permita garantizar la obligatoriedad de la educación superior, en condiciones de gratuidad y excelencia académica, en el ciclo escolar 2024-2025.
4. Lograr que las IPES lleven a cabo reformas estructurales para el saneamiento financiero y convengan con las organizaciones gremiales la realización de nuevas adecuaciones a sus sistemas de pensiones y jubilaciones para darles sostenibilidad a largo plazo.

Mandatos legales y programáticos para el desarrollo de la educación superior

El nuevo modelo de financiamiento deberá posibilitar la materialización de los mandatos legales (Artículo 3º Constitucional y LGES) y programáticos (PSE 2020-2024) para el Estado y para las Instituciones de Educación Superior, a fin de hacer efectiva la obligatoriedad, gratuidad y universalización de la educación superior.

El modelo de financiamiento estará sustentado en cinco mandatos:

1. **Obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.**

Este mandato se corresponde con los criterios del interés superior del estudiante y de colocarlo al centro del proceso de enseñanza y aprendizaje. De ahí que el apoyo a las y los estudiantes a través de los **programas de becas** se constituya un medio estratégico para cumplimiento de la obligación del Estado de instrumentar políticas para garantizar dicho acceso.

2. Cobertura universal de la educación superior.

El Estado debe realizar acciones progresivas para lograr la **universalización de la educación superior**. Ello implica que el establecimiento en el PEF del **Fondo para la Obligatoriedad y la Gratuidad de la Educación Superior** que se deriva del decreto de reforma constitucional en materia educativa de mayo de 2019 y de la LGES. La meta del presente gobierno es alcanzar en el ciclo escolar 2024-2025 una tasa bruta de cobertura del 50% (dato base 2020-2021: 42.0%).

3. Revalorización del personal académico.

La revalorización de las distintas figuras del personal académico existentes al interior de los subsistemas de educación superior y tipos de IPES, constituye el tercer elemento estratégico a ser considerado por el modelo de financiamiento. Éste deberá posibilitar la materialización de disposiciones normativas y de los elementos programáticos del PSE, proveyendo de los recursos necesarios y suficientes para la superación académica y mejora continua del personal docente y de investigación, así como el establecimiento de condiciones laborales dignas en todas las IPES, particularmente para los contratados en situación de desventaja, como es el personal académico de asignatura.

4. Transformación de los modelos y contenidos educativos.

La transformación de la educación superior tiene como eje central la realización de reformas a los modelos educativos, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los contenidos curriculares de los programas educativos que ofrecen las IPES de los tres subsistemas.

Los modelos educativos de la formación universitaria, tecnológica y de educación normal deberán de responder tanto al avance del conocimiento disciplinario e interdisciplinario, como a los impactos de la pandemia del SarsCov2 (Covid-19) en los procesos de formación de los estudiantes, con la utilización de nuevas modalidades educativas a distancia apoyadas en medios digitales.

5. Apoyos directos para infraestructura y equipamiento: La escuela es nuestra.

Para la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las IPES, el modelo de financiamiento deberá facilitar el establecimiento de nuevos mecanismos e instrumentos para la asignación directa de los recursos a los planteles educativos en aquellas instituciones que proceda según su naturaleza jurídica, siguiendo el criterio del programa “La Escuela es Nuestra”. Es deseable iniciar en el PEF del ejercicio fiscal de 2022 con la creación del programa La normal es Nuestra.

Estrategias y Líneas de Acción

El Artículo Tercero Constitucional establece el mandato para el Estado de crear las condiciones que garanticen la obligatoriedad y gratuidad de la educación de forma universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En este sentido, el refuerzo de la concurrencia de la Federación y de los gobiernos de las entidades federativas en el financiamiento oportuno y suficiente de la educación superior, constituye el principal mandato de las reformas constitucional y legales en materia presupuestaria. Con este propósito, se proponen estrategias y líneas de acción para orientar el tránsito del actual esquema de financiamiento a uno que permita el alcance del escenario deseado en el año 2030 y el cumplimiento de las disposiciones constitucional y legal.

Realizar, en los ámbitos federal y estatal, las reformas normativas necesarias para cumplir con la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, otorgar certeza jurídica a los procesos presupuestarios de las IPES y posibilitar presupuestos plurianuales.

Ello requiere de la armonización de las leyes y normas federales y estatales –en particular las leyes de Coordinación Fiscal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Contabilidad Gubernamental– con el Artículo 3o Constitucional y con la Ley General de Educación Superior. Se deberá asegurar que la normativa otorgue certeza jurídica y presupuestaria a las IPES, y que los procesos de planeación, programación y presupuestación de alcance plurianual estén debidamente alineados con visión de mediano y largo plazos, para asegurar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas nacionales, estatales e institucionales.

Será necesario modificar la estructura programática en educación superior a partir del ejercicio fiscal de 2022, a fin de incorporar el Fondo especial para la obligatoriedad y la gratuidad que mandatan el artículo 3º Constitucional y la LGES, así como establecer nuevos programas de carácter plurianual para asignar recursos directos a las IPES de los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente. Adicionalmente se deberá avanzar en la asignación del subsidio federal de manera directa a las IPES, sin la mediación de las tesorerías estatales.

También a partir del PEF para 2022 será necesario fortalecer y reorientar los programas de becas en educación superior para potenciar su impacto en el ingreso, permanencia y egreso oportuno con excelencia de las y los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social.

En el marco de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior se podrá analizar la conveniencia, factibilidad y pertinencia de establecer impuestos locales etiquetados para el apoyo a las IPES del estado, tal como se ha hecho en algunas entidades federativas. Por otra parte, las reformas normativas a nivel federal y local deberán permitir el ejercicio directo de los recursos autogenerados por las IPES con criterios de honestidad, eficacia, eficiencia, oportunidad, y transparencia.

Alinear el proceso de presupuestación con los planes y programas de educación superior y con el programa para la expansión de la oferta educativa

El modelo de asignación presupuestaria deberá asegurar el alineamiento efectivo de los presupuestos federal y estatales con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, el programa de equipamiento en las IPES para que su comunidad adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto; los planes de desarrollo de las IPES, los planes y programas de la SEP, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

En el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, la formulación del Programa para la ampliación de la oferta de educación superior que mandata la LGES, se deberá sustentar en un diagnóstico de la educación superior por estado y por subsistema, con la proyección de los requerimientos financieros al año 2024 que contenga la proyección de crecimiento y ampliación de la oferta educativa; las necesidades de construcción, ampliación y mejoramiento de espacios educativos; la formulación de nuevos programas y proyectos de inversión con una visión plurianual, que se justifiquen por su impacto en el desarrollo regional y de los territorios; las necesidades de equipamiento de laboratorios y talleres; la cuantificación de los recursos necesarios en materia de plazas docentes, de apoyo a la educación, administrativas y directivas para la óptima operación de las IPES; y la cuantificación de los recursos materiales adicionales para asegurar la actividad de docencia y mantener y mejorar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

Fortalecer la corresponsabilidad financiera de la Federación y de los gobiernos estatales para el cumplimiento progresivo de la obligatoriedad y gratuidad y el logro de la suficiencia presupuestaria.

A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se deberá establecer el **Fondo para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior**, con un esquema de gradualidad al año 2030, que permita asegurar los recursos económicos requeridos para dar cumplimiento a la reforma constitucional de 2019.

El objetivo del Fondo será garantizar el derecho a la educación superior, obligatoria y gratuita, en condiciones de equidad, inclusión e interculturalidad, mediante el otorgamiento de apoyos para el incremento de la matrícula escolarizada y no escolarizada de ese tipo educativo, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa y garantizando el financiamiento plurianual para el incremento de la planta docente, la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones de las IPES.

Los presupuestos anuales de la Federación y de las entidades federativas deberán ser crecientes a partir de 2022 para alcanzar en 2030 un monto para educación superior, investigación científica y humanística, así como para el desarrollo tecnológico y la innovación en las IPES, equivalente al 1%

del PIB, en términos de los artículos 119 de la Ley General de Educación y 62 de la Ley General de Educación.

En el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior deberá acordarse una estrategia para el establecimiento de una hoja de ruta en cada una de las entidades federativas para lograr aportaciones paritarias entre la Federación y los gobiernos de los estados a las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales. Sin menoscabo de las disposiciones sobre gratuidad, las autoridades educativas federal y estatales apoyarán a las IPES para el fortalecimiento de fuentes alternas de financiamiento.

Para asegurar la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior y fortalecer la corresponsabilidad en el financiamiento, se requerirá modificar los convenios de apoyo financiero y sus anexos de ejecución, estableciendo cláusulas específicas respecto de las responsabilidades en las que incurrirán los servidores públicos federales y estatales firmantes ante el incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos. Además, deberá contarse con mecanismos de seguimiento y monitoreo de la ministración efectiva y oportuna de los recursos en tiempo real, así como su administración con eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Avanzar de manera gradual hacia la equidad presupuestal entre IPES y subsistemas, así como en la disminución de los pasivos financieros de las IPES

El nuevo modelo de financiamiento deberá posibilitar un avance gradual hacia la disminución de brechas en materia presupuestaria entre IPES y entre los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente. El modelo deberá establecer criterios específicos de asignación con el propósito de disminuir las brechas de financiamiento, cobertura y excelencia educativa entre las regiones, entidades federativas y territorios del país, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales, con atención prioritaria a las localidades con un alto índice de marginación y vulnerabilidad y/o con proyectos de alto impacto en el desarrollo social y económico del país.

Asimismo, el modelo deberá incorporar, con base en las experiencias de las últimas dos décadas, nuevas estrategias de acción para atender los problemas estructurales y financieros de las IPES de los distintos subsistemas, en materia de plantilla de personal y prestaciones no reconocidas, adeudos con instituciones de seguridad social y con el Sistema de Administración Tributaria, pasivos de pensiones y jubilaciones y acumulación de adeudos de gobiernos estatales. Para ello será necesario disponer de un fondo análogo al programa presupuestario (Pp) U081 "Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES", con nuevos propósitos y lineamientos de operación, y con su ampliación a otros subsistemas para atender de manera gradual y sostenida los distintos factores del déficit.

Fortalecer la responsabilidad social, la transparencia y la rendición de cuentas

Si bien en el marco de la legislación correspondiente se ha avanzado en materia de control y fiscalización del presupuesto público ejercido por las IPES, el nuevo modelo deberá impulsar la responsabilidad compartida en la asignación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos. Para ello deberá contarse con la información financiera de acceso abierto en las páginas electrónicas de las dependencias gubernamentales federales y estatales, así como de todas las IPES y publicar por las autoridades educativas correspondientes, a través una plataforma específica, el flujo de los recursos federales y estatales establecidos en los convenios que se signen en cada uno de los subsistemas y tipos institucionales.

Por otra parte, el modelo, al contar con criterios objetivos y transparentes para la asignación presupuestal, deberá constituir un referente básico para la realización de los procesos de fiscalización a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y de los órganos locales correspondientes.

Acciones prioritarias 2022

1. Establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas disposiciones expresas para cumplir los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, con criterios de equidad, inclusión y excelencia.
2. Establecer como prioridad el incremento sostenido, en términos reales, del subsidio federal y estatal para las instituciones públicas de educación superior, tomando como referencias el incremento de la matrícula y la tasa de absorción en educación superior.
3. Acordar, en el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, una estrategia de corto, mediano y largo plazo para lograr aportaciones paritarias entre la Federación y los gobiernos de los estados en el financiamiento público a las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales.
4. Elaborar la Cuenta Nacional de Gasto en Educación Superior, que permita precisar, dar transparencia y monitorear las aportaciones de los tres órdenes de gobierno al financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, como también las contribuciones y participación del sector privado en la educación superior.
5. Elaborar un programa de revisión y regularización de las plantillas de las IPES, con la participación de la SEP, SHCP y las autoridades estatales, que permita actualizar los requerimientos para cubrir el costo real de los servicios personales
6. Crear tres nuevos programas presupuestarios a partir del PEF 2022, que permitan iniciar las acciones para dar cumplimiento a los principios constitucionales de obligatoriedad y gratuidad,

- a) Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior dentro del Ramo 33 con el fin de asegurar la concurrencia de los gobiernos federal y estatales, así como propiciar su diferenciación respecto a los recursos del ramo 11 del PEF.
 - b) La Normal es Nuestra.
 - c) Programa para la atención a los problemas estructurales de las Instituciones Públicas de Educación Superior.
6. Fortalecer y reorientar los programas de becas en educación superior para potenciar su impacto en el ingreso, permanencia y egreso oportuno con excelencia de las y los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social.
 7. Promover la articulación y alineación de los programas presupuestarios cuyo propósito es apoyar proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento en las IES, con la atención a los requerimientos de incremento de la oferta de educación superior y de inversión en rehabilitación de la infraestructura educativa existente.
 8. Promover una iniciativa de Ley para reformar la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Contabilidad Gubernamental para alinearlas a la Ley General de Educación Superior.
 9. Elaborar el Programa de Requerimientos Financieros de las Instituciones Públicas de Educación Superior para el Periodo 2022-2030, como instrumento de política presupuestal para:
 - a) Ordenar las fuentes y usos de recursos para financiar la educación superior, a nivel federal y estatal;
 - b) El cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura;
 - c) La expansión de la oferta educativa, en términos de las disposiciones de obligatoriedad y gratuidad. (Programa para la Ampliación de la Cobertura a nivel nacional y por entidad federativa);
 - d) El cumplimiento de las metas en materia de educación superior del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.
 10. Elaborar y actualizar anualmente el diagnóstico sobre las cuotas de los servicios escolares en las instituciones públicas y particulares de educación superior, de manera que sirva como referente para diseñar e instrumentar la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos.

Epílogo

El nuevo modelo de financiamiento será un instrumento que acompañe la transformación del Sistema Nacional de Educación Superior y de las IPES. Para ello, se propone que el Consejo Nacional

para la Coordinación de la Educación Superior convoque a los actores educativos, sociales y políticos del país para el establecimiento de **un Acuerdo Nacional para la Transformación y el Fortalecimiento de la Educación Superior** que sienta las bases para la instrumentación de una política de Estado –en su sentido más amplio de gobiernos y sociedad civil–, que haga efectivas las disposiciones de las recientes reformas para el desarrollo de la educación superior.

Contenido

Introducción.....	19
1. Diagnóstico.....	25
1.1. Financiamiento de la educación superior en el contexto internacional	25
1.1.1. Principales modelos de financiamiento (financiamiento de la oferta vs financiamiento de la demanda). Países seleccionados.	29
1.1.2. La inversión en la educación superior: Una visión comparada	30
1.1.3. Consideraciones sobre el futuro	33
1.2. Tendencias del financiamiento de la educación superior, 2012-2021	33
1.2.1. Gasto nacional (público y privado)	33
1.2.2. Financiamiento público (federal y estatal)	36
1.2.3. Financiamiento Federal	42
1.2.3.1 Instituciones Federales de Educación Superior	45
1.2.3.2 Instituciones Estatales de Educación Superior.....	49
A. UR 511 – Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural	50
B. UR 514 – Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.....	52
C. UR M00 – Tecnológico Nacional de México: Institutos Tecnológicos Descentralizados	54
D. Escuelas Normales Públicas y Unidades de la UPN	56
1.2.3.3 Presupuesto extraordinario	58
1.2.4. Presupuesto estatal y cumplimiento de los términos de los convenios de apoyo financiero	62
1.2.5. Presupuesto público por alumno.....	65
1.2.6. Presupuesto para inversión en infraestructura.....	55
1.2.7. Presupuesto federal destinado a becas.....	59
1.2.8. Transparencia y rendición de cuentas	63
1.2.9. Problemas del modelo de financiamiento	64
2. Escenario deseable.....	69
2.1. La educación superior como factor estratégico para el desarrollo nacional	69
2.2. Certeza jurídica y presupuestaria para planear en el mediano y largo plazos	70
2.3. Corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno y suficiencia de recursos para garantizar el derecho humano a la educación superior, en condiciones de gratuidad y excelencia académica.....	71
2.4. Responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas	72
2.5. Metas de financiamiento público a 2030	73
3. Mandatos legales y programáticos para el desarrollo de la educación superior	77
3.1. Obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.....	77
3.2. Cobertura universal de la educación superior.	78
3.3. Revalorización del personal académico.	79
3.4. Transformación de los modelos y contenidos educativos.....	79
3.5. Apoyos directos para infraestructura y equipamiento: La escuela es nuestra.....	80
4. Estrategias y Líneas de Acción	81
5. Acciones prioritarias 2022.....	87
Epílogo.....	88
Referencias.....	90

Introducción

En las últimas dos décadas, el financiamiento de la educación superior ha sido uno de los tópicos más debatidos en el mundo. Ha sido analizado por especialistas, organizaciones y organismos multilaterales, asociaciones de universidades, ministerios de educación y congresos, así como por los titulares y los encargados de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior.

Los fenómenos de expansión, diversificación y universalización de los sistemas educativos de tercer nivel que atienden a un creciente número de estudiante en universidades, instituciones tecnológicas, centros de investigación, instituciones de formación de docente y diversas escuelas de formación profesional en todas las áreas del conocimiento, hoy requiere, en un mundo en constante mutación, de mayores recursos económicos para su adecuada operación.

Los acelerados cambios en el mundo del trabajo y el desarrollo de las ciencias, las humanidades y las tecnologías, exigen a los países aumentar su inversión en la formación de su gente y en la generación, difusión y aplicación del conocimiento. Por más que contablemente los recursos públicos que se asignan a la educación sean considerados como gasto al formar parte del gasto público del Estado, en su acepción más amplia representan una inversión crucial para el desarrollo del país, el crecimiento económico incluyente y el bienestar de las personas. Como ha señalado la UNESCO en las declaraciones de las dos conferencias mundiales de educación superior, este nivel educativo constituye un factor estratégico para la transformación social de los países (UNESCO, 1998, 2009).

Los distintos países se han enfrentado a demandas crecientes de los diversos sectores, como educación en todos los niveles, salud, seguridad, desarrollo económico, empleo, e infraestructura para el desarrollo, por mencionar algunos, que supera la disponibilidad de las finanzas públicas. La crisis económica derivada de la emergencia sanitaria del Covid-19, extendida a nivel mundial en 2020 y 2021, ha sido un factor adicional a la crisis por la que atraviesan las finanzas públicas, así como los modelos de financiamiento de la educación superior a nivel global. México no ha sido la excepción.

La reforma al artículo 3º Constitucional y la nueva Ley General de Educación Superior (LGES) se inscriben en el gran propósito nacional de impulsar una transformación estructural de la educación superior para garantizar el derecho humano a la educación de tipo superior en todo el territorio nacional para el bienestar y desarrollo integral de las personas.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, las instituciones de educación superior deberán realizar sus funciones, entre otros, con los siguientes criterios: interés superior del estudiante; respeto a la dignidad de las personas, a la libertad académica, de cátedra e investigación y a la libertad de examen y libre discusión de las ideas; reconocimiento de la diversidad; excelencia educativa; mejora continua de la educación; cultura de paz; valores de igualdad, justicia y solidaridad; cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos; transparencias y rendición de cuentas; transversalidad de la perspectiva de género; igualdad sustantiva y no discriminación; combate a todos los tipos de violencia; interculturalidad y respeto a la pluralidad lingüística; educación inclusiva; acceso universal al conocimiento; territorialización e internacionalización solidaria. Estos criterios deberán orientar la formulación de las políticas de financiamiento en los próximos años.

La Ley establece las bases para la integración y fortalecimiento de un Sistema Nacional y de 32 Sistemas Locales de Educación Superior, en los cuales participan todos los actores, instituciones y procesos para la prestación coordinada del servicio público de educación superior, la ampliación de la oferta con excelencia y pertinencia social y la adecuada concurrencia financiera entre los diferentes órdenes de gobierno y la distribución de recursos públicos a las instituciones públicas de educación superior (IPES) de los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal e instituciones de formación docente.

Para el cumplimiento de la norma se requiere establecer nuevas políticas e instrumentos de financiamiento público. Entendemos al financiamiento como un medio para la consecución de los fines sustantivos de las IPES: docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios a la sociedad. Este medio deberá corresponder a los requerimientos diversos y heterogéneos de las instituciones educativas, y dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la LGES y de los distintos instrumentos de planeación, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Educación (PSE).

Para la óptima realización de las estrategias y acciones planteadas en la LGES y en los instrumentos de planeación nacional, se requiere de un esquema de financiamiento renovado bajo los principios y criterios ampliamente consensados entre los diversos actores, pero ausentes en el actual esquema de asignación presupuestal: certeza, suficiencia, alineamiento con la planeación nacional, corresponsabilidad, oportunidad, equidad, plurianualidad, objetividad, reconocimiento al desempeño institucional con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas.

Tal como se señala en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, el gobierno de la República está comprometido con el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las obligaciones jurídicas establecidas en los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el marco legal que aplica al sector educativo. En tal virtud, el modelo de financiamiento deberá estar alineado a dichas disposiciones.

...

Desde antes de la reforma constitucional en materia educativa y la expedición de la LGES, diversos análisis señalaron que el modelo de financiamiento vigente está agotado (ANUIES, 2011; ANUIES, 2018; Mendoza, 2019) y requiere sustituirse por otro que atienda las necesidades de las IPES bajo principios los principios de certeza, suficiencia, corresponsabilidad, oportunidad, equidad, plurianualidad, objetividad, reconocimiento al desempeño institucional con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas.

El financiamiento público de la educación superior en México ha pasado por distintas etapas a lo largo de la historia, conformando diversos esquemas o modelos para la asignación del presupuesto a las instituciones públicas de educación superior (IPES). La vigencia del primero de ellos estuvo vigente hasta mediados de los años ochenta del siglo pasado, con el cual la asignación del presupuesto consideraba como criterios la matrícula atendida por las IPES y los montos asignados con anterioridad, si bien la determinación para cada una de ellas estaba asociada a la capacidad de gestión de cada institución por la vía de la negociación política, modelo predominante en ese entonces en América Latina (Brunner, 1993: 21).

En el período de expansión acelerada y de desconcentración geográfica del sistema de educación superior, la totalidad del presupuesto asignado a las universidades autónomas era de libre disposición de acuerdo con sus planes y proyectos institucionales, es decir, no existía ningún tipo de condicionamiento externo para su ejercicio. Para el caso de las universidades públicas estatales (UPE), la participación financiera de los estados, que inicialmente era su principal fuente de financiamiento, fue reduciéndose ante la expansión del presupuesto de la federación, generando distorsiones en la concurrencia financiera de ambos órdenes de gobierno y grandes desigualdades entre las IPES.

Con la irrupción de la crisis de la década de los ochenta del siglo pasado, se fue conformando un nuevo modelo de asignación del presupuesto bajo los criterios de desempeño institucional, mejoramiento y aseguramiento de la calidad y evaluación y rendición de cuentas. Para ello, junto al subsidio ordinario para la operación regular de las IPES, se establecieron programa de subsidio extraordinario no regularizables. El criterio formal para la asignación del presupuesto ordinario fue el costo el de la plantilla de trabajadores con la homologación de tabuladores y de prestaciones. Además, las IPES podrían acceder a los recursos de los programas extraordinarios por la vía concursable de acuerdo con las reglas o lineamientos de operación fijados por la autoridad educativa federal.

A tres décadas de vigencia de la implantación gradual de este modelo, y con la práctica extinción de los fondos de financiamiento extraordinario y la insuficiencia de recursos del subsidio ordinario, las IPES enfrentan diversos problemas, entre ellos: la carencia de certeza jurídica y presupuestaria con visión de largo plazo; el rezago del presupuesto frente a la expansión del sistema de educación superior; la inequidad entre IPES y subsistemas educativos; la desigualdad en la concurrencia financiera entre la federación y las entidades federativas; la rigidez de los lineamientos hacendarios para el ejercicio presupuestal; la excesiva burocratización de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación; las inconsistencias entre la asignación de recursos no regularizables para la mejora de la calidad y la expansión de la oferta educativa, y el rezago del presupuesto ordinario.

Los criterios que dieron sustento a los fondos extraordinarios no incidieron en la modificación de los criterios de asignación del subsidio ordinario de carácter regularizable. Estas limitaciones e inconsistencias del modelo de asignación han llevado a que un creciente número de IPES enfrenten situaciones de déficit financiero recurrente.

Por el lado del ejercicio presupuestal también se enfrentan problemas que se tienen que enfrentar con una visión renovada y con el compromiso de todos los actores. Es insoslayable buscar nuevas rutas de negociación entre las instituciones y los sindicatos para hacer frente a los problemas que hoy aquejan a un buen número de instituciones (plantilla de personal, tabuladores y prestaciones que exceden los reconocidas por la autoridad hacendaria; pasivos de los sistemas de pensiones y jubilaciones, y adeudos fiscales y a instituciones de seguridad social).

Desde hace por lo menos dos décadas, en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) se ha sostenido que el modelo de financiamiento no satisface las necesidades que presenta el Sistema Nacional de Educación Superior (SNES). A lo largo del período se establecieron nuevos instrumentos presupuestarios, como fue el *Modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario para las universidades públicas estatales* (ANUIES,

2003), conocido como *Fórmula CUIPIA*, que posteriormente cambió su denominación a *Fondo para elevar la calidad de la educación superior (FECES)*, y que operó de 2006 a 2015. Además, se formularon propuestas de reformas legales para el establecimiento de presupuestos plurianuales en educación superior presentadas a la Cámara de Diputados con base en el documento *Reformas jurídicas y premisas para una política de financiamiento de las instituciones públicas de educación superior con visión de Estado* (ANUIES, 2011).

Con la reciente reforma al Artículo 3º Constitucional y con la Ley General de Educación Superior (LGES) que establecen la obligatoriedad, universalización y gratuidad de este tipo educativo, se sientan las bases jurídicas para un nuevo modelo de financiamiento público. Su construcción y operación requiere del concurso de las IPES –de sus autoridades, de sus comunidades y de sus sindicatos– y de las autoridades hacendarias y educativas federales y locales, así como de los congresos.

Para que esta Ley no quede en letra muerta se requiere reflejar sus disposiciones en los próximos presupuestos de egresos de la Federación y de los estados, a partir de 2022, de manera sobresaliente la consideración de los recursos necesarios para hacer efectiva la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior con excelencia y equidad. Para ello será necesario acordar una renovada política de financiamiento orientada hacia el cumplimiento de la norma, así como al logro de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Educación 2020-.2024 a través de la realización de las estrategias y líneas de acción planteadas en este instrumento de planeación (Recuadro 1).

Recuadro 1

El PSE 2020-2024 plantea seis objetivos prioritarios con sus correspondientes estrategias, líneas de acción y metas. Para el tipo de educación superior, entre las acciones relevantes que se plantean se pueden retomar las siguientes:

1. Crear universidades públicas, ampliar la infraestructura física educativa de IES existentes y aprovechamiento de la capacidad instalada de los planteles para lograr una mayor cobertura de los servicios educativos, dotando a los planteles educativos públicos del país del equipamiento necesario y adecuado para su operación;
2. Ampliar las modalidades la disponibilidad de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como las modalidades no escolarizadas y mixtas para favorecer el acceso equitativo a la educación superior y fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes;
3. Implementar programas de tutorías, orientación vocacional y profesional y nivelación académica, y ampliar la flexibilidad entre las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, para mejorar la eficiencia terminal, la absorción y el rendimiento escolar en la educación media superior y superior;
4. Incrementar la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural, así como las prioridades definidas por las comunidades. Se plant5ea alcanzar en 2024 una tasa bruta de cobertura de 50%.;
5. Constituir un espacio común de la educación con alcance nacional a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y de personal académico, la portabilidad de créditos y el reconocimiento de estudios;
6. Ampliar las becas a los estudiantes en el marco del sistema nacional de becas dirigidas prioritariamente a personas inscritas en escuelas ubicadas en regiones de alta y muy alta marginación;
7. Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación;
8. Fomentar proyectos de transformación de las IES, con pleno respeto a la autonomía universitaria, orientados a objetivos comunes que vinculen la docencia, investigación, difusión cultural y extensión con las necesidades de los grupos sociales y sectores productivos de todas las regiones del país;
9. Desarrollar el Sistema Nacional de Educación Superior para facilitar la gobernabilidad, la coordinación entre autoridades e IES, la planeación integral, el desarrollo institucional, la complementariedad y la colaboración entre subsistemas;
10. Establecer el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior con una visión renovada de la calidad y de la evaluación que impulse la excelencia educativa y la mejora continua de las IES;
11. Apoyar la investigación básica, aplicada y tecnológica de excelencia mediante proyectos multidisciplinarios, interinstitucionales, sostenibles y de alto impacto científico y social;
12. Formular esquemas de vinculación entre el sistema educativo, sociedad civil e instituciones gubernamentales para favorecer la inclusión con equidad de grupos históricamente discriminados;
13. Mejorar las condiciones laborales del personal docente, directivo y administrativo a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio. En particular desarrollar programas para la atención y mejoramiento de las condiciones laborales y académicas de las y los profesores de asignatura en los distintos subsistemas de educación media superior y superior;
14. Robustecer los procesos de planeación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, que permitan priorizar la atención de los asuntos de mayor relevancia para avanzar en la mejora continua de la educación;
15. Afianzar los mecanismos de financiamiento, gestión y ministración de recursos para el uso eficiente, transparente y libre de corrupción;
16. Dotar a los diferentes tipos y niveles educativos de certeza jurídica y presupuestal para la planeación a largo plazo y orientada a resultados de desarrollo;
17. Generar mecanismos eficaces de coordinación entre los diferentes niveles educativos en aspectos administrativos, pedagógicos y financieros para asegurar la pertinencia, inclusión, continuidad, eficacia global del proceso educativo.

La asignación de recursos públicos a las IPES en los siguientes años deberá responder, además, a las nuevas condiciones de las IPES surgidas con la emergencia sanitaria, derivada del Covid-19, iniciada en 2020 a nivel mundial. Las instituciones educativas sufrieron un cambio disruptivo no previsto, que en muy corto tiempo modificó radicalmente sus formas de operar y de realizar sus funciones académicas. Es por ello que el modelo de financiamiento deberá corresponder a las nuevas realidades que se vayan conformando en el campo de la educación superior en los ámbitos nacional y local. El reto es pensar en nuevos medios e instrumentos de política pública, entre ellos la asignación de los presupuestos públicos, en un entorno de acelerada transformación del país y de la educación.

El propósito de este documento es contribuir a la conformación de este nuevo modelo de financiamiento, cuyas bases están dadas en el Título Sexto de la LGES. Su elaboración estuvo a cargo del grupo de trabajo conformado por la Subsecretaría de Educación Superior y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y se presenta al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES) para su deliberación y eventual aprobación, con la anotación de que se trata de un primer avance para construir un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, con visión de Estado ampliado, es decir, sustentado en la participación corresponsable de todos los actores involucrados en el desarrollo de la educación superior.

Para la elaboración del documento, el grupo acordó orientarlo por tres preguntas: 1. Diagnóstico: ¿En dónde estamos en 2021?; 2. Escenario deseado: ¿Cómo queremos estar en el año 2030?; 3. Estrategias y líneas de acción: ¿Qué tenemos que hacer para lograrlo?

En el primer apartado se hace un diagnóstico del financiamiento de la educación superior en el contexto internacional y las tendencias del presupuesto público observadas en nuestro país en la última década (2012-2021). Para ello se revisa la evolución del gasto nacional, con énfasis en el financiamiento federal y estatal para los diversos subsistemas de educación superior y tipos: instituciones federales, universidades públicas estatales, universidades públicas estatales con apoyo solidario, universidades interculturales, universidades tecnológicas, universidades politécnicas, y escuelas normales e instituciones de formación docente. En este mismo apartado se analiza el cumplimiento por parte de los gobiernos estatales de los términos de los convenios de apoyo financiero, así como el indicador presupuesto por alumno y los aspectos de transparencia y rendición de cuentas. El apartado cierra con la identificación de los problemas del modelo de financiamiento vigente.

El segundo apartado presenta los elementos de un escenario deseable con horizonte al año 2030, en materia de certeza y suficiencia presupuestal para la planeación con visión de largo plazo, corresponsabilidad de la federación y los gobiernos estatales para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del obligatoriedad, gratuidad y excelencia de la educación superior, y responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas. En este apartado se proponen algunas metas estratégicas a alcanzar en 2030 referentes a la suficiencia presupuestal (1 % del PIB), la paridad presupuestaria entre la federación y los gobiernos estatales, la equidad presupuestal entre IES y subsistemas, así como la realización de reformas para la atención a los problemas estructurales que enfrentan.

En el tercer apartado se proponen siete estrategias con sus correspondientes líneas de acción, las cuales, de iniciarse a partir de 2022, marcan el camino a recorrer en la próxima década para alcanzar el escenario deseable y las metas a 2030, al mismo tiempo que constituyen el referente para la construcción gradual del nuevo modelo de financiamiento público de la educación superior, en atención a las disposiciones de la Ley General de Educación Superior.

El documento cierra con un epílogo en el que se propone que el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior convoque a todos los actores para el establecimiento de un **Acuerdo Nacional para la Transformación y el Fortalecimiento de la Educación Superior** que sienta las bases para la instrumentación de una política de Estado –en su sentido más amplio de gobiernos y sociedad civil–, que haga efectivas las disposiciones de las recientes reformas para el desarrollo de la educación superior.

Cabe señalar que para la elaboración del documento, las diversas unidades responsables de la Subsecretaría de Educación Superior y las instituciones de educación superior bajo su coordinación elaboraron un diagnóstico particular sobre la situación que guarda el financiamiento en los subsistemas correspondientes: Dirección General de Educación Superior Universitaria – DEGESUI (Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario y Universidades Interculturales); Dirección General de Universidades Politécnicas y Politécnicas – DGUTyP; Dirección General de Educación Superior para el Magisterio – DEGESuM (escuelas normales); Universidad Pedagógica Nacional (UPN y Unidades Descentralizadas); Tecnológico Nacional de México –TecNM (planteles federales y descentralizados); y Universidad Abierta y a Distancia de México – UnADM, cuya información está disponible para la continuación de los trabajos que se acuerde por el CONACES.

1. Diagnóstico

1.1. Financiamiento de la educación superior en el contexto internacional

La preeminencia social y económica de la educación superior es acorde con las enormes expectativas de su potencial para contribuir al desarrollo social y al progreso de las personas. Mayores niveles de escolaridad están asociados con mejores niveles de salud, cohesión social y participación ciudadana. Asimismo, la inversión en este nivel educativo genera efectos multiplicadores al impactar positivamente los niveles de ingreso de los individuos, lo que generalmente se traduce en mayor recaudación fiscal y un aumento en las contribuciones a la seguridad social (OCDE, 2010). Brunner (2007), con base en el trabajo de Bloom, Hartley y Rosovsky (2006), sintetiza los principales beneficios públicos y privados de la educación superior (véase tabla 1).

Tabla 1.
Beneficios de la educación superior

	Público	Privado
Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Mayores ingresos tributarios • Más alta productividad • Mayor consumo • Fuerza laboral más flexible • Menor dependencia de apoyo financiero del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejores salarios y beneficios • Mayores oportunidades de empleo • Niveles más altos de ahorro • Mejores condiciones personales de trabajo • Movilidad personal/profesional
Social	<ul style="list-style-type: none"> • Menores tasas de criminalidad • Aumento de conductas filantrópicas y de servicios a la comunidad • Mejor calidad de la vida cívica • Cohesión social y mayor aprecio por la diversidad • Incremento de la capacidad y uso de tecnologías 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejores condiciones de salud y expectativas de vida • Mayor calidad de vida para hijos • Mejores decisiones de consumo • Estatus personal más alto • Mayor cantidad de hobbies y actividades de tiempo libre

Fuente: Brunner (2007).

No obstante estos beneficios, y el consenso creciente sobre la importancia estratégica de la educación superior como palanca de desarrollo, en el ámbito internacional existen debates sobre los modelos a seguir para su organización y sostenimiento. La discusión gira en torno al papel que el Estado, el mercado y las propias instituciones educativas deben tener en el financiamiento y regulación de los sistemas. Por un lado, hay países que han apostado por esquemas de financiamiento primordialmente privados y “de mercado”. Por otro lado, están los países que han consolidado los recursos públicos como la fuente principal de sostenimiento de las instituciones educativas. De modo que, más que una convergencia hacia modelos homogéneos, las naciones generan respuestas diversas ante retos y contextos específicos, con base en ideologías y tradiciones políticas propias.

Además, hoy día es posible identificar al menos tres eventos que presionan los esquemas de financiamiento, organización y gobernanza de los sistemas de educación superior en todo el mundo: a) la expansión de la demanda, b) la escasez de recursos públicos y c) la crisis sanitaria derivada por la pandemia del Covid-19.

La expansión de la demanda. El aumento de la demanda para acceder a la educación superior es sin duda una de las fuerzas más importantes en la evolución y transformación de los sistemas educativos. En poco tiempo se ha transitado de sistemas para las “elites” a procesos de creciente “masificación,” enfrentando actualmente el desafío de la “universalización” del acceso.¹ Las necesidades de la economía del conocimiento, las crecientes tasas de retorno de la educación superior –en comparación con quienes solo acceden a la educación básica o secundaria-, y la presión

¹ Trow (1973) denominó un sistema de elite a aquel que provee acceso a la educación superior a menos del 15% de la cohorte generacional relevante, de masificación a los sistemas que cuentan con entre 15% y 50% de acceso, y de universalización a los que superan el 50% en tasas de acceso.

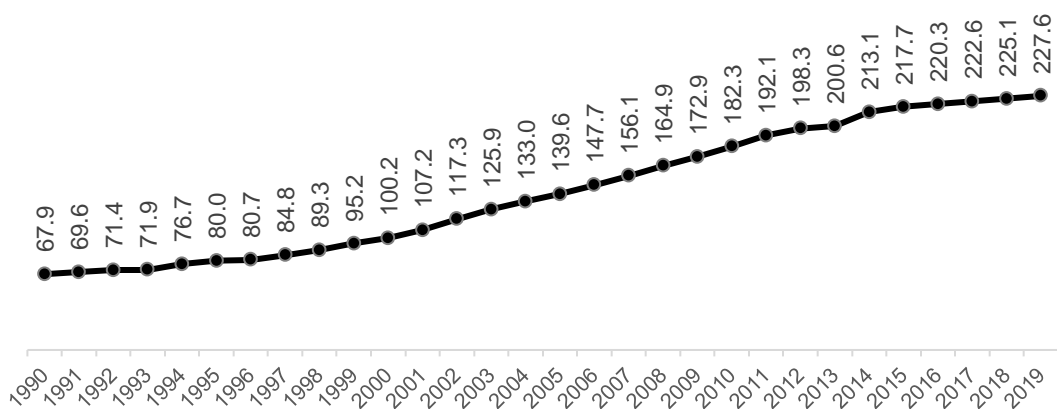
social para obtener un grado universitario, son algunos de los factores que explican el aumento de la demanda en este nivel educativo desde principios del Siglo XXI (Salmi & Hauptman, 2006).

En los últimos 50 años la matrícula de nivel superior ha tenido un crecimiento mayor que en los últimos nueve siglos (Perkin, 2007). De acuerdo datos de la UNESCO, **en las últimas tres décadas la cobertura mundial de educación superior se triplicó, pasando de 13.6% en 1990 a 38.4% en 2019**. En este período millones de jóvenes accedieron a la educación superior, para alcanzar alrededor de 230 millones de estudiantes universitarios matriculados en el mundo. Por otro lado, diversas estimaciones apuntan a que en los próximos 20 años la matrícula podría rebasar los 600 millones de estudiantes, lo que pone de manifiesto el tremendo reto financiero, organizacional y de política educativa que los gobiernos deberán enfrentar, en un contexto de creciente escasez fiscal y crisis económica familiar.

En México, la matrícula de educación superior en 2021 alcanzó casi cinco millones de estudiantes; 2.8 millones más que en el año 2000. La tasa bruta de escolarización alcanzó 42.0%, un avance de 21 puntos porcentuales en los últimos 20 años (SEP, 2020).

Gráfico 1.

Matrícula de educación superior en el mundo, 1990-2019 (millones de estudiantes)



Fuente. UNESCO (2021).

Este crecimiento y democratización de las oportunidades de acceso, si bien es muy positivo, implica grandes retos para los esquemas de financiamiento y gobernanza de los sistemas educativos alrededor del mundo.²

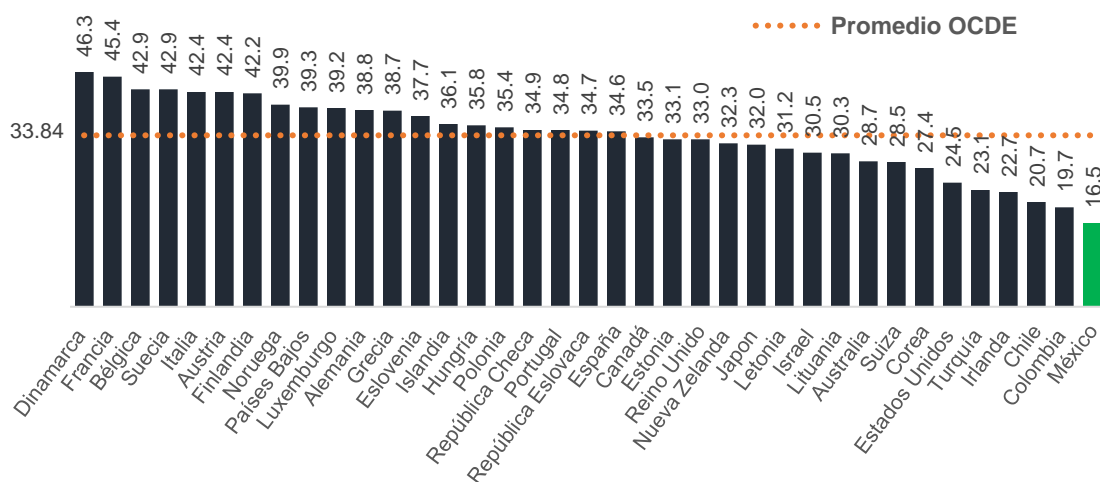
La escasez de recursos públicos. La escasez de recursos fiscales es uno de los problemas crónicos de los sistemas educativos superiores en el mundo, producto de las presiones por el acceso y de diversas berreras estructurales. En muchos países el crecimiento de la demanda de educación superior supera la capacidad de los gobiernos para garantizar su adecuado financiamiento, lo que produce una inversión sub-óptima. Además, de acuerdo con Barr (2003), la escasez de recursos

² El actual proceso de masificación es cuantitativa y cualitativamente distinto al que experimentaron los países centrales en los años 60 y 70. La masificación en los países más adelantados avanzó a un ritmo considerablemente más lento, permitiendo a las instituciones educativas que se acomodaran a las nuevas condiciones impuestas por la expansión educativa.

públicos para la educación superior resulta de la competencia político-presupuestal entre múltiples necesidades sociales, tales como la salud, la infraestructura, la seguridad pública, el combate a la pobreza, entre otras. Para Salmi y Hauptman (2006), en esta competencia por recursos fiscales “la educación superior está lejos de ser la más alta prioridad para los gobiernos tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo” (p.3). Los retos que enfrenta la educación superior se ven acentuados ante la incapacidad de los gobiernos para generar reformas fiscales de fondo y aumentar así los ingresos tributarios (Johnstone, 2005; 1998).

México es el país con la menor recaudación fiscal como porcentaje de su PIB entre los países miembros de la OCDE, con apenas una recaudación del 16.5% (aun cuando el 70% de la educación superior es financiada con recursos públicos). En contraste, el promedio de la OCDE es de 33.8% y países latinoamericanos como Chile y Colombia recaudan el 20.7% y 19.7% respectivamente.

Gráfico 2.
Recaudación fiscal como porcentaje del PIB, 2019



Fuente: OCDE (2020). Disponible en: <https://cutt.ly/ImTtT8W>

La pandemia y sus principales impactos en la educación superior. La pandemia del Covid-19 ha impactado en la mayor crisis educativa de que se tenga memoria en tiempos recientes; 1,600 millones de estudiantes afectados en 190 países. De acuerdo con la UNESCO (2021a), a un año de la pandemia cerca de la mitad de los estudiantes del mundo todavía se veían afectados por el cierre parcial o total de las escuelas. Sin duda, la educación ha sido una de las principales víctimas en esta emergencia sanitaria. En su punto más álgido, el cierre de escuelas y universidades afectó al 94% de los estudiantes de todos los niveles educativos en el mundo (UNESCO, 2021a).

La combinación de la crisis sanitaria con la crisis económica augura un panorama sombrío para el futuro de la educación superior (Acosta, 2020). Se avencinan crisis universitarias sin precedentes a nivel global, particularmente en los países que tienen un modelo de financiamiento primordialmente privado, debido a que son quienes resentirán más la caída del poder adquisitivo de los hogares. Por ejemplo, U-Multirank (2020) estimó que, como resultado de la disminución de estudiantes internacionales derivado de la pandemia, las universidades australianas perderán, en promedio, el 21% de sus ingresos; las universidades de Reino Unido el 14% y en Estados Unidos el 7 por ciento.

Su suma, el financiamiento se ha consolidado como un elemento protagónico en la política pública para asegurar el desarrollo de los sistemas educativos. Generalmente, los sistemas fuertemente apoyados en el mercado han continuado evolucionando en esta dirección, mientras que los modelos basados en el Estado han introducido reformas e innovaciones sin menoscabo del sostenimiento predominantemente público de sus sistemas (véase Tabla 2).

Tabla 2.
Tipos de reformas en el financiamiento de la educación superior

<p style="text-align: center;">Reformas a los mecanismos de financiamiento gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondos vinculados al desempeño. • Contratos-programa con metas específicas de mediano y largo plazo. • Descentralización hacia los gobiernos locales. • Financiamiento a la demanda (<i>vouchers</i> educativos). 	<p style="text-align: center;">Diversificación de las fuentes de financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración estratégica con el sector privado para la prestación de servicios e investigación conjunta. • Cuotas y préstamos estudiantiles. • Fondos de fundaciones filantrópicas. • Fondos de organismos internacionales.
<p>Impulso a la mejora en la gestión de las instituciones educativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulso a la transparencia y rendición de cuentas administrativa y académica. • Reformas laborales y a los sistemas de pensiones. • Reforma académica y a los sistemas de gobernanza. • Ajustes en las misiones institucionales. 	

Fuente: Johnstone (2005)

1.1.1. Principales modelos de financiamiento (financiamiento de la oferta vs financiamiento de la demanda). Países seleccionados.

El Estado y el mercado, en constante interacción, se han consolidado como las fuerzas dominantes que determinan los esquemas de financiamiento de los sistemas de educación superior alrededor del mundo. Dado que el Estado no puede con todo el peso que implica el sostenimiento de la educación superior –por más fuerte que sea la economía y la recaudación fiscal de un país-, el mercado ha tomado mayor relevancia, con su propia misión y lógica. Es en esta interacción y tensión constante, Estado-mercado, que los sistemas educativos del mundo han evolucionado.

El “mercado” ha estado presente desde los orígenes de la universidad, por ahí del siglo XII, pero el “Estado” históricamente ha sido el factor dominante en el financiamiento de los sistemas educativos (salvo excepciones, como en Estados Unidos, en cuyo caso el mercado ha tenido un papel dominante). Sin embargo, la influencia del mercado ha aumentado en casi todos los países. De acuerdo con Brunner (2007), una de las principales tendencias internacionales en la educación superior ha sido la mercantilización y el cambio del rol del gobierno.

Ante este escenario, existen al menos dos posturas ideológicas imperantes. Por un lado, organismos internacionales como la UNESCO pugnan por la conveniencia de que “los Estados y los gobiernos mantengan su cometido en la determinación de las políticas de enseñanza de la educación superior, garanticen su calidad y velen por el desempeño de todas sus misiones y funciones en la sociedad, no solo en lo que respecta al desarrollo económico” (UNESCO, 2004:10). Por otro lado, diversas instancias y analistas argumentan que una educación superior más orientada hacia el mercado tiene

importantes ventajas sobre un modelo primordialmente público, entre las que destacan el fomento de innovaciones de política educativa y una mayor diversidad en la oferta, y otorgar a las universidades mayor control sobre su propio destino al depender de diversos y fragmentados actores.

Orientar los sistemas de financiamiento hacia el polo del “mercado” implica: (1) la supresión de las subvenciones gubernamentales, con incentivos para movilizar los recursos económicos de fuentes privadas (ej. aumento significativo en las colegiaturas y cuotas escolares); (2) el establecimiento de instituciones privadas con apoyo gubernamental; (3) el aumento en el número de instituciones privadas autofinanciadas, sin ánimo de lucro; y (4) la aparición y crecimiento de instituciones privadas con fines de lucro (Sanyal y Martin, 2006). Además, se caracterizan por distribuir recursos a la demanda (ej. financiamiento directo a los alumnos, generalmente a través de *vouchers* o bien por medio de créditos y/o préstamos). En contraste, los sistemas más cercanos al polo del Estado se inclinan por el financiamiento a la oferta (distribución de recursos públicos a las instituciones educativas, por medio de diversos mecanismos e incentivos).

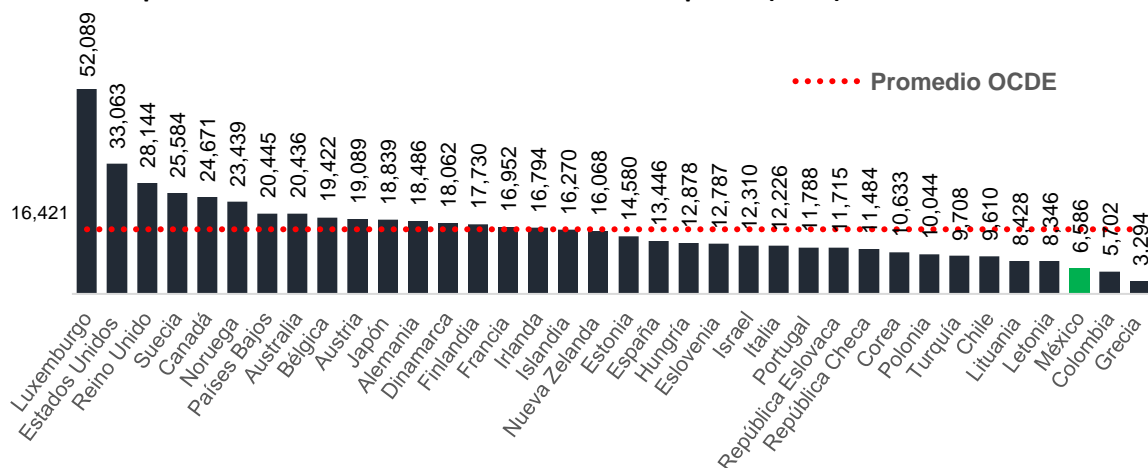
Los países y las instituciones educativas intentan satisfacer la demanda de acceso a este nivel educativo mediante distintos sistemas de financiamiento y organización, a partir de sus propios contextos, limitaciones y con una visión pragmática y de viabilidad política.

1.1.2. La inversión en la educación superior: Una visión comparada

El *gasto por alumno* es un buen indicador para medir el grado de inversión en educación, tanto de fuentes públicas como privadas, ya que incorpora simultáneamente el aumento del presupuesto y el crecimiento de la matrícula en los sistemas educativos. En ese sentido, México se encuentra muy por debajo del gasto promedio de países de la OCDE, gastando 5 veces menos que Estados Unidos y 3.7 veces menos que Canadá (véase gráfico 3). Los niveles de inversión reflejan, en buena medida, las decisiones y opciones económicas y políticas tomadas a través del tiempo. En el caso de México, existen rezagos históricos en materia de inversión para la educación superior que han sido difíciles de superar.

Gráfico 3.

Gasto total por alumno en instituciones de educación superior (2017)



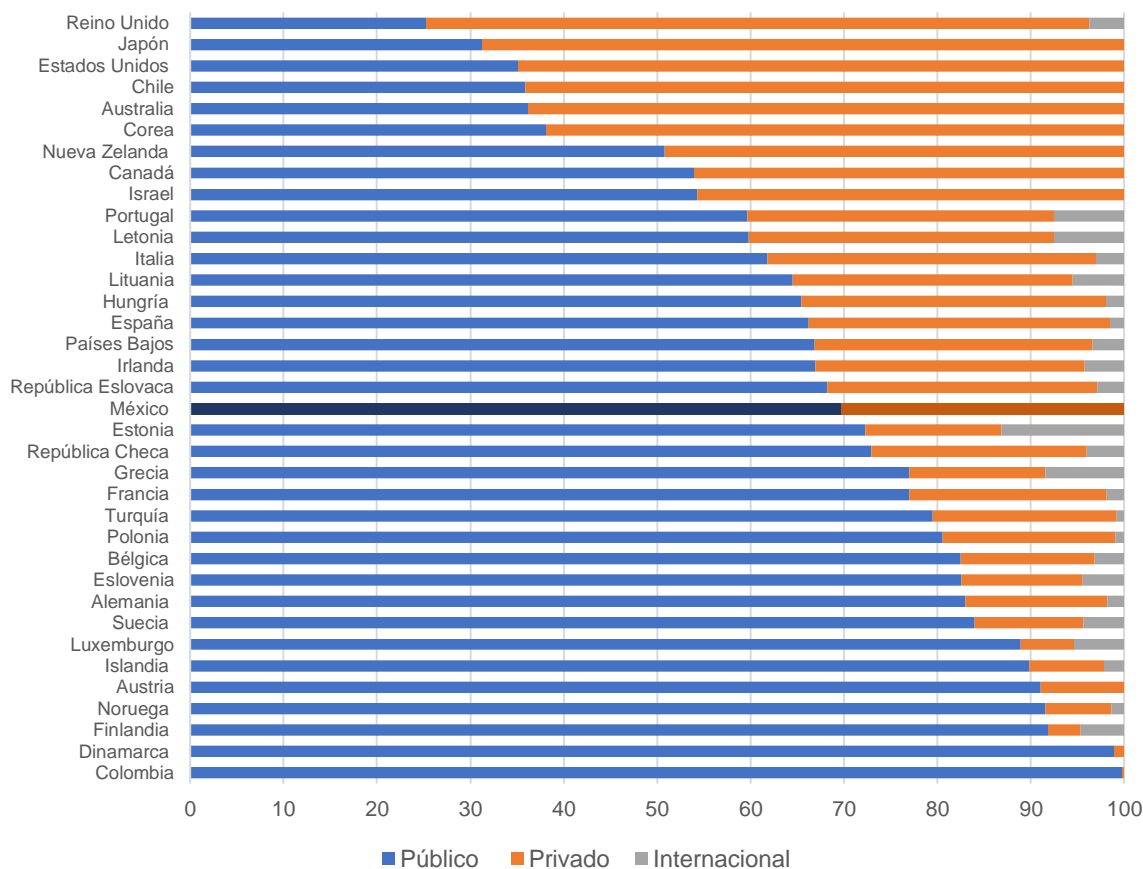
Fuente: OCDE (2020). Disponible en: <https://cutt.ly/EmTtIEs>

En la mayor parte de los países del mundo el financiamiento a la educación superior se da en diversas combinaciones de recursos públicos y privados, con esfuerzos asimétricos en estos factores. En muchas naciones los procesos de masificación y universalización de la educación superior han ejercido una enorme presión sobre el gasto de los hogares, no solo de los gobiernos. No así en México, donde el mayor peso de la matrícula recae en el Estado y los recursos fiscales (véase gráfico 4).

Cuba, Argentina, Uruguay, Bolivia, Guatemala, Honduras, Panamá y México son los países de América Latina con sistemas de educación superior preponderantemente públicos. A diferencia de Estados Unidos y Chile que han apostado al mercado para enfrentar los desafíos que padecen sus sistemas. Destaca que, de acuerdo con la información publicada por la OCDE, en solo seis de los 36 países considerados (Corea, Australia, Chile, Estados Unidos, Japón y Reino Unido) el porcentaje de financiamiento privado es mayor al público.

Gráfico 4.

Participación en el financiamiento de la educación superior, 2018 (porcentaje)



Fuente: OCDE (2020). Disponible en: <https://cutt.ly/8mTtAtn>

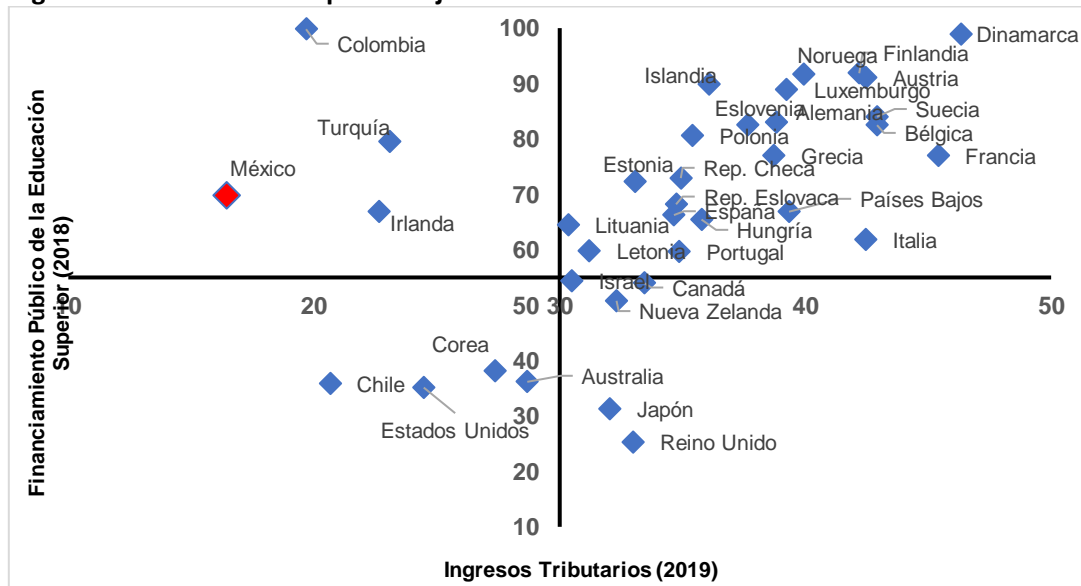
Ninguna estrategia (la del Estado o mercado) son óptimas por definición, ambas tienen ventajas y limitaciones. En efecto, los países que le han apostado al mercado han logrado un financiamiento creciente para sus sistemas, pero a costa del sobre endeudamiento de los estudiantes y sus familias, así como del efecto perverso de la “inflación académica”, y los consecuentes aumentos en los costos de las colegiaturas tanto en universidades públicas como privadas. Por ejemplo, en Estados Unidos, un universitario egresa con una deuda promedio de alrededor de 34,000 dólares (700 mil pesos mexicanos). La deuda estudiantil representa el 7.5% del PIB (1.6 billones de dólares) y es la segunda deuda más grande del país, solo detrás de las hipotecas (Gil, 22 de junio de 2020).

Por otro lado, los países que le apostaron al Estado como eje del financiamiento se han visto ante el desafío de la escasez de recursos fiscales y la relativa sub inversión en sus instituciones educativas, como es el caso de México. Estos países requieren de sólidas bases de recursos fiscales, con las que no cuentan, que les permitan ser competitivos con los niveles de inversión de otras naciones. El nivel del esfuerzo público en la educación superior de México (de alrededor del 70%) se corresponde con el de países que tienen niveles de recaudación fiscal mucho mayores. Es el caso, por ejemplo, de los Países Bajos (39.3%), Grecia (38.7%), República Checa (34.9%), España (34.6%), o Estonia (33.1%).

Otros países con una recaudación relativamente baja son Chile (20.7%), Estados Unidos (24.5%) y Corea (27.4%), sin embargo, estos no tienen una presión fiscal tan alta para financiar sus sistemas educativos superiores, pues su modelo de sostenimiento se apoya fuertemente en los recursos privados.

Gráfico 5.

Financiamiento público de la educación superior como porcentaje del financiamiento total e ingresos tributarios como porcentaje del PIB



Fuente: OCDE (2020). Disponible en: <https://cutt.ly/xmTtGII>

El financiamiento de la educación superior en México se ha desarrollado en un contexto de inercias y ajustes incrementales, producto del debate nacional pero influido también por algunas tendencias internacionales. A diferencia de otros países en América Latina (ej. Chile y Brasil), en México desde

los años noventa las reformas al modelo de financiamiento estuvieron orientadas a mejorar y racionalizar los mecanismos para la distribución de recursos públicos. El país consolidó un modelo de financiamiento *público-competitivo* por medio de diversos fondos y programas extraordinarios de concurso. Estos fondos estaban vinculados a metas de política pública que contribuían al aumento de la calidad, la cobertura, etc. Llegaron a operar hasta 14 fondos extraordinarios para educación superior, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2021 sólo se asignaron recursos para dos.

A partir del 2015, paulatina pero sistemáticamente el mecanismo de financiamiento competitivo ha ido desapareciendo. Lo anterior, no obstante que hoy en día son pocos los países que aún distribuyen los recursos públicos exclusivamente a través de mecanismos inerciales, histórico-negociados.

1.1.3. Consideraciones sobre el futuro

En los próximos años, las fuerzas que impactan a la educación superior seguirán impulsando cambios, tanto incrementales como radicales, en los sistemas educativos en el mundo. Sin menoscabo de la crisis generada por la pandemia, **se estima que la presión de la demanda por espacios educativos en educación superior seguirá creciendo a nivel global, quizás rebasando los 600 millones de estudiantes al 2040 (400 millones de estudiantes adicionales)**. México no será excepción en esta tendencia de acuerdo con las proyecciones de egreso del nivel medio superior.

Para las naciones que como México le han apostado al Estado como principal fuente de recursos para sostener y ampliar sus sistemas educativos superiores, el reto ineludible será, por un lado, lograr las reformas necesarias para aumentar las bases de recursos fiscales. Por otro lado, también será ineludible el fortalecimiento de las fuentes privadas de financiamiento, a través de una mejor coordinación y colaboración estratégica con el sector privado y social.

Como lo afirma Mariana Mazzucato (2021), los países mejor preparados para enfrentar cualquier crisis son aquellos cuyos Estados tienen la capacidad de emprender, invertir y liderar procesos de innovación, con una base creciente de recursos públicos y mediante procesos democráticos. Gobiernos con la capacidad de convocar a los sectores privado y social para que, en una genuina gobernanza colaborativa, coadyuven en la solución de los problemas públicos. Lo anterior implica una reconstrucción del Estado mexicano (conceptual, institucional y financieramente), avanzando hacia un genuino “Estado social emprendedor”, en el cual la educación superior sea pilar fundamental para el desarrollo social y económico.

Con este marco de referencia internacional, en el siguiente apartado se revisa la evolución del financiamiento de educación superior en México.

1.2. Tendencias del financiamiento de la educación superior, 2012-2021

1.2.1. Gasto nacional (público y privado)³

En el gasto nacional en educación superior concurren el Estado -Federación, estados y municipios– y los particulares que imparten programas del tipo educativo superior, en los términos establecidos

³ Para referirse al tema de la asignación y ejercicio de los recursos económicos destinados a la educación se suelen utilizar diversas denominaciones: financiamiento, gasto, inversión o presupuesto en alguna de sus fases. Si bien los términos de gasto o inversión tienen connotaciones en materia de política pública (por ejemplo, se dice que los recursos que se destinan a educación no son un mero gasto contable, sino la mejor inversión de una nación para el desarrollo de las personas y de la comunidad), aquí emplearemos principalmente el término “presupuesto” por tratarse de recursos públicos que están considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los presupuestos de egresos de los estados. El término gasto es utilizado con el sentido contable de la normativa presupuestal: el gasto educativo es parte del gasto programable de la hacienda pública, asumiendo la posición de que los esfuerzos del Estado y de la sociedad

en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Las estadísticas del gasto en educación superior ejercido por la Federación se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en tanto el gasto correspondiente a los estados y municipios se reporta en el instrumento denominado “Cuestionario sobre Gasto Educativo Estatal” que cada año aplica la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP (DGPPyEE). Por el método empleado, las cifras del gasto estatal que se reportan en este cuestionario no cuentan con la evidencia de las cuentas públicas de las haciendas locales, por lo que carecen de la confiabilidad que tienen los datos del gasto federal. Sin embargo, es la fuente de información utilizada en la contabilidad del gasto nacional en educación.

Por lo que corresponde al gasto privado en educación superior, tampoco se cuenta con información corroborada. El único dato que se publica sobre esta fuente de financiamiento para el conjunto de todos los niveles educativos es el presentado en el anexo sobre Gasto Educativo de los informes de Gobierno.⁴ Ante esta carencia, el gasto privado en educación superior se puede estimar a partir de la matrícula atendida, aplicando el mismo costo por alumno de la educación superior pública, criterio que ha sido utilizado para la presentación de informes a diversos organismos internacionales sobre el gasto nacional en educación superior de nuestro país. No obstante, esta estimación puede estar subestimada ante el diferencial de costos que existe entre ambos segmentos del sistema de educación superior.

Con este criterio, en la tabla 3 se presenta la evolución del gasto nacional en educación superior.

Tabla 3.
Gasto nacional en educación superior, 2012-2021
(Millones de pesos corrientes)

Año	Gasto Nacional en Educación Superior					Participación relativa		
	Total	Público			Privado ^{3/}	Federal	Estatal	Privado
		Total	Federal ^{1/}	Estatal ^{2/}				
2012	193,145.1	131,873.5	102,500.7	29,372.8	61,271.5	53.1%	15.2%	31.7%
2013	198,763.1	136,970.1	105,715.9	31,254.2	61,793.0	53.2%	15.7%	31.1%
2014	229,159.6	159,008.6	118,389.6	40,619.0	70,151.0	51.7%	17.7%	30.6%
2015	234,377.4	164,981.4	121,811.5	43,169.9	69,395.9	52.0%	18.4%	29.6%

para la formación de las personas y la generación y difusión del conocimiento, representan, en sentido amplio, una inversión para para el desarrollo del país.

⁴ El gasto privado que se reporta en los informes de gobierno considera las erogaciones para la compra de útiles escolares, uniformes, pago de transporte y aportaciones voluntarias a las escuelas de las familias, además del pago de inscripciones y colegiaturas cuando se trata de educación privada. La información se refiere a estimaciones con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI, que se levanta cada dos años.

2016	237,060.7	167,568.4	127,951.2	39,617.3	69,492.2	54.0%	16.7%	29.3%
2017	227,547.4	160,603.7	125,195.5	35,408.2	66,943.7	55.0%	15.6%	29.4%
2018	245,405.1	172,096.7	132,505.7	39,590.9	73,308.5	54.0%	16.1%	29.9%
2019	261,678.5	184,033.0	141,533.0	42,500.0	77,645.6	54.1%	16.2%	29.7%
2020	274,026.6	191,709.3	147,721.8	43,987.5	82,317.3	53.9%	16.1%	30.0%
2021	270,487.3	193,393.4	147,866.4	45,527.1	77,093.9	54.7%	16.8%	28.5%
Suma 2012-2021	2,371,650.8	1,662,238.2	1,271,191.2	391,046.9	709,412.6	53.6%	16.5%	29.9%

^{1/} Comprende las subfunciones de educación superior y de posgrado del Presupuesto de Egresos de la Federación.

^{2/} Las cifras de 2012 a 2017 corresponden al gasto estatal ejercido en educación superior; la cifra de 2018 corresponde al gasto aprobado. Las cifras de 2019 a 2021 son una estimación propia,

^{3/} El gasto privado es estimado con base en el porcentaje de matrícula de educación superior escolarizada atendida.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP (DGPPyEE), Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

Como fue señalado, México se ubica entre los países con una participación del gasto privado en educación superior por debajo de la media de los países de la OCDE. Con relación a América Latina y el Caribe, la proporción del gasto privado se encuentra por debajo de países con predominio de matrícula privada, como son Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador y República Dominicana, pero por encima de países como Argentina, Uruguay, Honduras, Bolivia y Cuba, con predominio del segmento público. A lo largo del período analizado, el gasto privado promedio en educación superior, estimado con la matrícula escolarizada, fue del 30%, siendo en los primeros años cuando tuvo la más alta participación, de alrededor del 32%.

En nuestro país, en el marco de la crisis económica de los años ochenta del siglo pasado y al igual que otros países de América Latina, se expandió aceleradamente la educación privada, que llevó a un creciente gasto de las familias y de empresas ante el estancamiento del financiamiento público. De representar en ese entonces alrededor de la décima parte de la matrícula nacional, para el año 2000 alcanzó el 32%.

Fue a partir de la recuperación económica en los años noventa cuando se dio el mayor crecimiento de matrícula y de establecimientos privados. En esta década la participación del financiamiento privado fue creciente en los diversos segmentos de instituciones, incluyendo a las de prestigio y de élite; sin embargo, la expansión se dio principalmente en instituciones conocidas como de "absorción de demanda", que encontraron una oportunidad de mercado en la atención a los aspirantes no aceptados en instituciones públicas de educación superior. De este modo, a partir de la expansión de este sector se fue conformando un conjunto muy complejo, heterogéneo y poco regulado, con la coexistencia de instituciones con fines y sin fines de lucro, redes universitarias con presencia en las diversas regiones del país, escuelas de educación básica y media superior que ampliaron sus servicios en los niveles de licenciatura y posgrado, universidades empresariales y corporativas, universidades confesionales y consorcios transnacionales.

A partir de 2003 se estabilizó la expansión de la matrícula privada, con lo que el financiamiento público-privado se mantuvo en alrededor de dos tercios público y un tercio privado. Sin embargo, la crisis derivada de la pandemia del Covid-19 impactó desfavorablemente en la capacidad de gasto de las familias, lo que se reflejó en una disminución del número de estudiantes en IES particulares

en la modalidad escolarizada en el ciclo 2020-2021, con la consecuente disminución del gasto. Es por ello que se estima que la expansión de matrícula de 2021 a 2030 seguirá recayendo fundamentalmente en el sistema público.

1.2.2. Financiamiento público (federal y estatal)

El financiamiento público constituye uno de los temas cruciales para los diversos actores que participan en el desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES). Los fenómenos de expansión y diversificación del sistema han estado asociados a la provisión de recursos públicos provenientes de la federación, principal fuente de financiamiento, y de los estados, así como en menor medida de los municipios. Sin embargo, el crecimiento del SNES –resultado de las políticas educativas y las medidas aplicadas en materia de gasto público– se ha realizado a partir de procesos que han ampliado las brechas de desigualdad tanto a nivel institucional, como entre regiones geográficas. En todos los subsistemas y tipos de educación superior se han generado problemas financieros de complejidad creciente, que exige modificar los procesos anuales de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos públicos, en los términos que establece su fracción X:

Con la reforma al artículo 3º constitucional, promulgada en mayo de 2019, el Estado adquiere nuevas responsabilidades para hacer efectiva la obligatoriedad, universalización y gratuidad de la educación superior pública en los términos de la fracción X del artículo tercero de la CPEUM:

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

El artículo 119 de la Ley General de Educación establece los términos de la concurrencia en el financiamiento de la educación pública, junto con el monto de recursos que deberá proveer el Estado:

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior.

De este modo, corresponde al Ejecutivo federal y a los gobiernos de las entidades federativas cumplir con las disposiciones de la reforma constitucional y de las leyes secundarias, en los términos establecidos en éstas.

El financiamiento ha pasado por distintos períodos: en la primera mitad del siglo pasado, el sostenimiento de las instituciones federales de educación superior emblemáticas, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), recayó en el

gobierno federal, mientras que las instituciones estatales fueron sostenidas por los gobiernos locales respectivo; las entonces universidades e institutos públicos existentes en las entidades federativas eran financiados por el orden de gobierno que las había creado. En 1950, año de constitución de la ANUIES, aún no existían varias de las actuales universidades públicas estatales (UPE). Las que operaban se habían constituido a partir de instituciones preexistentes de enseñanza superior (institutos científicos y literarios o de ciencias y artes), creados bajo los principios de la reforma liberal del siglo XIX. En esa fase – independientemente de la suficiencia de los recursos asignados por los gobiernos locales– los institutos que posteriormente devinieron en universidades estatales con autonomía guardaron plenamente un carácter local.

Fue a partir de las reuniones de rectores de los años cuarenta previas a la constitución de la ANUIES, cuando comenzó a solicitarse que el gobierno federal contribuyera al sostenimiento de las universidades estatales, o bien que incrementara el apoyo marginal que venía otorgando en algunos casos. Resultado de las gestiones realizadas, a partir de esos años aumentó gradualmente la participación de la federación en el financiamiento de las universidades estatales, si bien hasta 1970 el financiamiento estatal continuó siendo mayoritario.

La concurrencia en el financiamiento público se modificó al inicio de la década de los años setenta como consecuencia del giro de política del gobierno federal hacia las universidades después de la represión al movimiento estudiantil y la masacre de Tlatelolco de 1968. La que se conoce como primera fase de expansión de la educación superior, tuvo como sustento el incremento de los recursos federales tanto para la creación de nuevas universidades federales (caso de la UAM), como la expansión de las UPE. A partir de entonces se modificó la participación relativa de los dos órdenes de gobierno en el financiamiento, pasando a ser mayoritario el presupuesto federal.

Lo anterior se acompañó con el rezago de los gobiernos estatales en el financiamiento a sus instituciones locales, el cual se ha agudizado en los años recientes. De este modo, la tendencia del financiamiento público a la educación superior tendió a la federalización del gasto, entendida ésta como participación mayoritaria del gobierno federal que impulsó la desconcentración geográfica de las instituciones educativas, situación que fue generando condiciones de insostenibilidad del modelo de financiamiento del Estado mexicano.

Por otra parte, si bien los municipios no están obligados por ley a aportar recursos a la educación superior, algunos de ellos aportan recursos sobre todo en especie, como infraestructura urbana, servicios municipales, aportaciones para construcción de instalaciones u otro tipo de apoyos.

Como se presenta en la tabla 3, el financiamiento público de la educación superior se integra con los recursos provistos por el gobierno federal y por los gobiernos estatales. En conjunto, éste representa el 70% del financiamiento nacional. Sin embargo, si bien constituye la principal fuente de recursos para la operación del SNES, la participación de los órdenes de gobierno en el financiamiento público es muy distinta: el gobierno federal aporta algo más de las tres cuartas partes y los gobiernos estatales poco menos de la cuarta parte restante.

Este cálculo se hace sobre la base de considerar, en el financiamiento federal, el gasto en las subfunciones presupuestarias de educación superior y de posgrado de la Función Educación, en todos los ramos (Ramo 11-SEP, Ramo 07, SEDENA), Ramo 08, SADER y Ramos Generales 25 y 33), así como el gasto estatal reportado en educación superior en el Cuestionario sobre Financiamiento

Educativo Estatal. La baja participación de los gobiernos estatales se reduce aún más si se consideran en financiamiento federal en educación superior los recursos asignados en la función Ciencia, Tecnología e Innovación, gasto que se añade al de educación superior en los reportes oficiales.

Al finalizar la década 2012-2021, se estima que el presupuesto estatal observará un mayor crecimiento que el federal. Con los datos disponibles de 2012 a 2018, último año con reporte del financiamiento estatal, éste creció más que el federal (0.3% y 4.5% respectivamente). De haberse mantenido el comportamiento del financiamiento estatal en 2019 y 2020, la diferencia se mantiene (4.4% y 8.4%), y de no modificarse el presupuesto federal aprobado para 2021, éste habrá variado en el período solamente 1.0%.

Tabla 4.
Presupuesto público en educación superior ^{1/}
(Millones de pesos corrientes)

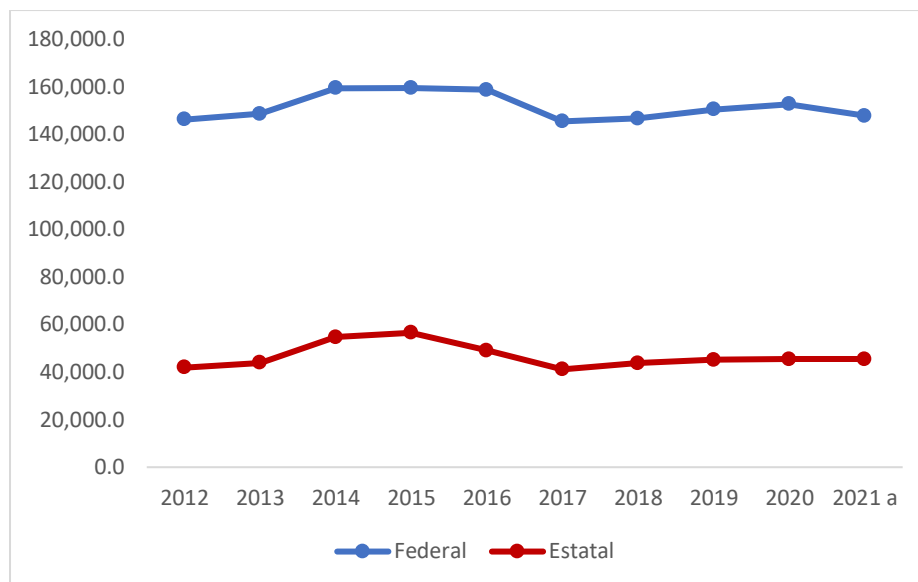
Año	Federal ^{1/}	Estatal ^{2/}	Total	Participación porcentual	
				Federal	Estatal
2012	102,500.7	29,372.8	131,873.5	77.7%	22.3%
2013	105,715.9	31,254.2	136,970.1	77.2%	22.8%
2014	118,389.6	40,619.0	159,008.6	74.5%	25.5%
2015	121,811.5	43,169.9	164,981.4	73.8%	26.2%
2016	127,951.2	39,617.3	167,568.4	76.4%	23.6%
2017	125,195.5	35,408.2	160,603.7	78.0%	22.0%
2018	132,505.7	39,590.9	172,096.7	77.0%	23.0%
2019	141,533.0	42,500.0	184,033.0	76.9%	23.1%
2020	147,721.8	43,987.5	191,709.3	77.1%	22.9%
2021 a	147,866.4	45,527.1	193,393.4	76.5%	23.5%
2012-2021	1,271,191.2	391,046.9	1,662,238.2	76.5%	23.5%

^{1/} Comprende las subfunciones 03 Educación Superior y 04 Posgrado. De 2012 a 2020 corresponde al presupuesto ejercido; la cifra de 2021 es la aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

^{2/} Las cifras de 2012 a 2017 corresponden al gasto estatal ejercido en educación superior; la cifra de 2018 corresponde al gasto aprobado. Las cifras de 2019 a 2021 son una estimación propia.

Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y DGPPyE-SEP, Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

Gráfico 6
Evolución del presupuesto federal ^{1/} y estatal en educación superior, 2012-2021
(Millones de pesos de 2021)

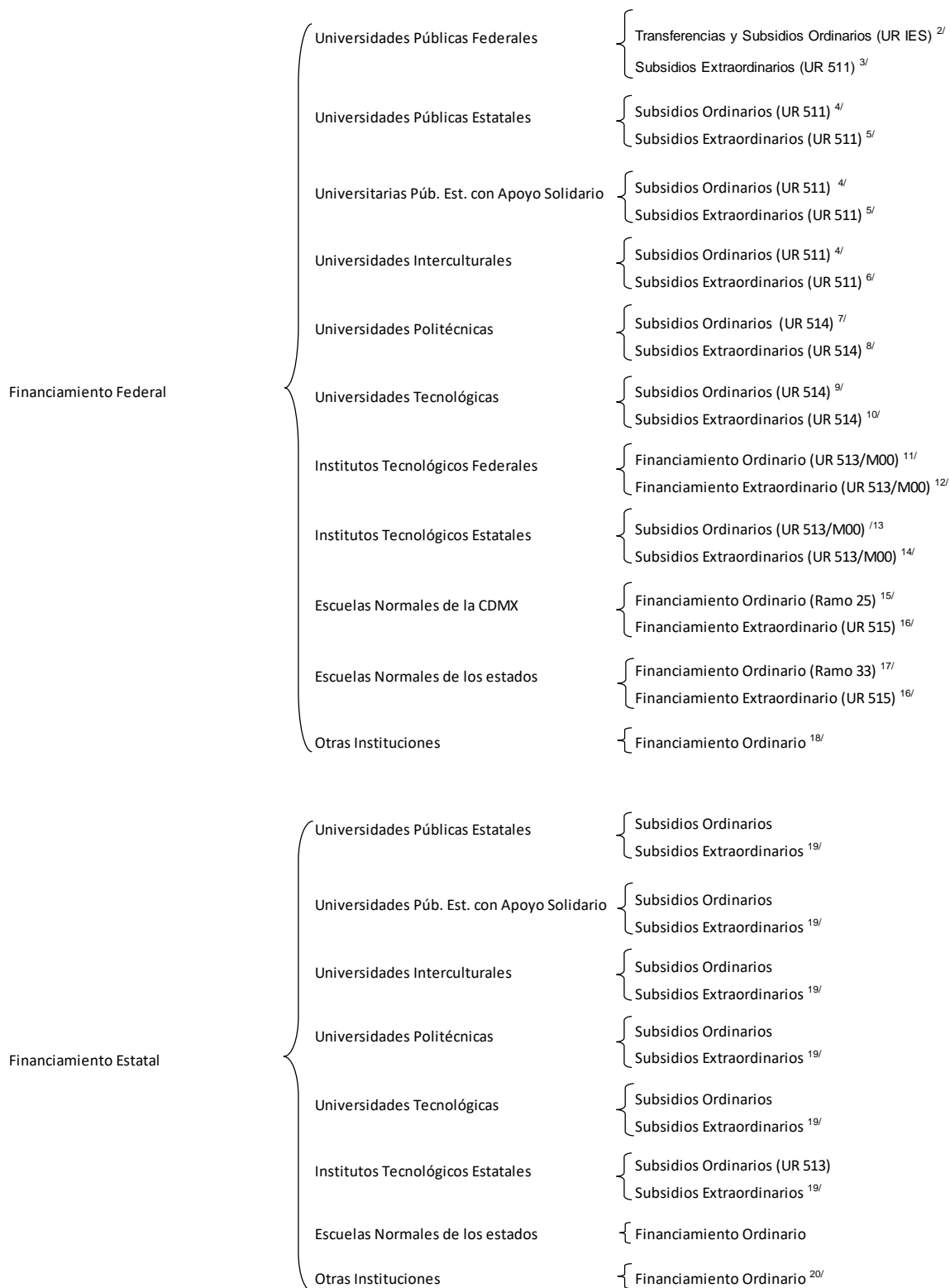


^{4/} Comprende el gasto en las subfunciones de educación superior y de posgrado.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, DGPPyEE, Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

En el Esquema 1 se modeliza el esquema de financiamiento público vigente a fin de identificar las características y los problemas particulares de los tres subsistemas de educación superior establecidos en la Ley General de Educación Superior: Universitario, Tecnológico y de Educación Normal e Instituciones de Formación Docente, así como de los diferentes conjuntos institucionales o subsistemas de segundo nivel: Universidades Federales (UF); Universidades Públicas Estatales (UPE); Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS); Universidades Interculturales (UI); Universidades Tecnológicas (UT); Universidades Politécnicas (UP); Institutos Tecnológicos Federales (IT), e Institutos Tecnológicos Descentralizados (ITD), ambos pertenecientes al Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Esquema 1

Financiamiento Federal y Estatal a las Instituciones Públicas de Educación Superior ^{1/}

NOTAS AL ESQUEMA

1. El Esquema considera el tipo de financiamiento que reciben las IPES del país a través de las dos principales fuentes de financiamiento: federal y estatal; los municipios no hacen aportaciones regulares ni tienen obligación de hacerlo. El esquema enlista las instituciones cuyos recursos se clasifican en las subfunciones de educación superior y posgrado, así como el de las escuelas normales federalizadas que operan los estados, cuyos recursos se asignan en la subfunción de educación básica. No se consideran otras instituciones públicas federales de educación superior como la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) o las escuelas adscritas al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y a la SEMAR, cuyo presupuesto no se asigna para educación superior.
2. Cada una de las instituciones federales constituye una Unidad Responsable (UR), definida como el área administrativa que tiene a su cargo el ejercicio presupuestal y la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad (LFPRH, 2006).
3. En algunos años la SEP, a través de la DGESU/DEGESUI (UR 511), asignó recursos extraordinarios a las UF, con excepción de la UNAM, como fue el caso del Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep).
4. El subsidio federal ordinario de las UPE, UPEAS y UI se canaliza a través de la DGESUI (UR 511). El Programa Presupuestario (Pp) correspondiente es el U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
5. Hasta 2010, las UPE y UPEAS pudieron concursar en diez fondos de financiamiento extraordinario del Ramo 11 (SEP); en 2019, solo concursaron en tres fondos.
6. Hasta 2010 las UI pudieron concursar en cinco fondos de financiamiento extraordinario; en 2019 solamente participaron en dos fondos.
7. Hasta 2009, el subsidio federal ordinario de las UP se asignó a través de la DGESU/DEGESUI, y a partir de 2010 de la CGUTyP/DGUTyP (UR 514). El Pp correspondiente es el U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
8. Hasta 2010, las UP pudieron concursar en seis fondos de financiamiento extraordinario; en 2019 se redujeron a dos.
9. Las UT reciben el subsidio ordinario a través de la CGUTyP/DGUTyP. El Pp correspondiente es el U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
10. En 2019 las UT pudieron concursar en dos fondos de financiamiento extraordinario para el apoyo a la calidad.
11. Los ITF, desde 2015, forman parte del TecNM, (UR M00). El Pp correspondiente es el E010 "Servicios de Educación Superior y Posgrado"
12. En 2019 los ITF participaron en un fondo de financiamiento extraordinario para mejorar la calidad.
13. Los ITD reciben subsidios federales a través del TecNM. El Pp correspondiente es el U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
14. En 2019 los ITES participaron en un fondo de financiamiento extraordinario para mejorar la calidad.
15. Las escuelas normales de la CDMX reciben recursos federales a través del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".
16. Las escuelas normales participaron en programas de financiamiento extraordinario con diversas denominaciones: Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas; Fortalecimiento de la Calidad de las Escuelas Normales; Fortalecimiento de la Calidad Educativa y Fortalecimiento a la Excelencia Educativa. La asignación de recursos fue a través de la UR 515 / DGEsUM.
17. Las escuelas normales de los estados reciben recursos federales a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) del Ramo 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios).
18. Otros organismos e instituciones recibieron recursos federales por parte de la UR 511 a través del Pp U080 "Apoyo a organismos de Educación".
19. Los gobiernos estatales, en algunos años, otorgaron recursos extraordinarios a las instituciones estatales, como contraparte de los que asignó la Federación a través los fondos relacionados con el incremento de matrícula y la ampliación de la oferta.
20. Los gobiernos de los estados otorgaron financiamiento a otras instituciones públicas estatales (escuelas de trabajo social, de música, de enfermería y otras).

Fuente: Tomado y actualizado de Mendoza R., Javier. "Financiamiento Público de la Educación superior en México", Cuaderno 6 de la GDEI-UNAM, 2011.

Además del presupuesto público, las IPES tienen Ingresos propios derivados de derechos por el servicio educativo, cuotas por servicios de educación continua y cuotas por servicios tecnológicos prestados al sector productivo, productos financieros y otros productos. De acuerdo con los convenios específicos, los ingresos propios no se deben considerar a cuenta de aportaciones federales o estatales, ya se integran como parte del financiamiento de las Universidades.

1.2.3. Financiamiento Federal

El financiamiento federal, como el principal componente del financiamiento público, ha pasado por fases de expansión y por fases de contracción: la expansión del SNES iniciada en 1971 estuvo acompañada del incremento de recursos federales; durante la crisis iniciada en 1982 (conocida como la década perdida) se contrajo severamente el presupuesto; a partir de 1990, con la recuperación de las finanzas públicas resultado de la renegociación de la deuda externa y la recuperación del crecimiento económico del país, inició una nueva etapa de expansión con la introducción de nuevas políticas públicas hacia la educación superior y la incorporación gradual de programas y fondos de financiamiento extraordinario, ligados a los procesos y resultados de la evaluación practicada por los organismos y programas establecidos en esos años, entre ellos la Comisión Nacional de Evaluación, los CIEES, el CENEVAL, el COPAES y los organismos acreditadores constituidos como asociaciones civiles.

A lo largo de tres décadas se fue conformando un “modelo de financiamiento” que diferenció el presupuesto de carácter ordinario, que continuó con su carácter inercial a partir de un presupuesto “irreductible” para el pago de servicios personales y gasto de operación, del subsidio extraordinario que se asignó bajo reglas de operación y lineamientos específicos de acuerdo con el objeto de cada uno de los programas presupuestarios.

El subsidio ordinario de carácter regularizable para el caso de las UPE y las UT, desde entonces está sustentado en el costo de la plantilla de trabajadores académicos y administrativos registrada y autorizada por la SEP y por la SHCP. Anteriormente, el subsidio ordinario se determinaba por alguna suerte de combinación del tamaño de la institución (número de estudiantes atendidos) y la capacidad de negociación política de las autoridades universitarias. De acuerdo con lo estipulado por la SES-SEP en el documento de 2006 titulado “Aspectos financieros del sistema universitario de educación superior”, el presupuesto ordinario se asigna a partir del cálculo del costo de cada uno de los rubros que componen su presupuesto: servicios personales y gastos de operación, al señalar que la estimación resulta de “la suma de la asignación consignada en el presupuesto del año anterior, más las modificaciones presupuestarias requeridas para mantener el mismo nivel de actividades alcanzado por la institución.” Por su parte, los incrementos salariales de los trabajadores son autorizados por la SHCP, con base en la política salarial que fija el gobierno federal. Ha sido usual durante muchos años que los montos del incremento salarial y de las prestaciones ligadas a salario para las IES públicas, particularmente para las universidades autónomas, (aguinaldo, prima de antigüedad, prima vacacional, seguridad social, vivienda, etc.), se sustenten en los montos acordados en la negociación salarial entre la UNAM y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) en el mes de noviembre de cada año. Sin embargo, como veremos más adelante, la asignación de recursos para la política salarial representa para las universidades un esfuerzo de negociación desgastante ante la SEP y la SHCP.

A lo largo de la década, los procesos de negociación salarial (anuales) y contractual (bianuales), no han logrado darse sin conflictos, los que en varias ocasiones han llevado al estallamiento de huelgas. En las situaciones en que las autoridades universitarias se han visto presionadas a pactar incrementos en salario y en prestaciones que exceden los “topes” fijados por la SHCP, la diferencia ha sido cubierta con recursos del gobierno estatal o bien con recursos propios, pero lo más generalizado ha sido en el impacto negativo de las finanzas institucionales, acentuándose el déficit histórico.

En cuanto al subsidio extraordinario, los primeros programas con este carácter fueron el de *Carrera Docente* dirigido al otorgamiento de estímulos al personal académico, el *Fondo para la Modernización de la Educación Superior*, dirigido al mejoramiento y renovación del equipamiento, y el *Programa para el Mejoramiento del Profesorado*, orientado a la formación del personal académico en el posgrado, la adquisición del reconocimiento del perfil deseable y la consolidación de los cuerpos académicos.

La nueva política sujetó el financiamiento adicional al desempeño institucional. Ello buscó romper la lógica de financiamiento inercial y políticamente negociado entre el gobierno y las universidades.

Bajo esta política general, sin embargo, su aplicación no fue igual para los distintos subsistemas. En su inicio la política se dirigió a las UPE –todas ellas autónomas con excepción de la del estado de Quintana Roo– para las cuales los nuevos instrumentos de financiamiento representaron una oportunidad para su expansión, desarrollo y consolidación académica. Para la autoridad educativa federal ellos constituyeron los instrumentos estratégicos para la gestión del cambio de las universidades bajo las orientaciones determinadas por ésta y acordada con las universidades. Paulatinamente, los programas sometidos a concurso fueron ampliando su población objeto a otros subsistemas de educación superior.

Sin embargo, a lo largo de tres décadas no logró establecerse una política de financiamiento coherente y articulada para el conjunto del SNES que diera certeza y suficiencia a todas las IES públicas del país y permitiera su sostenibilidad con visión de largo plazo. En la actualidad, tras la práctica desaparición de los fondos sometidos a concurso y la insuficiencia de recursos del subsidio ordinario, el modelo de financiamiento público enfrenta diversos problemas como será expuesto más adelante.

La diversidad jurídica y heterogeneidad de las IES públicas se refleja en la diversidad de los procesos de asignación presupuestal, no obstante que en todos los casos el presupuesto federal se asigne de acuerdo con las leyes y normas en materia presupuestaria. De acuerdo con la naturaleza jurídica de las instituciones, se tienen disposiciones específicas para el proceso presupuestal: las universidades autónomas tienen la facultad de administrar su patrimonio conforme la normatividad y la legislación establecidas a nivel federal y estatal, en tanto las instituciones de control federal y estatal se rigen por sus correspondientes ordenamientos jurídicos, sea como organismos públicos desconcentrados o bien como organismos descentralizados de los gobiernos de los estados. Las distintas unidades administrativas de la SEP son las responsables de coordinar, asignar o transferir los recursos federales a las instituciones, de acuerdo con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Educación (PSE), y en ejercicio de las atribuciones que les confiere su reglamento interior.

La normativa que rige el proceso presupuestario en educación superior la integran, principalmente, los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Decreto de creación de las IPES.
- Normativa de las IPES.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
- Convenios de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero a los organismos descentralizados estatales.
- Lineamientos Internos y Criterios Generales para la distribución de los programas presupuestarios a cargo de las unidades responsables.
- Manuales de organización de la Direcciones Generales de la SES.
- Criterios Generales para la distribución de los programas presupuestarios.
- Estructuras y analítico de plazas autorizadas por la SHCP.
- Acuerdos secretariales (SEP).

En cuanto a los actores que intervienen en la determinación del presupuesto público a las IES, los más relevantes son los siguientes:

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Subsecretario de Educación Superior de la SEP
- Directores Generales de las Unidades Responsables de la SES-SEP
- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.
- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.
- Director General de Recursos Humanos y Organización de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

En el ámbito estatal, los principales actores que participan son las siguientes:

- Congresos de los estados

- Gobernador Constitucional
- Secretario General de Gobierno, en su caso.
- Secretario de Finanzas o equivalente.
- Secretario de Educación o equivalente.
- Rectores de las IES.

1.2.3.1 Instituciones Federales de Educación Superior

Las instituciones federales son organismos públicos desconcentrados como el IPN, la UPN, el TecNM, la UnADM y las UBBJG, o bien organismos descentralizados con autonomía como la UNAM, la UAM, la UAAAN y la UACH. Estas instituciones, junto con otras que tienen diversas personalidades jurídicas (COLMEX, CINVESTAV, CETI, Patronato y COFAA del IPN y U. del Ejército), solamente reciben transferencias federales de carácter ordinario a través del PEF, con excepción el TecNM (en algunos años, algunas de ellas, como la UAM y la UPN pudieron participar en algunos fondos de financiamiento extraordinario). Por su parte, los Centros Públicos de Investigación CONACyT, situados en el Ramo 38, para su financiamiento se rigen por la normativa del sector Ciencia, Tecnología e Innovación, particularmente por la Ley en la materia.⁵

El caso del TecNM, creado en 2014, es singular al habersele adscritos los anteriores institutos tecnológicos, tanto federales como estatales, si bien estos últimos conservaron su personalidad jurídica como organismos descentralizados estatales. Esta situación ha impedido conformar una estrategia sólida para la concurrencia en el financiamiento por los dos órdenes de gobierno, así como para su desarrollo y consolidación académica.

Cada una de las IES federales negocia con la SHCP su presupuesto anual; para ello se siguen los procedimientos establecidos en la normativa presupuestaria, además de los criterios y lineamientos que dicha secretaría establece cada año para elaboración del Proyecto de PEF. La intervención de las IES federales se limita a presentar a las autoridades hacendarias (normalmente a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP), sus necesidades de gasto para el siguiente ejercicio fiscal, así como los nuevos proyectos a desarrollar que, en caso de requerir de gasto de inversión, se registran en la cartera correspondiente de la SHCP. La SHCP es la que establece los “pretechos” y los “techos” presupuestales para cada una de las instituciones, y es la encargada de la integración del Proyecto de PEF.

El presupuesto para las universidades federales se asigna en distintas funciones y subfunciones como se señala en el Cuadro 4. La asignación de recursos por funciones y subfunciones es diversa, y no corresponde en todos los casos al desempeño real de las funciones académicas de las universidades. Es el caso de los recursos asignados para cultura, que solamente se etiquetan en dicha función para la UNAM y la UAM, cuando el conjunto de ellas desarrolla actividades de difusión cultural y extensión de los servicios. Lo mismo se observa para la función de investigación, en la que no aparece la UPN, entre otras, siendo que realiza importantes actividades de investigación en el campo de las ciencias de la educación; a esta universidad tampoco se le destinan recursos para el posgrado, nivel que es atendido con diversos programas académicos. Del mismo modo, se observan

⁵ En este diagnóstico no se incluye el análisis presupuestal de los Centros Públicos Conacyt por estar sectorizados en el Ramo 38 y regirse por otra normativa, principalmente la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

inconsistencias en la asignación en recursos entre las tres subfunciones de la función CTI: al IPN, como institución pública líder en desarrollo tecnológico, los recursos para investigación se asignan en su totalidad en la subfunción de investigación científica; el COLMEX, institución que destaca en la investigación en ciencias sociales y humanidades del país, tiene recursos asignados solamente en la subfunción de servicios científicos y tecnológicos.

También es cuestionable la asignación de presupuesto para nueve instituciones federales en la subfunción “Otros servicios educativos”, no obstante que la modalidad sea para el apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional. Sería más adecuado clasificar los recursos en educación superior, al igual que se hace para otras unidades responsables.

Tabla 5.

Distribución porcentual del presupuesto a las instituciones federales de educación superior en funciones y subfunciones presupuestarias

Grupo Funcional	Función	Subfunción	RAMO 11 SEP		RAMO 08 SADER		RAMO 07 SEDENA	
			IES	%	IES	%	IES	%
Gobierno	Coordinación de la Política del Gobierno	Función Pública	UPN, UAM, UnADM, IPN, CINVESTAV, CETI, COLMEX	0.1%	UACH, COLPOS,	0.002%		0.0%
Desarrollo Social	Educación	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura	UNAM, UAM	3.9%		0.0%	0.0%
		Media Superior	UNAM, IPN, CETI	10.3%	UACH, COSAEGRO	21.5%	U. Ejército y F.A.	51.9%
		Superior	UPN, UNAM, UAM, UnADM, IPN, COFAA-IPN, CETI, COLMEX, UAAAN, TecNM, UBBJG	62.6%	UACH, COSAEGRO	32.2%	U. Ejército y F.A.	48.1%
		Posgrado	UNAM, UAM, IPN, COFAA-IPN, CINVESTAV, COLMEX, TecNM, UAAAN	4.6%	UACH, COLPOS	46.2%		0.0%
		Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	UPN, IPN, UnADM, CETI, CINVESTAV, COFAA-IPN, COLMEX, UAAAN, UBBJG	1.5%		0.0%		0.0%
Desarrollo Económico	Ciencia, Tecnología e Innovación	Investigación Científica	UPN, UAM, UNAM, IPN, CETI, CINVESTAV, COFAA-IPN, COLMEX, TecNM, UAAAN	16.9%	UACH	0.0%		0.0%
		Desarrollo Tecnológico		0.1%		0.0%		0.0%
		Servicios Científicos y Tecnológicos	COLMEX			0.0%		0.0%

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Una de las oportunidades que abre la revisión del modelo de financiamiento para las universidades federales, al igual que para otros subsistemas, es revisar la distribución del presupuesto federal entre las distintas funciones y subfunciones, con el propósito de que ésta corresponda a su distribución real, teniendo como base el plan de desarrollo institucional. Ello requerirá que cada una

de ellas presente a la SHCP su anteproyecto de presupuesto con las modificaciones necesarias a la asignación histórica de carácter inercial, tal como se ha hecho en años anteriores.

El presupuesto federal a las universidades federales del Ramo 11–SEP se asigna en los siguientes programas presupuestarios:

1. Modalidad E Prestación de Servicios Públicos:
 - E007 Servicios de Educación Media Superior.
 - E010 Servicios de Educación Superior y de Posgrado
 - E011 Desarrollo Cultural.
 - E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
 - E047 Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa.

2. Modalidad K Proyectos de inversión:
 - K009 Proyectos de infraestructura social del sector educativo
 - K027 Mantenimiento de infraestructura

3. Modalidad M Apoyo a procesos presupuestarios y para mejorar la eficiencia institucional:
 - M001 Actividades de apoyo administrativo

4. Modalidad O Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión:
 - O001 Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

5. Modalidad S Sujetos a Reglas de Operación:
 - S243 Programa de Becas Elisa Acuña
 - S247 Programa para el Desarrollo Profesión al Docente (TecNM)

6. Modalidad U Otros subsidios:
 - U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (ITE-TecNM)
 - U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

En materia de infraestructura, la inversión ha sido muy escasa: para 2021 solamente la UNAM y la UAM contaron con recursos, (394 mdp), siendo ésta una de las necesidades imperiosas de mantenimiento y renovación, dado el deterioro de instalaciones que, por su antigüedad, se ha venido acumulando a lo largo de los años. Particular atención necesita el subsistema tecnológico para la renovación del equipamiento de los institutos tecnológicos del TecNM y de las escuelas del IPN, cuyas instalaciones han sufrido un fuerte rezago.

En la tabla 6 se presenta la evolución del presupuesto de las IES federales de 2012 a 2021.

Tabla 6.

Presupuesto federal de las instituciones federales de educación superior ^{1/}

(Millones de pesos corrientes)

Ramos	Clave	Unidad Responsable	2012	2018	2019	2020	2021	Variación % Real ^{2/}				
								2012-2018	2012-2020	2012-2021	2018-2020	2018-2021
11 SEP	A00	Universidad Pedagógica Nacional	736.3	947.7	896.8	918.8	920.1	-0.2%	-9.6%	-12.5%	-9.5%	-12.3%
	B00	Instituto Politécnico Nacional	12,823.0	15,874.3	16,096.4	16,702.0	18,241.9	-4.0%	-5.7%	-0.4%	-1.8%	3.8%
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México		193.1	217.9	312.8	285.7	n.a.	n.a.	n.a.	51.3%	33.6%
	M00	Tecnológico Nacional de México	14,490.0	18,694.1	19,031.3	19,679.7	17,863.7	0.1%	-1.7%	-13.7%	-1.7%	-13.7%
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	5,414.1	7,087.6	7,326.3	8,031.7	7,830.3	1.5%	7.4%	1.3%	5.8%	-0.2%
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	29,104.8	38,510.1	39,786.2	41,319.5	42,737.5	2.6%	2.8%	2.8%	0.2%	0.2%
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	288.4	314.9	322.4	308.5	330.2	-15.3%	-22.5%	-19.8%	-8.5%	-5.3%
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,153.0	3,018.8	2,878.0	2,616.9	2,516.0	8.7%	-12.0%	-18.2%	-19.1%	-24.7%
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN	247.4	260.1	264.3	261.7	252.4	-18.5%	-23.4%	-28.5%	-6.0%	-12.4%
	L8K	El Colegio de México, A.C.	544.0	796.0	722.6	729.2	648.4	13.5%	-2.9%	-16.5%	-14.5%	-26.4%
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	348.9	152.3	271.8	65.5	43.6	-66.1%	-86.4%	-91.2%	-59.8%	-74.1%
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	903.6	1,107.2	1,219.5	1,267.0	1,081.3	-5.0%	1.5%	-16.2%	6.8%	-11.8%
MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García			957.6	997.0	1,000.2	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	
07 SEDENA	115	Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la U. del Ejército y Fuerza Aérea	1,415.8	1,794.7	2,206.0	1,993.5	2,075.9	-1.7%	2.0%	2.7%	3.7%	4.4%
08 SADER	A1I	Universidad Autónoma Chapingo	2,096.0	2,768.2	2,869.9	3,018.0	3,068.9	2.4%	4.3%	2.5%	1.8%	0.1%
	IZC	Colegio de Posgraduados	922.5	1,374.6	1,352.9	1,354.9	1,479.0	15.6%	6.4%	12.3%	-8.0%	-2.8%
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	63.6	104.0	96.0	81.0	110.6	26.8%	-7.8%	21.7%	-27.3%	-4.0%
Total			71,551.3	92,997.7	96,515.9	99,657.8	100,485.5	0.8%	0.9%	-1.6%	0.1%	-2.4%

^{1/} De 2012 a 2020 las cifras corresponden al gasto ejercido reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Las cifras de 2021 son las del presupuesto aprobado.

^{2/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Banco de Información Económica.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal años 2012, 2018, 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 e INEGI, Banco de Información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

El presupuesto de las universidades federales prácticamente se ha estancado en la última década. De 2012 a 2020, el presupuesto ejercido, en términos reales, creció solamente en 0.9%; si el presupuesto aprobado en 2021 no se modifica al cierre del ejercicio, la variación será negativa (-1.6%). Sin embargo, unas instituciones tuvieron disminuciones entre los presupuestos ejercidos en 2012 y en 2020: CETI (-22.5%); CINVSTAV (-12%); UPN (-9.6%), COSAEGRO (-7.8%); IPN (-5.7%) y TecNM (-1.7%). Los organismos del IPN (POI y COFAA) tuvieron mayores afectaciones: -86.4% y -22.5% respectivamente. Otras, en cambio, tuvieron variaciones positivas: UAM (7.4%); COLPOS (6.4%); UACH (4.3%); UNAM (2.8%); U del Ejército (2.0%); y UAAAN (1.5%).

En los dos primeros años de la actual administración (2019 y 2020) el presupuesto de estas instituciones, en conjunto, se ha mantenido prácticamente estancado; sin embargo, de mantenerse el valor del presupuesto aprobado, la variación de la primera mitad del sexenio será negativa (-2.4%), lo que afecta su operación. Cabe señalar que algunas instituciones de este segmento, particularmente el TecNM, la UPN y la UAAAN, año con año presentan déficit en su operación, por lo que se requiere darles atención al igual que a las universidades públicas estatales en situación de crisis financiera.

En el caso de las UBBJG, el presupuesto con que ha contado de 2019 a 2021 se ha mantenido en alrededor de mil mdp.

1.2.3.2 Instituciones Estatales de Educación Superior

Las instituciones públicas estatales se agrupan en siete conjuntos o subsistemas de segundo nivel:

- 35 Universidades Públicas Estatales (UPE);
- 23 Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS);
- 10 Universidades Interculturales (UI);
- 121 Universidades Tecnológicas (UT);
- 60 Universidades Politécnicas (UP);
- 122 Institutos Tecnológicos Estatales (ITE)
- 265 Escuelas Normales

En el presupuesto de todas ellas concurren la federación y los gobiernos de los estados en distintas proporciones. Para el caso del presupuesto federal ordinario, exceptuando a las escuelas normales, éste se asigna por dos unidades responsables de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y por el TecNM, a través del programa presupuestario U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales:

- UR 511 Dirección General de Educación Superior Universitaria (DEGESUI): 35 UPE, 23 UPEAS y 10 UI.
- UR514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas: UT y UP.
- M00 Tecnológico Nacional de México: ITD.

El Pp U006 tiene como objetivo principal asignar y ministrar los recursos indispensables en gasto corriente (servicios personales y gastos de operación) que los Organismos Descentralizados Estatales requieren para atender la cobertura educativa con los requisitos de calidad, oportunidad,

eficiencia, austeridad y equidad determinados en el Programa Sectorial de Educación, y así contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población. El programa cuenta con tres vertientes de apoyo: 1. Crecimiento Natural de la Educación Superior; 2. Gastos de Operación; 3. Gastos de Servicios Personales.

Además del subsidio federal ordinario, a estas IES se les han asignado recursos a través de los programas y fondos extraordinarios que se fueron conformando a partir de los años noventa del siglo pasado y que adquirieron preponderancia en las políticas de la SEP a partir del año 2000, mismos que para 2021 prácticamente desaparecieron. Entre los programas extraordinarios de mayor impacto se pueden citar al *Programa de mejoramiento del profesorado / Programa para el desarrollo profesional docente (Promep / Prodep)*; *Programa integral de fortalecimiento institucional (Pifi)*; *Programa de mejoramiento institucional de las escuelas normales públicas (Promin / Pefen)*; *Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas (Profocie)*; *Programa de carrera docente*; *Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (Proxoees)*; y *Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES*.

Los programas presupuestarios vigentes en 2021 para las IES estatales son los siguientes:

1. Modalidad E Prestación de Servicios Públicos:
E010 Servicios de educación superior y posgrado (UR 514-DGUTyP).
2. Modalidad U Otros Subsidios:
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales Docente (URs 511-DGESUI, 514-DGUTyP y M00-TecNM).
3. Modalidad S Sujetos a Reglas de Operación:
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (URs 511-DGESUI, 514-DGUTyP y M00-TecNM).
4. Modalidad G Regulación y Supervisión:
001 Normar servicios educativos (URs 511-DGESUI y 514-DGUTyP).

En los siguientes cuadros se muestra la evolución del Pp U006 *Subsidio para organismos descentralizados estatales* a lo largo del período para cada una de las tres unidades responsables:

A. UR 511 – Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Los recursos de la UR 511 en el Pp U006 se destinan a tres sub funciones: 02 Educación Media Superior; 03 Educación Superior, y 04 Posgrado. En el analítico de dicho programa se hace la distribución de recursos por entidad federativa, no para cada una de las IES beneficiadas: UPES, UPEAS y UI. De ellas, solamente 24 UPES ofrecen programas de educación media superior.

No obstante que en el PEF se haga esta distribución por subfunciones, en los convenios de apoyo financiero no se especifican montos para cada una de ellas, ya que los recursos que constituyen el subsidio ordinario tanto federal como estatal constituyen una bolsa general que se distribuye entre las funciones y niveles educativos de acuerdo con los criterios de la propia institución. No obstante, existen incoherencias en la clasificación funcional de los recursos de este Programa y las entidades federativas a las que se asignan en el caso de la sub función de educación media superior, al

asignarse recursos a algunas entidades cuyas UPES no imparten este nivel. Ella ha ocasionado, además de distorsiones en la asignación, falta de certeza de las universidades para contar con recursos específicos para el financiamiento de este nivel.

En este Programa, la variación presupuestaria real de 2012 a 2021 es del 14% considerando el presupuesto aprobado para este último año, y en 13.4% considerando el presupuesto ejercido estimado de acuerdo con el comportamiento de las ampliaciones de años anteriores.

Tabla 7.

Pp U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales asignado a la UR 511- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, 2012-2021

(Millones de pesos corrientes)

Año	DGESUI: UPES-UPEAS-UI				
	Aprobado	Ejercido	Diferencia ejercido - aprobado	Variación % real ^{1/}	
				Aprobado	Ejercido
2012	40,034.8	41,720.0	1,685.3		
2013	41,237.5	43,463.9	2,226.4	1.5%	2.6%
2014	47,062.8	48,570.7	1,507.9	9.3%	7.0%
2015	52,315.6	53,744.4	1,428.7	8.1%	7.6%
2016	53,961.5	56,392.2	2,430.7	-2.3%	-0.6%
2017	55,767.2	58,209.7	2,442.5	-3.2%	-3.3%
2018	58,437.8	62,572.8	4,135.0	-0.1%	2.4%
2019	61,019.2	63,395.8	2,376.6	0.3%	-2.7%
2020	63,215.8	65,630.0	2,414.2	0.7%	0.7%
2021 ^{1/}	65,157.7	67,557.7	2,400.0	-0.3%	-0.4%

Variación % Real

Período	Aprobado	Ejercido
2012-2018	13.2%	16.3%
2018-2020	1.0%	-2.1%
2018-2021	0.7%	-2.5%
2012-2021	14.0%	13.4%

^{1/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

^{2/} La cifra del presupuesto ejercido es estimada con base en las ampliaciones de años anteriores.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2012 a 2021; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

Sin embargo, la evolución en los dos gobiernos ha sido distinta: mientras que de 2012 a 2018 el presupuesto ejercido aumentó en 16.3%, de 2018 a 2021, se cerrará en una variación negativa, tal como se dio en 2019 y 2020. Cabe señalar que en los tres años de la actual administración, la Cámara de Diputados decidió asignar a las IES el mismo valor estimado del presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal previo, a efecto de que ninguna de ellas enfrentara afectaciones en su operación

regular. Si para 2021 se aprueban para las UPE recursos líquidos para el incremento salarial y se proporciona un apoyo extraordinario a universidades en crisis en montos similares a los otorgados los dos años previos, se estima una variación de -2.5%, situación que ocasiona el creciente rezago del financiamiento frente al crecimiento natural de las universidades.

Destaca, además, la diferencia que existe en cada ejercicio fiscal entre el presupuesto aprobado y el ejercido. En promedio, cada año la SHCP ha autorizado ampliaciones líquidas del orden de poco más de 2 mil mdp para la política salarial y para el apoyo extraordinario a universidades que enfrentan déficit financiero para el cierre del año y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con los organismos de trabajadores. En 2018 fue el año en que se autorizó el mayor monto, que ascendió a más de 4 mil mdp. En promedio, la diferencia entre el presupuesto aprobado y el ejercido fue del 4.3%.

Esta situación, que se ha venido repitiendo año con año, indica las inconsistencias existentes en el modelo de asignación presupuestal. Especial relevancia adquiere el hecho de que los recursos para el incremento salarial no estén considerados en el presupuesto de inicio, sino que se asignan generalmente en los últimos meses del año, cuando han transcurrido varios meses de las revisiones salariales, y son resultado de una serie de negociaciones de los rectores de las universidades, la ANUIES y la DGEUI frente a las autoridades hacendarias.

Cabe señalar que en el caso de las UPEAS y UI el subsidio otorgado a través del Programa presupuestario U006 solamente considera los capítulos del gasto de operación (2000 materiales y suministros, y 3000, servicios); el pago de la nómina de los trabajadores es cubierto por el subsidio estatal, complementado en su caso con recursos propios de las universidades.

El trato diferenciado a estas universidades ha generado diversos problemas, las que han tenido que utilizar los recursos federales destinados a gasto de operación de acuerdo con los CAF, para el complemento del pago de la nómina de trabajadores. Situación semejante enfrentan las UPE, ante la incoherencia que existe entre la distribución de los recursos entre los capítulos de gasto que se presenta en los anexos de ejecución de los convenios, y las necesidades reales que enfrenta la institución.

B. UR 514 – Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

El sistema de UT se estableció a principios de los años noventa del siglo pasado y el de UP a inicios del nuevo siglo. Desde su inicio, las UT fueron coordinadas por la entonces Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y el subsidio federal se destinó tanto para servicios personales como para gasto de operación. Por su parte, el sistema de UP inició con una coordinación propia en el ámbito de la actual DGEUI; el acuerdo que se tuvo con los gobiernos de los estados fue que los recursos provistos por la federación entrarían en el régimen de universidades con apoyo solidario, por lo que el subsidio que se otorga a través del Pp U006 es solamente para gastos de operación. Para ambos tipos de universidades la concurrencia en el financiamiento entre la federación y los gobiernos de los estados es 50-50 por ciento.

Respecto a la metodología de asignación del recurso del Pp U006 a las UT y UP, la Subsecretaría de Educación Superior (SES) emitió los “Criterios Generales para la Distribución del Programa U006”,

en los que se determina el marco normativo de referencia, definiciones, objetivos del programa presupuestario, proyectos o vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del objetivo, cobertura y beneficiarios del programa, así como disposiciones de carácter general que son aplicables a estas instituciones.

Con esta base la DGUTyP elabora los lineamientos internos en los que se define la metodología de asignación, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria anunciada y mediante fórmulas utilizadas en el proceso de asignación. De igual forma en dichos lineamientos se determinan los funcionarios involucrados en el proceso de asignación.

Una vez que se determina la asignación de montos para los organismos beneficiados, se formalizan las proporciones del Gobierno federal y los gobiernos estatales, mediante la suscripción de los Convenios Específicos para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas, los Convenios Específicos con Carácter de Apoyo Solidario para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Politécnicas y el Convenio Específico con Carácter de Apoyo Solidario para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en los que se determinan proporciones del 50% para cada parte (federal y estatal).

La Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGTyP) es la encargada de fijar las políticas académicas para el desarrollo de ambos tipos de universidades, además de participar en sus órganos colegiados de gobierno. Las universidades tecnológicas y politécnicas son organismos descentralizados de los gobiernos estatales.

Para 2012 ya estaban operando la mayoría de las actuales universidades, por lo que la evolución del presupuesto federal no observó el dinamismo de años anteriores cuando se dio la fase de expansión de los subsistemas en todo el territorio nacional (Tabla 8).

A diferencia de los recursos asignados a las UPE, las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado en cada ejercicio fiscal han sido mínimas; el promedio de la década es de 1.8%; en tres años prácticamente se ejerció el presupuesto aprobado; en dos años se tuvieron disminuciones y en los últimos dos años es cuando se han aprobado ampliaciones líquidas por la SHCP para el cierre.

Estimando una ampliación para 2021 similar a la de 2020, en la década el presupuesto ejercido tendrá una variación de 1.1%; en el sexenio 2012-2018 fue de 4.0% y en la primera mitad del actual se tiene una disminución de alrededor del 3.0%. Este comportamiento errático ha impactado desfavorablemente la consolidación académica de las UT y UP, muchas de las cuales enfrentan problemas de obsolescencia de equipamiento y en materia de consolidación de una planta académica altamente profesionalizada. En este aspecto, cabe señalar que gran parte de los profesores tienen contratos temporales, lo que ocasiona inestabilidad laboral y gran rotación del personal, lo cual exige una revisión de los criterios de las autoridades hacendarias para la determinación de los montos presupuestarios.

Tabla 8.
Pp U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales asignados a la UR
514- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, 2012-2021
(Millones de pesos corrientes)

Año	DGUTyP: UT y UP				
	Aprobado	Ejercido	Diferencia Ejercido - Aprobado	Variación % real ^{1/}	
				Aprobado	Ejercido
2012	3,118.2	3,267.3	149.1		
2013	3,348.5	3,408.5	60.1	5.8%	2.8%
2014	3,621.5	3,621.5	0.0	3.6%	1.7%
2015	3,669.7	3,669.7	0.0	-1.5%	-1.5%
2016	3,785.2	3,790.2	5.0	-2.3%	-2.2%
2017	4,110.6	4,084.8	-25.8	1.7%	1.0%
2018	4,397.9	4,383.3	-14.5	1.9%	2.3%
2019	4,275.4	4,526.4	251.0	-6.7%	-0.8%
2020	4,429.3	4,578.0	148.7	0.7%	-1.6%
2021 ^{1/}	4,565.3	4,715.3	150.0	-0.3%	-0.4%

Variación % Real

Período	Aprobado	Ejercido
2012-2018	9.4%	4.0%
2018-2020	-6.0%	-2.5%
2018-2021	-6.3%	-2.9%
2012-2021	2.5%	1.1%

^{1/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2012 a 2021; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

C. UR M00 – Tecnológico Nacional de México: Institutos Tecnológicos Descentralizados

Los Institutos Tecnológicos Descentralizados (ITD) son organismos descentralizados establecidos por decreto de los gobiernos estatales. Desde el inicio de la década de los noventa del siglo pasado, con la política de descentralización educativa, no se continuó con la creación de Institutos Tecnológicos Federales, tal como lo había venido haciendo gradualmente en el último medio siglo.

A partir de entonces la SEP convino con los gobiernos de los estados que la federación apoyaría la operación de los ITD bajo el esquema de financiamiento 50-50 por ciento. Para ese efecto se firmaron convenios de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de los 122 ITD que actualmente operan en 24 entidades federativas del país. La Subsecretaría de Educación Superior emitió los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006, los

cuales son revisados y actualizados cada año. Por su parte, el TecNM autoriza las estructuras internas de los ITD y la plantilla con cargo a este programa presupuestario.

Al igual que para los otros subsistemas, la distribución del Pp U006 a los ITD sigue los criterios establecidos para este programa por la Subsecretaría de Educación Superior tanto para servicios personales (sueldos y prestaciones ligadas a salario consignados en las plantillas por tipo de personal, y prestaciones no ligadas a salario, las cuales se incrementan año con año con la política salarial), como para gastos de operación (servicios, materiales y suministros). En primer lugar, se asegura el importe total del irreductible de servicios personales de los ITD; el remanente disponible de recursos por entidad federativa se utiliza para cubrir el gasto de operación, así como programas para contribuir a su desarrollo y fortalecimiento institucional.

Cada año se realiza una programación detallada, cuyo propósito es la integración de las necesidades de los 122 ITD's, mismas que se justifican a partir de la suma del presupuesto regularizable y el resultante de las nuevas necesidades derivadas del incremento de la matrícula estimado.

Los montos se calculan con esta programación detallada y en función del pre techo establecido por la SEP y la SHCP, en el cual se establecen las necesidades del próximo ejercicio presupuestal en los diferentes capítulos de gasto. Generalmente, ante la insuficiencia del anteproyecto, el TecNM solicita recursos adicionales que pueden o no ser incorporados por las autoridades correspondientes. Posteriormente, y como resultado de las negociaciones entre la SHCP y la SEP, esta última comunica un techo presupuestal al cual hay que ajustarse, mismo que se integra regularmente por el pre techo más la inflación en gasto de operación.

Cabe observar que durante la década, la suma del presupuesto ejercido prácticamente correspondió al presupuesto aprobado. Sin embargo, en ocho años el presupuesto aprobado no se modificó o bien tuvo disminuciones; solamente en 2019 la SHCP aprobó una ampliación por más de 200 mdp para el cierre del año.

De esta manera, el presupuesto ejercido en el período tuvo una variación real de 17.5%; al igual que otros subsistemas, fue en el sexenio 2012-2018 cuando se tuvo el mayor crecimiento (13.5%), mientras que en la primera mitad de la actual administración se estima que será del 3.6% (Tabla 9).

Tabla 9.

Pp U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales asignados a la UR M00- Tecnológico Nacional de México, 2012-2021

(Millones de pesos corrientes)

Año	TecNM: ITD				
	Aprobado	Ejercido	Diferencia Ejercido - Aprobado	Variación % real ^{1/}	
				Aprobado	Ejercido
2012	2,344.8	2,305.5	-39.3		
2013	2,744.8	2,744.8	0.0	15.3%	17.3%
2014	3,069.0	3,050.1	-18.9	7.1%	6.4%
2015	3,110.0	3,110.0	0.0	-1.5%	-0.8%
2016	3,207.8	3,175.7	-32.1	-2.3%	-3.3%
2017	3,314.1	3,259.6	-54.5	-3.2%	-3.8%
2018	3,472.8	3,373.8	-99.0	-0.1%	-1.4%
2019	3,623.2	3,852.2	228.9	0.2%	9.6%
2020	3,753.7	3,649.8	-103.9	0.7%	-7.9%
2021 ^{1/}	3,869.0	3,869.0	0.0	-0.3%	2.5%

Variación % Real

Período	Aprobado	Ejercido
2012-2018	14.9%	13.5%
2018-2020	0.9%	1.0%
2018-2021	0.6%	3.6%
2012-2021	15.6%	17.5%

^{1/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2012 a 2021; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

D. Escuelas Normales Públicas y Unidades de la UPN

El presupuesto federal para las escuelas normales y las 70 unidades de la Universidad Pedagógica Nacional que formaron parte del proceso de descentralización educativa de 1992 se asigna a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación (FONE), antes Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal (FAEB) del Ramo 33. Para las normales de la Ciudad de México, el presupuesto se considera en uno de los dos componentes del Ramo 25.

Si bien el FONE abarca la nómina y los gastos de operación, no se dispone del presupuesto asignado para este último en las 31 entidades federativas, por lo que solamente se presenta la información del costo de las plazas pagadas por este fondo de los años 2016 a 2020, con información proporcionada por las autoridades correspondientes en la SEP.

En los cinco años, el presupuesto para las normales tuvo una variación real del 36.8% y para las unidades de la UPN de 4.1%, el crecimiento del presupuesto total fue de 27.1%, muy superior a los

otros subsistemas. Ello se debió al fuerte incremento de 2016 en la nómina del magisterio de educación básica y normal. En los dos primeros años de la actual administración la variación ha sido ligeramente negativa, si bien se la matrícula de educación normal ha venido observando un repunte, modificando la tendencia de disminución que tuvo en más de dos décadas (Tabla 10).

Tabla 10.
Analítico de plazas FONE Normales y Unidades de la Universidad
Pedagógica Nacional, 2016-2020

(Millones de pesos corrientes)

Año	Fondo para la Nómina Educativa y Gastos de Operación			
	Normales	Unidades UPN	Total	Variación % real ^{1/}
2016	2,310.39	980.40	3,290.79	
2017	3,403.56	1,132.69	4,536.26	29.1%
2018	3,634.46	1,170.03	4,804.49	0.9%
2019	3,691.91	1,190.62	4,882.53	-2.4%
2020	3,791.66	1,224.95	5,016.61	-0.1%
Variación % Real				
2016-2020	36.8%	4.1%	27.1%	

^{1/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

Fuente: Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Federalizada, Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

Hasta 2005, la unidad administrativa de la SEP para la educación normal estuvo ubicada en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Básica. En ese año, con la reestructuración orgánica de la SEP, se constituyó la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DEGESPE), actual Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DEGESuM). Sin embargo, el gasto de las escuelas normales que se destina a través del FAEB-FONE ha estado clasificado en la subfunción de Educación Básica, lo cual constituye un error, pues desde 1983 los estudios de educación normal otorgan el título de licenciatura. Adicionalmente, esta clasificación del gasto no refleja lo que efectivamente se destina a educación superior.

En esta materia, existe un alto grado de opacidad en la información sobre el presupuesto realmente ejercido en educación normal, tanto para servicios personales, que ocupa la gran mayoría del presupuesto, como para gastos de operación. Esta situación se deriva de que la unidad administrativa del FONE en la SEP solamente dispone de información del FONE-Normales en el capítulo de servicios personales por tener el registro nacional de la nómina magisterial, pero no cuenta con información sobre las asignaciones presupuestales de cada uno de los estados para la operación de las escuelas normales unidades de la UPN y CAM.

1.2.3.3 Presupuesto extraordinario

Con relación al segundo componente del modelo de asignación, en la década se dieron fuertes variaciones en el número de programas presupuestarios y en los montos asignados a las IES. Los destinatarios de estos programas fueron en su gran mayoría las estatales, incluyendo a las escuelas normales. Algunas de las federales fueron beneficiarias del Promep/Prodep, si bien sus recursos estuvieron asignados en el PEF a las diferentes unidades responsables de la Subsecretaría de Educación Superior. Además de este programa, solamente el TecNM fue objeto de apoyo por otros programas con este carácter. Las UPE fueron las principales beneficiarias en programas dirigidos a tres propósitos: mejora de la calidad, ampliación de la oferta educativa y atención a problemas estructurales, principalmente en materia de pensiones y jubilaciones para la disminución del pasivo que enfrentan.

En el período se tienen dos momentos: el primero, de 2012 a 2014, no tuvo variaciones significativas en los montos aprobados y ejercidos en los programas. Solamente en 2013 el presupuesto aprobado para los 18 programas existentes se redujo en mil mdp, con lo que el presupuesto ejercido en los dos primeros años se redujo en .4.7%.

En 2014 la SHCP modificó la estructura programática del PEF, con lo cual unos programas desaparecieron, otros se fusionaron y otros más cambiaron de denominación al adquirir un carácter transversal con otros niveles educativos. El número de programas se redujo de 18 a 7. Si bien este cambio afectó la formulación del presupuesto, los montos ejercidos al finalizar el año fueron superiores en cerca de 500 mdp a los ejercidos en 2013. A precios de 2021, en este lapso se ejercieron alrededor de 11 mil mdp cada año.

El segundo momento va de 2015 a 2021, con la incorporación de diferentes medidas tomadas por la SHCP de contención del gasto, de disciplina financiera y de austeridad. En 2015 y en 2016 se aplicaron recortes al gasto programable que afectaron a diferentes programas de educación superior. En los dos últimos años del sexenio 2012-2018 el proyecto de presupuesto partió de los ajustes practicados en los años previos, y en los tres años de la actual administración continuaron los ajustes a la baja hasta prácticamente extinguir los programas: para 2021 solamente se aprobaron recursos para dos programas con cantidades mínimas: el S300 *Fortalecimiento a la Excelencia Educativa* con 149 mdp, recursos que en el PEF se etiquetaron para las universidades interculturales.

De 2015 a 2020, cada año se realizaron ajustes a la baja. Los de 2015 y 2016 (-22% y -35%) se derivaron de los ajustes al gasto programable que determinó la SHCP ante la caída de los precios del petróleo y las condiciones desfavorables de la economía mundial. La disminución anual, tanto del presupuesto aprobado como del ejercido, condujo que en el período de siete años la disminución de los recursos asignados a las IES a través de estos programas alcanza el 97%. Si se compara el monto del presupuesto aprobado en 2015 con el correspondiente de 2021, en el período se dejaron de asignar, a precios de 2021, casi 70 mil mdp.

La extinción de los programas ha tenido impactos negativos en los proyectos de las dependencias académicas de las IES, en la consolidación de los colectivos académicos, así como en los planes de expansión, diversificación y desconcentración educativa en el territorio nacional. Junto con los efectos académicos negativos, la cancelación del programa U081 Apoyos a Reformas Estructurales de las UPES agudizó la situación de crisis financiera de un creciente número de universidades. Con

los recursos de este último programa, la mayoría de las UPE realizaron reformas a sus sistemas de pensiones con ahorros importantes en los déficits actuariales. Por su parte, algunas instituciones federales han establecido programas de retiro para el personal académico de mayor edad y para la renovación de la planta académica, los cuales deberán ser fortalecidos a futuro ante la curva de envejecimiento de la población.

Tabla 11.
Variaciones interanuales en programas y fondos extraordinarios en educación superior, 2015-2021

Año	Ajuste durante el año	Variación % Real Presupuesto Ejercido
2015	-22%	-9%
2016	-35%	-15%
2017	-19%	-53%
2018	-12%	-13%
2019	-5%	-50%
2020	-12%	-3%
2021a		-84%
2015 – 2021a		-97%

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2015 a 2021 y Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2015-2020.

Tabla 12.

Programas y fondos de financiamiento extraordinario en educación superior, 2021-2014

(Millones de pesos)

Programa presupuestario (PP)	2012		2013		2014	
	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido
U067 Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior ^{1/}	950.0	950.0	1,000.0	995.7	1,038.0	1,019.3
S267 Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas					2,217.8	1,968.9
S027 PROMEP / 247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	747.4	716.7	744.0	721.5	775.8	684.6
U040 Programa de Carrera Docente en UPES	350.0	350.0	362.3	362.3	385.1	384.8
S235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	1,551.8	1,508.3	1,551.8	1,451.4		
E060 Fondo de Apoyo para la Calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados)	115.8	70.5	32.0	60.2		
U055 Fondo de Apoyo para la Calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados)	90.0	70.0	93.2	50.8		
U044 Apoyo a la infraestructura de las Universidades Interculturales existentes	114.0	88.9	118.0	37.7		
U051 Fondo para la Consolidación de Universidades Interculturales	70.0	70.0	72.5	72.5		
U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas	218.0	173.6	225.0	190.4		
S035 Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN)	290.0	849.7	299.5	264.1		
U030 Fortalecimiento de la calidad de las escuelas normales	195.0	192.4	195.0	24.9		
U022 Educación para personas con discapacidad / Inclusión y la Equidad Educativa	100.0	0.0	180.0	35.0		
U015 Programa para la Atención Educativa a Grupos en situación vulnerable y S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	57.0	33.0	227.0	0.0	150.0	85.1
U068 Fondo para ampliar y diversificar la oferta educativa en educación superior / U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	781.6	782.7	1,000.0	949.6	2,297.2	2,324.5
U027 Ampliación de la oferta educativa de los Institutos Tecnológicos	529.0	636.8	950.0	950.0		
U 066 Fondo ara la atención de problemas estructurales de las UPES / U081 Apoyos para la atención a problemas estructurales UPES	900.0	899.0	1,000.0	960.7	2,075.9	2,042.1
U008 Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero)	800.0	800.0	1,000.0	939.0		
Total (mdp corrientes)	7,859.5	8,191.6	9,050.1	8,065.9	8,939.8	8,509.3
Total (mdp de 2019)	11,222.9	11,697.1	12,728.7	11,344.3	11,708.5	11,144.8

Tabla 13.**Disminución de recursos en programas y fondos extraordinarios de educación superior, 2015-2021**

(Millones de pesos)

Programa presupuestario (PP)	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021
	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado
U067 Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior ^{1/}	1,013.8	712.6											
S245 Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas/ S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	2,656.0	1,092.6	4,021.9	2,465.3	2,556.4	1,803.8	1,862.6	1,541.6	1,117.1	1,042.2	1,039.0	917.9	149.4
247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	801.8	781.9	825.1	721.9	625.0	556.6	656.4	566.3	246.6	243.4	243.6	216.1	132.0
U040 Programa de Carrera Docente en UPES	398.2	398.1	412.1	183.5	372.9	372.9	350.0	349.9	354.9	352.8	254.9	232.2	
S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	100.0	49.4	80.4	80.4	50.1	49.9	52.5	43.1	37.8	35.3			
U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	2,524.3	2,477.7	2,612.5	1,447.3	123.0	115.9					350.0	297.9	
U081 Apoyos para la atención a problemas estructurales UPES	2,146.5	2,018.4	2,713.1	2,071.2	600.0	589.3	700.0	697.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Total (mdp corrientes)	9,640.6	7,530.7	10,665.1	6,969.6	4,327.4	3,488.4	3,621.5	3,197.9	1,756.4	1,673.7	1,887.5	1,664.2	281.4
Total (mdp de 2021)	12,983.9	10,142.3	13,230.5	8,646.1	5,029.1	4,054.0	4,010.5	3,541.3	1,867.6	1,779.6	1,951.7	1,720.7	281.4
Disminución anual con relación a presupuesto aprobado e n 2015 (mdp de 2021)		-2,841.6		-4,337.8		-8,929.9		-9,442.6		-11,204.3		-11,263.2	-12,702.5
Disminución acumulada 2015-2018 (mdp de 2021)								-25,552					
Disminución acumulada 2015-2021 (mdp de 2021)								-60,722.0					

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2015 a 2021; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2015 a 2020, e INEGI, Banco de Información Económica, consultado e I30 de junio de 2021.

1.2.4. Presupuesto estatal y cumplimiento de los términos de los convenios de apoyo financiero

Los estados aportan recursos financieros para la operación de las IES constituidas como organismos descentralizados estatales o bien para las que tienen una dependencia directa de alguna dependencia administrativa del gobierno, principalmente la secretaría de educación o dependencia equivalente. Los organismos descentralizados a los que se asigna presupuesto estatal corresponden a los subsistemas de UPE, UPEAS, UI, UT, UP e ITD. Las Escuelas Normales y las unidades de la UPN dependen de manera directa del ejecutivo local, tanto las originalmente estatales como las escuelas normales federales transferidas. Otras dependencias administrativas también tienen instituciones que imparten programas de educación superior, como son las del ámbito de la seguridad pública, la cultura o la salud (que se agrupan en el rubro de Otras IES Públicas).

Tabla 14.
Financiamiento estatal de educación superior, 2006-2019
(Millones de pesos corrientes)

Año	Univ. Tecnológica ^{1/}		Normal		Licenciatura ^{2/}		Posgrado ^{2/}		Investigación		Total	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
2012	3,078.5	10.5%	3,808.8	13.0%	20,375.0	69.4%	973.6	3.3%	1,136.9	3.9%	29,372.8	100.0%
2013	4,017.0	12.9%	3,899.9	12.5%	21,273.2	68.1%	879.5	2.8%	1,184.6	3.8%	31,254.2	100.0%
2014	4,385.8	10.8%	4,505.1	11.1%	29,099.5	71.6%	1,235.5	3.0%	1,393.1	3.4%	40,619.0	100.0%
2015	4,647.9	10.8%	5,323.8	12.3%	31,253.0	72.4%	858.9	2.0%	1,086.3	2.5%	43,169.9	100.0%
2016	4,143.3	10.5%	3,901.1	9.8%	29,437.2	74.3%	902.7	2.3%	1,233.1	3.1%	39,617.3	100.0%
2017	3,964.7	11.2%	3,555.9	10.0%	26,208.0	74.0%	598.6	1.7%	1,081.0	3.1%	35,408.2	100.0%
2018	4,497.3	11.4%	4,261.0	10.8%	28,543.3	72.1%	612.4	1.5%	1,676.9	4.2%	39,590.9	100.0%
2012 - 20218	28,734.5	11.1%	29,255.6	11.3%	186,189.2	71.9%	6,061.2	2.3%	8,791.9	3.4%	259,032.4	100.0%

Nota: de 2012 a 2017 las cifras corresponden al presupuesto ejercido; para 2018 la cifra es la reportada como presupuesto autorizado.

^{1/} De acuerdo con las cifras del PEF federal y la contraparte estatal, las cifras reportadas incluirían el presupuesto estatal de las UT y UP.

^{2/} De acuerdo con las cifras reportadas por DGESEUI sobre el gasto estatal de las UPES y UPEAS con base en el porcentaje de aportación de cada orden de gobierno, las cifras reportadas en el Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal en Licenciatura y Posgrado corresponderían al gasto estatal en las UPE, UPEAS, en ITD, además de IES dependientes del gobierno estatal.

Fuente: DGPPyEE-SEPI Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

Con los datos de los Convenios de Apoyo Financiero de 2020 y la información de las unidades administrativas de la SES-SEP, en la tabla 15 se presenta la distribución del presupuesto estatal entre los diversos subsistemas, distribución que corresponde a la presentada históricamente en el Cuestionario de Gasto Educativo Estatal de manera más agregada. Más de las dos terceras partes de los recursos estatales se destinan a las UPE.

Tabla 15.
Distribución del presupuesto estatal por subsistema, 2020
(Millones de pesos)

Subsistema	Presupuesto 2020	Porcentaje
UPE	32,365	69.7%
UPEAS	1,373.6	3.0%
UI	260.2	0.6%
Normal	4,450.0	9.6%
UT	3,442.3	7.4%
UP	1,135.7	2.4%
ITD	3,649.8	7.9%
Total	46,677	100.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de DGESUI, DGESuM, CGUTyP, Convenios de Apoyo Financiero y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

La participación presupuestal de los gobiernos locales es diversa según em subsistema. Los términos de los Convenios de Apoyo Financiero (CAF) que se han acordado entre la Federación y cada uno de ellos se han basado, desde la década de los años noventa del siglo pasado, en la participación paritaria en el financiamiento. Para las IES estatales que se crearon a partir de entonces, con excepción de las UPE, el acuerdo fue de 50-50 por ciento para su operación regular, si bien bajo distintas modalidades, según las IES se encuentren o no en el régimen de financiamiento federal de apoyo solidario.

En el caso de las UPE, la situación es distinta. El subsidio federal ordinario, en conjunto, ha representado en los últimos años alrededor de las dos terceras partes del financiamiento público y el subsidio estatal la tercera parte. En 2016, la SEP modificó los términos con los que venían firmándose los CAF para cada año: en una de las cláusulas del Convenio Marco se estableció que los recursos que se asignen a la universidad se realizarán “buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que el ejecutivo estatal aporte hasta el 50% de los recursos”. Sin embargo, en los anexos anuales de dicho convenio se fijan las proporciones en que concurrirán durante el año la federación y el gobierno local correspondiente, que en la mayoría de los casos dista de la participación paritaria. La aspiración de alcanzarla también está señalada en la Ley General de Educación Superior.

Como se puede observar en la gráfica, ocho UPE tienen una asignación estatal que ronda la paridad, diez se sitúan entre el 30% y el 45%; siete están entre el 20% y el 30% y diez tienen menos del 20%. La diversidad en la concurrencia ha sido resultado de los acuerdos entre los dos órdenes de gobierno en cada una de las entidades federativas a lo largo de la historia de las universidades. Como señalamos, desde mediados del siglo pasado, pero principalmente a partir de 1970, la federación

incrementó su participación con el rezago del subsidio estatal en la mayoría de las entidades federativas.

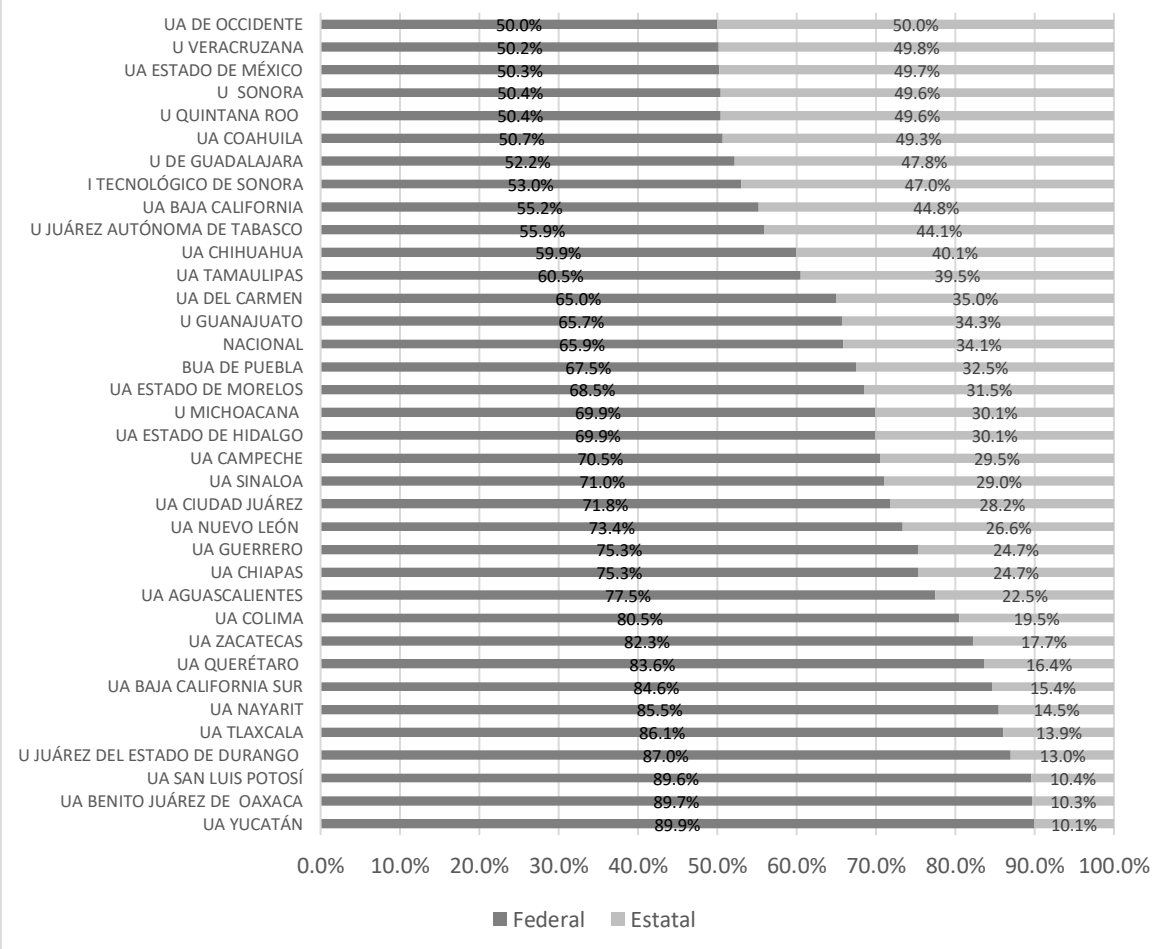
Para los otros subsistemas el presupuesto, en principio, es paritario.⁶ Sin embargo, muchos gobiernos locales no han cumplido con los términos establecidos en el CAF, tanto en tiempo como en monto. Esto se aplica para todos los subsistemas integrados por organismos descentralizados estatales. Año con año los titulares de las IES tienen que gestionar ante las secretarías de finanzas locales la entrega de los recursos, no siempre con éxito. Las dependencias de la SES-SEP de cada subsistema, principalmente la DGESUI a través del portal “En transparencia Rendición de Cuentas”, realizan el seguimiento de los adeudos que tienen los gobiernos estatales con sus universidades; en algunos de los subsistemas, como es el caso de las universidades tecnológicas y politécnicas, el monto acumulado no asignado en los años recientes asciende a proporciones elevadas del presupuesto de las instituciones.

En otros casos, como se da particularmente para los ITD, los gobiernos locales suelen considerar los ingresos propios –que equivalen al 30% del subsidio estatal, alrededor de mil millones de pesos–, como parte de los recursos que corresponde otorgar al gobierno local. Los ingresos propios se generan con motivo de los diferentes servicios que prestan los ITD o los que reciben por otras instancias afines al plantel y éstos son integrados a su patrimonio, los cuales no pueden ser contabilizados como aportaciones de la SEP ni del Estado. Dichos ingresos se destinan para gastos como mantenimiento, modificación o adecuación de las instalaciones, equipo de laboratorios, talleres, prácticas industriales, operación de los programas educativos, adquisición de material bibliográfico y materiales de apoyo didáctico. Con datos de 2018 a 2020, los gobiernos estatales han dejado de aportar a los ITD alrededor del 10% de los recursos comprometidos en el convenio de apoyo financiero.

La situación descrita afecta severamente la operación de las IES estatales, la cual se verá agravada cuando entre en vigor la gratuidad establecida en el artículo 3º de la Constitución y en la Ley General de Educación Superior.

⁶ La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), perteneciente al grupo UPEAS, dado su naturaleza centenaria, es una excepción en la asignación paritaria: la federación asigna el 67% y el gobierno de Chiapas el 33%; otro caso es el Instituto Campechano, también UPEAS, que recibe el 89% de su financiamiento del gobierno local; en igual situación se encuentra la Universidad Intercultural del Estado de México, con una proporción 80% federación y 20% estado de México.

Gráfico 7.
Participación porcentual en el subsidio ordinario de las universidades
públicas estatales, 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de la DGESUI.

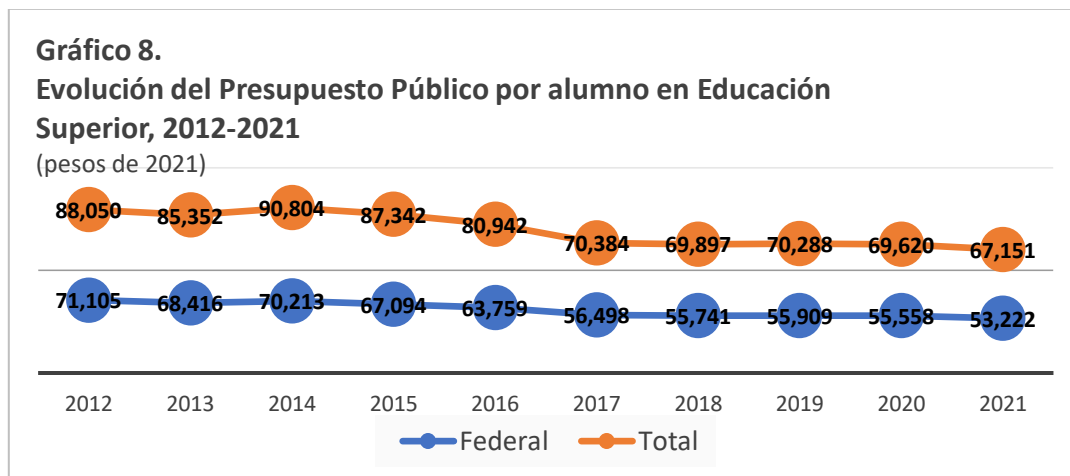
1.2.5. Presupuesto público por alumno

El indicador presupuesto por alumno o subsidio por alumno puede medirse de diversas maneras según los criterios utilizados. En este trabajo presentamos dos formas de medición: 1. Dividir el monto del presupuesto federal en las subfunciones de educación superior y de posgrado más el presupuesto estatal, entre la matrícula pública de educación superior escolarizada, exceptuando la de educación normal; 2. Dividir el gasto federal destinado a las IES en todas las funciones y subfunciones (gobierno, cultura, educación media superior, educación superior, posgrado, otras

actividades educativas, y ciencia, tecnología e innovación), entre el total de la matrícula atendida en todas las modalidades, tanto en el nivel medio superior como superior.⁷

Como se presenta en el gráfico 8 y en la tabla 16, el presupuesto público por alumno medido con el primer criterio, disminuyó de 88 mil pesos en 2012 a 67 mil en 2021, con los datos estimados para el presupuesto estatal de los últimos tres años. En el último lustro se han tenido mínimas variaciones en el indicador, situándose en alrededor de 70 mil pesos. El promedio del de los cinco años previos fue de 86 mil pesos, también con pocas variaciones anuales. En una década, el presupuesto público por alumno tuvo una disminución de alrededor del 22% (21% con datos del presupuesto federal ejercido de 2012 a 2020 y de 24% para toda la década con datos del presupuesto federal aprobado).

En el presupuesto federal por alumnos se dio el mismo comportamiento: en el primer lustro se tuvo un promedio de 68 mil y en el segundo de 55 mil pesos, es decir, una pérdida del 22% contrastando los presupuestos ejercidos de 2012 a 2020, y de 25% con la cifra del presupuesto aprobado en 2021. El presupuesto estatal por alumno, por su parte, tuvo una variación de -17%, es decir, la disminución fue menor en alrededor de cinco puntos porcentuales.



Fuente: Elaboración propia con datos Formatos 911; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2006 a 2019, y Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

⁷ Como se ha señalado, el gasto federal que se destina a las escuelas normales, unidades de la UPN y Centros para la actualización del magisterio, se clasifica en la subfunción de educación básica, por lo que la determinación del presupuesto de manera agregada debe tener esto en consideración.

Tabla 16.
Presupuesto público de educación superior y presupuesto por alumno, 2012-2021

Ciclo escolar	Ejercicio fiscal	Presupuesto público (Millones de pesos corrientes)			Presupuesto público (Millones de pesos de 2021) ^{3/}			Matrícula pública escolarizada ^{4/} (Miles de estudiantes)	Presupuesto por alumno (Pesos de 2021)		
		Federal ^{1/}	Estatal ^{2/}	Total	Federal	Estatal	Total		Federal	Estatal	Total
2011-2012	2012	102,500.7	24,427.1	126,927.8	146,363.7	34,880.1	181,243.8	2,058.4	71,105	16,945	88,050
2012-2013	2013	105,715.9	26,169.7	131,885.6	148,685.1	36,806.6	185,491.8	2,173.3	68,416	16,936	85,352
2013-2014	2014	118,389.6	34,720.8	153,110.4	159,446.8	46,761.9	206,208.8	2,270.9	70,213	20,592	90,804
2014-2015	2015	121,811.5	36,759.8	158,571.3	159,537.9	48,144.8	207,682.7	2,377.8	67,094	20,247	87,342
2015-2016	2016	127,951.2	34,483.1	162,434.3	158,729.3	42,777.9	201,507.2	2,489.5	63,759	17,183	80,942
2016-2017	2017	125,195.5	30,771.3	155,966.8	145,494.9	35,760.6	181,255.6	2,575.2	56,498	13,886	70,384
2017-2018	2018	132,505.7	33,653.0	166,158.8	146,736.9	37,267.4	184,004.3	2,632.5	55,741	14,157	69,897
2018-2019	2019	141,533.0	36,400.0	177,933.0	150,490.8	38,703.8	189,194.6	2,691.7	55,909	14,379	70,288
2019-2020	2020	147,721.8	37,389.4	185,111.2	152,744.4	38,660.6	191,405.0	2,749.3	55,558	14,062	69,620
2020-2021	2021	147,866.4	38,698.0	186,564.4	147,866.4	38,698.0	186,564.4	2,778.3	53,222	13,929	67,151
Variación Porcentual											
2012-2020					4.4%	10.8%	5.6%	33.6%	-21.9%	-17.0%	-20.9%
2012-2021					1.0%	10.9%	2.9%	35.0%	-25.2%	-17.8%	-23.7%

^{1/} Comprende las subfunciones de educación superior y posgrado. De 2012 a 2020 son cifras del presupuesto ejercido; la cifra de 2021 corresponde al presupuesto aprobado.

^{2/} Excluye el gasto estatal de educación normal y de investigación reportado en el Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal. Las cifras de 2019 a 2021 son estimadas.

^{3/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

^{4/} Excluye la matrícula de educación normal.

Fuente: Elaboración propia con datos de Formatos 911; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, y DGPPyEE, Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

La disminución del subsidio público y federal por alumno es resultado de la distinta evolución del presupuesto y de la matrícula escolarizada atendida.⁸ Esta brecha se ha venido ampliando a lo largo de los años ante el rezago de los recursos asignados a este tipo educativo frente a la expansión acelerada de las tres últimas décadas en los diferentes componentes: matrícula en licenciatura y posgrado; número de instituciones en los distintos subsistemas, sobre todo en los de creación relativamente reciente; desconcentración geográfica de los planteles y presencia creciente en los municipios; personal académico y administrativo contratado; incremento en los costos de operación para la prestación regular de los servicios; carrera académica y proceso de envejecimiento de los profesores e investigadores asociado al mejoramiento de indicadores de calidad, entre otros.

A lo largo de la década, el presupuesto federal tuvo una variación real de 4.4%, en tanto la matrícula pública escolarizada aumentó en 33.6%. La estimación de un crecimiento del presupuesto estatal de alrededor de 10%, sólo alcanzaría a disminuir la brecha en un punto porcentual.

En el gráfico 9 se presenta la evolución anual del presupuesto federal y de la matrícula en el período: solamente en 2014 el crecimiento presupuestal superó al de la matrícula; de 2018 a 2020 se tuvieron variaciones cercanas, lo que hizo que el valor del indicador tuviera pocos cambios; en los demás años el crecimiento de matrícula superó al del presupuesto. Esta diferencia ha sido uno de los principales argumentos para explicar la situación de insostenibilidad financiera de muchas IES públicas: mientras las políticas públicas han impulsado la expansión de matrícula y de cobertura a través de diversos programas, el presupuesto regularizable se ha mantenido estancado.



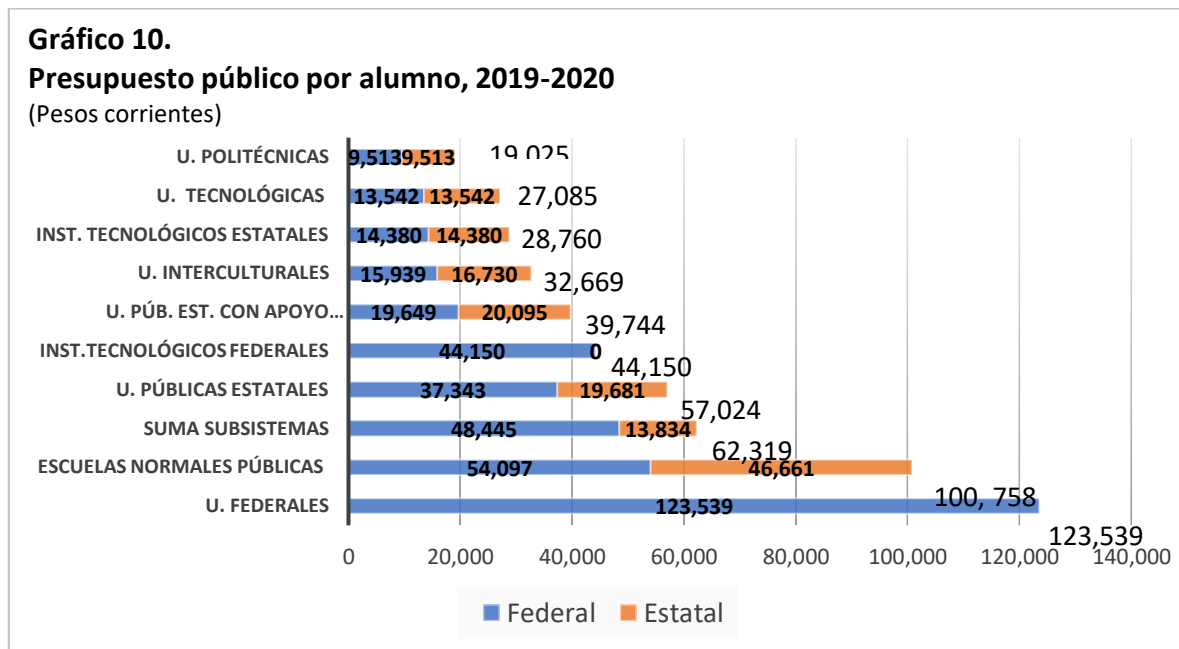
Fuente: Elaboración propia con datos de Formatos 911, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020 y Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Con el segundo criterio de cálculo del indicador, al revisar el presupuesto por alumno para las IES de cada uno de los subsistemas, a la situación anterior se agrega la existencia de grandes desigualdades, independientemente de que el indicador no de cuenta de la diversidad de funciones y proyectos, por lo que debe tomarse con cautela y ser complementado con otro tipo de información (gráfico 10).

⁸ La matrícula no escolarizada usualmente no se toma en consideración en el cálculo, dados los distintos costos que conlleva por las economías de escala.

Las universidades federales son las que reciben mayor presupuesto por alumno (124 mil pesos), que en parte se explica, como fue señalado, por las actividades que realizan en materia de investigación, extensión de los servicios y difusión de la cultura; en segundo lugar se encuentran las escuelas normales con 101 mil pesos, considerando los recursos federales que se destinan a las escuelas normales de la Ciudad de México a través del Ramo 25, y los del FONE del Ramo 33, así como los recursos estatales que se reportan en el Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal. Estos dos tipos institucionales se sitúan por arriba del presupuesto por alumno que se destina al conjunto de las IES públicas consideradas, que para 2020 fue de 62 mil pesos.

En sentido descendente se encuentran las IES pertenecientes a los siete subsistemas restantes; las que tienen menor presupuesto por alumno son las IES tecnológicas estatales: UT, UP e ITD, lo que evidencia el rezago financiero que se enfrenta en el ámbito local para su consolidación académica.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Formato 911 ciclo 2019-2020.

Las diferencias en el presupuesto por alumno se muestran no solamente entre subsistemas sino al interior de cada uno de ellos, tal como se muestra en la tabla 17. Las brechas son evidentes en las UPE, las cuales no tienen una gran diversidad en el desarrollo de sus actividades académicas en materia de docencia, investigación, extensión de los servicios y difusión de la cultura. El rango de variación va de 96 mil a 37 mil pesos. De las 35 universidades, 15 se encuentran por debajo de la media.

En el caso de las UT y UP también se observan grandes diferencias: las primeras van de más de 100 mil pesos por alumno (UT del Mezquital), a 12 mil pesos (UT de Zinacantepec); las segundas van de 49 mil pesos (UP de la Región Ribereña) a 13 mil pesos (UP de Lázaro Cárdenas).

En todos los subsistemas, el presupuesto público por alumno ha venido disminuyendo sistemáticamente en el período 2012 a 2020. En el gráfico 11 se presenta el valor del indicador, mostrando la aportación de cada uno de los órdenes de gobierno.

Tabla 17.
Presupuesto público, matrícula y presupuesto por alumno en instituciones públicas de educación superior, 2019-2020

Institución / Subsistema	Presupuesto ejercido (Millones de pesos corrientes)			Matrícula ^{1/}	Presupuesto federal por alumno	Presupuesto estatal por alumno	Presupuesto público por alumno
	Federal	Estatal	Total				
UNIVERSIDADES FEDERALES							
U. Pedagógica Nacional (DDMX)	918.8		918.8	9,417	97,570.1		97,570.1
Instituto Politécnico Nacional	16,702.0		16,702.0	169,527	98,521.2		98,521.2
U. Autónoma Metropolitana	8,031.7		8,031.7	58,623	137,006.5		137,006.5
U. Nacional Autónoma de México	41,319.5		41,319.5	324,949	127,157.1		127,157.1
U. A.A, Antonio Narro	1,267.0		1,267.0	5,862	216,141.2		216,141.2
U. Autónoma Chapingo	3,018.0		3,018.0	8,420	358,412.2		358,412.2
Suma UF	71,257.1		71,257.1	576,798.0	123,539.0		123,539.0
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES							
U.A. de Aguascalientes	876	418	1,294	18,877	46,390	22,157	68,547
U. A. de Baja California	1,735	1,533	3,269	65,528	26,483	23,402	49,885
U. A. de Baja California Sur	494	94	589	7,916	62,420	11,928	74,348
U. A. de Campeche	610	269	879	9,201	66,293	29,188	95,481
U. A. del Carmen	349	196	545	8,031	43,490	24,428	67,918
U. A. de Coahuila	1,459	829	2,288	34,808	41,929	23,803	65,732
U. de Colima	1,592	221	1,813	23,975	66,393	9,231	75,624
U. A. de Chiapas	1,072	466	1,538	23,275	46,074	20,013	66,086
U. A. de Chihuahua	920	412	1,332	28,990	31,734	14,208	45,942
U. A. de Ciudad Juárez	1,132	282	1,415	33,999	33,307	8,308	41,615
U. Juárez del Estado de Durango	1,401	227	1,629	18,575	75,429	12,244	87,674
U. de Guanajuato	1,865	999	2,864	38,392	48,584	26,026	74,610
U. A. de Guerrero	2,018	700	2,719	72,991	27,649	9,595	37,244
U. A. del Edo. de Hidalgo	1,417	958	2,375	47,397	29,889	20,221	50,109
U. de Guadalajara	6,175	5,992	12,167	243,193	25,392	24,639	50,031
U. A. del Edo. de México	2,038	2,452	4,490	84,839	24,021	28,897	52,918
U. Mich. de Sn. Nicolás de Hgo.	1,987	874	2,861	46,724	42,520	18,706	61,226
U. A. del Edo. de Morelos	1,274	638	1,913	34,552	36,880	18,477	55,357
U. A. de Nayarit	1,481	273	1,753	26,352	56,187	10,349	66,536
U. A. de Nuevo León	5,597	1,604	7,201	177,469	31,539	9,036	40,575
U. A. "Benito Juárez" de Oax.	1,003	125	1,128	26,032	38,534	4,793	43,327
B. U. A. de Puebla	4,383	2,179	6,562	99,602	44,009	21,873	65,881
U. A. de Querétaro	1,461	304	1,765	29,245	49,961	10,380	60,341
U. de Quintana Roo	235	188	422	5,900	39,757	31,808	71,566
U. A. de San Luis Potosí	2,039	228	2,267	32,527	62,686	7,018	69,704
U. A. de Sinaloa	4,323	2,030	6,353	126,162	34,269	16,090	50,359
U. A. de Occidente	307	298	605	16,285	18,833	18,291	37,124
U. de Sonora	1,208	1,154	2,361	32,790	36,830	35,182	72,012
Inst. Tecnológico de Sonora	534	298	832	17,597	30,320	16,954	47,274
U. J. A. de Tabasco	1,171	1,131	2,302	32,865	35,637	34,415	70,052
U. A. de Tamaulipas	2,311	1,212	3,523	39,735	58,168	30,502	88,670
U. A. de Tlaxcala	672	109	781	16,515	40,711	6,579	47,290
U. Veracruzana	2,660	3,061	5,722	64,587	41,192	47,400	88,592
U. A. de Yucatán	2,030	239	2,268	23,570	86,110	10,121	96,231
U. A. de Zacatecas	1,581	373	1,954	36,043	43,868	10,335	54,203
Suma UPES	61,412	32,365	93,777	1,644,536	37,343	19,681	57,024

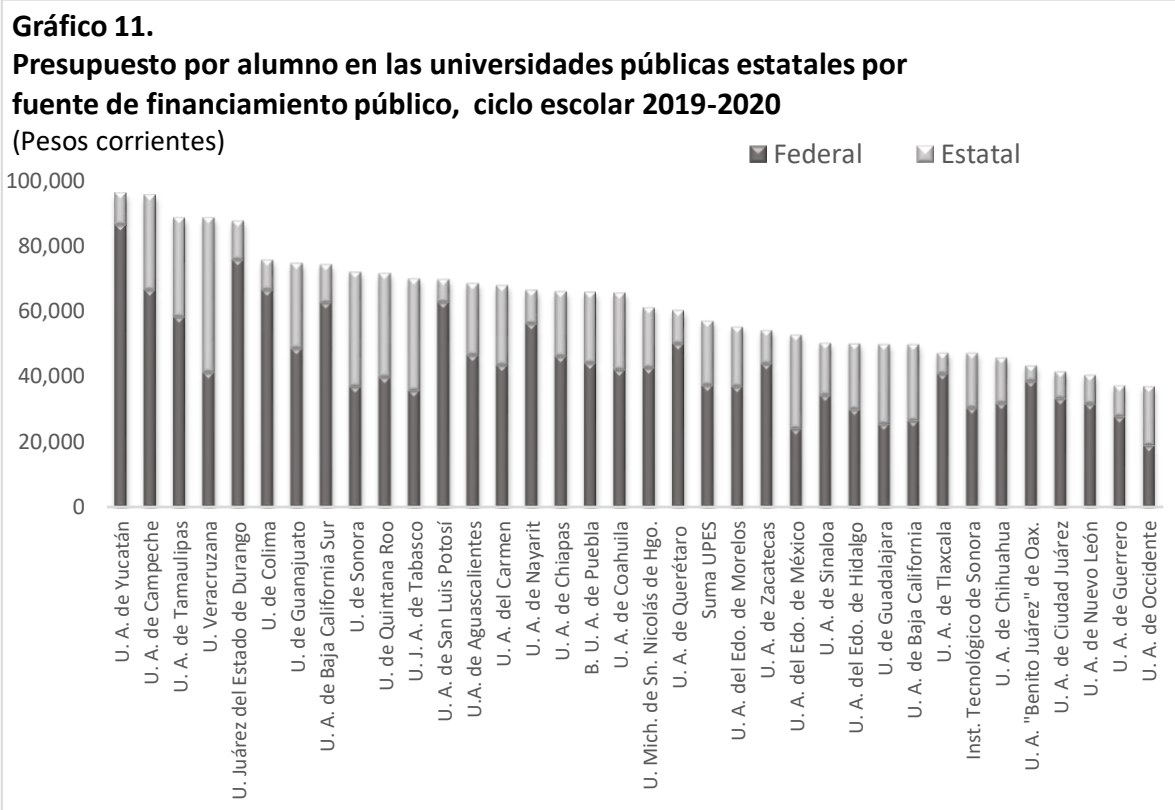
Concluye

Institución / Subsistema	Presupuesto ejercido (Millones de pesos corrientes)			Matrícula 1/	Presupuesto federal por alumno	Presupuesto estatal por alumno	Presupuesto público por alumno
	Federal	Estatal	Total				
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON APOYO SOLIDARIO							
Instituto Campechano	17.9	142.0	159.9	1,163	15,421	122,109	137,531
U. de Ciencias y Artes de Chiapas	301.3	208.9	510.2	8,877	33,946	23,529	57,475
Colegio de Chihuahua	4.1	3.8	7.9	22	184,829	172,168	356,997
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	43.0	52.4	95.4	4,017	10,707	13,037	23,744
Universidad Estatal del Valle de Toluca	19.1	25.6	44.7	1,652	11,564	15,505	27,069
Universidad Mexiquense del Bicentenario	76.4	171.8	248.2	14,488	5,274	11,857	17,131
Universidad de la Ciénega de Mich. de O.	38.7	38.6	77.3	847	45,711	45,580	91,291
Colegio de Morelos	6.1	10.1	16.2	357	17,220	28,216	45,436
Universidad del Mar	85.1	85.1	170.2	1,527	55,716	55,716	111,432
Universidad Tecnológica de la Mixteca	80.0	80.0	159.9	1,871	42,737	42,737	85,474
Universidad del Istmo	21.9	21.9	43.7	798	27,408	27,408	54,816
Universidad de la Sierra Sur	12.7	12.7	25.4	1,938	6,554	6,554	13,109
Universidad de Papaloapan	9.6	9.6	19.2	1,158	8,310	8,310	16,620
Universidad de la Cañada	10.1	10.1	20.3	325	31,204	31,204	62,409
Universidad de la Sierra Juárez	10.1	10.1	20.3	234	43,340	43,340	86,679
U. Interserrana Puebla- Ahuacatlán	16.3	16.3	32.7	615	26,584	26,584	53,168
U. Interserrana Puebla-Chilchotla	16.3	16.3	32.7	690	23,694	23,694	47,389
Universidad del Caribe	62.9	62.9	125.9	3,548	17,741	17,741	35,482
Universidad Estatal de sonora	370.4	208.4	578.8	18,105	20,459	11,508	31,968
Universidad de la Sierra	21.9	23.5	45.3	770	28,405	30,462	58,867
Colegio de Sonora	18.1	69.1	87.2	85	212,423	813,387	1,025,810
Universidad Popular de Chontalpa	85.4	85.4	170.8	4,465	19,128	19,128	38,256
Universidad de Oriente	15.5	9.0	24.5	805	19,289	11,172	30,462
Suma UPEAS	1,343.2	1,373.6	2,716.8	68,357	19,649	20,095	39,744
UNIVERSIDADES INTERCULTURALES							
U. Intercultural de Chiapas	31.9	34.2	66.1	1,428	22,309	23,959	46,268
U. Intercultural del Edo. de Mex.	52.4	49.1	101.5	1,649	31,759	29,772	61,531
U. Intercultural del Edo. de Guerrero	11.0	10.7	21.7	555	19,756	19,350	39,106
U. Intercultural del Edo. de Hidalgo	11.8	12.1	24.0	253	46,816	47,908	94,724
U. Intercultural Indígena de Mich.	17.9	17.0	34.9	1,186	15,060	14,356	29,416
U. Intercultural del Edo. de Puebla	17.9	17.9	35.7	1,110	16,100	16,100	32,201
U. Intercultural Maya de Quintana Roo	13.5	20.5	34.0	825	16,391	24,876	41,266
U. Intercultural de San Luis Potosí	20.1	20.1	40.1	2,509	7,993	7,993	15,985
U. Autónoma Indígena de México	43.6	50.6	94.1	4,995	8,722	10,124	18,846
U. Intercultural del Edo. de Tabasco	28.0	28.0	56.1	1,046	26,804	26,804	53,608
Suma UI	247.9	260.2	508.2	15,556.0	15,939	16,730	32,669
OTROS SUBSISTEMAS							
Escuelas Normales Públicas 2/	5,159.2	4,450.0	9,609.2	95,369	54,097	46,660	100,751
Universidades Tecnológicas	3,442.3	3,442.3	6,884.6	251,925	13,664	13,664	27,328
Universidades Politécnicas	1,135.7	1,135.7	2,271.4	105,125	10,803	10,803	21,606
Institutos Tecnológicos Federales	16,011.4		16,011.4	362,661	44,150	0.0	44,150
Institutos Tecnológicos Descentralizados	3,649.8	3,649.8	7,299.6	253,812	14,380	14,380	28,760
TOTAL IES CONSIDERADAS	163,489	46,508	209,997	3,374,282	48,452	13,783	62,235

^{1/} La cifra de matrícula de educación media superior está ponderada en 0.7 de acuerdo con el criterio utilizado por la SEP.

^{2/} Se consideran 3,791.7 mdp del FONE Ramo 33 y 1,368 mdp para las normales de la CDMX del Ramo 25.

Fuente: Elaboración propia con datos de Formatos 911, 2018-2019; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal, y DGESUI, Plataforma En Transparencia.



Fuente: Elaboración propia con datos de Formatos 911 ciclo 2019-2020, y de la DGESUI.

1.2.6. Presupuesto para inversión en infraestructura

Durante el periodo 2012-2020, el PEF asignó a la IPES recursos federales para la ampliación, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura y equipamiento mediante diversos programas presupuestarios tanto del ramo 11 como del ramo 33.

En la mayor parte del periodo, las IES federales han recibido recursos para tales efectos a través de los programas presupuestarios U079 *Expansión de la Educación Media Superior y Superior*, K009 *Proyectos de infraestructura social del sector educativo* y K027 *Mantenimiento de infraestructura* del ramo 11; por su parte, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del ramo 33; por su parte, las IES estatales han recibido recursos del Pp U079.

Como se observa en la tabla 18, en la estructura programática del PEF en el periodo señalado se ha reducido el número de programas federales para apoyar proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura y equipamiento.

Sin embargo, no sólo se han reducido los programas sino también los recursos para dichas acciones, particularmente los correspondientes al ramo 11. Los recursos asignados a través del FAM, debido a que son financiados con recursos provenientes de la recaudación federal participable, se han mantenido a lo largo del tiempo.

Tabla 18.
Programas para infraestructura de educación superior,

ramos 11 y 33, 2012-2020.

Año	Ramo 11		Ramo 33	Total de recursos (millones de pesos)
	No de programas presupuestarios	Monto de recursos asignados (millones de pesos)	FAM infraestructura IPES (millones de pesos)	
2012	11	3,334.4	2,932.8	6,267.3
2013	10	3,768.5	2,930.4	6,698.9
2014	3	3,322.3	3,148.5	6,470.8
2015	3	3,372.7	3,180.5	6,553.2
2016	3	3,246.3	3,339.1	6,585.4
2017	2	703.5	3,659.4	4,362.9
2018	2	452.8	3,985.1	4,437.8
2019	1	350.6	4,517.1	4,867.7
2020	3	758.0	4,662.2	5,420.2

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior con información de SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 201-2020.

Los criterios para la asignación de recursos a través de dichos programas ha permitido que la UNAM, UAM, IPN, las universidades públicas estatales e Interculturales y la mayor parte de las universidades públicas estatales con apoyo solidario, reciban anualmente recursos para apoyar proyectos de rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y mejora de sus infraestructura; sin embargo, no ha sido el caso de las universidades tecnológicas y politécnicas y de los institutos tecnológicos, tanto federales como descentralizados, así como las escuelas normales públicas, que han sido particularmente afectados por la fusión o eliminación de los programas específicos para apoyar los requerimientos de infraestructura educativa.

Es importante advertir también que los recursos asignados en el ramo 33 para apoyar proyectos de infraestructura en las IPES presentan reducciones anuales en términos reales, con excepción de los años fiscales de 2018 y 2019 (ver Tabla 19)

Tabla 19.
Variación anual de los recursos del FAM,
Infraestructura del tipo superior, 2012-2020

Año	FAM infraestructura ES (millones de pesos corrientes)	FAM infraestructura ES (millones de pesos a precios de 2021)*	Variación % real*
2012	2,932.8	4,186.9	
2013	2,930.4	4,120.5	-1.6
2014	3,148.5	4,238.8	2.9
2015	3,180.5	4,164.0	-1.8
2016	3,339.1	4,139.5	-0.6
2017	3,659.4	4,251.2	2.7
2018	3,985.1	4,411.7	3.8
2019	4,517.1	4,838.8	9.7
2020	4,662.2	4,822.2	-0.3

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior con información de SEP y SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2012-2020.

La distribución de los recursos del FAM-normal para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento no ha sido suficientemente equitativa. Tanto en número de proyectos como en los

montos de recursos asignados, el subsistema de universidades públicas estatales ha contado con mayores apoyos. Por el contrario, las universidades tecnológicas y politécnicas, así como las escuelas normales y unidades de la Universidad Pedagógica Nacional han quedado al margen de los apoyos para infraestructura y equipamiento, por lo que enfrentan rezagos considerables que es urgente atender (Ver tabla 20)

Tabla 20.
Número de IPES apoyadas con recursos del FAM-componente de Infraestructura por año y tipo de institución, 2013-2020

Tipo IES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Universidades Públicas Estatales	35	35	35	35	35	35	35	35
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	17	17	17	17	17	17	17	18
Universidades Interculturales	-	10	10	10	10	10	10	10
Universidades Tecnológicas y Politécnicas	59	70	50	44	68	59	69	101
Tecnológico Nacional de México	35	36	55	32	35	40	42	38
TOTAL	146	168	167	138	165	161	173	202

Fuente: SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2013- 2020.

Como vimos en la sección de recursos extraordinarios, durante los cuatro años en que la SHCP asignó recursos para la operación del Pp U079 en el tipo superior, entre 2014 y 2017 se ejercieron poco más de 6 mil mdp, con los cuales se apoyaron 469 proyectos de infraestructura y equipamiento en beneficio de igual número de IPES. Sin embargo, al ser considerado un “programa extraordinario”, los recursos asignados fueron disminuyendo, con lo que el número de IPES apoyadas pasó de 174 en 2015 a 58 en 2017.

En 2018 y 2019 este programa no tuvo recursos asignados en los presupuestos del sector educativo. Fue hasta el año fiscal 2020, cuando a solicitud de las propias IES, la Cámara de Diputados aprobó una ampliación de 350 millones de pesos. Dichos recursos se destinaron para iniciar, a manera de proyecto piloto, la atención del mandato constitucional de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior. Para el componente de infraestructura, que apoyó proyectos de incremento de matrícula en las IPES, se benefició a 30 instituciones localizadas en las entidades federativas con mayores rezagos en la cobertura de educación superior, o que forman parte del subsistema de universidades interculturales. Los proyectos apoyados estuvieron destinados a diversificar su oferta, así como a fortalecer y extender su infraestructura educativa y equipamiento.

Por otra parte, con el inicio de la operación del FAM Potenciado, en el año 2016 la SEP y las autoridades educativas estatales acordaron un mecanismo financiero para conformar una bolsa de recursos del orden de 50 mil mdp, bursatizando una parte de recursos futuros del FAM. Con dicha bolsa de recursos, se identificaron y apoyaron más de 35 mil proyectos de infraestructura de

planteles de educación básica, media superior y superior. Para estos últimos se identificaron y programaron para el periodo 2016-2021 un total de 1,120 proyectos de infraestructura y equipamiento con un monto cercano a los 12 mil mdp, de los cuales 612 proyectos se concluyeron hasta febrero de 2021, y 297 estaban en proceso, con un monto cercano a los diez mil mdp. Para dicho mes, 211 proyectos estaban aún sin contratar, estando pendientes de ejercer cerca de dos mil mdp (Ver tablas 21 y 22).

Cabe señalar que, ante la eliminación del INIFED y pese al convenio suscrito entre el Comité del FAM potenciado con las entidades federativas para apoyar proyectos de infraestructura en planteles de educación media superior y superior con recursos provenientes de rendimientos financieros del Fideicomiso del FAM potenciado, la SHCP no ha liberado los recursos correspondientes, cercanos a los mil millones de pesos.

Tabla 21.

Inversión del FAM Potenciado por tipo de institución, según condición del proyecto, al mes de febrero 2021.

(Millones de pesos corrientes)

Tipo de institución	Total	Contratados			Sin contratar		
		Total	Terminados	En proceso	Total	Con suficiencia liberada	Sin suficiencia liberada
Universidades Públicas Estatales	3,941.7	3,031.1	1,835.5	1,195.5	910.6	778.7	131.9
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	464.3	396.2	276.6	119.6	68.1	18.1	50.0
Institutos Tecnológicos	2,092.1	1,787.2	994.6	792.5	304.9	257.5	47.4
Universidades Tecnológicas	2,866.1	2,514.2	1,725.4	788.9	351.9	213.0	138.9
Universidades Politécnicas	1,304.1	1,161.9	568.4	593.5	142.2	100.2	42.0
Universidades Interculturales	36.9	32.0	2.0	30.0	4.9	4.9	.0
Otras IES Públicas	196.6	161.8	157.8	3.9	34.9	34.9	.0
Normales Públicas	714.3	636.7	501.1	135.6	77.6	58.1	19.5
UPN	259.3	246.8	146.7	100.0	12.5	12.5	.0
Sin Clasificación ¹	13.5	13.5	.5	13.0	.0	.0	.0
Total	11,888.9	9,981.4	6,208.6	3,772.5	1,907.6	1,477.9	429.7

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior con datos del FAM Potenciado.

Tabla 22.

Número de proyectos del FAM Potenciado por tipo de institución, según condición del proyecto, al mes de febrero de 2021

Tipo de institución	Total	Contratados			Sin contratar		
		Total	Terminados	En proceso	Total	Con suficiencia liberada	Sin suficiencia liberada
Universidades Públicas Estatales	308	230	146	84	78	64	14
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	48	41	27	14	7	4	3
Institutos Tecnológicos	135	107	57	50	28	25	3
Universidades Tecnológicas	155	121	84	37	34	29	5
Universidades Politécnicas	68	57	30	27	11	10	1
Universidades Interculturales	4	2	1	1	2	2	
Otras IES Públicas	20	16	12	4	4	4	
Normales Públicas	301	260	199	61	41	37	4
UPN	77	71	55	16	6	6	
Sin Clasificación ¹	308	230	146	84	78	64	14
Total	1,120	909	612	297	211	181	30

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior con datos de FAM potenciado.

1.2.7. Presupuesto federal destinado a becas

El presupuesto destinado a becas a los estudiantes constituye un tipo de financiamiento público que a nivel internacional se ha clasificado como un financiamiento a la demanda, a diferencia del presupuesto destinado para la operación de IES que por su naturaleza constituye un financiamiento a la oferta: los estudiantes son los demandantes de educación superior, mientras que las IES son las oferentes de distintos programas académicos.

Ambos tipos de financiamiento son complementarios, si bien a nivel mundial, en las décadas recientes, el financiamiento a la demanda ha adquirido mayor dinamismo; entre los instrumentos utilizados se encuentran las becas estudiantiles reembolsables o no reembolsables, el *voucher* educativo en alguna de sus modalidades y el crédito educativo. Cabe señalar que las movilizaciones estudiantiles en diversos países en los que viene impulsándose el crédito educativo ha sido resultado del fuerte endeudamiento en que incurren los estudiantes, lo que contraviene los principios de igualdad e inclusión social y educativa. El caso de Chile, con una fuerte privatización de la educación superior, es emblemático en materia de financiamiento a la demanda sometida al mercado.

En México el crédito educativo ha sido poco utilizado; principalmente se ha recurrido a él en el segmento de IES particulares de medianos y elevados costos. En diversos momentos diversos actores buscaron impulsar el crédito y el *voucher* educativo como parte de las políticas a cargo del

Estado.⁹ Sin embargo, por lo que se ha optado es por el fortalecimiento de los sistemas de becas no reembolsables a los estudiantes como un instrumento de política para favorecer el ingreso y la permanencia de estudiantes, principalmente los de escasos recursos.

Si bien el otorgamiento de becas a estudiantes por parte de los gobiernos o por particulares ha sido una práctica común en el sistema educativo mexicano, fue a partir del año 2000 cuando se dio un cambio en la forma de asignarlas. Anteriormente el mecanismo empleado por el Gobierno federal para la entrega de becas era a través de convenios con las IPES, las cuales elaboraban y emitían las convocatorias atendiendo a los lineamientos de la autoridad federal y tomando en consideración los calendarios y características de la cada institución. Dicho esquema provocó serias insuficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, e impidió conocer con precisión la población beneficiada, las aportaciones de las autoridades estatales, así como los impactos, directos e indirectos, de los apoyos.

En el año 2001 se creó el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (conocido como *Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores* o *PRONABES*), como el primer proyecto que articuló un mismo programa de beca educativa de tipo superior en todo el país. El propósito fue que una mayor proporción de jóvenes provenientes de hogares en condiciones económicas adversas lograran acceder a los servicios públicos de educación superior y con ello apoyar su permanencia y conclusión de estudios. A partir de entonces se ha venido incrementando el número de beneficiarios de programas de becas con distintas denominaciones, lineamientos y reglas de operación.

La principal modalidad de beca para educación superior del *PRONABES* fue la beca de manutención, dirigida a beneficiar a alumnos provenientes de hogares cuyo ingreso mensual no superaba los cuatro salarios mínimos per cápita. El programa, estuvo a cargo de la Coordinación Nacional del *PRONABES*, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior, que fue la encargada de gestionar los convenios y convocatorias necesarias con las autoridades educativas y de las IPES, promoviendo la creación y operación de comités técnicos responsables de su administración. A través de dichos comités se establecieron fideicomisos en los cuales la autoridad federal depositaba los recursos acordados y los gobiernos estatales se obligaban a aportar un *pari-passu* que permitiera duplicar el número de becas otorgadas. El monto del apoyo era diferenciado según el grado escolar en que se encontraba el becario, pudiendo recibir desde 750 pesos y hasta mil pesos. Junto al *PRONABES* continuaron coexistiendo múltiples modalidades de becas.

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de coordinación de las autoridades educativas y las IPES, en 2014 se creó el *Programa Nacional de Becas*, con el cual se avanzó hacia la integración de las diferentes modalidades de becas federales para educación básica, media superior y superior. Las anteriores becas *PRONABES* pasaron a ser Beca de manutención. Además, se estableció el *Programa para el servicio social intensivo de pasantes de servicio social de las escuelas normales públicas*.

⁹ Cuando hace más de una década se planteó la incorporación del *voucher* educativo para estudiantes que optaran por ingresar a IES particulares, el Consejo Nacional de la ANUIES realizó un estudio y recomendó a las autoridades de la SEP no implementarlo en el país; en otro momento, la SEP se planteó el establecimiento de un sistema de crédito educativo que incluso se plasmó en el programa sectorial de educación, pero que tampoco se materializó.

En 2019 se creó la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar, Benito Juárez (CNBBBJ) así como nuevos programas presupuestarios para becas de educación superior, que en 2021 son los Pp S243 *Programa de Becas Elisa Acuña* y S283 *Jóvenes Escribiendo el Futuro*.

La diferenciación en el monto de las becas de manutención se eliminó en 2020, quedando en 900 pesos mensuales durante diez meses, que se entregan de forma directa a los beneficiarios. Con este programa se da atención prioritaria a estudiantes de localidades o municipios con población indígena; localidades o municipios de alta y muy alta marginación; Zonas de Atención Prioritaria; atención a población en condiciones de vulnerabilidad: mujeres indígenas o afromexicanas, hombres indígenas o afromexicanos, y personas con discapacidad. La población beneficiaria del programa se ha mantenido, aun cuando el presupuesto haya registrado una disminución.

Si bien la mayor parte de las becas del *Programa de Becas Elisa Acuña* son de apoyo a la manutención, también apoya a estudiantes que participan en diversos programas educativos, como programas de movilidad nacional e internacional, prácticas profesionales, capacitación, titulación y servicio social.

El Programa *Jóvenes Escribiendo el Futuro* –desde su creación en 2019 como vertiente educativa del Programa *Jóvenes Construyendo el Futuro*– otorga apoyo en montos mayores al ser uno de los programas sociales emblemáticos de la actual administración para el apoyo a las personas de bajos recursos. En su primer ejercicio entregó 280 mil becas que han ido aumentando cada año; para 2021 se tiene la meta de otorgar 410 mil becas.

En los programas de becas existentes de 2012 a 2018, el presupuesto aprobado en todos los años fue superior al ejercido. Los diversos ajustes presupuestales solicitados por las autoridades hacendarias a la SEP redujeron los recursos ejercidos ante la presión de gasto existente en otros programas destinados a las IPES. En el sexenio anterior, el recorte aplicado ascendió a la tercera parte del presupuesto aprobado, lo cual repercutió en la disminución real en el período también del 33%.

En los tres años de la actual administración se ha revertido esta disminución, por ser las becas uno de los principales instrumentos de política pública en materia social y educativa: en los dos primeros años los recursos ejercidos a través de los programas *Becas Elisa Acuña* y *Jóvenes Escribiendo el Futuro* tuvieron un aumento de 124% y, de no afectarse el presupuesto aprobado para 2021, se habrá triplicado en la primera mitad del sexenio. Con estos dos programas en 2020 se otorgaron apoyos a cerca de 800 mil estudiantes (417,192 y 370,665 respectivamente).

Sin duda, las becas han contribuido al ingreso y permanencia de jóvenes en situación de desventaja. De representar el presupuesto para becas el 5% del presupuesto federal para educación superior en 2012 (subfunciones de educación superior y de posgrado), para 2021 alcanza el 10%, lo que representa el fortalecimiento en nuestro país de esta modalidad de financiamiento a la demanda.

Tabla 23.
Presupuesto federal destinado a becas, 2012-2021
 (Millones de pesos corrientes)

	Aprobado	Ejercido	Ejercido – Aprobado	Variación % real ^{1/}	
				Aprobado	Ejercido
2012	5,346.1	4,905.2	-440.9		
2013	6,295.2	4,690.6	-1,604.6	16.0%	-5.8%
2014	7,940.9	5,811.3	-2,129.6	20.8%	18.6%
2015	7,962.5	5,425.0	-2,537.5	-2.5%	-9.2%
2016	7,360.1	5,517.9	-1,842.2	-12.4%	-3.7%
2017	6,332.8	3,739.5	-2,593.3	-19.4%	-36.5%
2018	6,685.3	4,187.6	-2,497.7	0.6%	6.7%
2019	8,324.9	9,767.2	1,442.3	19.6%	124.0%
2020	11,708.1	11,339.6	-368.5	36.8%	12.9%
2021	14,098.4			16.5%	

Variación % Real

Período	Aprobado	Ejercido
2012-2018	-3.0%	-33.8%
2018-2020	63.5%	152.8%
2018-2021	90.4%	
2012-2021	84.7%	

^{1/} Se aplican los índices implícitos del PIB publicados por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, Banco de Información Económica.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, años 2012 a 2021; Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2012 a 2020, e INEGI, Banco de información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

La actual política de becas del Gobierno federal ha simplificado la normativa y operativa y la entrega de los apoyos directamente a los estudiantes. También se ha buscado armonizar los objetivos de apoyo a la población escolar que más lo requiere, con el fomento de programas académicos que contribuyan a la formación de excelencia de los estudiantes. Sin embargo, existen retos tanto para fortalecer la cobertura de los dos programas de becas vigentes, como para medir los impactos en la permanencia, la eficiencia terminal y la inserción exitosa de los egresados en el campo de desarrollo profesional.

Tabla 24.
Becarios 2020 por Unidad Responsable del Programa Presupuestal S243 *Becas Elisa*
Acuña

Unidad Responsable	Becarios
Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ)	417,192
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	73,157

Instituto Politécnico Nacional (IPN)	39,469
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	16,220
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	8,251
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)	3,030
Dirección General de Educación Indígena (DGEI)	1,848
Comisión de Operación y Fomento a Actividades Académicas del IPN (COFAA)	1,358
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV)	637
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	619
Dirección General de Relaciones Internacionales (DGERI)	356
Colegio de México, A.C. (COLMEX)	285
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	151
Total	562,573

Fuente: Elaboración propia con datos de CNBBBJ y Sistema de Información para la Planeación y Seguimiento (SIPSE) de la SEP.

1.2.8. Transparencia y rendición de cuentas

En el período 2012-2021 se han dado avances importantes en materia de transparencia y rendición de cuentas de las IPES. Las acciones de reordenamiento institucional de las IPES, así como la fiscalización a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y de los correspondientes órganos locales iniciadas en el año 2000, han incidido en el fortalecimiento de la responsabilidad financiera, transitando, de manera gradual, de la opacidad y discrecionalidad en la asignación y el ejercicio de los recursos, al apego a los principios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, con el ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, en los términos de la legislación aplicable. Actualmente las IPES, a través de sus páginas electrónicas, publican información sobre el uso y destino de sus recursos, fortaleciendo su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas.

En este período las IPES han fortalecido sus equipos directivos con el liderazgo y las competencias necesarias para llevar a cabo una gestión ética y eficaz orientada a resultados académicos socialmente relevantes, comprometidos con la mejora continua y la innovación de sus procesos internos, con la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos.

Desde el año 2008 las Universidades Públicas Estatales y las Universidades Federales entregan anualmente a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública de la Cámara de Diputados sus estados financieros auditados, acompañados de un balance de sus principales resultados académicos logrados con los recursos económicos otorgados para la realización de sus actividades académicas y de gestión.

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en las IPES, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural diseñaron la Plataforma <http://sep.subsidioentransparencia.mx/> que promueve la transparencia de la información relativa al apoyo financiero de recursos públicos ordinarios y extraordinarios otorgados por la Federación y los Gobiernos Estatales a las 35 UPE, las 23 UPEAS y las 10 UI para garantizar su operación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El objeto de esta herramienta es mejorar el conocimiento que la población tiene de las universidades, medir el cumplimiento de cada una de las partes que intervienen en la ministración de recursos y propiciar la generación de recomendaciones de mejora.

Sin embargo, aún existen áreas de oportunidad para implementar mejores mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen el acceso libre a la información pública y que evidencie una administración responsable de sus recursos financieros y patrimoniales. En materia de fiscalización, es necesario contar con mejores términos para las auditorías a las IPES, en función de su naturaleza académica con independencia de su personalidad jurídica.

1.2.9. Problemas del modelo de financiamiento

En esta sección se precisan los problemas que se han identificado en el modelo de financiamiento de la educación superior. Los problemas han sido documentados en diversos estudios realizados por académicos, y de manera particular por la ANUIES, los cuales están reflejados en los cuatro documentos institucionales que en las últimas dos décadas ha presentado a los diversos actores políticos y educativos. En lo que sigue se señalan básicamente los problemas más sobresalientes presentados por la ANUIES en su más reciente documento de *Visión y Acción 2030*. Ellos se agrupan en tres ámbitos: 1. certeza, suficiencia y equidad; 2. esquema de subsidios e instrumentos jurídicos; y 3. sostenibilidad financiera de las IPES.

- I. **Se carece de un modelo de financiamiento con equidad que dé certeza jurídica y presupuestaria a las IPES**
 - El marco jurídico vigente en materia presupuestaria para la educación superior y CTI es disperso y requiere armonizarse con la reforma al artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación Superior.
 - Sistemáticamente se ha incumplido con los montos de inversión pública en educación y en educación superior, fijados en 1% del PIB, tanto por la Ley General de Educación (artículo 119) como en la Ley General de Educación Superior (artículo 62).
 - La evolución del presupuesto público a las IPES ha estado rezagada respecto de la ampliación y la diversificación de la oferta, el incremento de la matrícula atendida, la creación de nuevos *campi* y la ampliación de servicios educativos: de 2012 a 2020 la matrícula pública escolarizada de educación superior creció 33.6%, el presupuesto federal 4.4% y el estatal 10%, lo que resultó en la pérdida de la quinta parte del valor del presupuesto por alumno.

- Los criterios, los mecanismos y las reglas con los que se distribuye el presupuesto ordinario no son objetivos y transparentes. Se observan diversas inconsistencias en la determinación de los montos de subsidios y transferencias a las instituciones.
- La inequidad en el financiamiento se manifiesta en el amplio rango que existe en el presupuesto público ordinario por alumno (federal y estatal). Las brechas en el financiamiento se han venido ampliando a lo largo de los años entre los subsistemas de educación superior y tipos institucionales, así como al interior de cada uno de ellos.
- La incertidumbre que conlleva la aprobación y la distribución de los presupuestos anuales obliga a las IPES, principalmente a las universidades autónomas, a realizar complejos procesos anuales de negociación ante los poderes ejecutivo y legislativo a nivel federal y local a fin de contar con los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones sustantivas.
- Los recursos se han visto limitados en virtud de diversas disposiciones de ajuste presupuestal, aplicándoles los mismos criterios que a otras dependencias gubernamentales, sin considerar la especificidad y el valor estratégico de la educación superior.
- Una vez que el presupuesto ha sido aprobado y da inicio su ejercicio, continúan las gestiones ante las distintas instancias para el otorgamiento de los recursos aprobados por los distintos órdenes de gobierno de acuerdo con la calendarización establecida, sin que exista una corresponsabilidad clara entre el gobierno federal y los gobiernos estatales para el sostenimiento de las instituciones.
- No existe una corresponsabilidad clara entre el gobierno federal y los gobiernos estatales para el financiamiento paritario de las IPES con la figura de organismos descentralizados de los estados. Muchos gobiernos locales destinan recursos a las universidades en una baja proporción.
- Existen retrasos e incumplimientos, sin consecuencias jurídicas, en la ministración de los recursos estatales a las instituciones. En varias entidades se han acumulado adeudos con IES pertenecientes a diversos subsistemas, correspondiente a varios ejercicios fiscales.
- La diversidad de criterios y disposiciones existentes en materia de financiamiento de los distintos tipos de IPES (organismos públicos federales desconcentrados con o sin autonomía, organismos descentralizados de los gobiernos de los estados y escuelas con dependencia directa de los gobiernos locales), no integra un modelo de financiamiento coherente, articulado entre conjuntos institucionales y órdenes de gobierno, que opere con transparencia y equidad entre instituciones y regiones del país.
- El presupuesto público a las IPES no ha considerado el costo de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación, con lo cual no se ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en los documentos rectores de la educación.
- En la determinación del presupuesto no se toman en cuenta los requerimientos financieros que se derivan de los planes de desarrollo de las IPES, como tampoco las necesidades del entorno territorial en las que operan, sino que está sujeta a los criterios de gasto y restricciones establecidas por la SHCP y por las autoridades hacendarias locales.

- Existen diferencias entre subsistemas en materias de transferencia de recursos públicos; tipo de contratación del personal académico; criterios para el otorgamiento de nuevas plazas; tabuladores y acceso a recursos extraordinarios.
- La expansión de la oferta de programas de educación superior tampoco ha tenido correspondencia con los recursos e instrumentos para atender los requerimientos de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de las instituciones. La mayor parte de los recursos disponibles para infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 se han destinado a los servicios de educación básica. Asimismo, a partir de la creación en 2015 del mecanismo para potenciar, mediante bursatilización, los recursos del FAM, la bolsa disponible para educación superior se ha reducido aún más debido a la aplicación del porcentaje de descuento a los proyectos asignados a las instituciones públicas de educación superior.

II. La estructura del presupuesto federal y los instrumentos jurídicos para la asignación, ejercicio, seguimiento y fiscalización de los recursos son inadecuados

- Los dos componentes del esquema de subsidio federal (ordinario y extraordinario) a las IPES han carecido de articulación, generándose nuevos compromisos de gasto ordinario sin el sustento presupuestario regularizable. Por un lado, la determinación del presupuesto ordinario se basa en la plantilla de personal registrada y reconocida por la SEP y la SHCP; por el otro, la constitución de programas y fondos de financiamiento extraordinario asignados por concurso no han sido regularizados para dar sostenibilidad al crecimiento natural de las instituciones.
- Hay inconsistencias y omisiones en la determinación y clasificación del presupuesto del Pp U006 (subsidio ordinario) para el desarrollo de las distintas funciones sustantivas y niveles de educación media superior, educación superior y posgrado.
- Los términos, estructura y contenido de los convenios de apoyo financiero y de sus anexos de ejecución no reflejan los costos reales que enfrentan las IPES en servicios personales y en gastos de operación. La plantilla de trabajadores administrativos y académicos (profesores de tiempo completo y número de horas-asignatura) con que operan las IPES es mayor al que reconoce la SEP y la SHCP, además de que los tabuladores del modelo no corresponden a los tabuladores reales vigentes en las instituciones.
- Las prestaciones reconocidas en los convenios, en la mayoría de los casos, son inferiores a las pactadas por las universidades y sus sindicatos en los contratos colectivos de trabajo. Como resultado de esta discrepancia, las universidades se ven forzadas a utilizar fondos originalmente destinados a otras actividades académicas para su pago.
- Los recursos para gastos de operación no han crecido en la misma proporción que los índices inflacionarios observados. El incremento de los precios de los bienes y servicios que consumen para el desarrollo de sus funciones es mayor que el de los bienes de consumo básico, los cuales suelen ser la base de cálculo para las asignaciones presupuestarias. Incluso, en algunos años el presupuesto para gastos de operación ha tenido disminuciones nominales.

- Dado el carácter no regularizable de los programas y fondos extraordinarios a lo largo de tres décadas, se ha carecido de certeza sobre su continuidad y sobre los montos a ser propuestos y aprobados en el PEF para cada ejercicio fiscal. Tras una etapa de expansión de los programas extraordinario, se pasó a otra de paulatina disminución, hasta prácticamente desaparecer, lo que agudizó la situación de crisis financiera de varias IES públicas e impidió dar continuidad a los proyectos de superación académica y mejora de las IPES.
- Los recursos asignados a través de algunos de los programas y fondos extraordinarios tuvieron limitaciones por su inadecuada conceptualización, al aplicarse para sufragar actividades de carácter ordinario relacionadas con el mejoramiento de la calidad, tales como el otorgamiento de estímulos al personal académico y el desarrollo de proyectos para la operación ordinaria de los programas educativos.
- Las auditorías que practican los organismos fiscalizadores competentes (Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de la Función Pública) tienen como referente los términos de los convenios de apoyo financiero. Las insuficiencias antes referidas repercuten en observaciones a las IPES y en la atribución de responsabilidades sobre el ejercicio de los recursos que no les corresponden.

III. Las UPE operan con déficit financiero, mientras que las IPES de otros subsistemas operan bajo condiciones precarias que ponen en riesgo la calidad de sus servicios educativos

- El crecimiento de la matrícula, de las obligaciones laborales y la insuficiencia del subsidio ordinario para hacerles frente han generado crecientes pasivos laborales, particularmente en las UPE. Alrededor de la mitad de éstas opera con algún grado de déficit financiero que las obliga a llevar a cabo negociaciones cíclicas para obtener ampliaciones líquidas ante la SEP, la SHCP, los gobiernos estatales y los congresos tanto federal como estatales.
- Las carencias financieras de las UPE tienen diferente intensidad. Cada universidad presenta problemas particulares resultado de su historia local, de su crecimiento y su expansión territorial, de las relaciones políticas con los gobiernos estatales y de las negociaciones realizadas con los sindicatos de trabajadores en diferentes períodos. Sin embargo, algunas han alcanzado situaciones insostenibles que representan amenazas a su estabilidad y su gobernanza institucional.
- Por atender las necesidades de su operación y crecimiento, diversas universidades han incumplido sus obligaciones de seguridad social (SAR, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, etc.) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien han recurrido a préstamos bancarios. En más de una ocasión se ha llegado a requerir la retención del subsidio a universidades debido a los adeudos con instituciones de seguridad social. Varias universidades se han acogido a decretos de regularización fiscal.
- Para las IPES de los subsistemas de educación tecnológica (TecNM, UT y UP), el presupuesto asignado resulta insuficiente para mantener su operación académica con altos estándares de calidad.
 - En el caso del TecNM se enfrenta un déficit en servicios personales por alrededor de 2,500 mdp; en gasto de operación por 500 mdp y en materia de infraestructura por más de 2 mil mdp. Cabe decir que estas instituciones, por su antigüedad,

presentan un fuerte deterioro y obsolescencia en las instalaciones físicas y en equipamiento.

- En el caso de las UT y UP la insuficiencia presupuestal acumulada asciende a 3,500 mdp derivado de la falta de contratación de profesores para atender el incremento de matrícula.
- La UPN unidad Ajusco reporta un déficit del 10% del presupuesto federal asignado, así como la carencia de recursos de inversión desde hace varios años, adicionales al Fondo de Aportaciones Múltiples, lo que ha provocado la obsolescencia de equipos e inmuebles. Las unidades de la UPN operan en condiciones de gran precariedad.
- La mayoría de las escuelas normales públicas, por su parte, presentan también un gran rezago histórico en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento y en la apertura de plazas de profesores ha sido insuficiente.
- El presupuesto autorizado cada año a la Universidad Abierta y a Distancia de México ha sido inferior, hasta en un 80%, al solicitado por la institución en sus anteproyectos, por lo que el soporte financiero de la universidad ha sido insuficiente para la atención de necesidades como la evaluación de programas educativos, actualización progresiva del modelo educativo, seguimiento de egresados y fortalecimiento del control de gestión escolar. Para el cierre de 2021 se requerirá de una ampliación de al menos el 14% del presupuesto aprobado.
- El pasivo que más impacta a las universidades es el que se deriva de los regímenes de pensiones y jubilaciones. Si bien la dimensión del déficit alcanza magnitudes importantes en las UPE, éste se inscribe en el problema pensionario del país que abarca a organismos públicos, a estados y a municipios. La mayor parte de las erogaciones por este concepto han sido cubiertas con recursos presupuestales del subsidio ordinario, por lo que la evolución previsible del costo de las mismas hace inviable continuar con esa práctica. La demanda de recursos económicos para el pago de pensiones se incrementará en los próximos años conforme una proporción mayor de la población actualmente activa se retire.
- De no atenderse el déficit con que se opera, el desarrollo futuro de un creciente número de IPES no tendrá viabilidad a largo plazo. Desde 2018, alrededor de una docena de universidades públicas estatales vienen trabajando con la Subsecretaría de Educación Superior para acordar estrategias de reordenamiento institucional y apoyo financiero con la concurrencia de la federación y de los gobiernos estatales.

Por los impactos que tiene en el desempeño presente y futuro de las IPES, no puede diferirse la atención a la problemática descrita. En el marco de la Ley General de Educación Superior es necesario acordar una política de financiamiento con visión de Estado y carácter plurianual que dé suficiencia y certeza en todos los subsistemas; establecer un nuevo esquema para la asignación del presupuesto público que permita a las instituciones contar con los recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones académicas con excelencia y pertinencia social; ampliar las acciones y programas para atender los problemas estructurales críticos de las universidades públicas estatales y otro tipo de IPES; y fortalecer las habilidades directivas para lograr una gestión sostenible con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas, no sólo en materia de recursos financieros,

sino también en los resultados académicos logrados con los recursos públicos transferidos y autogenerados.

2. Escenario deseable

El escenario deseable a 2030 se construye con base en el diagnóstico realizado, la identificación de los principales problemas del esquema de financiamiento y las disposiciones que establece el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

La LGES sienta las bases de un Nuevo Modelo de Financiamiento de la Educación Superior, basado en los siguientes pilares					
Art. 62	Art. 63	Art. 64	Art. 65	Art. 66	Art. 67
<p>Concurrencia de Federación y Estados para el cumplimiento gradual de la Obligatoriedad y Gratuidad de la ES</p> <p>*</p> <p>Monto anual de financiamiento que el Estado debe destinar a la ES (1% del PIB)</p> <p>+</p> <p>Progresividad para alcanzar esa meta</p>	<p>Elaboración de presupuestos (federal y estatal) de acuerdo a las funciones sustantivas de las IPES</p>	<p>Obligación del Estado de establecer el <i>Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad de la Educación Superior</i></p> <p>+</p> <p>Plurianualidad del presupuesto para Infraestructura, equipamiento y conectividad</p>	<p>Criterios para asignar el financiamiento a las IPES con visión de largo plazo</p> <p>+</p> <p>Paridad del financiamiento a IPES por parte de gobiernos federal y estatales</p>	<p>Transición gradual hacia la gratuidad sin afectación a las finanzas de las IPES</p>	<p>Principio de oportunidad en la ministración de los recursos</p> <p>+</p> <p>Ministración directa de recursos a las IPES</p> <p>+</p> <p>Obligaciones en el manejo de los recursos con plena transparencia y rendición de cuentas</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el Título Sexto Título Sexto: “Del financiamiento de la educación superior” de la Ley General de Educación Superior.

2.1. La educación superior como factor estratégico para el desarrollo nacional

En la nueva política para la transformación de la educación superior, la educación superior se considera como un factor estratégico para fomentar el desarrollo social, económico y cultural de las distintas regiones del país con un enfoque de territorialización para la atención a las necesidades locales, así como para incrementar las capacidades y oportunidades de todas las personas –con independencia de su condición física, de género, socioeconómica o cultural– para alcanzar mejores condiciones de vida y de bienestar.

Con el concurso de los diversos actores del Sistema Nacional de Educación Superior, de los poderes ejecutivo y legislativo de la Federación y de las entidades federativas, y de diversos actores de la sociedad civil y del sector productivo, se han dado importantes avances en las acciones establecidas en la Ley General de Educación Superior, así como en el Programa Sectorial de Educación y en el Programa Nacional de Educación Superior.

En 2030 el Estado ha garantizado plenamente el derecho de todas las personas a la educación superior, priorizando el interés superior de adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, en los términos del artículo 3º Constitucional.

2.2. Certeza jurídica y presupuestaria para planear en el mediano y largo plazos

El modelo de financiamiento responde a las disposiciones del Artículo 3º. Constitucional y de la Ley General de Educación Superior, el cual se orienta por los principios de certeza, suficiencia, corresponsabilidad, oportunidad, equidad, plurianualidad, objetividad, reconocimiento al desempeño institucional con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas.

En 2030 se cuenta, a nivel federal y estatal, con un marco normativo armonizado con el artículo 3º Constitucional y con la LGES, que otorga certeza jurídica a las IPES de los distintos subsistemas y tipos institucionales. Dicho marco permite la planeación, programación y presupuestación plurianual con visión de mediano y largo plazos.

La asignación de recursos financieros a las IPES cubre los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como su mantenimiento, logrando el acceso de la población estudiantil a una educación de excelencia, Para ello la programación de los presupuestos anuales para educación superior toma en cuenta: los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Educación y en los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior; los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; los planes de desarrollo de las IPES; los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública, del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior; la cobertura educativa en la entidad federativa; las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la cobertura, de la oferta educativa y de la desconcentración geográfica, así como las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional, así como el ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos (**artículo 65**).

Las disposiciones de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior en ningún caso han afectado las finanzas de las IPES, ni el cumplimiento de sus fines, al haberse contado con los recursos del Fondo especial contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal (**artículo 66**).

La ministración de los recursos ordinarios en todos los años ha atendido el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto, con base en las prioridades y requerimientos de las IPES, logrando con ello una mayor eficiencia. Como resultado de los acuerdos logrados entre la federación, los gobiernos locales y las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales, así como de las reformas legales realizadas a la legislación presupuestaria a nivel federal y estatal, los recursos federales se asignan a estas instituciones de forma directa, con lo cual se ha agilizado el proceso presupuestario (**artículo 67**).

El incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo financiero por parte de servidores públicos federales o locales ha dado lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las normas aplicables (**artículo 67**).

2.3. Corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno y suficiencia de recursos para garantizar el derecho humano a la educación superior, en condiciones de gratuidad y excelencia académica

Las autoridades educativas y hacendarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, han asumido de manera plena la responsabilidad de elaborar los proyectos de presupuesto para las IPES de los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente, considerando los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para su crecimiento gradual, su desarrollo y el cumplimiento de sus funciones, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia (**artículos 47, 48, 49 y 63**).

Los presupuestos federal y de las entidades federativas para las IPES han tenido un crecimiento sostenido en todos los años para sustentar la expansión y el desarrollo armónico del Sistema Nacional de Educación Superior. Para el año 2030 el monto anual que el Estado destina para educación superior, investigación científica y humanística, así como para el desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior (IPES) cumple con lo establecido en el **Artículo 119 de la Ley General de Educación**, al ser equivalente, al menos, al 1% del producto interno bruto. En ningún año el monto asignado a las IPES ha sido inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior (**artículo 62**).

En 2030 se ha alcanzado una tasa bruta de escolarización de al menos el 60%, con un avance sostenido hacia la universalización de la educación superior. Adicionalmente, se ha transitado de manera gradual hacia la gratuidad de la educación superior, con el respaldo del Fondo federal especial contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio fiscal de 2022, destinado a asegurar los recursos económicos suficientes para atender gradualmente la obligatoriedad de la educación superior, así como la plurianualidad de la infraestructura, en términos de lo dispuesto en el **artículo 3º Constitucional**. Los recursos asignados a través de dicho Fondo han sido adicionales, no sustitutivos, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios. (**artículo 64**).

Las autoridades educativas a nivel federal y estatal concurren en el financiamiento de las IPES de las entidades federativas de manera paritaria, al haberse establecido procedimientos para su alcance gradual a partir de 2022. (**Artículo 65**).

En el nuevo modelo de financiamiento se han incorporado programas presupuestarios de carácter plurianual que impulsan proyectos de transformación académica y organizacional de las IPES, con el fortalecimiento de sus funciones de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura y gestión institucional. Además, sin menoscabo de la gratuidad de la educación superior y con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública, las IPES han llevado a cabo acciones para ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, (**Artículo 67**).

Gracias a los programas de transformación de las IPES y de reordenamiento administrativo realizados, así como la reinstalación y reestructuración del programa presupuestario destinado al apoyo a reformas estructurales de las IPES, para 2030 se ha logrado reducir de manera significativa el déficit de las universidades públicas estatales y de otras IPES en situación financiera crítica. Para ello, a lo largo de la década se dio continuidad al análisis y seguimiento de la situación financiera de las instituciones.

Adicionalmente, para 2030 se ha logrado un avance importante en la disminución de brechas en el financiamiento a las IPES y a los subsistemas de educación superior, al contarse con criterios de equidad para la asignación presupuestal.

2.4. Responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas

En apego a su misión, las IPES llevan a cabo sus funciones con un alto grado de responsabilidad y de apoyo a la sociedad, contribuyendo, en muchos ámbitos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y al desarrollo de las localidades y regiones del país. Su labor humanista y de transformación social han sido pilares fundamentales en su quehacer académico e institucional. Por ello, las IPES gozan de un amplio reconocimiento social.

Las IES, con el uso óptimo del financiamiento que la sociedad les otorga, han rediseñado sus áreas y paradigmas de formación de humanistas, científicos técnicos y profesionales con un sentido de responsabilidad social, enfocado al desarrollo del conocimiento, al bienestar de las personas y las comunidades territoriales, la conservación ecológica y el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

Los recursos públicos que reciben las IPES se ejercen observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia económica, transparencia y rendición de cuentas, a través del manejo disciplinado, honrado y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable **(artículo 67)**.

Los recursos federales recibidos para la prestación de los servicios educativos por cada entidad federativa se aplican de manera íntegra, oportuna y exclusivamente a la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno de cada entidad federativa, publica en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar **(artículo 119 LGE)**.

El gobierno de cada entidad federativa presta todas las facilidades y colaboración para que el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifiquen la correcta aplicación de dichos recursos **(artículo 67)**.

Las IPES colaboran, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen. Cuando los recursos asignados han sido utilizados para fines distintos a los educativos, se han fincado responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Los procesos de fiscalización de los recursos transferidos a IPES realizados por la Auditoría Superior de la Federación y por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales, se realizan en un marco de colaboración mutua y de entendimiento, por parte de los organismos fiscalizadores, de la naturaleza académica de las IPES, así como con pleno respeto a la autonomía universitaria **(artículo 67)**.

Todas las IPES cumplen con la obligación de brindar información sobre el uso y manejo de los recursos económicos que reciben para el desarrollo de su quehacer, así como del impacto de sus acciones en favor del desarrollo económico y social. Para 2030 se cuenta con datos abiertos sobre los recursos públicos ejercidos por las IPES y sobre la información contable, presupuestaria y programática del sector. Esta información se presenta en el informe anual sobre el estado que

guarda la educación superior en el país que elaboran las autoridades educativas federal y locales (**artículo 49**).

Las IPES han refrendado su compromiso para realizar una gestión eficiente, ampliar las fuentes alternas de financiamiento, atender los problemas estructurales y fortalecer los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

2.5. Metas de financiamiento público a 2030

Meta 1. Destinar por parte del Estado el 1% del producto interno bruto (PIB) a las instituciones públicas de educación superior

El artículo 119 de la Ley General de Educación (LGE) establece que:

“[...] El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior”. Por su parte, el artículo 62 de la Ley General de Educación Superior remite al contenido de dicho artículo de la LGE.

Esta disposición constituye uno de los referentes para construir una política de financiamiento de la educación superior con visión de largo plazo, y con la corresponsabilidad de los diferentes órdenes de gobierno. El parámetro establecido se refiere al financiamiento público a las IPES en los términos señalados en la ley, es decir, para el desarrollo de sus diversas funciones académicas, no solo la función de investigación, tal como estaba señalado en la LGE que se abrogó en septiembre de 2019.

Con el propósito de cuantificar lo que se destina a las IPES, en la Tabla 25 se presenta el gasto ejercido en 2019 y en 2020, así como el presupuesto aprobado para 2021.

En 2019 el gasto público ejercido por las IPES ascendió a 224,325 mdp, equivalente al 0.92% del PIB. La diferencia para alcanzar el 1% del PIB fue de 20 mil mdp. En 2020, el gasto en IPES (233,849 mdp) fue equivalente al 1.01% del PIB, debido a la variación negativa (-8.3%); el gasto ejercido en IPES creció solamente el 1.2%. Con las cifras del presupuesto aprobado para 2021, las IPES ejercerán 233,427 mdp, que representará, al igual que en 2019, el 0.92% del PIB, no obstante que el gasto observe una disminución real cercana al 4%. El alza del indicador es resultado del crecimiento que tendría el PIB en 3.7%, de acuerdo con la estimación de la SHCP presentada en los “Precriterios” del Paquete Económico para 2022. Del monto total del gasto público de las IPES, alrededor del 80% corresponde a la federación y el 20% a los estados.

La diferencia presupuestal para lograr el 1% del PIB –de alrededor de 20 mil mdp– es muy similar al monto de recursos estimado que se requeriría para el Fondo para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior que, de acuerdo con la Ley General de Educación Superior, deberá incluirse

en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022, por lo que se considera factible establecer una ruta de crecimiento gradual del presupuesto público destinado a las IPES.

Tabla 25.
Presupuesto público en instituciones públicas de educación superior como porcentaje del PIB, 2019-2021
(Millones de pesos corrientes)

PIB ^{1/}			24,453,868	23,073,727	25,257,900	% PIB	% PIB	% PIB	
Fuente	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	2019	2020	2021	2019	2020	2021 estimado	
FEDERAL	Educación	Subfunción 02 Educación Media Superior en IES ^{2/}	18,175.6	20,287.9	21,073.7	0.07%	0.09%	0.08%	
		Subfunción 03 Educación Superior ^{3/}	133,562.5	139,730.0	\$139,113	0.55%	0.61%	0.55%	
		Subfunción 04 Posgrado ^{3/}	7,970.4	7,991.8	\$8,753	0.03%	0.03%	0.03%	
		Subfunción 06 Otros servicios educativos en IES ^{4/}	2,798.1	3,021.9	2,683.2	0.01%	0.01%	0.01%	
		Ramo 33 FONE (Normales y Unidades UPN)	4,882.5	5,016.0	5,151.4	0.02%	0.02%	0.02%	
		Ramo 11 Becas a estudiantes de ES y y Posgrado ("Jóvenes escribiendo el futuro" y "Becas Elisa Acuña")	-9,767.2	-11,339.6	-14,098.3	-0.04%	-0.05%	-0.06%	
		Ramo 07 Becas en educación superior y posgrado para hijos de personal de las fuerzas armadas	-665.4	-714.7	-907.4	0.00%	0.00%	0.00%	
		Suma	156,956.5	163,993.3	161,769.0	0.64%	0.71%	0.64%	
	Ciencia, Tecnología e Innovación	Ramo 11-SEP	15,346.8	15,712.5	15,977.7	0.06%	0.1%	0.06%	
		Ramo 08-Sader: Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	0.7	455.6	0.0	0.000%	0.0%	0.00%	
		Centros CONACYT	5,848.7	5,923.8	6,336.2	0.02%	0.0%	0.03%	
		Suma	21,196.2	22,091.9	22,313.9	0.09%	0.10%	0.09%	
	Recr., Cultura y Otras manif.	Ramo 11-SEP ^{5/}	3,542.5	3,653.4	3,686.0	0.01%	0.02%	0.01%	
		Coordiación de la Política del Gobierno	Ramos 08- SADER y 11-SEP	129.7	122.9	131.3	0.00%	0.00%	0.00%
	Suma ES, Posgrado, CTI y Cultura y Pol del gobierno			181,825.0	189,861.5	187,900.2	0.74%	0.82%	0.74%
	ESTATAL ^{6/}	Educación Superior e Investigación		42,500.0	43,987.5	45,527.1	0.17%	0.19%	0.18%
	PÚBLICO	Federal y Estatal		224,325.0	233,849.0	233,427.3	0.92%	1.01%	0.92%
Diferencia del 1% del PIB			20,213.7	-3,111.8	19,151.7	0.08%	-0.01%	0.08%	

^{1/} 2019 y 2020: Promedio anual del PIB trimestral publicado por el INEGI en el Banco de Información Económica, consultado el 30 de junio de 2021.

Para 2021 se retoma la estimación del PIB de la SHCP presentada en los Precriterios del Paquete Económico 2022.

^{2/} Comprende a las siguientes IES que imparten educación media superior: Universidades Públicas Estatales, IPN, UNAM, UACHapingo, Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, Universidad del Ejército y la Fuerza Aérea, y Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

^{3/} Comprende el gasto de los Ramos administrativos 07 (Sedena), 08 (Sader) y 11 (SEP), y de los ramos generales 25 y 33.

^{4/} Comprende el gasto ejercido en esta subfunción por parte de IES federales del Ramo 11 SEP, y por la Universidad Naval del Ramo 13.

^{6/} Estimación con base en el Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal que se publica en la página

<https://www.planeacion.sep.gob.mx/cfee/>. El último dato publicado corresponde al presupuesto aprobado para 2018, con un monto de 39,590 mdp.

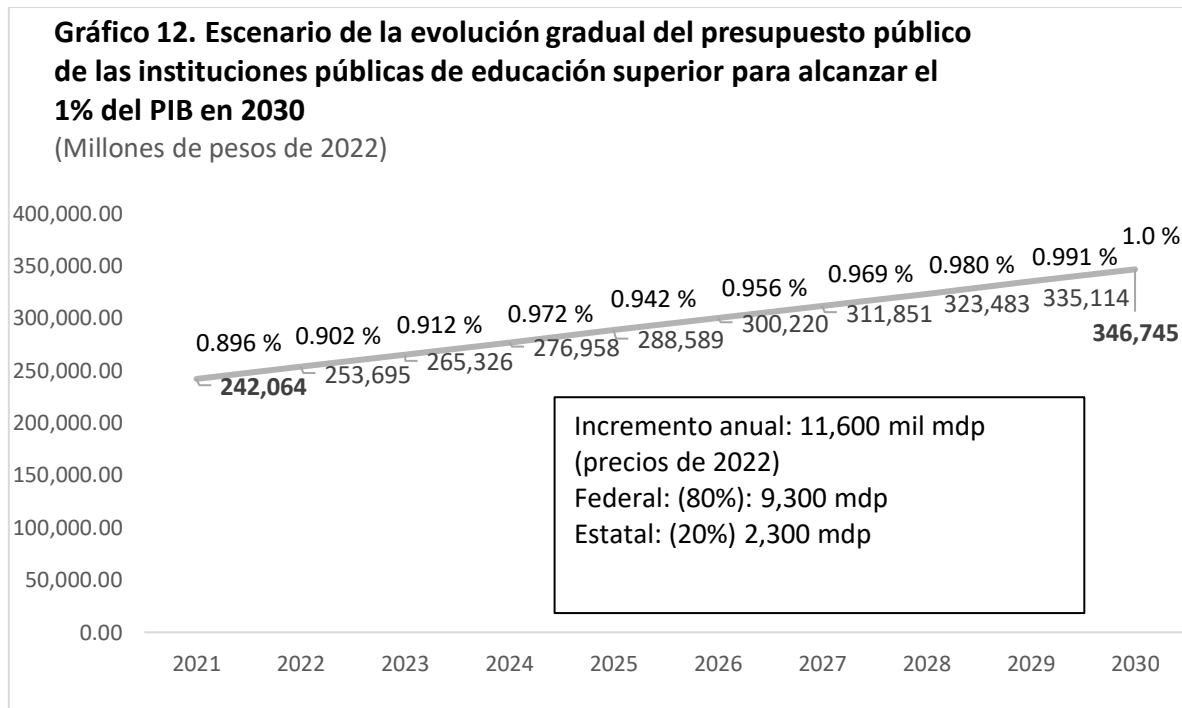
^{5/} Comprende UNAM y UAM.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, años 2019 y a 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Precriterios del Paquete Económico 2022, FONE-Normales, Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal e INEGI, Banco de Información Económica.

En el Gráfico 12 se presenta un escenario deseable para tal propósito. De acuerdo con la estimación de la SHCP presentada en los Criterios Generales de Política Económica para el paquete económico 2022, el PIB tendrá para 2021 un crecimiento real de 4.6% y para 2022 de 6.3%, con un valor nominal estimado de 28,129,300 mdp para este último año. La construcción del escenario del crecimiento del gasto público destinado a las IPES ara el período 2022-2030 parte de los siguientes supuestos:

- Se establece como meta alcanzar un presupuesto público equivalente al 1% del PIB en 2030 para el desarrollo de todas las funciones de las Instituciones Públicas de Educación Superior, incluyendo los Centros Públicos de Investigación CONACYT.
- Se establece un crecimiento gradual del gasto para alcanzar la meta en 2030, con base en el presupuesto aprobado para 2021y la estimación del PIB para el período 2022-2030 presentada en los Criterios Generales de Política Económica para el paquete económico 2022.
- No se consideran los recursos para becas a los estudiantes por ser un financiamiento a la demanda.

De acuerdo con este escenario, alcanzar el 1% del PIB requeriría de un gasto público anual adicional de **11,600 mdp** (a precios de 2022). De este monto, asumiendo que se mantiene la participación de los órdenes de gobierno en la concurrencia presupuestaria, a la federación le correspondería aumentar anualmente, para los siguientes nueve ejercicios fiscales, **9,300 mdp** y a los estados **2,300 mdp**.



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y SHCP, Criterios Generales de Política Económica del paquete económico 2022.

El establecimiento de esta meta derivada de los artículos 119 de la LGE y 62 de la LGES, constituirá el referente para la programación presupuestaria anual de las IPES, a nivel federal y estatal, bajo los criterios y estrategias señalados en este documento y que se somete a la consideración del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior en su sesión de instalación.

Meta 2: Contar en 2030 con aportaciones paritarias (50-50) a las instituciones de educación superior con la figura de organismos descentralizados de los gobiernos estatales.

Meta 3: Crear el Fondo Federal para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que permita garantizar la obligatoriedad de la educación superior, en condiciones de gratuidad y excelencia académica, en el ciclo escolar 2024-2025.

Meta 4: Lograr que las IPES lleven a cabo reformas estructurales para el saneamiento financiero y convengan con las organizaciones gremiales la realización de nuevas adecuaciones a sus sistemas de pensiones y jubilaciones para darles sostenibilidad a largo plazo.

4. Mandatos legales y programáticos para el desarrollo de la educación superior

El nuevo modelo de financiamiento que se construya con el concurso de las IPES, de las autoridades hacendarias y educativas y de los congresos en los ámbitos Federal y estatales, deberá posibilitar la materialización de los mandatos legales (Artículo 3º Constitucional y LGES) y programáticos (PSE 2020-2024) para el Estado y para las Instituciones de Educación Superior, a fin de hacer efectiva la obligatoriedad, gratuidad y universalización de la educación superior.

El modelo de financiamiento estará sustentado en cinco mandatos:

3.1 Obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.

El modelo de financiamiento deberá garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Este mandato se corresponde con los criterios del interés superior del estudiante y de colocarlo al centro del proceso de enseñanza y aprendizaje. De ahí que el apoyo a las y los estudiantes a través de los **programas de becas** se constituya un medio estratégico para cumplimiento de la obligación del Estado de instrumentar políticas para garantizar dicho acceso.

La centralidad del sujeto estudiante implica:

- Asegurar el ejercicio de los recursos presupuestados en los Pp *S243 Programa de Becas Elisa Acuña* y *S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro*, y reorientarlos para potenciar su impacto en el aprendizaje de las y los estudiantes y en la superación académica del personal académico;
- Focalizar mejor los apoyos, considerando la gran diversidad de perfiles socioeconómicos y culturales de los estudiantes en los distintos subsistemas, IPES y territorios, dando prioridad a integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad o que habitan en localidades prioritarias o indígenas;
- Alinear el otorgamiento de becas a la diversidad de trayectorias académicas de las y los estudiantes (orientación profesional, ingreso, tutorías, permanencia y egreso oportuno);

3.2 Cobertura universal de la educación superior.

El Estado debe realizar acciones progresivas para lograr la **universalización de la educación superior**. Ello implica que el modelo de financiamiento considere como segundo elemento estratégico la constitución y operación del **Fondo para la Obligatoriedad y la Gratuidad de la Educación Superior** que se deriva del decreto de reforma constitucional en materia educativa de mayo de 2019 y de la LGES. La meta del presente gobierno es alcanzar en el ciclo escolar 2024-2025 una tasa bruta de cobertura del 50% (dato base 2020-2021: 42.0%).

Para el alcance de esta meta, el modelo deberá considerar los recursos necesarios para:

- Ampliar la oferta educativa en educación superior con excelencia y pertinencia social, a través de la creación de nuevas IPES, la expansión de las existentes y la diversificación de modalidades educativas (escolarizada, no escolarizada, mixta, dual e híbrida);
- Cerrar las brechas interestatales de cobertura de educación superior, lo que implica extender la oferta educativa, dando prioridad a los territorios, entidades federativas y regiones del país en situación de desventaja;
- Aumentar la incorporación a educación superior de los jóvenes pertenecientes a familias ubicadas en los deciles más bajos de ingreso monetario;
- Aumentar la eficiencia terminal en educación media superior y superior, así como la tasa de absorción de educación superior, y a la vez disminuir la tasa de abandono escolar en ambos niveles educativos.

- Constituir el Espacio Común de Educación Superior para facilitar la movilidad interinstitucional y geográfica de las y los estudiantes, a nivel nacional y mundial, para el desarrollo de su trayectoria académica.

3.3 Revalorización del personal académico.

La revalorización, como agentes fundamentales del proceso educativo, de las distintas figuras del personal académico existentes al interior de los subsistemas de educación superior y tipos de IPES, constituye el tercer elemento estratégico a ser considerado por el modelo de financiamiento. Éste deberá posibilitar la materialización de disposiciones normativas y de los elementos programáticos del PSE, proveyendo de los recursos necesarios y suficientes para la superación académica y mejora continua del personal docente y de investigación, así como la dignificación del trabajo en todas las IPES.

La política de financiamiento deberá dar prioridad a:

- Asegurar que todo el personal académico contratado por las IES de los tres subsistemas cuente con condiciones de trabajo dignas y goce de las prestaciones de ley, entre ellas la seguridad social;
- Mejorar las condiciones laborales del personal docente contratado por horas en las instituciones de educación superior de los tres subsistemas;
- Atender las necesidades derivadas de la carrera del personal académico desde su ingreso hasta su retiro en condiciones dignas, así como a la renovación de la planta académica de las IES;
- La formación y superación del personal directivo y administrativo de las IPES de los tres subsistemas.
- Garantizar la formación integral y permanente del personal académico y directivo de las IPES para fortalecer el desempeño de sus funciones y generar comunidades académicas capaces de transformar sus entornos. Para ello será necesario, en el nuevo modelo de financiamiento, reorientar el programa presupuestario *S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente*, alineándolo a las políticas y objetivos propósitos de transformación del Sistema Nacional de Educación Superior.

3.4 Transformación de los modelos y contenidos educativos.

La transformación de la educación superior tiene como eje central la realización de reformas a los modelos educativos, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los contenidos curriculares de los programas educativos que ofrecen las IPES de los tres subsistemas.

Los modelos educativos de la formación universitaria, tecnológica y de educación normal deberán de responder tanto al avance del conocimiento disciplinario e interdisciplinario,

como a los impactos de la pandemia del SarsCov2 (Covid-19) en los procesos de formación de los estudiantes, con la utilización de nuevas modalidades educativas a distancia apoyadas en medios digitales.

Considerando que la “nueva normalidad” en las actividades formativas de las IPES se irá construyendo de manera progresiva en función de las condiciones sanitarias del país y las experiencias adquiridas en 2020 y 2021, se deberá dar atención a lo siguiente:

- Reformar los programas educativos de las IPES de los tres subsistemas bajo los criterios de excelencia, relevancia y pertinencia social;
- Reorientar el Pp *S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa*, hacia el propósito de transformación de los modelos y contenidos educativos de las IPES;
- Alinear el nuevo Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior al propósito de Transformación de los modelos y contenidos educativos;
- Promover que todos los programas educativos cuenten con perfiles de egreso orientados en el desarrollo de aprendizajes socialmente relevantes que vinculen la formación con las necesidades y expectativas de los grupos sociales, productivos y culturales de los territorios del país;
- Promover procesos de reforma curricular basados en una amplia participación de todos los actores involucrados en los respectivos subsistemas e instituciones;
- Favorecer nuevos ambientes de educativos centrados en: aprendizaje del estudiante; diseños curriculares flexibles; uso responsable de las TIC; educación 4.0; educación semipresencial, abierta y a distancia; vinculación del aprendizaje con proyectos de desarrollo comunitario; aprendizaje de una segunda lengua; educación intercultural; desarrollo de tutorías a estudiantes; programas de retención académica y alternativas de titulación.
- Impulsar las actividades de internacionalización solidaria, cooperación académica entre los subsistemas y la movilidad nacional e internacional de estudiantes y personal académico.

3.5 Apoyos directos para infraestructura y equipamiento: La escuela es nuestra.

Para la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las IPES, el modelo de financiamiento deberá facilitar el establecimiento de nuevos mecanismos e instrumentos para la asignación directa de los recursos a los planteles educativos en aquellas instituciones que proceda según su naturaleza jurídica, siguiendo el criterio del programa “La Escuela es Nuestra”, que tiene como objetivo la entrega de recursos de forma directa a las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica, ubicados preferentemente en zonas de muy alta y alta marginación para que mejoren las condiciones

de infraestructura física, equipamiento y adquisición de materiales que apoyen la labor educativa.

Las acciones que serán necesarias son:

- Establecer en el PEF para el ejercicio fiscal de 2022 el programa presupuestario *La Normal es Nuestra*, con las reglas de operación presentadas por la Subsecretaría de Educación Superior a las autoridades hacendarias correspondientes.
- Revisar los lineamientos para la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su versión normal y en el FAM potenciado para la asignación oportuna de recursos a los proyectos de infraestructura y equipamiento de las IPES de los tres subsistemas.

5. Estrategias y Líneas de Acción

El nuevo modelo de financiamiento de la educación superior deberá irse construyendo de manera gradual y colectiva como resultado de modificaciones en los criterios e instrumentos de financiamiento, en atención a las disposiciones del Artículo 3o Constitucional, de la Ley General de Educación Superior y del Programa Sectorial de Educación. El nuevo modelo se deberá inscribir en un **Acuerdo Nacional para la Transformación y el Fortalecimiento de la Educación Superior**, al que podrá convocar el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior junto con otros actores educativos, sociales y políticos.

El Artículo 3o Constitucional establece el mandato para el Estado de crear las condiciones que garanticen la obligatoriedad y gratuidad de la educación de forma universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, por lo que está obligado a impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, esta última en términos de su fracción X. Asimismo, la Ley General de Educación Superior establece la obligación de impulsar políticas que garanticen la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual plantea el reto de asegurar que los jóvenes egresados del bachillerato cuenten con opciones efectivas para ingresar a educación superior.

En el Programa Sectorial de Educación Superior 2020-2024, el Gobierno Federal asumió el compromiso de incrementar la tasa de cobertura en educación superior del 39.7% en el ciclo escolar 2018-2019 a 50% en el ciclo 2024-2025 y se plantea como escenario de mediano plazo alcanzar una cobertura del 60% en 2030. La pandemia del Covid-19 provocó en el ciclo 2020-2021, respecto al ciclo previo, el descenso de la tasa de absorción en las instituciones de educación superior del 72.2% al 63.6%. Ello significa que el número de egresados de bachillerato que anualmente, por diversas razones, no ingresa a educación superior aumentó de 213,680 a 359,898 jóvenes. Asimismo, la tasa de abandono en el nivel superior se estima en 8.2%, que equivale a 321,239 estudiantes que por diversas razones abandonan los estudios en las IES públicas y particulares. Por su parte, la tasa bruta de cobertura solamente se amplió en cuatro décimas porcentuales, al pasar del 41.6% en el ciclo 2019-2020 a 42% en 2020-2021.

Como es claro, la situación desatada por la crisis sanitaria requiere del Estado la realización de un esfuerzo sin precedente para incrementar y diversificar, con excelencia, equidad, inclusión y

pertinencia, la oferta de educación superior. En este sentido, el refuerzo de la concurrencia de la Federación y de los gobiernos de las entidades federativas en el financiamiento oportuno y suficiente, constituye el principal mandato de las reformas constitucional y legales en materia presupuestaria.

Con este propósito, a continuación se señalan un conjunto de estrategias y líneas de acción, las cuales servirán de referencia para el tránsito del actual esquema de financiamiento a uno nuevo que permita el alcance del escenario deseado en el año 2030.

4 1. Realizar, en los ámbitos federal y estatal, las reformas normativas necesarias para otorgar certeza jurídica a los procesos presupuestarios de las IPES y posibilitar el tránsito hacia el establecimiento de presupuestos plurianuales en educación superior.

- Armonizar las leyes y normas federales y estatales al Artículo Tercero Constitucional y a la Ley General de Educación Superior.
- Impulsar que el Congreso de la Unión y las legislativos locales establezcan disposiciones en las leyes correspondientes que otorguen certeza jurídica y presupuestaria a las IPES.
- Considerar la factibilidad y pertinencia de establecer impuestos locales etiquetados para el apoyo a las IPES del estado, tal como se ha hecho en algunas entidades federativas.
- Alinear el proceso de presupuestación con la planeación y programación de la educación superior en los ámbitos nacional, estatal y local con visión de mediano y largo plazos para asegurar los recursos económicos necesarios.
- Ajustar la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación y la clasificación de programas presupuestarios en las funciones de Cultura y Ciencia, Tecnología e Innovación, y en las subfunciones de educación superior y posgrado, a fin de dar certeza presupuestaria y armonizar el presupuesto a las funciones realizadas por las IPES.
- Fortalecer y reorientar los programas de becas en educación superior para potenciar su impacto en el ingreso, permanencia y egreso oportuno con excelencia de las y los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social.
- Contar con nuevos programas presupuestarios de carácter plurianual enfocados al fortalecimiento de la excelencia educativa y al apoyo a la transformación y reordenamiento financiero e institucional de las IPES.
- Clasificar en la subfunción de educación superior los recursos asignados a las escuelas normales y a las unidades de la UPN a través del FONE, y estudiar la viabilidad de asignar los recursos de manera directa a los planteles.
- Impulsar cambios a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a fin de posibilitar los presupuestos plurianuales en educación superior para programas distintos a los de infraestructura.
- Impulsar reformas normativas para permitir a todas las IPES el ejercicio directo de los recursos autogenerados con criterios de honestidad, eficacia, eficiencia, oportunidad, y transparencia.

4.2. Alinear el proceso de presupuestación con los planes y programas de educación superior y los requerimientos de las IPES.

- Alinear de manera efectiva los presupuestos federal y estatales destinados a las IPES con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, los planes de desarrollo de las IPES, los planes y programas de la SEP, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. Es indispensable costear los compromisos y las acciones establecidas en el PND y el PSE.
- Elaborar, en la Coordinación Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y en las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, un diagnóstico de la educación superior por estado y subsistema con la proyección de los requerimientos financieros al año 2024 que contenga lo siguiente:
 - a) Proyección de crecimiento y ampliación de la oferta educativa al año 2030.
 - b) Necesidades actuales de construcción, ampliación y mejoramiento de espacios educativos, así como la proyección de crecimiento de la infraestructura física educativa y de los servicios educativos al año 2030.
 - c) Necesidades actuales de equipamiento de laboratorios y talleres, así como la proyección de su mejoramiento al año 2030.
 - d) Cuantificación de los recursos necesarios actuales en materia de plazas docentes, de apoyo a la educación, administrativas y directivas para la óptima operación de las IPES, así como la proyección de su crecimiento al año 2030, considerando las adicionales a las estructuras organizacionales autorizadas.
 - e) Cuantificación de los recursos materiales adicionales a los ya contemplados en los presupuestos autorizados, para asegurar la actividad de docencia y mantener y mejorar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y difusión de la cultura; así como la proyección de necesidades al año 2024.
 - f) Formulación de nuevos programas y proyectos de inversión de las IPES, con una visión plurianual, que se justifiquen por su impacto en el desarrollo regional y de los territorios, la factibilidad técnica-económica-legal-ambiental y la contribución a los planes y programas de desarrollo.

4.3. Corresponsabilidad de la Federación y de los gobiernos de las entidades federativas en el logro de la suficiencia del presupuesto público para el cumplimiento progresivo de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

- A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establecer el **Fondo para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior** con una programación al año 2030, que permita asegurar los recursos económicos requeridos para dar cumplimiento a la reforma constitucional de 2019, con los siguientes objetivos y metas:

Objetivo General:

Garantizar el derecho a la educación superior, obligatoria y gratuita, en condiciones de equidad, inclusión e interculturalidad, mediante el otorgamiento de apoyos para el incremento de la matrícula escolarizada y no escolarizada de ese tipo educativo, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa y garantizando el financiamiento plurianual del incremento de la planta docente, la infraestructura, equipamiento e instalaciones de las instituciones públicas de educación superior.

Objetivos Específicos:

- Proporcionar servicios de educación superior gratuitos en las IPES.
- Proporcionar Apoyos para infraestructura y equipamiento de las IPES, vinculados a proyectos de incremento de la matrícula, preferentemente en zonas geográficas de baja cobertura y elevado rezago educativo.
- Diversificar la oferta educativa, en las modalidades escolarizada y no escolarizada, en las IPES, con prioridad en atención a grupos sociales vulnerables.

Metas:

- Cumplir con la obligatoriedad de la educación superior en los términos del Artículo Tercero Constitucional en el ciclo 2030-2031.
- Alcanzar una Tasa Bruta de Escolarización del 50% en el ciclo escolar 2024-2025 y de 60% en 2030-2031.
- Dar cumplimiento al mandato de gratuidad con gradualidad, en un lapso de cinco años, estableciendo un calendario cuya prioridad en los primeros años se dirija a apoyar a los estudiantes inscritos en los subsistemas de educación superior que atienden a población estudiantil con mayores necesidades.
- Actualizar la Información sobre el costo de la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior.
- Contar con un esquema de gradualidad para la obligatoriedad y la gratuidad al año 2030.
- Considerar en la presupuestación anual de la Federación y de las entidades federativas, las proyecciones de recursos necesarios para alcanzar en 2030 un monto para educación superior, investigación científica y humanística, así como para el desarrollo tecnológico y la innovación en las IPES, equivalente al 1% del PIB.
- Acordar, en el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, una ruta al año 2030 para lograr aportaciones paritarias entre la Federación y los gobiernos de los estados en el financiamiento público a las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales.
- Realizar las gestiones ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, para asegurar que, a partir de 2022, se incluyan en los presupuestos de cada ejercicio fiscal, recursos crecientes para el cumplimiento de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.
- Revisar los convenios de apoyo financiero para asegurar la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, estableciendo cláusulas específicas respecto de las responsabilidades en las que incurrirán los servidores públicos federales y estatales firmantes, ante el incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos.
- Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de la ministración efectiva y oportuna de los recursos asignados en los convenios de apoyo financiero, así como su administración con eficiencia, responsabilidad y transparencia.
- Desarrollar los procedimientos pertinentes que permitan generar apercibimientos o dar vista a los organismos fiscalizadores federales y/o estatales, ante la detección de cualquier incumplimiento referido en los convenios de apoyo financiero.
- Incorporar en los proyectos de presupuesto de egresos federal y estatales, los requerimientos financieros del programa de ampliación de la oferta de educación superior a nivel nacional.

- Contar en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los presupuestos de egresos de las entidades federativas con recursos suficientes para el programa de apoyo a la infraestructura y el equipamiento de las IPES.
- Fortalecer, con el apoyo de las autoridades educativas federal y estatales, las fuentes alternas de financiamiento de las IPES.

4.4. Equidad presupuestal y disminución de pasivos de las IPES

- Hacer de la equidad presupuestal y cierre de brechas interestatales e Inter subsistemas de educación superior una prioridad en los procesos de planeación federal, estatal y local, con criterios de excelencia educativa, inclusión, interculturalidad y pertinencia.
- Incorporar en la programación presupuestaria en los ámbitos federal y estatal el principio de equidad con sus correspondientes criterios específicos, a fin de disminuir las brechas de financiamiento, cobertura y excelencia educativa entre las regiones, entidades federativas y territorios del país, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior.
- Identificar los planteles de los subsistemas de educación superior ubicados en comunidades indígenas o con un gran componente de personas afromexicanas, así como en localidades con un alto índice de marginación y vulnerabilidad y/o con proyectos de alto impacto en el desarrollo social y económico.
- Acordar una ruta al año 2030, a nivel nacional y estatal, para el cierre progresivo de las brechas presupuestales entre IPES y subsistemas, con el correspondiente estudio de costos.
- Integrar la información sobre los adeudos históricos por parte de la federación y las entidades federativas y formular una estrategia que permitan subsanarlos.
- Atender, con estrategias renovadas, los problemas estructurales y financieros de las IPES de los distintos subsistemas en materia de plantilla de personal y prestaciones no reconocidas, adeudos con instituciones de seguridad social y con el Sistema de Administración Tributaria, pasivos de pensiones y jubilaciones y acumulación de adeudos de gobiernos estatales, entre otros.
- Recuperar el Programa Presupuestario U081 “Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES” a fin de disponer de un fondo, con nuevos lineamientos de operación y con ampliación a otros subsistemas de educación superior, para atender de manera gradual los distintos factores del déficit.

4.5. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura

- Considerar las necesidades de rehabilitación y mantenimiento regular de los 2,564 planteles de las IPES.
- Establecer el programa presupuestario “La Normal es Nuestra”, con el objetivo de asignar a las Escuelas Normales Públicas subsidios para mejorar la infraestructura y el equipamiento, priorizando los planteles ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la entrega de recursos económicos directos para la construcción, el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, material didáctico, a fin de que mejoren las condiciones del servicio educativo público, con la participación de las comunidades educativas.

- Construir nuevos planteles, particularmente en las zonas con mayor rezago en la cobertura de educación superior (obra nueva y en proceso).
- Ampliar la infraestructura y la oferta en las IES en zonas de alta demanda (obra nueva y en proceso).
- Optimizar el uso de la capacidad instalada disponible en las IES existentes (infraestructura y personal docente).
- Integrar el banco de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las IPES por subsistema, para precisar los requerimientos y prioridades, así como las fuentes de financiamiento disponibles. Establecer en los distintos subsistemas y tipos institucionales que corresponda, programas similares a “La escuela es nuestra” y “La Normal es Nuestra”.
- Integrar el registro de obras en proceso por tipo de IPES que permita identificar aquellos proyectos prioritarios y garantizar su conclusión durante la presente administración
- Identificar los nuevos proyectos de inversión (obra nueva) que proponen las IPES.
- Realizar adecuaciones a los criterios de distribución del FAM-normal con el propósito de apoyar los proyectos prioritarios para el incremento de matrícula y la ampliación de la oferta en el nivel superior.
- Impulsar la creación del Fondo Federal para la Obligatoriedad de la Educación Superior, a fin de contar con recursos para apoyar los proyectos de inversión que garanticen el incremento de matrícula en las zonas con mayores rezagos.
- Gestionar la regularización del Programa U079 Expansión de la Oferta en Educación Media Superior y Superior para apoyar proyectos prioritarios de inversión en obra física y equipamiento en las IES públicas.
- Articular la asignación de recursos para inversión en obra física y equipamiento en las IPES con el Programa de Ampliación de la Oferta de Educación Superior.

4.6. Responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas

- Incorporar como eje transversal en todos los planes y programas de educación superior la corresponsabilidad financiera del gobierno federal, los gobiernos estatales y las IPES.
- Fortalecer y divulgar las buenas prácticas de responsabilidad y compromiso social en las IPES, así como de transparencia y rendición de cuentas.
- Publicar a través una plataforma específica para todos los subsistemas de educación superior, el flujo de los recursos federales y estatales establecidos en los instrumentos jurídicos tripartitos que se signen.
- Revisar y mejorar de manera continua los criterios y mecanismos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos, en conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Promover la rendición de cuentas de las IPES ante sus comunidades y la presentación de información financiera de acceso abierto.
- Revisar y mejorar los procesos, instrumentos y páginas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, en el marco de las disposiciones de los convenios de apoyo financiero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del marco normativo aplicable.

5. Acciones prioritarias 2022

1. Establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas disposiciones expresas para cumplir los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, con criterios de equidad, inclusión y excelencia.
2. Establecer como prioridad el incremento sostenido, en términos reales, del subsidio federal y estatal para las instituciones públicas de educación superior, tomando como referencias el incremento de la matrícula y la tasa de absorción en educación superior.
3. Acordar, en el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, una estrategia de corto, mediano y largo plazo para lograr aportaciones paritarias entre la Federación y los gobiernos de los estados en el financiamiento público a las IPES con la figura de organismos descentralizados estatales.
4. Elaborar la Cuenta Nacional de Gasto en Educación Superior, que permita precisar, dar transparencia y monitorear las aportaciones de los tres órdenes de gobierno al financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, como también las contribuciones y participación del sector privado en la educación superior.
5. Elaborar un programa de revisión y regularización de las plantillas de las IPES, con la participación de la SEP, SHCP y las autoridades estatales, que permita actualizar los requerimientos para cubrir el costo real de los servicios personales
6. Crear tres nuevos programas presupuestarios a partir del PEF 2022, que permitan iniciar las acciones para dar cumplimiento a los principios constitucionales de obligatoriedad y gratuidad,
 - a. Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior dentro del Ramo 33 con el fin de asegurar la concurrencia de los gobiernos federal y estatales, así como propiciar su diferenciación respecto a los recursos del ramo 11 del PEF.
 - b. La Normal es Nuestra.
 - c. Programa para la atención a los problemas estructurales de las Instituciones Públicas de Educación Superior.
7. Fortalecer y reorientar los programas de becas en educación superior para potenciar su impacto en el ingreso, permanencia y egreso oportuno con excelencia de las y los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social.
8. Promover la articulación y alineación de los programas presupuestarios cuyo propósito es apoyar proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento en las IES, con la atención a los requerimientos de incremento de la oferta de educación superior y de inversión en rehabilitación de la infraestructura educativa existente.

9. Promover una iniciativa de Ley para reformar la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Contabilidad Gubernamental para alinearlas a la Ley General de Educación Superior.
10. Elaborar el Programa de Requerimientos Financieros de las Instituciones Públicas de Educación Superior para el Periodo 2022-2030, como instrumento de política presupuestal para:
 - e) Ordenar las fuentes y usos de recursos para financiar la educación superior, a nivel federal y estatal;
 - f) El cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura;
 - g) La expansión de la oferta educativa, en términos de las disposiciones de obligatoriedad y gratuidad. (Programa para la Ampliación de la Cobertura a nivel nacional y por entidad federativa);
 - h) El cumplimiento de las metas en materia de educación superior del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.
11. Elaborar y actualizar anualmente el diagnóstico sobre las cuotas de los servicios escolares en las instituciones públicas y particulares de educación superior, de manera que sirva como referente para diseñar e instrumentar la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos.

Epílogo

Las propuestas que se han presentado en este documento buscan sentar las bases para la elaboración de un nuevo modelo de financiamiento público de la educación superior que asegure la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior en los términos del artículo 3º Constitucional y de la Ley General de Educación Superior, y que otorgue certeza y suficiencia presupuestaria a las instituciones públicas de educación superior de los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente, que permita la realización de sus funciones académicas con excelencia, equidad y pertinencia social.

Una nueva política de financiamiento deberá estar acompañada de nuevos instrumentos presupuestarios, incluyendo a los de carácter plurianual, para la concurrencia efectiva de los gobiernos federal y estatales con visión de largo alcance. Sólo así se podrán cumplir con las nuevas disposiciones constitucional y legal que, en su sentido profundo, persiguen detonar a una gran transformación del Sistema Nacional de Educación Superior, de sus subsistemas y de las instituciones educativas que lo conforman, además de hacer efectivo el derecho humano a la educación superior para el bienestar y desarrollo integral de las personas y responder a los retos

sociales, económicos y políticos que enfrenta el país en un momento de cambio civilizatorio a nivel mundial acelerado por la pandemia sanitaria iniciada a finales de 2020.

La gran transformación de la educación superior exigirá de enormes esfuerzos de todos los actores para la construcción de nuevos modelos educativos que combinen la presencialidad con las modalidades abiertas, híbridas y duales, así como la reorientación de las funciones sustantivas de investigación y extensión académica para su contribución con las comunidades de los entornos territoriales en lo local, regional, nacional y mundial. El cambio deberá centrarse en el desarrollo humano integral de las y los estudiantes, en la formación de una ciudadanía comprometida con la construcción de una sociedad justa, incluyente, libre, democrática, plural, intercultural y solidaria, que lleve a la práctica los criterios y principios del artículo 3º. Constitucional y de la Ley General de Educación Superior.

Ello requiere compromisos de todos los actores: el Estado deberá dar cumplimiento, desde el ejercicio fiscal de 2022, con las nuevas disposiciones presupuestarias establecidas en la norma, en el entendido de que los recursos públicos destinados a las IPES no son un gasto, sino la mejor inversión del país para la formación de las nuevas generaciones de humanistas, científicos, profesionistas y tecnólogos, con impactos estratégicos en todos los órdenes.

Las IPES, en el marco de sus autonomías deberán realizar procesos de transformación académica y organizacional, orientados por las disposiciones del artículo 3o Constitucional y de la Ley General de Educación, así como para resolver las necesidades sociales de sus entornos. Además, deberán ejercer los recursos con responsabilidad social y con plena transparencia para el cumplimiento de las funciones que la sociedad les ha encomendado.

El nuevo modelo de financiamiento será un instrumento que acompañe la transformación del Sistema Nacional de Educación Superior y de las IPES. Para ello, se propone que el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior convoque a los actores educativos, sociales y políticos del país para el establecimiento de **un Acuerdo Nacional para la Transformación y el Fortalecimiento de la Educación Superior** que sienta las bases para la instrumentación de una política de Estado –en su sentido más amplio de gobiernos y sociedad civil–, que haga efectivas las disposiciones de las recientes reformas para el desarrollo de la educación superior.

El país requiere contar con universidades, instituciones tecnológicas, escuelas normales e instituciones de formación docente de excelencia y con una fuerte vocación social. Los gobiernos y países que han logrado impulsar grandes acuerdos nacionales que involucren a todos los actores involucrados, son los que han logrado fortalecer sus sistemas educativos. Hoy, con un nuevo marco normativo, con la existencia de criterios para el establecimiento de nuevas políticas públicas, y en el contexto de la crisis sanitaria con mayores impactos en el último siglo, es urgente que en México logremos este nuevo acuerdo, es ahora cuando tenemos las condiciones propicias para hacerlo con el compromiso de todos.

Referencias

- Acosta, A. (2020). La educación superior en la nueva utopía. In Becerra, Ricardo & J. Woldenberg (Eds.), *Balance temprano: Desde la izquierda democrática* (pp. 205–226). Grano de sal. https://www.researchgate.net/publication/346927064_La_educacion_superior_en_la_era_de_la_4_T.
- ANUIES. (2003). *Modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario para las instituciones públicas de educación superior*. Documento Aprobado en la XXII Sesión Ordinaria del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines, 28 y 29 de noviembre de 2003, Huatulco, Oaxaca.
- . (2011). *Reformas jurídicas y premisas para una política de financiamiento de las instituciones públicas de educación superior con visión de Estado*. Documento interno.
- . (2018). *Visión y acción 2030. Propuesta de la ANUIES para renovar la educación superior en México*. México, ANUIES.
- Barr, N. (2003). *Financing Higher Education: Comparing the Options*. London School of Economics. Recuperado el 10 de 10 de 2012, de London School of Economics and Political Science: http://econ.lse.ac.uk/staff/nb/Barr_HE_options030610.pdf
- Bloom, D., Hartley, M., & Rosovsky, H. (2006). Beyond private gain: The public benefits of higher education. En J. Forest, & A. Philip, *International Handbook of Higher Education, Vol. 1*. The Netherlands: Springer.
- Brunner, J.J., 1993. *Evaluación y financiamiento de la educación superior en América Latina: bases para un nuevo contrato*, en H. Courard (ed.), *Políticas comparadas de educación superior en América Latina*. Chile, flacso, pp. 45-86.
- . (2007). *Mercados universitarios. Los nuevos escenarios de la educación superior*. Santiago de Chile: Informe Final de Proyecto FONDECYT N° 1050138.
- Dirección General de Educación Superior Universitaria. (2021). *Plataforma En Transparencia. Rendición de cuentas*. Disponible en: <https://dgesui.ses.sep.gob.mx/plataforma-en-transparencia>
- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. SEP. (2019). *Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019*. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf
- . (2019). *Resultados del Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal*. Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/cfee/reports/Default.aspx>
- Gil, T. (22 de junio de 2020). Universidades en Estado Unidos: las enormes deudas estudiantiles de hasta US\$ 1 millón en el país más rico del mundo. *BBC News*: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51540091>.
- INEGI. (2021). *Banco de Información Económica*. Disponible en : <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>
- Johnstone, D. B. (1998). *The Financing and Management of Higher Education: A Status Report n World Wide Reforms*. Washington, DC.: The World Bank.
- . (2005). *Higher Educational Accessibility and Financial Viability: The Role of Student Loans*. . // *International Barcelona Conference on Higher Education, Global University Network for Innovation (GUNI), May 24-25*. Barcelona.
- Ley General de Educación. (2019). Disponible en:

- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Ley General de Educación Superior. (2021). Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021
- Mazzucato, M. (2021). *Mission economy: A moonshot guide to changing capitalism*. Penguin, New York.
- Mendoza, J. (2010). *Tres décadas de financiamiento de la educación superior*. En A. Arnaut, & S. Giorguli, Los grandes problemas de México. La educación. Vol. VII. México: El Colegio de México.
- _____. (2011). *Financiamiento Público de la Educación Superior en México. Fuentes de Información y Cifras del Período 2000 a 2011. Cuaderno de trabajo No. 6 DGEI*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Evaluación Institucional.
- _____. (2019). *Retos del financiamiento de la educación superior: ajustes presupuestales (2015-2017)*. En H. Casanova, E. González. y L. Pérez (Coords.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.
- OECD. (2010). *Education at a Glance 2010*. OECD Indicators. Paris: Organization for Economic Co-operation and Development.
- Perkin, H. (2007). *History of universities*. In J. Forest & P. G. Altbach (Eds.), *International Handbook of Higher Education* (pp. 159–205). Springer. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198827344.001.0001>.
- Salmi, J., & Hauptman, A. M. (2006). *Innovations in Tertiary Education Financing: A Comparative Evaluation of Allocation Mechanisms*. Education Working Paper serie N° 4, The World Bank, Washington, DC.
- Sanyal, B., & Martin, M. (2006). *Garantía de la calidad y el papel de la acreditación: una visión global*. En G. U. Innovation, *La educación superior en el mundo 2007: Acreditación para la garantía de la calidad ¿Qué está en juego?* (págs. 3-19). Global University Network for Innovation.
- SEP. (2020). *Programa Sectorial de Educación 2020-2024*. México. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/pse_2020_2024.pdf.
- SHCP. (2021). Paquete Económico y Presupuesto de Egresos de la Federación. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
- SHCP. (2021). Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Cuenta_Publica
- Trow, M. (1973). *Problems in the transition from elite to mass higher education*. Berkeley, CA.: Carnegie Commission on Higher Education.
- UNESCO (1998). *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI. Visión y acción*. Disponible en: <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171/162>
- _____. (2004). *Educación Superior en una sociedad mundializada*. Documento de orientación. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000136247_spa
- _____. (2019). *Comunicado de la Conferencia Mundial de Educación Superior. Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y de la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo*. Disponible en: https://pep.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/46/2017/04/Declaracion_conferencia_Mundial_de_Educacion_Superior_2009.pdf

———— (2021). *COVID-19 Educational Disruption and Response*. Education in Emergencies. <https://en.unesco.org/themes/education-emergencies/coronavirus-school-closures>.

U-Multirank. (2020). *Universities in Australia and UK more afflicted by COVID-19 crisis than EU and US universities*. Disponible en: <https://www.umultirank.org/press-media/press-releases/universities-in-australia-and-uk-more-afflicted-by-covid-19-crisis-than-eu-and-us-universities/>.

University World News (2015). *What will higher education be like in 2040?* Disponible en: <https://www.universityworldnews.com/post.php?story=20150908145912643>

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IX.2 Armonización normativa derivada de la
LGES.**



INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.*”, el cual manda en su Transitorio Quinto, lo siguiente:

“Quinto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.”

Asimismo, la Ley General de Educación Superior (LGES), establece en su artículo 52 que el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), será un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior. Sus actividades atenderán a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional. Aunado a lo anterior, el Décimo Cuarto Transitorio de la LGES, prevé que dicho Consejo Nacional, deberá instalarse a más tardar en los ciento veinte días siguientes a la publicación de la propia Ley.

Al respecto y, en cumplimiento a los mandatos antes referidos, con fecha 18 de agosto del presente, tuvo verificativo la instalación y Primera Sesión Ordinaria del CONACES, en la cual se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos el siguiente:





“ACUERDO S.O.CONACES.1ª.8. :

El CONACES aprueba la integración y conformación de las Comisiones de Trabajo propuestas por la Subsecretaría de Educación Superior en el Programa Anual de Trabajo a que refiere el Acuerdo S.O.CONACES.1ª.6. sean instaladas a convocatoria del Secretariado Técnico Conjunto, cuenten con un Coordinador elegido de entre sus integrantes y presenten un informe de sus avances en cada sesión del CONACES.”

Así, en cumplimiento al referido acuerdo, mediante oficio STC/CONACES/0006 firmado por el Secretariado Técnico Conjunto, se solicitó a los miembros del CONACES, hacer llegar las propuestas de integrantes para conformar la Comisión de Armonización Normativa y la Comisión para el establecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, en congruencia con el “Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021-2022”, aprobado por el citado Consejo Nacional.

COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA

a) Instalación de la Comisión

A partir de las propuestas recibidas como respuesta al citado oficio STC/CONACES/0006, en cumplimiento al ACUERDO S.O.CONACES.1ª.8. y, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del numeral Décimo Primero de los “Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”, el cual establece que entre las atribuciones del Secretariado Técnico Conjunto se encuentra, dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo, una vez aprobado y a la integración de comisiones, con fecha 19 de octubre del 2021, tuvo lugar la instalación y primera reunión de la Comisión de Trabajo para la Armonización Normativa.

A la fecha de su integración, se contó con la representación de 32 miembros del CONACES y, posteriormente, se agregaron 2 miembros más, teniendo un total de **34 instituciones participantes**, mismas que a continuación se indican:





1	ENTIDADES FEDERATIVAS	AGUASCALIENTES INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUSCALIENTES
2		ESTADO DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
3		NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
4		JALISCO SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
5		OAXACA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
6		NAYARIT SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
7		TAMAULIPAS SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
8		YUCATÁN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
9	AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS FEDERALES	CONACYT
10		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11		TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
12		UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
13		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
14		UNIVERSIDAD AUNTÓNOMA METROPOLITANA





15	INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR SUBSISTEMA	UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
16			UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
17			UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
18			UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
19			UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
20			UNIVERSIDAD VERACRUZANA
21		TECNOLÓGICO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT
22			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA
23			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN
24			INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE
25			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA
26			EDUCACIÓN NORMAL Y DE FORMACIÓN DE DOCENTES
27	ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DEL FUERTE EXTENSIÓN MAZATLÁN		
28	UPN Unidad 271		
29	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES	TECNOLÓGICO DE MONTERREY	
30	ASOCIACIONES NACIONALES DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PARTICULARES	FIMPES	
31	INVITADOS PERMANENTES	AMEREIAF	
32		ECOESAD	
33		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	
34	INVITADOS ESPECIALES	CENEVAL	

Asimismo, se contó con la presencia del Director de Área de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, adscrito a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, como especialista invitado.





b) Desarrollo de la Comisión

En la primera reunión de la Comisión de Trabajo para la Armonización Normativa, se definió que el objeto de esta Comisión, es contribuir al cumplimiento del mandato previsto en el Transitorio Quinto del *“DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior”*, en relación con el deber de las legislaturas de las entidades federativas, de armonizar su marco jurídico de conformidad con la Ley General de Educación Superior; lo anterior, a partir de la elaboración de un documento que permita identificar los principios, ejes, y elementos básicos en materia de educación superior, que se estima oportuno considerar para dicha armonización normativa.

Asimismo, se estableció la mecánica de trabajo y, se designó como Coordinador de esta instancia colegiada, a Juan Carlos López García, profesor - investigador, del Departamento de Estudios Culturales, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Lerma de la Universidad Autónoma Metropolitana.

En las reuniones posteriores, se procedió a la revisión, análisis, deliberación y enriquecimiento del documento de trabajo denominado: *“ANÁLISIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Destacando los elementos básicos a considerar en la armonización de las Leyes estatales de educación superior”*, a partir de las valiosas aportaciones de los miembros de la Comisión.

Este documento de trabajo, tiene como propósito identificar los principios, ejes, así como elementos básicos en materia de educación superior, que se estima oportuno considerar para el cumplimiento de lo ordenado en el Quinto Transitorio del citado Decreto, en relación con el deber de las legislaturas de las entidades federativas, de armonizar su marco jurídico de conformidad con la LGES.

Se propone que este análisis, sirva como una propuesta de criterio orientador en los procesos de armonización legislativa de cada estado; lo anterior, como una acción de trabajo en conjunto y, con pleno y estricto respeto a la soberanía de cada entidad federativa, así como de los poderes legislativos locales; y que además, funcione como un documento informativo y de consulta para los demás actores del Sistema Nacional de Educación Superior. Así, este documento pretende ser un





insumo que abone a los procesos participativos, que en su caso, cada entidad federativa lleve a cabo, con la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.

Finalmente, en la Quinta sesión de la Comisión de Trabajo, celebrada el 16 de noviembre del 2021, los miembros de la misma aprobaron en todos sus términos el documento denominado “ANÁLISIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Destacando los elementos básicos a considerar en la armonización de las Leyes estatales de educación superior”, y acordó que sea sometido a consideración del CONACES, a través de su Secretariado Técnico Conjunto, para su remisión a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión, así como a sus homólogas en las entidades federativas.

Por lo antes informado, se propone a los miembros del CONACES, adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE ACUERDO
S.O.CONACES.2ª.(número de acuerdo). :**

El CONACES acuerda que, a través de su Secretariado Técnico Conjunto, de conformidad con sus funciones previstas en las fracciones II, III, XV y XVI, del numeral Décimo Primero de los “Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”, se remita a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión, así como a sus homólogas en las entidades federativas, el documento denominado “ANÁLISIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Destacando los elementos básicos a considerar en la armonización de las Leyes estatales de educación superior”, con la finalidad de contribuir al cumplimiento del mandato previsto en el Transitorio Quinto del DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.”





**CONSEJO NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA

**ANÁLISIS DE LA
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Destacando los elementos básicos a considerar en la
armonización de las Leyes estatales de educación superior**

16 de noviembre de 2021





CONTENIDO

Presentación	3
Descripción del documento	5
I. Introducción: los Derechos Humanos.....	7
II. Los Derechos Humanos en la Educación Superior	12
III. Posibles vías para cumplir con el mandato de armonización en las entidades federativas de la ley general de educación superior	15
IV. La reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	17
V. Los compromisos del Estado en materia de financiamiento de la educación superior.	21
VI. La Ley General de Educación Superior	23
VI.1. Elementos claves en la Ley General de Educación Superior (LGES)	23
VI.2. Fines de la educación superior:	24
VI.3. Tipo educativo superior:	25
VI.4. Objeto:.....	28
VI.5. Organismos.....	30
VI.6. Principios	42
VI.7. Instrumentos.....	44
VI.8. Otros.....	51
Anexo I	
Facultades Exclusivas de las Autoridades de las entidades federativas.....	62
Anexo II	
Facultades concurrentes de las autoridades de las entidades federativas, con la Autoridad Educativa Federal.....	64
Anexo III	
Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas.....	70



Presentación

Con fecha 18 de agosto del 2021, tuvo verificativo la instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), el cual, en congruencia con el artículo 52 de la Ley General de Educación Superior, es un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior y, sus actividades atenderán a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional. En dicha sesión, se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos el siguiente:

“ACUERDO S.O.CONACES.1ª.8. :

El CONACES aprueba la integración y conformación de las Comisiones de Trabajo propuestas por la Subsecretaría de Educación Superior en el Programa Anual de Trabajo a que refiere el Acuerdo S.O.CONACES.1ª.6. sean instaladas a convocatoria del Secretariado Técnico Conjunto, cuenten con un Coordinador elegido de entre sus integrantes y presenten un informe de sus avances en cada sesión del CONACES.”

En cumplimiento al referido acuerdo, el Secretariado Técnico Conjunto, solicitó a los miembros del CONACES, hacer llegar las propuestas de integrantes para conformar la Comisión de Trabajo para la Armonización Normativa, en congruencia con el *“Programa Anual de Trabajo del CONACES 2021-2022”*, aprobado por el citado Consejo Nacional.

Así, a partir de las propuestas recibidas, con fecha 19 de octubre del 2021, tuvo lugar la instalación y primera reunión de la Comisión de Trabajo para la Armonización Normativa, la cual adoptó como documento base, el análisis realizado por el grupo de trabajo conformado por la Subsecretaría de Educación Superior y la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que procedió a su revisión, análisis, deliberación y enriquecimiento.





Como producto de diversas sesiones de trabajo, la Comisión de Trabajo para la Armonización Normativa, emite el presente documento con el propósito de identificar los principios, ejes, así como elementos básicos en materia de educación superior, que se estima oportuno considerar para el cumplimiento de lo ordenado en el Quinto Transitorio del citado Decreto, en relación con el deber de las legislaturas de las entidades federativas, de armonizar su marco jurídico de conformidad con la Ley General de Educación Superior.

Al respecto, se pretende que este análisis, sirva como una propuesta de criterio orientador en los procesos de armonización legislativa de cada estado; lo anterior, como una acción de trabajo en conjunto y, con pleno y estricto respeto a la soberanía de cada entidad federativa, así como de los poderes legislativos locales; y que además, funcione como un documento informativo y de consulta para los demás actores del Sistema Nacional de Educación Superior.

Así, este documento se propone como un insumo que abone a los procesos participativos, que en su caso, cada entidad federativa lleve a cabo, con la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.



Descripción del documento

Para el desarrollo del presente análisis, se determinó contar con una introducción, un estudio sobre los derechos humanos, las posibles vías para cumplir con el mandato de armonización normativa en las entidades federativas, los compromisos del Estado en materia de financiamiento de la educación superior, las normas constitucionales que impactan en el estudio de la Ley, el estudio de la Ley General de Educación Superior, con algunos apartados explicativos, e incorporar tres anexos: uno relacionado con las facultades exclusivas de las autoridades de las entidades federativas, otro en relación con las facultades concurrentes de las autoridades de las entidades federativas con la autoridad educativa federal y, un anexo con una de las vías que se propone a los congresos locales, para llevar a cabo la armonización normativa, esta es, la técnica legislativa denominada “Ley espejo”.

Por lo anterior, se adoptó la siguiente estructura:

- I. Introducción: los Derechos Humanos
- II. Los Derechos Humanos en la Educación Superior
- III. Posibles vías para cumplir con el mandato de armonización en las entidades federativas de la ley general de educación superior
- IV. La reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- V. Los compromisos del Estado en materia de financiamiento de la educación superior.
- VI. La Ley General de Educación Superior

IV.1 Elementos claves en la Ley General de Educación Superior





- IV.2 Fines de la educación superior
- IV.3 Tipo educativo superior
- IV.4 Objeto
- IV.5 Organismos
- IV.6 Principios
- IV.7 Instrumentos
- IV.8 Otros

Anexo I. Facultades Exclusivas De Las Autoridades de las entidades federativas.

Anexo II. Facultades concurrentes de las autoridades de las entidades federativas, con la Autoridad Educativa Federal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas.



I. Introducción: los Derechos Humanos

La Comisión de Trabajo advierte que la Ley General de Educación Superior, contiene mandatos relacionados con el acceso de los beneficios de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación, acciones afirmativas a favor de segmentos menos favorecidos de la sociedad, la innovación, contra la discriminación, la violencia de género, etc.

Lo anterior muestra la existencia del paradigma de los derechos humanos en la educación superior. Así, una problemática inicial que resolvió la Comisión de Trabajo, se relaciona con las interacciones entre el paradigma de los Derechos Humanos contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir del 10 de junio de 2011 y el Derecho Humano a la educación destacado derivado del artículo 3º de la propia Ley Fundamental¹ que, a su vez, impacta en la reforma a la constitución de 15 de mayo de 2019 que eleva a la educación superior al rango de derecho humano.

Los Derechos Humanos, aunque sin esa denominación, tienen una historia que, según Amnistía Internacional, se puede encontrar en el “Libro de los Muertos” del antiguo Egipto; en el Código de Hammurabi del siglo XVII a.C., en Grecia y Roma Antigua, en los Diez Mandamientos del pueblo judío, en la obra de Buda y Confucio, en el pensamiento de los estoicos y cristianos; y en documentos y movimientos como la *Magna Charta Libertatum* de 1215; Petición de Derechos de 1628, el Acta de *Habeas Corpus* de 1679, la Declaración de Derechos de 1689, las dos grandes revoluciones del Siglo XVIII, la norteamericana de 1776 y la francesa de 1789 y su Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789. Para, posteriormente, llegar a la Primera Guerra Mundial y la creación de la Sociedad de Naciones, la Segunda Guerra Mundial y su Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.²

¹ Sin ignorar que este debate no inicia con la Ley General de Educación Superior.

² Amnistía internacional, Historia de los Derechos Humanos, resumen, en. <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-resumen.html>, consultada el 26 de agosto de 2021.





La expresión "Derechos Humanos" la utilizó por primera vez el fraile sevillano Bartolomé de las Casas, en 1552 en su obra "De los Hombres que se han hecho esclavos". Lo anterior Morton E., Winston, en *The Philosophy of Human Rights*, destaca que: "Lo que se denomina ahora 'derechos humanos' fue llamado 'derechos naturales' por filósofos de la Ilustración tales como Locke y Rousseau. La concepción clásica de los 'derechos del hombre' encuentra su origen filosófico en la doctrina escolástica del derecho natural, la cual, a su vez, encuentra sus raíces en el pensamiento aristotélico y el de los estoicos, así como en las enseñanzas morales del judaísmo y el cristianismo".³

Como se advierte, los derechos humanos no son un espacio libre de polémica. Existen diversas definiciones de lo que son los derechos humanos, algunas son más o menos comprensivas, otras simplemente se enfocan al tema de las normas o valores, como se destaca a continuación.

Para Luis Ernesto Arévalo Álvarez, son limitaciones al ejercicio del poder estatal para garantizar ciertos bienes jurídicos fundamentales de los miembros de la sociedad y evita que sean atropellados por el poder público.⁴

Antonio Osuna Fernández-Largo, los define como un sector de la normatividad jurídica referida a valores de la persona en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición en la vida social, que deben ser respetados en toda legislación.⁵

Según Alejandro Anaya los derechos humanos son inherentes a toda persona, universales, inalienables, indivisibles e interdependientes, al

³ Winston, Morton E., *The Philosophy of Human Rights*. Wadsworth Publishing Company, California, 1989, p. 3.

⁴ Arévalo Álvarez, Luis Ernesto, *El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos*, México, Universidad Iberoamericana, 1997, p. 27.

⁵ Fernández-Largo, Antonio Osuna, *Teoría de los derechos humanos. Conocer para practicar*, España, Editorial San Esteban, 2001, p. 32



tiempo que su realización implica un proyecto eminentemente internacional.⁶

Según Isidro H. Cisneros y Judith Bokser-Liwerant, los derechos humanos representan un conjunto de principios que deben ser objeto de salvaguarda y protección para los hombres y mujeres independientemente de su condición social, cultural, económica o política. Los derechos humanos son un atributo de los seres humanos por el simple hecho de serlo.⁷

Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: *Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.*⁸

El 10 de junio de 2011 nuestro país incorporó a su constitución federal, el paradigma de los Derechos Humanos, con lo que se cambió sustancialmente la manera de entender el derecho estatal, del normativismo al enfoque de Derechos Humanos, esa reforma impactó de la manera siguiente:

En el párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, se establece: *Las normas*

⁶ Anaya, Alejandro; Glosario de términos básicos sobre derechos humanos, 1ª reimp., México, CDHDF-Universidad Iberoamérica, 2006, pp. 52-53.

⁷ Cisneros, Isidro H., y Bokser-Liwerant, Judit, “Derechos Humanos”, definición, en Baca Olamendi, Laura y otros (comps.), Léxico de la política, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2000, p. 166.

⁸ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, visible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, consultado el 21 de mayo de 2015.





relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el expediente varios 912/2010 se destacó: en su numeral 30 (p. 32) el tema del control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos, y en el numeral 31 (p. 33), se afirma que el parámetro de análisis se integra por:

- Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1º y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación.
- Todos los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.
- Criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias en las que el Estado mexicano haya sido parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte.

Así, se destaca en el numeral 35: *es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.*





Así, en la página 36 se muestra el cuadro del Modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad, destacando que el caso de “Todas las autoridades del Estado mexicano”, ejercen un tipo de control relacionado con: “**Interpretación más favorable**”, cuyo fundamento es el Artículo 1º y derechos humanos en tratados. Cuyo posible resultado es: **Solamente interpretación aplicando la norma más favorable a las personas sin inaplicación o declaración de inconstitucionalidad.** La forma de esta clase de control es: **Fundamentación y motivación.**

Como se advierte, las autoridades administrativas están vinculadas al principio de legalidad estricta, lo que implica que su obligación de: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se cumple haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, vía la fundamentación y motivación que regula el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, los derechos humanos, según estos autores, son: a) inherentes a la persona; b) valores de la persona en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad como condición de la vida social; c) limitaciones al ejercicio del poder; d) garantizan bienes de la sociedad; e) principios que deben ser objeto de salvaguarda y protección para los hombres y mujeres, y f) se plasman en instrumentos internacionales, la constitución y las leyes.



II. Los Derechos Humanos en la Educación Superior

Como lo destaca el artículo 133 de la Constitución Federal, la Ley Fundamental, los tratados celebrados por el Ejecutivo y aprobados por el Senado, las leyes que de la constitución emanen son la Ley Suprema de nuestro país.

México ha celebrado una gran cantidad de tratados internacionales, para efectos de simplificación, sólo mencionaremos los principales en materia educativa:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"⁹

ARTÍCULO 26.- Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, **para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas** económicas, sociales y **sobre educación**, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

⁹ Publicada en el DOF de 7 de mayo de 1981.



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

(...)

ARTÍCULO 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

En la Observación General 13

4. Los Estados Partes convienen en que toda la enseñanza, ya sea pública o privada, escolar o extraescolar, debe orientarse hacia los propósitos y objetivos que se definen en el párrafo 1 del artículo 13.

(...)

...la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas

a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. (...)

b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte.

No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos





Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable.

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres.

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

(...)

Enseñanza técnica y profesional

15. La enseñanza técnica y profesional forma parte del derecho a la educación y del derecho al trabajo (párrafo 2 del artículo 6). El apartado b) del párrafo 2 del artículo 13 presenta la enseñanza técnica y profesional como parte de la enseñanza secundaria, lo que refleja su importancia especial en ese nivel de la enseñanza.

el derecho a la enseñanza técnica y profesional abarca los siguientes aspectos:

a) Capacita a los estudiantes para adquirir conocimientos y competencias que contribuyan a su desarrollo personal, su posibilidad de valerse por sí mismos y acrecienta la productividad de sus familias y comunidades, comprendido el desarrollo social y económico del Estado Parte;

Apartado c) del párrafo 2 del artículo 13 - El derecho a la enseñanza superior

17. La enseñanza superior comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la enseñanza en todas sus formas y en todos los niveles (...)

19. La tercera diferencia, y la más significativa, entre los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 13 estriba en que, si bien la enseñanza secundaria "debe ser generalizada y hacerse accesible a todos", la enseñanza superior "debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno". Según el apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, la enseñanza superior no "debe ser generalizada", sino sólo disponible "sobre la base de la capacidad", capacidad que habrá de valorarse con respecto a los conocimientos especializados y la experiencia de cada cual.



III. Posibles vías para cumplir con el mandato de armonización en las entidades federativas de la ley general de educación superior

Es importante poner a consideración de los Congresos Estatales que existen distintas vías para cumplir con el mandato de armonización en las entidades federativas de la Ley General de Educación Superior, establecido en el Quinto Transitorio de la Ley: *“... las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.”*

Si bien en la parte final de este documento *“Análisis de la Ley General de Educación Superior”*, se comparte una propuesta para desarrollar mediante “ajustes mínimos” una ley local a partir de los contenidos de la Ley General, debe destacarse que éste es solamente uno de los posibles procesos.

Además de poder optar por la creación de una Ley Estatal de Educación Superior, también puede cumplirse el precepto de armonización optando por establecer capítulos específicos en las leyes de educación locales. Esta ruta puede ser relevante, en tanto aún algunas entidades federativas pueden estar en el tránsito de armonización de sus leyes de educación estatales con la Ley General de Educación promulgada el 30 de septiembre de 2019. Esta alternativa puede implicar, para mantener equilibrio en los temas tratados en la ley estatal respecto a los distintos tipos educativos de educación básica, media superior y superior, que la armonización se centre en las atribuciones concurrentes con el gobierno federal y en las exclusivas de las autoridades estatales, además de los aspectos adicionales que en el marco legal puedan incorporarse, como ha sucedido en la armonización de varias leyes estatales de educación.



En sentido estricto, “armonizar” significa la búsqueda de que la legislación particular que fue creada se articule convenientemente, de una manera simple y sin complicaciones, con el resto de los cuerpos normativos en materia educativa de cada estado. Y para ello, puede introducirse capítulos específicos a la ley de educación estatal, o pueden desarrollarse leyes locales para la educación superior.

Antes que una norma, las leyes estatales de educación superior son una excepción. Y ante la imposibilidad de prever cuál de los dos caminos seguirán las legislaturas de los estados, es necesario señalar que una armonización simple y sin complicaciones no puede resultar ajena a los aspectos de distinta naturaleza que se tocan en la Ley General, desde premisas como la de los derechos humanos, hasta puntos como el del respeto a la autonomía universitaria, o los que atañen al financiamiento, como la paridad a la que se aspira en el futuro.

Sin embargo, si bien es cierto que la característica de la Ley es la generalidad, se reitera la importancia de considerar la especificidad en cada uno de los estados, atendiendo a las características que prevalecen en relación a los diferentes tipos y niveles educativos, lo que permitirá una mejor distribución de las competencias y responsabilidades de las autoridades locales y su interacción con la autoridad federal.



IV. La reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales sobre la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, al debatir la fracción X que se adicionó, con el título: “Términos de la obligatoriedad de la Educación Superior”, se destacó:

- Que la obligatoriedad de la educación superior es para el agente estatal en cuanto a su impartición y no lo es para el educando, pues en éste recae la titularidad del derecho para acceder a ella de manera plena y efectiva.¹⁰
- Las garantías elevadas al texto constitucional se deberán traducir en políticas públicas que aseguren el acceso a la educación superior.¹¹

También se debatió el tema de las “acciones afirmativas” y dejar a la “legislación secundaria” su regulación.¹² Así, se presentó el “Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 15 de mayo de 2019, en el que, para la educación superior, en donde, en el artículo 3º se incluyó:

1. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del presente artículo (párrafo primero).

¹⁰ Dictámenes para declaratoria de publicidad. De las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (segunda parte), en la Gaceta Parlamentaria, Año XXII, No. 5271-V, de 8 de mayo de 2019, p. 261.

¹¹ Ídem.

¹² Ibídem, pp. 262 y 263.





2. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica (párrafo segundo).
3. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (fracción V).
4. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura (fracción V).
5. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado (fracción X).
6. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale (fracción X), y
7. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas (fracción X).

En este contexto, el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación, que “garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”. En el Título Tercero. Del Sistema Educativo Nacional, Capítulo IV “Del tipo de educación superior” de esa Ley General se destaca:

- 1) La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior (artículo 47, pp).





- 2) Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura (artículo 47, pp).
- 3) Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades (artículo 47, pp).
- 4) Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes (artículo 47, ps).
- 5) Las autoridades educativas determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico (artículo 47, ps).
- 6) La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas (artículo 48). Lo anterior, enfatizando que el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior (artículo 4).
- 7) Las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley les otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 49).
- 8) Establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal y formación docente (artículo 50).





En el Capítulo V “Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación” de ese Título se asocia a la educación con el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, lo que se complementa con:

- 1) El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación (artículo 52).

Además, en el artículo 119 del Título Octavo. Del financiamiento a la educación, se establece el monto de recursos asignados a la educación, en estos términos:

- 1) En materia de financiamiento, destaca que el monto de financiamiento en educación pública y en los servicios educativos para garantizar la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior (artículo 119).

Por, último, el 20 de abril de 2021, se publicó el “*Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior*”, que se analizará en otro apartado.



V. Los compromisos del Estado en materia de financiamiento de la educación superior.

La Ley General de Educación Superior establece, en su Título Sexto que, para el pleno ejercicio del derecho humano a la educación superior el Estado tiene la obligación de asignar recursos económicos a las instituciones públicas de educación superior para su desarrollo con visión de largo plazo, considerando para ello las disposiciones en materia presupuestaria. Esta obligación es tanto para la federación como para las entidades federativas.

El artículo 62, retoma el Artículo 119 de la Ley General de Educación, en los términos de los porcentajes que deben destinarse para garantizar la accesibilidad y la gratuidad en la educación. Además, señala que el monto anual que el Estado destine no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

El artículo 63 se refiere a la integración de los presupuestos de ambos niveles de gobierno, los cuales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, deberán incluir “los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia”. Además, en el artículo décimo quinto transitorio que acompañó la reforma al Artículo 3º Constitucional publicado el 15 de mayo de 2019, se estableció que:

“Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar





la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura”.

Esta obligación se retoma en el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, el cual mandata que en el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá el referido Fondo.

Por su parte, la fracción V del artículo tercero transitorio señala que:

“El Fondo [...] deberá contenerse en el Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, sin menoscabo de las previsiones de gasto que se realicen con la entrada en vigor de este Decreto, hasta en tanto se aseguren a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de la educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, el Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal deberá preverlo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Una vez establecido, la autoridad correspondiente, emitirá sus disposiciones normativas atendiendo lo establecido en la presente Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable”.

La asignación de recursos financieros a las instituciones considerarán los criterios establecidos en el artículo 65, el cual además establece que:

*“La Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, **a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias** estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas.”*





VI. La Ley General de Educación Superior

VI.1. Elementos claves en la Ley General de Educación Superior (LGES)

La Ley es reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior (art. 1):

1. Definición: *La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas* (art. 3º).
2. Fomenta el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes (art. 7º).
3. Destaca que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado [Federación, Estados y Municipios] (arts. 3º, 6º, 54, 62, 63, 64 y tercero transitorio).
4. El Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior (art. 4º).
5. Enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva (art. 36).
6. Perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afroamericanas, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad (art. 36).
7. Tomarán medidas para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas que cursen algún nivel del tipo de educación superior (art. 36).
8. Erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas, disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas (art. 37, fr. XIII).



9. Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior (art. 38).

VI.2. Fines de la educación superior:

La palabra *fin* refiere a “*término, conclusión o final*”. La idea de fin último, refiere a aquel a cuya consecución se dirigen la intención y los medios del que obra.¹³ En el caso de los fines de la educación se refiere a lo que se espera que se obtenga como resultado de la gestión de la Ley, por lo anterior y, a partir de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, se identifican los siguientes:

1. Contribuir a garantizar el derecho a la educación y al aprendizaje integral del estudiante.
2. Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación.
3. Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida.
4. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales.
5. Coadyuvar a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.
6. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas.
7. Ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa.
8. Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral.

¹³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [26 de agosto de 2021].





9. Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física (art. 9°).

VI.3. Tipo educativo superior:

Se considera indispensable desarrollar los elementos que comprenden el tipo educativo superior, esto es, los niveles (art. 11), las modalidades (art. 12) y las opciones educativas (art. 13), para lo cual se describen a continuación:

a) Niveles

- 1. De técnico superior universitario o profesional asociado:** se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura.
- 2. De licenciatura:** se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente.
- 3. De especialidad:** se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente.





4. **De maestría:** se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento, al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente y tienen como objetivos alguno de los siguientes:
 - La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
 - La formación para la docencia, o
 - El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.
5. **De doctorado:** se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.
6. **Son estudios de posgrado** los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en los numerales 3, 4 y 5 antes referidos.

b) Modalidades

1. **Escolarizada:** es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios.
2. **No escolarizada:** es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede





llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.

- 3. Mixta:** es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios.
- 4. Dual:** es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.
- 5.** Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

c) Opciones educativas

- 1. Presencial.**
- 2. En línea o virtual.**
- 3. Abierta y a distancia.**
- 4. Certificación por examen.**
- 5.** Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.



VI.4. Objeto:

Es todo lo que puede ser materia de conocimiento o sensibilidad de parte del sujeto, incluso este mismo. Pero, también, en un significado compatible con el contenido de la Ley, refiere a fin o intento a que se dirige o encamina una acción u operación, materia o asunto de que se ocupa una ciencia o estudio.

Así, en el artículo 1 de la Ley General de Educación Superior, se establecen los objetos a los que se dirige o encamina y los cuales deberán integrarse al marco jurídico de cada entidad federativa, a través de las vías que cada congreso local determine. En este sentido, a continuación se señalan algunas cuestiones a considerar respecto de cada uno de los objetivos de la ley:

Objetivo de la LGES	Cuestiones a considerar
Garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.	<p>Los Congresos locales deberán contemplar las acciones que permitan garantizar el derecho de las personas de acceder a la educación superior, tomando en consideración los requerimientos y las pautas previstas en la LGES.</p> <p>Dichas acciones deberán contribuir con las estrategias del gobierno federal.</p>
Contribuye al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país.	Prever dentro de la normatividad estatal las acciones que permitirán, a través de la educación superior, impulsar el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico de la entidad.
Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la	Guillermo Villaseñor señala que la función social de la educación superior es <i>“contribuir al incremento de la</i>





<p>Federación, las entidades federativas y los municipios.</p>	<p><i>producción; colaborar a crear mejores condiciones de vida; crear conciencia y participación democrática; contribuir la competitividad del país; atender las necesidades sociales; introducir elementos de racionalidad en la sociedad; hacer un diagnóstico de las realidades del país, etc.”¹⁴</i></p> <p>Tomando en cuenta lo anterior, los Congresos locales deben reconocer en sus respectivas normas, la función social de las instituciones de educación superior que imparten este tipo de educación.</p>
<p>Establece la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior.</p>	<p>Fomentar y prever la participación de las distintas autoridades estatales y de las instituciones de educación superior, en los mecanismos de coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior, en los términos previstos en la LGES.</p>
<p>Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior.</p>	<p>Las entidades federativas deben tomar en cuenta los criterios establecidos en la LGES para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación, que se deberán implementar en cada entidad.</p>

¹⁴ Villaseñor García, Guillermo, *La función social de la educación superior en México; la que es y la que queremos que sea*, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, UNAM, Universidad Veracruzana, México, 2003, pág. 82. Consultado el 04 de noviembre de 2021 en http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/dcsh-uam-x/20170524030753/pdf_676.pdf



<p>Establece criterios para el financiamiento de la educación superior.</p>	<p>Los Congresos locales deberán contemplar, en concordancia con los criterios establecidos en la LGES, la obligación de asignar recursos económicos a las instituciones públicas de educación superior para garantizar la accesibilidad y gratuidad de la educación superior.</p> <p>Además, se deberán establecer los procedimientos que permitan asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior.</p>
<p>Regular la participación de los sectores público, social y privado.</p>	<p>Impulsar a través de la normatividad estatal, la participación de los sectores público, social y privado en las estrategias que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.</p>

VI.5. Organismos

La palabra “*organismos*” tiene dos significados compatibles con el análisis, el primero refiere al conjunto de leyes, usos y costumbres por los que se rige un cuerpo o institución social. Por su parte, el segundo se relaciona con el conjunto de oficinas, dependencias o empleos que forman un cuerpo o institución.

En el análisis que proponemos, utilizamos este apartado para referirnos a las autoridades o instancias que contribuyen al cumplimiento de la Ley General de Educación Superior. Esto permitirá a los legisladores locales identificar cuáles de estos organismos deberán contar con una autoridad o instancia equivalente en las entidades federativas, para cumplimiento de



su responsabilidad en materia de educación en el ámbito local, o bien, que para su operación se requiere la participación de las autoridades e instituciones educativas del orden local.

Además de lo anterior, se integran de manera enunciativa más no limitativa, algunas de las acciones que llevarán a cabo dichas autoridades e instancias de manera coordinada con las autoridades federales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación Superior:

Autoridades e Instancias previstas en la LGES	Acciones que se implementarán de manera coordinada
<p>Autoridades Educativas del ámbito federal, estatal y local (arts. 1, 6, fr. II, 10, 12, 13, 15, 17, 21, 22, fr. IV, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 36, 37)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional (art. 36). Acciones coordinadas de las autoridades educativas y las instituciones de educación superior: <ul style="list-style-type: none"> i. Programas para disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa. ii. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas. iii. formación de equipos multidisciplinares para la atención de las personas con discapacidad iv. acciones afirmativas para apoyar a mujeres v. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de





	<p>su residencia o de salud requieran apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none">vi. promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente de la infraestructura física y tecnológica.vii. desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica.viii. enseñanza de las lenguas indígenas.ix. acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual.x. incorporación de áreas verdes y deportivas.xi. cultura de prevención y resiliencia para la protección civil.xii. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones.xiii. aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. <ul style="list-style-type: none">• Coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional (art. 21).
--	---





	<ul style="list-style-type: none">• Fomentarán a la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica (art. 26).
Autoridades de las Instituciones de Educación Superior (art. 1, 8, fr. XX, 22, fr. V), también se alude a “autoridades escolares” (arts. 17 y 19).	<ul style="list-style-type: none">• Coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional (art. 21).
La Secretaría de Educación Pública (arts. 5; 6, fr. II; 19 y 21).	<ul style="list-style-type: none">• Adoptar medidas para que las entidades federativas y los municipios, así como las instituciones de educación superior, participen en el cumplimiento de este artículo (art. 5°)• Reconocimiento a la diversidad y respeto a las características de los subsistemas.• Concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal.• Respeto a la soberanía de las entidades federativas.• Contribución al fortalecimiento y mejora continua del Sistema Educativo Nacional.• Respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.• Tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior elaborará un marco nacional de calificaciones y un





	<p>sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos (art. 19).</p> <ul style="list-style-type: none">• En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes (art. 21)
<p>Sistema Nacional de Educación Superior (art. 20 y 22)</p>	<p>Es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior (art.20).</p> <p>Integración:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las y los estudiantes de las instituciones de educación superior;• El personal académico de las instituciones de educación superior;• El personal administrativo de las instituciones de educación superior;• Las autoridades educativas federales, estatales y municipales;• Las autoridades de las instituciones de educación superior;





	<ul style="list-style-type: none">• Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;• Las instituciones de educación superior del Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como los subsistemas en que se organice la educación superior;• Las instituciones particulares de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;• El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;• Los sistemas locales de educación superior;• Los programas educativos;• Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la educación superior;• Las políticas en materia de educación superior;• Las instancias colegiadas de vinculación, participación y consulta derivadas de esta Ley;• Las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes para su coordinación y planeación en las entidades federativas;• El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, y
--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los demás actores que participen en la prestación del servicio público de educación superior. • Estará integrado por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades (art. 28).
<p>Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (art. 52)</p>	<p>Es un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior (art.52).</p> <p>Las autoridades educativas locales en materia de educación superior formarán parte de su integración (f. IV del art. 52).</p>
<p>Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior (art. 21)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional (art. 21).
<p>Sistemas locales de educación superior (art. 23)</p>	<p>Integración y propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos ▪ Ampliar la distribución territorial y la oferta de educación superior. ▪ Fortalecer las capacidades educativas locales y la coordinación con la Federación.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Sentar las bases, desde el ámbito local, de procesos eficientes y eficaces de planeación,▪ coordinación, participación y vinculación social.▪ Consolidar los procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones.▪ Fortalecer y articular la concurrencia financiera y la distribución de recursos públicos.▪ Coadyuvar a la integración y articulación de espacios locales y regionales.▪ Estrechar la vinculación de las instituciones de educación superior con las comunidades locales, el entorno social, así como con los sectores sociales y productivos (art. 23).
<p>Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (art. 24)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Deberán operar de manera articulada y convergente con el Sistema Nacional de Educación.• Las disposiciones legales y las políticas de educación superior y las destinadas a ciencia, humanidades, tecnología e innovación establecerán los procedimientos para la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos (art. 24)
<p>Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal (art. 34)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tendrá como objetivo generar acuerdos sobre políticas y acciones





	<p>para el desarrollo de las escuelas normales y las instituciones de formación docente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Podrá convocar a un congreso de carácter consultivo a la comunidad de las escuelas normales públicas sobre temas académicos que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales (art. 34)
<p>Registro Nacional de Opciones para Educación Superior (art. 38).</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso (art. 38).• Establecerá, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, el Registro Nacional de Opciones (art. 38).• Las autoridades educativas de las entidades federativas dispondrán las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad federativa respectiva proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro (art. 38).
<p>Instancia para la igualdad de género (art. 43)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior (art. 43).





<p>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas (art. 66)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal (art. 66).
<p>Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes para su coordinación y planeación en las entidades federativas (art. 22, fr. XV y 54)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cada entidad federativa contará con una Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior. • La referida Comisión atenderá a los criterios establecidos en la propia LGES. • Le corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas establecer la presente comisión (f. IV del art. 48 y art. 54). • La Secretaría convocará a la instalación de las comisiones estatales a más tardar en el año 2021 (décimo quinto transitorio)
<p>Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior (art. 58)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior tendrá por objeto diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua. • En dicho sistema participarán, conforme a la normatividad que se expida al respecto, las autoridades





	<p>educativas de la Federación y las entidades federativas, representantes de las autoridades institucionales de los subsistemas de educación superior del país, así como representantes de las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior.</p>
<p>Sistema de información de la educación superior (art. 61)</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Secretaría implementará un sistema de información de la educación superior de consulta pública como un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación. Para la operación de dicho sistema, establecerá los procesos bajo los cuales las autoridades educativas, instituciones de educación superior, además de las instancias y sectores vinculados con el tipo de educación superior proporcionen información que integre el sistema al que se refiere este artículo, la cual tendrá fines estadísticos, de planeación, evaluación y de información a la sociedad, a través de los medios que para tal efecto se determinen.
<p>Instancia de vinculación, consulta y participación social (art. 55)</p>	<ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente



	<p>respectiva, en el ámbito territorial de su competencia, convocará a instancias de vinculación, consulta y participación social a nivel nacional o estatal por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada instancia tendrá sus reglas de funcionamiento.
<p>Espacio para la deliberación (art. 54 fr. VI)</p>	<p>Se establecerá un espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo.</p> <p>Contará con una secretaría técnica designada conforme a los lineamientos de operación que al efecto se emitan.</p>
<p>Espacio Común de la Educación Superior (art. 53)</p>	<p>El CONACES deberá expedir los lineamientos para la creación y el funcionamiento del espacio común de educación superior, que tendrá como propósito facilitar la libre movilidad de estudiantes y personal académico, redes y alianzas entre las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que contribuyan al desarrollo de sus funciones académicas, con pleno respeto al federalismo, a la diversidad y a la autonomía universitaria.</p>



VI.6. Principios

La palabra principio se relaciona con la base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia. En un significado compatible con la Ley General de Educación Superior, se refiere a cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes, también es compatible con la Ley en su significado de norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta, así son ideas guía para interpretar o entender la Ley.

Eje temático LGES	Principios en la Ley local
Los derivados del artículo 3° constitucional (arts. 20, 28, 49, 58, 59, 68).	<ul style="list-style-type: none"> • Ver artículo 3° de la CPEUM (art. 20, 28, 49, 58, 59, 68)
	<ul style="list-style-type: none"> • Obligatoriedad de la educación superior. (Artículo 3° Constitucional y 3° de la LGES.)
	<ul style="list-style-type: none"> • Universalidad de la educación superior. Artículo 3° Constitucional y 5° de la LGES.
Criterios con los cuales se orientará la educación superior (art 8°).	<ul style="list-style-type: none"> • Igual y no discriminación (art. 4°). • Igualdad sustantiva. • Inclusión (arts. 4° y 72). • Diversidad. • Interculturalidad. • Excelencia educativa. • Accesibilidad (art. 8°).
Principios de los procedimientos para otorgar revalidaciones o equivalencias de estudios (art. 17).	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación, • Celeridad, • Imparcialidad,





	<ul style="list-style-type: none">• Flexibilidad, y• Asequibilidad (Art. 17).
Aplicables a las acciones para el ejercicio del derecho a la educación (arts. 36, 37)	<ul style="list-style-type: none">• Inclusión.• Equidad entre las personas.
Aplicables al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (arts. 52 y 53).	<ul style="list-style-type: none">• Corresponsabilidad.• Participación propositiva.• Pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional.• Publicidad (arts. 52 y 53).
	<ul style="list-style-type: none">• Gratuidad (arts. 62 y 67).
Ministración de recursos (art. 67).	<ul style="list-style-type: none">• Oportunidad y respeto a los calendarios de gasto (art. 67).
Ejercicio del gasto público (art. 67).	<ul style="list-style-type: none">• Legalidad,• Eficiencia,• Eficacia,• Economía,• Transparencia,• Rendición de cuentas y• Honradez (Art. 67)
Otorgamiento de becas (art. 70)	<ul style="list-style-type: none">• Transparencia• Publicidad• Continuidad• Igualdad• Progresividad
Evaluación (art. 59)	<ul style="list-style-type: none">• Rigor metodológico• Apego estricto a criterios académicos• Objetividad• Imparcialidad• Replicabilidad• Transparencia• Sentido ético



VI.7. Instrumentos

En general refiere a un objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad, pero también, por extensión, se relaciona con la cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin.

En este apartado incluimos los documentos, las estrategias, programas etc., que se encaminan al logro de los objetivos o fines de la Ley.

Eje temático LGES	Acción en la Ley local
Expedición de certificados, títulos profesionales, diplomas, grados académicos, etc. (art. 14 y 18)	<p>Las IES pueden expedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional, • Diploma o • Grado académico (art. 14).
	<p>Los particulares con estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudio, para expedir: (art. 14).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados, • Diplomas, • Títulos profesionales y • Grados académicos
	<ul style="list-style-type: none"> • Deben registrarse, en los términos que establezca la Secretaría, en el Sistema de Información y Gestión Educativa. • Tendrán validez en toda la República.



<p>Servicio social (art. 15)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de prestar el servicio social a efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura. • Reconocimiento del servicio social como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales (art. 15).
<p>Revalidaciones o equivalencias de estudios (art. 17).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetas a los principios de simplificación de dichos procedimientos, celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. • Promoción del uso de medios electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos (art. 17).
<p>Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales (art. 34).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con la normatividad que emita la Secretaría (art. 34).
<p>Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior (art. 39).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Sectorial de Educación • Programas Nacional de Educación Superior • Programas Estatales de Educación Superior (art. 39).
<p>Programas de apoyo para la titulación de las personas (art. 41).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa. La legislación local deberá incluir la especificación de los programas de apoyo a la titulación de las personas, indicando de manera clara los recursos económicos que se destinarán a tales programas.





Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal (art. 64 y 65).

- A través del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio Fiscal.
- Fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura (art. 64).
- Para la asignación de recursos financieros para las universidades e instituciones públicas de educación superior se considerarán:
 - El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.
 - Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria.
 - Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior.
 - La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta





	<p>educativa y la desconcentración geográfica</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.▪ El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos. (art. 65)
Reconocimiento de validez oficial de estudios (art. 71).	<p>Resolución emitida en términos legales por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello (art. 71)</p> <p>Las autoridades educativas estatales no podrán establecer requerimientos adicionales a los determinados por la normatividad a nivel federal, así como tampoco para el reconocimiento de los documentos federales que acrediten los estudios correspondientes, que puedan llegar a vulnerar los derechos de los egresados, como es ejercer la profesión una cumplidos los requerimientos educativos de las instituciones.</p>





<p>Reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa (art. 72).</p>	<p>*Lo correspondiente a este rubro, se hará llegar a la instancia competente de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de que se prevea la participación de las instancias locales y la coordinación entre los estados y la Dirección General del Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.</p>
<p>(Art. 10, fracción XX)</p>	<p>Programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.</p>
<p>Art. 33 LGES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas curriculares, de investigación de formación y de extensión. • Programas integrales de desarrollo y de mejora continua de la educación. • Programas de experimentación pedagógica en las escuelas normales y en instituciones de formación docente. • Programas de posgrado y de actualización permanente, así como programas de formación y desarrollo profesional para el personal académico.





Art. 43 LGES	<ul style="list-style-type: none">• Programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia.• Programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.
Art. 44 LGES	Programas para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.
Art. 49 LGES, fracción IV	Programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior.
Art. 68 LGES	Programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación.
Art. 21 LGES	Estrategias que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.
Art. 45 LGES	Estrategias transversales para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales.





Art. 53, fracción II	Estrategias que ofrezcan una formación integral al educando y cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.
Art. 54, fracción V, inciso c	Estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad.
Art. 54, fracción V, inciso e	Estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad.
Art. 54, fracción V, inciso i	Estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas.
Art. 54, fracción V, inciso l	Estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa.
Art. 58	Estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua.



VI.8. Otros

En apartado incluimos los elementos que no se integran en ninguna de las clasificaciones anteriores. Aclarando que en el caso de los “criterios” tiene dos significados compatibles con el contenido de la Ley, en el primer caso alude a “regla o norma conforme a la cual se establece un juicio o se toma una determinación”, por lo que podrían ser instrumentos normativos; en el segundo, se refiere a la "opinión, juicio o decisión que se adopta sobre una cosa" por lo que podría coincidir con las “políticas”.

Eje temático LGES	Acción en la Ley local
Criterios que orientarán a la educación superior (art. 8°).	<ul style="list-style-type: none"> • Interés superior del estudiante. • Reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. • Respeto irrestricto a la dignidad de las personas. • Cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos. • Accesibilidad. • Respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad. • Transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas. • Respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.



	<ul style="list-style-type: none">• Respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación.• Respeto a la libertad de examen y libre discusión de ideas.• Responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura.• Participación de la comunidad universitaria.• Preeminencia de criterios académicos, perspectiva de género, experiencia, reconocimiento en gestión educativa y conocimiento en el subsistema respectivo, cuando así corresponda, para el nombramiento de autoridades.• Pertinencia en la formación de las personas.• Territorialización de la educación superior.• Internacionalización solidaria de la educación superior.• Reconocimiento de habilidades y conocimientos adquiridos en la práctica.• Respeto a los derechos laborales de los trabajadores (art. 8°).
--	--





Criterios para la elaboración de las políticas en materia de educación superior (art. 10).

- Mejora continua de la educación superior.
- Incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso.
- Enfoque de inclusión social.
- Vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral.
- Promoción de acuerdos y programas.
- Fomento de la integridad académica y la honestidad.
- Promoción y consolidación de redes universitarias.
- Diseño y aplicación de procedimientos de acceso y apoyo para personas con aptitudes sobresalientes y talentos específicos.
- Procesos de planeación participativa.
- Articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales.
- Promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar.





	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo.• Impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria.• Incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo.• Fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo.• Fortalecimiento del personal académico y de la excelencia educativa.• Incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género.• Promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género.• Promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres.• Creación, implementación y evaluación de programas y estrategias que garanticen la seguridad de las personas en las instalaciones de las instituciones de educación superior,• Creación de programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias.
--	---





	<ul style="list-style-type: none">• Vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social.• Establecimiento de acciones afirmativas para estudiantes con discapacidad.• Impulso a las actividades de extensión y difusión cultural.• Articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos.• Mejora continua e integral de las tareas administrativas y de gestión.• Promoción del fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas.• Impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica.• Promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.• Generación y aplicación de métodos innovadores.
Niveles (art. 11).	<ol style="list-style-type: none">1) Técnico superior universitario o profesional asociado.2) De licenciatura.3) De especialidad.4) De maestría: i) a iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento, ii)



	<p>formación para la docencia y iv) desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.</p> <p>5) De doctorado (art. 11).</p>
Modalidades (art. 12).	<p>1) Escolarizada,</p> <p>2) No escolarizada,</p> <p>3) Mixta,</p> <p>4) Dual, y</p> <p>5) Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior (art. 12)</p>
Opciones (art. 13).	<p>1) Presencial;</p> <p>2) En línea o virtual;</p> <p>3) Abierta y a distancia;</p> <p>4) Certificación por examen, y</p> <p>5) Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior.</p>
Capacitación, superación y profesionalización del personal académico (art. 40).	<p>Las autoridades educativas y las IES, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de formación para el personal académico, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de construcción de saberes y en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes.</p>
Promoción de las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del	<p>1) Diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación.</p>



<p>bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas (art. 42).</p>	<p>2) Establecer protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.</p> <p>3) Respeto a la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y del personal (art. 42).</p>
<p>En el caso de violencia de género y discriminación, las instituciones de educación superior (art. 43).</p>	<p>Tienen la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Emitir de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción. erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia.ii. Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia.iii. Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad.iv. Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.v. Realización de acciones formativas y de capacitación en materia de derechos humanos.





	<ul style="list-style-type: none"> vi. Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género. vii. Creación de una instancia para la igualdad de género. viii. Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género. ix. Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia. x. Fomento de senderos seguros. xi. Promoción del mejoramiento del entorno. xii. Dignificación de las instalaciones sanitarias. xiii. Fomento de medidas en el transporte público. xiv. Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.
<p>Programa de equipamiento en las instituciones públicas de educación superior para que su comunidad adquiriera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto (art. 46).</p>	<p>Programa de equipamiento para conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto (art. 46).</p>
<p>Asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior (arts. 64, 65 y 67. Fracción X).</p>	<p>Recursos financieros para las universidades e instituciones públicas de educación superior (art. 64).</p> <p>Considerarán:</p>





	<ul style="list-style-type: none">i. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.ii. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria.iii. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior.iv. La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográficav. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.vi. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos. <p>Las instituciones públicas de educación superior, con apoyo de la Secretaría, podrán llevar a cabo programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, sin menoscabo del principio constitucional de gratuidad.</p>
--	--





	<p>en los términos establecidos en la presente Ley. Las instituciones de educación superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación, observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. (67. Fracción X).</p>
<p>Autonomía universitaria (art. 2, frac. I del 48 y 66)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Las universidades e IES a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3° de la CPEUM y se regirán por sus leyes orgánicas.• Los procesos legislativos relacionados con las leyes orgánicas no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e IES autónomas por ley de gobernarse a sí mismas.• Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.





	<ul style="list-style-type: none">• Corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas coordinar el Sistema Local de Educación superior, con respeto a la autonomía universitaria y a la diversidad de las instituciones de educación superior.• Las universidades e IES a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en la LGES, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.
--	---

Por supuesto, la división es arbitraria, sólo tiene la pretensión de constituir una guía para los futuros redactores de las normas estatales.



Anexo I

Facultades Exclusivas de las Autoridades de las entidades federativas. (Artículos 48 y 57)

- I. Coordinar el Sistema Local de Educación Superior;
- II. Vincular la planeación de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación, del Programa Nacional de Educación Superior y del Programa Estatal de Educación Superior;
- III. Establecer mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior de la entidad federativa;
- IV. Establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente;
- V. Trabajar de manera conjunta con la Secretaría, a través del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para la planeación, evaluación y mejora continua de la educación superior;
- VI. Proponer a la Secretaría contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y programas de estudio de las escuelas normales;
- VII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente a la educación superior;
- VIII. Ministrar, en su caso, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior;
- IX. Promover en las instituciones de educación superior de la entidad federativa la celebración y aplicación de convenios para el desarrollo





armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Local de Educación Superior;

- X. Ejecutar acciones para fomentar la cultura de la evaluación y acreditación;
- XI. Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales;
- XII. Suministrar información para actualizar el sistema de información de la educación superior de consulta pública, y
- XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
- XIV. Elaborar el Programa Estatal de Educación Superior, con un enfoque que responda a los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, observando lo establecido en el Programa Nacional de Educación Superior, las propuestas de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y de las instancias locales de vinculación, consulta y participación social en materia de educación superior de la entidad federativa.



Anexo II

Facultades concurrentes de las autoridades de las entidades federativas, con la Autoridad Educativa Federal. (Artículos . 36, 37, 38, 49, 53, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 73 y 74)

- I. Garantizar la prestación del servicio público de educación superior, en todo el territorio nacional en los términos de la Ley, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables; realizando acciones basadas en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión con perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad.
- II. Establecer el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior.
- III. Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación.
- IV. Propiciar la interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- V. Diseñar e instrumentar programas para el desarrollo de la educación superior en los ámbitos nacional y estatal, articulados con los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando la más amplia participación social.
- VI. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la



educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional.

- VII. Impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos.
- VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, en los términos de la Ley y de las demás disposiciones aplicables.
- IX. Promover la mejora continua y la excelencia académica de las funciones, programas y servicios de educación superior con la participación de los componentes que integran el Sistema Nacional de Educación Superior.
- X. Diseñar e implementar, de manera coordinada, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, garantizando su validez oficial, los recursos materiales y la infraestructura necesarios para la prestación de nuevos servicios educativos con criterios de excelencia educativa, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia.
- XI. Realizar la planeación de la educación superior, con la participación de las comunidades académicas de las instituciones de este tipo de educación.
- XII. Impulsar opciones educativas innovadoras que contribuyan a la educación de excelencia, el incremento de la cobertura y diversificación de la oferta educativa.
- XIII. Promover, en coordinación con las instituciones de educación superior y los sectores público, social y productivo, bolsas de trabajo y otras opciones para facilitar el empleo de las personas egresadas de educación superior





- XIV. Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.
- XV. Establecer, en forma coordinada, los criterios académicos que deberán considerarse para la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía.
- XVI. Promover e instrumentar acciones tendientes a alcanzar la paridad de género en los órganos colegiados de gobierno, consultivos y académicos, así como el acceso de mujeres a los cargos directivos unipersonales de las instituciones de educación superior.
- XVII. Fomentar la igualdad de género y las condiciones de equidad entre el personal académico a cargo de las tareas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- XVIII. Establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía.
- XIX. Establecer los lineamientos de la educación superior impartida por particulares conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Secretaría, así como ejercer las facultades de vigilancia respecto a esos servicios de educación superior.
- XX. Coordinar las acciones necesarias para integrar, ordenar y actualizar el sistema de información del Sistema Nacional de Educación Superior.





- XXI. Elaborar de manera coordinada un informe anual sobre el estado que guarda la educación superior en el país, el cual deberá incluir un enfoque de mejora continua, la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios, así como la información contable, presupuestaria y programática del sector. El informe será remitido al H. Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las entidades federativas y al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.
- XXII. Promover la internacionalización del Sistema Nacional de Educación Superior y de los Sistemas Locales, a través de convenios de movilidad y de otras formas de cooperación académica.
- XXIII. Dar seguimiento a las medidas para generar las condiciones educativas, del entorno urbano y de prestación de servicios públicos necesarios que coadyuven al cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de los criterios, fines y políticas previstos en esta Ley.
- XXIV. Orientar sus prácticas administrativas, a través de procesos de simplificación, para facilitar la operación de las instituciones de educación superior en el cumplimiento de sus fines educativos.
- XXV. Coordinar las acciones para la implementación del sistema de evaluación y acreditación en programas, procesos e instituciones de educación superior.
- XXVI. Dar aviso a las autoridades competentes a efecto de ordenar la suspensión de actos o prácticas que constituyan una probable conducta prohibida por la ley o una posible violación a los derechos humanos reconocidos por esta norma e imponer las sanciones que procedan.
- XXVII. Instrumentar las medidas y acciones estratégicas que se acuerden en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, con pleno respeto al





federalismo, a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones, así como a la diversidad y características de los subsistemas.

- XXVIII. Apoyar a las universidades e instituciones de educación superior, en proponer mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos. Destinando los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, con el fin de no afectar las finanzas de dichas instituciones, con motivo de tal transición.
- XXIX. Proporcionar a las instituciones públicas de educación superior, en los casos que corresponda, recursos extraordinarios para la satisfacción de necesidades adicionales en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.
- XXX. Cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación.
- XXXI. Integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.
- XXXII. Establecer procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas.





- XXXIII. Otorgar, negar o, en su caso, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- XXXIV. Auxiliar a la Secretaría, cuando ésta lo solicite, en las acciones de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- XXXV. Aplicar medidas precautorias y correctivas, al realizar las visitas de vigilancia a las que se refiere la Ley General de Educación, cuando hayan otorgado la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y en su caso, establecer los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.
- XXXVI. Las demás previstas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables.



Anexo III

Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

La Ley General de Educación Superior es una ley de principios y bases que establece obligaciones tanto para las autoridades federales como para las autoridades estatales.

Una de las vías que se propone a los congresos locales, para llevar a cabo la armonización normativa y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la LGES, es utilizar la técnica legislativa denominada “Ley espejo”.

Esta técnica es útil tratándose de leyes generales, en virtud de que la ley local respectiva reproduce textualmente los contenidos de la ley general que establecen obligaciones para las autoridades locales.

Es decir, que los contenidos de la ley local son exactamente los mismos que se señalan en la ley general, en lo que resulten aplicables a las entidades federativas. Con esta técnica, se garantiza la seguridad jurídica de los operadores tanto de la ley general como de la ley local al ser los mismos que se disponen en la ley general.

Solo será necesario, como se hace en muchas otras materias y leyes generales, que la legislatura local haga los ajustes mínimos para ajustar los contenidos de la ley general a la ley local, así como desarrollar, en su caso y en ejercicio de su soberanía, aquellos aspectos que sean de su competencia.

En el presente anexo III del documento, se presenta el texto completo de la Ley General de Educación Superior y se señala el impacto en la ley local, distinguiendo, si corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local, si corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local, o bien, si es de competencia concurrente y se puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación correspondiente a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Título Primero Del derecho a la educación superior Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.</p> <p>Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.</p> <p>Esta Ley tiene por objeto:</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p> <p>(Ver apartado IV.4. Objeto)</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;</p> <p>II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;</p> <p>III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;</p> <p>IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>mejora continua de la educación superior en el país;</p> <p>V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;</p> <p>VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y</p> <p>VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.</p>			
<p>Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.</p> <p>Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.</p> <p>Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.			
<p>Artículo 3. La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley.</p> <p>El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes,</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.			
<p>Artículo 4. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.</p> <p>Para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley, el Estado otorgará apoyos académicos a estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión.			
<p>Artículo 5. Las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación para lograr una cobertura universal en educación con equidad y excelencia.</p> <p>La Secretaría propondrá la adopción de medidas para que las entidades federativas y los municipios, así como las instituciones de educación superior, participen en el cumplimiento de este artículo, con base en lo siguiente:</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>I. Reconocimiento a la diversidad y respeto a las características de los subsistemas bajo los cuales se imparte educación superior;</p> <p>II. Concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal en educación;</p> <p>III. Respeto a la soberanía de las entidades federativas, así como a su ámbito de competencia, en materia de educación superior;</p> <p>IV. Contribución al fortalecimiento y mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y</p> <p>V. Respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.</p>			
Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:			Competencia concurrente, pueden

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>I. Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;</p> <p>II. Autoridad educativa federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. Autoridad educativa de las entidades federativas, al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;</p>			retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>IV. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;</p> <p>V. Autorización, al acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa de las entidades federativas que permite a las instituciones particulares impartir estudios de educación normal y demás para la formación docente de educación básica;</p> <p>VI. Estado, a la Federación, las entidades federativas y los municipios;</p> <p>VII. Fondo, al Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior;</p> <p>VIII. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;</p> <p>IX. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal, a las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una constitución de una entidad federativa o de una ley en sentido formal y material;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>X. Instituciones públicas de educación superior, a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;</p> <p>XI. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;</p> <p>XII. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;</p> <p>XIII. Reconocimiento de validez oficial de estudios, a la resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;</p> <p>XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
XV. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.			
<p>Capítulo II De los criterios, fines y políticas</p> <p>Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:</p> <p>I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político;</p> <p>II. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>III. La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social;</p> <p>IV. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>V. La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;</p> <p>VIII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos, y</p> <p>IX. El desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.</p>			
<p>Artículo 8. La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. El interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. El reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;</p> <p>III. El respeto irrestricto a la dignidad de las personas;</p> <p>IV. La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente;</p> <p>V. La inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país;</p> <p>VI. La igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación;</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VII. El reconocimiento de la diversidad;</p> <p>VIII. La interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;</p> <p>IX. La excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;</p> <p>X. La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;</p> <p>XI. La accesibilidad a los ámbitos de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación y el conocimiento humanístico y social en lo local, nacional y universal;</p> <p>XII. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad;</p> <p>XIII. La transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XIV. El respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos;</p> <p>XV. El respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se registrarán por su normatividad interna y, en lo conducente, por las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>XVI. El respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia;</p> <p>XVII. El respeto a la libertad de examen y libre discusión de ideas, entendidas como el derecho que corresponde a estudiantes y personal académico para aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y el conocimiento, sin sufrir presiones o represalias de ningún tipo;</p> <p>XVIII. La responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente;</p> <p>XIX. La participación de la comunidad universitaria, conforme a las disposiciones aplicables, en el diseño, implementación y evaluación de planes y políticas de educación superior;</p> <p>XX. La preeminencia de criterios académicos, perspectiva de género, experiencia, reconocimiento en gestión educativa y conocimiento en el subsistema respectivo, cuando así corresponda, para el nombramiento de autoridades de las instituciones públicas de educación superior, conforme a la normatividad de cada institución;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XXI. La pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional;</p> <p>XXII. La territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país;</p> <p>XXIII. La internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación,</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global; XXIV. El reconocimiento de habilidades y conocimientos adquiridos en la práctica como parte de un plan y programa de estudios que impartan las instituciones educativas para obtención de títulos y grados académicos, y XXV. El respeto a los derechos laborales de los trabajadores, a partir de la naturaleza jurídica y normas que rigen a las instituciones públicas de educación superior.			
Artículo 9. Los fines de la educación superior serán: I. Contribuir a garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3o. de la			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al aprendizaje integral del estudiante;</p> <p>II. Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;</p> <p>III. Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social;</p>			<p>la adecuación a nivel estatal.</p> <p>(Ver apartado IV. 2. Fines de la educación superior)</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IV. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza;</p> <p>V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;</p> <p>VI. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas;</p> <p>VII. Ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VIII. Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral, y</p> <p>IX. Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.</p>			
<p>Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:</p> <p>I. La mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. El incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso a la misma para contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, además de la cultura, el arte, el deporte y la información;</p> <p>III. La impartición de la educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a este derecho humano;</p> <p>IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>V. La promoción de acuerdos y programas entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior;</p> <p>VI. El fomento de la integridad académica y la honestidad de toda la comunidad de las instituciones de educación superior;</p> <p>VII. La promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior; así como de aquellas para la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII. El diseño y aplicación de procedimientos de acceso y apoyo al tipo de educación superior</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>para personas con aptitudes sobresalientes y talentos específicos;</p> <p>IX. El establecimiento de procesos de planeación participativa de la educación superior con visión de mediano y largo plazo;</p> <p>X. La articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior, con un enfoque de compromiso de las instituciones de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales;</p> <p>XI. La promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XII. La evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo para su mejora continua basada, entre otros aspectos, en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación en los términos que se establezcan en las disposiciones derivadas de la presente Ley;</p> <p>XIII. El impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento;</p> <p>XIV. El incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución;</p> <p>XV. El fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación superior, considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios;</p> <p>XVI. El fortalecimiento del personal académico y de la excelencia educativa, mediante la búsqueda de condiciones laborales adecuadas y estabilidad en el empleo;</p> <p>XVII. La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas y directivas con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad;</p> <p>XVIII. La promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan las instituciones de educación superior;</p> <p>XIX. La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior;</p> <p>XX. La creación, implementación y evaluación de programas y estrategias que garanticen la</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>seguridad de las personas en las instalaciones de las instituciones de educación superior, así como la creación de programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil;</p> <p>XXI. La vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios;</p> <p>XXII. El establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XXIII. El impulso a las actividades de extensión y difusión cultural que articulen y evalúen los resultados del trabajo académico con las comunidades en que se encuentran insertas las instituciones;</p> <p>XXIV. La articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local;</p> <p>XXV. La mejora continua e integral de las tareas administrativas y de gestión de las instituciones de educación superior;</p> <p>XXVI. La promoción del fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación superior;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XXVII. El impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica, así como la disseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación superior;</p> <p>XXVIII. La promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior, y</p> <p>XXIX. La generación y aplicación de métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación superior.</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Título Segundo Del tipo de educación superior Capítulo Único De los niveles, modalidades y opciones</p> <p>Artículo 11. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán a lo siguiente:</p> <p>I. De técnico superior universitario o profesional asociado: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;</p> <p>II. De licenciatura: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente;</p> <p>III. De especialidad: se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IV. De maestría: se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivos alguno de los siguientes:</p> <p>a) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;</p> <p>b) La formación para la docencia, o</p> <p>c) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.</p> <p>Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente; y</p> <p>V. De doctorado: se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.</p> <p>Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.</p>			
<p>Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:</p> <p>I. Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;</p> <p>II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;</p> <p>III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y</p> <p>V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 13. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>I. Presencial;</p> <p>II. En línea o virtual;</p> <p>III. Abierta y a distancia;</p> <p>IV. Certificación por examen, y</p> <p>V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
<p>Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.</p> <p>Para este propósito, las instituciones de educación superior determinarán los requisitos y modalidades en que sus egresados podrán obtener el título profesional, diploma o grado académico correspondiente.</p> <p>Los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.</p>			General de Educación Superior.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Para tal efecto, podrán utilizar medios digitales y procesos electrónicos.</p> <p>Todos los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos señalados en este artículo tendrán validez en todo el territorio nacional.</p>			
<p>Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente del nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.</p> <p>La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del</p>	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito</p>	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
Artículo 16. En la educación superior, las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas, la similitud o afinidad de los planes y programas de estudio, el número de créditos correspondientes al plan de estudios, cualquier otra unidad de aprendizaje, ciclo escolar o nivel educativo.			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
Artículo 17. La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación y la declaración de estudios equivalentes. Las autoridades educativas e instituciones de educación superior facultadas para otorgar revalidaciones o equivalencias de estudios promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>asequibilidad. Además, promoverán la utilización de medios electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos, a fin de facilitar y garantizar la incorporación y permanencia al tipo de educación superior a todas las personas, incluidas las que hayan sido repatriadas a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, conforme a las disposiciones de la materia.</p> <p>Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y en materia de revalidación y movilidad estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.</p>			
Artículo 18. Los certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos, revalidaciones	Corresponde a competencia local y	a	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
o equivalencias de estudios y demás comprobantes académicos que expidan las instituciones de educación superior, con sujeción a los ordenamientos y leyes aplicables, deberán registrarse, en los términos que establezca la Secretaría, en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.	debe quedar expreso en la normativa local.		
Artículo 19. La Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, elaborará un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, que faciliten el tránsito de estudiantes por el Sistema Educativo Nacional. Los instrumentos señalados en el párrafo anterior tendrán como objeto facilitar la movilidad dentro		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>del Sistema Nacional de Educación Superior, de modo que, a partir de la valoración de los trayectos formativos se posibilite el cambio de carreras y programas, la continuidad de estudios entre la educación superior universitaria, tecnológica y de educación normal.</p> <p>Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y en materia de revalidación y movilidad estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.</p>			
<p>Título Tercero De la educación superior en el Sistema Educativo Nacional Capítulo I</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Del Sistema Nacional y los Sistemas Locales de Educación Superior</p> <p>Artículo 20. La educación superior forma parte del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de los principios, fines y criterios previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Sistema Nacional de Educación Superior es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior.</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p> <p>(Ver apartados IV. 2. Fines de la educación superior y IV. 6. Principios)</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 21. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.</p> <p>Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional; además sus acciones responderán a la diversidad</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
lingüística, regional y sociocultural del país, las desigualdades de género, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades específicas de sectores de la población donde se imparta la educación superior.			
<p>Artículo 22. En el Sistema Nacional de Educación Superior participarán con sentido de responsabilidad social los actores, instituciones y procesos que lo componen y estará integrado por:</p> <p>I. Las y los estudiantes de las instituciones de educación superior;</p> <p>II. El personal académico de las instituciones de educación superior;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>III. El personal administrativo de las instituciones de educación superior;</p> <p>IV. Las autoridades educativas federales, estatales y municipales;</p> <p>V. Las autoridades de las instituciones de educación superior;</p> <p>VI. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;</p> <p>VII. Las instituciones de educación superior del Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como los subsistemas en que se organice la educación superior;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VIII. Las instituciones particulares de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;</p> <p>IX. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;</p> <p>X. Los sistemas locales de educación superior;</p> <p>XI. Los programas educativos;</p> <p>XII. Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la educación superior;</p> <p>XIII. Las políticas en materia de educación superior;</p> <p>XIV. Las instancias colegiadas de vinculación, participación y consulta derivadas de esta Ley;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XV. Las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes para su coordinación y planeación en las entidades federativas;</p> <p>XVI. El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, y</p> <p>XVII. Todos los demás actores que participen en la prestación del servicio público de educación superior.</p>			
<p>Artículo 23. Los sistemas locales de educación superior se integrarán y tendrán las atribuciones establecidas en las leyes de las entidades federativas, atendiendo lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables y tendrán los propósitos siguientes:</p>	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.		

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>I. Contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior;</p> <p>II. Ampliar la distribución territorial y la oferta de educación superior, a fin de atender las problemáticas locales y comunitarias con énfasis en el bienestar de la población;</p> <p>III. Fortalecer las capacidades educativas locales y la coordinación con la Federación;</p> <p>IV. Sentar las bases, desde el ámbito local, de procesos eficientes y eficaces de planeación, coordinación, participación y vinculación social conforme a lo establecido en esta Ley;</p> <p>V. Consolidar los procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>educación superior;</p> <p>VI. Fortalecer y articular la concurrencia financiera y la distribución de recursos públicos en el ámbito territorial correspondiente;</p> <p>VII. Coadyuvar a la integración y articulación de espacios locales y regionales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación;</p> <p>VIII. Estrechar la vinculación de las instituciones de educación superior con las comunidades locales, el entorno social, así como con los sectores sociales y productivos, y</p> <p>IX. Los demás que se determinen en las leyes correspondientes.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Capítulo II Del fortalecimiento a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior</p> <p>Artículo 24. El Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán operar de manera articulada y convergente. Las disposiciones legales y las políticas de educación superior y las destinadas a ciencia, humanidades, tecnología e innovación establecerán los procedimientos para la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos.</p> <p>Para lograr ese propósito, las autoridades educativas y las instituciones de educación</p>	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>		<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>superior, además de lo establecido en la ley en la materia, atenderán lo siguiente:</p> <p>I. El fomento de la vocación científica, tecnológica, humanística e innovadora;</p> <p>II. La consolidación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;</p> <p>III. La formación de investigadoras e investigadores, en los casos que corresponda;</p> <p>IV. El fomento a la creación de infraestructura para el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;</p> <p>V. El apoyo para la realización de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VI. El diseño y operación de proyectos de investigación aplicada que favorezcan la innovación en las regiones en las que se encuentran las instituciones de educación superior, fortalezcan los lazos con las comunidades de su entorno e impulsen su desarrollo regional, y</p> <p>VII. La democratización de la información científica, tecnológica, humanística y de innovación, en los términos que establezca la ley de la materia.</p>			
Artículo 25. Las autoridades educativas promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación superior accedan a los recursos destinados al fortalecimiento y expansión de la investigación científica, humanística y el desarrollo de la tecnología y la innovación en todas las regiones del país.</p> <p>Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, la generación de prototipos científicos y tecnológicos, el diseño de proyectos para la mejora continua de la educación, la divulgación de la ciencia, la innovación tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo del país.</p>			General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
Artículo 26. Las autoridades educativas fomentarán la creación de programas de			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.</p> <p>Para contribuir a la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas de posgrado, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, fomentarán el otorgamiento de becas para el estudio de los programas a los que se refiere este artículo.</p>			<p>General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p>
<p>Artículo 27. Las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna.</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.</p> <p>Con la finalidad de extender hacia todos los sectores de la sociedad los beneficios de la investigación y desarrollo a las que se refiere este artículo, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior impulsarán, de manera permanente, acciones de divulgación del conocimiento, dando prioridad a la población escolar en todos los tipos y niveles educativos.</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>
<p align="center">Capítulo III De los subsistemas de educación superior</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 28. El Sistema Nacional de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades, a fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadores e investigadores para el desarrollo sostenible del país.</p> <p>Las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos de los subsistemas a los que se refiere este Capítulo contribuirán al fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional y al logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, estarán orientadas al desarrollo humano</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
integral del estudiante conforme a lo dispuesto en la presente Ley.			
<p align="center">Sección Primera Del Subsistema Universitario</p> <p>Artículo 29. La educación superior universitaria tiene por objeto la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.</p> <p>El subsistema universitario se encuentra integrado por las universidades e instituciones de</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>educación superior que realizan los objetivos establecidos en el párrafo anterior y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:</p> <p>I. En el ámbito federal:</p> <p>a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;</p> <p>b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía;</p> <p>c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa, y</p> <p>e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación;</p> <p>II. En el ámbito de las entidades federativas:</p> <p>a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;</p> <p>b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes;</p> <p>c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa, y</p> <p>d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa;</p> <p>III. Instituciones de educación superior establecidas por los municipios;</p> <p>IV. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, que son aquellas que se organizan a partir de acuerdos</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>establecidos entre las autoridades federales, de las entidades federativas o los municipios, con comunidades organizadas;</p> <p>V. Universidades e instituciones particulares de educación superior, que son aquellas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario;</p> <p>VI. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales, y</p> <p>VII. Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.			
<p>Sección Segunda Del Subsistema Tecnológico</p> <p>Artículo 30. La educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>El subsistema tecnológico se encuentra integrado por las instituciones de educación superior que realizan los objetivos que se prevén en el párrafo anterior con el énfasis mencionado y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:</p> <p>I. En el ámbito federal:</p> <p>a) Instituciones de educación superior autónomas por ley;</p> <p>b) Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía;</p> <p>c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación;</p> <p>d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa, y</p> <p>e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación;</p> <p>II. En el ámbito de las entidades federativas:</p> <p>a) Instituciones de educación superior autónomas por ley;</p> <p>b) Instituciones de educación superior constituidas en alguna entidad federativa como organismos descentralizados distintas a</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>aquellas que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes;</p> <p>c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa;</p> <p>d) Instituciones municipales de educación superior, y</p> <p>e) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa, y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
III. Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.			
<p align="center">Sección Tercera Del Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente</p> <p>Artículo 31. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:</p> <p>I. Formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. Contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa, y</p> <p>III. Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.</p> <p>El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 32. La rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y tomando en cuenta las particularidades regionales.</p> <p>La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezca la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.			
Artículo 33. El Estado es el responsable del fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, lo que implica promover mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar sus programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua.		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una	Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover la asignación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables ante las instancias competentes, del presupuesto federal destinado a las escuelas normales y a las instituciones de formación docente de la República Mexicana, para fomentar la superación académica y contribuir a la mejora continua de las funciones académicas que realizan, así como al mejoramiento de su infraestructura y equipamiento;</p> <p>II. Fomentar que las escuelas normales y las instituciones de formación docente realicen procesos de planeación participativa y democrática para la elaboración de programas integrales de desarrollo y de mejora continua de la educación;</p>		<p>acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>III. Impulsar la creación y fortalecimiento de programas de experimentación pedagógica en las escuelas normales y en instituciones de formación docente, con la finalidad de integrar la teoría con la práctica continua de la función docente e impulsar la innovación;</p> <p>IV. Fomentar la creación de colectivos académicos e impulsar acciones para la mejora continua de los planes y programas, así como de las funciones académicas en los programas de formación y extensión;</p> <p>V. Promover la libertad académica y la actualización periódica de planes y programas, y</p> <p>VI. Impulsar la creación y el fortalecimiento de programas de posgrado y de actualización permanente, así como programas de</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>formación y desarrollo profesional para el personal académico.</p> <p>En el cumplimiento de este artículo se atenderán las necesidades y contextos regionales y locales de las comunidades donde se encuentran ubicadas las instituciones formadoras de docentes y escuelas normales, además de la participación de las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno y la comunidad de las referidas instituciones.</p>			
<p>Artículo 34. La Secretaría instalará el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, el cual tendrá como objetivo generar acuerdos sobre políticas y acciones para el desarrollo de las escuelas normales y las instituciones de</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>formación docente. Estará integrado por la persona representante de la Secretaría y las personas responsables de la educación normal en las entidades federativas. La Secretaría elaborará los lineamientos para su operación y funcionamiento.</p> <p>El Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal podrá convocar a un congreso de carácter consultivo a la comunidad de las escuelas normales públicas sobre temas académicos que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, de conformidad con la normatividad que emita la Secretaría.</p>		<p>estar previsto en la norma local.</p>	
<p>Artículo 35. Los criterios para el desarrollo institucional, regional y local, así como para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales, serán elaborados y</p>		<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito</p>	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
definidos por la Secretaría y estarán sujetos a lo previsto en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.		local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	
<p>Título Cuarto De las acciones, concurrencia y competencias del Estado Capítulo I De las acciones para el ejercicio del derecho a la educación superior</p> <p>Artículo 36. Las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional en los términos de esta Ley.</p>			(ver Anexos I y II) Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
Las acciones que realicen se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión. Tendrán una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afromexicanas, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Tomarán en cuenta medidas para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas que cursen algún nivel del tipo de educación superior.			adecuación a nivel estatal.
Artículo 37. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior;</p> <p>II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;</p>			Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>III. La formación de equipos multidisciplinarios para la atención de las personas con discapacidad, identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;</p> <p>VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;</p> <p>VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;</p> <p>VIII. La enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y de las lenguas extranjeras;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. La incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior;</p> <p>XI. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>XII. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;</p> <p>XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad, y</p> <p>XIV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 38. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, establecerá el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso.</p> <p>La información del Registro al que se refiere este artículo será pública y difundida a través de los medios de comunicación determinados por la autoridad educativa federal. De igual forma, se habilitarán las plataformas digitales necesarias, a efecto de que la persona interesada en cursar educación superior cuente con opciones de ingreso a alguna institución de este tipo de educación.</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Las autoridades educativas de las entidades federativas dispondrán las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad federativa respectiva proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.</p> <p>Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de manera coordinada, proporcionarán asesoría y facilitarán los medios a las personas para su acceso a los lugares disponibles.</p> <p>Las instituciones de educación superior que impartan educación del tipo medio superior, en coordinación con las autoridades educativas y en el ámbito de sus competencias, proporcionarán orientación vocacional a quien así lo requiera, con</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>el fin de dotar de insumos para la elección de los estudios del tipo superior.</p> <p>Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.</p>			
<p>Artículo 39. Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia,</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.			
Artículo 40. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de construcción de saberes y en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes.			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
Artículo 41. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia, promoverán programas de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior.			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
Artículo 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.</p> <p>Las acciones derivadas para el cumplimiento de este artículo respetarán la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y del personal que reciba los servicios.</p>			
<p>Artículo 43. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>el acceso pleno al derecho a la educación superior.</p> <p>En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>I. En el ámbito institucional:</p> <p>a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;</p> <p>c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;</p> <p>d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;</p> <p>f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior, y</p> <p>g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución;</p> <p>II. En el ámbito académico:</p> <p>a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos, y</p> <p>b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, y</p> <p>III. En el entorno de la prestación del servicio:</p> <p>a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;</p> <p>b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;</p> <p>c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;</p> <p>d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente, y</p> <p>e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Las medidas establecidas en la fracción III de este artículo serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.</p> <p>La instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este artículo.</p>			
<p>Artículo 44. Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.			
<p>Artículo 45. Para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y promoverán las siguientes acciones:</p> <p>I. Priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. Implementar las opciones educativas con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>III. Contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia, y</p> <p>IV. Aplicar la Agenda Digital Educativa emitida en términos de la Ley General de Educación.</p>			
<p>Artículo 46. La Secretaría, conforme a la disponibilidad presupuestaria, promoverá un programa de equipamiento en las instituciones públicas de educación superior para que su comunidad adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto. De igual forma, fomentará la instalación de repositorios</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
institucionales, así como laboratorios de investigación y experimentación sobre el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.			
<p>Capítulo II De la distribución de competencias</p> <p>Artículo 47. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Establecer las bases para la organización, colaboración, coordinación y desarrollo de la educación superior;</p> <p>II. Coordinar el Sistema Nacional de Educación Superior, con respeto al federalismo, a la</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica algunas acciones para el ámbito local, por lo que de este texto pueden derivar contenidos para la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>autonomía universitaria, la libertad académica y a la diversidad de las instituciones de educación superior;</p> <p>III. Concertar la política nacional de educación superior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación y del Programa Nacional de Educación Superior;</p> <p>IV. Elaborar, en su respectivo ámbito de competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la educación superior para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>V. Implementar el sistema de información al que se refiere el artículo 61 de esta Ley;</p> <p>VI. Supervisar el sistema de evaluación y acreditación de la educación superior;</p> <p>VII. Fomentar y crear mecanismos de participación entre las comunidades normalistas y las entidades federativas, para modificar y actualizar los planes y programas de estudio de las escuelas normales, así como para determinar el calendario escolar aplicable para cada ciclo lectivo de las mismas, y</p> <p>VIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 48. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar el Sistema Local de Educación Superior, de acuerdo con la normativa del estado en materia educativa y las disposiciones de la presente Ley, con respeto a la autonomía universitaria y a la diversidad de las instituciones de educación superior;</p> <p>II. Vincular la planeación de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación, del Programa Nacional de Educación Superior y del Programa Estatal de Educación Superior;</p>	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>		



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>III. Establecer mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior de la entidad federativa;</p> <p>IV. Establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente;</p> <p>V. Trabajar de manera conjunta con la Secretaría, a través del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para la planeación, evaluación y mejora continua de la educación superior;</p> <p>VI. Proponer a la Secretaría contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y programas de estudio de las escuelas normales;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>VII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente a la educación superior para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y la normatividad local correspondiente;</p> <p>VIII. Ministrar, en su caso, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior;</p> <p>IX. Promover en las instituciones de educación superior de la entidad federativa la celebración y aplicación de convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Local de Educación Superior;</p> <p>X. Ejecutar acciones para fomentar la cultura de la evaluación y acreditación entre las</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>instituciones de educación superior de la entidad federativa;</p> <p>XI. Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales por parte de las autoridades educativas locales correspondientes;</p> <p>XII. Suministrar información para actualizar el sistema al que se refiere el artículo 61 de esta Ley, y</p> <p>XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>			
<p>Artículo 49. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de esta Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas,</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación;</p> <p>III. Propiciar la interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>IV. Diseñar e instrumentar programas para el desarrollo de la educación superior en los ámbitos nacional y estatal, articulados con los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando la más amplia participación social;</p> <p>V. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional;</p> <p>VI. Impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos;</p> <p>VII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Promover la mejora continua y la excelencia académica de las funciones, programas y servicios de educación superior con la participación de los componentes que integran el Sistema Nacional de Educación Superior;</p> <p>IX. Diseñar e implementar, de manera coordinada, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, garantizando su validez oficial, los</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>recursos materiales y la infraestructura necesarios para la prestación de nuevos servicios educativos con criterios de excelencia educativa, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia;</p> <p>X. Realizar la planeación de la educación superior, con la participación de las comunidades académicas de las instituciones de este tipo de educación;</p> <p>XI. Impulsar opciones educativas innovadoras que contribuyan a la educación de excelencia, el incremento de la cobertura y diversificación de la oferta educativa;</p> <p>XII. Promover, en coordinación con las instituciones de educación superior y los sectores público, social y productivo, bolsas de trabajo y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>otras opciones para facilitar el empleo de las personas egresadas de educación superior;</p> <p>XIII. Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior;</p> <p>XIV. Establecer, en forma coordinada, los criterios académicos que deberán considerarse para la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>XV. Promover e instrumentar acciones tendientes a alcanzar la paridad de género en los órganos colegiados de gobierno, consultivos y académicos, así como el acceso de mujeres a los cargos directivos unipersonales de las instituciones de educación superior;</p> <p>XVI. Fomentar la igualdad de género y las condiciones de equidad entre el personal académico a cargo de las tareas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;</p> <p>XVII. Establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>XVIII. Establecer los lineamientos de la educación superior impartida por particulares conforme a las disposiciones de esta Ley y las que emita la Secretaría, así como ejercer las facultades de vigilancia respecto a esos servicios de educación superior;</p> <p>XIX. Coordinar las acciones necesarias para integrar, ordenar y actualizar el sistema de información del Sistema Nacional de Educación Superior;</p> <p>XX. Elaborar de manera coordinada un informe anual sobre el estado que guarda la educación superior en el país, el cual deberá incluir un enfoque de mejora continua, la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios, así como la información contable, presupuestaria y programática del sector. El informe será remitido al H. Congreso de la Unión, a las</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Legislaturas de las entidades federativas y al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;</p> <p>XXI. Promover la internacionalización del Sistema Nacional de Educación Superior y de los Sistemas Locales, a través de convenios de movilidad y de otras formas de cooperación académica;</p> <p>XXII. Dar seguimiento a las medidas para generar las condiciones educativas, del entorno urbano y de prestación de servicios públicos necesarios que coadyuven al cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de los criterios, fines y políticas previstos en esta Ley;</p> <p>XXIII. Orientar sus prácticas administrativas, a través de procesos de simplificación, para facilitar</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>la operación de las instituciones de educación superior en el cumplimiento de sus fines educativos;</p> <p>XXIV. Coordinar las acciones para la implementación del sistema de evaluación y acreditación en programas, procesos e instituciones de educación superior;</p> <p>XXV. Dar aviso a las autoridades competentes a efecto de ordenar la suspensión de actos o prácticas que constituyan una probable conducta prohibida por la ley o una posible violación a los derechos humanos reconocidos por esta norma e imponer las sanciones que procedan, y</p> <p>XXVI. Las demás previstas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables.</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 50. Los municipios que impartan el servicio de educación superior se coordinarán con la Secretaría o con las autoridades educativas de las entidades federativas, a efecto de cumplir adecuadamente con los criterios, fines y políticas de este tipo de educación.</p> <p>Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en su respectiva entidad federativa y en el ámbito de su competencia.</p>	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.		
<p>Título Quinto De la coordinación, la planeación y la evaluación Capítulo I De las instancias de coordinación, planeación, vinculación, consulta y participación social</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
Artículo 51. El desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en esta Ley.			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
Artículo 52. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior será un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior. Sus actividades		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>atenderán a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional.</p> <p>El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior quedará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo coordinará;</p> <p>II. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría;</p> <p>III. La persona titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>IV. Las autoridades educativas locales en materia de educación superior;</p>		<p>estar previsto en la norma local.</p>	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>V. Las personas titulares de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Pedagógica Nacional y del Tecnológico Nacional de México;</p> <p>VI. Tres personas titulares de instituciones públicas de educación superior en representación de cada uno de los subsistemas de educación superior previsto en la Ley, por cada una de las seis regiones geográficas que se detallan en los lineamientos generales a que se refiere este artículo;</p> <p>VII. Una persona titular de instituciones particulares de educación superior, por cada una de las seis regiones geográficas que se detallan</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>en los lineamientos generales a que se refiere este artículo;</p> <p>VIII. Siete personas en representación de asociaciones nacionales de las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares que, de manera individual, representen la matrícula más numerosa en el país;</p> <p>IX. Tres personas del personal académico en representación de cada subsistema de educación superior previsto en la Ley propuestas por las asociaciones de académicos, y</p> <p>X. Tres estudiantes en representación de cada subsistema de educación superior previsto en la Ley propuestos por los consejos estudiantiles de cada subsistema.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Las personas titulares a las que se refiere la fracción V de este artículo no podrán ser elegibles como representantes de la fracción VI; en la designación de las personas referidas en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior.</p> <p>Para supervisar la implementación de los acuerdos y tareas específicas que se decidan en su seno, el Consejo Nacional contará con un secretariado técnico conjunto, cuya conformación y funciones, serán determinadas por sus integrantes.</p> <p>A sus sesiones se podrá invitar a representantes de los sectores social y productivo; además atenderán el principio de máxima publicidad.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 53. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Fomentar la deliberación y la construcción de consensos entre sus integrantes para la formulación e implementación de estrategias y acciones para el desarrollo de la educación superior con base en lo previsto en esta Ley;</p> <p>II. Promover la interrelación entre el tipo de educación superior, el de media superior y el de básica, para formular estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al educando y cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior;</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>III. Proponer acciones necesarias para articular los subsistemas de educación superior y dar seguimiento a las acciones que se acuerden en su seno;</p> <p>IV. Opinar, formular propuestas y recomendaciones sobre el diseño y contenido de los programas nacional y estatales en el ámbito de la educación superior;</p> <p>V. Promover el intercambio de experiencias para la toma de decisiones en el ámbito de la educación superior;</p> <p>VI. Expedir los lineamientos para la creación y el funcionamiento del espacio común de educación superior, que tendrá como propósito facilitar la libre movilidad de estudiantes y personal académico, redes y alianzas entre las instituciones de educación superior nacionales y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>extranjeras que contribuyan al desarrollo de sus funciones académicas, con pleno respeto al federalismo, a la diversidad y a la autonomía universitaria;</p> <p>VII. Formular propuestas en materia de investigación humanística, científica y tecnológica que realicen las instituciones de educación superior;</p> <p>VIII. Identificar los retos y formular propuestas para la generación de las condiciones educativas y del entorno urbano necesarias que coadyuven al cumplimiento de los criterios, fines y políticas de la educación superior, así como al desarrollo institucional, y</p> <p>IX. Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>El Consejo al que se refiere este artículo, en el ejercicio de sus funciones, previamente recibirá las propuestas que, en su caso, presenten sus integrantes, así como de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes.</p> <p>Corresponderá a las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios instrumentar las medidas y acciones estratégicas que se acuerden en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, con pleno respeto al federalismo, a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones, así como a la diversidad y características de los subsistemas.</p>			
Artículo 54. Cada entidad federativa contará con una Comisión Estatal para la Planeación de la	Corresponde a competencia local y	a	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Educación Superior o instancia equivalente para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior.</p> <p>La referida Comisión se atenderá a los criterios siguientes:</p> <p>I. Sin menoscabo de la atribución de las autoridades educativas de las entidades federativas para establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente, ésta se integrará por al menos una persona representante de:</p> <p>a) La autoridad educativa local; b) La autoridad educativa federal;</p>	debe quedar expreso en la normativa local.		



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>c) Instituciones públicas de educación superior de cada uno de los tres subsistemas en la entidad;</p> <p>d) Las instituciones de educación superior particulares de la entidad;</p> <p>e) La instancia estatal de vinculación, consulta y participación social, y</p> <p>f) El Sistema estatal de ciencia y tecnología o su equivalente;</p> <p>II. A sus sesiones se invitará a participar a personas representantes de los sectores social y productivo;</p> <p>III. En la designación de las personas referidas se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IV. Las personas que integren la comisión estatal o instancia equivalente deberán gozar de reconocimiento en el ámbito académico de la educación superior. La forma de integración de la Comisión Estatal será determinada por la autoridad educativa local, en consulta con las instituciones de educación superior;</p> <p>V. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local y las instituciones de educación superior;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>b) Colaborar con la autoridad educativa local en la elaboración del programa estatal de educación superior;</p> <p>c) Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;</p> <p>d) Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;</p> <p>e) Proponer y diseñar estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>f) Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior;</p> <p>g) Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;</p> <p>h) Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;</p> <p>i) Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;</p> <p>j) Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>k) Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones para la mejora continua;</p> <p>l) Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa;</p> <p>m) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, y</p> <p>n) Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables, y</p> <p>VI. Se establecerá un espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, el cual tendrá como objeto el intercambio de</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo. Contará con una secretaría técnica designada conforme a los lineamientos de operación que al efecto se emitan.			
Artículo 55. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente respectiva, en el ámbito territorial de su competencia, convocará a instancias de vinculación, consulta y participación social a nivel nacional o estatal por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda. Cada instancia tendrá sus reglas de funcionamiento.			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.
Capítulo II			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>De la mejora continua, la evaluación y la información de la educación superior</p> <p>Artículo 56. Para orientar el desarrollo de la educación superior, la Secretaría elaborará de conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa Sectorial de Educación, un Programa Nacional de Educación Superior, que incluya objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, además de reconocer el diferente nivel de desarrollo de las instituciones que integran cada subsistema. Este documento será presentado en la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de sus fines y propósitos, será actualizado cada cinco años e incluirá una visión prospectiva y de largo plazo.</p>	<p>Corresponde a competencia local y</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
En su elaboración se observará lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; además recibirá las propuestas que se formulen en el seno del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior y las instancias de vinculación, consulta y participación social.	debe quedar expreso en la normativa local.		
Artículo 57. En las entidades federativas, las autoridades educativas respectivas elaborarán un Programa Estatal de Educación Superior, con un enfoque que responda a los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior. Deberá revisarse con un año de anticipación a la actualización que se realice del Programa Nacional de Educación	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.		



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Superior, con el objetivo de que sus resultados e indicadores sirvan de base para la visión prospectiva y de largo plazo del mismo.</p> <p>En su elaboración se observará lo establecido en el Programa Nacional de Educación Superior, las propuestas de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y de las instancias locales de vinculación, consulta y participación social en materia de educación superior de la entidad federativa.</p>			
<p>Artículo 58. El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior tendrá por objeto diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua.</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe	

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>En dicho sistema participarán, conforme a la normatividad que se expida al respecto, las autoridades educativas de la Federación y las entidades federativas, representantes de las autoridades institucionales de los subsistemas de educación superior del país, así como representantes de las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior.</p> <p>En el sistema de evaluación y acreditación las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal tendrán una participación compatible con el contenido de los principios de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes orgánicas y demás normas aplicables.</p>		estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 59. En el marco de la evaluación del Sistema Nacional de Educación Superior, se respetará el carácter de las universidades e instituciones a las que la ley otorga autonomía, la diversidad de los subsistemas bajo los cuales se imparta educación superior y la soberanía de las entidades federativas.</p> <p>El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior observará, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>I. La detección de aspectos a corregir, mejorar o consolidar mediante políticas, estrategias y acciones enfocadas al logro de la excelencia en educación superior;</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. El seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones establecidas en materia de educación superior y el planteamiento de recomendaciones de mejora continua;</p> <p>III. La participación de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior en los procesos de evaluación y acreditación para su retroalimentación permanente;</p> <p>IV. El fomento de la evaluación, la formación y capacitación permanente de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior;</p> <p>V. El rigor metodológico y el apego estricto a criterios académicos en los procesos de</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>evaluación y acreditación de la educación superior;</p> <p>VI. La aplicación de objetividad, imparcialidad, replicabilidad, transparencia y el sentido ético en los procesos de evaluación y acreditación;</p> <p>VII. El impulso de prácticas de evaluación que atiendan a marcos de referencia y criterios aceptados a nivel nacional e internacional, para que contribuyan al logro académico de las y los estudiantes;</p> <p>VIII. La difusión de los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, en términos de la normatividad aplicable;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IX. La revalorización del personal académico de las instituciones de educación superior como elemento para fortalecer la docencia y el desarrollo de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p> <p>X. La interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en sus respectivos procesos de evaluación y acreditación, y</p> <p>XI. Los demás necesarios para que la evaluación del tipo de educación superior contribuya a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 60. Las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional.</p> <p>Los resultados de procesos de evaluación y acreditación deberán estar disponibles a consulta. Serán con fines diagnósticos para</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
contribuir al proceso de mejora continua de la educación y no tendrán carácter punitivo.			
Artículo 61. La Secretaría implementará un sistema de información de la educación superior de consulta pública como un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación. Para la operación de dicho sistema, establecerá los procesos bajo los cuales las autoridades educativas, instituciones de educación superior, además de las instancias y sectores vinculados con el tipo de educación superior proporcionen información que integre el sistema al que se refiere este artículo, la cual tendrá fines estadísticos, de planeación, evaluación y de información a la sociedad, a través de los medios que para tal efecto se determinen.		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	
Título Sexto			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Del financiamiento de la educación superior Capítulo Único De la concurrencia en el financiamiento</p> <p>Artículo 62. La Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.</p> <p>El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.</p>			
<p>Artículo 63. En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.</p> <p>Los municipios que, en su caso, impartan educación superior observarán lo establecido en este artículo conforme a la legislación que les fuere aplicable.</p>			
<p>Artículo 64. En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>		<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.</p> <p>La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientarán por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo superior en todo el territorio nacional.</p>			
<p>Artículo 65. La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>I. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior;</p> <p>II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;</p> <p>III. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior;</p> <p>IV. La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional, y</p> <p>VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>La Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas.</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 66. La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.</p> <p>Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.			
<p>Artículo 67. En el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, se deberá:</p> <p>I. La ministración de los recursos ordinarios atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaboren por las autoridades correspondientes con base en las prioridades y requerimientos de las instituciones de educación superior, con el objeto de lograr una mayor eficiencia de los mismos. Cuando la naturaleza jurídica de las instituciones así lo permita, la</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>ministración se hará en forma directa a éstas y, en los demás casos, a través de las tesorerías locales;</p> <p>II. Los recursos ordinarios de las instituciones públicas de educación superior son aquellos destinados a cubrir sus erogaciones en materia de servicios personales y gastos de operación, así como para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de manera particular, la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de la gestión institucional;</p> <p>III. El incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad;</p> <p>IV. Las instituciones públicas de educación superior podrán solicitar a la Federación y a las entidades federativas, en los casos que corresponda, recursos extraordinarios para la satisfacción de necesidades adicionales en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura;</p> <p>V. Los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;</p> <p>VI. El ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez;</p> <p>VII. Los gobiernos locales prestarán todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras verifiquen la correcta ministración de recursos federales a las instituciones públicas de educación superior;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>VIII. Los recursos federales transferidos a las instituciones públicas de educación superior estarán sujetos a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En el caso de los recursos públicos estatales y municipales, la fiscalización y rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones aplicables, correspondiendo a la entidad de fiscalización superior de la legislatura local respectiva, dotada de autonomía técnica y de gestión, ejercer las atribuciones que aquéllas establezcan. La fiscalización de los recursos públicos que ejerzan las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, deberá realizarse con pleno respeto a ésta;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IX. Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y de las entidades federativas. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Estos ingresos formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, y</p> <p>X. Las instituciones públicas de educación superior, con apoyo de la Secretaría, podrán llevar a cabo programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, sin menoscabo del principio constitucional de gratuidad en los términos establecidos en la presente Ley. Las</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
instituciones de educación superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación, observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.			
<p>Título Séptimo De los particulares que impartan educación superior</p> <p>Capítulo I De los aspectos generales para impartir el servicio educativo</p> <p>Artículo 68. El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A las instituciones particulares de educación superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos; y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación superior en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ley.			
Artículo 69. Los particulares podrán impartir educación del tipo superior considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus niveles y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación en lo que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Corresponde a competencia local y		Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>Por lo que concierne a la educación normal y demás para la formación docente de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, la cual surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello y se otorgará conforme a las disposiciones de la Ley General de Educación y los lineamientos que expida la Secretaría para tal efecto.</p> <p>Tratándose de estudios distintos a los del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del presente Título y, en lo que corresponda, a la Ley General de Educación.</p> <p>Los particulares que impartan estudios de tipo superior que obtengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley, deberán registrarse ante la</p>	<p>debe quedar expreso en la normativa local.</p>		<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Las autorizaciones o los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán con la periodicidad que se determine en esta Ley. Las autoridades educativas o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en los casos de su competencia, podrán autorizar plazos de refrendo mayores a los previstos en la presente Ley conforme a los lineamientos que para tal efecto expida. En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos para el refrendo, establecerán los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan y programa respectivo.</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 70. Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.</p> <p>Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia. El</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>otorgamiento se realizará a través de un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa establecido por cada institución particular de educación superior, conforme a sus normas internas y deberá cumplir con los principios de transparencia y publicidad conforme a los lineamientos que expida la Secretaría.</p> <p>Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las becas parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.			
<p>Capítulo II Del reconocimiento de validez oficial de estudios</p> <p>Artículo 71. En el reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. La resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un particular.</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Para su tramitación se observará lo siguiente:</p> <p>a) Corresponde a las autoridades educativas o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, otorgar, negar o retirar este tipo de reconocimiento conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley General de Educación y las disposiciones que deriven de ellas;</p> <p>b) Se otorgará a la persona solicitante que acredite contar con personal académico, planes y programas de estudio, así como instalaciones conforme a lo establecido en las disposiciones correspondientes, además presente, como parte de su reglamento escolar, las formas y procedimientos de titulación respectivos;</p> <p>c) El otorgamiento será para impartir un plan de estudios en un domicilio determinado. Una</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;</p> <p>d) Los particulares que quieran ofrecer o impartir estudios con la denominación de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrán hacerlo con el reconocimiento de validez oficial de estudios que emita la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello;</p> <p>e) El reconocimiento de validez oficial de estudios será intransferible;</p> <p>f) El plazo para que la autoridad educativa o las instituciones públicas de educación superior facultadas respondan respecto a la solicitud del</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>reconocimiento de validez oficial de estudios será de sesenta días hábiles contados al día siguiente en que es admitido el trámite respectivo. Podrán prorrogar ese plazo hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada. En caso de no contestar en el plazo establecido, las autoridades educativas o las instituciones facultadas para ello determinarán el procedimiento para tenerse por otorgado el reconocimiento, a través de los lineamientos que emita;</p> <p>g) Conjuntamente con la solicitud del reconocimiento de validez oficial de estudios o con la solicitud del refrendo del mismo, la institución particular de educación superior respectiva presentará un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente, ante la autoridad educativa o las instituciones públicas de educación superior facultadas y que haya</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>otorgado el reconocimiento. El referido programa se actualizará a la solicitud del refrendo respectivo y será un elemento de evaluación conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>h) El reconocimiento de validez oficial de estudios se refrendará por una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo. Las autoridades educativas o las instituciones facultadas para ello establecerán procedimientos abreviados y digitales. La solicitud de refrendo deberá recibir respuesta en un plazo no mayor a treinta días, en caso contrario se tendrá por otorgado, e</p> <p>i) Los particulares deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. Para el caso de estudios relacionados con formación de recursos humanos en salud, se observará lo siguiente:</p> <p>a) Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal otorgar, negar o retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud, en los casos y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, y</p> <p>b) Los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento en esas áreas serán determinados por la Secretaría, previendo la intervención que, conforme a las disposiciones aplicables en materia sanitaria, corresponda a otras instancias y atendiendo a los plazos señalados en la fracción I, inciso f) de este artículo;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>III. Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación superior que sean impartidos en la modalidad no escolarizada o las opciones en línea o virtual, además de lo establecido en la presente Ley, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que establezca la autoridad educativa o la institución de educación superior facultada para ello;</p> <p>IV. Con la resolución emitida por las autoridades educativas de las entidades federativas o las instituciones de educación superior facultadas para ello que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior, el particular podrá impartir educación sólo en la entidad federativa correspondiente;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>V. El reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que hace a la educación superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento;</p> <p>VI. Corresponderá a las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, así como de las instituciones públicas de educación superior facultadas para otorgar, negar o, en su caso, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. En las disposiciones que emita la Secretaría para regular los trámites y procedimientos relacionados con la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios,</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>se establecerá un programa de simplificación administrativa, y</p> <p>VIII. Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.</p>			
<p>Artículo 72. La Secretaría, conforme a las disposiciones que emita, podrá otorgar, negar o retirar, a los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.</p> <p>Para tal efecto, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgará a las instituciones particulares que impartan estudios</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>del tipo superior que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente;</p> <p>b) Cuenten con profesores que cumplan los criterios académicos acordes con la asignatura a impartir en el plan de estudios correspondiente;</p> <p>c) Impartan estudios con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que contribuyan a la inclusión, equidad, excelencia y mejora continua de la educación;</p> <p>d) Cuenten con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>e) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo;</p> <p>f) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;</p> <p>g) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos, y</p> <p>h) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados;</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>II. Con la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, los particulares que impartan educación superior podrán obtener los siguientes beneficios:</p> <p>a) Contar con una carpeta de evidencias documentales única para la presentación de solicitudes de trámites ante la autoridad educativa correspondiente o institución facultada para ello;</p> <p>b) Ostentar en la publicidad que realice la institución particular de educación superior, su reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa;</p> <p>c) Obtener procedimientos abreviados con menor tiempo de respuesta para la resolución de sus trámites por parte de la Secretaría. Para la</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>obtención del reconocimiento de validez de estudios de programas educativos nuevos o de aquellos programas que ya tengan reconocimiento oficial y que tengan por objeto la reforma o actualización de contenidos, la Secretaría recibirá a trámite las solicitudes que le sean presentadas, mismas que resolverá en un plazo de diez días hábiles, notificando de inmediato al solicitante; en caso contrario, se tendrán por admitidas las solicitudes;</p> <p>d) Impartir asignaturas en domicilios distintos para los que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el porcentaje y lineamientos que establezca la Secretaría, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>e) Obtener movilidad académica entre sus planes de estudio afines con reconocimiento de validez oficial de estudios sin trámite de equivalencia de estudios;</p> <p>f) Replicar planes y programas de estudio de los que haya obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo en otros planteles que pertenezcan a la misma institución, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;</p> <p>g) Otorgar a sus estudiantes equivalencias y revalidaciones parciales con fines académicos, respecto de sus propios planes y programas de</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>estudio, las cuales serán de aplicación interna en la institución, conforme a las normas y criterios generales que emita la Secretaría;</p> <p>h) Mantener la vigencia del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo sin el refrendo al que se refiere esta Ley, e</p> <p>i) Los demás beneficios que determine la Secretaría en las disposiciones aplicables para promover y apoyar una atención oportuna y eficiente a la demanda social en la prestación del servicio educativo del tipo superior;</p> <p>III. Los beneficios que se deriven del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgarán por rangos; corresponderá a la Secretaría establecer los requisitos diferenciados para su obtención;</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>IV. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;</p> <p>V. El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible, y</p> <p>VI. La Secretaría, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrá ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgue este reconocimiento, así como podrá imponerles las sanciones que se establecen en esta Ley y en la Ley General de Educación, en caso de actualizarse los supuestos referidos. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.</p>			
<p>Capítulo III De las obligaciones de los particulares</p> <p>Artículo 73. La autoridad o la institución pública de educación superior que otorgue la autorización o el reconocimiento de validez oficial será directamente responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.</p> <p>Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado autorización</p>			<p>Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.</p>



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>o reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Educación. En el caso de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, se sujetarán a las disposiciones que emitan en esa materia.</p> <p>Las autoridades educativas de las entidades federativas, en su caso, auxiliarán a la Secretaría en el ejercicio de las facultades de vigilancia cuando ésta lo solicite.</p>			
<p>Artículo 74. Las autoridades o la institución pública de educación superior que hayan otorgado la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, al realizar las visitas de vigilancia a las que se refiere la Ley General de</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Educación, podrán aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:</p> <p>I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;</p> <p>II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;</p> <p>III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plan o programa de estudios respectivo, y</p> <p>IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.</p> <p>En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la autoridad</p>			<p>adecuación a nivel estatal.</p>

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.			
<p>Artículo 75. Además de aquellas establecidas en la Ley General de Educación, son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. Ofrecer o impartir estudios denominados como técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en los casos que corresponda en los términos de esta Ley, sin contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios u ostentarlo sin haberlo obtenido;</p> <p>II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I incisos g), h) e i) de esta Ley;</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>III. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 9 y 10 de esta Ley;</p> <p>IV. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias que ordene la autoridad educativa en términos de esta Ley;</p> <p>V. Incumplir con alguna de las disposiciones en la asignación de becas en términos del artículo 70 de esta Ley;</p> <p>VI. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la contratación de servicios ajenos a la prestación del mismo;</p> <p>VII. Incumplir con las sanciones que la autoridad educativa imponga, y</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
VIII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.			
<p>Artículo 76. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:</p> <p>I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:</p> <p>a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en la fracción III del artículo 75 de esta Ley, o</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 75 de esta Ley.</p> <p>Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;</p> <p>II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en la fracción II del artículo 75 de esta Ley;</p> <p>III. Clausura del plantel, respecto a las fracciones I, IV y VII del artículo 75 de esta Ley. Se aplicará además de esta sanción la imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años en</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>el caso de la fracción I del artículo 75 de la presente Ley, o</p> <p>IV. Imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años, en el caso de la infracción prevista en la fracción I del artículo 75 de esta Ley.</p> <p>En la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones II y III de este artículo, la autoridad educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.</p>			
<p>Capítulo IV Del recurso de revisión</p>			



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>Artículo 77. En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.</p> <p>También podrá interponerse el recurso de revisión cuando la autoridad no dé respuesta en el plazo establecido para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley.</p> <p>La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará a cabo en el ámbito federal conforme a la Ley Federal de Procedimiento</p>			Competencia concurrente, pueden retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal.

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
Administrativo y, en el ámbito local, conforme a la norma aplicable en la materia.			
<p>Transitorios</p> <p>Décimo Octavo. Los particulares beneficiados con los decretos presidenciales o acuerdos secretariales mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido y se regirán en lo conducente por las disposiciones de este Decreto.</p> <p>Los particulares que impartan educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios que decidan solicitar la obtención del reconocimiento al que se refiere el artículo 72 de este Decreto, estarán a lo siguiente:</p>		Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	



Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

Texto de la Ley General de Educación Superior.	Impacto en la norma local		
	Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.	Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.	Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal
<p>I. La Secretaría, en un plazo no mayor de ciento veinte días contados a partir de la emisión de los lineamientos respectivos para la educación impartida por particulares, emitirá una convocatoria para solicitar un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa con el cumplimiento de los requisitos que se determinen conforme a las disposiciones legales aplicables, y</p> <p>II. Recibidas las solicitudes, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días resolverá sobre el otorgamiento del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.</p> <p>Los particulares podrán solicitar el reconocimiento al que se refiere el artículo 72 de este Decreto cuando así lo decidan y conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, con independencia de la convocatoria</p>			

Anexo III. Ley General de Educación Superior, “Espejo” para las entidades federativas

<p>Texto de la Ley General de Educación Superior.</p>	<p>Impacto en la norma local</p>		
	<p>Corresponde a competencia local y debe quedar expreso en la normativa local.</p>	<p>Corresponde a otra autoridad o instancia, pero implica una acción para el ámbito local y por tanto debe estar previsto en la norma local.</p>	<p>Competencia concurrente, puede retomar el texto de la Ley General de Educación Superior, con la adecuación a nivel estatal</p>
<p>que se emita en los términos de esta disposición transitoria.</p> <p>En la primera solicitud del particular para que se le otorgue el reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, la Secretaría observará que no hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento. En la prórroga que se haga del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I inciso e) de este Decreto.</p>			



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IX.3 Establecimiento del Registro Nacional
de Opciones para Educación Superior.**



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

IX.3 Establecimiento del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

En la Primera Sesión Ordinaria del CONACES, se aprobó que la Secretaría de Educación Pública estableciera el Registro Nacional de Opciones de Educación Superior, conforme a la propuesta presentada en dicha sesión y que emitiera el instrumento que regule su operación y funcionamiento.

En seguimiento a lo anterior, la plataforma del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, que se publicará en la URL : <http://renoes.sep.gob.mx> se encuentra en la fase final de desarrollo.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior, ofrecerá capacitación permanente a los enlaces de las IES sobre el uso de la plataforma, así como sobre el proceso de carga de información en la misma. La coordinación entre enlaces de autoridades educativas estatales y enlaces de las Instituciones de Educación Superior es indispensable para robustecer el Registro.

A la fecha ha sido publicada la información de 16,022 programas educativos pertenecientes a 1,156 Instituciones de Educación Superior, así como sus requisitos y fechas de convocatorias de ingreso.

Para dar cumplimiento a lo anterior y, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, se elaboró el proyecto de “*Lineamientos que establecen el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior y regulan su operación*”, los cuales fueron remitidos a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, para el análisis y, en su caso, emisión del dictamen jurídico correspondiente, para estar en posibilidad de continuar con los trámites necesarios para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se seguirá informando a este Consejo los avances en la publicación de los Lineamientos en comento.



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IX.4 Reinstalación de las COEPES y propuesta de
Lineamientos del espacio de deliberación
de estas.**

Diagnóstico sobre la situación actual de la planeación de la educación superior en las entidades federativas y propuesta para la operación y el fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes

Contenido

1. Diagnóstico. Resumen de los resultados de la encuesta	3
1.1 Planeación estatal de la educación superior.....	3
1.2 Operación de la COEPES por entidad federativa.....	4
1.3 Aspectos de operación y sustento normativo de la COEPES	6
1.4 Contenido de los planes anuales de trabajo de las COEPES	6
1.5 Existencia y funcionamiento de instancias de vinculación, consulta y participación social .	8
1.6 Limitaciones para la vinculación de las COEPES o instancias equivalentes	8
1.7 Motivos por los cuales las COEPES no operan	9
1.8 Sugerencias para reactivar las COEPES	9
1.9 Sugerencias sobre las características que debieran tener las COEPES o instancias equivalentes	10
2. Cursos de acción para fortalecer a las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior	12
2.1 Acuerdo con las autoridades educativas estatales para la renovación de las 32 COEPES..	12
2.2 Funciones	13
2.3 Integrantes	14
2.4 Principios rectores.....	15
2.5 Normatividad.....	15
2.6 Planeación y operación	16
2.7 Vinculación	17
2.8 Difusión del trabajo de la COEPES.....	18
3. Espacio de deliberación de las COEPES	18
Anexo	20
Reporte extenso de los resultados de la encuesta	20

1. Diagnóstico. Resumen de los resultados de la encuesta

Introducción

La Ley General de Educación Superior (LGES) aprobada el 20 de abril de 2021, establece en el Artículo 54 que “cada entidad federativa contará con una Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o instancia equivalente para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior”. Para ello, la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con la ANUIES, desarrolló el proyecto titulado “Situación actual de la planeación de la educación superior en las entidades federativas y propuesta para mejorar la operación y el fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior”, el cual tiene el propósito de atender las disposiciones establecidas en la LGES.

Para elaborar el diagnóstico sobre la situación actual e identificar algunos aspectos deseables para mejorar la operación de las COEPES o instancias equivalentes, se llevó a cabo una consulta a los actores que tradicionalmente han integrado y operado las COEPES, la cual tuvo cobertura en las 32 entidades federativas. Participaron las autoridades educativas locales, quienes son las responsables de la planeación educativa en cada estado, y las Universidades Públicas Estatales (UPE), instituciones de educación superior con mayor participación en los trabajos de las COEPES.

El presente reporte presenta los principales hallazgos derivados de la encuesta, los cuales revelan la realidad de la operación de estos organismos a nivel nacional. Con base en esta información se pueden identificar las oportunidades de mejora y diseñar cursos de acción para lograr su reactivación y mejorar sus resultados.

Los cursos de acción para fortalecer a las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior que se incluyen en este documento, son sugerencias, ya que la decisión corresponde a la autoridad educativa local y a las IES que conforman el sistema educativo estatal.

1.1 Planeación estatal de la educación superior

Situación actual de la planeación de la educación superior en las entidades federativas.

Procesos de planeación:

- 82% de los encuestados manifestó que existe un proceso formal de planeación de la educación superior en su entidad, además estos procesos son regulados mediante un marco normativo de conocimiento público.
- 78% indicó que en los procesos de planeación se toma en cuenta la participación de la comunidad a la que atiende.
- 83% manifestó que el proceso de planeación en su entidad involucra parcialmente a las instituciones de educación superior.

- 78% informo que la planeación de la educación superior es adecuada a las necesidades de la comunidad a la que atiende.
- 82% de los encuestados manifestaron que los procesos de planeación son útiles y ordenan el crecimiento de la oferta educativa.

Planes y programas de desarrollo de la educación superior:

- 60% indicó que existe y se ha publicado un plan o programa de desarrollo de la educación superior con objetivos y metas, y un 52% informó que estos se evalúan de manera periódica.
- 60% manifestó que existe una visión de largo plazo en los planes y programas sobre el desarrollo del sistema estatal de educación.
- 58% manifestó que se utilizan los planes y programas de desarrollo para orientar la toma de decisiones.

Operación y funcionamiento de la COEPES:

- 60% de los encuestados manifestaron conocer su misión y funciones.
- 90% manifestó que estas comisiones son representativas del sistema de la educación superior estatal, que parte de las instituciones de educación están representadas en estas instancias y que contribuyen al desarrollo y la mejora de la educación superior.

Recursos financieros:

- 70% manifestó que las recomendaciones de la COEPES o instancia equivalente no son consideradas en la programación del presupuesto estatal para las instituciones de educación superior.
- 75% informó que para su funcionamiento, la COEPES o instancia equivalente no recibe subsidio del Gobierno Estatal.

1.2 Operación de la COEPES por entidad federativa

En once entidades se detectaron diferencias en las respuestas entre la autoridad educativa y la UPE, lo que dificulta identificar la realidad de estos organismos. Para poder inferir si la COEPES en estas entidades está o no en operación, es necesario analizar las diversas respuestas de la encuesta. Se encontró lo siguiente:

- 16 entidades mencionan haber tenido la última sesión en el 2021, 5 entidades no han tenido reunión desde el 2019 y 3 entidades desconocen la fecha de su última sesión.

- En promedio, en las reuniones de las COEPES se revisan de 3 a 4 temas diferentes, destaca una entidad en la que se han revisado 13 temas diferentes en sus asambleas y 5 entidades en las que solo tocan un tema en sus últimas reuniones.
- Solo el 37% de las entidades menciona trabajar con base en un programa anual de trabajo consensuado y con proyectos definidos.
- En promedio, las COEPES tienen integradas 5 instancias o instituciones, destacan 2 entidades con 8 instancias y 6 entidades con solo 2 o 3 integrantes.
- 69% de las entidades menciona que la COEPES tiene un sustento jurídico en las leyes estatales.
- 62% de las entidades indican que la Comisión dispone de un estatuto o reglamento interno para su funcionamiento.
- 75% de los encuestados señalo que en sus entidades existe un organismo responsable de la planeación de la educación superior (COEPES o instancia equivalente), aunque no necesariamente funcione.

Por lo que se puede concluir que al menos 16 entidades tienen una COEPES que operan de manera regular.

Para llegar a este resultado, se analizaron los temas con mayor importancia para poder determinar la operación de la COEPES en cada una de las entidades. La fecha de la última reunión es el punto más importante para determinar la operación del organismo.

En nueve de las entidades donde se identificaron respuestas divergentes entre la autoridad educativa y la UPE, se asume que la COEPES no opera regularmente.

En dos entidades en las que también existió divergencia de respuestas, se observó evidencia de que están operando, ya que tuvieron reuniones en 2021, abordaron más de un tema en las últimas reuniones, tienen la mayoría de instancias integradas en su COEPES y tienen un sustento jurídico local del organismo.

Hay dos entidades en las que afirman estar en operación, pero no se pudo sustentar su afirmación después de este análisis. En un caso, no ha sesionado desde 2019 o antes, tiene dos temas abordados en las últimas reuniones y los integrantes no conocen bien la misión y funciones del organismo. En el otro caso, desconocen las fechas y temas abordados de las últimas tres reuniones e indican no trabajar con un plan anual de trabajo.

Destacan dos casos en donde el único tema de trabajo de la COEPES en los últimos tres o más años de su operación, mencionado por los entrevistados, es el de aprobar programas educativos.

1.3 Aspectos de operación y sustento normativo de la COEPES

Para analizar el grado de conocimiento que tienen los encuestados sobre las comisiones de planeación en sus entidades, se incluyeron preguntas sobre aspectos relevantes que debe tener el organismo.

De acuerdo a las respuestas, se observa que más de la mitad de las COEPES cuenta con un sustento en la ley estatal de educación y cuentan con un estatuto o reglamento interno para su funcionamiento, pero algunas entidades carecen de estos soportes jurídicos, lo que debilita el funcionamiento del organismo.

En su mayoría, las COEPES son presididas por las autoridades educativas estatales, dos de ellas por el gobernador y solo en el caso de Guanajuato por el rector de la universidad estatal. Destaca esta última por ser una de las COEPES más estructurada y con los mejores resultados.

Alrededor del 30% de los encuestados indicaron que la COEPES trabaja sin tener como base un programa anual consensuado y con proyectos definidos, lo cual revelaría la falta de planeación y de atención a los problemas educativos de la entidad.

En general, se observa una limitada participación de las COEPES en la elaboración de los planes estratégicos estatales. Sólo poco más de la mitad afirman participar en la elaboración del plan estatal de desarrollo en sus entidades, alrededor de un 40% participa en el plan estatal para el desarrollo de la educación superior y solo 25% de las COEPES participan en la elaboración del plan estatal de ciencia y tecnología.

1.4 Contenido de los planes anuales de trabajo de las COEPES

Los planes anuales dan rumbo y cohesión al trabajo colaborativo de las COEPES. Para analizar este aspecto se realizó un análisis sobre los temas que se abordan en las asambleas de los comités.

Cuadro 1. Temas que se abordan en los programas de trabajo.

Temas del programa anual de trabajo	Se abordan en el programa
	%
Oferta y demanda de la educación superior	87%
Definición y diversificación de oferta educativa	87%
Análisis de crecimiento de la matrícula	83%
Pertinencia de programas educativos	83%
Articulación con el nivel medio superior	83%
Indicadores sobre la evaluación y acreditación	83%
Uso de tecnologías de información y comunicación	83%
Pertinencia y calidad para la asignación del RVOE	83%
Definición de áreas y carreras prioritarias	80%
Impulso a la educación Dual	77%

Vinculación con el sector social y organismos de la sociedad civil	77%
Promoción, difusión o intercambio de buenas prácticas	77%
Promoción de nuevos modelos educativos	73%
Sistema de información de la educación superior	70%
Atención a grupos vulnerables	67%
Orientación vocacional e ingreso a educación superior	67%
Ocupación y disponibilidad de la infraestructura educativa	67%
Abandono escolar y eficiencia terminal	63%
Seguimiento de egresados	63%
Fortalecimiento de la vinculación	63%
Análisis del financiamiento	47%
Estimación de cuadros profesionales necesarios	43%
Programa estatal de servicio social	40%

De las COEPES que operan de forma regular y abordan en su agenda un mayor número de temas se detecta lo siguiente:

- 3 entidades consideran el total de los temas sugeridos e incluyen, especialmente en las últimas reuniones, temas relacionados con los impactos y acciones derivadas de la pandemia de COVID 19.
- Una entidad considera 20 de los 24 temas sugeridos, sin embargo, durante las últimas sesiones incorporó el tema relativo a la Ley General de Educación Superior.
- Una entidad incluye en su agenda 21 de los 24 temas e incorpora además de los relacionados con COVID 19 y la Ley General de Educación Superior, temas como los siguientes: acciones de fomento y fortalecimiento del posgrado, acciones encaminadas a la construcción de cultura de paz y seguridad y asuntos relativos al desarrollo social y económico.

Como se puede apreciar en la tabla, los temas más frecuentes son estudios sobre la oferta y demanda de educación superior y la definición y diversificación de oferta educativa.

Un menor número de COEPES abordan temas relacionados con el análisis del financiamiento, la estimación de cuadros profesionales necesarios y el servicio social.

Otros temas como la integración de un sistema de información sobre la educación superior y el seguimiento de egresados tienen un gran potencial para su tratamiento a través de estos organismos de colaboración, por lo cual sería muy importante que fueran incluidos en las agendas de trabajo de las COEPES que están en reactivación.

1.5 Existencia y funcionamiento de instancias de vinculación, consulta y participación social

Sobre las dependencias y organismos con las que interactúa la COEPES o instancia equivalente destaca:

- A nivel federal, existe una vinculación mayoritariamente con la SEP o con las delegaciones de ésta, relación obligada por la naturaleza de la COEPES. En general se observa una falta de acompañamiento de otro tipo de organismos, dependencias o secretarías a nivel federal.
- A nivel estatal, la mayor interacción se da con la Secretaría de Educación estatal, sin embargo, aquí sí se observa una vinculación con otras secretarías de gobierno local.
- Con el sector productivo la vinculación se da principalmente con las cámaras, organismos y asociaciones empresariales. Sin embargo, es limitada esta interacción ya que, de 66 respuestas analizadas, sólo 16 hacen referencia a ello.
- Aun menor es la vinculación con el sector social, pues solo once respuestas refieren tener algún tipo de interacción con este sector.
- En términos generales se observan dificultades para que las COEPES se vinculen con diferentes instancias y organismos gubernamentales, así como también con los sectores social y productivo.
- Asimismo, se cuenta con pocos organismos de consulta y participación social como lo estipula el artículo 55 de la LGES ya que, de los 32 estados del país, sólo en seis existe un organismo con estas características.

1.6 Limitaciones para la vinculación de las COEPES o instancias equivalentes

Se afirma que las principales limitaciones que han enfrentado las COEPES o instancias equivalentes para incorporar a diversos actores sociales en la planeación y el desarrollo de la educación superior en la entidad se deben a:

- Agenda de trabajo limitada.
- Falta de una estructura organizativa funcional.
- Falta de interés en la participación de la sociedad.
- Carencia de un marco jurídico que regule la operación.
- Cambio de autoridades locales y en las IES.
- Poca difusión de las actividades de la COEPES.
- Falta de estudios diagnósticos de las necesidades de la entidad.
- La pandemia del COVID-19.

Para superar esta problemática, sugieren realizar una reestructuración de las COEPES para generar mayores espacios de difusión de su quehacer y establecer mayor relación con las IES y otros organismos.

1.7 Motivos por los cuales las COEPES no operan

En las entidades federativas en las que no operan las COEPES o lo hacen irregularmente, los encuestados señalaron como las principales causas las siguientes:

- La planeación de la educación superior se realiza desde las secretarías estatales de manera centralizada y, en algunos casos, la participación de las IES se considera innecesaria.
- No se cuenta con una estructura adecuada en las secretarías estatales de educación para operar una COEPES o instancia equivalente.
- Los encargados de la planeación estatal no convocan a las IES, lo que ocasiona la desarticulación de las políticas de ampliación y diversificación de la oferta educativa.
- Debido a la rotación constante de los funcionarios en las secretarías de educación, no se establece una visión de largo plazo.
- No se cuenta con financiamiento para que opere la COEPES.

En algunas entidades, las COEPES dejaron de operar desde hace seis años en promedio. Cuando operaban las comisiones de planeación era poca la participación que éstas tenían en la elaboración de documentos estratégicos para el desarrollo de la entidad: el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo de la Educación Superior y el Plan Estatal de Ciencia y Tecnología. Además, estas instancias no elaboraban programas anuales, estudios, anuarios estadísticos, diagnósticos, entre otros.

En la mayoría de los casos, se observa que la planeación estatal de la educación superior se elabora desde las secretarías de educación estatal y las IES realizan sus planes o programas de desarrollo de manera aislada.

1.8 Sugerencias para reactivar las COEPES

Entre las principales sugerencias para reactivar las COEPES, identificamos las siguientes:

- *Mejorar la gestión:* implementar un programa de trabajo anual, proyectos, estrategias, acciones y grupos de trabajo o subcomisiones; establecer mecanismos de seguimiento del plan de trabajo; informar y evaluar los resultados y realizar reuniones de trabajo más frecuentes y con agendas pertinentes.
- *Actualizar la normatividad:* armonizar toda la legislación estatal aplicable relacionada directa o indirectamente con la Ley General de Educación Superior, así como dotar a la COEPES de identidad, personalidad jurídica, estatutos y reglamentos.

- *Dotar de autonomía académica a la COEPES:* precisar y ampliar las facultades, obligaciones y responsabilidades de la COEPES, articulándolas con las que competen a la autoridad educativa estatal, delimitando lo que corresponde a cada una.
- *Dotar de suficientes y adecuados recursos humanos, materiales y financieros:* es deseable contar con un espacio propio e independiente de la secretaría de educación estatal, además de otorgar presupuesto para su operación.
- *Construir un sistema estatal de información:* la información confiable y oportuna es un insumo indispensable para que las COEPES realicen su trabajo.
- *Difundir los resultados:* habilitar páginas web, redes sociales y repositorios de estudios y resultados de investigación educativa.
- *Incorporar nuevas temáticas, proyectos y acciones a la agenda de las COEPES:* elaborar estudios y diagnósticos para facilitar el desarrollo de la educación superior.
- *Ampliar y diversificar a los actores involucrados en la planeación de la educación superior:* extender la participación a un mayor número de IES (representativas de los subsistemas), redes de trabajo académico y representantes de los sectores social y productivo.
- *Reconocer el papel estratégico de las COEPES:* para que éstas funcionen, las autoridades educativas deben reconocer la importancia de las COEPES. Éstas cumplen un papel fundamental para la concertación de políticas y programas, la realización de estudios, la evaluación de políticas, la implementación de proyectos educativos y la continuidad de acciones más allá de las transiciones políticas.

1.9 Sugerencias sobre las características que debieran tener las COEPES o instancias equivalentes

En opinión de los encuestados:

- La COEPES o instancias equivalente debe ser un órgano con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, con financiamiento mixto. El financiamiento debe provenir de los gobiernos estatales y complementarse con recursos federales.
- Su creación debe tener sustento jurídico en las leyes estatales, además deben disponer de un estatuto o reglamento interno como base para regular su integración, su organización y mantener su operación más allá de los relevos políticos sexenales.
- El organismo deberá sesionar periódicamente dependiendo de las necesidades que la educación superior requiera en cada una de las entidades.
- Los planes y programas para el desarrollo de la educación superior elaborados en el seno de las COEPES deben tener una visión de corto, mediano y largo plazos, con objetivos y metas claras y abordar los temas prioritarios para el desarrollo de la educación superior. Estos planes deben ser evaluados de manera periódica, con el propósito de reportar avances, identificar obstáculos y tomar medidas para superarlos. Además, este

instrumento, por su contenido y pertinencia, debe ser de conocimiento público y utilizarse para orientar políticas y acciones que fomenten el desarrollo de la educación superior en cada entidad federativa.

- Deben contar con mecanismos de difusión de su quehacer, sus resultados y aportaciones para que la sociedad y autoridades valoren su importancia y su contribución al desarrollo de la educación en cada entidad federativa.
- Las COEPES deben generar información y conocimiento que sirva de insumo para la formulación de documentos estratégicos, tales como el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo de la Educación Superior y el Plan Estatal de Ciencia y Tecnología. Además, estas instancias deben contribuir en la elaboración de programas anuales, estudios, anuarios estadísticos y diagnósticos de la educación superior para convertirse en un referente de consulta.
- La planeación desarrollada por las COEPES debe ser colegiada, integrando a diversos actores de la educación: autoridades educativas federales y estatales, instituciones de educación superior públicas y particulares, sociedad civil y sector productivo, entre otros. De esa manera se podrá ordenar el crecimiento de la oferta educativa y responder a las necesidades de desarrollo de la entidad o región.
- Deben tener vinculación con diversas secretarías y organismos públicos y privados a nivel federal, estatal y municipal para disponer de canales de comunicación, gestión e intercambio de información que coadyuven al logro de su misión.
- Deben mantener una relación constante con el sector empresarial a través de los diferentes grupos de empleadores tanto a nivel nacional como a nivel local, para identificar tendencias en el mercado laboral, así como los conocimientos y habilidades profesionales que presentan mayor demanda y que son útiles para impulsar el desarrollo económico local, regional y nacional.
- Se sugiere sumar a los propósitos de las COEPES a diversas agrupaciones de la sociedad, cooperativas, asociaciones y colegios de profesionistas y ampliar sus redes de colaboración.
- Para mantener su operación y atención a los propósitos para los que fueron creadas, las COEPES deben generar su propia dinámica, construir su agenda y, debido a la alta rotación de funcionarios, no depender de la convocatoria y conducción de la autoridad en turno, pero si mantener una estrecha coordinación y comunicación. En este sentido, deben formar parte de la gubernamentalidad de los sistemas estatales de educación superior, constituyéndose en espacios de generación y aplicación de conocimiento, así como de coordinación y concertación de políticas, estrategias, programas y proyectos en beneficio de la sociedad a través de una mejor educación para los mexicanos.

2. Cursos de acción para fortalecer a las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior

2.1 Acuerdo con las autoridades educativas estatales para la renovación de las 32 COEPES.

Con base en los resultados de la encuesta para conocer la situación de la planeación de la educación superior en las entidades federativas, es notable la necesidad de actualizar, renovar y en su caso ampliar los esquemas e instrumentos de coordinación conformados, en términos generales, como respuestas emergentes a las dinámicas del sistema de educación superior.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se considera necesario construir consensos entre las autoridades educativas locales y las IES de la entidad federativa para el desarrollo de la educación superior; acordar, en coordinación con el CONACES, las directrices, estrategias y programas estatales en el ámbito de la educación superior; e impulsar las acciones necesarias para la integración armónica del Sistema Estatal de Educación Superior.

Para ello se propone presentar al CONACES el siguiente plan de acción o ruta operativa:

- I. Solicitar a la CONACES un espacio para presentar el programa para la renovación, reinstalación o creación de las COEPES como organismos efectivos en la planeación, la participación, la coordinación, la articulación, la vinculación y la regulación de los sistemas estatales de educación superior.
- II. Alcanzar un acuerdo con las autoridades educativas locales para operar un modelo de referencia que armonice los principios, objetivos, integración, operatividad y funcionamiento de las 32 COEPES, considerando el respeto a las características, condiciones y necesidades de cada una de las entidades y regiones del país, así como sus instrumentos normativos que las rigen.
- III. Generar en colectivo un documento base de referencia y acordar el acta de instalación de las COEPES que incluya sus funciones principales, y en su caso, la actualización de los lineamientos para su operación y plan de trabajo, que permitan institucionalizar y transparentar su misión, organización, funciones y procesos, mismos que deberán definirse con claridad en el instrumento jurídico de creación o reinstalación.
- IV. Establecer una agenda para las 32 COEPES.

Con base en lo que dispone la LGES y en atención a los resultados de la encuesta aplicada a nivel nacional, así como a la experiencia de los trabajos de las COEPES en diversas entidades federativas, a continuación se proponen algunas características deseables para su integración, fortalecimiento y operación.

Debemos considerar que la COEPES es un organismo colegiado en el que participan autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, instituciones de educación superior de los tres subsistemas definidos en la LGES, universidades particulares y representantes del sector social y productivo, con el propósito de implementar estrategias de planeación, coordinación, evaluación, vinculación y regulación de la educación superior que coadyuven a su mejora continua,

crecimiento equilibrado, desarrollo y pertinencia respecto a las necesidades sociales y de desarrollo económico de cada entidad federativa.

2.2 Funciones

Las COEPES o instancias equivalentes deberán articular y sustentar la operación de los sistemas estatales de educación superior del país a que se refiere la LGES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 Inciso V de la LGES, la COEPES o instancia equivalente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local y las instituciones de educación superior;
- b) Colaborar con la autoridad educativa local en la elaboración del programa estatal de educación superior;
- c) Diseñar y promover la implementación de políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;
- d) Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
- e) Proponer y diseñar estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;
- f) Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apeguándose a las políticas de educación superior;
- g) Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;
- h) Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;
- i) Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;
- j) Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;

- k) Participar en el espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, con el propósito de intercambiar experiencias e integrar una visión compartida sobre sus funciones.
- l) Coordinarse con otras COEPES para atender la planeación y desarrollo de la educación superior en áreas metropolitanas conurbadas en las que convergen actividades educativas de más de una entidad federativa.
- m) Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones para la mejora continua;
- n) Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa;
- o) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, y
- p) Las demás previstas en la LGES y en otras disposiciones aplicables.

2.3 Integrantes

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LGES, la forma de integración de la COEPES o instancia equivalente será determinada por la autoridad educativa local, en consulta con las instituciones de educación superior; y deberá estar integrada por al menos una persona representante de:

- La autoridad educativa local;
- La autoridad educativa federal;
- Instituciones públicas de educación superior de cada uno de los tres subsistemas en la entidad;
- Las instituciones de educación superior particulares de la entidad;
- La instancia estatal de vinculación, consulta y participación social, y
- El Sistema estatal de ciencia y tecnología o su equivalente.

El mismo artículo señala que a las sesiones de las COEPES se podrá invitar a personas representantes de los sectores social y productivo, además de que en su designación se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior.

Además se establece que las personas que integren la COEPES deberán gozar de reconocimiento en el ámbito académico de la educación superior. Su forma de integración será determinada por la autoridad educativa local, en consulta con las instituciones de educación superior.

2.4 Principios rectores

- Asegurar que en su estructura esté representada la diversidad de IES de los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal e instituciones de formación docente que integran el sistema estatal de educación superior;
- Actuar con responsabilidad social frente a las necesidades y problemáticas de la entidad federativa en el ámbito de su competencia;
- Mantener la continuidad de las políticas en los cambios en la administración pública estatal;
- Respetar la autonomía de las IES que por ley tienen este estatus jurídico;
- Promover la representación paritaria entre géneros;
- Ampliar la vinculación con los sectores de la sociedad relacionados con la educación superior;
- Fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información, y
- Asegurar el cumplimiento de la normativa estatal y los estatutos internos.

2.5 Normatividad

En la Ley de Educación o, en su caso, en la Ley de Educación Superior del estado, es necesario incluir la creación, integración y disposiciones sobre el funcionamiento de la COEPES como el organismo de concertación de las estrategias para la planeación y mejora de la educación superior.

La COEPES requiere contar con un reglamento o con lineamientos, donde se establezca, al menos:

- a) Naturaleza, personalidad jurídica y funciones;
- b) Forma de integración;
- c) Operación y funcionamiento (Sesiones, Comisiones de trabajo, invitados permanentes y especiales, Coordinación y Secretario Técnico);
- d) La obligaciones y responsabilidades de la COEPES debidamente delimitadas, evitando que se dupliquen o contrapongan con las que deben ejercer las autoridades educativas estatales y las IES;
- e) La responsabilidad de las autoridades educativas estatales, y en su caso municipales, para implementar las medidas y acciones acordadas en el seno de la COEPES en el ámbito de sus competencias;
- f) La relación de colaboración de la COEPES con la Secretaría de Educación Pública Federal, a través del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, y

- g) La responsabilidad y participación de la COEPES en la formulación del Plan Estatal de Educación Superior, en articulación con el Plan Nacional de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y el Programa Nacional de Educación Superior.

Se sugiere definir a la Asamblea General o Pleno como el máximo órgano de decisión, integrada por todos los integrantes de la COEPES.

Es conveniente que el Presidente de la COEPES sea elegido por la Asamblea y sea titular en funciones de alguna IES de la entidad federativa, y que sea rotativo de acuerdo con la temporalidad que se establezca en su reglamento.

La COEPES debe contar con un Secretario Técnico designado de acuerdo con sus estatutos.

2.6 Planeación y operación

- La COEPES debe elaborar y someter a aprobación de su Asamblea General un Plan Anual de Trabajo con proyectos específicos.
- El Plan Anual de Trabajo se basará en un diagnóstico amplio y estructurado de la situación que guarda la educación superior en la entidad e incorporará proyectos estratégicos y acciones para el desarrollo de la educación superior que incluya: estudios y diagnósticos sobre la pertinencia de la oferta educativa, estándares y criterios para la apertura de nuevos programas e instituciones, ampliación de la oferta educativa, impulso a la mejora continua y a la responsabilidad social, ampliación de la vinculación con sectores estratégicos de la sociedad, formación de redes de cooperación y movilidad, formación integral de los estudiantes y desarrollo de la investigación y el posgrado, entre otros.
- El Plan Anual de Trabajo deberá incidir en el cumplimiento del objeto de la LGES, en particular el de “Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos”.
- El Plan Anual de Trabajo deberá tener como referente lo establecido en el artículo tercero constitucional que establece el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos, así como los criterios, fines y políticas establecidos en la LGES. Deberá responder a los contextos regionales y locales para contribuir al desarrollo comunitario con el propósito de construcción de una sociedad democrática, intercultural, equitativa y con desarrollo sostenible.
- Para la ejecución del Plan Anual de Trabajo se integrarán Comisiones o Grupos de Trabajo de carácter interinstitucional, con especialistas en temas relevantes adscritos a las diferentes instituciones de educación superior públicas y particulares, lo que ampliará sus capacidades técnicas y de generación y aplicación del conocimiento para atender la problemática local en el ámbito de su competencia.

- Los proyectos que se diseñen deberán contar con recursos humanos, materiales y financieros adecuados para el logro de sus metas, así como los mecanismos de seguimiento.
- Es conveniente que la Asamblea General de la COEPES sesione trimestralmente de manera ordinaria para lograr continuidad y eficiencia de sus funciones, así como para articular su trabajo al realizado por el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.

2.7 Vinculación

De acuerdo con el artículo 55 de la LGES la COEPES deberá convocar a instancias de vinculación, consulta y participación social a nivel estatal por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda, las cuales tendrán sus propias reglas de funcionamiento.

Los proyectos que se impulsen desde la COEPES deben considerar las necesidades de su entorno, y redimensionar el papel que ha tenido la vinculación, hasta ahora centrada en la empresa, ampliándola, desde una perspectiva transversal, hacia las diferentes comunidades sociales de los territorios a nivel local, regional, nacional e internacional. Para ello se propone:

- Que estudiantes, egresados, profesores, actores del sector social y productivo, participen en la COEPES como un espacio educativo abierto bajo el principio de gobernanza abierta, que considera en la toma de decisiones a quienes están involucrados.
- Abrir espacios de consulta y participación ciudadana, con la finalidad de alinear esfuerzos de todos los actores, y priorizar las acciones a emprender de acuerdo con las necesidades que la misma población considera de mayor relevancia e impacto.
- Que los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basen en la vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;
- Impulsar acciones encaminadas a promover la educación como el eje de las transformaciones de la sociedad, la territorialidad, mediante la formación, extensión y vinculación que incidan en promover la economía social y solidaria, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, así como contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.
- Llevar a cabo un proceso de planeación participativa que involucre a sectores directa o indirectamente relacionados con la educación superior, lo que permitirá ampliar la visión sobre las problemáticas nacionales, regionales y estatales, aunado a la generación de compromisos y corresponsabilidades a favor del desarrollo de la educación superior.
- Fomentar la colaboración, el intercambio académico y la complementariedad entre las IES de la entidad federativa.

- Establecer alianzas estratégicas con organismos similares de otros estados para favorecer el desarrollo regional. Para ello será muy importante la participación en el espacio de deliberación de las COEPES a nivel nacional que establece la fracción VI. del artículo 54 de la LGES, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo.

2.8 Difusión del trabajo de la COEPES

- En el marco de su responsabilidad social y la rendición de cuentas, la COEPES debe disponer de una página web y difundir información oportuna, ágil y veraz sobre su quehacer, proyectos, resultados y la oferta educativa de las instituciones en el estado, mediante el uso de las redes sociales.
- La COEPES promoverá que las IES mantengan actualizada la información que se integra en el sistema de información de la educación superior de consulta pública, referido en el artículo 61 de la LGES, mismo que será un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación. De igual manera deberá promover la alimentación del sistema nacional de opciones educativas creado por la Secretaría de Educación Pública.
- Cada COEPES deberá implementar las medidas necesarias para que todas las IES estatales conozcan los acuerdos que se toman en su seno y promuevan su cumplimiento.

3. Espacio de deliberación de las COEPES

Para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior en cada una de las entidades federativas del país, se tiene como reto impostergable el fortalecimiento de las COEPES bajo esquemas renovados de operación, participación, responsabilidad y transparencia.

La LGES, en su artículo 54 mandata la conformación de un espacio de deliberación de estas comisiones a nivel nacional, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo.

Algunas sugerencias para la conformación de este espacio son las siguientes:

- Instalar por parte del CONACES el espacio de deliberación de las COEPES a nivel nacional.
- Acordar mecanismos de coordinación y comunicación entre el CONACES, la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y las COEPES para dar seguimiento a sus planes de trabajo.
- Establecer procedimientos para la socialización y difusión de los trabajos de las COEPES, a través de un Sistema Informático de la COEPES, administrado por la SES: página WEB, plataforma digital, repositorio de materiales, recursos digitales y evidencias (actas, acuerdos, eventos, entre otros).

- Planear reuniones periódicas regionales de las COEPES, con el propósito de establecer acuerdos para el fortalecimiento regional de la educación superior;
- Promover foros semestrales de las COEPES para la socialización e intercambio de programas, proyectos y actividades en sus entidades federativas.
- Organizar encuentros nacionales anuales de las COEPES, en los que se discuta, analice y acuerden propuestas que contribuyan al perfeccionamiento, actualización y mejoramiento de sus prácticas.

Anexo

Reporte extenso de los resultados de la encuesta

1.1 Planeación estatal de la educación superior

Para el diagnóstico sólo se consideraron las respuestas de las autoridades educativas y de las universidades públicas estatales que se indican en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Instituciones participantes por entidad federativa

Entidad	Autoridad educativa	Universidades Públicas Estatales*
Aguascalientes	✓	✓
Baja California	✓	✓
Baja California Sur	✓	✓
Campeche	✓	✓✓
Chiapas	✓	✓
Chihuahua	✓	✓✓
Ciudad de México*	✓	✓
Coahuila	✓	✓
Colima	✓	✓
Durango	✓	✓
Guanajuato	✓	✓
Guerrero	✓	✓
Hidalgo	✓	✓
Jalisco	✓	No participó
México	✓	✓
Michoacán	✓	✓
Morelos	✓	✓
Nayarit	No participó	✓
Nuevo León	✓	✓
Oaxaca	✓	✓
Puebla	✓	✓
Querétaro	✓	✓
Quintana Roo	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓
Sinaloa	✓	✓✓
Sonora	✓	✓✓
Tabasco	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓
Tlaxcala	✓	✓
Veracruz	✓✓	✓
Yucatán	✓	✓
Zacatecas	✓	No se invitó
Total	32	34

✓: Participaron en la encuesta

✓✓: Participaron dos representantes de las autoridades educativas o UPE

*: La CDMX no cuenta con UPE, se tomó en consideración la participación de la Universidad Autónoma Metropolitana

Nota aclaratoria:

- En la Ciudad de México se invitó a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana. Sólo la UAM participó, pero aclaró que no tienen conocimientos de la COEPES o instancias equivalentes, por lo tanto, no respondió el cuestionario.
- En Jalisco no participó la UPE: Universidad de Guadalajara.
- La autoridad educativa estatal de Nayarit no participó en la encuesta.
- En Veracruz participaron dos autoridades educativas: la Secretaría de Educación de Veracruz y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Veracruz.
- En Campeche, Chihuahua, Sinaloa y Sonora participaron las dos UPE que existen en la entidad.

1.2 Situación actual de la planeación de la educación superior y sus resultados

Con el objetivo de tener un panorama general sobre la situación de la planeación de la educación superior en las entidades, se preguntó a las autoridades educativas locales y a las Universidades Públicas Estatales, sobre la existencia y funcionamiento de: los procesos formales de planeación, el marco normativo, la utilidad del proceso de planeación, la participación de la comunidad a la que se atiende, el involucramiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) y la atención a las necesidades de la comunidad. En este sentido los resultados fueron los siguientes:

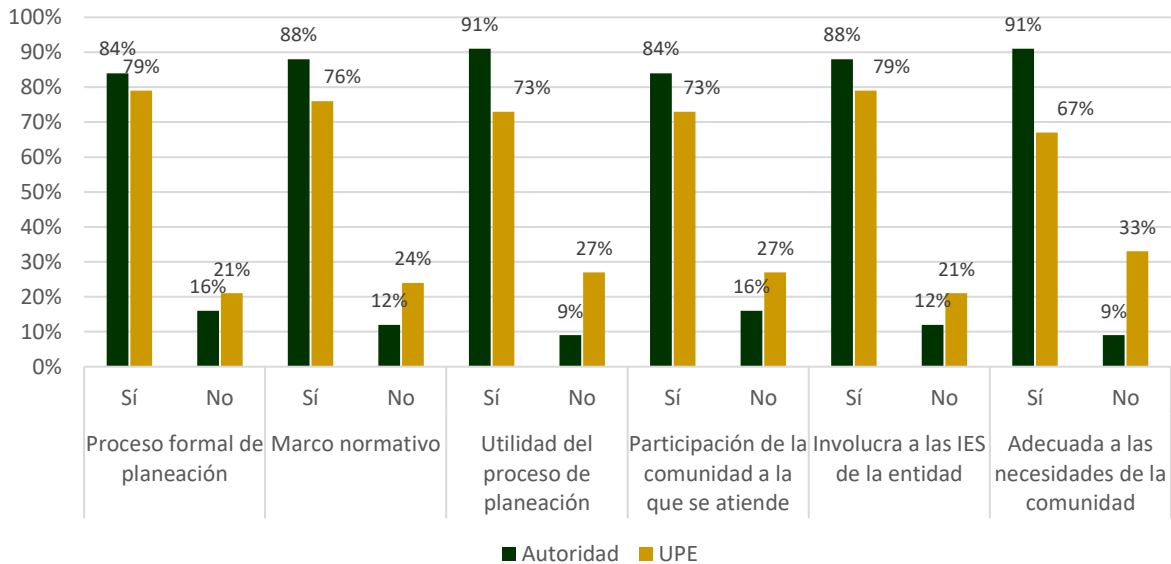
Cuadro 2. Matriz proceso de planeación por entidad federativa

Entidad	Proceso formal de planeación		Marco normativo		Utilidad del proceso de planeación		Participación de la comunidad educativa		Involucra a las IES de la entidad		Adecuada a las necesidades de la comunidad	
	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Baja California	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Baja California Sur	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Campeche	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chihuahua	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Ciudad de México	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA	⊗	NA	✓	NA
Coahuila	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colima	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Durango	⊗	⊗	⊗	✓	✓	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓	⊗
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guerrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hidalgo	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Jalisco	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Morelos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nayarit	NR	✓	NR	⊗	NR	✓	NR	⊗	NR	✓	NR	✓
Nuevo León	⊗	✓	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	⊗
Oaxaca	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Quintana Roo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Luis Potosí	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓
Sinaloa	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Sonora	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓⊗	✓	✓⊗	✓	✓⊗
Tabasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tlaxcala	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Veracruz	✓⊗	⊗	✓✓	⊗	✓✓	⊗	✓⊗	⊗	✓✓	⊗	✓✓	⊗
Yucatán	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Zacatecas	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA

NA: No Aplica / NR: No Respondió
 ✓: Indica estar de acuerdo
 ⊗: Indica no estar de acuerdo
 ✓⊗: Respuestas divergentes

Grafica1. Síntesis proceso de planeación



En términos generales, hay un amplio consenso sobre la existencia de un proceso de planeación, marco normativo y participación en la educación superior tanto en las autoridades educativas como en las UPE. Sin embargo:

- Las UPE de Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán manifestaron que no existen procesos de planeación de la educación superior en sus entidades federativas.
- Las autoridades educativas de Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí indicaron que no existen procesos de planeación.

Con respecto al proceso formal de planeación en Durango la autoridad educativa y la universidad estatal coinciden en que éste no se realiza, sin embargo, en otras entidades se emitieron respuestas divergentes:

- En Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala y Yucatán sus autoridades educativas manifestaron que hay un proceso formal de planeación, pero las UPE de estas entidades indican lo contrario.
- En Nuevo León y San Luis Potosí las UPE respondieron que hay un proceso formal de planeación y la autoridad educativa externó que no es así.
- La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Veracruz manifestó que en su entidad existen procesos formales de planeación de la educación superior. Pero la Universidad Veracruzana y la Secretaría de Educación Estatal manifestaron lo contrario.

Las autoridades educativas de Durango, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí señalan que el proceso de planeación no está regulado en un marco normativo. Por su parte, las UPE que señalan un vacío en este aspecto son: Baja California, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Las UPE de Baja California, Baja California Sur, Colima, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán señalaron que el proceso de planeación no es utilizado para ordenar el crecimiento de la oferta educativa estatal.

En cuanto a la participación de la comunidad en los procesos de planeación:

- Las autoridades educativas de Durango, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí, reconocieron que no participa la comunidad.
- Las UPE de Baja California, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Tlaxcala, Yucatán y una de las dos que participaron en Sonora (UNISON), indicaron que dentro de los procesos de planeación no se toma en cuenta la participación de la comunidad.
- La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en Veracruz manifestó que dentro del proceso de planeación se toma en cuenta la participación de la comunidad a la que atiende. Mientras que la Universidad Veracruzana y la Secretaría de Educación de Veracruz dijeron que no.

En cuanto a la participación de las IES en los procesos de planeación se encontró lo siguiente:

- Autoridades educativas de Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí manifestaron que no se les involucra.
- Las UPE de Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán indicaron no se incluye a las IES en el proceso.

Las UPE de Baja California, Baja California Sur, Colima, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán señalaron que la planeación de la educación superior no es adecuada a las necesidades de la comunidad a la que atienden.

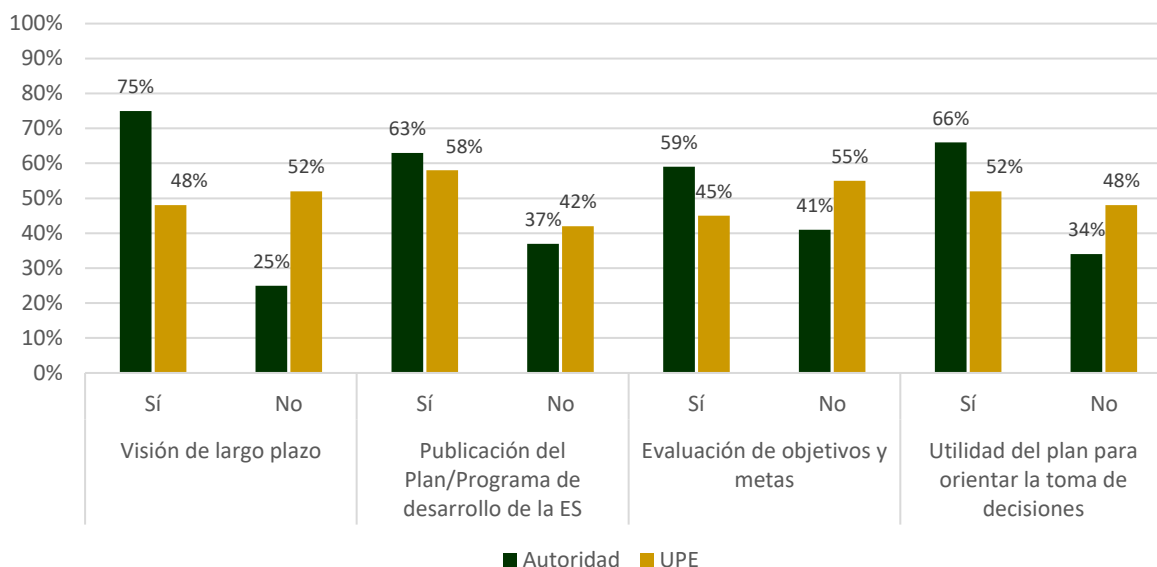
En la siguiente matriz se retoma la opinión de las autoridades educativas y las UPE sobre los planes o programas elaborados en el seno de las COEPES o instancias equivalentes, así como si estos documentos establecen una visión de largo plazo, si se difunden, se evalúan o si son de utilidad.

Cuadro 3. Matriz planes y programas de desarrollo de la educación superior por entidad federativa

Entidad	Visión de largo plazo		Publicación del Plan/Programa de desarrollo de la ES		Evaluación de objetivos y metas		Utilidad del plan para orientar la toma de decisiones	
	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE
Aguascalientes	✓	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
Baja California	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓
Baja California Sur	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	⊗	✓	✓
Campeche	✓	✓✓	✓	✓⊗	✓	✓✓	✓	✓⊗
Chiapas	⊗	⊗	✓	⊗	✓	⊗	⊗	✓
Chihuahua	✓	✓⊗	✓	✓⊗	✓	✓⊗	⊗	✓⊗
Ciudad de México	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA
Coahuila	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗
Colima	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Durango	✓	⊗	⊗	✓	⊗	⊗	✓	✓
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Guerrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	⊗
Hidalgo	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓
Jalisco	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	✓	NR
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓
Morelos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Nayarit	NR	⊗	NR	✓	NR	⊗	NR	⊗
Nuevo León	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
Oaxaca	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	⊗	✓
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗
Quintana Roo	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	✓
San Luis Potosí	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	⊗
Sinaloa	✓	✓⊗	✓	✓✓	✓	✓✓	⊗	⊗⊗
Sonora	⊗	✓⊗	✓	✓✓	✓	✓⊗	⊗	⊗⊗
Tabasco	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	⊗
Tamaulipas	✓	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓
Tlaxcala	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	⊗	✓
Veracruz	✓⊗	⊗	✓⊗	⊗	⊗⊗	⊗	✓⊗	✓
Yucatán	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓
Zacatecas	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	✓	NR

NA: No Aplica / NR: No Respondió
 ✓: Indica estar de acuerdo
 ⊗: Indica no estar de acuerdo
 ✓⊗: Respuestas divergentes

Grafica 2. Síntesis planes y programas de desarrollo de la educación superior



Siete de cada diez autoridades educativas están de acuerdo en los aspectos sobre los planes y programas de desarrollo de la educación superior. Como se muestra en el cuadro 5, la opinión de las UPE está dividida.

- Las UPE de Coahuila y Colima respondieron que no a todos los aspectos de los planes y programas de desarrollo.

Con relación a la existencia de una visión de largo plazo de la planeación estatal de educación superior, se destaca lo siguiente:

- En Baja California, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala y Yucatán hay una opinión divergente, por un lado, las autoridades educativas manifestaron que sí existe una visión de largo plazo mientras que sus UPE indicaron lo contrario.
- En Baja California Sur, Chiapas, Nuevo León, Sonora y Veracruz tanto las autoridades educativas como las universidades coinciden en que no existe una visión a largo plazo.

En relación con la publicación del plan o programa de desarrollo de la educación superior, se destaca:

- Las UPE y las autoridades educativas de Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz coinciden en que no se ha publicado.
- En Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Sonora, autoridades y UPE, indicaron que sí se ha publicado.

Sobre la evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa:

- En Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz no se realiza dicho proceso.
- Los estados de Campeche, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Puebla, y Sinaloa, tanto las UPE como las autoridades educativas señalaron que se lleva a cabo.

En cuanto a la utilidad de los planes o programas para orientar la toma de decisiones en las entidades federativas destaca:

- En los estados de Coahuila, Guerrero, Sinaloa y Sonora las autoridades educativas y las UPE señalaron que no se utilizan para la toma de decisiones.
- En nueve entidades tanto las UPE como las autoridades educativas señalaron que sí se utilizan (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, México, Nuevo León, Quintana Roo y Yucatán).

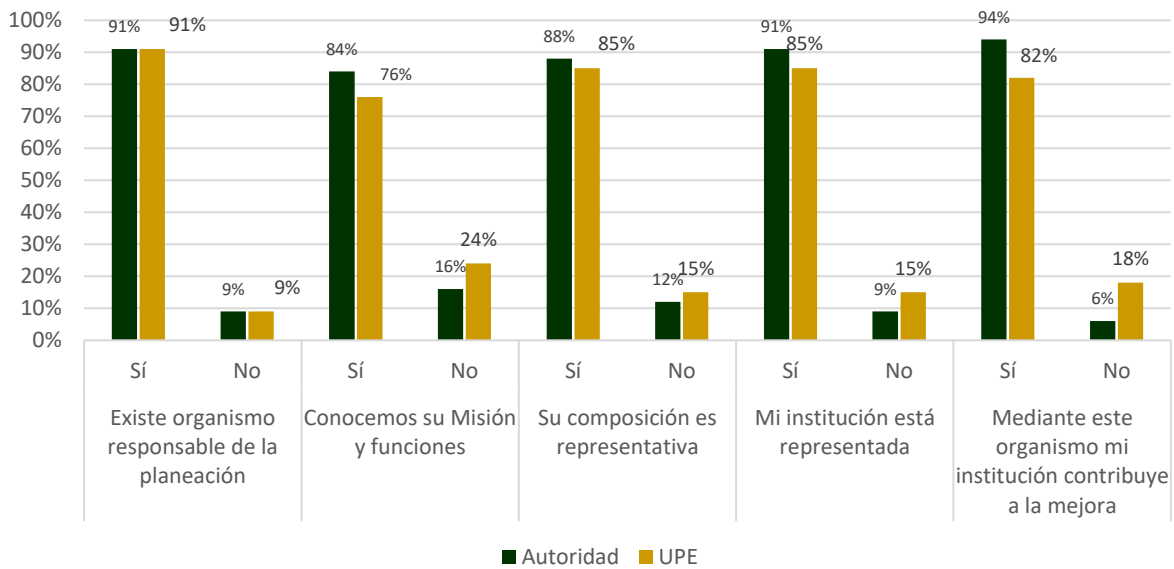
La siguiente matriz contiene preguntas sobre la existencia de los organismos de planeación, la misión y funciones, representatividad y su contribución.

Cuadro 4. Matriz organismos de planeación por entidad federativa

Entidad	Existe organismo responsable de la planeación		Conocemos su Misión y funciones		Su composición es representativa		Mi institución está representada		Mediante este organismo mi institución contribuye a la mejora	
	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Baja California	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Baja California Sur	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Campeche	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chihuahua	✓	✓✓	✓	✓⊗	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Ciudad de México	✓	NA	✓	NA	⊗	NA	⊗	NA	✓	NA
Coahuila	⊗	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓
Colima	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Durango	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guerrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hidalgo	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Jalisco	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR	⊗	NR
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Morelos	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nayarit	NR	✓	NR	✓	NR	✓	NR	✓	NR	✓
Nuevo León	✓	✓	⊗	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Oaxaca	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Quintana Roo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sinaloa	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Sonora	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓	✓	✓✓
Tabasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tlaxcala	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗	✓	⊗
Veracruz	✓✓	✓	✓⊗	⊗	✓✓	⊗	✓✓	⊗	✓✓	⊗
Yucatán	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗
Zacatecas	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA	✓	NA

NA: No Aplica / NR: No Respondió
 ✓: Indica estar de acuerdo
 ⊗: Indica no estar de acuerdo
 ✓⊗: Respuestas divergentes

Grafica 3. Síntesis organismos de planeación



Los dos actores participantes manifestaron un amplio consenso sobre la existencia de un organismo responsable de la planeación en sus entidades, conocen su misión y función, composición y participación, pero destacan los hallazgos siguientes:

- Según los encuestados, existe un organismo responsable de la planeación de la educación superior (COEPES) o instancia equivalente en 27 entidades federativas.
- Yucatán es la única entidad que tanto la autoridad educativa como su universidad estatal (Universidad Autónoma de Yucatán) indican que no existe un organismo responsable de la planeación de la educación superior, por lo tanto, para el resto de las afirmaciones la respuesta fue negativa.
- La autoridad educativa de Jalisco contestó que no existe la COEPES u organismo equivalente en la entidad, por lo que el resto de las respuestas fue negativa.
- En Coahuila e Hidalgo hay una divergencia en las respuestas, por un lado, la autoridad educativa indicó que no existe el organismo responsable de la planeación de la educación superior, mientras que las UPE mencionaron que sí existe.
- En Tlaxcala la universidad estatal indicó que no existe el organismo responsable de la planeación de la educación superior, mientras que la autoridad educativa mencionó que sí.
- En Nuevo León tanto la autoridad educativa y UPE dijeron no conocer la misión y funciones del organismo de planeación.
- En Hidalgo, Michoacán, Oaxaca y Tlaxcala las autoridades educativas tienen conocimiento de la misión y funciones de las COEPES y sus UPE mencionaron desconocerla.
- Las UPE de Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán indican que su institución no está representada dentro del organismo.

En la siguiente matriz se muestran los resultados sobre el tema de financiamiento.

Cuadro 5. Matriz recursos financieros por entidad federativa

Entidad	Las recomendaciones se consideran en la programación del presupuesto		Para su funcionamiento recibe subsidio del Gobierno Estatal.	
	Autoridad	UPE	Autoridad	UPE
Aguascalientes	⊗	⊗	⊗	⊗
Baja California	✓	⊗	⊗	⊗
Baja California Sur	⊗	⊗	⊗	✓
Campeche	⊗	✓⊗	⊗	⊗⊗
Chiapas	⊗	✓	⊗	⊗
Chihuahua	✓	✓⊗	✓	✓⊗
Ciudad de México	⊗	NA	⊗	NA
Coahuila	⊗	⊗	⊗	⊗
Colima	⊗	⊗	⊗	✓
Durango	⊗	⊗	⊗	
Guanajuato	⊗	⊗	⊗	⊗
Guerrero	⊗	⊗	⊗	⊗
Hidalgo	✓	⊗	⊗	⊗
Jalisco	⊗	NR	⊗	NR
México	✓	✓	⊗	✓
Michoacán	✓	⊗	✓	✓
Morelos	⊗	⊗	⊗	⊗
Nayarit	NR	⊗	NR	✓
Nuevo León	⊗	⊗	⊗	⊗
Oaxaca	⊗	⊗	✓	⊗
Puebla	✓	✓	✓	✓
Querétaro	⊗	⊗	⊗	⊗
Quintana Roo	⊗	✓	⊗	✓
San Luis Potosí	⊗	⊗	⊗	⊗
Sinaloa	⊗	⊗⊗	⊗	✓⊗
Sonora	⊗	✓⊗	⊗	✓✓
Tabasco	✓	⊗	⊗	⊗
Tamaulipas	⊗	✓	⊗	⊗
Tlaxcala	✓	⊗	⊗	⊗
Veracruz	✓⊗	⊗	✓⊗	⊗
Yucatán	✓	⊗	⊗	⊗
Zacatecas	⊗	NA	⊗	NA

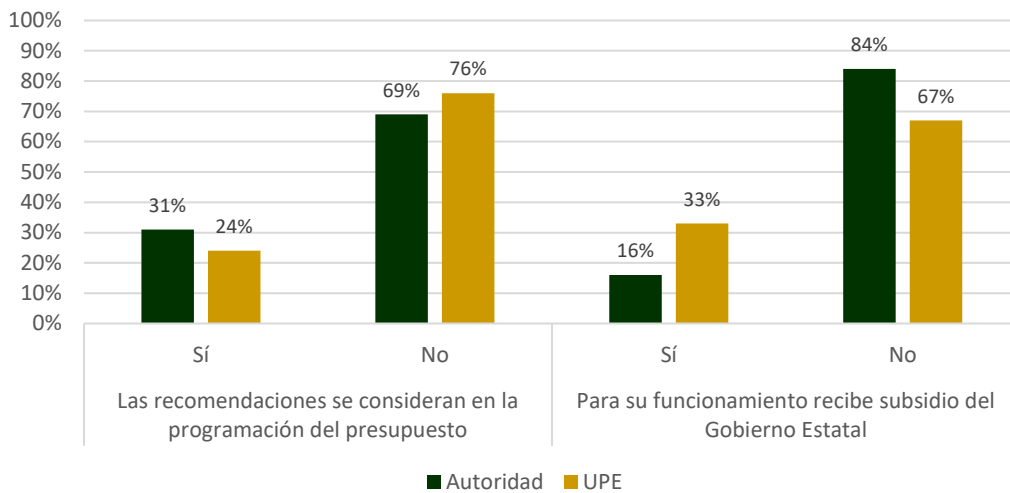
NA: No Aplica / NR: No Respondió

✓: Indica estar de acuerdo

⊗: Indica no estar de acuerdo

✓⊗: Respuestas divergentes

Grafica 4. Síntesis recursos financieros



Se destacan los siguientes aspectos:

- En Chihuahua, México y Puebla coincidieron tanto la autoridad educativa como las UPE que sus recomendaciones son consideradas en la programación del presupuesto estatal.
- Las autoridades educativas de Baja California, Hidalgo, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán manifestaron que las recomendaciones de las COEPES son consideradas en el presupuesto estatal, mientras que las UPE de esos estados manifestaron lo contrario.
- En Chiapas, Quintana Roo y Tamaulipas fueron las UPE quienes indicaron que sí son consideradas en la programación del presupuesto estatal, mientras que las autoridades educativas señalaron lo contrario.
- Sólo en Michoacán y Puebla la autoridad educativa y las UPE señalaron que sí reciben subsidio del gobierno estatal. En el caso de Chihuahua se indicó en el mismo sentido, sin embargo, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) manifestó lo contrario.
- En Oaxaca la autoridad educativa indicó que sí se recibe financiamiento para la COEPES mientras que la UPE manifestó que no.
- En Baja California Sur, Colima, México y Quintana Roo las autoridades educativas manifestaron que no se recibe financiamiento y las UPE correspondientes mencionan que sí recibe subsidio.

Respecto al financiamiento de las COEPES, cuando se cuestiona sobre sí recibe y el monto, únicamente 3 autoridades de educación (Colima, Michoacán, Oaxaca) indicaron que se recibe financiamiento público para la operación. Solamente la autoridad educativa de Oaxaca manifestó conocer el monto asignado por su gobierno estatal.

Principales hallazgos sobre la situación de la planeación de la educación superior

Las áreas de oportunidad identificadas y que son apremiantes de atención por los encargados del desarrollo de la planeación de la educación superior en sus entidades federativas son:

- 40% de los participantes señaló que en sus entidades no existe una visión de largo plazo sobre el desarrollo del sistema estatal de educación superior.

- 40% de los encuestados manifestaron que no existen y no se han publicado los planes o programas de desarrollo de la educación superior en sus entidades, con los objetivos y metas claras.
- 50% de los encuestados consideró que no se evalúa periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas para el desarrollo de la educación superior.
- 40% estuvo de acuerdo con que sí existe un plan o programa para el desarrollo de la educación superior, pero éste no se utiliza para orientar la toma de decisiones.
- 70% manifestó que las recomendaciones de las COEPES o instancia equivalente no son consideradas en la programación del presupuesto estatal.
- 80% indicó que para el funcionamiento de la COEPES o instancia equivalente no se recibe subsidio del gobierno estatal.

En contraste, las áreas con las que están más de acuerdo los participantes son:

- En 27 entidades existe un organismo responsable de la planeación de la educación superior (COEPES) o instancia equivalente.
- 90% de los que sí tienen COEPES indicó que la composición de este órgano de planeación es representativa del sistema de educación superior estatal.
- 90% manifestó que su institución está representada en este organismo.
- 90% de los encuestados consideró que ese organismo de planeación contribuye a la mejora de la educación superior de su entidad.
- 80% de los encuestados está de acuerdo que en sus entidades existen y funcionan los procesos formales de planeación, tienen marcos normativos, los procesos son útiles y ordenan la oferta educativa, participa la comunidad a la que se atiende, se involucra a las IES y se atienden las necesidades de la comunidad.

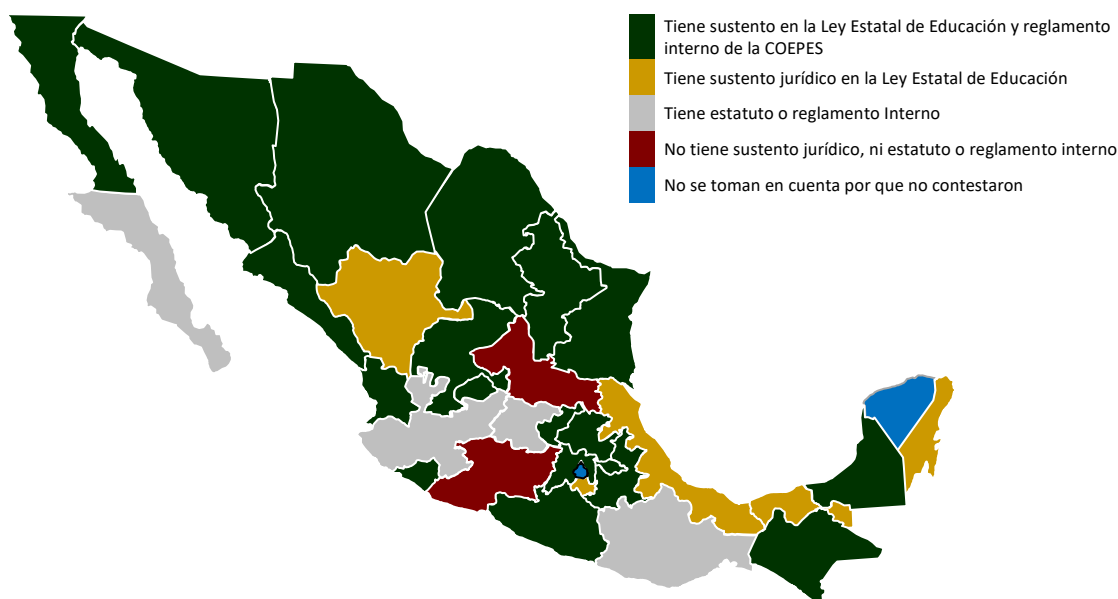
1.3 Existencia y funcionamiento del organismo responsable de la planeación de la educación superior en la entidad federativa (COEPES o instancia equivalente)

Normativa y estructura de la COEPES o instancia equivalente

En esta sección, para la Ciudad de México y Yucatán, tanto las autoridades educativas y en su caso la UPE correspondiente manifestaron desconocer la normativa, nombre oficial, integración o financiamiento, entre otros aspectos de la COEPES o instancia equivalente, por lo que no son consideradas en el análisis.

En el mapa 1, se colorean las entidades federativas donde las COEPES cuentan con un sustento en la ley estatal de educación y/o cuentan con un estatuto o reglamento interno.

Mapa 1. COEPES con sustento jurídico en la Ley Estatal de Educación y/o estatuto o reglamento interno



Los hallazgos son:

- Las entidades que cuentan con estos dos instrumentos normativos son Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.
- Las COEPES que carecen de un estatuto o reglamento interno, pero tienen un sustento en la ley estatal de educación son Durango, Morelos, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.
- Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco y Oaxaca cuentan con un reglamento interno más no tienen un sustento en la ley local.
- Las entidades que no cuentan con ninguna de estas bases son Michoacán y San Luis Potosí.

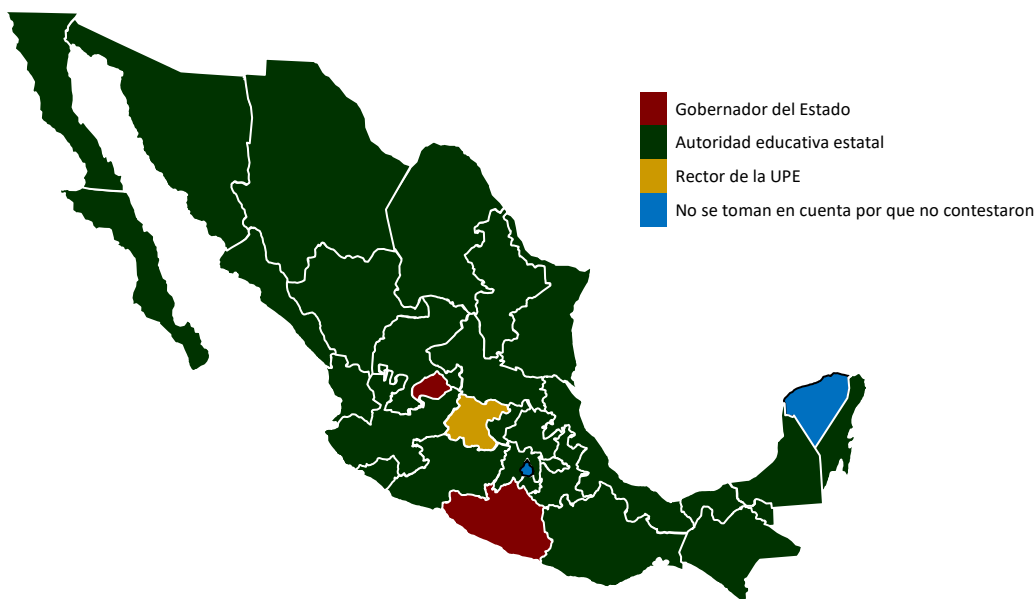
Que la COEPES tenga una normativa en la ley estatal de educación hará que esta cuente con un sustento jurídico que le dé una base para llevar a cabo su operación, también es indispensable que cuente con un estatuto o reglamento interno para tener una estructura sólida para tener un funcionamiento eficiente. La carencia de una o ambas afecta la labor de la COEPES dentro de la entidad. Las direcciones electrónicas de los estatutos de las COEPES son:

Cuadro 6. Direcciones electrónicas de los estatutos por entidad federativa

Entidad	(3.1.3.) Dirección electrónica
Aguascalientes	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-1-461.pdf
Baja California	http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/esuperior/normatividad/ACUERDO%20DE%20CREACION%20DE%20COEPES%20EN%20BC.pdf
Baja California Sur	http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images//boletines/2019/56.pdf
Chiapas	https://planeacion.unach.mx/index.php/planeacioninstitucional#reglamentocoepes
Chihuahua	http://educacion.chihuahua.gob.mx/coepes/content/reglamento-de-coepes
Coahuila	http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/91-PS-14-NOV-2014.PDF
Colima	https://www.secolima.gob.mx/index.php/secolima/interior/emss
Guanajuato	https://www.coepesguanajuato.mx/la-coepes-en-guanajuato/normativa
Guerrero	http://administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/leyesyreglamentos/676/ACPEPESEG.pdf
México	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig577.pdf
Oaxaca	https://www.oaxaca.gob.mx/coepes/marco-juridico/
Puebla	https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/acuerdos?task=callelement&format=raw&item_id=2326&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download
Querétaro	http://coepesqro.org.mx/reuniones-coepes
Sinaloa	https://www.sepyc.gob.mx/marcolegal/reglamentos/reglamento%20general%20de%20la%20comision%20estatal%20para%20la%20planeacion%20de%20la%20educacion%20superior%20(coepes).pdf
Tamaulipas	https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/cxxxvi-145-061211F.pdf

Para contar con una estructura y correcto funcionamiento la COEPES deberá estar presidida por algún dirigente con las capacidades necesaria para llevar a cabo la función, este nombramiento se deja a consideración de cada uno de los organismos. En el siguiente mapa se muestra por entidad el cargo de quienes los presiden.

Mapa 2. Quién preside este organismo por entidad federativa



Destaca que en Guanajuato el rector de la UPE es quien preside la COEPES. En Aguascalientes y Guerrero son presididas por el gobernador del estado y en el resto de los estados es presidida por el secretario de educación del estado o subsecretario de educación media superior o superior.

En el siguiente cuadro se señalan los actores que integran el organismo en cada una de las entidades según las autoridades educativas y las UPE.

Cuadro 6. Miembros que integran la COEPES o instancia equivalente por entidad federativa

Entidad	IES Públicas	IES Particulares	Secretaría de Educación Estatal	Secretarías y Subsecretarías de Educación Superior Estatal	Delegación de La SEP Federal	Sector Productivo	Otros Organismos	Organizaciones de la Sociedad
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Baja California	✓	✓						
Baja California Sur	✓	✓	✓	✓	✓			
Campeche	✓	✓	✓	✓				
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Chihuahua	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Coahuila	✓	✓	✓		✓	✓		
Colima	✓	✓	✓					
Durango	✓	✓	✓	✓	✓			✓
Guanajuato	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Guerrero	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Jalisco	✓	✓						
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓	✓	✓				
Morelos	✓	✓		✓	✓			
Nayarit	✓		✓					
Nuevo León	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Oaxaca	✓	✓		✓			✓	
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓						
Quintana Roo	✓	✓	✓		✓			
San Luis Potosí	✓	✓		✓				
Sinaloa	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Sonora	✓	✓	✓	✓				
Tabasco	✓	✓	✓					
Tamaulipas	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Tlaxcala	✓	✓	✓			✓		
Veracruz								
Zacatecas	✓	✓	✓	✓	✓			

✓: Indica tenerlo como integrante en la COEPES

Se destaca:

- En general, los organismos integran autoridades educativas, IES públicas y particulares, miembros del sector productivo y social, entre otras participantes en la educación.
- Las COEPES de México, Puebla, Guanajuato y Guerrero integran al mayor número de involucrados en la educación superior.
- Los estados de Baja California, Colima, Querétaro, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Tabasco son las que menor número de miembros integran a su organismo de planeación.
- En Veracruz las dos autoridades educativas y la UPE no responden a este cuestionamiento.

La integración de todos o la mayoría de los protagonistas responsables de la educación superior en una entidad es esencial para que la COEPES alcance el valor deseado dentro de la planeación de la educación superior en cada una de las entidades. La responsabilidad que ejerce y la opinión de cada uno de los actores es necesaria para diagnosticar la situación de la educación superior.

Funcionamiento y operación

En esta sección se preguntó a las instituciones el nivel de operación y funcionamiento de la COEPES o instancia equivalente de su entidad. De esta manera CDMX, Guerrero, Jalisco, Yucatán y Zacatecas manifestaron que sus organismos no están operando en su entidad, por lo tanto, no participan en esta sección.

El cuadro 12 muestra la respuesta de las autoridades educativas y de las UPE, sobre si opera o no la Comisión y con esta información se colorea el mapa 3.

Cuadro 7. Matriz respuestas operación por entidad federativa-actor

Entidad	Autoridad educativa		UPE	
	Operan de manera regular	No está operando este organismo	Operan de manera regular	No está operando este organismo
Aguascalientes	✓		✓	
Baja California	✓		✓	
Baja California Sur		⊗	✓	
Campeche	✓		✓✓	
Chiapas		⊗	✓	
Chihuahua	✓		✓	⊗
Ciudad de México		⊗		⊗
Coahuila	✓		✓	
Colima	✓		✓	
Durango	✓			⊗
Guanajuato	✓		✓	
Guerrero		⊗		⊗
Hidalgo	✓			⊗
Jalisco		⊗	No participó	
México	✓		✓	
Michoacán	✓			⊗
Morelos	✓		✓	
Nayarit	No participó		✓	
Nuevo León		⊗	✓	
Oaxaca	✓		✓	
Puebla	✓		✓	
Querétaro	✓		✓	
Quintana Roo		⊗	✓	
San Luis Potosí	✓		✓	
Sinaloa		⊗	✓	⊗
Sonora	✓		✓✓	
Tabasco	✓		✓	
Tamaulipas	✓		✓	
Tlaxcala	✓			⊗
Veracruz	✓	⊗		⊗
Yucatán		⊗		⊗
Zacatecas		⊗	No se invitó	

✓: Indica que está operando
 ⊗: Indica que no está operando

Mapa 3. Nivel de operación y funcionamiento de la COEPES



Operando de manera regular	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas
Diferente respuesta Autoridad-UPE	Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz
No está operando	CDMX, Guerrero, Jalisco, Yucatán, Zacatecas

Cuadro 8. Síntesis respuestas operación por actor

Autoridad educativa	Operan de manera regular	66%
	No está operando este organismo	34%
UPE	Operan de manera regular	70%
	No está operando este organismo	30%

Se destaca:

- El 66% de las autoridades educativas y el 70% de las UPES a nivel nacional indicaron estar en operación.
- Once entidades tienen respuestas diferentes entre la autoridad educativa y la UPE correspondientes.
- Con los datos arrojados por la encuesta, se identifican cinco entidades en donde la COEPES no está operando (CDMX, Guerrero, Jalisco, Yucatán, Zacatecas).
- El 20% de los encuestados indican que la COEPES está en reactivación.

Únicamente seis entidades mencionaron una página web o red social de la COEPES.

Cuadro 9. Página electrónica de las COEPES proporcionadas por las instituciones por entidad federativa

Entidad	3.2.1. Página web
Chihuahua	http://www.educacion.chihuahua.gob.mx/coepes/
Guanajuato	https://www.coepesguanajuato.mx
Oaxaca	https://www.oaxaca.gob.mx/coepes
Querétaro	www.coepesqro.org.mx
Quintana Roo	https://www.facebook.com/coepesqr/
Tamaulipas	https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/coepes/

Para su operación las COEPES tienen programas anuales de trabajo, estos deben ser consensuados y con proyectos definidos; además de darles seguimiento. En el cuadro 15 se muestra información sobre la existencia del programa anual de trabajo por entidad.

Cuadro 10. COEPES que operan con base en un programa anual de trabajo y le dan seguimiento de acuerdo a la Autoridad educativa estatal y las UPE

Entidad	Autoridad educativa	UPE
Aguascalientes	✓	✓
Baja California	✓	✓
Baja California Sur	⊖	⊖
Campeche	✓	✓✓
Chiapas	✓	⊖
Chihuahua	⊖	✓✓
Coahuila	⊖	✓
Colima	✓	⊖
Durango	⊖	⊖
Guanajuato	✓	✓
Hidalgo	✓	⊖
México	✓	✓
Michoacán	✓	⊖
Morelos	⊖	✓
Nayarit	No participó	✓
Nuevo León	⊖	⊖
Oaxaca	✓	⊖
Puebla	✓	✓
Querétaro	✓	✓
Quintana Roo	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓
Sinaloa	✓	✓
Sonora	✓	✓⊖
Tabasco	✓	✓
Tamaulipas	⊖	⊖
Tlaxcala	✓	⊖
Veracruz	✓⊖	⊖

✓: Indica que opera con un programa y da seguimiento

⊖: Indica que no opera con un programa ni da seguimiento

Se destaca:

- En cuatro entidades tanto la autoridad como la UPE indicaron no operar con base en un programa anual y no dar seguimiento (Baja California Sur, Durango, Nuevo León y Tamaulipas).
- Doce entidades tienen respuestas diferentes entre los actores.
- Once estados muestran concordancia, que operan con un programa anual y dan seguimiento, entre la autoridad y la UPE.

Para conocer sobre la situación actual de la operación de la COEPES en cada una de las entidades se solicitó fecha de las últimas reuniones de trabajo de las comisiones. Estas fechas no dan visión de la operación en cada entidad y cuando fue la última sesión.

Año de las últimas sesiones de trabajo

2021	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tlaxcala
2020	Chihuahua
2019 o antes	Baja California Sur, Chiapas, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz

1.4 Contribución de la COEPES o instancia equivalente en cada entidad federativa

Las contribuciones de las COEPES a sus entidades pueden ser identificadas por medio de su participación en la formulación de documentos estratégicos para el desarrollo de la educación superior, se les pidió a las autoridades y UPES mencionaran su participación y vigencia de dichos planes estatales.

Cuadro 11. Participación en la formulación de documentos estratégicos

Entidad	Autoridad educativa						UPE					
	Plan Estatal de Desarrollo		Plan Estatal para el Desarrollo de la Educación Superior		Plan Estatal de Ciencia y Tecnología		Plan Estatal de Desarrollo		Plan Estatal para el Desarrollo de la Educación Superior		Plan Estatal de Ciencia y Tecnología	
	Participa	Vigencia	Participa	Vigencia	Participa	Vigencia	Participa	Vigencia	Participa	Vigencia	Participa	Vigencia
Aguascalientes	⊖		⊖		⊖		⊖		⊖		⊖	
Baja California	✓	2021	✓	2021	✓	2021	⊖		⊖		⊖	
Baja California Sur	⊖		✓	2021	⊖		⊖		⊖		⊖	
Campeche	⊖		⊖		⊖		⊖		⊖		⊖	
Chiapas	✓	2024	✓	2024	⊖		✓	2024	⊖		⊖	
Chihuahua	✓	2021	✓		⊖		⊖		⊖		✓	No menciona
Coahuila	⊖		⊖		⊖		⊖		✓	2025	✓	2025
Colima	✓	2021	✓	2021	⊖		✓	2021	⊖		⊖	
Durango	⊖		⊖		⊖		✓	2021	⊖		✓	2021
Guanajuato	✓	2024	✓	2025	⊖		✓	2040	✓	2024	⊖	
Hidalgo	✓	2022	✓	2022	⊖		Respondió que no está en operación la COEPES					
México	✓	2023	⊖		⊖		✓	2023	✓	2023	⊖	
Michoacán	✓	2021	⊖		⊖		Respondió que no está en operación la COEPES					
Morelos	✓	2024	⊖		⊖		⊖		⊖		⊖	

	No participó						✓	2021	✓	2021	⊖	
Nayarit	⊖		⊖		⊖		⊖		⊖		⊖	
Nuevo León	✓	2022	✓	2022	✓	2022	⊖		⊖		⊖	
Oaxaca	✓	2024	✓	2024	✓	2024	✓	2024	⊖		⊖	
Puebla	✓	2021	⊖		✓	2021	✓	2021	✓	2021	⊖	
Querétaro	⊖		⊖		⊖		✓	2022	✓	2022	✓	2022
Quintana Roo	⊖		⊖		⊖		✓	2021	✓	2021	⊖	
San Luis Potosí	✓	2021	✓	2021	⊖		✓	2021	✓	2021	⊖	
Sinaloa	✓	2021	✓	2021	✓	2021	✓	2021	✓	2021	⊖	
Sonora	✓	2021	✓	2021	✓	2021	✓	2021	✓	2021	✓	No menciona
Tabasco	✓	2024	⊖		✓	2024	✓	2024	✓	2024	✓	2024
Tamaulipas	✓	2022	⊖		⊖		⊖		⊖		⊖	
Tlaxcala	✓	2021	✓	2021	⊖		Respondió que no está en operación la COEPES					
Veracruz	✓	2024	✓	2024	✓	2024	⊖		⊖		⊖	

✓: Indica su participación

⊖: Indica no participar

Se destaca:

- Las autoridades que indicaron que la COEPES no participa en la elaboración de ninguno de los planes estratégicos estatales son Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Durango, Nuevo León, Quintana Roo y San Luis Potosí. Las UPES que señalaron que la COEPES no participa son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz.
- Las entidades que tanto la autoridad y UPE mencionaron que la COEPES no participa en la elaboración de planes estatales son Aguascalientes, Campeche y Nuevo León.
- La COEPES de Sonora es la única que indicó haber participado en la elaboración de los tres planes.

Cuadro. 12. Síntesis participación por actor-plan

% de participación	Autoridad educativa			UPE		
	Plan Estatal de Desarrollo	Plan Estatal para el Desarrollo de la Educación Superior	Plan Estatal de Ciencia y Tecnología	Plan Estatal de Desarrollo	Plan Estatal para el Desarrollo de la Educación Superior	Plan Estatal de Ciencia y Tecnología
	64%	46%	25%	52%	35%	23%

- En general, hay poca participación por parte de la COEPES en la elaboración de los planes estatales a nivel nacional.
- El plan estatal de desarrollo es en el que más participa el organismo de planeación en respuesta de las autoridades y UPES.
- El plan estatal de ciencia y tecnología es en el que menos participan las COEPES.

Otros documentos estratégicos estatales para el desarrollo de la educación superior en los que participó la COEPES, son:

- Nayarit y Tamaulipas mencionaron participaron con aportaciones al anteproyecto de la Ley General de Educación Superior.

- Baja California, Chiapas y Querétaro ha participado en documentos para la oferta y ampliación educativa.

1.5 Temas incluidos en el programa anual de trabajo

En los siguientes cuadros se presentan los temas incluidos en los planes anuales de trabajo de las COEPES o instancias equivalentes. Fueron 24 temas sugeridos en la encuesta más una opción abierta en la que las instituciones participantes señalaron temas adicionales.

Cuadro 13. Temas que se incluyen en el programa anual de trabajo de la COEPES por entidad federativa

Entidad	Oferta y demanda	Áreas y carreras prioritarias	Crecimiento de la matrícula	Pertinencia de programas	Diversificación de oferta	Abandono y eficiencia terminal	Grupos vulnerables	Articulación con EMS	Orientación vocacional e ingreso a la ES	Estimación de cuadros profesionales	Seguimiento de egresados
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓
Baja California	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
BCS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Campeche	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖	✓	⊖	⊖	✓
Chihuahua	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖
Coahuila	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
Colima	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓
Durango	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	⊖	✓	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	⊖	⊖
Morelos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	⊖
Nayarit	⊖	⊖	✓	⊖	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
Nuevo León	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Oaxaca	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	⊖	✓
Puebla	✓	⊖	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	⊖	✓
Quintana Roo	✓	⊖	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓	⊖	✓	✓	⊖	⊖	✓	✓	⊖	⊖
Sinaloa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sonora	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓
Tabasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tlaxcala	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	⊖
Veracruz	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	⊖

✓: Es considerado en el plan de trabajo

⊖: No es considerado en el plan de trabajo

Declararon no operar con un plan de trabajo

Cuadro 14. Temas que se incluyen en el programa anual de trabajo de la COEPES por entidad federativa (Continuación)

Entidad	Sistema de información de la ES	Indicadores sobre evaluación y acreditación	Nuevos modelos educativos	Educación Dual	Vinculación con sectores productivos	Programa estatal de servicio social	Uso de TIC	Fortalecimiento de la vinculación	Intercambio de buenas prácticas	Pertinencia para asignación del RVOE	Análisis del financiamiento	Infraestructura educativa
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	⊗
Baja California	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
BCS	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗
Campeche	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chihuahua	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coahuila	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓
Colima	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓
Durango	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	⊗
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	⊗	⊗
Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	⊗
Morelos	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓
Nayarit	✓	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	✓	✓	✓	✓
Nuevo León	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Oaxaca	✓	⊗	✓	✓	⊗	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Puebla	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	⊗	⊗
Quintana Roo	⊗	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	⊗
San Luis Potosí	✓	✓	⊗	✓	✓	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	⊗
Sinaloa	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓
Sonora	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓
Tabasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓
Tamaulipas	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓	⊗	✓
Tlaxcala	✓	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	⊗	✓	✓	⊗	✓
Veracruz	⊗	✓	✓	✓	✓	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓: Es considerado en el plan de trabajo

⊗: No es considerado en el plan de trabajo

Declararon no operar con un plan de trabajo

Cuadro 15. Síntesis por temas del programa anual de trabajo (temas sugeridos en la encuesta)

Temas del programa anual de trabajo	Se abordan en el programa	
	Si	No
Oferta y demanda	87%	13%
Áreas y carreras prioritarias	80%	20%
Análisis de crecimiento de la matrícula	83%	17%
Pertinencia de programas educativos	83%	17%
Definición y diversificación de oferta educativa	87%	13%
Abandono escolar y eficiencia terminal	63%	37%
Grupos vulnerables	67%	33%
Articulación con el nivel medio superior	83%	17%
Orientación vocacional e ingreso a educación superior	67%	33%
Estimación de cuadros profesionales necesarios	43%	57%

Seguimiento de egresados	63%	37%
Sistema de información de la educación superior	70%	30%
Indicadores sobre la evaluación y acreditación	83%	17%
Promoción de nuevos modelos educativos	73%	27%
Educación Dual	77%	23%
Vinculación con los sectores productivos	87%	13%
Vinculación con el sector social y organismos de la sociedad civil	77%	23%
Programa estatal de servicio social	40%	60%
Uso de tecnologías de información y comunicación	83%	17%
Fortalecimiento de la vinculación	63%	37%
Promoción, difusión o intercambio de buenas prácticas	77%	23%
Pertinencia y calidad para la asignación del RVOE	83%	17%
Análisis del financiamiento	47%	53%
Ocupación y disponibilidad de la infraestructura educativa	67%	33%

Respecto a la pregunta abierta para que las instituciones participantes señalaran temas adicionales, estos son los resultados:

- Las COEPES de Baja California, Campeche, Hidalgo y México son que más temas incluyen en su programa de trabajo. En tanto que Nayarit y Tamaulipas son las que menor número de temas incorporan.
- Con un 87% a nivel nacional, los tres temas que más se tocan en los programas son oferta y demanda, definición y diversificación de la oferta educativa y la vinculación con los sectores productivos.
- Los tres temas que menos se abordan son los programas estatales de servicio social, la estimación de cuadros de profesional necesarios y los análisis del financiamiento, marcándose como áreas de oportunidad para incluir en los programas.
- A pesar de que la CDMX manifestó que su COEPES está en proceso de reactivación seleccionó tres temas que son abordados en el seno de este organismo: seguimiento de egresados, uso de TIC e intercambio de buenas prácticas.
- Baja California Sur, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, declararon en un reactivo anterior no operar con un programa de trabajo anual. Sin embargo, sí seleccionaron algunos temas que son abordados en el seno de sus COEPES.
- Zacatecas indicó que su COEPES no está operado de manera regular, por lo que no cuenta con un programa de trabajo anual, de manera no indicó ningún tema.

Los participantes puntualizaron algunos otros temas que han trabajado en el seno de sus organizaciones, los cuales se enlistan a continuación.

Cuadro 16. Temas adicionales que integran el plan anual de trabajo de la COEPES

Temas	Entidades	Descripción
COVID 19 y Salud	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Querétaro, Quintana Roo Nuevo León, Sonora y Tlaxcala.	Medidas y acciones de contingencia ante COVID-19, la prevención y cuidados, estrategias de comunicación y protocolos para el retorno seguro a las aulas. Este es uno de los temas abordados en las últimas sesiones de las COEPES.
Ley General de Educación Superior	Aguascalientes, Chihuahua y Guanajuato	Ley General de Educación Superior: las funciones y actividades vinculadas a la COEPES, Revisión del anteproyecto de la nueva Ley General de Educación Superior
Proceso de ingreso a la ES	Campeche, Colima y Oaxaca	El tema de la admisión a la educación superior es incorporado a las agendas y grupos de trabajo de las COEPES.
Posgrado, investigación y desarrollo tecnológico	Guanajuato y Puebla	Acciones de fomento y fortalecimiento del posgrado.
Becas y otros apoyos	San Luis Potosí y Tabasco	Incorporar a los planes anuales de trabajo un programa de becas y apoyos para estudiantes, la gestión de apoyos para que jóvenes que no ingresaron a IES.
Planes Institucionales de Desarrollo	Chiapas y Hidalgo	Temas sobre establecer una coherencia y articulación de propósitos, metas y acciones entre el nivel estatal y las IES de la entidad.
Cultura de Paz	Guanajuato	Se refiere a acciones encaminadas a la construcción de cultura de paz y seguridad, con plena confianza en la legalidad y la justicia.
Desarrollo sostenible	Guanajuato	Agrupar asuntos relativos al desarrollo social y económico, la reactivación del desarrollo sostenible, la suficiencia alimentaria y de servicios básicos de bienestar.
Emprendimiento e impulso a la creatividad y talento	Sinaloa	Acciones y proyectos que tienen como propósito propiciar más y mejores oportunidades para impulsar el talento, la creatividad y la participación de los jóvenes, con énfasis en la apertura de espacios a las mujeres, en las diversas esferas del desarrollo y desde las primeras etapas de su formación profesional.
Cooperación, movilidad e intercambio	Sinaloa	Se incorporan a la agenda anual de trabajo temas relativos a la promoción de intercambios interinstitucionales de estudiantes y docentes, y la cooperación y movilidad.

Dos temas coyunturales ocuparon parte de la agenda de las COEPES en las últimas reuniones, el primero fue el de la emergencia sanitaria y el otro el de la Ley General de Educación Superior. Otros asuntos que fueron abordados están relacionados con: el análisis y aprobación de nuevos programas educativos en IES públicas y privadas, apertura de programas de posgrado, nueva oferta educativa, ampliación y diversificación, RVOE y calidad, aunado a temas de gestión de las propias comisiones como son la constitución de grupos o subcomisiones de trabajo, los informes de avances de proyectos, los planes de trabajo o la designación de nuevas coordinaciones.

Principales hallazgos sobre el funcionamiento de las COEPES

- Que la COEPES cuente con una normativa en la ley estatal de educación hará que tenga un sustento jurídico que le base para llevar a cabo su operación, también es indispensable que cuente con un estatuto o reglamento interno para tener una estructura sólida. La carencia de una o ambas afecta la labor de la COEPES dentro de la entidad.
- Quien preside la COEPES es una pieza clave para el buen funcionamiento del organismo, se destaca el caso de Guanajuato siendo de las más funcionales que la preside el Rector de la UPE de la entidad. En la mayoría de entidades la preside el dirigente de la autoridad educativa.

- La integración de todos o la mayoría de los protagonistas responsables de la educación superior en una entidad es esencial para que la COEPES alcance el valor deseado dentro de la planeación de la educación superior en cada una de las entidades. La responsabilidad que ejerce y la opinión de cada uno de los actores es necesaria para diagnosticar la situación de la educación superior.
- El financiamiento es de los temas que más muestra desconocimiento en los participantes de la encuesta, siendo este fundamental para el funcionamiento de la COEPES, si no hay un subsidio por parte del gobierno estatal será difícil que el organismo se mantenga activo.
- En 16 entidades se señaló estar en operación, en 11 hay diferencia en las respuestas y 5 entidades indicaron no estar en operación, estas últimas son CDMX, Guerrero, Jalisco, Yucatán y Zacatecas.
- Solamente 11 COEPES señalan trabajar con base en un programa anual y le dan seguimiento.
- Únicamente 17 entidades mencionaron haber tenido por lo menos una reunión en el presente año (2021), 9 COEPES indicaron no sesionar desde el 2019 o antes.
- Hay poca participación por parte de la COEPES en la elaboración de los planes estatales a nivel nacional, siendo estos estratégicos para la educación en las entidades.
- El programa de trabajo es uno de los elementos que da mayor cohesión y organización a las COEPES, pues ofrece temas de intercambio, acción coordinada y definición de objetivos y metas. Los proyectos definidos en los programas de trabajo permiten determinar una hoja de ruta para el desarrollo de la educación superior en la entidad.
- El tema de la oferta de la educación superior, su pertinencia y diversificación es el principal asunto que abordan en la mayoría de las COEPES, sin embargo, otros temas como la estimación de cuadros profesionales necesarios para la entidad o la integración de un sistema de información sobre la educación superior observan un gran potencial para su tratamiento a través de estos organismos de colaboración.

1.6 Existencia y funcionamiento de instancias de vinculación, consulta y participación social

Con el propósito de identificar las instancias que actualmente acompañan los procesos de planeación, en los siguientes apartados se reportan las dependencias y organismos con las que interactúa la COEPES o instancia equivalente.

Cuadro 17. Del gobierno federal

Institución	No.	Entidades
Secretaría de Educación Pública	15	Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tabasco
Delegaciones de la SEP Federal	13	Chiapas, Coahuila, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas
Consejos, direcciones, coordinaciones, comisiones federales	6	Coahuila, Colima, Durango, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz
Subsecretaría de educación superior	6	Baja California, Durango, Guerrero, México, Sinaloa y Tlaxcala
IES y centros de investigación	6	Baja California Sur, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz

Las entidades que no señalaron tener alguna interacción con alguna dependencia del gobierno federal son: Aguascalientes, Ciudad de México, Nayarit y Tamaulipas.

Cuadro 18. Del gobierno estatal

Institución	No.	Entidades
Secretaría de Educación Estatal	22	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas
Secretarías del Gobierno Estatal	17	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Guanajuato, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz
IES estatales	9	Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco
Áreas de planeación del Gobierno Estatal	7	Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas

Las entidades que no señalaron tener alguna interacción con alguna dependencia del Gobierno Estatal son Ciudad de México y Tamaulipas.

Cuadro 19. Del sector productivo

Institución	No.	Entidades
Cámaras, organismos y asociaciones empresariales	16	Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala
Empresas locales o regionales	7	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz
Colegios o asociaciones de profesionistas	4	Baja California, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo

Las entidades que no mencionaron estar vinculadas con el sector productivo son Baja California Sur, Ciudad de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Cuadro 20. Del sector social

Institución	No.	Entidades
Asociaciones civiles o representantes sociales	11	Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Tlaxcala
Fundaciones	3	Chihuahua, Puebla y Tabasco
Organización no gubernamental	2	Campeche y México

Es poca la participación que tiene las instancias del sector social en la COEPES o instancia equivalente para cumplir su misión.

Instancia de vinculación, consulta y participación social

Las instancias de vinculación, consulta y participación social, que establece el artículo 55 de la LGES, en las COEPES son las que se muestran. Las entidades presentadas son las únicas que proporcionaron información.

Cuadro 21. Instancia o espacio de vinculación, consulta y participación social por entidad federativa

Entidad	Nombre de la instancia	Preside la instancia	Integrantes
Durango	Consejo Estatal de Vinculación	Secretario de Educación Estatal	Sin respuesta
Guanajuato	Equipo de Trabajo de Vinculación	Director General del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	Instituciones de educación superior
Hidalgo	Consejos Técnicos de Educación Superior	Titular de cada Institución Educativa de Educación Superior	Instituciones de educación superior
Querétaro	Consejo Estatal de Vinculación	COEPES	Instituciones de educación superior y Secretarías de Educación del Estado
Sinaloa	Comisión de Vinculación	Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa	Instituciones de educación superior, Secretaría de educación estatal y organismos similares
Sonora	Grupo Técnico Especial de Vinculación con el Sector Productivo	Directora General de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	COEPES y organismos con participación plural

Vinculación, consulta y participación social

Las limitaciones que han enfrentado las COEPES o instancias equivalentes para incorporar a diversos actores sociales en la planeación y el desarrollo de la educación superior en la entidad en términos generales son las siguientes:

Cuadro 22. Limitaciones para incorporar a diversos actores sociales en la planeación

Institución	No.	Entidades
Carencia de financiamiento	7	Aguascalientes, Durango, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz
Falta de una estructura organizativa o contexto social	7	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Sinaloa y Veracruz
Falta de interés y participación de la sociedad	7	Baja California Sur, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz
Carencia de un marco jurídico o normatividad	6	Coahuila, Durango, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí y Sonora
Cambio de autoridades en las instituciones	5	Campeche, Chiapas, Puebla, Sinaloa y Sonora
La pandemia del COVID-19	3	Quintana Roo, Tamaulipas y Tlaxcala
Poca difusión y divulgación de actividades de la COPEPES	3	San Luis Potosí, Sonora y Tabasco
Agenda de trabajo poco clara	2	Baja California y Querétaro
Falta de estudios diagnósticos de las necesidades de la entidad	1	Chiapas

Las sugerencias para el establecimiento o fortalecimiento de instancias de vinculación, consulta y participación social por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda, tal como lo establece el Artículo 55 de la LGES que propusieron las instituciones participantes, se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 23. Sugerencias para el establecimiento y/o fortalecimiento de instancias de vinculación, consulta y participación social

Institución	No.	Entidades
Reestructuración o fortalecimiento de la COEPES	18	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz
Espacios de difusión, foros de análisis y consulta	12	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Tlaxcala
Generar o fortalecer la vinculación con otras IES	10	Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí
Involucrar a organizaciones o sectores de la sociedad	9	Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, México, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Sinaloa
Involucrar al sector productivo o de servicios	10	Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, México, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz
Generar o fortalecer el vínculo con autoridades de los tres niveles	5	Aguascalientes, Baja California Sur, México, Michoacán y Sinaloa
Fortalecer la pertinencia de programas académicos	2	Baja California Sur y Veracruz

Nota: Las instituciones que no respondieron esta pregunta son de las de Hidalgo y Zacatecas.

Principales hallazgos sobre la Existencia y funcionamiento de instancias de vinculación, consulta y participación social

Cuadro 24. Instancias de vinculación, consulta y participación social de las COEPES

Gobierno federal	Gobierno estatal
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación Pública. • Delegaciones de la SEP Federal. • Consejos, direcciones, coordinaciones o comisiones federales. • Subsecretaría de Educación Superior. • IES o Centros de Investigación CONACyT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación Estatal. • Secretaría del Gobierno Estatal. • IES estatales. • Áreas de planeación del Gobierno Estatal.
Sector productivo	Sector Social
<ul style="list-style-type: none"> • Cámaras, organismos y asociaciones empresariales. • Empresas locales o regionales. • Colegios o asociaciones de profesionistas 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones civiles o representantes sociales. • Fundaciones. • Organización no gubernamental.
Instancias de vinculación, consulta y participación social como lo establece el artículo 55 de la LGES	
<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Estatal de Vinculación. • Equipos de trabajo de vinculación. • Comisión de vinculación. • Grupo técnico especial de vinculación con el sector productivo. 	

Las COEPES se hacen acompañar de diversos actores del gobierno federal, estatal, de organismos empresariales y en menor medida del sector social.

- Se observa poca participación con el sector social, aunque los principales actores de vinculación son las asociaciones civiles.

- Sólo en seis estados de la República Mexicana existe una instancia de vinculación, consulta o participación social como lo establece el artículo 55 de la LGES, éstas son: consejos estatales, equipos, comisiones o grupos técnicos de vinculación, donde participan principalmente las IES y las secretarías estatales de educación, mismas que son presididas por diversos actores como el Secretario de educación Estatal o autoridades de esta dependencia, los titulares de las IES o por la misma COEPES.
- Las principales limitaciones que enfrenta la COEPES son: la carencia del financiamiento, la falta de estructura organizativa y el desinterés de la sociedad por participar en estos espacios.
- Para fortalecer la COEPES se sugiere la reestructuración de este organismo, la existencia de mayores espacios para difundir su quehacer y generar mayor vinculación con las IES.

1.7 La COEPES o instancia equivalente no está operando en la entidad

Jalisco y Yucatán declararon que la COEPES o instancia equivalente no está operando en su entidad. Motivo por el cual, en esta sección se exponen sus declaraciones sobre la falta de operación de estos organismos de planeación en sus entidades. En Jalisco participó en la encuesta solo su autoridad educativa: Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco. En el caso de Yucatán participaron la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán.

Adicionalmente, un grupo de instituciones tuvo respuestas divergentes a sus contrapartes de la misma entidad (que también participaron en esta encuesta) y manifestaron que la COEPES o instancia equivalente no está operando; estas instituciones son: la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Guerrero, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Los actores participantes en esta sección de la encuesta manifestaron lo siguiente:

- La autoridad educativa de Jalisco y Yucatán mencionaron que la COEPES no opera porque no se cuenta con la estructura necesaria para este cometido.
- Del grupo de instituciones con respuestas divergentes, sólo la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Guerrero mencionó los motivos porque no opera la COEPES: "...debido a los diferentes cambios en la administración estatal y específicamente en la Secretaría de Educación Guerrero."
- Jalisco manifestó que la COEPES o instancia equivalente dejó de operar desde el año 2018 y Yucatán en 2010.
- El grupo de instituciones con respuestas divergentes dijeron que sus organismos dejaron de operar en distintos años: Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Guerrero en 2017, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en 2016, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en 2018 y la Universidad A. de Tlaxcala en 2011.
- Jalisco manifestó que la COEPES no participaba en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo. Yucatán manifestó que sí participaba.

- Del grupo de instituciones con respuestas divergentes, solo la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo manifestó que sí participaba la COEPES en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo.
- Jalisco dijo que no participaba en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de la Educación Superior. En Yucatán la autoridad educativa dijo que sí participaba en la elaboración, aunque su UPE mencionó que no.
- Jalisco manifestó que no participaba en la elaboración del Plan Estatal de Ciencia y Tecnología o equivalente. En Yucatán la autoridad educativa mencionó que sí participaba, pero la UPE dijo que no.
- Según la declaración del grupo de instituciones con respuestas divergentes, todas sus COEPES antes de dejar de operar participaban en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de la Educación Superior y en el Plan Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Jalisco y Yucatán manifestaron desconocer si la COEPES elaboraba un programa anual, estudios, anuarios estadísticos, diagnósticos, entre otros. En ese mismo sentido, se manifestaron el grupo de instituciones (Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Tlaxcala).

La autoridad educativa de Yucatán describió cómo se realiza el proceso de planeación de la educación superior en su entidad: “Se realizan mesas de trabajo con el sector académico, empresarial, gobierno y organismos no gubernamentales (ONG), a fin de trabajar un documento rector de las necesidades presente y futuras de la educación en el estado, que se integran al Plan Estatal de Desarrollo y se establecen indicadores para su evaluación; así como las estrategias de financiamiento.” En ese sentido, la Universidad Autónoma de Yucatán reconoció que efectivamente se realizan mesas de trabajo, pero que “... esto no ha derivado en [...] un plan de desarrollo de la educación superior. No hay planeación de la ES como tal.”

En ese sentido, Jalisco y el grupo de instituciones con respuestas divergentes coinciden en que cada institución elabora su planeación, pero considerando la normatividad federal o los requerimientos del Plan Estatal de Desarrollo.

Los cambios que proponen Jalisco, Yucatán y el grupo de instituciones con respuestas divergentes para que en el futuro la COEPES o instancia equivalente cumpla con su propósito de planear y propiciar el desarrollo de la educación superior en sus entidades de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local e instituciones de educación superior, tal como se establece en el Artículo 54, fracción V, inciso a, de la LGES son los siguientes:

Jalisco:

- Crear la Ley de Educación Superior en el estado y establecer la COEPES y sus funciones.
- Crear la estructura necesaria en la Subsecretaría de Educación Superior que impulse la planeación y la coordinación con la COEPES de manera oficial.
- La estructura que impulse a la COEPES por parte de la subsecretaría puede ser un órgano desconcentrado de la propia subsecretaría o bien preferentemente una dirección de planeación, presupuestación y programación, que actualmente no existe. Anualmente, esta dirección debe contar con un presupuesto para la planeación de la Educación Superior.
- La COEPES puede ser un cuerpo colegiado por acuerdo gubernamental, financiado totalmente por la subsecretaría, o bien puede ser una asociación civil con personalidad

jurídica, patrimonio propio, financiada parcialmente por aportaciones de las IES que sean miembros de esta comisión y complementada con recursos de la propia subsecretaría.

- La COEPES debería tener un consejo directivo que se reúna trimestral o cuatrimestralmente para tomar líneas de acción, un pleno (conformado por todas las IES miembros de este) que se reúna una vez al año y establezca el programa anual, así como el consejo directivo cada tres años, y comités de trabajo relacionadas con sus funciones atribuidas por la LGES que se reúnen periódicamente para desarrollar las actividades propias en torno a la planeación.

Yucatán:

- La COEPES o instancia equivalente debe ser el órgano responsable de dar seguimiento al desarrollo de la educación superior en la entidad y brindar datos para la toma de decisiones.
- Aprovechando la coyuntura de lo establecido el Artículo 54, fracción V, inciso A de la LGES, instalar un organismo con estructura y operatividad sustentadas jurídicamente y normativamente en la Ley.

Grupo de instituciones con respuestas divergentes:

- Instalar oficialmente la COEPES o instancia equivalente con base en una normatividad actualizada y armonizada con la LGES.
- La COEPES o instancia equivalente debe convertirse en el organismo que elabore diagnósticos, y que estos deriven en planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- Las COEPES deben propiciar la coordinación interinstitucional, así como la difusión y evaluación de políticas estatales en materia educativa.
- Las COEPES deben ser los órganos que convoquen a las instituciones de educación superior para participar en la planeación de la Educación Superior.
- Las COEPES deben realizar la evaluación periódica de las metas acordes al Plan Nacional de Desarrollo y sus planes estatales de desarrollo, con el objetivo de crear estrategias de mejora medibles y alcanzables a corto, mediano y largo plazo.
- Las COEPES deben atender las necesidades del sector educativo, en términos de gestión y vinculación ante las instancias correspondientes, para el desarrollo de proyectos educativos y mejora de sus entidades.

Principales hallazgos sobre las COEPES que no están en operación.

- Jalisco, Yucatán y el grupo de instituciones con respuestas divergentes manifestaron que en sus entidades operó en algún momento la COEPES o una instancia equivalente, por lo que es necesario reactivar las reuniones pertinentes con los integrantes de esos organismos, con el fin de incidir en el desarrollo de la educación superior de sus entidades.
- La reactivación de las COEPES implicará involucrarlas en la elaboración de documentos estratégicos para sus entidades: Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estatal de Educación Superior y Plan Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Además, la reactivación de la COEPES o instancia equivalente tendrá como reto la elaboración de diagnósticos, programas anuales, estudios sobre el desarrollo de la educación superior, anuarios estadísticos, entre otros.

- Otro reto, en la reactivación de la COEPES o instancia equivalente será que su planeación responda a las necesidades del desarrollo en sus entidades o regiones.
- Para lograr el punto anterior, es necesario que por medio de las COEPES se incluyan en los procesos de planeación a diversos actores, como lo son las instituciones de educación superior, el sector social, el sector productivo, entre otros actores. No debe dejarse esta tarea exclusivamente a las secretarías estatales o a cada institución de manera aislada. Se tiene que transitar a un trabajo colegiado y no solo seguir la planeación de sus respectivos gobiernos.
- Es necesario que en la agenda de las COEPES se incluya la evaluación periódica de las metas alcanzadas en sus planes de desarrollo de la educación superior, con el objetivo de generar estrategias de mejora alcanzables a corto, mediano y largo plazo.
- Es necesario para la reactivación y operación definitiva de la COEPES, que esta cuente con un presupuesto propio. Dicho presupuesto puede provenir en su totalidad del gobierno del estado o de un financiamiento mixto, aportaciones de los miembros de este organismo y complementada con recursos públicos.
- Crear la estructura jurídica y normativa a nivel estatal que sustente la reactivación y operación de las COEPES o instancias de planeación para el desarrollo de la educación superior.

1.8 Cambios que propondría para que la COEPES cumpla con el propósito de planear y propiciar el desarrollo de la educación superior

En el siguiente cuadro se ofrecen una lista de cambios que se proponen para que la COEPES o instancia equivalente cumplan con el propósito de planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de manera concertada y participativa.

Cuadro 25. Cambios propuestos por entidad federativa

Entidad	Mejorar la gestión de la colaboración	Actualización de Normatividad	Disponer recursos financieros, materiales y humanos	Definición de nuevos proyectos y estudios	Sistema de información y difusión	Autonomía de gestión
Aguascalientes	✓			✓		
Baja California	✓			✓		
Baja California Sur	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Campeche	✓			✓		
Chiapas	✓	✓	✓	✓		
Chihuahua	✓		✓		✓	
Ciudad de México						
Coahuila		✓		✓		
Colima	✓					✓
Durango	✓	✓	✓			
Guanajuato	✓	✓	✓			
Guerrero	✓	✓	✓	✓	✓	
Hidalgo						
México		✓				
Michoacán		✓	✓			
Morelos	✓				✓	
Nayarit						✓
Nuevo León	✓		✓		✓	
Oaxaca	✓	✓	✓			
Puebla	✓					
Querétaro	✓					

Quintana Roo					✓	
San Luis Potosí		✓				
Sinaloa	✓		✓	✓		
Sonora	✓	✓	✓	✓	✓	
Tabasco		✓		✓		
Tamaulipas		✓		✓		
Tlaxcala						
Veracruz	✓	✓	✓			✓
Zacatecas				✓		

✓: Indicaron su propuesta de cambios

- 38% de las COEPES proponen acciones de mejora a la gestión de la colaboración referida a aspectos como: la implementación de un programa de trabajo anual que defina, proyectos, estrategias, acciones y grupos de trabajo o subcomisiones. Asimismo, establecer mecanismos de seguimiento trimestral, intermedios y anuales sobre el cumplimiento del plan de trabajo. Realizar un informe anual de resultados y establecer un proceso de autoevaluación y retroalimentación. Realizar más reuniones ordinarias y de trabajo.
- Actualizar la normatividad es otro de los temas mencionados por 14 entidades. En este sentido se sugiere armonizarla con la Ley General de Educación Superior, así como dotar a la COEPES de la identidad o personalidad jurídica, redefinir sus atribuciones, actualizar su reglamento interior.
- Se sugiere dotar de autonomía académica a la COEPES para el establecimiento de acuerdos y programas de trabajo. Y armonizar sus facultades con las obligaciones y responsabilidades de las secretarías o subsecretarías de educación de los estados, a fin de delimitar adecuadamente lo que a una y otra entidad corresponde.
- Se mencionó la necesidad de disponer de suficientes y adecuados recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con los programas y acciones de trabajo, además de un espacio para los consejos, propio e independiente de la secretaría de educación estatal.
- Siete entidades sugieren habilitar un Sistema de Información y Difusión que dé cuenta de las acciones de la COEPES. Se propone generar un espacio público, sitio o página WEB que contenga documentos, noticias, estadística, normatividad y también un padrón de instituciones agrupadas por campos de especialidades, con el objetivo de dar atención de todas áreas del conocimiento de manera equitativa en el estado. Este sitio implica hacer visible la Comisión, sus tareas y resultados, pero también promover la comunicación y acción concertada entre las IES que participan en ella. Actualmente, además de la página de internet se requiere otros espacios para la difusión y comunicación por lo que es importante habilitar redes sociales como Twitter, Facebook, WhatsApp, entre otras.

El desarrollo de un sistema estatal de información disponible en línea requiere de inversión y canalización de recursos humanos y tecnológicos para mantenerla actualizada, sin embargo, este sistema resulta urgente y necesario para la toma de decisiones. El sistema debe generar estadísticas validas y confiables que permitan la constante toma de decisiones para el desarrollo de la educación superior en el estado.

- Doce entidades sugirieron incorporar nuevas temáticas, proyectos y acciones a la agenda de las COEPES, tales como: estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación

superior en la entidad, estudios para identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad, acciones para el fortalecimiento del financiamiento de las IES públicas de la entidad, proyectos con relación a la transparencia y la rendición de cuentas y establecer un observatorio de educación superior de la entidad.

- Actualizar, redefinir y asumir las funciones de una instancia de planeación del desarrollo de la educación superior en la entidad requiere la conversión de las COEPES como organismos autónomos no dependientes de las secretarías de educación. Es fundamental para garantizar que el propósito central de los trabajos relativos a la planeación del desarrollo de la educación superior, que los proyectos y metas establecidos en el seno de las Comisiones se institucionalicen y se mantengan por encima de cualquier cambio de gobierno y/o autoridad educativa. En este sentido que las comisiones deben constituirse en instancias que promuevan una planeación a largo plazo y no sexenal.

Algunas COEPES como la de Campeche manifiestan su preocupación por los cambios del ejecutivo estatal y de los titulares de las secretarías estatales por lo que sugieren establecer mecanismos y estrategias que aseguren la continuidad de los compromisos y metas establecidas. Para abonar a este aspecto se propone que el liderazgo de este organismo no recaiga sólo en la autoridad de los funcionarios del estado, sino que sea compartido y rotativo.

- Otros temas con mayor número de menciones son ampliar la vinculación con sector social y productivo, propuestos por Baja California y Veracruz, y la necesidad de incluir a otras IES como las normales o centros de investigación mencionados por la Ciudad de México.

1.9 Análisis horizontal para determinar la operatividad por entidad federativa

Se llevó a cabo un análisis horizontal de aspectos de la encuesta para determinar la operación por entidad federativa. En once entidades se detectaron diferencias en las respuestas entre la autoridad educativa y la UPE, lo que dificulta identificar la realidad de estos organismos. Por lo que es necesario analizar las diversas respuestas de la encuesta.

Después de este proceso, en el cuadro 26 y mapa 4 se muestran las entidades en las que las COEPES se encuentran operando de manera regular y las que no están en operación.

Se analizaron los rubros con mayor importancia para poder determinar la operación de la COEPES en cada una de las entidades. El grado de importancia va de izquierda a derecha donde la fecha de la última reunión es el punto más importante para determinar la operación del organismo.

En Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz se identificaron respuestas divergentes entre la autoridad educativa y la UPE, se pudo determinar en los primeros tres aspectos que estas no se encuentran en operación, ya que mencionan no haber sesionado desde 2019 o antes, haber abordado pocos temas en las últimas reuniones, no mencionar o desconocerlos y no trabajar con un plan anual de trabajo.

En Chihuahua y Durango, se observó evidencia de que están operando, ya que tuvieron reuniones en 2021, abordaron más de un tema en las últimas reuniones, tienen la mayoría de instancias integradas en su COEPES y tienen un sustento jurídico local del organismo.

En los siguientes casos afirman estar en operación, pero no se pudo sustentar su afirmación. En el caso de Puebla, no ha sesionado desde 2019 o antes, tiene dos temas abordados en las últimas reuniones y los integrantes no conocen bien la misión y funciones del organismo. En el caso de Tamaulipas, desconocen las fechas y temas abordados de las últimas tres reuniones e indican no trabajar con un plan anual de trabajo.

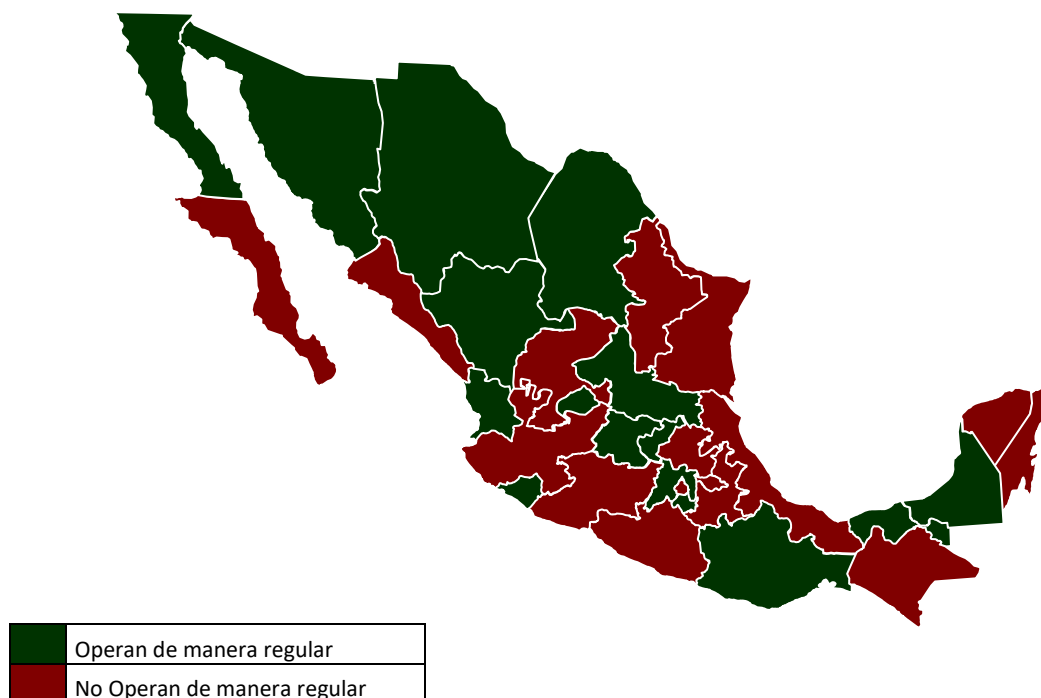
Destacan los casos de Hidalgo y Tlaxcala, en donde el único tema de trabajo la COEPES en los últimos tres o más años de su operación, es el de aprobar programas educativos.

Cuadro 26. Análisis horizontal de aspectos de la encuesta para determinar la operación por entidad federativa

Entidad	Operan de manera regular	Fecha última reunión	Número de temas mencionados últimas reuniones	Opera con base en un programa anual de trabajo consensuado y con proyectos definidos	Instancias que la integran	Tiene sustento jurídico en la Ley Estatal de Educación	Dispone de Estatuto o Reglamento Interno	Los que formamos parte de este organismo conocemos bien su Misión y funciones	Existe un organismo responsable de la planeación de la educación superior (COEPES) o instancia equivalente
Aguascalientes	✓	2021	5	SI	6	SI	SI	SI	SI
Baja California	✓	2021	5	SI	2	SI	SI	SI	SI
Baja California Sur	X	2019 o antes	4	NO	5	NO	SI	SI	SI
Campeche	✓	2021	3	SI	4	SI	SI	SI	SI
Chiapas	X	2019 o antes	2	Respuestas divergentes	7	SI	SI	SI	SI
Chihuahua	✓	2020	6	Respuestas divergentes	6	SI	SI	Respuestas divergentes	SI
Ciudad de México	X								
Coahuila	✓	2021	No menciona	Respuestas divergentes	5	SI	SI	SI	Respuestas divergentes
Colima	✓	2021	2	Respuestas divergentes	3	SI	SI	SI	SI
Durango	✓	2021	2	NO	6	SI	NO	SI	SI
Guanajuato	✓	2021	13	SI	7	NO	SI	SI	SI
Guerrero	X								
Hidalgo	X	2021	1	Respuestas divergentes	7	SI	SI	Respuestas divergentes	Respuestas divergentes
Jalisco	X								
México	✓	2021	6	SI	8	SI	SI	SI	SI
Michoacán	X	2019 o antes	1	Respuestas divergentes	4	NO	NO	SI	SI
Morelos	✓	2021	3	Respuestas divergentes	4	SI	NO	Respuestas divergentes	SI
Nayarit	✓	2021	No menciona	SI	2	SI	SI	SI	SI
Nuevo León	X	Se desconoce	No menciona	NO	6	SI	SI	NO	SI
Oaxaca	✓	2021	No menciona	Respuestas divergentes	4	NO	SI	Respuestas divergentes	SI
Puebla	X	2019 o antes	2	SI	8	SI	SI	Respuestas divergentes	SI
Querétaro	✓	2021	4	SI	2	SI	SI	SI	SI
Quintana Roo	X	Se desconoce	1	SI	4	SI	NO	Respuestas divergentes	SI
San Luis Potosí	✓	2021	1	SI	3	NO	NO	SI	SI
Sinaloa	X	2019 o antes	no menciona	SI	7	SI	SI	SI	SI
Sonora	✓	2021	3	Respuestas	4	SI	SI	SI	SI

				divergentes					
Tabasco	✓	2021	No menciona	SI	3	SI	NO	SI	SI
Tamaulipas	X	Se desconoce	No menciona	NO	7	SI	SI	SI	SI
Tlaxcala	X	2021*	1	Respuestas divergentes	4	SI	SI	Respuestas divergentes	Respuestas divergentes
Veracruz	X	Se desconoce	No menciona	Respuestas divergentes	No responde	SI	NO	Respuestas divergentes	SI
Yucatán	X								
Zacatecas	X								

Mapa 4. Operación por entidad federativa después del análisis



2.0 Conclusiones

Heterogeneidad de la situación de la planeación de la educación superior y el desempeño de las COEPES

- Como se esperaba, se pudo identificar que existe una gran heterogeneidad en la operación de las COEPES.

Resultados relevantes

- En pocos casos, se advierte un desempeño orientado a resultados verificables que impacten la toma de decisiones.

- Después de analizar los resultados, es clara la diferencia que existe en el desempeño de la COEPES del estado de Guanajuato a cargo del Rector de la Universidad de Guanajuato sobre el resto de las instancias de planeación de la educación superior en las entidades federativas.

Participación inequitativa

- Históricamente han participado en las COEPES sólo las instituciones más significativas de cada entidad federativa, esto se aprecia en la respuesta de muchas IES que no han sido invitadas a participar y que permanecen al margen del proceso de planeación y mejora continua de la educación superior.

Respuestas poco objetivas

- Hay indicios de que muchas respuestas positivas sobre la existencia y operación de las COEPES, tienen como referencia la noción o visión de un modelo de planeación *ritualizado*. Es decir, en algunos casos (para no generalizar) se advierte la ausencia de un análisis crítico previo a las respuestas.
- Probablemente, las respuestas serían significativamente diferentes, si antes conocieran el nuevo paradigma de operación de las COEPES, ya que entonces tendrían un referente para comparar lo que actualmente ocurre con la situación deseable (lo que debiera ocurrir).
- Hay IES que respondieron por cumplir y lo hicieron de manera descuidada, alguna mencionó que la COEPES mantiene vinculación con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el momento en que se aplicó la encuesta, aún no había sido instalado el CONACES.
- Hay respuestas positivas de IES, pero cuando se les solicita evidencia, esta no es proporcionada.

Visión de cambio

- Existen propuestas importantes para mejorar la integración y desempeño de las COEPES, entre las principales:
 - Actualizar y armonizar la normatividad estatal con la LGES.
 - Establecer un reglamento interno de las COEPES, precisando su estructura, funciones y responsabilidades.
 - La COEPES debe planear para el largo plazo, promover la continuidad más allá de los cambios de autoridades.
 - Formular un programa de trabajo anual que defina proyectos, estrategias, acciones y metas con seguimiento trimestral.
 - Dotar a la COEPES de recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con las metas comprometidas.
 - Realizar un informe anual de resultados y establecer un proceso de autoevaluación y retroalimentación.

- Establecer una articulación efectiva entre todos los actores participantes, para que la COEPES sea un espacio de concertación, innovación y desarrollo de la educación superior.
- Ampliar el número de IES que participan en la COEPES, especialmente, involucrar a las escuelas normales e IES particulares.
- Lograr mayor vinculación con los sectores productivos y el mercado laboral.
- Las COEPES deben disponer de un sitio para la difusión de su quehacer y de sus acuerdos, contar con un repositorio de documentos y utilizar las redes sociales.
- Es necesario construir un sistema estatal de información de la educación superior para apoyar la toma de decisiones y los procesos de mejora continua.
- Definir estrategias para atender la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior.

Recomendación final

- Debido a la situación actual de la planeación de la educación superior, será de gran utilidad formular un esquema operativo estructurado que oriente a las autoridades educativas y a los otros actores involucrados para integrar de mejor manera a los participantes en las COEPES y lograr un mejor desempeño.
- Un aspecto clave, es la difusión de los resultados de la agenda de trabajo de cada uno de estos organismos responsables de la planeación de la educación superior. Esto permitirá una mayor transparencia y permitirá avanzar en la rendición de cuentas sobre la eficacia del proceso de planeación estratégica participativa de la educación superior y su contribución para ofrecer más y mejor educación a los mexicanos.



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTA DE DOCUMENTO JURÍDICO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COEPES

**Elaborado con las aportaciones realizadas por
distintos integrantes de la Comisión de
reinstalación y fortalecimiento de las COEPES e
instancias de vinculación, consulta y
participación social.**

PROPUESTA ORIGINAL

_____, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____, CON
FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN [PRECISAR
FUNDAMENTO JURÍDICO] Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3o y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ...

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 ...

Que el Programa Sectorial de Educación 2019-2024...

Que [REFERENCIA AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN]

[otras consideraciones relacionadas la importancia de establecer la COEPES]

PROPUESTA CON APORTACIONES

_____, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE _____, CON FUNDAMENTO EN LAS
ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN [PRECISAR FUNDAMENTO JURÍDICO] Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3o y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ...

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 ...

Que el Programa Sectorial de Educación 2019-2024...

Ley General de Educación

Ley General de Educación Superior

Agregar antecedentes del funcionamiento de las COEPES que ya operaban en las ENTIDADES.

Que [REFERENCIA AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN]

[otras consideraciones relacionadas la importancia de establecer la COEPES]

Que para ello la COEPES será indispensable, y por esta razón su establecimiento y fortalecimiento es de suma importancia, para consolidarla como una instancia relevante para el desarrollo y la transformación de la educación superior.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

[PRECISAR SI TRATA DE UN ACUERDO, DECRETO O REGLAMENTO] POR EL QUE SE [CREA] [ESTABLECE] [REINSTALA] EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE [_____]

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, cuyo objeto será fungir como órgano de interlocución, deliberación y consenso, en los temas relativos a la planeación y desarrollo de la educación superior en el Estado de **[PRECISAR]**, con pleno respeto a la naturaleza, autoridades y régimen jurídico de las instituciones educativas de la entidad federativa y atendiendo a la diversidad de las mismas.

Que para ello la COEPES será indispensable, y por esta razón su establecimiento y fortalecimiento es de suma importancia, para consolidarla como una instancia relevante para el desarrollo y la transformación de la educación superior.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

[PRECISAR SI TRATA DE UN ACUERDO, DECRETO O REGLAMENTO] POR EL QUE SE [CREA] [ESTABLECE] [REINSTALA] EL COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE [_____]

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior “La COEPES”, cuyo objeto será fungir como órgano de coordinación local, de las estrategias, programas, proyectos, evaluaciones, interlocuciones, deliberaciones y consensos, en los temas relativos a la planeación del desarrollo de la educación superior en el Estado de **[PRECISAR]**, con pleno respeto a la naturaleza, autoridades y régimen jurídico de las instituciones educativas de la entidad federativa y atendiendo a la diversidad de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES

Artículo 2.- El Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior tendrá los siguientes objetivos:

- I. Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local y las instituciones de educación superior;
- II. Colaborar con la autoridad educativa local en la elaboración del programa estatal de educación superior;
- III. Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;
- IV. Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES

Artículo 2.- “La COEPES” tendrá los siguientes funciones:

- I. **Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local y las instituciones de educación superior;**
- II. **Colaborar con la autoridad educativa local en la elaboración del programa estatal de educación superior;**
- III. **Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;**
- IV. **Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;**

- V. Proponer y diseñar estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;
- VI. Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior;
- VII. Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;
- VIII. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;
- IX. Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;

- V. Proponer y diseñar estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;**
- VI. Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior;**
- VII. Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;**
- VIII. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;**
- IX. Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;**

- X. Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones para la mejora continua;
- XII. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa;
- XIII. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, y
- XIV. Las demás previstas en la Ley General de Educación Superior, **[en su caso la Ley Estatal de Educación]** y en otras disposiciones aplicables.

- X. Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;**
- XI. Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones para la mejora continua;**
- XII. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa;**
- XIII. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento;**



- XIV. Fomentar la interacción armónica entre las Instituciones de Educación Superior del Estado, que les permita un desarrollo coordinado;
- XV. Contribuir en la consolidación del Sistema Local de Educación Superior para que sea más flexible, mejor articulado, con mayor cobertura, calidad, pertinencia, equidad y responsabilidad social;
- XVI. Colaborar con la Secretaría de Educación de la Entidad _____ en la elaboración del Programa Sectorial de Educación Superior, tomando en consideración los estudios y diagnósticos que realice sobre la materia;
- XVII. Propiciar la coordinación interinstitucional así como la difusión y evaluación de políticas estatales para la Educación Superior;
- XVIII. Mantener relación con las instituciones particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para optimizar su contribución al desarrollo de la Entidad y de sus servicios educativos;
- XIX. Impulsar el desarrollo de programas educativos a nivel municipal y proponer mecanismos de coordinación que involucren a los municipios de la entidad estimulando sus iniciativas;



- XX. Participar con las autoridades de las instituciones autónomas del sector educativo, para que sus planes de desarrollo y sus programas de trabajo se integren adecuadamente al Sistema Local de Educación superior;
- XXI. Generar o emitir información relativa al comportamiento de la Educación Superior en el Estado, para orientar la oferta educativa;
- XXII. Coadyuvar con las Autoridades de Planeación Estatal, en la planeación e instrumentación de propuestas y programas institucionales, sectoriales o regionales, en materia de Educación Superior;
- XXIII. Impulsar y llevar a cabo acciones para conocer permanentemente la oferta educativa existente en Educación Superior, para vincularlas con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal;
- XXIV. Generar, manejar y resguardar la información estadística de la educación superior, promoviendo mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda en materia de Educación Superior, para satisfacer las necesidades del desarrollo integral de la Entidad;
- XXV. Promover con otras Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas que contribuyan a cumplir con su objeto;



- XXVI. Fortalecer la vinculación entre la Educación Superior con el sector público, social y productivo;
- XXVII. Aprobar su programa anual de trabajo y calendario de actividades;
- XXVIII. Determinar las estrategias y acciones generales para el adecuado funcionamiento de “La COEPES”;
- XXIX. Diseñar y proponer políticas y criterios específicos para la planeación, desarrollo y reorientación de la oferta de Educación Superior en el Estado, conforme a las perspectivas y necesidades del desarrollo económico y social estatal;
- XXX. Proponer metodología para formular indicadores y estándares dirigidos a evaluar periódicamente los distintos aspectos de la Educación Superior, a fin de contar con mayores elementos para su planeación, desarrollo y reorientación;
- XXXI. Proponer estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa basada en procesos de evaluación, acreditación y certificación, y formular recomendaciones con relación a los sistemas vigentes dentro y fuera de la Entidad;
- XXXII. Aprobar la integración de las Comisiones de Trabajo;
- XXXIII. Aprobar los proyectos que presenten a su consideración las Comisiones de Trabajo, por conducto del Coordinador Ejecutivo;
- XXXIV. Determinar el canal de comunicación de los trabajos realizados;



- XXXV. Colaborar en la concentración de información del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior en la Entidad;
- XXXVI. Coadyuvar en la promoción de las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de Educación Superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional;
- XXXVII. Promover de manera permanente que los procesos de diagnósticos y evaluación permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;
- XXXVIII. Promover que las evaluaciones de la Educación Superior se realicen mediante un proceso integral, sistemático y participativo, para su mejora continua, basada, entre otros aspectos en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación en los términos en los que se establezcan las disposiciones normativas; y
- XXXIX. Las demás previstas en la Ley General de Educación Superior, **[en su caso la Ley Estatal de Educación]** y en otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA**

Artículo 3.- El Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior contará con la siguiente estructura:

- I. El Pleno;
- II. Un Secretario Técnico, y
- III. Las Comisiones de Trabajo.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA**

Artículo 3.- “La COEPES”, contará con la siguiente estructura:

- I. El Pleno;
- II. Coordinador Ejecutivo;
- II. Un Secretario Técnico, y
- III. Las Comisiones de Trabajo.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL PLENO**

Artículo 4.- El Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Educación del Estado de _____, quien lo Presidirá;
- II. Un representante del Gobierno Federal, designado por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública;
- III. El Rector de la Universidad Tecnológica de [PRECISAR DENOMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA E INCLUIR UNA FRACCIÓN POR CADA RECTOR DE LAS UT'S EN LA ENTIDAD];
- IV. El Rector de la Universidad Politécnica de [PRECISAR DENOMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA E INCLUIR UNA FRACCIÓN POR CADA RECTOR DE LAS UP'S EN LA ENTIDAD];

**SECCIÓN PRIMERA
DEL PLENO**

Artículo 4.- El Pleno de “La COEPES”, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Educación del Estado de _____, quien lo Presidirá;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Subsecretario de Educación Superior en el Estado o su equivalente, o un Rector, Director o Titular de una Institución Pública de Educación Superior que determine el Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente a propuesta del Coordinador Ejecutivo;
- IV. Un representante del Gobierno Federal, designado por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Las instituciones públicas de educación superior de cada uno de los tres subsistemas en la entidad;
- VI. Las instituciones particulares de educación superior de la entidad, con reconocimiento de validez oficial;
- VII. Las Instituciones de Educación Superior Autónomas de la Entidad;

- V. El Director General del Instituto Tecnológico Superior de [PRECISAR DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO E INCLUIR UNA FRACCIÓN POR CADA DIRECTOR GENERAL DE LOS IT'S DESCENTRALIZADOS EN LA ENTIDAD];
- VI. El Director del Instituto Tecnológico de [PRECISAR DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO FEDERAL E INCLUIR UNA FRACCIÓN POR CADA DIRECTOR DE LOS IT'S FEDERALES EN LA ENTIDAD];
- VII. El Subsecretario de Educación Superior del Estado de _____;
- VIII. [Otro(s) servidor(es) público(s) del Estado cuya participación se considere necesaria];
- IX. La persona que [PRESIDE O COORDINA] la instancia estatal de vinculación, consulta y participación social;
- X. La persona que [PRESIDE O COORDINA] el Sistema estatal de ciencia y tecnología o equivalente;
- XI. Hasta [PRECISAR NÚMERO] representantes de las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de _____, y

- VIII. La instancia estatal de vinculación, consulta y participación social de la Entidad;
- IX. El Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología o su equivalente;
- X. Otro(s) servidor(es) público(s) del Estado cuya participación se considere necesaria;
- XI. Representantes de las instituciones de los sectores social y productivo de la entidad federativa, cuyas funciones se relacionen con el objeto de "La COEPES", a invitación del Presidente del Pleno.

Cada integrante del Pleno podrá contar con un suplente que deberá ser nombrado por el mismo, cuyo nivel jerárquico deberá ser el inmediato inferior al del Titular.

El cargo de miembro del Pleno, será honorífico y durará en su encargo 2 dos años, con excepción del Presidente, pudiendo rotarse entre las instituciones de educación superior, el nombramiento de los integrantes.

Artículo 5.- El Presidente del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, y
- VII. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior.

Artículo 5.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Pleno de “La COEPES”;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de “La COEPES”;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno “La COEPES”, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de “La COEPES”;
- VI. Rendir al Pleno de “La COEPES” en su primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos de “La COEPES”;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, y
- VIII. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento de “La COEPES”.



Artículo 6.- Un Coordinador Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Pleno de “La COEPES”, en ausencia del Presidente;
- II. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de “La COEPES”;
- III. Presentar para su aprobación el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones de “La COEPES”;
- IV. Encomendar al Secretario Técnico, la preparación y coordinación de las sesiones del Pleno de “La COEPES”;
- V. Presentar para aprobación del Pleno, los proyectos de ordenamientos para el mejor funcionamiento de “La COEPES”;
- VI. Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo aprobadas por el Pleno, por sí o por quien éste designe;
- VII. A petición del Presidente, rendir el informe que a este le corresponde sobre los trabajos de “La COEPES”;
- VIII. Convocar a sesión a las Comisiones de Trabajo;



- IX. Presentar para aprobación del Pleno, los proyectos derivados de las Comisiones de Trabajo;
- X. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros en caso de requerirse;
- XI. Establecer la vinculación necesaria con las dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de “La COEPES”;
- XII. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente de “La COEPES”;
- XIII. Colaborar con la Secretaría de Educación de la entidad federativa_____, en los procesos de planeación de la Educación Superior en el Estado;
- XIV. Certificar las actas de “La COEPES” y dar fe de su contenido;
- XV. Difundir las actividades, resultados y recomendaciones derivadas de las actividades de “La COEPES”,
- XVI. Difusión y resguardo de la información que concentre “La COEPES”
- XVII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables y el presente Acuerdo.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 6.- El Secretario Técnico del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior tendrá las siguientes facultades:

- I. Preparar las sesiones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, de acuerdo con las instrucciones de su Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y la de los demás asistentes a las mismas;
- III. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, e informar al mismo sobre los avances alcanzados;
- V. Apoyar en el cumplimiento de las funciones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior;
- VI. Informar al Presidente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Pleno, y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 7.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar las sesiones del Pleno, de acuerdo con las instrucciones del Coordinador Ejecutivo;
- II. Elaborar por instrucciones del Coordinador Ejecutivo, las Convocatorias a las Sesiones del Pleno;
- III. Formular el orden del día correspondiente a cada sesión del Pleno de “La COEPES”;
- IV. Fungir como Secretario de actas en las sesiones del Pleno de “La COEPES”, debiendo registrar los acuerdos y recabar la firma de los asistentes;
- V. Elaborar y proponer al Coordinador Ejecutivo, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones de “La COEPES”, para su presentación en el Pleno;
- VI. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno de “La COEPES”, e informar al mismo sobre los avances alcanzados, y
- VII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Pleno de “La COEPES”, registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y la de los demás asistentes a las mismas;



- VIII. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo, en los términos indicados por el coordinador ejecutivo;
- IX. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno de “La COEPES”, e informar al mismo sobre los avances alcanzados al Coordinador Ejecutivo para generar la información correspondiente;
- X. Apoyar en el cumplimiento de las funciones del Pleno de “La COEPES”;
- XI. Informar sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Pleno al Coordinador Ejecutivo, para que este último pueda rendir el informe respectivo, y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente, o en su caso, el Coordinador Ejecutivo.



Artículo 8. Corresponde a los miembros del Pleno:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de “La COEPES”, a que fueren convocados;
- II. Participar en los análisis, discusiones y acuerdos del Pleno;
- III. Presentar propuestas y participar activamente en las tareas propias de “La COEPES”;
- IV. Atender las comisiones que les fueren conferidas, e integrar los grupos de trabajo que se determinen,
- V. Mantener comunicación permanente con el Coordinador Ejecutivo para la orientación y seguimiento de las tareas conferidas, y
- VI. Las demás que les sean conferidas.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Artículo 7.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los representantes que al efecto designen los integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, de acuerdo con el tema que corresponda abordar cada una de ellas.

Artículo 8.- Las Comisiones de Trabajo designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

Artículo 9.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis del Pleno, por conducto del Secretario Técnico.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Artículo 9.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los representantes que al efecto designen los integrantes del Pleno de “La COEPES”, de acuerdo con el tema que corresponda abordar cada una de ellas.

Artículo 10.- Las Comisiones de Trabajo designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

Artículo 11.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos de “La COEPES”, según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis del Pleno, por conducto del Secretario Técnico.

<p>Artículo 10.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas en los temas que les corresponda abordar, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior.</p>	<p>Artículo 12.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas en los temas que les corresponda abordar, así como de otras organizaciones de los sectores social y productivo que se vinculen con los objetivos de “La COEPES”.</p>
<p>Artículo 11.- Los Coordinadores de las Comisiones presentarán al Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.</p>	<p>Artículo 13.- Los Coordinadores de las Comisiones presentarán al Pleno de “La COEPES”, por conducto del Secretario Técnico, el avance de la Comisión encomendada hasta su conclusión.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN</p> <p>Artículo 12.- El Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior celebrará al menos cuatro reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN</p> <p>Artículo 14.- El Pleno de “La COEPES”, celebrará al menos dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.</p>

Artículo 13.- La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.

Artículo 14.- Para que tengan validez las sesiones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior se requerirá de la presencia del Presidente y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 15.- Las resoluciones del Pleno del Consejo Estatal de Planeación de la Educación Superior se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que el Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 15.- La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.

Artículo 16.- Para que tengan validez las sesiones del Pleno de “La COEPES”, se requerirá de la presencia del Presidente, o en su defecto, la presencia del Coordinador Ejecutivo quien en su ausencia las Presidirá, así como la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 17.- Las resoluciones del Pleno de “La COEPES” se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que el Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 16.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los asistentes a la reunión respectiva.

Artículo 17.- El Presidente del Pleno podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la reunión correspondiente.

Artículo 18.- Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 18.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Coordinador Ejecutivo, el Secretario Técnico y los asistentes a la reunión respectiva.

Las actas de las sesiones serán públicas atendiendo a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 19.- El Presidente del Pleno podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la reunión correspondiente.

Artículo 20.- Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente [PRECISAR SI TRATA DE UN ACUERDO, DECRETO O REGLAMENTO] entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el [PRECISAR MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO].

SEGUNDO.- ...

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de _____, a los [PRECISAR FECHA]

[FIRMA DE QUIEN EXPIDE EL ACUERDO, DECRETO Y REGLAMENTO]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente [PRECISAR SI TRATA DE UN ACUERDO, DECRETO O REGLAMENTO] entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el [PRECISAR MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO].

SEGUNDO.- ...

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de _____, a los [PRECISAR FECHA]

[FIRMA DE QUIEN EXPIDE EL ACUERDO, DECRETO Y REGLAMENTO]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 54, fracción VI y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Educación Superior, y

C O N S I D E R A N D O

Que la fracción VI del artículo 54 de la Ley General de Educación Superior (LGES) menciona que se establecerá un espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo. Contará con una secretaría técnica designada conforme a los lineamientos de operación que al efecto se emitan.

Que el Transitorio Décimo Quinto de la LGES establece que la Secretaría convocará a la instalación del espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, a más tardar en el año 2021. En la reunión de instalación se determinarán sus lineamientos de operación.

Que, acorde a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Pública convocó a la Instalación y Primera Sesión del Espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, en cuyo marco se aprobó el siguiente acuerdo:

[Acuerdo]

Que, conforme a lo anterior, quedaron aprobados los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE DELIBERACIÓN DE LAS COMISIONES ESTATALES PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTANCIAS EQUIVALENTES

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones a que se sujetará la operación y funcionamiento del Espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

COEPES, a las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes.

Coordinadora, la persona en quien recae la Coordinación del ESCOEPES.

Entidades federativas, los estados que integran la República Mexicana y la Ciudad de México.

ESCOEPES, al Espacio de Deliberación de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o Instancias Equivalentes.

LGES, la Ley General de Educación Superior.

Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SES, Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría.

Subsistema(s), los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, que integran el Sistema Nacional de Educación Superior.

TERCERO. Los asuntos que no estén expresamente previstos en los presentes Lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los mismos, serán resueltos en el ESCOEPES.

CUARTO. Los presentes Lineamientos serán evaluados dentro del año siguiente a su aprobación conforme al mecanismo que se apruebe en el ESCOEPES y, en lo subsecuente cada dos años.

Capítulo II **Naturaleza y funciones**

Sección I **Del ESCOEPES**

QUINTO. El ESCOEPES tiene por objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones de las COEPES, así como promover acciones que coadyuven a generar consensos, propuestas y estrategias que impulsen y fortalezcan a la Educación Superior.

SEXTO. El ESCOEPEs tendrá las siguientes funciones:

- I. Identificar temas prioritarios para la integración del Programa Nacional y los Estatales de Educación Superior, procurando la consistencia entre los mismos;
- II. Proporcionar información al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto y permita impulsar el desarrollo de la educación superior;
- III. Fungir como el foro para que las COEPES compartan sus experiencias e identifiquen buenas prácticas para propiciar el desarrollo de la educación superior en las entidades, en los temas que les confiere la LGES y demás disposiciones normativas, respetando las particularidades de cada subsistema;
- IV. Promover la concentración de información del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior en las instituciones educativas;
- V. Impulsar la articulación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en cada una de las entidades federativas, en la esfera jurídica que le corresponda;
- VI. Fomentar la colaboración entre las COEPES para propiciar un desarrollo coordinado de la educación superior, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
- VII. Identificar, discutir y acordar criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior, de acuerdo a la autonomía en cada entidad federativa de la operación de las COESPES;
- VIII. Acordar temas que se propondrían al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en relación con el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables, y
- IX. Elaborar el Reglamento de Operación del espacio de deliberación, y
- X. Aquellas funciones previstas en los ordenamientos aplicables y las necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

Capítulo III De la Integración y operación

Sección I Integración del ESCOEPEs

SÉPTIMO. El ESCOEPEs quedará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien lo coordinará;

- II. La persona titular de la SES, quien podrá coordinar el ESCOEPEs en ausencia de la persona titular de la Secretaría;
- III. Los Presidentes de las COEPES estatales y/o sus Suplentes;
- IV. Una Secretaría Técnica, que será designada por la Coordinadora de entre los propios integrantes del ESCOEPEs; y
- V. Por invitación de la Coordinadora, podrán participar en las Sesiones los Titulares de Instituciones de Educación Superior.

Quienes integran el ESCOEPEs, así como invitados, ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Sección II De las sesiones

OCTAVO. El Pleno será la máxima autoridad del ESCOEPEs.

NOVENO. El ESCOEPEs sesionará semestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario aprobado para tal propósito, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO. La convocatoria para las sesiones del ESCOEPEs, contendrá el orden del día y será entregada con una anticipación no menor a diez días naturales, en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles, en el caso de las extraordinarias.

En ambos casos deberá anexarse copia del acta de la sesión anterior, así como la información y documentación necesarias, con relación a los temas a tratar.

DÉCIMO PRIMERO. Para que tengan validez las sesiones del ESCOEPEs se requerirá de la presencia de la Coordinadora o la persona titular de la SES, en caso de suplencia, así como de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes. Si el día de la sesión no existe el quórum requerido, transcurridos quince minutos, la Secretaría Técnica podrá realizar el llamado a segunda convocatoria, para sesionar con las y los integrantes presentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Las resoluciones del ESCOEPEs se tomarán por consenso del Pleno. En los casos en que la Coordinadora juzgue preciso realizar una votación, el acuerdo será procedente si es aprobado por lo menos, por dos terceras partes de sus integrantes, presentes en la sesión.

DÉCIMO TERCERO. De cada sesión se levantará un acta que contenga todos los acuerdos adoptados por el ESCOEPEs, misma que deberá firmarse por quienes en ella intervinieron, al término de cada sesión, cuando sean presenciales; para el caso

de que sean virtuales, se enviará a los integrantes para recabar las firmas correspondientes.

Las actas de las sesiones del ESCOEPEPES serán públicas atendiendo a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMO CUARTO. El ESCOEPEPES tendrá su sede oficial en la Ciudad de México, en el domicilio de la Secretaría de Educación Pública, pero podrá celebrar sus sesiones en cualquier entidad federativa.

DÉCIMO QUINTO. Las sesiones del ESCOEPEPES podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o combinando ambas, haciendo uso de las tecnologías de información y la comunicación, así como medios remotos de comunicación audiovisual.

DÉCIMO SEXTO. La Coordinadora, con la aprobación del pleno, podrá invitar a las sesiones del ESCOEPEPES a representantes de los sectores público, social y privado, en forma permanente o de acuerdo con los temas a desahogar en cada sesión. Las personas invitadas tendrán voz, pero no derecho a voto.

Asimismo, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, el ESCOEPEPES podrá intercambiar opiniones y solicitar la colaboración de las autoridades federales, de los congresos locales, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales de aquellas dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos sociales o privados que por su actividad, fines o metas se relacionen con la educación.

Sección III De la Coordinadora

DÉCIMO SÉPTIMO. La Coordinadora tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar y coordinar las sesiones del ESCOEPEPES.
- II. Instruir a la Secretaría Técnica sobre la elaboración de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluido el orden del día y la documentación e información necesaria para el desahogo de los puntos a tratar;
- III. Iniciar y dar por terminadas las sesiones del ESCOEPEPES;
- IV. Someter a la consideración del pleno, la orden del día de la sesión correspondiente;
- V. Proponer la participación de invitados;
- VI. Presidir y dirigir las sesiones, coadyuvando a que las intervenciones se orienten al logro de objetivos y la generación de acuerdos;

- VII. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones del ESCOEPES.
- IX. Firmar las actas de las sesiones acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del ESCOEPES;
- X. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del ESCOEPES;
- XI. Someter a consideración del pleno, la creación de comisiones de trabajo, en caso de considerarlo necesario;
- XII. Instruir la difusión o publicación de los acuerdos del ESCOEPES;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y
- XIV. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que le encomiende el ESCOEPES, de conformidad con sus funciones.

Sección IV

Una Secretaría Técnica

DÉCIMO OCTAVO.- Para coadyuvar en la coordinación operativa, así como el seguimiento de la implementación de los acuerdos y tareas específicas que se decidan en su seno, el ESCOEPES contará con un Secretaría Técnica.

Para la realización de las tareas de la Secretaría Técnica, sus integrantes proporcionarán el apoyo técnico necesario.

DÉCIMO NOVENO.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer a la Coordinadora el orden del día y la participación de invitados;
- II. Coordinar la integración de la documentación e información necesaria para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias y remitirla oportunamente a las personas integrantes del ESCOEPES, invitados;
- III. Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, recabando el acuse de recibo correspondiente;
- IV. Recabar las firmas de quienes asistan a cada sesión y declarar la existencia de quorum. En caso de que la sesión sea a distancia, se certificará la asistencia con la evidencia que acredite presencia y permanencia, en la plataforma digital correspondiente;
- V. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo, tomar registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VI. Coordinar la participación y uso de la palabra de las y los asistentes a las sesiones del ESCOEPES;
- VII. Elaborar y someter el acta de cada sesión a consideración del pleno y recabar las firmas correspondientes;

- VIII. Resguardar la documentación elaborada y obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones;
- IX. Realizar la difusión de los acuerdos, a través de los medios que se consideren, de conformidad con su naturaleza;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el ESCOEPEs e informar de los avances en cada sesión, hasta su conclusión;
- XI. Apoyar el cumplimiento de las funciones del ESCOEPEs, y
- XII. Las demás que le encomiende el ESCOEPEs, acorde a sus funciones.

Sección V

De las comisiones de trabajo

VIGÉSIMO. Con base en las necesidades y propuestas de los integrantes, el ESCOEPEs podrá acordar la formación de comisiones de trabajo para la atención de asuntos específicos.

Estas comisiones podrán ser consultivas o deliberadas, temporales o permanentes, temáticas o por región. Al establecer una comisión, el ESCOEPEs determinará su integración, propósito, alcances y formas de operación; en el caso de las comisiones permanentes cada una propondrá sus normas de operación que deberán ser sancionadas por el pleno.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el ESCOEPEs.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**IX.5 Marco Nacional de Cualificaciones y
Sistema Nacional de Asignación,
Acumulación y Transferencia de Créditos
Académicos.**



INFORME DE LA COMISIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.

El pasado 20 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación Superior. El artículo Décimo Cuarto de la propia Ley General de Educación Superior refiere la convocatoria y establecimiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), a más tardar en los ciento veinte días siguientes de su publicación. En tal sentido, el día 18 de agosto del año en curso se instaló el CONACES.

Con fecha 19 de octubre del presente año, de conformidad con las funciones del Secretariado Técnico Conjunto previstas en la fracción II del numeral Décimo Primero de los *“Lineamientos de operación y funcionamiento del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior”* y, en cumplimiento al ACUERDO S.O.CONACES.1ª.8., adoptado durante la instalación y Primera Sesión Ordinaria del CONACES, se reunieron de forma virtual a través de medios remotos de comunicación, el Secretariado Técnico Conjunto del CONACES, así como las personas designadas por los miembros del CONACES para integrar la Comisión para el establecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos.

La Comisión para el establecimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, designó como su Coordinadora a la Mtra. María del Carmen Salvatori Bronca, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

De igual manera, acordaron durante las primeras tres sesiones de trabajo enviar al correo electrónico del CONACES (conaces@nube.sep.gob.mx) los comentarios o aportaciones al documento denominado Proyecto de LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y EL SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS, mismos que fueron integrados por la Subsecretaría de Educación Superior y enviados para su análisis a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).





Dicho documento fue analizado por la DGAIR, y enviado a la Comisión de Trabajo el día 12 de noviembre con la propuesta de atención a los comentarios formulados por sus integrantes.

Para la cuarta sesión de trabajo, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, la DGAIR presentó un concentrado con los comentarios formulados y la propuesta de atención a cada uno de ellos.

Con lo anterior y toda vez que, en su mayoría, los comentarios formulados por la Comisión de Trabajo fueron atendidos, la misma estuvo de acuerdo en someter a consideración del CONACES el presente informe y su respectivo anexo consistente en el **PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y EL SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS**, mismo que incorpora el resultado de los trabajos de la Comisión, para que no tener inconveniente se apruebe que, a través del Secretariado Técnico Conjunto se informe la conformidad del CONACES al documento de mérito y la DGAIR esté en posibilidad de continuar con los trámites a que haya lugar para su publicación.



SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Los Lineamientos Generales son de aplicación nacional y tiene como objeto regular el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia Créditos de Académicos (SNAATCA) con los que se facilite la movilidad académica, el reconocimiento y certificación de aprendizajes, además del tránsito, permanencia y egreso de los educandos por el Sistema Educativo Nacional y por los sistemas educativos internacionales.

Segundo- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acreditación**, es la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura, crédito u otra unidad de aprendizaje, previstos en normas de control escolar, planes y programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.
- II. **Actitud**, la cualidad o disposición para expresar o demostrar determinados comportamientos para el desarrollo de la persona en diversos ámbitos o contextos, de acuerdo con el desarrollo, innovación y prospectiva en los ámbito académico, social y laboral, que se reflejen a lo largo de la vida.
- III. **Acuerdo 286**, al Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de octubre de 2000, y sus modificaciones publicadas en el DOF el 18 de abril de 2017 mediante el ACUERDO número 02/04/17.
- IV. **Acumulación de créditos académicos**, proceso mediante el cual es posible reunir créditos académicos derivados de distintos aprendizajes a lo largo de la vida, a fin de lograr una cualificación parcial o total para un nivel o subnivel del MNC.
- V. **Aprendizaje**, proceso permanente por el que una persona obtiene gradualmente nuevos conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores, cada vez más complejos y abstractos, que posibilitan cambios en sus niveles de comprensión y comportamiento a través de la instrucción, el estudio, la práctica o la experiencia.
- VI. **Aprendizaje formal**, es aquel que se deriva de un plan y programas de estudio organizado y estructurado de instrucción de las instituciones del Sistema Educativo Nacional. Es intencional, desde la perspectiva del que aprende y se reconoce generalmente, por medio de una cualificación o un certificado oficialmente reconocido. Dentro de los procesos de

aprendizaje formal, se encuentran no sólo los estudios escolarizados, sino también aquellos que se imparten en modalidades y en las opciones educativas reconocidas oficialmente.

- VII. Aprendizaje informal**, proceso por el que una persona desarrolla gradualmente los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores, externo a cualquier oferta educativa o forma organizada. Se asocia a la “experiencia” o al “aprendizaje no intencional” y ocurre durante toda la vida sin que la persona que aprende sea necesariamente consciente que desarrolla como parte de su formación integral. Se deriva de actividades cotidianas, ya sean éstas recreativas, de tiempo libre, familiares, comunitarias y laborales. No da lugar directamente a una certificación oficial.
- VIII. Aprendizaje no formal**, proceso por el que una persona desarrolla gradualmente conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores, mediante un programa formativo estructurado, que no lleva a una certificación oficial y que puede tomarse dentro de instituciones, centros educativos, empresas, asociaciones u organismos del sector productivo o social que no forman parte del Sistema Educativo Nacional. Es intencional, desde la perspectiva del que aprende, representa una alternativa o un complemento a la educación formal dentro del proceso de aprendizaje y se puede validar mediante la evaluación de portafolios o saberes fácticos, procedimentales y actitudinales que realizará la instancia o entidad que requiera la comprobación de los conocimientos adquiridos.
- IX. Asignación de créditos académicos**, proceso mediante el cual la autoridad educativa, previa revisión y validación de los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores logrados mediante aprendizajes formales, no formales e informales, otorga valor a dichos saberes que han sido evaluados o acreditados ante la misma.
- X. Autoridad Educativa Federal**, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- XI. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es)**, al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.
- XII. Certificación**, proceso que reconoce, mediante la emisión de un documento oficial, la cualificación y/o la validación o acreditación de aprendizajes y/o competencias.
- XIII. Certificado**, documento que expresa una cualificación, resultado de un proceso de evaluación, acreditación o certificación de aprendizajes de Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), grado, nivel o tipo educativo, constituye un documento de validez oficial para fines de tránsito en el Sistema Educativo Nacional (SEN), con información específica de los aprendizajes logrados, datos escolares y créditos obtenidos.
- XIV. Certificación de Competencias**, es el reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación con base en un Estándar de Competencia del CONOCER.

- XV. Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)**, es la referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles de educación y campos de estudio. Su elaboración es el resultado de un acuerdo internacional adoptado formalmente por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- XVI. Competencia Laboral**, conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 83 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.
- XVII. Competencia Laboral Certificada**, competencia laboral relacionada con una función individual, cuyo desempeño cumple satisfactoriamente con lo establecido en un Estándar de Competencia y su Instrumento de Evaluación, y que le son reconocidas a una persona a través de un Certificado de Competencia.
- XVIII. CONOCER**, al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, en términos de su contrato constitutivo.
- XIX. Crédito académico**, unidad de medida que refiere la asignación de un valor a un monto específico de formación, de las horas de formación mínimas en las que se espera lograr los aprendizajes o competencias que se establecen en los planes y programas de estudio.
- XX. Cualificación**, es la denominación y descripción formal y cualitativa de la formación que se reconoce por medio de un proceso de evaluación y acreditación; se obtiene cuando la persona demuestra que cuenta satisfactoriamente con los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores requeridos; se expresa normalmente en una certificación oficial que puede consistir en una constancia, certificado, diploma, título o grado académico.
- XXI. Destreza**, es la capacidad desarrollada para ejecutar una actividad con facilidad y rapidez. Es la eficiencia para realizar una tarea motriz específica y compleja. Si bien implica una orden del intelecto, se manifiesta con un desempeño mayormente físico. Las destrezas se realizan con agilidad corporal en la aplicación de métodos o uso de materiales, herramientas e instrumentos.
- XXII. Diploma**, documento gráfico de valor personal emitido tras la realización de un curso, por una institución educativa, que afirma que el destinatario ha completado con éxito el estudio, también pueden conferir un grado académico al destinatario u otorga una distinción.
- XXIII. Equivalencia de estudios**, acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de una institución autorizada que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

- XXIV. Estándar de Competencia**, documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describe en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, y actitudes y valores que alude el *artículo 83* de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.
- XXV. Estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional**, a los que se cursan y/o acreditan en instituciones o servicios educativos del Estado y de sus organismos descentralizados y desconcentrados; en instituciones o servicios particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones o servicios de educación superior a las que la ley otorga autonomía, con los cuales se posibilita la equivalencia de estudios.
- XXVI. Estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional**, a los que se cursan dentro de sistemas educativos del extranjero y cuentan con validez oficial en el país de origen, con los cuales se posibilita la revalidación de estudios en territorio nacional.
- XXVII. Evaluación de Competencia**, proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual referida a un Estándar de Competencia del CONOCER, con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no en dicha función individual.
- XXVIII. Función Individual**, conjunto de actividades que ejecuta una persona, que tienen un principio y un fin definido, y que constituyen una parte significativa de una o más ocupaciones, en el mercado de trabajo
- XXIX. Habilidad**, es la capacidad desarrollada para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Se ejecuta por el desempeño físico y mental, principalmente de este último, realizado con agilidad por el uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo.
- XXX. Movilidad Académica**, es el tránsito de estudiantes entre los planes y programas de estudio del Sistema Educativo Nacional, así como el desplazamiento internacional de estudiantes, docentes, investigadores y profesionistas, con fines académicas o de ejercicio profesional o ambos.
- XXXI. Resultado de aprendizaje**, expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso formativo.
- XXXII. Revalidación de estudios**, acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la institución autorizada, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

XXXIII. Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), es un Sistema que opera la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación pública con el objeto de integrar, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional.

XXXIV. Sistema Nacional de Competencias Laborales, conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, principios, instrumentos, procedimientos, servicios y actividades que establece el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, a fin de efectuar acciones coordinadas con los sectores público, privado y social relativos a la normalización y certificación laboral de las personas en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el *artículo 83* de la Ley General de Educación.

XXXV. Marco Curricular Común (MCC), es el encuadre curricular que establece los tipos de competencias para determinar y articular los distintos planes de estudios de la educación media superior; el marco establece competencias genéricas, competencias disciplinares básicas y extendidas, y competencias laborales básicas y extendidas.

XXXVI. Transferencia de Créditos Académicos, es el procedimiento administrativo para reconocer los créditos académicos obtenidos en otros planes de estudio, instituciones académicas, organismos públicos, privados o de la sociedad civil.

XXXVII. Título o diploma o grado académico, es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios para tal fin.

XXXVIII. Unidad de Aprendizaje, elemento que integra una serie o conjunto de aprendizajes, objetivos y/o estrategias de evaluación que forman parte de un programa de estudios de una Unidad de Aprendizaje con valor Curricular (UAC) o que se abordan de manera independiente en cursos, conferencias o congresos, entre otro tipo de espacios o formatos educativos que sirven para desarrollar los aprendizajes, pueden ser los contenidos, temas, subtemas, bloques, submódulos o cualquier otro elemento específico o atómico, de un programa o curso de estudios. Estas unidades, no obtienen un reconocimiento de valor curricular por aislado, sino hasta que se integran, evalúan y acreditan como parte de una UAC.

XXXIX. Unidad de Aprendizaje Curricular, serie o conjunto de aprendizajes que en su conjunto se les asigna un valor curricular porque regularmente forman parte de una estructura curricular y han sido objeto de un proceso de evaluación, acreditación y/o certificación, mismos que pueden referirse como asignaturas, materias, módulos u otra denominación reconocida en el Sistema Educativo Nacional.

TÍTULO II.
DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (MNC)

Tercero. - El MNC tiene como objetivo facilitar el tránsito por el Sistema Educativo Nacional, al ser un referente en los procesos formativos, de evaluación y acreditación de los aprendizajes formales, no formales e informales, así como estandarizar las cualificaciones existentes, a fin de que las personas logren el acceso, permanencia y egreso que beneficie su desempeño en la vida diaria, académica y, en su caso, laboral o profesional.

Cuarto. - Los niveles y subniveles del MNC están basados en la CINE¹, y considera como resultados de aprendizaje los siguientes:

Niveles del MNC	Estándares referenciales de resultados de aprendizaje asociados de la CINE
Nivel 8	Los estudios de doctorado, que se cursan después de la licenciatura, la especialidad o la maestría y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado de doctor/a.
Nivel 7	Los estudios de maestría están dirigidos a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina. Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente. Los estudios de especialidad están dirigidos a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un título o diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente.
Nivel 6	Los estudios de licenciatura, que se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente.
Nivel 5	Los estudios de técnico superior universitario o profesional asociado, los cuales se cursan después a los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar habilidades, destrezas y competencias profesionales específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura.
Nivel 4	

¹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>

Niveles del MNC	Estándares referenciales de resultados de aprendizaje asociados de la CINE
	<p>Implica conocimientos conceptuales en contextos amplios en un campo de trabajo o estudio concreto.</p> <p>Considera una gama de destrezas y/o habilidades necesarias para encontrar soluciones a problemas específicos en un campo de trabajo o estudio concreto.</p> <p>Comprende actitudes y valores que ayuden a aplicar de manera ética y con compromiso social los conocimientos, destrezas y habilidades de su ocupación o carrera tecnológica.</p> <p>Conlleva el ejercicio de autogestión conforme a consignas definidas en contextos de trabajo o estudio generalmente previsibles, pero susceptibles de cambiar, así como supervisión del trabajo rutinario de otras personas, asumiendo ciertas responsabilidades por lo que respecta a la evaluación y la mejora de actividades de trabajo o estudio.</p> <p>Corresponde a la educación postsecundaria no terciaria clasificada en la CINE, refuerza y profundiza los aprendizajes desarrollados en educación secundaria, en particular los aprendizajes técnicos para el uso, desarrollo o mejora de tecnología básica y específica, conduce a la emisión de un certificado de formación ocupacional tecnológica cuando no incluye estudios de bachillerato o la emisión del certificado de bachillerato, además del título y grado de Tecnólogo de carreras tecnológicas del tipo medio superior, cuando acreditó estudios de bachillerato.</p> <p>Los programas del nivel 4, están generalmente diseñados para proporcionar a las personas que han concluido el nivel 3 las certificaciones no terciarias requeridas para avanzar a la educación terciaria, o bien para insertarse en el mercado laboral en tanto acreditan la secundaria, en particular la formación de bachillerato.</p>
<p>Nivel 3</p>	<p>Implica conocimientos de hechos, principios, procesos y conceptos generales en un campo del trabajo o estudio concreto.</p> <p>Considera una gama de destrezas y/o habilidades necesarias para efectuar tareas y resolver problemas seleccionando y aplicando métodos, herramientas, materiales e información básica.</p> <p>Comprende actitudes y valores que le permitan aplicar de manera ética y con compromiso social los conocimientos, destrezas y habilidades, valores y aprendizajes actitudinales para asumir responsabilidades en la realización de actividades de trabajo o estudio para su desempeño en la vida inmediata y futura, en el ámbito social, académico y en su caso laboral.</p> <p>Conlleva responsabilidades para la realización de actividades de estudio o de trabajo, así como la adaptación del comportamiento propio a las circunstancias para resolver problemas y en el caso del desempeño laboral requiere un cierto grado de supervisión.</p> <p>Corresponde a la educación secundaria alta clasificada en la CINE, los programas del nivel 3 suelen tener como principal objetivo desarrollar los conocimientos, destrezas y/o habilidades, actitudes y valores de las competencias pertinentes en la formación de los alumnos para la aplicación de los aprendizajes en la vida personal, social, académica y en su caso laboral, además de prepararlos para la educación terciaria.</p> <p>En la formación para el trabajo, los programas que constituyen estudios para ejercicio profesional requieren como base los estudios del bachillerato, que conducen a un título y grado, estos estudios son identificados como carreras técnicas del tipo medio superior. La formación para el trabajo que no requiere estudios de bachillerato, conducen a una certificación, estos estudios son identificados como formación básica para el trabajo.</p>
<p>Nivel 2</p>	

Niveles del MNC	Estándares referenciales de resultados de aprendizaje asociados de la CINE
	<p>Implica conocimientos básicos en un campo de trabajo o estudio concreto.</p> <p>Considera destrezas y/o habilidades básicas necesarias para utilizar información útil a fin de efectuar tareas y resolver problemas comunes con la ayuda de reglas y herramientas simples de trabajo o estudio bajo supervisión con un cierto grado de autonomía.</p> <p>Actitudes y valores que le permitan aplicar de manera ética y con compromiso los conocimientos, destrezas y habilidades para realizar actividades de trabajo o estudio básicos para desempeñarse en la vida inmediata en el ámbito social y académico, y en su caso para la población que tiene edad para incorporarse al sector productivo, en el ámbito laboral.</p> <p>Corresponde a la educación secundaria baja clasificada en la CINE, suelen estar destinados a reforzar los resultados de aprendizaje del nivel 1. En general, el objetivo que se persigue es sentar las bases para el desarrollo humano y el aprendizaje a lo largo de la vida.</p>
<p>Nivel 1</p>	<p>Este nivel, está asociado a conocimientos, destrezas y/o habilidades básicas, necesarios para efectuar tareas simples; así como trabajos o estudios bajo supervisión directa en un contexto estructurado.</p> <p>Actitudes y valores que le permitan aplicar los aprendizajes para realizar tareas simples, sin poner en riesgo su integridad y la de otros.</p> <p>Corresponde a la educación primaria clasificada en la CINE, están principalmente destinados a proporcionar a los estudiantes conocimientos, destrezas, habilidades actitudes y valores de las competencias básicas para la lectura, escritura, expresión oral, pensamiento y lenguaje matemático, y sentar una sólida base para el aprendizaje y la comprensión de las áreas esenciales del conocimiento y el desarrollo personal, social y natural del contexto inmediato.</p>
<p>Nivel 0</p>	<p>En este nivel se busca favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de seis años, con el desarrollo de conocimientos elementales, destrezas y/o habilidades básicas, actitudes y valores que le permitan aplicar los aprendizajes para realizar tareas simples, sin poner en riesgo su integridad.</p> <p>Corresponde a la educación de la primera infancia clasificada en la CINE, se caracterizan por privilegiar un enfoque holístico orientado a dar apoyo temprano para la construcción de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores para el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de los niños de corta edad para familiarizarlos con la instrucción organizada fuera del entorno familiar. En este nivel se ofrece atención integral a niños y niñas en la Primera Infancia, entre las edades de 0 a 2 años 11 meses.</p>

Quinto. - Se establecen para el ámbito educativo, como **referentes nacionales**, basados en los referentes internacionales de la CINE, los siguientes niveles y subniveles del MNC:

Referente respecto de la CINE	Niveles del MNC	Subniveles del MNC	Referentes nacionales del MNC en el ámbito escolar
<p>Nivel CINE 8 Educación terciaria</p>	<p>8</p>	<p>No aplica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado

Referente respecto de la CINE	Niveles del MNC	Subniveles del MNC	Referentes nacionales del MNC en el ámbito escolar
Doctorado o equivalente			
Nivel CINE 7 Educación terciaria Maestría o equivalente	7	7 B	• Maestría
		7 A	• Especialidad
Nivel CINE 6 Educación terciaria Licenciatura o equivalente	6	No aplica	• Licenciatura
Nivel CINE 5 Educación terciaria de ciclo corto	5	No aplica	• Opciones terminales previstas a la conclusión de la Licenciatura (Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario entre otras)
Nivel CINE 4 Educación postsecundaria no terciaria	4	No aplica	• Bachillerato con carrera tecnológica (Tecnólogo) • Formación ocupacional tecnológica • Curso de formación ocupacional tecnológica
Nivel CINE 3 Educación secundaria alta	3	3 B	• Bachillerato con carrera técnica (Técnico) • Formación ocupacional técnica • Curso de formación ocupacional técnica
		3 A	• Bachillerato con formación básica para el trabajo • Formación ocupacional básica* • Curso de formación ocupacional básica*
		3	• Bachillerato o equivalente
Nivel CINE 2 Educación secundaria baja	2	No aplica	• Secundaria
Nivel CINE 1 Educación primaria	1	No aplica	• Primaria
Nivel CINE 0 Educación de la Primera Infancia	0	0 B	• Preescolar
		0 A	• Educación Inicial

***Formación para el trabajo que no requiere bachillerato.**

Sexto. - El Sistema Nacional de Competencias Laborales, se conforma de cinco niveles (I al V) de estándares de competencia, los cuales corresponden al régimen de certificación, referido a la formación para el trabajo, que se identifican en el MNC a partir del Nivel 2 al subnivel 7A, en lo que respecta a la formación para el trabajo, considerando la complejidad y tiempo estimado para la adquisición de los aprendizajes.

Referencia en el MNC	Estándares de Competencia Laboral	Desempeños asociados según nivel de complejidad del estándar de competencia laboral
Nivel 2	I	<p>En este nivel se realizan actividades programadas, rutinarias y predecibles.</p> <p>Posee habilidades cognitivas y de comunicación para recibir, transmitir y recordar información.</p> <p>Depende de instrucciones y decisiones superiores y posee habilidades técnicas que incluyen el uso de herramientas adecuadas para la actividad y el uso de tecnologías de comunicación básicas.</p>
Nivel 3	II	<p>Implica desempeñar actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.</p> <p>Depende de las instrucciones de un superior y tiene habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Posee habilidades cognitivas para obtener acceso a una serie definida de datos proveniente de fuentes de información seleccionadas para actuar en base a ellos.</p> <p>Dispone de habilidades cognitivas y de comunicación para aplicar y comunicar soluciones conocidas a una gama limitada de problemas previsibles.</p> <p>Cuenta con habilidades técnicas para emplear una gama limitada de equipo para realizar tareas que incluyan rutinas y procedimientos conocidos, con una serie de opciones limitadas.</p>
Nivel 3 Nivel 4	III	<p>Requiere llevar a cabo actividades tanto programadas como rutinarias e impredecibles.</p> <p>Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior y tiene capacidad para supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.</p> <p>Adapta y transfiere habilidades y conocimientos en tareas rutinarias, métodos y procedimientos.</p> <p>Asume responsabilidad limitada por la aportación de otros dentro de parámetros establecidos.</p> <p>Resuelve problemas en contextos que incluyen asumir la responsabilidad por las aportaciones propias en el trabajo y para el aprendizaje incluyendo la participación de equipos.</p>

Referencia en el MNC	Estándares de Competencia Laboral	Desempeños asociados según nivel de complejidad del estándar de competencia laboral
Nivel 5	IV	<p>Implica desempeñar actividades diversas tanto programadas como poco rutinarias e impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.</p> <p>Recibe lineamientos generales de un superior.</p> <p>Tiene capacidad para emitir orientaciones e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo y se responsabiliza de los resultados de sus subordinados y de los suyos.</p> <p>Posee capacidades cognitivas para identificar, analizar y comparar la información proveniente de diversas fuentes y actuar con base en ellas.</p> <p>Posee capacidades cognitivas, técnicas y de comunicación para aplicar y comunicar soluciones técnicas no habituales o de contingencia para resolver problemas previsible y no previsible.</p> <p>Posee habilidades técnicas especializadas para realizar tareas y funciones rutinarias e imprevistas.</p> <p>Posee habilidades de comunicación para orientar las actividades y brindar asesoría técnica en el área de trabajo y para el aprendizaje.</p>
Nivel 6 Subnivel 7A	V	<p>Significa desempeñar una amplia gama de actividades programadas, rutinarias e imprevistas aplicando diversos principios metodológicos y técnicas complejas.</p> <p>Tiene capacidad para emitir lineamientos generales a sus subordinados.</p> <p>Es responsable de la planeación y programación de las actividades de la organización o grupo de trabajo.</p> <p>Posee capacidades cognitivas para identificar, analizar y evaluar información y conceptos provenientes de diversas fuentes.</p> <p>Posee habilidades de pensamiento complejo, técnico y creativo para resolver problemas de su especialidad.</p> <p>Posee capacidades cognitivas, de comunicación y análisis para interpretar y transmitir respuestas a problemas complejos.</p>

Los certificados de competencia laboral no son proporcionales a los documentos académicos que emiten las instituciones de educación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, ni habilitan para el ejercicio profesional en territorio nacional.

Séptimo. - Las cualificaciones derivadas de la formación para el trabajo, así como al aprendizaje no formal e informal, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Complejidad: de acuerdo con el nivel de formación, trayectoria educativa o resultado de aprendizaje, las certificaciones que al respecto se expidan estarán referenciadas a alguno de los niveles o subniveles del MNC.
- II. Duración: de acuerdo con el tiempo estimado de cada nivel de formación o trayectoria educativa, necesario para lograr un resultado de aprendizaje.
- III. Área de aprendizaje: ser acorde con los objetivos generales y específicos de la cualificación que se pretende obtener.
- IV. Ética y Responsabilidad, respecto a la capacidad de actuar reconociendo los límites e impactos de su trabajo y de responder por los resultados de este; así como conducirse con respeto la diversidad de género en su entorno de laboral.
- V. Autonomía, referente al desempeño de tareas, actividades o procesos, capacidad de evaluar los resultados de su trabajo y de actuar proactivamente.

Las certificaciones que se otorguen como resultado de un proceso de formación para el trabajo, citarán el tipo de acreditación de aprendizajes, el nivel y/o subnivel correspondiente al MNC, el área de formación ocupacional y cuando sea aplicable, el tiempo expresado en horas y los créditos de la formación.

Octavo. – Para la acreditación de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que correspondan a un nivel educativo, grado escolar, asignaturas, módulos o cualquier otra unidad de aprendizaje curricular, con base en certificados de competencia laboral emitidos en los servicios educativos a que se refiere el *artículos 83* de la Ley General Educación, se realizará conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III del Título Tercero del Acuerdo 286, bajo la responsabilidad de la Subsecretaría del Tipo Educativo que corresponda y en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Noveno. - Los resultados del aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional, experiencia laboral en el sector productivo o formación autodidacta deberá acreditarse de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes para la obtención de las cualificaciones correspondientes.

Décimo. - Para facilitar la comprensión y uso del MNC, se establece la siguiente representación gráfica:

MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES GRÁFICO

Una versión gráfica y condensada del Marco Nacional de Cualificaciones, se recomienda incorporar al reverso de los documentos de certificación emitidos conforme a los presentes lineamientos.

TÍTULO III.
DEL SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
ACADÉMICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Décimo Primero. - Es objeto del SNAATCA es facilitar la identificación de las unidades de medida, expresadas en créditos académicos, de cada cualificación existente en el Sistema Educativo Nacional, para el ingreso, tránsito, permanencia y egreso del mismo.

Décimo Segundo. – La asignación de créditos académico a través del SNAATCA posibilita:

- I. El reconocimiento para el ingreso, continuidad, tránsito, permanencia y egreso a un plan y/o programa de estudios determinados.
- II. Contar con un registro de la formación alcanzada, tras haber logrado los resultados de un aprendizaje formal.
- III. Contar con un documento oficial que estime de manera objetiva la carga de trabajo de un plan y/o programas de estudios, a fin de tener elementos que faciliten, en su caso, la expedición de resoluciones y dictámenes de revalidación o equivalencia de estudios.
- IV. Portar los créditos académicos obtenidos para estudiar en el extranjero toda vez que son susceptibles de reconocerse internacionalmente.
- V. Cuantificar los créditos académicos obtenidos mediante aprendizajes no formales e informales, de la formación académica y, en su caso, para el trabajo, con el propósito de reconocer, las cualificaciones según corresponda.

Décimo Tercero. – Para el reconocimiento de créditos académicos la autoridad educativa competente verificará la autenticidad de los documentos oficiales presentados, la calidad, cualidad y nivel de los aprendizajes que ampara, así como su naturaleza.

CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
ACADÉMICOS

Décimo Cuarto. - La asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos permitirá a las personas acceder de forma total o parcial a una cualificación, una vez alcanzado el número de

créditos establecidos para el nivel o subnivel del MNC, en el área de estudio o formación correspondiente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en la normativa que establezca el Comité.

Los educandos que no alcancen una cualificación o que se encuentren en situación de movilidad, podrán solicitar constancias o historiales académicos ante la institución académica de procedencia, que reflejen el número de créditos académicos alcanzados durante un período de estudio realizado, aún y cuando éste sea parcial o se tenga que expresar en fragmentos de créditos sin o con dos decimales redondeados.

Décimo Quinto. - La asignación de créditos académicos deberá estar referida no sólo a la duración de la formación, sino también al nivel o subnivel correspondiente del MNC, de tal forma que se exprese de manera transparente el grado de complejidad de los aprendizajes que refieren los créditos académicos obtenidos.

En la asignación de créditos académicos deberá, en lo posible, señalar cuáles son derivados de la formación por la mediación docente, cuáles del estudio independiente y cuáles de la formación de campo fuera de espacios educativos exprofeso. Para señalar la asignación de créditos, se recomienda a las autoridades, instituciones, centros o servicios de formación, utilizar en sus documentos de certificación o en documentación complementaria, la siguiente tabla:

Detalle de horas de formación y créditos asignados	
Tipo de formación	Descripción de la formación
<p>Mediación Docente Mediación docente en el aula física o virtual</p>	<p>Tiempo de contacto directo del estudiante con docentes y capacitadores, incluyendo clases o sesiones de talleres y laboratorios, entre otros de aprendizaje directo, o tiempo dedicado a la evaluación de aprendizajes. El contacto directo entre docentes y capacitadores no necesariamente debe ser presencial, y puede ocurrir con apoyo del uso de las tecnologías, la mediación y comunicación puede ser sincrónica o asincrónica. Incluye prácticas demostrativas, guiadas, supervisadas o autónomas en espacios educativos.</p>

<p style="text-align: center;">Estudio Independiente Formación derivada del estudio Independiente.</p>	<p>Estudio dentro o fuera de espacios educativos, como el estudio en casa, en biblioteca o en otros espacios; elaboración de tareas, o realización de otras actividades que implican la relación de trabajo independiente para el aprendizaje que en algún caso es sujeto a supervisión, tales como tesinas, recitales, exposiciones, asesorías, ponencias, conferencias o congresos, entre otras. También podrán bajo esta fórmula, asignarse créditos al tiempo destinado para la producción de obra literaria o científica publicada, a la invención patentada y a otros procesos que conlleven la demostración del aprendizaje desarrollado como parte del plan de estudios.</p>
<p style="text-align: center;">Prácticas de Campo Formación desarrollada por la experiencia de campo, laboral, social o prácticas supervisadas</p>	<p>Supervisada o autónoma en el sector productivo o social mediante el desempeño laboral o en campo, como estancias; prácticas laborales; ayudantías, o internados, servicio social, entre otras actividades, que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del plan de estudio.</p> <p>En el caso de la educación media superior, el servicio social, constituye un requisito para los estudios que otorgan título de formación profesional, pero no para fines de asignación de créditos, debido a que no todos los perfiles de egreso de este tipo educativo, incluyen la formación profesional.</p>

Tipo de actividad para la formación	Horas de formación	Créditos asignados
Mediación Docente (MD)		
Estudio Independiente (EI)		
Prácticas de Campo (PC)		
Total		

Décimo Sexto. - La asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos permitirá a las personas acceder de forma total o parcial a una cualificación una vez alcanzado el número de créditos establecidos para el nivel o subnivel del MNC y área de estudio o formación correspondiente, por lo que es imprescindible que los contenidos académicos sean equiparables a los estudios que se desee acreditar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos y, en su caso, en los planes y programas de estudio y regulación aplicable a cada institución o servicio educativo.

La asignación, acumulación y transferencia de créditos únicamente tendrán efectos académicos y para continuidad de estudios, por lo que la habilitación y el ejercicio profesional se registrará en términos de las disposiciones aplicables.

Décimo Séptimo. - La transferencia de créditos académicos podrá realizarse en tres vías:

- a) Lateral: Consiste en transferir créditos académicos de una formación correspondiente a un nivel o subnivel del MNC, a otra formación del mismo nivel. Este tipo de transferencia generalmente implica que los créditos sean reconocidos en mismo número por pertenecer al mismo nivel de complejidad y área del conocimiento.
- b) Descendente: Consiste en transferir créditos de una formación correspondiente a un nivel superior, a otra formación de nivel o subnivel inferior del MNC. Este tipo de transferencia puede suponer que los créditos sean reconocidos en mismo número o incluso, en número mayor dada la jerarquía que tienen éstos al pertenecer a un nivel mayor de complejidad y área de conocimiento.
- c) Ascendente: Consiste en transferir créditos académicos de una formación correspondiente a un nivel educativo inmediato inferior, a otra formación de un nivel o subnivel superior del MNC, siempre y cuando formen parte del mismo tipo educativo, cursada en la misma institución educativa o en otra distinta. Este tipo de transferencia puede suponer que los créditos sean reconocidos en mismo número o, incluso, en número menor dada la jerarquía que tienen éstos al pertenecer a un nivel inferior de complejidad y área de conocimiento.

Décimo Octavo. - En los procesos de transferencia de créditos académicos, se preferirá la transferencia lateral, no obstante, se podrán realizar procesos de transferencia ascendente o descendente de créditos académicos, o negarse si existen diferencias radicales en los aprendizajes objeto de acumulación.

CAPÍTULO III REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

SECCIÓN I DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Décimo Noveno. - La asignación de créditos académicos para el tipo básico se podrá realizar únicamente para efectos de tránsito estudiantil, considerando los tiempos necesarios para la adquisición de los aprendizajes determinados en los Planes y Programas de estudio vigentes.

SECCIÓN II DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Vigésimo. - Cada crédito académico correspondiente al tipo de educación media superior será equivalente a los resultados de aprendizajes adquiridos en cuando menos un estimado de diez horas de aprendizajes adquiridos, sea por de Mediación Docente en el aula (MD), así como de formación derivada de Estudios Independientes (EI) o de las Prácticas de Campo laboral, social o supervisadas (PC).

Vigésimo Primero. - El Tipo Medio Superior se encuentra referenciado en los niveles 3 y 4 del MNC.

Los planes, programas y oferta de estudios se establecen con base al modelo educativo vigente, mismos que tienen de referencia el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y laborales del Marco Curricular Común.

Competencias		Objetivo
Genéricas		Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS, y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias. Comunes a todos los egresados de la educación media superior (EMS).
Disciplinares	Básicas (FDB)	Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del Sistema Nacional de Educación Media Superior. Comunes a todos los egresados del bachillerato.
	Extendidas (FDE)	Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias disciplinares básicas. No serán compartidas por todos los egresados del Bachillerato, por lo que no deberán ser un requisito para el ingreso a la educación superior.
Laborales	Básicas (FLB)	Proporcionan a las personas formación elemental para el trabajo, por su carácter genérico y transversal para diversos perfiles ocupacionales, técnicos y tecnológicos. No serán compartidas por todos los egresados de educación media superior.
	Extendidas (FLE)	Preparan a las personas para una formación de nivel técnico o tecnológico en un campo laboral específico para incorporarse al sector productivo. No serán compartidas por todos los egresados de educación media superior.

Vigésimo Segundo. – En el Nivel 4 del MNC se ofrece educación laboral profesional que sin corresponder al tipo superior se identifica por el énfasis en el desarrollo de las competencias laborales básicas y extendidas referidas en el lineamiento Décimo Noveno, constituyen la formación en la iniciación para el desarrollo de tecnología básica o de servicios de mayor complejidad y compromiso.

Las cualificaciones se diferencian por el desarrollo de las competencias genéricas y disciplinares básicas, que constituyen los estudios de bachillerato, y de las competencias disciplinares extendidas.

Este nivel prepara tanto para el mercado laboral, como para el ingreso a la educación superior, cuando incluye estudios de Bachillerato.

Vigésimo Tercero. – El Nivel 3 se compone de tres subniveles que se identifican por el desarrollo de las competencias genéricas y disciplinares básicas que constituyen los estudios de bachillerato, y se diferencian por el desarrollo o no de las competencias disciplinares extendidas, laborales básicas y extendidas.

Las cualificaciones que ofrecen el logro de las competencias laborales básicas se identifican con la letra “A” y con una “B” las que logran tanto la formación de las competencias laborales básicas como las extendidas.

Cualificaciones del tipo medio superior, con estudios de bachillerato

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
Nivel 4	No aplica	Bachillerato con carrera tecnológica (Tecnólogo)	4 años (Considera 3 años de bachillerato, más 1 año principalmente de FLE)	4,600 (Contempla 3,100 horas del bachillerato, más 1,500 de CLE)	460 Créditos	6,000 (Considera 4,500 horas del bachillerato, más 1,500 de CLE)	600 Créditos
Nivel 3	3B	Bachillerato con carrera Técnica	3 años	2,700 (Contempla por lo menos 1,200 horas de CDB, en su caso hasta 500 de CDE, y por lo menos 1,200 de CLB y CLE)	270 Créditos	4,500 (Contempla por lo menos 1,200 horas de CDB y en su caso hasta 500 de CDE y de 1200 a 2,500 de CLB y CLE)	450 Créditos
	3A	Bachillerato con formación básica para el trabajo	3 años	2,700 (Contempla por lo menos 1,200 horas de CDB, hasta 900 de CDE, de 20 a 1,100 de CLB, y hasta 600 de CLE)	270 Créditos	4,500 (Contempla de 1,200 a 2,400 horas de CDB, hasta 900 de CDE, de 20 a 1,100 de CLB y hasta 600 de FLE)	450 Créditos
	3	Bachillerato o equivalente	3 años	2,700 (Contempla por lo menos 2,400 horas de CDB, de 300 a 900 de CDE)	270 Créditos	4,500 (Contempla 2,400 a 4,500 horas de CDB, en su caso hasta 900 de CDE)	450 Créditos

Siglas: CDB- competencias disciplinares básicas, CDE- competencias disciplinares extendidas, CLB- competencias laborales básicas, CLE- competencias laborales extendidas. Ver Lineamiento Vigésimo Primero.

Cualificaciones del tipo medio superior, de la formación para el trabajo que no requiere bachillerato:

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
Nivel 4	No aplica	Formación ocupacional tecnológica (Trayectoria de cursos equiparables a los que se imparten en los bachilleratos con carreras tecnológicas, por lo que una vez que el estudiante acredite el bachillerato, podrá obtener el título y cédula de Tecnólogo)	1 año	1,000 (Contempla hasta 400 de CDE, de 75 a 225 de CLB y por lo menos 525 de CLE)	100 Créditos	1,900 (Contempla hasta 400 de CDE, de 75 a 225 de CLB y de 525 a 1425 de CLE)	190 Créditos
	No aplica	Curso de formación ocupacional tecnológica (UAC que forma parte o no, de una trayectoria de cursos)	1 a 6 meses	40 (Por perfil laboral)	4 Créditos	500 (Por perfil laboral)	50 Créditos

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
Nivel 3	3B	Formación ocupacional técnica (Trayectoria de cursos que son equiparables a los que se imparten en los bachilleratos con carreras técnicas, por lo que una vez que el estudiante acredite el bachillerato, podrá obtener el título y cédula de Técnicas)	2 a 3 años	1,200 (Por perfil laboral)	120 Créditos	2,500 (Por perfil laboral)	250 Créditos
	3B	Curso de formación ocupacional técnica (UAC que forma parte o no, de una trayectoria de cursos)	1 a 6 meses	40 (Por perfil laboral)	4 Créditos	500 (Por perfil laboral)	50 Créditos
	3A	Formación ocupacional básica	6 meses a 2 años	260 (Por perfil laboral)	45 Créditos	1,100 (Por perfil laboral)	110 Créditos
	3A	Curso de formación ocupacional básica (UAC que forma parte o no, de una trayectoria de cursos)	1 a 6 meses	20 (Por perfil laboral)	2 Créditos	240 (Por perfil laboral)	24 Créditos
	3	Curso de formación disciplinar básica o extendida (UAC que forma parte o no, de una trayectoria de cursos)	1 a 6 meses	20 (Por campo disciplinar)	2 Créditos	500 (Por campo disciplinar)	50 Créditos

Vigésimo Cuarto. - En lo que se refiere a los planes y programas de estudio del tipo medio superior, se considerará por cada periodo de estudios un mínimo y máximo de horas, conforme la siguiente tabla:

Tipo Medio Superior		
Periodo de Estudios	Mínimo de Horas de Formación	Máximo de Horas de Formación
Año escolar	900 horas	1,500 horas
Semestre	450 horas	750 horas
Cuatrimestre	300 horas	500 horas
Trimestre	225 horas	375 horas
Bimestre	150 horas	250 horas
Mes	75 horas	125 horas

SECCIÓN III

DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Vigésimo Quinto. - Cada crédito académico correspondiente a la educación superior será equivalente a los aprendizajes adquiridos en dieciséis horas de formación de mediación docente en el aula (MD), de formación derivada de Estudio Independiente (EI) o de las Prácticas de Campo laboral, social o prácticas supervisadas (PC), previstas en el plan y programa de estudios correspondiente.

Cualificaciones del nivel superior o equivalente:

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
				Horas	Créditos	Horas	Créditos
Nivel 5	5A	Técnico superior universitario o Profesional asociado	2 años	2,880	180 Créditos	4,000	250 Créditos
	5B	Licenciatura profesional o Licenciatura técnica	3 años	4,000	250 Créditos	6,000	375 Créditos
Nivel 6	6	Licenciatura equivalente	4 años	4,800	300 Créditos	10,000	625 Créditos

Cualificaciones del nivel posgrado o equivalente:

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
				Horas	Créditos	Horas	Créditos
Nivel 7	7A	Especialidad equivalente	1 años	720	45 Créditos	4,000	250 Créditos
	7B	Maestría equivalente	2 años	1,200	75 Créditos	4,000	250 Créditos

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos		Máximo de horas y créditos académicos	
Nivel 8	8	Doctorado o equivalente	3 años	2,400	150 Créditos	6,000	375 Créditos

Vigésimo Sexto. - En lo que se refiere a los planes y programas de estudios del tipo superior, se considerará de manera referencial, por cada periodo de estudios un mínimo y máximo de créditos académicos, que integra las diferentes actividades de aprendizaje; mediación docente, estudio independiente y prácticas de campo, conforme la siguiente tabla:

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Mínimo de créditos académicos
Nivel 5	5	Técnico superior universitario o Profesional asociado	180 Créditos
Nivel 6	6	Licenciatura o equivalente	300 Créditos

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Duración Recomendada de estudios	Mínimo de créditos académicos
Nivel 7	7A	Especialidad o equivalente	1 años	45 Créditos después de la licenciatura
	7B	Maestría o equivalente	2 años	75 Créditos después de la licenciatura o 30 créditos después de la especialidad

Nivel MMC	Subnivel	Cualificación	Duración Recomendada de estudios	Mínimo de créditos académicos
Nivel 8	8	Doctorado o equivalente	3 años	150 Créditos después de la licenciatura o 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría

SECCIÓN IV
SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES Y
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Vigésimo Séptimo. - Para el Sistema Nacional de competencias laborales, la formación para el trabajo, la actualización y, en general, todas las formaciones que no corresponda a niveles educativos, cada crédito académico será el equivalente a los aprendizajes adquiridos en diez horas, por lo que se recomienda que las respectivas cualificaciones, estén referidas al siguiente rango de horas de formación y créditos académicos, considerando que para su emisión debe realizarse previamente un proceso de evaluación y acreditación:

Referentes del MNC Recomendados para la Certificación de la Formación para el Trabajo.

COMPLEJIDAD DE LA FORMACIÓN	DURACIÓN DE LA FORMACIÓN		
	CONSTANCIA	CERTIFICADO	DIPLOMA
Niveles del MNC 1 al 8	1 a 12 créditos Entre 1 y 120 horas	13 a 36 créditos Entre 121 y 369 horas	37 créditos o más 370 horas o más

Esta tabla se emite sin perjuicio de que formaciones menores a 10 horas (1 crédito) también podrán dar lugar a una constancia; de que formaciones de entre 121 y 129 horas (12.1 a 12.9 créditos) podrán dar lugar a un certificado, al igual que formaciones de 361 horas a 369 horas (36.1 a 36.9 créditos). En el caso de Diplomas, éstos solo se otorgarán respecto de 370 horas de formación o más.

Vigésimo Octavo. - Como parte de la certificación o en una certificación complementaria, las autoridades e instituciones educativas procurarán incluir información relacionada con los siguientes rubros:

- 1) Datos del estudiante (nombres y apellidos, Clave Única de Registro de Población – CURP).

- 2) Datos de la autoridad o institución educativa (nombre, domicilio, clave de centro de trabajo, año de fundación, RVOE).
- 3) Información de la certificación (denominación, tipo).
- 4) Información sobre el nivel de la certificación (nivel de MNC).
- 5) Información sobre el contenido y los resultados obtenidos (Unidades de aprendizaje curricular: asignaturas, módulos, calificaciones).
- 6) Tabla de horas de formación y créditos obtenidos.
- 7) Información sobre el Sistema Educativo Nacional, subsistema y servicio educativo (en lo posible, una imagen o descripción del marco mexicano de cualificaciones) y del sistema de créditos aplicable.
- 8) Información sobre la función de la certificación (resultados de aprendizaje, perfil de egreso)
- 9) Información adicional (premios obtenidos, reconocimientos u otras formaciones realizadas por el educando).
- 10) Aseguramiento de la calidad (acreditaciones con el que cuenta la institución o el programa de estudios, mecanismos de evaluación).
- 11) Certificación o autenticación del documento.
- 12) Folio de registro de documentos en el SIGED, previsto en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación.

Vigésimo Noveno. - Las autoridades federales del Sistema Educativo Nacional, según su tipo y nivel educativo, podrán asignar créditos tomando en cuenta entre otras, las siguientes fuentes:

- a) Certificados de Competencia Laboral;
- b) Certificaciones de estudios cursados en el Sistema Educativo Nacional;
- c) Resoluciones de equivalencia o revalidación de estudios;
- d) Dictámenes emitidos por instancias evaluadoras designadas o reconocidas por la Autoridad Educativa Federal;
- e) Reconocimientos Oficiales a la Competencia Ocupacional;
- f) Constancias, Certificados o Diplomas Nacionales de Nivel de Idioma;
- g) Certificados de Aptitud y otras certificaciones emitidas por autoridad competente;
- h) Obras publicadas con registro ISBN;
- i) Artículos e investigaciones publicadas en revistas indexadas, o
- j) Invenciones que cuenten con patente.

Trigésimo. - La autoridad educativa federal del tipo y nivel competente, podrá realizar la acumulación de créditos o, en su caso, negar su expedición si existen diferencias radicales en los aprendizajes objeto de acumulación.

No será materia de acumulación de créditos académicos los aprendizajes duplicados o repetidos, por lo que no se acumularán para una misma cualificación créditos de aprendizajes cursados o acreditados en más de una ocasión.

TÍTULO IV.

DEL SEGUIMIENTO DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ASIGNACIÓN, ACUMULACIÓN Y TRASFERENCIA DE CRÉDITOS

Trigésimo Primero. Se establece el Comité de Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Tránsito de Créditos Académicos, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las normas de organización y funcionamiento del Comité;
- II. Conformar Subcomités referentes a cada tipo, nivel o servicio educativo, así como sus normas de organización y funcionamiento;
- III. Acordar su calendario de sesiones, así como su programa de trabajo y de los Subcomités;
- IV. Aprobar las reglas específicas para la asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos de cada tipo, nivel o servicio educativo;
- V. Aprobar los descriptores específicos de cada uno de los tipos, niveles y servicios educativos propuestos por los Subcomités;
- VI. Aprobar las directrices para la aplicación efectiva de los presentes lineamientos generales;
- VII. Revisar y, en su caso, proponer al titular de la Secretaría de Educación Pública las actualizaciones a los presentes Lineamientos.

Trigésimo Segundo. El Comité estará conformado por los titulares o representantes de cada tipo educativo de la Autoridad Educativa Federal, los cuales contarán con voz y voto.

La Presidencia del Comité será alternada anualmente por sus miembros, de conformidad con las normas de organización y funcionamiento emitidas para tal efecto.

Los miembros del Comité podrán ser suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que al efecto designen, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de aquéllos.

Trigésimo Tercero. El presidente del Comité podrá invitar a que se integre como miembro de éste, con voz y voto, al Director General del CONOCER.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar el Comité podrá invitar a participar en sus sesiones a personas de reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

Trigésimo Cuarto. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, quien contará con voz y voto en las sesiones de dicho Comité.

Trigésimo Quinto. El Comité sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate.

Trigésimo Sexto. Cada Subcomité se integrará por los servidores públicos que establezca el Comité en sus normas de organización y funcionamiento.

Los Subcomités tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con el tipo y/o servicio educativo que les corresponda:

- I. Proponer al Comité los descriptores específicos;
- II. Proponer las reglas específicas para la asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, y
- III. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, establecidas por el Comité.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Trigésimo Séptimo. - Las cualificaciones que se consignan en las constancias, certificados, diplomas, títulos o grados académicos, expedidos por la Autoridad Educativa Federal y por las Autoridades Educativas Locales, referidos en el MNC y SNAATCA, deberán incorporarse al SIGED.

Trigésimo Octavo. - En lo que se refiere a documentos inscritos en el SIGED, operará la portabilidad académica digital, por lo que, salvo disposición expresa, no será necesaria la presentación física de documentos ni la legalización, autenticación o apostille de los mismos.



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

IX.6 Sistema de Información de la Educación Superior.



Proyecto:

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SIIES)

Antecedentes

La Ley General de Educación Superior (LGES), en su Artículo 61 mandata a la Secretaría de Educación Pública a implementar el **Sistema de información del Sistema Nacional de Educación Superior:**

“Artículo 61. La Secretaría implementará un sistema de información de la educación superior de consulta pública como un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación. Para la operación de dicho sistema, establecerá los procesos bajo los cuales las autoridades educativas, instituciones de educación superior, además de las instancias y sectores vinculados con el tipo de educación superior proporcionen información que integre el sistema al que se refiere este artículo, la cual tendrá fines estadísticos, de planeación, evaluación y de información a la sociedad, a través de los medios que para tal efecto se determinen.”

Para tal efecto, el 8 de junio de 2021, la SEP y la UNAM firmaron un convenio con el fin de que la UNAM *“brinde el apoyo necesario y coadyuve para que la SEP diseñe y desarrolle el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior, en adelante el SIIES, de alcance nacional, cuya finalidad será constituir una herramienta de apoyo en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas de educación superior.”*

Situación actual del SIIES

El SIIES actualmente cuenta con dos grandes apartados:

1. Indicadores por institución, con

- Reporte por institución, donde se puede consultar la información de cada institución de educación superior (IES).
- Fichas institucionales, en este apartado se puede hacer comparaciones entre varias IES, de su información estadística básica.
- Top 50 por institución, donde se puede consultar la información estadística, por rubro, de las 50 universidades con mayor número de estudiantes.

2. Perspectiva nacional

- ❖ Estrategias Prioritarias de la Educación Superior, contiene y contendrá los indicadores para dar seguimiento a las prioridades ya incluidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, así como las que resulten del Programa Nacional de Educación Superior.
- ❖ Módulos para la planeación de la Educación Superior, incluye datos sobre diversos rubros fundamentales de la educación superior, Estudiantes, Personal, Indicadores para la evaluación alineados a la LGES y el PSE, Panorama nacional y por entidad federativa de las IES, internacionalización de la educación superior, egresados, financiamiento y becas, y producción académica y vinculación.
- ❖ Estadística sobre la Educación Superior en México, refiere la información estadística de la ES en todos sus niveles.
- ❖ Estadística sobre la Educación profesional en México, incluye la información estadística solo del nivel profesional de la ES (Licenciatura y TSU).
- ❖ Fichas por entidad federativa, ofrece un panorama estadístico de cada entidad federativa.
- ❖ Comparativo por entidad federativa, permite hacer comparaciones entre varias entidades federativas sobre algún aspecto de la información contenida en el SIIES.

Comité Técnico del SIIES

En el convenio de colaboración firmado por la SEP y la UNAM, se señala la necesidad de crear un Comité Técnico del SIIES (CT-SIIES), conformado por especialistas en el diseño, desarrollo, coordinación y operación de sistemas de información de la educación superior; con el propósito de apoyar la toma de decisiones, en los aspectos relacionados con el desarrollo del sistema.

Se propone la conformación del Comité Técnico del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (CT-SIIES), mediante las siguientes instituciones, áreas y organismos:

1. Coordinación de Planeación Evaluación y Estadística de la Subsecretaría de Educación Superior (CPEyE-SES).
2. Dirección General de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).
4. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
5. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).
6. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
7. Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera en las Instituciones de Educación Superior A. C. (AMEREIAF).
8. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).

Además, se incluirá a la Dirección General de Evaluación Institucional de la UNAM como Secretaría Técnica del Comité.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

X. Asuntos Generales





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**X.1 Presentación de la propuesta de Marco
General para la Educación Dual del Tipo
Superior.**





II FOROS DE VINCULACIÓN

Para la Educación Dual, el Emprendimiento
Asociativo y el Servicio Social

MARCO GENERAL PARA LA EDUCACIÓN DUAL DEL TIPO SUPERIOR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Fundación
Educación Superior
Empresa
Aprender, emprender e innovar



CONTENIDO	
Apartado	Página
Presentación	2
Capítulo 1. Estado de la educación dual	6
Capítulo 2. Marco General que emite la Secretaría de Educación Pública para la Educación Dual del Tipo Superior	14
2.1. Finalidad y orientaciones	14
2.2. Definición y elementos esenciales	18
2.3. Aspectos de vinculación	22
2.4. Aspectos académicos	25
2.5. Figuras y procesos operativos	31
2.6. Institucionalización	36
2.7. Alcances	38
2.8. Estructuras estatales y regionales de impulso a la educación dual	40
Capítulo 3. Conclusiones y perspectivas de la educación dual	42
Agradecimientos	45



PRESENTACIÓN

Las Instituciones de Educación Superior (IES) mexicanas, en atención a su responsabilidad social y su rol decisivo en el desarrollo del país, han impulsado diversos mecanismos de vinculación con su entorno, y en años recientes han fortalecido esquemas de formación de sus estudiantes en coordinación con los sectores productivos, a los que se les ha referido como formación o educación dual, y que de forma general se caracterizan porque el desarrollo del proceso de aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales del ámbito laboral. Las experiencias de educación dual en nuestro país se han desarrollado principalmente en la educación media superior y el subsistema tecnológico de educación superior con el sector empresarial, en particular con la industria en medianas y grandes empresas.

En la actualidad, el sistema educativo de México enfrenta el gran reto de una formación vigorosa y diversificada de toda la población en apoyo al bienestar comunitario. Por ello, la Ley General de Educación Superior (LGES) señala en su artículo 3º que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, y que su obligatoriedad corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3º constitucional. Así, además de los preceptos contenidos en la Constitución, se señala, como parte de un derecho, el sentido de coadyuvancia e integración como resultado de la formación académica. La resonancia de estas palabras apunta, en sentido amplio, hacia el cambio educativo y social. Se trata de modificar una actitud, una conducta personal y social que determine el futuro propio y de las colectividades en todas las regiones de México.

En este proceso de cambio se busca otorgar un panorama más amplio a la educación dual, a fin de contribuir, desde una comprensión integral y territorial del contexto nacional, a la solución de problemas sociales e incidir en el bienestar de las comunidades. Es por ello que, a partir de un trabajo colectivo en el que han participado los actores involucrados, la educación dual quedó establecida en la LGES como una modalidad educativa, en la que el proceso de construcción de saberes es conducido por las IES para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a espacios laborales reales con el fin de desarrollar sus habilidades e incorporarse al sector productivo para fortalecer y detonar la creación de nuevos mercados de trabajo acordes con la realidad y necesidades del presente.

La importancia de la inclusión de la educación dual en la LGES radica en una voluntad de dar atención a las necesidades productivas del país, al tiempo de proponer la apertura de carreras y programas educativos que se vinculen con el desarrollo para el bienestar de las comunidades, en una relación de pares entre la oferta y la demanda de bienes y servicios, frente a las concepciones mercantilistas regidas por la ganancia monetaria como fin.



El nuevo planteamiento de la educación dual se alinea a los principios generales de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: laicidad, gratuidad, universalidad, inclusión, respeto, interculturalidad, protección al medio ambiente, entre otros, sustentados sobre la base del reconocimiento pleno a la diversidad que caracteriza a nuestra nación en todas sus expresiones: culturales, lingüísticas, de género, ideologías, capacidades físicas; de formas de ser, hacer, pensar y aprender; de organizarse, y relacionarse con su entorno, para que, tanto el proceso de formación teórica como el de la práctica se lleven a cabo mediante un diálogo abierto y respetuoso entre los conocimientos científicos y los generados por la sabiduría y formas culturales de la población en general y con la de origen indígena en particular, en el ejercicio de la interculturalidad crítica, la territorialización, la innovación y el desarrollo sostenible.

En resumen, con el reconocimiento de la existencia de distintas formas de ser como fuente de riqueza para dar lugar a una sociedad justa en una cultura de paz, como se pretende en la visión de la Nueva Escuela Mexicana.

Si bien la educación dual ha cumplido con necesidades específicas de formación para diversos sectores empresariales, como es el caso de los programas vinculados con las industrias automotriz, manufacturera y aeronáutica, con resultados favorables para la posterior inserción laboral de los estudiantes, debe ampliarse, complementarse y actualizarse de manera permanente para fortalecer su contribución al desarrollo de las comunidades, y la conformación de un tejido social con miras al bienestar colectivo.

En este sentido es que se hace necesario el replanteamiento de la educación dual, para dar paso al establecimiento de una modalidad educativa que se configure con las características y necesidades de las comunidades en las que se puede potenciar la economía local. Un planteamiento mexicano que amplía decididamente el horizonte de la educación dual.

Para ello, se han llevado a cabo esfuerzos conjuntos para la incorporación de nuevos sectores productivos e IES que tengan un mayor impacto en la solución de los problemas sociales de nuestro país, entre ellos destacan los trabajos en el sector de la economía social, con la creación de una carrera dirigida a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como en el sector agropecuario, con la apertura de programas de estudio en la modalidad dual, y la incorporación de programas de las Universidades Interculturales, con lo que se busca poder incidir en la apropiación del campo con un sentido de preservación y conservación de los recursos naturales, del cuidado del medio ambiente y de la suficiencia alimentaria.

Asimismo, diversas IES ya han empezado a acumular experiencias al ampliar la educación dual hacia otros campos de atención. Además de la relación con el sector privado, están incursionando en brindar servicios educativos destinados a cubrir necesidades en las zonas rurales y urbanas de sus entornos, estableciendo



vinculación con cooperativas, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

Los resultados alcanzados hasta ahora son alentadores, pues el número de IES que ofertan la educación dual ha ido en aumento, y la transformación de la realidad se ha materializado de múltiples maneras, por ello, la atención prioritaria se encuentra en la presencia de oportunidades de intervención para el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades en las que las IES están insertas.

Las diversas experiencias de educación dual han mostrado logros que hay que fortalecer con énfasis en la responsabilidad ética de las IES, los estudiantes, las unidades económicas y las comunidades; para ello, es necesario analizar, replantear y actualizar los lineamientos y orientaciones que se han venido aplicando. Trazar nuevas posibilidades e innovar los esquemas de educación dual es dar un paso hacia adelante en la aplicación de sus propósitos desde la experiencia mexicana.

La propuesta de *Marco General para la Educación Dual en el Tipo Superior* que se presenta en este documento, fue elaborada por equipos de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) con el propósito de ser una base sólida para avanzar de manera articulada en el fortalecimiento de esta modalidad educativa en las IES. En su construcción se retomaron las reflexiones y aportaciones de los actores que participaron en diversos foros celebrados en 2019 y 2020, así como las experiencias de educación dual en los diferentes subsistemas de educación superior en todo el país. También se consideró el referente internacional en la materia, así como los criterios de política y las disposiciones establecidas en el Artículo 3º constitucional y en la LGES, para identificar las características centrales de la educación dual como una modalidad educativa del tipo superior en nuestro país.

La SEP, a través de este marco general, considera necesario contar con un marco de referencia nacional que plantee los elementos esenciales, orientaciones y visión de la educación dual, y brinde certeza y claridad a todos los actores relacionados. Su propósito esencial es ser una guía de carácter indicativo para el funcionamiento de la educación dual en el tipo de educación superior en el país, a partir de la cual las IES podrán hacer, en su caso, adecuaciones a sus normas, procedimientos, metodologías y orientaciones, de acuerdo con su naturaleza jurídica, con las especificidades de sus modelos educativos y de sus sistemas de administración escolar, con pleno respeto a la autonomía de las universidades y el reconocimiento de la diversidad institucional. Por ello, se recomienda que, considerando el marco general de educación dual, los subsistemas de educación superior, desarrollen o actualicen sus propias metodologías en esta materia.

Con el presente marco general se busca que los programas educativos ofrecidos en la modalidad dual aseguren su calidad y pertinencia para formar a los estudiantes con aprendizajes significativos, con las capacidades profesionales teóricas y prácticas para su inserción laboral favorable, y con valores que los formen como



personas y ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible, el bienestar de todas las personas y comunidades y la transformación de sus entornos. A su vez, se pretende que los programas de educación dual beneficien a diversos sectores productivos y sociales y a las comunidades locales, atendiendo al mismo tiempo los retos de la Cuarta Revolución Industrial (4.0), y los nuevos desafíos de las transformaciones sociales y económicas que está dejando la mayor crisis sanitaria mundial en el último siglo.

El presente documento se estructura en tres capítulos: en el primero se presenta un panorama general del estado de la educación dual en nuestro país, de manera particular en la educación superior, así como el marco jurídico que da sustento a dicha modalidad educativa.

En el segundo capítulo se presenta el Marco General para la Educación Dual en el Tipo de Educación Superior, el cual contienen ocho apartados:

- 1. Finalidad y orientaciones.
- 2. Definición y elementos esenciales.
- 3. Aspectos de vinculación
- 4. Aspectos académicos
- 5. Figuras y procesos operativos
- 6. Institucionalización
- 7. Alcances
- 8. Estructuras estatales y regionales de impulso a la educación dual

Finalmente, en el tercer capítulo se plantean algunas conclusiones y perspectivas de la educación dual en el tipo de educación superior.

Agradecemos a los representantes de los diferentes subsistemas e instituciones de educación superior por la información proporcionada para la elaboración del presente documento, así como a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Fundación Educación Superior-Empresa (FESE).



CAPÍTULO 1. ESTADO DE LA EDUCACIÓN DUAL

1.1. Antecedentes:

La educación dual tiene su mayor referente en Alemania, país en el que se desarrolló como respuesta a un largo y complejo proceso histórico, que va desde la edad media, en la que los artesanos formaban a sus aprendices, hasta la era industrial en la que se adaptó este método de formación en las nacientes empresas manufactureras.

En 1969 se norma la formación dual en Alemania a través de la Ley Federal de Formación Profesional y posteriormente se realizan los primeros esfuerzos de transferencia de la metodología a otros países, principalmente impulsados por la internacionalización de su industria. De manera más reciente se han tenido avances en la formación dual universitaria, principalmente en el Estado de Baden-Württemberg / Universidad de Formación Dual Baden-Württemberg (DHBW).

En México, la educación dual tiene sus orígenes en algunas experiencias del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), desarrolladas entre 1993 y 1998, principalmente en el Estado de México en colaboración con empresas alemanas, a través de un esquema de cooperación con el gobierno alemán. En 2009, el CONALEP suscribió un acuerdo de cooperación con el Instituto Federal de Formación Profesional (BIBB) de Alemania, instancia dependiente del Ministerio Federal de Educación e Investigación de Alemania (BMBF), suceso que detonó el desarrollo de casos de educación dual en diversas entidades del país.

Posteriormente, en 2013 la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior desarrolló en conjunto con el sector empresarial, liderado por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), con el CONALEP y el apoyo de la Cámara Mexicana de Comercio e Industria (CAMEXA), el denominado Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) que retoma las características esenciales del sistema alemán, pero responde a la realidad y necesidades de México. A partir de los aprendizajes generados en la implementación de dicho modelo, en junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 06/06/15 por el que se establece, caracteriza y regula a la Formación Dual como una opción educativa del tipo Medio Superior. En el mismo año, se firmó un Memorandum de Entendimiento en el área de la educación y la Formación Profesional Técnica con el gobierno alemán, y se acordó un programa de cooperación entre ambos países para impulsar la Educación Dual del tipo superior.

En 2016, se impulsó la cooperación con Suiza, a través de la firma de una carta de intención en la materia, con la Secretaría de Estado para la Educación, Investigación e Innovación (SERI) de la Confederación Suiza, y se presentó la “Alianza Suiza por



la Educación Dual”, a través de la cual se incorporaron al modelo diversas empresas de capital suizo en México.

En 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), mediante el cual éste último se constituía como el organismo articulador del sector empresarial para la Formación Dual en la Educación Media Superior, definiendo el mecanismo para incorporar a otros organismos empresariales como operadores nacionales en la implementación de la educación dual.

Asimismo, en 2017 se instaló el Comité de Gestión por Competencias de la SEMS, con el objetivo de acelerar el desarrollo de estándares de las carreras duales para la certificación de los egresados, y de las figuras operativas de las instituciones educativas y las unidades económicas que la implementan. La educación dual en el tipo medio superior ha impulsado carreras de corte industrial y de servicios, concentrando el mayor número de la matrícula en la primera.

Así, la educación dual ha tenido un desarrollo principalmente a partir de las necesidades específicas de industrias alemanas y suizas. Con ese propósito, el del apoyo en intereses mutuos de producción y empleo, se empezó a adoptar en la relación empresa - educación en México y ha tenido un despliegue promisorio. El ejemplo recibido de ambos países ha permitido conocer el proceso y dirigirlo a las necesidades formativas propias para resolver problemas y necesidades comunes e interactuantes en los territorios y sus comunidades en todo el país.

1.2. Avances de la educación dual en el tipo superior:

Por su parte, las Instituciones de Educación Superior (IES) en años recientes han fortalecido diversos esquemas de formación de sus estudiantes en coordinación con los sectores productivos, a los que también se les ha referido como formación o educación dual.

Los subsistemas que han realizado mayores avances son las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como los Institutos Tecnológicos, actualmente pertenecientes al Tecnológico Nacional de México (TecNM). También destacan las experiencias de algunas Universidades Públicas Estatales y Federales, así como de las Universidades Interculturales del Estado de México y Puebla, y una institución privada, la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), la cual desde hace más de una década se incorporó al Duale Hochschule Latinoamérica (DHLA) en el que se alterna de manera sincronizada la formación teórica y práctica.

A continuación, se mencionan algunas características de los avances de los subsistemas en materia de educación dual.



1.2.1. Universidades Tecnológicas:

A principios de 2018 se identificaron más de 20 Universidades Tecnológicas con experiencias de educación dual y de formación acorde a las necesidades del sector productivo. Todos los casos registrados se ubicaron en el nivel de Técnico Superior Universitario (TSU), el cual tiene una duración de 2 años (6 cuatrimestres) y parte de un modelo de Enseñanza Basada en Competencias (EBC) 30% teórico y 70% práctico, a través del cual los estudiantes adquieren conocimientos y habilidades orientados principalmente a su incorporación en el corto tiempo al trabajo productivo.

El ingreso de los estudiantes a la educación dual se puede realizar entre el primero y quinto cuatrimestre del programa de estudios, aunque generalmente el ingreso ocurre en el cuarto cuatrimestre. Este tipo de ingreso desde el primer cuatrimestre ya opera en el programa de estudios de TSU en Asesor Financiero Cooperativo, que se diseñó bajo una concepción dual en coordinación con la Fundación Alemana de Cajas de Ahorro (Sparkassenstiftung) y la Confederación Mexicana de Cajas de Ahorro y Préstamo (CONCAMEX).

La educación dual en este subsistema ha tenido como eje el desarrollo de planes de rotación de puestos de aprendizaje para la distribución de espacios y tiempo del desarrollo de las competencias profesionales del plan de estudios en la unidad económica con un impacto curricular. A la fecha más de treinta Universidades Tecnológicas ofertan la modalidad de educación dual, a través de cerca de veinte programas de Técnico Superior Universitario.

1.2.2. Universidades Politécnicas:

En las Universidades Politécnicas se ofertan programas de licenciatura e ingeniería, generalmente en el 4º cuatrimestre se incorpora el estudiante a la educación dual, se generan proyectos en la unidad económica, se hace un cotejo con los objetivos de aprendizaje, y se define qué aprenderá en el entorno real de trabajo. Posteriormente, puede llevar a cabo otro proyecto en la misma área o en una distinta. El eje articulador, también ha sido un plan de rotación de puestos de aprendizaje para la distribución de espacios y tiempo del desarrollo de las competencias profesionales del plan de estudios en la unidad económica, con un impacto curricular. Actualmente diez Universidades Politécnicas ofertan la modalidad de educación dual, a través de trece programas de ingeniería, y dos de licenciatura.

1.2.3. Institutos Tecnológicos:

En 2015 el Tecnológico Nacional de México (TecNM) definió su Modelo de Educación Dual, con la finalidad de establecer el programa que propicie el



aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a los procesos productivos. Éste contempla un plan de formación individualizado acordado entre la unidad económica y la IES, en el que el estudiante realiza al menos 20% del plan de estudios en la unidad económica, con impacto en asignaturas, residencia profesional, especialidad y titulación.

El estudiante cubre un período de al menos un año en la unidad económica, en el cual adquiere y desarrolla competencias profesionales acordes al perfil de egreso del programa educativo y/o al perfil de la especialidad que se encuentren cursando. El estudiante aplica las competencias adquiridas a la dirección y desarrollo de un proyecto productivo en la unidad económica, en el marco de una residencia profesional. A la fecha noventa y cinco Campus del TecNM ofertan la modalidad de educación dual, a través de veintisiete programas de estudio de ingeniería y de seis licenciaturas.

1.2.4. Universidades Públicas Estatales:

A diferencia de los anteriores subsistemas, en éste la educación dual no es una modalidad educativa homogénea. La mayoría de los ejercicios incorporan de manera combinada el mecanismo de plan de rotación de puestos de aprendizaje y proyectos productivos específicos, con una incidencia curricular variable. De manera predominante, los programas de estudio en los que se ha impulsado la educación dual, corresponden al campo de las ingenierías y algunas licenciaturas como: administración, mercadotecnia, contaduría, sistemas, además de carreras de la salud, y un caso de arquitectura, diseño y urbanística. Cabe destacar que estas experiencias se han llevado a cabo debido a que responden a una necesidad del sector productivo.

Actualmente, hay diferentes instituciones educativas que se han interesado en este esquema y están realizando los cambios necesarios para que su implementación dé los resultados esperados. Las instituciones educativas que tienen avances significativos en la implementación de la educación dual son: Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con los programas de la Facultad de Agronomía, Contaduría y Administración; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con los programas de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Mecatrónica Industrial; Universidad de Guadalajara, con los programas de Arquitectura, Urbanística y Medio Ambiente y Diseño de Artesanías; Universidad Autónoma de Querétaro con los programas de Ingeniería Civil, Ingeniería en Automatización, Ingeniería en Mecánica y Automotriz e Ingeniería en Diseño Industrial; y finalmente, la Universidad Veracruzana que se encuentra realizando cambios internos para adoptar esta modalidad educativa.



1.2.5. Universidades Interculturales:

La Universidad Intercultural del Estado de México, desde el 2019, inscribe a las licenciaturas en Salud Intercultural y en Enfermería en la experiencia de educación dual. En los dos ciclos escolares se han incorporado cerca de cien estudiantes de los dos programas educativos, quienes participan en la Clínica de Salud Intercultural del Estado de México perteneciente a la Universidad, la cual funge como unidad económica por contar con una estructura orgánica propia y ofrecer el desarrollo de las competencias requeridas.

Como resultados relevantes de su experiencia en educación dual se puede mencionar que se transitó del enfoque centrado en la enseñanza hacia el centrado en el aprendizaje; con ello, se ha logrado que el estudiante se apropie del control de su proceso formativo. También se dio paso al trabajo colaborativo para favorecer la perspectiva constructivista, y se logró la congruencia de cada asignatura con sus respectivas competencias. Asimismo, los estudiantes han planteado su forma de titulación a través de esta estrategia.

Recientemente la Universidad Intercultural del Estado de Puebla inicio una experiencia de educación dual en el sector agropecuario con la Licenciatura en Desarrollo Sustentable y en la Ingeniería Forestal Comunitaria.

1.2.6. Universidades Públicas Federales:

Un ejercicio importante en educación dual ha sido el del Instituto Politécnico Nacional. En 2014, junto con el Clúster Minero de Zacatecas, se diseñó el programa académico de Ingeniería Metalúrgica, en el cual la formación se desarrolla en ambientes de aprendizaje académico y laboral, considerando el enfoque y alcance de los perfiles de egreso.

El diseño curricular del IPN establece que, a partir del tercer semestre, el estudiante dedique las primeras tres semanas del mes a su preparación en las aulas y disponga de la última semana para aprender, directamente en las minas y plantas de procesamiento, todos los aspectos de su operación. Con ello aproximadamente un 30% de su formación se da en la industria. En agosto de 2018, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas (UPIIZ), egresó la primera generación de ingenieros metalúrgicos.

1.3. Acciones para fortalecer la educación dual en el tipo superior:

Como parte de las acciones para impulsar la educación dual en educación superior, en 2018 la SEP, en coordinación con la ANUIES, impulsó el diseño de un marco general para la educación dual en las IES, a través de la Fundación Educación Superior Empresa (FESE) y un grupo de Universidades Públicas Estatales y



Federales. Este trabajo sirvió como punto de partida para abordar los esfuerzos de los diferentes subsistemas educativos y contar con referentes e indicadores comunes.

En junio de 2018 la SEP formalizó la alianza con el sector empresarial, a través de la firma del Convenio de Colaboración con el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) para impulsar la educación dual en las IES, el cual buscó incrementar la participación de empresas y facilitar la definición de estrategias y acciones conjuntas en la materia. Igualmente, se logró el acompañamiento de la cooperación alemana para fortalecer la educación dual en educación superior, con la firma de la Declaración Conjunta de Intención con el Ministerio Federal de Educación e Investigación de Alemania (BMBF), que tuvo lugar en abril de 2018 y que se renovó en abril de 2021.

A partir de 2019, se han desarrollado diversos trabajos colectivos para el análisis y replanteamiento de la educación dual, entre los que destaca el primer seminario nacional sobre educación dual en el tipo de educación superior, celebrado en 2019 con la participación de cerca de 200 IES. Entre los resultados que se obtuvieron se identificó la situación en que se encuentra la educación dual, así como los temas de atención prioritaria y las líneas de acción para fortalecerla, entre ellas, la integración y desarrollo de lineamientos generales en la materia.

En noviembre de 2020 se llevaron a cabo cinco foros regionales de vinculación con el propósito de construir las bases para el marco general referido, en los que participaron más de 500 IES, así como actores de los sectores productivo y social involucrados.

Asimismo, en el marco de la cooperación con Alemania, se han iniciado procesos de capacitación al personal de las IES que llevan a cabo la educación dual, los cuales iniciaron en agosto de 2020, y a partir de ellos se ha detonado la certificación de las IES en los estándares vigentes para las figuras operativas de la educación dual que se han desarrollado en el marco del CONOCER, que se desarrollaron para el tipo de educación media superior.

De igual forma, como fue señalado anteriormente, se viene impulsando la educación dual en nuevos sectores, como el de la economía social, con la creación de un programa de estudios dirigido a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, y en el sector agroindustrial con la incorporación de la Universidad Interculturales.

A partir del diálogo generado en los foros regionales, así como del conocimiento obtenido en los procesos de capacitación y certificación con las diversas IES y las experiencias en nuevos sectores, se construyó la propuesta de marco general para la educación dual en el tipo superior, con el propósito de que sean una base sólida para poder avanzar de manera articulada en el fortalecimiento y escalamiento de esta modalidad educativa.



1.4. Marco jurídico de la educación dual:

En 2019, con el inicio de la actual administración federal, se realizaron una serie de reformas constitucionales, entre ellas la del Artículo 3° constitucional que enfatiza la rectoría de la educación por parte del Estado, así como su carácter de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, se estableció la obligatoriedad de la educación superior, en términos de la fracción X de dicho artículo.

En ese marco, en septiembre de 2019 se publicó la nueva Ley General de Educación, el artículo 45 establece que la educación dual es una opción educativa del tipo medio superior. Más adelante, en abril de 2021, fue publicada la Ley General de Educación Superior, en la que se establece la educación dual como una modalidad educativa del tipo de educación superior.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, establece en el numeral 2.1.9 de la estrategia prioritaria 2.1 del objetivo prioritario 2, que se deberá consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo.

En lo que concierne a la educación dual en el tipo de educación superior, el primer mecanismo formal para su implementación se encuentra en el decreto presidencial de creación del Tecnológico Nacional de México, publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del 2014, en el cual se especifican sus objetivos y fines, así como la atribución que se le otorga para diseñar su modelo de educación dual.

No obstante, los avances reglamentarios mencionados, hasta 2020 se carecía de una disposición general de observancia para todos los subsistemas e IES desconcentradas de la Secretaría de Educación Pública. Por ello, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2018 se publicó el Acuerdo Secretarial número 18/11/18, que emite los lineamientos en los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo de educación superior, los cuales en su capítulo primero, relativo a las disposiciones generales, establece que dentro de la modalidad mixta se ubica a la educación dual como opción educativa, que se caracteriza porque el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de manera combinada: tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales del sector productivo.

El aspecto normativo más reciente de la educación dual se encuentra en la Ley General de Educación Superior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2021, que abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. El artículo 12, que establece las modalidades de la educación superior, define a la



educación dual como una modalidad educativa en la que: “el proceso de construcción de saberes es dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades”.

Cabe destacar, que derivado de esta reforma, la legislación secundaria deberá ser actualizada, al considerarse a la educación dual como modalidad y no ya como opción de la modalidad mixta.

A través de este breve escenario, son evidentes los avances logrados, pero también hay que reconocer que hasta ahora los esfuerzos han sido dispersos, heterogéneos y parciales entre los subsistemas educativos. Esto lleva al planteamiento de contar con un marco general de referencia que, respetando la diversidad y autonomía universitaria, brinde las bases sustantivas y operativas de la educación dual. El marco general para la educación dual del tipo superior que se propone persigue este propósito.



CAPÍTULO 2. MARCO GENERAL QUE EMITE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN DUAL DEL TIPO SUPERIOR.

2.1. Finalidad y orientaciones

Como ya se ha presentado, en México son diversas las instituciones educativas del tipo medio superior y superior que han impulsado, desde hace décadas, proyectos de formación de sus estudiantes en coordinación con los sectores productivos, a los que se les ha referido como formación o educación dual, y que de forma general se caracterizan porque el desarrollo del proceso de aprendizaje, se lleva a cabo de manera complementaria tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales del ámbito laboral, en unidades económicas (empresas, organizaciones, cooperativas, dependencias o entidades públicas, etc.) a través de fases teórico – prácticas interrelacionadas que se complementan y alternan.

En el tipo de educación media superior la educación dual se ha enfocado fundamentalmente a formar técnicos especializados, que dominen las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente determinados procesos productivos o laborales. Muchas de las experiencias de educación dual en el tipo superior siguen ese eje general. También se observa que en este tipo de estudios la finalidad es un tanto más amplia, por la naturaleza múltiple y específica de los programas de estudio: desde técnico superior universitario y licenciaturas, lo que representa perfiles de egreso con distintos alcances.

Inicialmente, se ha identificado que las IES tienen como uno de los objetivos principales de la educación dual la formación integral de los jóvenes, acercándolos a la realidad de la dinámica y procesos laborales, permitiendo a través del aprendizaje teórico – práctico, el mejor desarrollo de los conocimientos, destrezas, aptitudes y actitudes, técnicas y habilidades sustantivas de la profesión de que se trate, que les permitan una mayor comprensión del entorno productivo y laboral en el que se desenvuelven. Asimismo, este acercamiento a la realidad laboral, en la que los estudiantes generan una experiencia profesional, les ofrece una mayor oportunidad de ser productivos en menor tiempo y en el área de estudios correspondiente a sus intereses, ya sea a través de la inserción laboral en la unidad económica en la que se formaron, o en otra, o mediante el emprendimiento asociativo autoempleándose.

En ese sentido, considerando que el estudiante es el centro del sistema educativo nacional, el fortalecimiento del proceso de aprendizaje en escenarios reales, la formación integral, la pertinencia educativa, la inserción laboral y la empleabilidad de los estudiantes y egresados son objetivos esenciales de la educación dual. Sin embargo, la finalidad de la educación dual en el tipo superior, no se limita a estos objetivos, de fondo debe contemplar el contexto social, ambiental y laboral en el que se desarrolla, y atender a la comprensión y solución de problemáticas del entorno y la comunidad.



La educación dual en el tipo superior debe ser vista desde un enfoque de sistema, que contemple a todos los actores y las condiciones del contexto que la rodea, así como la relación de los procesos de formación, de innovación y de vinculación, con un sentido de integración desde la perspectiva social incluyente.

Por ello, la finalidad de la educación dual en el tipo superior, es formar a profesionales integrales, calificados y competentes, no sólo para atender necesidades particulares de empresas, organizaciones o instituciones, sino para aportar, desde una comprensión integral de su contexto social, económico y productivo, en la solución de problemas sociales o en el mejoramiento del sector productivo del que se trate, y con ello incidir en el bienestar de su comunidad y región. De esa forma, a través de la educación dual se alinean las necesidades y áreas de oportunidad de desarrollo económico, social, comunitario, industrial, tecnológico, entre otros, con los perfiles de las IES.

Una visión más amplia de la educación dual en el tipo superior se vincula con los proyectos comunitarios de desarrollo para familias y organizaciones sociales, a los planes de desarrollo estatales, municipales, regionales y nacionales, así como a los especiales o sectoriales. De ahí la importancia de que las IES que oferten programas en la modalidad de educación dual, contemplen las situaciones sociales, culturales, económicas y medioambientales de su zona de influencia.

De manera relevante, se ha propuesto que la educación dual se oriente a atender las necesidades sociales de sectores que tradicionalmente no han estado considerados, por ejemplo, la economía social, el sector agropecuario o productores a pequeña escala.

A la fecha la matrícula de estudiantes en la modalidad dual es reducida. Los esfuerzos que realizan las IES y las unidades económicas, sumados a los resultados de la búsqueda en otros sectores sociales para ampliar las posibilidades de instrumentación en nuevas áreas de oportunidad y establecer espacios de colaboración, trasciende el número de estudiantes, ya que se están sentando las bases para poder escalar en el mediano plazo esta vinculación.

Actualmente, la incursión de estudiantes y docentes en las unidades económicas genera un mejor conocimiento de los procesos productivos y laborales que retroalimentan a las IES respecto de sus contenidos y métodos educativos, impactando indirectamente en toda la comunidad educativa al mismo tiempo que aporta con sus conocimientos a los diversos sectores productivos. La educación dual, constituye además una forma de afirmación del conocimiento, mediante el uso de la tecnología con la que cuentan las unidades económicas. En la mayoría de los casos las IES no disponen del equipamiento suficiente, en este sentido, las unidades económicas que cuentan con los equipos, constituyen un buen aliado, al permitir llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante el uso de su infraestructura tecnológica.



La educación dual debe tener como principal objetivo la inserción laboral, así como la creación de un nuevo mercado laboral, sin que ello cancele la posibilidad de continuar con el desarrollo de una trayectoria académica. Se recomienda que la educación dual busque aumentar la empleabilidad y disminuir las tasas de abandono escolar.

De manera más específica, la educación dual brinda a los principales actores involucrados diversas posibilidades, entre las que destacan:

Para los estudiantes, representa una posibilidad de:

- Incorporarse al mercado laboral de manera inmediata, sin tener que cumplir con el requerimiento de acreditar una experiencia laboral, siendo recién egresado.
- Conformar emprendimientos asociativos con proyectos colectivos en el contexto de una economía social y solidaria, sociedades de producción, cooperativas, etc.
- La creación de nuevos mercados laborales, pertinentes para la atención de las necesidades de los ámbitos locales, regionales y nacionales, fortaleciendo sus respectivas economías.
- El desarrollo de habilidades socioemocionales que permiten establecer dinámicas, condiciones y relaciones saludables de trabajo.
- Tener acceso a tecnología avanzada al participar en unidades económicas.

Para las IES representa la posibilidad de:

- Alinear la formación teórica, en el tipo de educación superior, a las necesidades de desarrollo y condiciones socioeconómicas y culturales de cada contexto.
- La creación de nuevos perfiles profesionales que respondan a las distintas realidades.
- El rediseño de los planes y programas de estudio acordes a la realidad de los mercados laborales existentes e impulsen la creación de nuevos mercados.
- Reorientar la función de vinculación social de las IES bajo principios de compromiso social y responsabilidad ética en co-labor.
- Subsanan las carencias del uso de las tecnologías en las IES debido a los bajos presupuestos, mediante el uso de los equipos de que disponen las unidades económicas.
- Identificar necesidades tecnológicas en las unidades económicas y apoyar el desarrollo de su competitividad en conjunto con docentes e investigadores.

Para las unidades económicas representa la posibilidad de:

- La humanización de los procesos productivos.



II FOROS DE VINCULACIÓN

Para la Educación Dual,
el Emprendimiento Asociativo
y el Servicio Social

Marco General para la Educación Dual
Subsecretaría de Educación Superior

- Favorecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
- Apoyar los procesos de colaboración participativa con las IES
- Sensibilizarse sobre la atención a los contextos socioculturales y medioambientales en donde se ubican las comunidades.
- Formar perfiles dentro de la cultura y ambiente existente en las unidades económicas, acelerando la participación activa de posibles nuevos empleados.





2.2. Definición y elementos esenciales

La educación dual no es:

- X No es servicio social.
- X No son prácticas profesionales, estancias, ni estadías por sí solas.
- X No es poner en práctica lo que se aprendió en el entorno escolar, sin tener un proceso de interrelación teórico-práctico.
- X No es enviar jóvenes a realizar proyectos en organizaciones productivas que no tengan un seguimiento docente y un plan de formación.
- X No es utilizar a los jóvenes como mano de obra barata.
- X No es trabajar y estudiar.

La educación dual es:

La educación dual en el tipo superior es una modalidad educativa en la que el proceso de construcción de saberes es dirigido por una IES para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus competencias y habilidades. Así el proceso de aprendizaje del estudiante se lleva a cabo de manera articulada entre una IES y una unidad económica, a través de fases teórico-prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí.

Tipos de Educación Dual:

- a) La que se realiza por interés de la IES, la unidad económica y el estudiante, a partir de un plan de formación basado en un programa de estudios, atendiendo a la pertinencia del desarrollo social, económico y cultural de los estados y las regiones del país. Este tipo de formación, generalmente se da alternando tiempo de preparación teórica en la IES y tiempo de preparación práctica en la unidad económica, en periodos pactados por ambas partes.
- b) La que se realiza a solicitud expresa de las unidades económicas, para los trabajadores en activo que cuentan con experiencia laboral pero que requieren adquirir los conocimientos teóricos y/o su actualización para obtener un título profesional u otro grado académico. Ésta generalmente se imparte en los centros de trabajo, en horarios laborales y en tiempos pactados con la IES.

Es necesario destacar que la educación dual que se imparta en las IES mexicanas, deberá responder a los retos de la sociedad y el entorno en el que se desarrolla, en el marco de los esquemas de calidad que se exigen a nivel nacional e internacional, para lo cual además de la sistematización de la formación práctica en las unidades económicas, se deberá proporcionar a los estudiantes una formación teórico-científica y humanística sólida para que puedan aportar innovaciones a los sectores social, empresarial y productivos del país.



En México las experiencias en materia de educación dual son diversas y varían de acuerdo con las características del sector productivo en cuestión, de la región y de las particularidades de cada tipo de IES (subsistemas), por lo que es complejo definir un marco que las abarque a todas.

Cabe destacar que los modelos internacionales que los subsistemas de educación superior identifican como referente, son principalmente el modelo alemán, pero también hay aportaciones del modelo suizo, francés, y austriaco. No obstante, que las bases generales de la educación dual aluden a características de dichos modelos, en México tanto las IES como el sector productivo y social, operan con distintos esquemas educativos y necesidades productivas y sociales considerando el desarrollo económico-productivo de las regiones del país. Por esta razón existen diversas formas de llevar a cabo esta modalidad educativa; tomando en cuenta que las comunidades observan características particulares y necesidades propias que inducen a que la educación dual se desenvuelva de manera diversa y flexible.

Como se ha identificado en el estado de la educación dual en el tipo superior, dicha modalidad educativa se oferta a través de un plan de formación, integrado por un plan de rotación de puestos de aprendizaje, o a partir de un plan de formación individualizado, o de manera mixta integrando elementos del plan de rotación de puestos de aprendizaje, pero combinándolo con otros instrumentos del plan de estudios, como proyectos de titulación, tesis, etc.

Sin embargo, y aunque cada tipo de educación (media superior y superior) ha definido y se encuentra construyendo sus propios instrumentos metodológicos e institucionales, a partir de las experiencias y los avances del marco normativo, se considera que existen elementos que permiten caracterizar a la educación dual del tipo de educación superior. Los cuales se describen a continuación.

- La educación dual se lleva a cabo entre una **IES** y una **unidad económica** (entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios). El **proceso de aprendizaje** del estudiante se lleva a cabo de manera articulada entre ambas instancias, a través de fases teórico-prácticas interrelacionadas que se complementan y alternan.
- El elemento esencial de la educación dual es la existencia de un **plan de formación** en el que se establecen las competencias y/o habilidades que se desarrollarán y/o fortalecerán en vinculación con la unidad económica, de acuerdo al programa de estudios y a las funciones productivas o áreas de la unidad económica. Generalmente el plan de formación se estructura a partir del plan de rotación de puestos de aprendizaje, pero también puede definirse a través de proyectos específicos.
- El enfoque se orienta hacia la **educación centrada en el estudiante** en torno a la realidad, a la cual se acerca por medio de la práctica que involucra la vivencia y la contextualización de los contenidos curriculares, la



participación práctica y la incorporación de las exigencias del contexto socio- económico, por tanto, toma en cuenta las aptitudes y actitudes de los sujetos involucrados, y el interés para proveer situaciones que faciliten **un aprendizaje significativo**.

- Es imprescindible que exista un **seguimiento docente** del proceso de aprendizaje en la unidad económica y su interrelación con lo que se complementa en la institución educativa. Este seguimiento docente, se realiza a través de tutores o mentores.
- La educación dual considera una **trayectoria curricular combinada**, y la formación que se desarrolla en la unidad económica debe tener una incidencia curricular, ya sea atendiendo contenidos específicos de asignaturas del plan de estudios, o en la aprobación de créditos académicos bajo un plan de formación, que puede considerar la asignación de créditos académicos a prácticas profesionales, estancias, estadías, seminarios o proyectos de titulación. En ambos casos las **fases de aprendizaje en la unidad económica y en la institución educativa deben estar interrelacionadas**, y existir una valoración de los desempeños del estudiante, quienes estarán sujetos a las **evaluaciones** que, para acreditar el plan de estudio, lleve a cabo la institución educativa con el apoyo de la unidad económica.
- La educación dual se desarrolla por **fases teórico - prácticas** en la institución educativa y en la unidad económica, que pueden distribuirse en **días, semanas o meses**, en uno o varios ciclos escolares. El tiempo de incorporación del estudiante a la unidad económica es variable, normalmente se concentra en los últimos periodos, pero también llega a ocurrir desde el inicio del programa de estudios, es más factible a partir del 50% de avance del plan de estudio y hasta el 80%, considerando que habrá tiempo para reforzar en la institución educativa lo visto en la unidad económica.
- La educación dual **debe formalizarse con un convenio** o acuerdo entre la institución educativa y la unidad económica (convenios de cooperación), pero también se pueden suscribir convenios o acuerdos que consideren al estudiante (convenios de aprendizaje). En los convenios se deberá señalar el calendario y horario, así como el tema de los seguros de los estudiantes (facultativo y contra accidentes) para su formación en la unidad económica, apoyos económicos, seguridad, disciplina y normas de las unidades económicas, así como el tiempo total de formación conjunta y responsabilidades.
- La IES debe evaluar y validar que existan las **condiciones necesarias en la unidad económica**, para que la educación dual se desarrolle de manera satisfactoria. Entre ellas, la unidad económica debe disponer de personal para el desarrollo, ejecución y seguimiento del plan de formación, así como impulsar su capacitación, e idealmente su certificación, además de contar con las condiciones legales, físicas, y de ambiente laboral adecuadas.



II FOROS DE VINCULACIÓN

Para la Educación Dual,
el Emprendimiento Asociativo
y el Servicio Social

Marco General para la Educación Dual
Subsecretaría de Educación Superior

- Completada la formación con base en el programa de estudios, el estudiante obtendrá el documento académico de la institución educativa (certificado, título) con el reconocimiento de la modalidad educativa dual, y en su caso, podrán obtener una **certificación de competencia laboral en el marco del CONOCER** o la posibilidad de una **certificación externa** (no académica) que avale las competencias desarrolladas en la unidad económica.





2.3. Aspectos de vinculación

La vinculación deberá ser un concepto transversal que fortalezca la calidad y pertinencia de las funciones sustantivas de las IES, en la que el proceso de aprendizaje esté vinculado a las necesidades de desarrollo humano y profesional de los estudiantes y a los requerimientos actuales y futuros de las organizaciones que forman a nuestra sociedad, para que la vinculación esté centrada fundamentalmente en proporcionar a las personas, a las organizaciones y a la sociedad las respuestas a los grandes retos, problemas y carencias que enfrentan, entre los que destacan:

- La insuficiente capacidad del mercado laboral para generar oportunidades de empleo para todos los egresados de las instituciones educativas del tipo de educación superior,
- Las necesidades de los sectores productivos y las unidades económicas para mejorar sus capacidades y los procesos que les permitan funcionar eficientemente, permanecer, consolidarse y contribuir al desarrollo social,

Esto conlleva a las IES a buscar que sus programas educativos se desarrollen con mayor profundidad a través de proyectos como la educación dual, modalidad educativa que incorpora y combina los procesos de aprendizaje con los procesos del sector productivo para una formación integral de profesionistas.

La vinculación que las IES llevan a cabo para lograr establecer relaciones con las unidades económicas y sociales, a fin de impulsar la educación dual considerando un enfoque territorial que integre las vocaciones productivas y los grandes objetivos de desarrollo local, regional y nacional, así como alternativas viables y sustentables que den respuesta a las necesidades económicas, alimentarias, ambientales y de salud, con la aspiración de consolidar la educación dual como un instrumento de transformación social.

Para el despliegue de este proceso, se plantea que las IES además de la participación activa de los niveles más altos de su estructura, incluyendo al rector o director, desarrollen y fortalezcan sus áreas de vinculación, en particular a través de la figura del gestor de vinculación, quien podrá ser una o varias personas, y que deberá de contar con un conocimiento general de los programas educativos con los que cuenta la institución, además del enfoque de vinculación social descrito anteriormente. En ese sentido, las IES deberán de prestar especial atención en identificar a las unidades económicas que tengan un papel responsable y positivo en el desarrollo social y que cumplan con las condiciones, necesarias para la educación dual, entre las que destacan:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa aplicable.
- Que sus actividades productivas tengan una relación con el área de estudio, y el perfil de egreso del o los programas educativos en cuestión.



- Tengan una estructura organizacional suficiente que permita llevar a cabo las actividades de aprendizaje.
- Cuenten con un modelo o metodología definida para la educación dual, o en su caso la disponibilidad para desarrollarlo, así como la estructura y los recursos humanos necesarios.
- Cuenten con el personal que tenga el perfil requerido, disponible, sensibilizado y capacitado para poder acompañar los procesos de aprendizaje.
- Cuenten con la infraestructura y los recursos necesarios.
- Garanticen la seguridad del estudiante, proporcionándole los equipos adecuados.
- Cuenten con una cultura laboral, de género, inclusión y prevención de violencia que permita una incorporación adecuada de los estudiantes.
- Tengan la apertura, disponibilidad y compromiso para acordar el plan de formación, así como su seguimiento de forma conjunta con la IES.

De manera adicional: es importante que se impulse que la unidad económica pueda brindar un incentivo o beca al estudiante dual, así como gestionar apoyos de transporte, alimentos y hospedaje en su caso, libre de impuestos.

Para formalizar la vinculación que se establece entre la IES y la unidad económica para la modalidad dual, se deberá de suscribir un **convenio de cooperación marco**, que contenga al menos los siguientes contenidos:

- El programa o los programas de estudio que se impulsarán bajo la modalidad de educación dual.
- El personal, la infraestructura y los recursos materiales que destinará la IES y la unidad económica.
- Las obligaciones que asumirán todos los actores participantes: IES, unidad económica y estudiantes.
- El calendario para el desarrollo del programa de educación dual.
- Los elementos y mecanismos para la elaboración, supervisión, seguimiento y evaluación del plan de formación.
- La información relativa al seguro facultativo de los estudiantes, y en su caso del seguro contra accidentes que pueda proveer la IES o la unidad económica.
- Apoyos que se brindarán al estudiante dual, como becas, de transporte, alimentos y hospedaje en su caso.

Es esencial que los convenios de cooperación marco amparen a las figuras participantes de la educación dual, estableciendo de manera clara la corresponsabilidad y el principio de co-labor que existe entre todos los actores implicados en el desarrollo de la educación dual. Dentro del convenio de cooperación marco también se podrá señalar que, si la unidad económica tiene



otras sedes, dentro o fuera del país, pueda brindar la oportunidad de que el estudiante tenga la experiencia de salir y conocer otro entorno laboral.

Adicionalmente, para formalizar la vinculación también se recomienda que se suscriba un **convenio de aprendizaje** entre el estudiante y la unidad económica, con el respaldo de la IES y de los padres de familia o tutores, en caso de ser necesario. Dichos convenios considerarán al menos los siguientes contenidos:

- Calendario, horario y periodos vacacionales del estudiante en la realización de las actividades de aprendizaje en la unidad económica.
- Las generalidades del plan de formación que desarrollará el estudiante dual.
- Procedimientos y criterios para el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades del plan de formación en la unidad económica.
- En su caso, descripción de los apoyos que se brindarán al estudiante durante su permanencia en la unidad económica.

Cabe destacar, que el estudiante dual al incorporarse a la unidad económica no establece ninguna relación laboral, ya que sigue siendo parte de su formación académica, por lo que por sí sola la educación dual no representa una relación laboral. Aunque no se excluyen los casos de trabajadores en activo, quienes se incorporan como estudiantes duales.

Las actividades de vinculación de las IES en los procesos asociados de la modalidad dual, no concluyen con la identificación y establecimiento de la relación con las unidades económicas, estas actividades también incluyen la difusión de esta modalidad y sus características, así como la sensibilización con los estudiantes interesados en incorporarse a la educación dual, con los docentes y el personal que participará, con la comunidad estudiantil en general, e incluso al exterior con los padres de familia y la sociedad, a fin de posicionar y consolidar la modalidad educativa como un elemento de transformación, así como la participación en el seguimiento y supervisión del desarrollo de los programas de educación dual. En los que se deberá prestar puntual atención a garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes, y en la mediación para la solución de conflictos o problemas que se puedan presentar entre los actores operativos.

Además de ello, la vinculación de las IES en el impulso de la educación dual también deberá de perseguir mayores alcances a la formación de los estudiantes, como la propuesta de nuevos proyectos que impulsen el desarrollo de la comunidad con un enfoque territorial.

Es recomendable la organización de eventos que permitan el intercambio de experiencias y las mejores prácticas identificadas, para seguir nutriendo la educación dual en cada IES.



2.4. Aspectos académicos

La educación dual se fundamenta en una concepción curricular humanista, técnica y tecnológica en constante relación entre los objetivos de aprendizaje planteados y los resultados con relación al perfil de egreso, a partir de perspectivas filosóficas, epistemológicas, psicopedagógicas y socioeconómicas para establecer un diseño curricular que remite a aspectos propios del proceso de enseñanza-aprendizaje, a la noción de una serie de conocimientos, habilidades y actitudes con una orientación de educación para la vida, a partir de la aplicación de un proceso basado en los cuatro pilares de la educación: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir, que constituyen la orientación filosófica de la Educación Dual.

Para ello, se requiere de un currículo integrador que permita concebir los contenidos a partir del aprendizaje cooperativo de temas, problemas o proyectos concretos, que usualmente surgen del análisis de necesidades de la realidad, prevaleciendo la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, una estrecha relación teoría-práctica, con bases de autonomía y principios éticos, así como de solidaridad, espíritu crítico y conciencia colectiva en el estudiante.

La educación dual en las IES mexicanas contribuye con el desarrollo nacional fortaleciendo las competencias para la mejor formación y calidad en el egreso de quienes intervendrán en la resolución de los problemas de cada profesión y distinguiendo que el perfil de egreso corresponde al resultado de un aprendizaje involucrado en una área de conocimiento, así como en el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, valores y actitudes que se deberán tomar ante eventos o escenarios reales de la profesión.

Es deseable elaborar planes de formación flexibles en colaboración con los actores de la unidad económica que fortalezcan habilidades blandas teniendo en cuenta los horarios que se destinan dentro de la IES, así como dentro de la unidad económica. Se recomienda que los estudiantes reciban formación técnica para el desarrollo de habilidades interpersonales demandadas en el mercado laboral, así como las habilidades blandas que apoyen la formación integral.

Plan de formación:

El plan de formación es el elemento esencial de la educación dual, y lo que fundamentalmente distingue a esta modalidad educativa de otro tipo de esquemas de vinculación como las prácticas profesionales, estancias, estadías, servicio social, etc. El plan de formación se desarrolla de manera conjunta entre la IES y la unidad económica, y en él se establece qué, cómo, cuándo y bajo qué criterios tendrá lugar la formación del estudiante dual, en ambos espacios de aprendizaje: el teórico bajo la responsabilidad mayoritaria de la IES, y el práctico bajo la responsabilidad mayoritaria de la unidad económica, durante el periodo en que se llevará a cabo este proceso de aprendizaje combinado.



Las características del desarrollo o fortalecimiento de los aprendizajes que el estudiante llevará a cabo bajo la modalidad dual se integran en el plan de formación, atendiendo al programa de estudios correspondiente y a las funciones o áreas productivas, de diseño o planeación de la unidad económica. Es esencial que las actividades de los estudiantes en la unidad económica tengan una incidencia curricular (directa o indirecta), ya sea que permitan la acreditación de asignaturas completas o de unidades de aprendizaje, así como en créditos académicos de los procesos de titulación, prácticas profesionales, estadías, etc., que contemple el programa de estudios. No es deseable que el estudiante duplique actividades en la unidad económica y en la IES, sino que se integren al currículo y tengan un impacto en él.

El plan de formación puede estructurarse a partir de un plan de rotación de puestos de aprendizaje, pero también puede definirse a través de proyectos específicos de formación que se desarrollen en colaboración con la unidad económica, y que contemplen diversas estrategias de enseñanza – aprendizaje: basado en proyectos, situado, resolución de problemas, estudios de caso, entre otros; o en la combinación de ambos.

Considerando lo anterior, el plan de formación, que es el elemento esencial de la educación dual, se diseña a partir del perfil de egreso y las competencias previstas en el plan de estudios, así como de la capacidad de la unidad económica en lograr desarrollar dichas competencias, incluyendo como metodología básica lo siguiente:

- a) Descripción integrada de los desempeños o atributos que se espera desarrollar en el ámbito de la institución educativa y del campo profesional.
- b) Enfoque centrado en el estudiante.
- c) Demostrar la transversalidad de los desempeños genéricos y específicos.
- d) Conocimientos teóricos y habilidades procedimentales y sus contenidos temáticos.
- e) Las estrategias de aprendizaje orientadas hacia características, intereses y necesidades diferentes que propicien aprendizajes autónomos.
- f) Los indicadores de logro o estrategia evaluativa aplicables en el inicio, durante el proceso y al final del programa educativo, tanto de los desempeños específicos como de los genéricos.
- g) Responsabilidades de la IES y de la unidad económica.
- h) Horarios y tiempos parciales y totales para la formación del estudiante.
- i) Medidas de seguridad.

Existen distintas maneras como se pueden implementar las actividades para la Educación Dual en relación con el programa educativo en cuestión:

- Asignatura o equivalentes de carácter obligatorio con carga horaria y sin créditos.
- Asignatura o equivalentes de carácter obligatorio con carga horaria y créditos.



- Asignaturas de especialidad o equivalentes.
- Como requisito de titulación.

Entre las estrategias de aprendizaje para la implementación de la Educación Dual, se sugieren las siguientes:

1. Aprendizaje basado en proyectos.
2. Aprendizaje situado.
3. Aprendizaje basado en resolución de problemas.
4. Estudios de caso.

Se sugiere que el plan de formación incluya un Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje (PRPA) que implique actividades en determinadas áreas o funciones en la unidad económica, de acuerdo con los contenidos curriculares identificados, elaborado en conjunto entre IES y la unidad económica, así como la disposición e infraestructura de esta última para llevar a cabo el PRPA.

Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje:

Es la secuencia en la que se organiza el proceso de formación práctica en la unidad económica y su correspondencia con los aprendizajes a cubrir en el programa académico. Constituye un proceso que involucra la participación conjunta de la unidad económica y la IES en la implementación de la educación dual.

En el PRPA se define lo que aprenderá el estudiante en cada uno de los puestos de aprendizaje en la unidad económica, así como su secuencia. El puesto de aprendizaje lo constituye el grupo de actividades que se desarrollarán en la unidad económica para alcanzar cierta o ciertas competencias profesionales previstas en los planes de estudios. En ese sentido el PRPA integra por lo menos 2 puestos de aprendizaje para que exista rotación, así como los requerimientos para estar en ese puesto, los objetivos de aprendizaje que se lograrán en el tránsito por cada puesto, las actividades que desarrollará el estudiante y la duración. Todo esto considerando que se cumpla con el perfil de egreso de la carrera y el estándar de competencia si éste existe.

Para la integración del PRPA, inicialmente se deben identificar las áreas o departamentos con los que cuenta la unidad económica, esto se puede determinar a través de su organigrama y de visitas de los docentes tutores de la IES a la misma. Se sugiere que los puestos de aprendizaje del plan de rotación, tengan los siguientes elementos:

- Puesto: asigna un nombre fácil e identificable, así será más fácil que todos comprendan a qué área corresponde el puesto de aprendizaje.
- Descripción del puesto: breve descripción de las actividades y los temas que se desarrollarán.



- Conocimientos y requerimientos previos necesarios para desempeñarse en el puesto de aprendizaje: en caso de que aplique.
- Actividades: Describir las actividades del estudiante en todo el puesto de aprendizaje, para alcanzar el objetivo general de la formación.
- Habilidades para desarrollar: descripción de conocimientos y/o habilidades que se espera el estudiante adquiera de acuerdo con el área en la que se desempeña.
- Duración: duración en el puesto, se sugiere un mínimo de 2 semanas, y un máximo de 3 meses.
- Periodicidad y horario de asistencia: indicar si el estudiante acudirá a la unidad económica toda la semana, sólo ciertos días, semanas alternadas, etc.
- Fecha de inicio: fecha de inicio del puesto de aprendizaje.
- Fecha de término: fecha de fin del puesto contabilizando días hábiles, días de formación en la unidad económica, vacaciones y días feriados.
- Responsables: los nombres del instructor o instructores de la unidad económica a cargo, y tutor o tutores de la IES responsables del seguimiento.
- Las competencias que alcanzará en ese puesto de aprendizaje, asociadas a las previstas en el plan de estudios.

Asimismo, es esencial el desarrollo de una **matriz de correspondencia** a través de la cual se identifican las necesidades de las unidades económicas, ya que contempla la interrelación de los resultados de aprendizaje del programa de estudios correspondiente, y los objetivos de aprendizaje especificados en cada puesto de aprendizaje del plan de rotación.

Se puede presentar el caso que alguna competencia práctica no se pueda desarrollar dentro de la unidad económica y se tendrá que llevar a cabo en la IES, ya sea en laboratorio, taller, etc.

Orientación para la estructura curricular:

La Educación Dual puede iniciarse bajo distintos esquemas:

- a) Desde el inicio del plan de estudios cuando su diseño sea dual.
- b) A partir del 50% de avance del plan de estudios y hasta el 80% considerando que ya se cuenta con formación básica y disciplinaria.

Se recomienda que el estudiante de un Programa de Educación Dual, realice al menos, el 20% de su formación práctica en la unidad económica con respecto al plan de estudios.



Seguimiento y Evaluación en la Educación Dual:

La educación dual considera de manera esencial un seguimiento docente del aprendizaje que el estudiante lleva a cabo en la unidad económica y su interrelación con lo que se complementa o valida por parte de la IES. El control del desarrollo de las actividades de aprendizaje en la unidad económica se realiza por medio del seguimiento continuo de los objetivos de aprendizaje descritos en el plan de formación, ya sea de un plan de rotación de puestos de aprendizaje, de un proyecto específico, o la combinación de ambos.

Como parte del seguimiento y control del aprendizaje, se sugiere que la IES se cerciore de que cada una de las actividades que realiza el estudiante en la unidad económica estén relacionadas con los objetivos de aprendizaje del plan de formación acordado. Para lograr un seguimiento correcto se sugieren las siguientes herramientas:

- Reportes periódicos del estudiante y de la unidad económica hacia la IES.
- Pláticas de acercamiento.
- Reuniones de seguimiento.
- Visitas del tutor de la IES a la unidad económica.
- Registro de eventualidades.
- Evaluaciones periódicas.

Asimismo, en el contexto actual de pandemia se hace énfasis en el uso de las tecnologías de la información para poder tener un seguimiento de las actividades del estudiante en la unidad económica, así como en el apoyo para el desarrollo de los aprendizajes que corresponden a la IES durante el periodo de educación dual.

La evaluación de la educación dual es responsabilidad de la IES, quien continúa siendo garante del proceso de aprendizaje del estudiante, al existir una mediación docente obligatoria que se apoya de la información que comparte la unidad económica respecto al desempeño de los estudiantes y de los acuerdos que se establezcan entre la IES y la unidad económica. Se sugiere considerar las siguientes recomendaciones:

- La IES definirá los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del plan de formación desarrollado en conjunto con la unidad económica, considerando siempre un marco de beneficio para el estudiante, en términos de conocimientos, habilidades prácticas y de formación integral.
- El responsable de la educación dual en la unidad económica evaluará a los estudiantes, en lo que respecta a las habilidades técnicas y competencias laborales establecidas en el plan de formación y entregará dicha información en tiempo y forma a la IES.



- La IES asignará al estudiante las calificaciones finales obtenidas considerando el desempeño reportado por la unidad económica.

Recomendaciones generales:

Como parte de los requerimientos actuales, se recomienda que las IES tomen en cuenta las macro tendencias en herramientas para el estudiante; TICs, Resiliencia, Big Data, Industria 4.0. Asimismo, en el marco de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 es necesario que las IES impulsen mecanismos flexibles que permitan dar continuidad al aprendizaje de los estudiantes en línea y a distancia.

Por otro lado, se plantea, en su caso, impulsar la creación de nuevas carreras profesionales acordes a las transformaciones sociales, productivas y de servicios.



2.5. Figuras y procesos operativos

Para llevar a cabo la modalidad de educación dual, la IES requiere establecer una vinculación con una unidad económica en la que se pueda incorporar el estudiante para complementar su formación. Para que ello sea posible, ambas instancias deben desplegar un trabajo colaborativo, que integra a varias figuras operativas.

En las IES, la modalidad de educación dual involucra a casi todas las áreas de la misma, de manera general destacan:

- Titular de la IES: impulsará y brindará las facilidades del proceso.
- Responsable del área de Vinculación: identificará y establecerá la relación con las unidades económicas, y dará seguimiento al proceso de formación.
- Responsable del área Académica: seleccionará los programas educativos que se impartirán en la modalidad dual y coordinará los trabajos para los planes de formación.
- Responsable de carrera: será el responsable del desarrollo de los planes de formación y de la operación de los programas bajo la modalidad dual.
- Tutor académico: docente responsable de acompañar y dar seguimiento al estudiante tanto en el ámbito laboral como escolar, trabajará en colaboración con la unidad económica para la elaboración y operación del plan de formación, así como de las evaluaciones.
- Área de servicios escolares: tomará las previsiones y adecuaciones necesarias para los estudiantes de la modalidad dual.
- Área psicopedagógica: realizará pruebas de actitudes, aptitudes y entrevistas a los estudiantes que se incorporarán a la modalidad dual.
- Área jurídica y administrativa: elaborará y validará los convenios para la modalidad dual.

De manera específica, en el ámbito educativo existen dos figuras operativas que podrán fungir una o más personas, encargadas de la vinculación y de los aspectos académicos de la modalidad dual.

- Gestor de vinculación: es el intermediario de la IES con las unidades económicas, para promover y facilitar el establecimiento y operación de los programas bajo la modalidad dual. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:
 - ✓ Impulsar la relación de la IES con la unidad económica.
 - ✓ Promover la educación dual entre la comunidad estudiantil.
 - ✓ Coordinar el proceso de preselección de estudiantes y dar seguimiento al de selección de estudiantes por parte de la unidad económica.
 - ✓ Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de formación.
 - ✓ Gestionar la firma de convenios marco y de aprendizaje.
 - ✓ Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de los estudiantes en la unidad económica y en la IES.



- ✓ Reportar información sobre la operación de los programas de educación dual, y el cumplimiento del plan de formación.
- ✓ Apoyar y comunicar los procesos de evaluación y certificación.
- Tutor académico: es el docente responsable de acompañar, dar seguimiento y mediar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes en ámbitos laborales y escolarizados, así como de elaborar, en coordinación con la unidad económica (instructor) el plan de formación, y de realizar las evaluaciones de la educación dual. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:
 - ✓ Apoyar en el diagnóstico de las carreras que requiere la unidad económica.
 - ✓ Participar en la elaboración y validación de los planes de formación.
 - ✓ Contribuir en el proceso de preselección de estudiantes.
 - ✓ Dar seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
 - ✓ Apoyar al estudiante en las problemáticas, a través de su experiencia y habilidad pedagógica.
 - ✓ Verificar y validar que los estudiantes estén recibiendo la formación en los diferentes espacios de aprendizaje de acuerdo con el plan de formación.
 - ✓ Vigilar los reportes periódicos y proyectos específicos, contemplados en el plan de formación.
 - ✓ Establecer las evaluaciones y calificaciones correspondientes, en coordinación con la información reportada por la unidad económica.

Para estas dos figuras operativas existen estándares de competencia en el marco del CONOCER, los cuales fueron desarrollados para el contexto de la educación media superior, pero que de manera general corresponden a las funciones y roles que llevan a cabo en la modalidad dual del tipo superior. Por ello, se recomienda a las IES que el personal que participe en la operación de la modalidad dual se evalúe con fines de certificación en los estándares: EC 1002 Gestión de la vinculación en la formación dual, y en el EC 1025 Tutoría académica de la formación dual.

A partir de las primeras experiencias en la certificación de las figuras educativas en dichos estándares, se trabaja en la actualización de los mismos, a fin de que dichos estándares correspondan de manera más cercana y específica con el contexto de la educación superior.

Por su parte, en las unidades económicas también es deseable que una serie de figuras se encarguen de la operación de la educación dual, entre las que destacan:

- Director General: es la persona con mayor jerarquía dentro de la unidad económica, quien impulsará y brindará las facilidades para el proceso de educación dual.
- Gerente de área: es la persona responsable del área de la unidad económica en la que se integrarán los estudiantes. Con base en el dominio de los



procesos y funciones del área a su cargo, contribuye a la identificación de los espacios de aprendizaje, y participa en la selección de estudiantes.

- Recursos humanos: área clave para proporcionar información de requerimientos de los espacios de trabajo y procedimientos, y también participa en la selección de estudiantes.
- Instructores: son las personas que se encargarán en colaboración con la IES de definir el plan de formación, así como de su operación y seguimiento.

Al igual que con las figuras educativas, en las unidades económicas existen dos figuras operativas que podrán fungir una o más personas, y que son las encargadas de la operación de la modalidad dual.

- Instructor coordinador: es la persona dentro de la unidad económica que organiza y lidera los programas de educación dual, dirige y da seguimiento a las actividades de aprendizaje de los estudiantes. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:
 - ✓ Elaborar en coordinación con el tutor académico y los instructores formadores el plan de formación.
 - ✓ Supervisar la selección de los estudiantes.
 - ✓ Gestionar y establecer los convenios marco y de aprendizaje.
 - ✓ Coordinar y supervisar la formación del estudiante en la unidad económica y el cumplimiento del plan de formación.
 - ✓ Dirigir y dar seguimiento de las actividades de formación dentro de la unidad económica que llevan a cabo los instructores formadores.
 - ✓ Mantener comunicación continua con la IES (gestor de vinculación) sobre avances, necesidades y problemáticas en los diferentes procesos operativos y de gestión de la educación dual.
 - ✓ Reportar a la IES sobre el avance del plan de formación.
- Instructor formador: es la persona de la unidad económica responsable de dirigir las actividades de aprendizaje dentro de la misma, conforme al plan de formación acordado con la IES. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:
 - ✓ Apoyar en la tarea de la elaboración del plan de formación.
 - ✓ Interactuar, capacitar y supervisar al estudiante, con el propósito de asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de formación.
 - ✓ Dar seguimiento de los resultados de aprendizaje de los estudiantes
 - ✓ Validar y calificar el avance del estudiante y comunicarlos al instructor coordinador, así como a la IES (tutor académico).
 - ✓ Apoyar y asesorar en el proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales.



Para estas figuras operativas en las unidades económicas, también existen estándares de competencia en el marco del CONOCER: el EC 0887 Coordinación de la formación dual. Por ello, se hace énfasis a que las IES impulsen que el personal que participe en la operación de la modalidad dual por parte de las unidades económicas y el sector empresarial se capacite y evalúe con fines de certificación en dichos estándares, a fin de garantizar la calidad de la formación.

Proceso de la educación dual:

Asimismo, con la finalidad de operar la educación dual de una manera más armónica, se sugieren los siguientes momentos o procesos operativos, aunque estas fases pueden variar según las particularidades de cada IES y programas educativos.

1. Análisis de la IES y su entorno: se sugiere que la IES realice un análisis y diagnóstico, con un enfoque territorial, de su posición en el desarrollo de su entorno local y regional, a fin de poder identificar el o los programas educativos con los que sería más conveniente y estratégico iniciar la modalidad de educación dual.
2. Identificación y vinculación con unidades económicas: a partir del análisis territorial de la IES, se sugiere iniciar la identificación de las unidades económicas, tanto con las que ya se tiene relación por otros proyectos institucionales, como con nuevas que se hayan detectado con potencial. Posteriormente es esencial establecer comunicación con las unidades económicas y comenzar a sensibilizar sobre la educación dual, a fin de poder concretar la vinculación.
3. Desarrollo de planes de formación: una vez que se ha establecido la vinculación con la unidad económica, así como la definición del programa de estudios que se abordará, el punto clave de la educación dual es el desarrollo conjunto de los planes de formación, considerando para ello los temas y contenidos del plan de estudios, así como las áreas, puestos, o actividades de la unidad económica que pueden tener relación, a partir de los cuales se genere un plan de rotación de puestos de aprendizaje, o en su caso un proyecto, que establezca objetivos, tiempos y responsables. Este proceso, al contener el punto medular de la educación dual, conlleva un tiempo considerable, por lo que se sugiere se pueda alternar con las fases siguientes, como la convocatoria a estudiantes y la formalización de la relación.
4. Convocatoria y selección de estudiantes: teniendo claro el programa de estudios a impartir bajo la modalidad dual, así como un avance del plan de formación se recomienda hacer la convocatoria a estudiantes con tiempo de anticipación, en la cual se sensibilizará sobre qué es y qué implica la modalidad de educación dual. Asimismo, se recomienda a la IES impulsar mecanismos



para seleccionar a los estudiantes como entrevistas, psicométricos y evaluaciones con el fin de identificar a estudiantes que tengan autonomía, sean proactivos, responsables y cuenten con habilidades socioemocionales para su mejor desempeño en el ámbito laboral. Asimismo, se sugiere que sean estudiantes regulares. Para la selección por parte de la unidad económica se recomienda a la IES impulsar mecanismos para que se puedan integrar todos los estudiantes que estén interesados.

5. **Formalización de la relación:** cuando existan las condiciones de comunicación entre IES y unidad económica, se recomienda comenzar a trabajar el convenio de cooperación marco, para impulsar el o los programas educativos correspondientes, bajo la modalidad dual, por lo que las áreas de vinculación y jurídicas de la IES deberán establecer comunicación e impulsar de manera conjunta dicho convenio. Como ya se apuntó anteriormente, también es recomendable que existan convenios de aprendizaje.
6. **Desarrollo de la educación dual:** Una vez que se cuente con el plan de formación, los estudiantes seleccionados y los convenios, se dará inicio a la impartición de la educación dual, en la que los tutores académicos deberán de tener un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje que se desarrolla en la unidad económica y mantener constante comunicación con los instructores de la empresa a fin de ir cumpliendo los objetivos de aprendizaje acordados, y de ir asignando las calificaciones correspondientes. Invariablemente, los contenidos del programa de estudios que no hayan sido contemplados en el plan de formación de la educación dual, deberán de ser desarrollados y están a cargo de la IES.
7. **Seguimiento y control:** la IES a través de sus figuras operativas, deberá de tener un seguimiento permanente de la operación de la educación dual, así como definir acciones de ajuste correspondientes, que permitan un control y calidad de la educación dual de los estudiantes. Asimismo, será importante que la IES establezca mecanismos para poder retroalimentar el proceso completo de la operación de la educación dual, haciendo correcciones y mejoras continuas.
8. **Evaluación y certificación:** al finalizar el plan de formación, así como todos los contenidos del plan de estudios, se iniciarán los procesos de certificación de estudios, titulación y cédula profesional. Pero de manera adicional, se buscará que los estudiantes puedan contar con la documentación o constancias que avalen su experiencia en educación dual, tanto por la IES como por la unidad económica, así como la posibilidad de presentar certificaciones de competencias en el marco del CONOCER, o de alguna otra instancia reconocida.



2.6. Institucionalización

Los subsistemas e Instituciones de Educación Superior, en el corto plazo deberán institucionalizar su propósito de impartir la modalidad de educación dual, incorporándola en sus modelos educativos y planes institucionales de desarrollo, definiendo las características académico-administrativas de esta modalidad educativa del tipo de educación superior.

Asimismo, la IES establecerá los mecanismos para el reconocimiento del proceso de educación dual en los reglamentos académicos y normativos de cada institución educativa y ante las instancias educativas externas correspondientes.

La responsabilidad sobre la formación de los estudiantes en programas educativos duales recae totalmente en la IES, que habrá de cumplir los compromisos de la educación dual en las unidades económicas, por lo tanto, supervisará las actividades de formación práctica a través de sus docentes o tutores.

En caso de que el estudiante abandone la educación dual, por razones justificadas personales o profesionales, la IES brindará las opciones para que se incorpore a otra modalidad educativa, previa orientación profesional.

Con relación a la titulación de los estudiantes en la modalidad dual, la IES expedirá el título profesional electrónico/impreso correspondiente, a los estudiantes que acrediten la totalidad del plan de estudios y sus actividades prácticas en las unidades económicas. Es importante que la IES emita un reconocimiento o constancia del periodo cursado bajo la modalidad dual.

La IES promoverá que los trabajos de investigación teórico-prácticos o el reporte global de la experiencia en la unidad económica, según el área de conocimiento, puedan ser una forma de titulación para los estudiantes inscritos en la modalidad dual. Asimismo, impulsará que la unidad económica por su parte entregue al estudiante una constancia de experiencia del tiempo de su educación dual, especificando las competencias sobresalientes desarrolladas, así como la contribución al desarrollo de la unidad económica y el entorno.

El servicio social que por mandato constitucional realizan los estudiantes de educación superior como requisito de titulación, podrá ser realizarlo en las unidades económicas en las que se lleve a cabo la educación dual, cumpliendo con la normatividad administrativa correspondiente. Sin embargo, rescatando la esencia de retribución social a la población vulnerable, preferentemente realizarán servicio social comunitario, cuando las condiciones de seguridad y los medios económicos necesarios lo permitan.

Se sugiere considerar el idioma inglés como parte de los requisitos para el proceso de titulación, así como la competencia lingüística en la lengua indígena de los estudiantes puede representar un valor agregado en áreas como salud, desarrollo



rural, sector agropecuario rural, asesor financiero en comunidades indígenas, proyectos culturales, sector justicia, etc.

Como parte de la atención educativa, es deseable el establecimiento de una coordinación o área especializada en Educación Dual dentro de las IES, lo cual generará respaldo y especialización.

Finalmente, los subsistemas de educación superior desarrollarán los mecanismos de seguimiento necesarios que les permitan integrar la información que dé cuenta del estado y avance de la educación dual en las IES, como por ejemplo qué IES ofertan la modalidad dual, los programas de estudio bajo dicha modalidad, características de los estudiantes y unidades económicas, así como aspectos al egreso, entre otros.



2.7. Alcances

A través de las experiencias de educación dual de las IES mexicanas se han observado resultados importantes en la formación integral y empleabilidad de los estudiantes y egresados, quienes, al tener un contacto directo con la realidad de las unidades económicas, se les facilitan sus opciones de insertarse laboralmente. No obstante, es necesario ampliar el horizonte de la vinculación y la educación dual para poder aprovechar todo su potencial, en ese sentido se sugiere que las IES trabajen de manera paralela en:

- Impulsar un cambio en las unidades económicas con las que llevan a cabo la educación dual, a fin de fortalecer su responsabilidad social y se fomente una nueva cultura empresarial, a través de procesos que contemplen el cuidado del medio ambiente, la sustentabilidad, la inclusión, etc.
- Impulsar procesos de innovación de los estudiantes y docentes que participan en la educación dual, a partir de la experiencia en las unidades económicas, que brinden soluciones a las problemáticas del entorno laboral y social. Generar líneas de investigación que puedan tener una continuidad, y vincular las líneas de investigación existentes con las necesidades reales del entorno productivo.
- Retroalimentar y fortalecer los contenidos académicos con la realidad del mundo productivo, así como actualizar programas educativos.
- Reforzar la formación en emprendimiento asociativo para los estudiantes en educación dual, siendo que esta modalidad educativa combina la educación formal con el aprendizaje práctico en una unidad económica, y es ahí donde los estudiantes se encuentran también generando innovaciones al resolver problemas, mediante la reducción de tiempos, costos, mejoramiento de procesos, pero sobre todo cuando transforman la visión de la unidad económica a favor de la sociedad.
- Buscar nuevos mercados más cercanos al bienestar de la comunidad, a partir del conocimiento de las unidades económicas existentes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos productivos que los estudiantes y docentes duales puedan detonar, en beneficio de la comunidad.
- Fortalecer los procesos de capacitación y formación de docentes para la modalidad dual, e impulsar la incursión de los mismos en estadías en las unidades económicas.
- Ampliar las relaciones nacionales e internacionales en materia de educación dual.
- Realizar estudios de factibilidad y pertinencia académica, cultural, así como lingüística al inicio de un proyecto de educación dual para incluir a diferentes sectores de la sociedad, con el objetivo de mantener una estrecha vinculación con la comunidad inmediata.
- Impulsar la creación de espacios de diálogo con los diferentes actores que materializan la educación dual, a fin de generar nuevas líneas de acciones estratégicas para beneficio de la comunidad.



En suma, el alcance de la educación dual, debe de redimensionar el papel que ha tenido la vinculación, hasta ahora centrado esencialmente en el desarrollo económico, y llevarla a una perspectiva transversal que permita a las IES a asumir un compromiso con el desarrollo y el bienestar social, en el que se involucre a las poblaciones de las distintas regiones del país para enfrentar y resolver las necesidades comunitarias de su entorno a nivel local, regional y nacional, teniendo como eje el desarrollo local al que se aplicaría la educación dual, la cultura del emprendimiento asociativo y la economía social y solidaria.





2.8. Estructuras estatales y regionales de impulso a la educación dual

En la educación dual las estructuras son esenciales, en el estado y en la región, dado que proveen elementos que permiten una adecuada comunicación entre los actores involucrados, así como su instrumentación.

Se recomienda que las IES impulsen estos espacios, y que en su caso participen en ellos. De manera general se sugiere que las estructuras estatales y regionales de impulso a la educación dual consideren lo siguiente:

- Establecer un Consejo o Comité de Educación Dual en el marco de las COEPES, para poder intercambiar experiencias y conocimientos sobre los avances y principales temas de la modalidad educativa e impulsar la toma de decisiones de los actores involucrados.
- Integrar en dichos órganos colegiados la participación de la autoridad educativa estatal, preferentemente con la colaboración de representantes de los tipos de educación media superior y superior, así como de los actores clave de los sectores productivos, empresariales, sociales, privados, del estado o región. Así como de otras dependencias públicas estatales encargadas del desarrollo económico y trabajo.
- Participar en las estructuras organizativas estatales que promueven el desarrollo económico a efecto de fortalecer los mecanismos de vinculación entre los sectores gubernamental, privado y social.
- Formalizar acciones de vinculación con las industrias existentes en los ámbitos estatales y regionales con el propósito de mostrar la oportunidad de disponer de esta modalidad educativa; mediante convenios de colaboración.
- Elaborar el diagnóstico estatal y regional respecto de las necesidades sociales y culturales en la zona para poder desarrollar la modalidad de educación dual conforme a los perfiles definidos conjuntamente.
- Acordar el esquema local de instrumentación de la educación dual, mismo que deberá ser flexible para poder adaptarse a las condiciones específicas y las características de la localidad o región, con el objetivo de responder a las expectativas generadas.
- Buscar espacios regionales de cooperación con la modalidad de educación dual, con el objetivo de intercambiar experiencias en los avances y conocimientos adquiridos entre las instituciones participantes.
- Establecer alianzas formales entre las cámaras comerciales, industriales y organizaciones o grupos de agentes económicos de la región, así como con el sector agropecuario, agroalimentario, etc., que permitan fortalecer la modalidad dual en favor de las instituciones y el desarrollo; mediante convenios de colaboración.
- Elaborar el directorio de unidades económicas municipales, estatales y regionales con el propósito de identificar las relaciones de institucionalidad e instrumentación de la modalidad educativa dual.



- Generar espacios para proporcionar una explicación clara y suficiente a los representantes de los sectores productivos sobre las áreas de oportunidad que ofrece la modalidad dual en la formación de las siguientes generaciones de trabajadores.
- Crear foros estatales y regionales periódicamente para poder observar la situación de la modalidad dual, al tiempo de conocer el grado de avance y consolidación.
- Establecer esquemas de seguimiento y evaluación, con el propósito de analizar los resultados en el desempeño de los estudiantes después de la modalidad de educación dual, para crear planes de mejora en el estado/región.
- Impulsar el desarrollo de estándares de competencias laborales, con validez oficial en el país, el aval de lo aprendido en las unidades económicas estatales y regionales por parte de los estudiantes que hayan optado por esta modalidad educativa.
- Impulsar la capacitación y certificación de las figuras operativas en los estándares de competencias vigentes en el marco del CONOCER.
- Promover el desarrollo de normas de calidad en colaboración con los representantes de los sectores productivos estatales y regionales, con el propósito de participar en procesos de proveeduría, productividad, competitividad y mejora continua; como aspecto complementario de esta modalidad educativa.
- Impulsar becas para estudiantes y docentes de la modalidad de educación dual, así como otro tipo de apoyos o incentivos que se consideren viables.
- Proponer y apoyar iniciativas que permitan facilidades administrativas por parte de los gobiernos estatales y municipales para aquellas unidades económicas estatales y regionales que adopten la modalidad educativa de la educación dual.

Destaca que en nuestro país existen ya referentes de estas estructuras, tal es el caso de Aguascalientes, quien en 2020 integró el Consejo Consultivo de Educación Superior en Modalidad Dual; así como Querétaro que, en 2021, formalizó la instalación del Comité Empresarial para la Educación Dual, a través de los cuales se generarán alianzas estratégicas entre los sectores educativo y productivo, mediante la vinculación y cooperación.



CAPÍTULO 3. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN DUAL

Las experiencias y avances en torno a la educación dual en México a lo largo de cerca de treinta años, han generado un arraigo y apropiación del tema por parte de las instituciones educativas del tipo medio superior y superior del país, así como de las unidades económicas y aliados sociales involucrados, lo que ha permitido que se avance en su institucionalización a nivel nacional, como una modalidad educativa del tipo superior y una opción educativa del tipo medio superior, a través del marco normativo que se ha comenzado a integrar.

La incorporación inicial y principal de la educación dual en nuestro país ha ocurrido en el tipo de educación media superior, donde el modelo alemán empieza su proceso de adaptación y asimilación, en paralelo con los modelos de desarrollo, ejecutados en las unidades productivas de las diferentes regiones socioeconómicas del país. En este recorrido, se han sumado las IES quienes también han contribuido en la definición de una característica representativa de la educación dual en México, la cual se centra en el papel clave y protagónico de las instituciones educativas, ya que a diferencia de Alemania donde la vinculación ocurre de manera independiente entre el aprendiz y las unidades económicas, sin una mayor intervención de los centros académicos, en nuestro país se lleva a cabo a partir de una vinculación entre unidad económica, unidad académica y estudiante. La adaptación a la que nos referimos como la “tropicalización del modelo” ha experimentado una serie de cambios que han producido importantes impactos tanto en el sector productivo, como en el académico.

En la Ley General de Educación Superior se reconoce la importancia de esta orientación en el tipo superior, por lo que se ha establecido como una modalidad educativa. En este sentido, la educación dual sigue un avance continuo, y se deberán realizar los ajustes pertinentes para el cumplimiento de los propósitos y objetivos que se plantean en la transformación de las IES, como lo plantea la “Nueva Escuela Mexicana”.

La construcción de la educación dual como una modalidad educativa del tipo superior busca plantearse como un elemento dinamizador y una fortaleza del sistema educativo nacional, así como contribuir al desarrollo local, regional y nacional. En ese cometido se identifican diversos temas de atención que se deberán abordar en el corto y mediano plazo.

Como parte de la agenda en la materia, las IES tienen el gran reto de avanzar desde un enfoque de responsabilidad social y ética, en la educación dual que llevan a cabo con las unidades económicas ligadas al desarrollo tecnológico y a los grandes mercados nacionales e internacionales, principalmente en los sectores industriales; pero al mismo tiempo impulsar la incorporación en otras unidades económicas ligadas a contextos locales y regionales que permitan el fortalecimiento de mercados emergentes, en la vida cotidiana en general, atendiendo a aspectos culturales, de salud, alimentarios, de justicia, de servicios, educación,



esparcimiento, etc., en donde se requiere de la formación de los estudiantes en todas las áreas del conocimiento, e incrementar la vinculación con las pequeñas y medianas empresas, con las diferentes instituciones públicas, así como con organizaciones sociales de artesanos, pequeños productores, cooperativas, culturales, etc.

Bajo la visión de ampliar el panorama de la educación dual, también se tiene el reto de continuar la incorporación de otras IES como las universidades interculturales, escuelas normales, la UnADM, universidades autónomas estatales, entre otras, y a partir de sus experiencias en los sectores con los que se vinculen, contribuir a la construcción de la modalidad de educación dual.

De manera puntual se hace necesario impulsar la educación dual en ciertas regiones del país, ya que mientras las regiones norte, noroeste, bajío y zona metropolitana revelan un acusado avance tecnológico en sus modelos de desarrollo económico, en donde la educación dual tiene una mayor y más experimentada presencia en sectores industriales y de servicios; en la región sur-sureste, caracterizada por una mayor concentración demográfica, alto porcentaje de población indígena, municipios con menor IDH, una economía sustentada, básicamente en el sector primario, con potencial de desarrollo agropecuario y con la mayor biodiversidad; no existe tanta experiencia en educación dual, por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos y creatividad para impulsarla en esta región.

Generar proyectos de educación dual regional expandirá los beneficios que otorga al desarrollo económico regional, así como a sectores estratégicos. La flexibilidad que ofrece la educación dual, en tanto que brinda la capacidad de adaptarse con oportunidad a las necesidades presentes y futuras de los sectores productivos, tales como agricultura, ganadería, producción de alimentos, arte, cultura y un largo etcétera, posibilita instrumentar otras carreras que atiendan necesidades futuras, como en el caso del Tren Maya o el corredor interoceánico.

El llevar la educación dual a nuevos sectores, regiones, e instituciones educativas también conlleva la necesidad de avanzar en los elementos que permitan asegurar la formación de los estudiantes, por lo que es necesario que se definan, coordinen e implementen las estrategias más factibles para la capacitación y formación del personal de las IES y las unidades económicas que operan la educación dual, así como su certificación. En este último punto, se deberá avanzar en la actualización y generación de nuevos estándares para las figuras operativas, así como identificar los estándares prioritarios que fortalezcan en conjunto el desarrollo de competencias y habilidades de los perfiles en los diversos sectores productivos.

Como ya se ha señalado es fundamental contar con información nacional que permita valorar el avance real de la educación dual, tanto en las instituciones educativas: matrícula dual, modificación gradual de planes y programas de estudio, creación de nuevos perfiles profesionales, etc., como en las unidades económicas: modificación de procesos de producción, disminución de tiempos perdidos, mayor



eficiencia, relaciones laborales más sanas, etc. Esto acompañado de un programa de seguimiento de egresados, que facilite la comprensión de su inserción laboral y empleabilidad en general. La información facilitará la toma de decisiones en todos los niveles, y abonará a la consolidación de la educación dual del tipo superior, así como su articulación con la educación dual del tipo medio superior. De igual forma, ha sido recurrente el interés de los actores porque se pueda impulsar un programa de becas a nivel nacional para los estudiantes de la educación dual del tipo superior.

En ese sentido y para impulsar el sistema de educación dual en ambos tipos de educación, es necesario fortalecer la orientación vocacional para los estudiantes duales del tipo medio superior, quienes de manera ideal podrían transitar a la educación dual del tipo superior. Para ello se hace esencial generar la evidencia de las trayectorias académicas de educación dual en ambos tipos, así como su difusión y posicionamiento con la comunidad educativa y con los sectores productivos, empresariales y de servicios.

Como se ha visto, la educación dual se ejerce bajo lineamientos flexibles, abiertos, en constante revisión y actualización para armonizar con los distintos modelos de desarrollo que experimentan las regiones socioeconómicas del país. La propuesta de marco general que se presenta tiene como propósito impulsar un diálogo que permita acuerdos para ampliar los campos de acción y establecer puntos de colaboración en las IES con las instituciones educativas de media superior, y con las unidades económicas.

La educación dual en México ha experimentado un largo recorrido y tendrá que seguir avanzando para estar a la altura de la transformación que nos proponemos para toda la nación y posicionarse como un mecanismo de movilidad social. En este sentido es que se ha preferido enunciarla como modalidad en vez de modelo; dejar presente que no es algo acabado, sino que es flexible y está en constante revisión y actualización.

La educación dual es un proyecto de largo plazo que requiere la sinergia y participación permanente de la triple hélice (gobierno, academia, y unidades económicas) que permita su sostenibilidad.



Agradecimientos

Agradecemos a los representantes de los subsistemas de educación superior, autoridades educativas estatales, titulares y personal de las Instituciones de Educación Superior, representantes de los sectores productivos, empresariales y sociales, así como de instancias internacionales, docentes, estudiantes, padres de familia y especialistas en el tema que participaron en los Foros de Vinculación en su primera y segunda edición. Así como a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Fundación Educación Superior-Empresa (FESE) por su apoyo en la organización conjunta de los Foros de Vinculación, a las IES participantes, en especial a las que fungieron como sedes de los foros en su primera y segunda edición:

IES sede de los Foros de Vinculación en su segunda edición:

- Universidad Politécnica de Chiapas
- Instituto Tecnológico Tláhuac III
- Universidad Tecnológica de Querétaro
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Universidad Autónoma Indígena de México

IES sede los Foros de Vinculación (educación dual) en su primera edición:

- Universidad Politécnica de Chiapas
- Universidad Intercultural del Estado de México
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Tecnológica de Hermosillo
- Instituto Tecnológico de Zacatecas



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**X.2 Presentación de la propuesta de Marco
General para el Emprendimiento Asociativo
en el Tipo Superior.**





II FOROS DE VINCULACIÓN

Para la Educación Dual, el Emprendimiento Asociativo y el Servicio Social

MARCO GENERAL PARA EL EMPRESARIADO ASOCIATIVO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR





Contenido

Apartado	Página
Presentación	2
Situación actual	4
Marco general que emite la Secretaría de Educación Pública para el impulso del Emprendimiento Asociativo en la Educación Superior de México	10
1. Finalidad y orientaciones	
2. Definición y elementos esenciales	
3. Aspectos académicos	
4. Aspectos de vinculación	
5. Figuras y procesos operativos	
6. Alcances y retos	
7. Reconocimientos y estímulos	
8. Seguimiento y evaluación	
Agradecimientos	28



Presentación:

La Ley General de Educación (LGE), establece en el artículo 30 fracción XIV, la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera en los planes y programas de estudio correspondientes a la educación básica, media superior y educación normal.

Por su parte, la Ley General de Educación Superior (LGES), precisa en el artículo 1, fracción II, que tiene como objeto, entre otros: “Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la nación y de la sociedad sus conocimientos”; del mismo modo en su artículo noveno se establece que los fines de la educación superior están dirigidos a: “Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora”, entre otros.

El Programa Sectorial de Educación (2020 – 2024) indica en su objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.7, acción puntual 2.7.8 el fortalecer la formación de las y los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos vinculados al sector productivo, brindándoles la oportunidad de adquirir las capacidades prácticas, teóricas y metodológicas para el emprendimiento e inserción laboral.

El documento “Marco General para el Emprendimiento Asociativo en el tipo Superior”, fue elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) en un esfuerzo colaborativo, de impacto nacional, que refleja el análisis obtenido de los Foros de Vinculación efectuados en noviembre de 2020.

Este instrumento, que consta de ocho apartados, tiene como finalidad transformar, fortalecer y facilitar el ordenamiento de las acciones que, desde educación, y en materia de desarrollo económico y bienestar social, se fomentan con el fin de brindar herramientas a los estudiantes de educación superior que desean mejorar su entorno de vida y ser motores de cambio de sus comunidades.

Es un documento enunciativo, más no limitativo, que busca ser una guía de consulta operativa de las Instituciones de Educación Superior (IES) con base en la responsabilidad ineludible que tienen con la comunidad.



Reconoce también el esfuerzo y la capacidad instalada que las IES realizan para promover bienestar económico, y propone fortalecer y transformar estos ejercicios de emprendimiento hasta hoy realizados mediante un rediseño del marco operativo para otorgarle otro sentido, con una nueva propuesta de un esquema que incluya una economía justa y de todos, acciones que se logran mediante el emprendimiento asociativo, el cual involucra acciones colectivas que de manera alternativa buscan desarrollar nuevos elementos que ayuden a la evolución de la comunidad pensando globalmente, pero actuando localmente, con responsabilidad social, donde las personas y su trabajo son el centro, más no el negocio y la ganancia individualidad.

Para ello en los foros se hicieron una serie de preguntas, como: ¿es pertinente la formación en emprendimiento que brindan las IES?, ¿esta formación fortalece y facilita la vinculación con la comunidad?, ¿las acciones promueven el beneficio colectivo y bienestar social? ¿es parte fundamental del proceso el impacto social, ambiental y económico?, ¿qué tipo de empresas o economía se debe fortalecer? y ¿es tomado en cuenta el territorio y la interculturalidad?

Hoy, el contexto social y económico nos empuja a modificar la economía basada en las necesidades de las personas para fortalecer su economía en el contexto territorial, y robustecer la cultura de emprendimiento y la formación financiera en su territorio, para la construcción de espacios que tienen como finalidad una economía de todos.

Para ello, la Subsecretaría de Educación Superior impulsa en las IES acciones de formación y vinculación que incidan en promover que la comunidad estudiantil desarrolle conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, así como contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forman parte, basado en las necesidades territoriales y culturales con impacto socio-ambiental.



Situación actual:

Con base en la LGES (Art 28), el Sistema Nacional de Educación Superior se integra, por los subsistemas: universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, está representado por poco más de 6,813 instituciones educativas, con una matrícula de 4,983,206 estudiantes y una oferta académica de 45,930 programas (Base 911, ciclo escolar 2020-2021).

De los Foros de Vinculación, se derivó el siguiente puntero general sobre las experiencias que, en materia de emprendimiento, realizan estos subsistemas, con la finalidad de realizar en colectivo un nuevo proyecto.

Se encontraron diversos hallazgos y experiencias con más de dos décadas de operación, que para tales efectos se resumirán en los siguientes cuatro ejes:

- **Contenidos académicos:** En lo que respecta a los contenidos dentro de la malla curricular, se llegaba a encontrar el término y los conceptos asociados al emprendimiento, esencialmente en las áreas de formación económico - administrativas; posteriormente, varias IES han ido incorporando, de manera transversal, en troncos comunes y diversas áreas de formación habilidades blandas para estimular, entre otros, el perfil emprendedor, la realización de prácticas orientadas a resolver problemas de la comunidad y la enseñanza de conceptos técnicos para el desarrollo de negocios, como es el caso de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas. (se anexa grafica)

Se considera que, para lograr una correcta formación en emprendimiento, habría primero que contar con docentes que cumplan con el perfil específico, por lo que hoy se hace necesario desarrollar procesos formativos y de certificación en Emprendimiento Asociativo y en economía social y solidaria.

Por su parte algunas Universidades Interculturales contaban con asignaturas de emprendedores I, emprendedores II y diagnóstico comunitario.

- **Eventos y certámenes:** Se desarrollan diversas acciones en múltiples plataformas institucionales; algunas de estas son de impacto nacional, como el caso del subsistema tecnológico, con el Evento Nacional Estudiantil de Innovación Tecnológica (ENEIT), del Tecnológico Nacional de México (TecNM) y el Concurso Nacional de Innovación y Emprendimiento (CONIES) que coordinan las Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UTyP).



- **Espacios de innovación y de desarrollo de capacidades de empresariales:** En este punto, se hace evidente la capacidad instalada e infraestructura, que las IES han promovido para contar con espacios de fomento al desarrollo económico y a la innovación; son muchos los esfuerzos, algunos de estos son los que impulsa el TecNM con los poco más de 160 Centros de Incubación e Innovación Empresarial (CIIE), los cuatro Centros Regionales de Optimización y Desarrollo (CRODE) que a su vez operan como centros de patentamiento independientes, los cuales están ubicados en Celaya, Chihuahua, Mérida y Orizaba.

En lo que respecta a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UTyP), reportan la creación en 2004 de una Red Nacional de Incubadoras de Empresas, que hasta el 2018 llegó alcanzar la participación de 144 UTyP; y recientemente, con apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), pusieron en marcha 41 Centros de Patentamiento correspondientes a 28 Universidades Tecnológicas y 13 Universidades Politécnicas.

Por su parte, el subsistema universitario también promueven activamente la atención a unidades económicas, un ejemplo de ello es la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) que cuenta con un Centro de Emprendimiento e Innovación el cual ha obtenido premios nacionales; la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) que impulsa su Modelo de Atención Empresarial a través de su Red de Incubadoras; la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) que lleva a cabo el programa EmprendeBUAP y el Centro de Innovación y Competitividad Empresarial; la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) promueve la Red de Incubadoras denominado Sistema InnovaUNAM que es de tipo base tecnológica e innovación social, y pondrá en marcha la primera Aceleradora de Negocios Biotecnológicos, acción conjunta con un gobierno estatal; y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), pionero en el país en el tema, el cual cuenta con un Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, cuyo modelo fue transferible a varias instituciones de México y a algunos países de América Latina, el cual inicia con la formación de habilidades y llega hasta el lanzamiento de la unidad económica.

Se destacan también los trabajos de la Universidad Iberoamericana con su Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey con la Zona Ei - Tec Lean, la Universidad Anáhuac con su Incubadora y Aceleradora, la Universidad Jesuita de Guadalajara – ITESO con la Incubadora de Empresas Tecnológicas y Programa de Emprendimiento Social, la Universidad del Valle de México con su Incubadora y Aceleradora, la Universidad Panamericana



con su Centro de Emprendimiento de Alto Impacto y la Universidad Tecnológica de México con su Incubadora de empresas y Hub.

- **Formación de emprendedores (extracurricular):** son múltiples las acciones que las IES promueven en la parte formativa - vivencial. El TecNM cuenta con un modelo nacional denominado “Modelo de Talento Emprendedor” que tiene como objetivo fomentar la cultura emprendedora e impulsar la generación de empresarios independientes, intraemprendimientos y emprendimientos sociales.

De manera general, los diferentes subsistemas presentan varios ejes de apoyo a la formación y atención de emprendedores y emprendimientos, como el fomento de cultura contributiva, la educación financiera, herramientas digitales, consultorías especializadas, desarrollos tecnológicos, etc.

Considerando que la Secretaría de Educación Pública, concibe el aprendizaje como el motor del desarrollo del país y como un detonante para la participación de las comunidades y territorios, y un instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos; la Subsecretaría de Educación Superior, a través de las IES, y de manera conjunta con el INAES, impulsan una agenda interinstitucional en materia de economía social, que considera:

1. Diagnóstico:

Realización de la Primera Reunión Nacional de Rectores (UTyP) para el Fortalecimiento del Emprendimiento Social y Comunitario, como parte del plan integral para fortalecer el emprendimiento entre los jóvenes con una visión social y de vinculación con su comunidad (febrero 2020).

2. Formación:

Jornada Nacional de Capacitación en Economía Social y Solidaria, para impulsar una cultura en esta materia, y en la comunidad de educación superior (junio 2020).

3. Impulso:

Lanzamiento en conjunto de la convocatoria para crear en IES Nodos de Impulso a la Economía Social y Solidaria (NODESS), los cuales son estrategias territoriales conformadas cuando al menos por tres actores, una institución de educación superior, un organismo del sector social de la economía y un gobierno local, Los NODESS inician operaciones en 2019 y actualmente son 41 en el país en 45 IES (junio 2020).



Arranque de la agenda anual de trabajo de los NODESS, presidida por la Secretaría de Educación Pública, acompañada por la Subsecretaría de Educación Superior, Vocería de la República, el Instituto Nacional de Economía Social, el Banco Bienestar, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, el Tren Maya, el Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y la Fundación Educación Superior Empresa (marzo 2021).

Lanzamiento de dos convocatorias en 2021 para crear un NODESS y realización de talleres de aplicación.

Encuentro de los NODESS y mesas territoriales de trabajo para la consolidación de la Red Nacional de NODESS, en este espacio el TecNM y las UTYp presentaron sus resultados (julio 2021).

4. Consolidación:

- Al momento varias IES que cuentan con un NODESS se encuentran fortaleciendo a pequeños productores y cooperativas del territorio al que pertenecen y ponen en marcha ambientes que fomentan la cultura de la economía social y solidaria.

Con este proceso se busca activar las economías emergentes y territoriales con un enfoque centrado en las personas y las necesidades de la localidad. Los NODESS, en IES, están distribuidos de la siguiente manera: doce Institutos Tecnológicos, seis Universidades Tecnológicas, seis Universidades Politécnicas, nueve de Universidades Autónomas, una Universidad Intercultural, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, tres Centros de investigación y siete Universidades particulares.

Por otra parte, y con la finalidad de promover la inclusión financiera en el tipo superior, y en colaboración con la CONDUSEF, 293 IES participaron ofertando la agenda educativa de la Semana Nacional de Educación Financiera 2020, y más de 3,000 mil jóvenes participaron en el Concurso Nacional: la Educación Financiera y la Juventud. En 2021 252 IES participan en la SNEF, y la Universidad Autónoma de Baja California desarrolló un curso masivo en línea de educación financiera que será parte de esta agenda.



Para impulsar la creatividad para el bienestar, y con apoyo del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), se han efectuado varias jornadas de formación en materia de propiedad industrial a los 81 Centros de Patentamiento que hay en IES del país. En este sentido, desde la SES se busca promover la protección y fortalecimiento de los territorios mediante esquemas como marcas colectivas, denominación de origen o patentes de uso libre que permita un bienestar común a través del conocimiento.

A continuación, se presenta el esquema que resume todo este apartado:

Tabla de diagnóstico de las acciones en materia de creatividad, innovación, educación financiera y desarrollo empresarial que se impulsan por subsistema								inclusión financiera
	Curricula	Extracurricular	Eventos y certámenes	Espacios de innovación y desarrollo empresarial	Aceleradoras de Empresas	Centros de Patentamiento	Nodos de impulso a la Economía Social y Solidaria	
Sistema universitario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sistema Tecnológico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuelas normales y formación docente	✓	✓	✓					✓

En síntesis, se expuso la gran energía e interés que las IES han puesto en el impulso a la economía y la innovación, y se encontraron seis retos y oportunidades de transformación para promover una reorientación a estas acciones mediante el bienestar social:

1. Actualización de metodologías y procesos:
Algunas **metodologías y procesos** tienen más de 10 años de antigüedad, y muchas de estas poco responden a los nuevos esquemas de economía que demanda el país, por lo que se requiere un trabajo de **actualización y reorientación focalizada al territorio, las personas y sus comunidades.**
2. Articulación de procesos:
Se impulsan diversas actividades de emprendimiento que, en muchos casos, **no están necesariamente relacionadas entre sí**, por lo que se considera ineludible hacer una revisión de estas actividades a fin de crear, en su caso, un macroproceso que fortalezca y permita una atención secuencial y ordenada con la finalidad de aprovechar con ello la capacidad instalada y provocar metas a largo plazo.



3. Relevancia y utilidad de los proyectos
Generación de **proyectos que no se orienten únicamente a una calificación o un estímulo económico**, que salgan del papel, que eviten repetirse cada semestre como parte de los contenidos de una materia, se busca impulsar proyectos reales que respondan a las necesidades locales y consideren espacios de vinculación para **lograr su viabilidad y sobre todo su puesta en marcha**.
4. Hacia la propiedad intelectual e industrial colectiva y comunitaria
Los desafíos normativos y de enfoque de la **propiedad intelectual e industrial** como fortalecimiento y protección del territorio y la comunidad, que no se generen exclusivamente para su divulgación o estímulo, y que sean encaminadas en beneficio de la comunidad.
5. Construcción y fortalecimiento de una economía de todos.
La **cultura de la Economía Social y Solidaria** es poco conocida por los operadores de varias IES generando una **demanda de formación** en este tema, se visualiza la construcción y fortalecimiento de una economía de todos.
6. Establecimiento de un sistema de seguimiento
Hay **poco seguimiento del impacto** generado, y el presentado se basa en indicadores cuantitativos de orden netamente empresarial, por lo que resulta necesario generar un sistema de seguimiento que permita la toma de decisiones en beneficio de la comunidad estudiantil y la comunidad de la que forman parte.

Considerando lo anterior, se propone el siguiente: Marco General para el Emprendimiento Asociativo en la Educación Superior de México.



Marco General para el Emprendimiento Asociativo en la Educación Superior de México

Este documento busca incorporar los principios de emprendimiento asociativo a la infraestructura y capacidad instalada de las IES, se desarrolla en ocho apartados iniciando por la finalidad de la estrategia y sus orientaciones desde un enfoque educativo y su vinculación con los niveles de básica y media superior, como un proceso secuencial en la formación de emprendedores y en la vinculación con la sociedad; define conceptos esenciales para su operación, analiza los aspectos académicos base y las figuras y procesos operativos en esta materia, y finalmente definir los alcances y retos.

1. Finalidad y orientaciones:

1.1 Relación, semejanzas y diferencias entre los tipos de educación básica, media superior y superior.

<i>Proceso para la formación de emprendedores y su impacto en la comunidad</i>				
<i>Tipo educativo</i>	<i>Proceso</i>	<i>Semejanzas</i>	<i>Diferencias y proceso secuencial</i>	<i>Relevancia</i>
Educación Básica (desde el preescolar)	Espíritu de cambio Proceso de experimentación que resulte en el inicio de conciencia de los valores y necesidades del mundo que le rodea	El estudiante es el centro de la estrategia	Experimentación mediante el juego Inicio de conciencia de los valores interculturales y necesidades del mundo que rodea.	Un proceso formativo en los distintos niveles educativos resulta relevante debido a la práctica y acercamiento del estudiante con las realidades de su comunidad
Educación Media Superior	Perfil emprendedor Desarrollo de habilidades blandas que permitan influir en el perfil emprendedor y acercamiento con su comunidad.	Se impulsan las habilidades como la creatividad, el trabajo en equipo, la resiliencia, empatía, y la innovación. Se trabaja en la seguridad socioemocional.	Ejercitamiento Mediante experiencias prácticas y de reconocimiento a sí mismos.	Los estudiantes realizan experimentaciones y acercamientos reales a la construcción de nuevos entornos de bienestar social.



Proceso para la formación de emprendedores y su impacto en la comunidad

Tipo educativo	Proceso	Semejanzas	Diferencias y proceso secuencial	Relevancia
Educación Superior	<p>Agente de cambio</p> <p>Vinculación entre los emprendedores y el emprendimiento asociativo en su territorio o comunidad</p> <p>La formación de emprendedores se vuelve formal y con efectivo impacto social, económico y ambiental.</p>	Las personas como base de la economía socialmente responsables	<p>Consolidación</p> <p>La formación de emprendedores se vuelve formal.</p> <p>Las IES creadoras de nuevos conocimientos, y formadoras de individuos consientes y activos para resolver problemáticas sociales.</p> <p>La investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio de las comunidades.</p>	<p>El estado ideal es una formación que integre los tres tipos educativos.</p> <p>Las IES se vuelven articuladoras del conocimiento en beneficio del territorio.</p> <p>Las estrategias de acción impulsadas con los estudiantes cobran relevancia y se da formalidad al proyecto.</p> <p>La vinculación con el entorno emprendedor se vuelve fundamental para formalizar e impulsar los proyectos.</p>



1.2 El papel de la educación en materia de emprendimiento asociativo

El PSE 2020- 2024 precisa que para garantizar una economía para el bienestar implica erigir el nuevo modelo de desarrollo basado en la inclusión y la participación colectiva, donde la educación y la investigación se constituyan como pilares, y que para alcanzar este propósito, el sistema educativo formará integralmente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para acceder a un empleo digno, alcanzar mejores niveles de vida, aprovechar los beneficios del crecimiento económico y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades y del país en su conjunto.

Los avances en esta materia no se pueden medir exclusivamente en función del número de unidades económicas creadas o constituidas, ni por la generación de empleos, ya que se reconocen como consecuencia del proceso y no como un indicador del sistema educativo nacional. Desde la educación se deben buscar otros indicadores iniciando por los formativos.

El papel de la educación en materia de emprendimiento asociativo tiene como base el desarrollo de los estudiantes en vinculación con su comunidad.

Por lo anterior, para orientar el proceso educativo en materia de emprendimiento asociativo se consideran seis puntos:

1.2.1 Se impulsará la **equidad, la inclusión, la interculturalidad y la territorialidad**:

- Las juventudes, sin restricción de ningún tipo, tienen **derecho** a una **educación de excelencia** que les brinde herramientas para la vida y para el bienestar social.
- La **interculturalidad** debe ser parte del proceso formativo esencial del estudiante y del impacto de su proyecto.
- Se promoverá la equidad de **género** mediante acciones que estimulen y faciliten el respeto mutuo en los procesos de cambio.
- Los proyectos desarrollados tendrán como base las necesidades del territorio, las comunidades y las personas como eje de la economía.

1.2.2 La generación de nuevas ideas se impulsará mediante el trabajo en equipo, colectivo y solidario, atendiendo las necesidades del territorio y de los sectores estratégicos del país definidos por el Gobierno de México, entre los que destacan Agroindustria, Desarrollo de software, Envasado, empaquetado y etiquetado de productos, Industria aeroespacial, Industria



automotriz, Industria de la construcción, Industrias verdes y de energías renovables, Proveduría minorista, Sector eléctrico y electrónico, Sector metalmeccánico, entre otros.

- 1.2.3 La formación en valores, confianza y compromiso deberá ser incorporada en los planes y programas de estudio como una herramienta que permita resolver problemas y generar innovación para el bienestar social.
- 1.2.4 Se facilitarán los procesos y brindará estabilidad en la operación como herramientas para el desarrollo del proyecto y su impacto en territorio, al tiempo que se garantice la sustentabilidad económica, responsabilidad ambiental, integración cultural y repercusión social.
- 1.2.5 Las IES realizan una vinculación efectiva con las unidades económicas de su entorno, a fin de dinamizar con las mismas y con ello facilitarles apoyo y acompañamiento, así como promover su creación y consolidación, impulsando el reconocimiento de los derechos colectivos como una condición para el ejercicio pleno de los derechos individuales.
- 1.2.6 Las IES intervienen desde lo local impulsando la cultura de paz como una contribución para el restablecimiento del tejido social, así como la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.



2. Definición y elementos esenciales:

Principales conceptos por integrar en una definición de emprendimiento asociativo desde la educación superior:

- 2.1 Un **emprendedor** es una persona con conocimientos, actitudes, habilidades, ética y dignidad humana que pone en práctica en soluciones apegadas a nuestras realidades, consciente y en beneficio de la sociedad de la que forma parte, genera cambios positivos y no es necesariamente un empresario.
- 2.2 La **formación de emprendedores** deriva de una construcción pedagógica basada en el pensamiento crítico y aprendizaje significativo.
- 2.3 La **formación de emprendedores es transversal** y, tiene un enfoque vinculado en la generación de conocimientos que sean de utilidad para el estudiante a lo largo de su vida y en todos sus aspectos. Por lo que tiene como prioridad el desarrollo de la persona como integrante de una comunidad y su armonía con el territorio.
- 2.4 Se conoce como **intraemprendedor** a aquella persona que cuenta con las características de emprendedor pero que las pone en práctica dentro de una organización, generando innovación, creando nuevos productos, procesos, etc. Por lo que se puede ser un emprendedor desde el ámbito académico o de investigación.
- 2.5 El **emprendimiento** es el proyecto, la idea de negocio, o el servicio que promueve la unidad económica este deberá estar vinculado a las necesidades del territorio.
- 2.6 El **emprendimiento asociativo** es toda acción colectiva que busca desarrollar elementos que ayude a la evolución de la comunidad desde un enfoque local - global y socialmente responsables. Tiene cuatro fases (1) Encuentro colectivo (2) Planeación participativa con compromiso y ética (3) Trabajo colectivo y (4) Autogestión y autocontrol.
- 2.7 El **emprendimiento social** es el desarrollo de soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, por lo que es inclusivo ya que tiene que ver con aquellas actividades que se hacen en favor de la sociedad impulsando con ello transformaciones de los territorios.



- 2.8 La **economía social y solidaria** (ESS) es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes y busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.
- 2.9 Dentro del **proceso** primero se forma al emprendedor con visión social y habilidades que posteriormente le permitan trabajar con el emprendimiento y el grupo de emprendedores (socios).
- 2.10 Las personas y el valor social como fin y el plan de negocio como medio.
- 2.11 Se apega a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y buscará que por medio de este se atiendan problemáticas como la pobreza, las desigualdades de género, las étnico-raciales, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental, la migración, la seguridad, salud pública, la paz y la justicia, entre otros.
- 2.12 No todos los estudiantes van a ser emprendedores, y no todos los emprendedores van a crear un negocio o participar en un colectivo, pero tenemos la responsabilidad moral de generar el cambio con un alto sentido social y colectivo, para que se formen ciudadanos completos y conscientes de su entorno, situación social y comunidad a la que pertenezcan.
- 2.13 En materia de desarrollo social y económico, las IES brindan apoyo y atención a las comunidades en general, a través de diagnósticos, asesorías, investigación, servicios tecnológicos, etc., tanto a nuevas unidades económicas como a las ya constituidas.
- 2.14 El ecosistema de innovación se entiende por el ambiente que se construye en el territorio con el propósito de promover el desarrollo económico y social, haciendo eficaz el desarrollo de proyectos de innovación que se impulsan entre diferentes actores (gobierno, emprendedora, IES, banca, inversionistas, etc.), donde la IES tiene un papel fundamental y el emprendedor es la parte central del proceso.



3. Aspectos académicos:

- 3.1 Mediante los contenidos se promoverá el desarrollo integral del ser humano.
- 3.2 Se favorecerá la creatividad y el pensamiento crítico en la comunidad estudiantil.
- 3.3 Se promoverá el trabajo y dinámica de equipos multidisciplinarios, así como el aprendizaje experiencial y la movilidad.
- 3.4 Las IES contribuyen mediante la creación de rutas, metodologías, guías para trabajar con estudiantes el impulso de la construcción de ambientes de aprendizaje para comunicar, cooperar y resolver retos.
- 3.5 De los contenidos curriculares y extracurriculares se sugiere promover y ejercitar, desde los primeros semestres y de manera transversal en todos los programas académicos el emprendimiento asociativo, la cultura en economía social y solidaria. Para ello se sugiere incluir:
 - a) **Habilidades blandas:** desarrollo de la autoconfianza, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, sentido de responsabilidad, resiliencia, creatividad, toma de decisiones, liderazgo, digitales, manejo de riesgos, innovación y steam (científicas, tecnológicas, ingenieriles y matemáticas).
 - b) **Prácticas colectivas:** Solución de problemas, empatía, solidaridad, comunicación, sentido de la cooperación, pensamiento crítico, conciencia social, trabajo en equipo, redes de apoyo, cuidado y protección del medio ambiente.
 - c) **Enfoque:** Territorial, intercultural e inclusivo.
 - d) **Vinculación con la modalidad de Educación Dual:** resulta fundamental la formación transversal del emprendimiento dentro de la Educación Dual, así como su práctica en el Emprendimiento Asociativo. Esta modalidad educativa combina la educación formal con el aprendizaje práctico en una unidad económica, y es ahí donde la comunidad estudiantil se encuentra generando innovaciones al resolver problemas, mediante la reducción de tiempos, costos, mejoramiento de procesos, pero sobre todo cuando transforman la visión de la unidad económica a favor de la sociedad. La formación de



habilidades en emprendimiento asociativo le permitirá además contar con mayores herramientas para resolver retos mediante el liderazgo, comunitarismo, trabajo en equipo, innovación, a la vez que puede generar opciones de autoempleo.

e) **Herramientas digitales:** para promover la presencia en el mercado mediante la promoción y difusión, comercialización y venta, diseño, integración de información, colaboración en el equipo, administración. Se sugiere integrar a todos los actores y proyectos.

f) **Herramientas administrativas:** como cultura fiscal, apoyo jurídico, ventas, mercadeo, plan de negocios, educación financiera, protección industrial e intelectual, regulación, etc.

3.6 Se promoverá, que los proyectos desarrollados por la comunidad estudiantil, docente y de investigadores, se sustenten y apliquen en la resolución de problemas sociales y comunitarios, evitando que sean únicamente ejercicios teóricos, de escritorio o de acreditación.



4. Aspectos de vinculación:

El contexto actual que vivimos nos obliga a construirnos de manera distinta e inmediata con una agenda a largo plazo que resuelva problemas estructurales a partir de un esfuerzo y que mediante la orientación de la educación superior se busque fortalecer formas de sociabilidad y convivencia humanas basadas en el respeto y la reciprocidad cultural, científica, tecnológica y humanística lo cual enriquecería los conocimientos y saberes de nuestros pueblos, nuestras culturas, nuestras economías y nuestras políticas, por lo que se contemplan **cuatro aspectos clave en la vinculación:**

1. Formalización de las relaciones con la comunidad

Armonizar el tipo superior y reorientar las funciones sustantivas de las IES a favor de su comunidad. Para contribuir a la transformación cultural de los territorios mediante un modelo socioeconómico que ponga en el centro a las personas y tenga como objetivo último el bienestar colectivo.

2. Redes de colaboración

Consolidar y dinamizar ecosistemas a través de los cuales se diseñen e implementen soluciones territoriales a necesidades colectivas a través de acciones de difusión, promoción, impulso, capacitación, innovación, financiamiento, comercialización, exportación y acompañamiento, que incluyan organizaciones de bienes y servicios, de consumo y de ahorro y crédito.

Para ello, las IES mantendrán y ocuparán redes de intercambio de información entre ellas y las instancias de gobierno encargadas de promover la actividad económica y el bienestar social en distintos niveles, con el fin de lograr la calidad que permita identificar actividades estratégicas en las cuales enfocar los esfuerzos de emprendimiento asociativo.

Así como impulsar redes de asesores, estudiantes emprendedores, e IES promotoras del emprendimiento asociativo y redes semánticas y soluciones tecnológicas para la cooperación.

3. Estructuras de fomento territorial a través de la recuperación de experiencias de gestión operativa local

Promover el establecimiento de cadenas y redes de valor que generen bienestar social y económico manteniendo la riqueza territorial de los habitantes y las



vocaciones productivas locales, con respeto a sus modos de vida, cultura, tradiciones y el medio ambiente garantizando el bien común y calidad de vida.

4. Reconoce las experiencias de educación media superior en la educación superior para que logren su fortalecimiento y materialización en dicho nivel.

La gran mayoría de los programas y apoyos que se brindan a emprendedores están enfocados para mayores de 18 años, considerando que un porcentaje muy importante de estudiantes en edad de bachillerato podrán acceder a estos apoyos estando en educación superior; resulta fundamental darle seguimiento en este tipo educativo a su trayecto formativo en emprendimiento, así como a su proyecto, con la finalidad de facilitar su materialización y puesta en marcha de la idea.



5. Figuras y procesos operativos:

Figuras operativas

Es fundamental que los titulares de las IES impulsen el proceso de emprendimiento asociativo, y que participen de manera articulada con las áreas académicas y de vinculación. Los responsables directos de llevar a cabo los procesos de emprendimiento asociativo deberán:

- Contar con experiencia en temas de vinculación, con empatía y habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, solución de problemas y creatividad, así como tener conocimiento del ámbito educativo, gubernamental, social, comunitario, de desarrollo de unidades económicas, y conocer y promover la economía social, así como el ecosistema de innovación.
- Definir y adecuar sus actividades.
- Garantizar su formación continua.
- Incorporar la agenda de trabajo al programa operativo institucional.
- Vincular los procesos al entorno digital.
- Los operadores de las distintas estrategias de fomento al emprendimiento asociativo se profesionalizarán y vincularán inicialmente con las distintas áreas en la institución educativa y posteriormente con el entorno en sus diferentes niveles (local, regional, nacional e internacional). Promoverán la vinculación de los proyectos con fondos de apoyo y programas de impacto internacional.

Procesos:

Las IES como gestoras y promotoras del conocimiento y la innovación, y con ello impulsoras de la sostenibilidad de la comunidad, requieren:

- Garantizar el impacto social, económico, ambiental, territorial, intercultural y de equidad de género.
- Construir con base en los siguientes principios y valores: equidad, solidaridad, democracia, justicia, honestidad y bienestar.



- Promover relaciones de: solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.
- Impulsar la internacionalización solidaria mediante la cooperación, la movilidad, el intercambio académico, científico, tecnológico y de innovación.
- Brindar seguimiento a los emprendedores ganadores de certámenes con la finalidad de dar viabilidad a los emprendimientos y con ello impactar a la comunidad. Promover proyectos de ciencia, tecnología, ingeniería y de matemáticas.

Para ello habrá que:

- Definir el alcance al que se quiere llegar con base en las demandas de las comunidades en el territorio.
- Evaluar cada una de las estrategias, que se promueven al interior de las IES, con la finalidad de establecer su innovación permanente mediante nuevos procesos, herramientas y prácticas; así como establecer sus fases y puntos de encuentro e interacción entre las mismas. Y en su caso, prescindir de aquellas con bajo impacto y que no responden a los principios y relaciones de solidaridad.
- Desarrollar, simplificar y hacer transversal estos programas y políticas para lograr que sean de largo plazo y su reproducción para el impacto real en los territorios y comunidades sobre el principio de la formación de profesionistas con enfoque social, ético y consciente.
- Brindar el espacio que requiere cada actividad, pero promoviendo siempre el trabajo interdisciplinario y multinivel (pregrado, posgrados y unidades de investigación y económicas).
- Crear y armonizar espacios propicios que sean referentes de innovación, creatividad, economía social y de colaboración abierta para formar emprendedores en ambientes que favorezcan el compromiso social, profesional y personal.
- Impulsar espacios focalizados como, industrias creativas, emprendimientos culturales, biotecnología, huertos escolares, agropecuario, exportación y aquellos que los sectores y programas estratégicos del país demanden.



- Incluir el, o los procesos, en el plan anual de trabajo institucional.
- Aprovechar e integrar la capacidad instalada y capacidades institucionales.
- Impulsar la articulación de estas acciones con programas de estímulos institucionales.
- Promover la permanente interlocución entre las distintas áreas de las IES y con otras instituciones que impulsen el emprendimiento asociativo.
- Buscar y crear nuevos y propios esquemas de financiamiento.
- Detonar redes colaborativas de trabajo, difusión, financiamiento y mercado.
- Buscar que los eventos como las ferias y exposiciones tengan componentes adicionales al académico y promover su desarrollo en colectivos con la finalidad de lograr ideas más consolidadas y menos proyectos duplicados.
- Evaluar los procesos mediante el impacto en la comunidad.
- Promover plataformas de asesorías, redes solidarias y ventas consolidadas.
- Fortalecer la propiedad intelectual e industrial como protección y posicionamiento del territorio y la comunidad.
- Fomentar el intercambio de ideas y buenas prácticas al interior y fuera de los subsistemas.
- Crear esquemas de seguimiento y vinculación interinstitucional.
- Impulsar la capacitación docente para fortalecer el acompañamiento y asesoría que se brinda a la comunidad estudiantil, que busca participar en los certámenes y desarrollar proyectos de innovación y solución a las problemáticas reales del territorio.
- Generar las vinculaciones con autoridades locales, estatales; actores comunitarios, vecinales y sociales, además de los empresariales que permitan trabajar en contacto directo con la realidad y actores diversos para el desarrollo los emprendimientos asociativos que se quieran desarrollar.
- Partir del análisis, planeación y diagnóstico de orden municipal y territorial que permita el inicio de las actividades con base en las necesidades identificadas por las propias comunidades.



6. Alcances y retos:

Es necesario ampliar la equidad en las oportunidades de las juventudes para que cuenten con herramientas que les permitan, eventualmente, transformar sus entornos. El desafío es construir de abajo hacia arriba y replantearnos los marcos referenciales nacionales que encajonaban a las instituciones y poco permitían su autonomía operativa.

Como ya se ha mencionado, el emprendimiento asociativo se desarrolla desde lo local, pero con enfoque global, por lo que resulta fundamental desarrollar nuevas metodologías de emprendimiento asociativo que incorpore el desarrollo integral con problemas socio tecnológicos en innovación abierta.

Uno de los retos será trabajar esta iniciativa considerando las restricciones estructurales económicas en las que a nivel mundial se opera e impacta actualmente a nuestro país. Esto con la finalidad de anticipar obstáculos y mejorar las estrategias que se promueven entre la comunidad estudiantil, las IES y la sociedad.

La relevancia en la pertinencia de los programas académicos cobra otro sentido, más profundo, en el que acerca al joven a la realidad de su comunidad y promueven en él las habilidades que le ayudarán a lograr cambios. Habrá que revisar los contenidos académicos que incorporen los materiales como habilidades necesarias.

Otro gran reto consiste en la posibilidad de plantear un marco común que incluya de manera integral las vocaciones de cada subsistema educativo y la vinculación con sus regiones.

Incorporar en los lineamientos institucionales la figura operativa de emprendimiento asociativo y fortalecer con ello los mecanismos de operación de los subsistemas.

Resulta fundamental transformar los esquemas tradicionales de financiamiento, operación e impacto, y sobre todo crear una cultura y certificaciones en economía social y solidaria.

Es esencial tomar en cuenta que las aulas son espacios naturales para la innovación y la generación de proyectos. Para ello, aprovechar la infraestructura científica y tecnológica mediante el espacio común, resulta relevante.

Es necesario reconocer en la operación y la funcionalidad dentro del deber ser como instituciones educativas integrales en sus necesidades, actividades y herramientas. Por ello resulta relevante incorporar la estrategia de Emprendimiento Asociativo en la agenda del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, los Consejos Estatales para la Planeación de la Educación Superior y las Instancias de



II FOROS DE VINCULACIÓN

Para la Educación Dual,
el Emprendimiento Asociativo
y el Servicio Social

Marco General de Emprendimiento Asociativo
Subsecretaría de Educación Superior

Vinculación y Participación Social, con la finalidad de generar capacidades institucionales e impacto real en la sociedad.

Referente a los temas de innovación es necesario revisar la normativa gubernamental y de las IES sobre el papel de la misión que éstas tienen en cuanto a la generación de propiedad industrial e intelectual.

Se considera relevante contar con un banco de buenas prácticas y de proyectos desarrollados por los estudiantes y las IES con la finalidad de garantizar posibles alianzas, así como reconocer las experiencias previas de las entidades federativas con cada una de las visiones. Se sugiere contar con una red de asesores, hacer foros regionales para su desarrollo, identificar las mejores prácticas e identificar apoyos para los procesos.

Es importante poner al centro en los dos actores más importantes del juego, los estudiantes y docentes asesores y buscar su reconocimiento.





7. Reconocimientos y estímulos

- Para incentivar a los operadores del emprendimiento asociativo, es necesario transformar un sistema integral de estímulos que permita su vinculación con indicadores de desempeño y que se enfoque en transformar las visiones desde lo colectivo, para lo cual resulta importante estratificar por IES, Entidad, Subsistema, tipo de emprendedor, etc.
- Se considera muy importante crear un sistema de reconocimiento y buenas prácticas de las diversas actividades que las IES promueven en materia de Emprendimiento Asociativo y que provoquen con ello su fortalecimiento y escalabilidad. ello en vinculación con el ecosistema de innovación y la trazabilidad de los proyectos.
- Es importante fortalecer la difusión de los socios-emprendedores y sus emprendimientos asociativos para su vinculación, reconocimiento y escalabilidad.
- Incorporar el proceso de estímulo al estudiante, reconocerlo e impulsarlo como pieza central.



8. Seguimiento y evaluación:

- Se considera necesario el uso de indicadores cuantitativos y cualitativos apropiados a cada experiencia, así como mapas y análisis sistemático de las experiencias que estos tengan con la finalidad de construirse de manera multidisciplinaria y con participación de la comunidad educativa y la localidad en la cual se inserte cada IES.
- La evaluación es responsabilidad de la IES, quien continúa siendo responsable del proceso de aprendizaje del estudiante, para ello habrá que identificar los criterios y proceso a considerar como la formación continua y multidisciplinaria.
- Este documento se presentó en los Foros de Vinculación, en su segunda edición, donde se contó con la participación de estudiantes, docentes, autoridades educativas y expertos en emprendimiento asociativo, se busca presentarlo al Consejo Nacional de Coordinación de la Educación Superior (CONACES), para posteriormente difundirlo en las Comisiones Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y las instancias de vinculación y participación social de las diferentes entidades.
- Se establecerán las bases para promover su aplicación.
- Se fortalecerán mediante un proceso de vinculación con actores y participantes en los distintos procesos de la conformación de una unidad económica.
- Se promoverán sistemas de coordinación e interlocución interinstitucional para fortalecer el espacio común y su alineación con programas estratégicos.



Agradecimientos

Agradecemos a los representantes de los diferentes subsistemas, Instituciones de Educación Superior, coordinadores de mesa, autoridades educativas, docentes, estudiantes, especialistas en el tema, a la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Desarrollo productivo y al Instituto Nacional de Economía Social por la información proporcionada para la elaboración y revisión del presente documento.

Así como a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), la Fundación Educación Superior-Empresa (FESE) por su apoyo en la organización conjunta de los Foros de Vinculación, a las IES participantes, en especial a las siguientes IES sedes de estos foros:

- Universidad Autónoma Indígena de México
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Instituto Tecnológico Tláhuac III
- Universidad Politécnica de Chiapas
- Universidad Politécnica de Aguascalientes
- Universidad Tecnológica Regional del Sur



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**X.3 Registro del Logo del CONACES ante el
Instituto Mexicano de la Propiedad
Industrial.**



**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

X.3 Registro del Logo del CONACES ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se informa a los integrantes del CONACES que, la Subsecretaría de Educación Superior en su carácter de Coordinador del Consejo en ausencia de la Secretaria y como integrante del Secretariado Técnico Conjunto llevó a cabo las gestiones para la Validación de la Identidad Gráfica del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, ante la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, cumpliendo con los criterios señalados en la Guía para la Validación de Proyectos de Identidad Gráfica de la Administración Pública Federal 2018 – 2024.

Hecho lo anterior, además, se está gestionando ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el registro de dicho logo conforme a la norma aplicable, lo cual se informa a este Consejo para los efectos a que haya lugar.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONSEJO NACIONAL PARA
LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

**SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

XI. Clausura de sesión

